Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número 53 | Lunes, 3 de marzo de 2008 | 2008

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud
6555 2130 Anuncio emplazando a interesados.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación
6555 2129 Orden de 5 de febrero de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se convocan licencias por estudios para funcionarios de carrera de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, exceptuando las universitarias, del Cuerpo de Inspectores de Educación y del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa para el curso 2008-2009.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
6605 2554 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 1 de febrero de 2008 y normas urbanísticas, relativas a la aprobación definitiva parcial del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia. Expte. 153/04 de planeamiento.

Consejería de Educación y Cultura
6750 2932 Orden de 25 de junio de 2007, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil "La Milagrosa", de Cartagena (Murcia), por cambio de domicilio por traslado de instalaciones.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua
6751 2681 Anuncio de licitación para contrato de servicios.

Consejería de Agricultura y Agua
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)
6751 2683 Anuncio de licitación de contrato.

Consejería de Turismo y Consumo
6752 2161 Edicto por el que se notifica la resolución recaída en el expediente PCP 2245/07 (PMUR 08) por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio
6752 2654 Anuncio por el que se somete a información publica el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada Vereda de Santa Ana, con destino a la instalación de línea eléctrica subterránea de media tensión, solicitado por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.
6753 2435 Corrección de error en licitación de contrato de asistencia técnica.
6753 2436 Corrección de error en licitación de contrato de asistencia técnica.

ESTE BOLETÍN CONSTA DE TRES FASCÍCULOS FASCÍCULO I Páginas 6553 a 6640

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante
6754 2152 Notificación a interesados.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia
6754 2633 Notificación a deudores.

Ministerio de Medio Ambiente
Mancomunidad de los Canales del Taibilla
6788 2679 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto 12/07 de Modificación n.º 2 del Proyecto 03/06 de Conexión del Sistema Pedrera-Torrealta con Murcia y su Alfoz (Mu/Murcia)".

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Lorca
6791 2133 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 531/2007.

Primera Instancia número Cuatro de Lorca
6791 2104 Expediente de liberación de cargas 46/2007.
6791 2147 Expediente de dominio. Exceso de cabida 94/2007.

Primera Instancia número Dos de Mula
6792 2136 Expediente de dominio. Inmatriculación 336/2006.

De lo Social número Tres de Murcia
6792 2150 Autos 550/2007.

De lo Social número Cinco de Murcia
6792 2141 Autos 852/2007.
6793 2142 Demanda 634/2007.
6793 2146 Demanda 611/2007.
6793 2148 Demanda 633/2007.
6794 2149 Autos 699/2007.

IV. Administración Local

Abarán
6795 2126 Anuncio de venta gestión directa bienes inmuebles.
6795 2163 Aprobado inicialmente el Presupuesto General, y la Plantilla de Personal, correspondiente al ejercicio de 2008.

Águilas
6796 2106 Aprobando definitivamente el Plan Parcial "La Florida".

Cartagena
6797 2678 Aprobando definitivamente el Programa de Actuación de la U.A. - n.º 2.2 Dolores Centro, presentado por la sociedad Manganorte Inmobiliaria, S.A.

Fuente Álamo de Murcia
6798 2636 Aprobación definitiva del Proyecto de 3.ª Modificación del Documento de Innecesariedad de Reparcelación de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial Hacienda del Álamo, promovido por la Mercantil "Armilar-Procam, S.L.".
6798 2637 Aprobación definitiva de la Constitución de la " Entidad Urbanística de Conservación del Parque Tecnológico de Fuente Álamo" y de sus estatutos.

Pág.

Fuente Álamo de Murcia
6798 2638 Aprobación definitiva del Proyecto de Modificación n.º 2 del Proyecto de Reparcelación del Parque Tecnológico de Fuente Álamo.

Lorca
6799 2120 Anuncio de información pública.

Lorquí
6799 2131 Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Los Alcázares
6799 2662 Aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos, para la provisión de una plaza de Coordinador Auxiliar de Protección Civil, constitución del Tribunal, determinación de lugar y fecha para la valoración de méritos.

Murcia
6800 2112 Padrones de la tasa de basuras de los bimestres quinto y sexto de 2007.
6801 2113 Padrón de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2008.
6802 2117 Nombramiento de Hijo Predilecto de Murcia a don Antonio Campillo Párraga.
6802 2119 Relación de vehículos abandonados en los depósitos municipales y en la vía pública.
6804 2829 Licitación de contrato administrativo especial (expediente 192/2008).
6805 2108 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

Puerto Lumbreras
6806 2139 Anuncio de adjudicación.

Totana
6806 2122 Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores.
6807 2123 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.
6808 2768 Anuncio de notificación acuerdo Junta de Gobierno Local.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de Campotejar, Molina de Segura
6809 2156 Asamblea General Ordinaria.

Notaría de doña Virginia Pastor Cruz
6809 2107 Acta de notoriedad.

Extravío de Título
6809 2137 Anuncio de extravío de Título de Técnico Auxiliar de Enfermería.

Universidad de Murcia
6810 2109 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica. (Expte. n.º 2007/169/SE-A).
6810 2110 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica. (Expte. n.º 2007/180/SE-A).
6811 2111 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica. (Expte. n.º 2007/179/SE-A).

Entorno 97, S.A.
6811 2851 Solicitud de publicación por silencio administrativo de la aprobación inicial de modificación puntual del Plan Parcial NP. IV. TA-375, en El Esparragal. Ayuntamiento de Murcia. Gerencia de Urbanismo.
6812 2852 Solicitud de publicación por silencio administrativo de la aprobación inicial de modificación del Plan Especial PC-SZ1, U.A II, en Santiago y Zaraíche (Murcia). Ayuntamiento de Murcia. Gerencia de Urbanismo.

TARIFAS 2008 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	173,31	6,93	180,24
Ayuntamientos y Juzgados	70,60	2,82	73,42
Semestral	100,38	4,02	104,40

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,77	0,03	0,80
Atrasados año	0,97	0,04	1,01
Años Anteriores	1,22	0,05	1,27

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

2130 Anuncio emplazando a interesados.

Ante el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 6 de Murcia, doña M.ª Isabel Espín Ríos ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, Procedimiento Abreviado n.° 702/2007, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 17 de junio de 2005 por la que se convoca concurso de traslados para provisión de plazas de Médicos de Familia y Pediatras de Equipo de Atención Primaria (BORM 30-06-05).

Previo intento de notificación a los interesados que se citan y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa debido a que el resultado de dicho procedimiento puede afectarles, se comunica que disponen de nueve días para comparecer y personarse en dicho órgano judicial desde la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se le tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Si no se personaran oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

D. Antonio Ballester Carreras

D.ª Gumersinda de la Torre Lopezosa

D.ª Purificación Legorburo Miñano

D. José Manuel Lucas Moreno

D.ª M.ª Soledad Navarro Seguí

D. Abelardo Gutiérrez Jesús

D. Fernando Segura Terradas

D. José María Jiménez Fernández

D. Alfonso Segura Cantó.

Murcia, a 21 de enero de 2008.—La Jefe de Servicio Jurídico de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, M.ª Teresa Rodríguez Ramírez.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

2129 Orden de 5 de febrero de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se convocan licencias por estudios para funcionarios de carrera de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, exceptuando las universitarias, del Cuerpo de Inspectores de Educación y del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa para el curso 2008-2009.

La mejora permanente del sistema educativo en nuestra Región es un objetivo irrenunciable por esta Administración educativa, por lo que la necesidad constante de hacer frente a nuevos retos educativos ha propiciado que esta Administración suscriba con 21 organizaciones, en julio de 2005, el Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia.

Los progresos de nuestra Región demandan una mejora, que en educación, se contempla a través de dicho Pacto, en el que se marcan ocho ámbitos de actuación y se concretan a través de unos objetivos, entre los que destacan: mejorar la calidad y la eficacia del sistema educativo en la Región de Murcia orientado a los resultados y a la cohesión del sistema las actuaciones y medidas propuestas; respaldar la función docente, potenciar el reconocimiento profesional y social de los profesores, estimular y facilitar la actualización y formación continua, así como mejorar las condiciones laborables de los profesores.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación reconoce, en su artículo 102, la formación permanente como un derecho y una obligación para todo el profesorado, constituyendo dicha formación una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios Centros educativos.

El artículo 105.2.d) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone el favorecimiento y el desarrollo de licencias retribuidas, de acuerdo con las condiciones y requisitos que establezcan, con el fin de estimular la realización de actividades de formación y de investigación e innovación educativas, que reviertan en beneficio directo del propio sistema educativo.

En este sentido, la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, al amparo de la legislación vigente, con referencia especial al artículo 76.1 a) del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, considera de interés para la Administración educativa la concesión de licencias que permitan a los funcionarios docentes y a los de los cuerpos que tienen atribuida la función inspectora, que reúnan las condiciones que se señalan, dedicarse, durante un período de tiempo determinado, a la investigación de aspectos educativos, completar

o profundizar sobre los que ya se poseen o, completar estudios de carácter académico que mejoren su formación inicial, con objeto de que el servicio docente público que se presta esté adaptado a las necesidades de calidad que cada momento exige.

Esta Consejería de Educación, Ciencia e Investigación entiende la formación como un objetivo prioritario de su política educativa, a la vez que un elemento indispensable para el desarrollo personal y profesional del Profesorado. A tal efecto, el Plan Regional de Formación Permanente 2007-2008 de esta Consejería de Educación, Ciencia e Investigación establece prioridades formativas teniendo en cuenta el papel que tiene el profesorado en el proceso educativo y sabiendo que es transmisor de conocimientos, por lo que tiene que contribuir a la mejora de la calidad de la enseñanza a través de su permanente actualización de forma individual o colectiva haciendo una nueva configuración de la vida para conseguir una enseñanza de calidad adaptada a los avances científicos y tecnológicos.

Estas prioridades tienen por objetivo contribuir a desarrollar los cuatro grandes ejes o apuestas estratégicas de la Consejería en materia de formación del profesorado, como son: preparar para el siglo XXI en el marco de la sociedad de la información y del conocimiento, formar para la construcción europea potenciando aquellos factores que puedan incidir en la mejora de la calidad de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, educar en valores de convivencia y conseguir la calidad de la enseñanza y de la profesión docente.

Asimismo, se consideran prioritarios, en materia de formación permanente del profesorado, los aspectos siguientes:

- Educación y cohesión social desde la multiculturalidad y la diversidad educativa.

- Capacitación del profesor para el ejercicio de la actividad docente como mediador entre la sociedad y el aula.

- Formación para el desarrollo de actividades que promocionen la educación para la salud y la actividad física y el deporte, como medio para conseguir valores de desarrollo personal y social, prevenir la drogodependencia y la violencia y eliminar las barreras de integración social.

En este contexto, el III Plan para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres que desarrolla el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, tiene como uno de sus objetivos generales el formar y sensibilizar al profesorado y padres de alumnos en la perspectiva de la coeducación e incorporación de ésta al desarrollo curricular de las enseñanzas. Para ello, ha formulado como uno de sus objetivos específicos fomentar el acceso del profesorado a las licencias por estudios retribuidas para desarrollar proyectos de trabajo vinculados a la coeducación.

Acorde con los profundos cambios sociales que estamos observando y que afectan de manera directa a la educación como ente global, esta Consejería de Educación, Ciencia e Investigación quiere priorizar el desarrollo de sus licencias por estudios, potenciando los trabajos de investigación educativa para ofrecer posibles soluciones a los dos grandes problemas a los que la educación de hoy se enfrenta: la convivencia en los Centros escolares y el bajo rendimiento escolar conducente al fracaso escolar.

Al estructurar la oferta de licencias regulada en la presente convocatoria, se ha tenido en cuenta lo anterior, además de criterios de diversidad de estudios, retribución y periodicidad, que permitan fomentar y potenciar la investigación y cualificación mediante la actualización científica y didáctica de los funcionarios docentes. Para ello, se proponen dos tipos de licencias por estudios, retribuidas y no retribuidas, y en ambos casos el fin último es la mejora de la práctica docente, así como la calidad del servicio educativo.

Oídas las organizaciones sindicales, considerando las diferentes propuestas de los órganos directivos en que se estructura esta Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y en virtud de las autorizaciones que tiene conferidas por el Decreto 53/1999, de 2 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia 2),

Dispongo:

Primero: objeto y destinatarios

Es objeto de la presente Orden la convocatoria de un máximo de 70 licencias por estudios con retribución (tipo I) y un número indeterminado sin retribución (tipo II), para el curso 2008/2009, dirigidas a funcionarios de carrera que dependan, actualmente y durante el próximo curso 2008/2009, funcional y orgánicamente de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La asignación de licencias por estudios retribuidas por cada uno de los Cuerpos de funcionarios destinatarios de las mismas se distribuirá en los siguientes grupos:

- Para el Cuerpo de Maestros: hasta un máximo de 36 licencias por estudios.

- Para los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpos docentes declarados a extinguir: hasta un máximo de 10 licencias por estudios.

- Para los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa: hasta un máximo de 24 licencias por estudios.

En el caso de que, dentro de alguno de los grupos quedaran licencias sin adjudicar en una modalidad, se procederá por la comisión de selección a asignarlas a otra modalidad dentro del mismo grupo. Si, dentro de un grupo no fuese posible reasignar esas licencias, se asignarán al grupo que proporcionalmente hubiese presentado mayor número de solicitudes. A estos efectos se consideran equivalentes a una licencia anual, dos licencias cuatrimestrales, o cuatro licencias trimestrales.

Si tras los procesos anteriores quedasen licencias sin adjudicar, el Director General de Recursos Humanos arbitrará las medidas oportunas para distribuir efectivamente las licencias convocadas.

Segundo: Modalidades de licencias

Las finalidades formativas de las licencias objeto de esta convocatoria estarán relacionadas con las siguientes líneas prioritarias:

1. Formación para la convivencia, igualdad de género, mediación y resolución pacífica de conflictos.

2. Sistemas de Gestión de Calidad de los Centros educativos. Planificación y organización de las actividades escolares.

3. El alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. La compensación de desigualdades en educación.

4. La función tutorial y los Departamentos de Orientación. Mejora del rendimiento escolar y fomento de la escolaridad no obligatoria.

5. Educación para la salud, prevención de riesgos escolares, tanto laborales como los derivados de las adicciones en Centros escolares, y fomento de la educación medioambiental.

6. Aplicación didáctica de las TIC en la áreas curriculares

7. Actualización de los currículos escolares. Adquisición y desarrollo de las competencias básicas.

8. Formación para el desarrollo de competencias relacionadas con el espíritu emprendedor. Autonomía e iniciativa personal.

9. La evaluación como elemento de mejora del sistema y de los procesos educativos.

10. Formación para la mejora de la competencia comunicativa en lenguas extranjeras, preferentemente en edades tempranas.

11. Actualización científico técnica del profesorado de Formación Profesional.

Teniendo en cuenta estas líneas prioritarias, tanto para el tipo I como para el tipo II, se podrán conceder licencias para desarrollar, durante el período de duración de las mismas, actividades de perfeccionamiento profesional en las modalidades siguientes:

A) Estudios de carácter académico.

Las líneas prioritarias de actuación, que respetan la filosofía de esta Consejería de Educación, Ciencia e Investigación contemplan los siguientes tipos de estudios:

- Estudios de carácter académico, complementarios a su formación inicial, para completar o profundizar sobre los que ya se poseen o conducentes a la adquisición de una nueva habilitación o especialidad, incluidos estudios de doctorado, masteres presenciales y estudios universitarios de postgrado, a realizar durante un curso escolar, un cuatrimestre o a tiempo compartido (anual o cuatrimestral), tesis doctorales y cursos de especialización.

La valoración del número de créditos cursados se realizará de acuerdo con lo indicado en el anexo VI-A de esta Orden.

- Estudios de aprendizaje y reciclaje de idiomas, organizados por universidades a realizar durante un trimestre.

A efectos de distribución de Licencias por estudios las submodalidades de la modalidad A son las siguientes:

A.1 Titulaciones Universitarias

A.2 Másteres, Estudios de postgrado y Cursos de especialización.

A.3 Tesis Doctorales.

A.4 Aprendizaje y Reciclaje de idiomas

B) Proyectos de investigación educativa.

Los Proyectos de Investigación Educativa deberán enmarcarse en las líneas que a continuación propone la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Región de Murcia, siempre resultantes de su filosofía de relacionar la formación del profesorado con la innovación educativa de carácter realista y aplicable en el entorno escolar y académico; así, dichas líneas temáticas para los proyectos de investigación son:

Modalidad B.1.

Los trabajos versarán sobre los siguientes temas:

- Investigaciones y estudios sobre la mejora de la convivencia en los Centros docentes.

- Tratamiento de atención a la diversidad, a la interculturalidad; apoyo educativo y compensación de desigualdades en educación, así como la atención a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

- Potenciación y fomento del idioma y cultura española con el fin de que el alumnado de origen extranjero reduzca su tiempo de adaptación al sistema educativo vigente.

- Investigaciones en la adquisición de hábitos saludables en el alumnado así como prevención de riesgos en Centros escolares.

- Estrategias metodológicas para la prevención y mejora del rendimiento escolar.

- Fomento de la lectura y enseñanza de lenguas extranjeras.

Modalidad B.2

Los trabajos versarán sobre los siguientes temas:

- Implantación y desarrollo de planes de calidad y/o de mejora.

- Investigación en aspectos didácticos y organizativos orientados a la identificación, análisis y tratamiento, con su correspondiente evaluación, de problemas y adaptaciones de los alumnos superdotados intelectualmente.

- Elaboración de materiales y recursos para el aula a través del uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

- Investigación en la mejora del rendimiento escolar y en el fomento de la escolaridad no obligatoria.

- Investigaciones para el desarrollo curricular de las Competencias Básicas.

Los Proyectos de Investigación Educativa serán realizables durante un curso escolar, un cuatrimestre o a tiempo compartido (anual o cuatrimestral), avalados por universidades o por autoridades o instituciones de reconocido prestigio científico, técnico o académico, y que deberán estar, necesariamente, en relación con el puesto de trabajo. **Quedan excluidos de esta modalidad los proyectos correspondientes a la realización de tesis doctorales**. En ningún caso se utilizará la licencia para finalizar un proyecto de investigación ya en marcha antes de la solicitud de licencia, o que sea financiado o reconocido previamente por otras instituciones o entidades, a no ser que esté debidamente delimitada la nueva parte del proyecto a desarrollar por el solicitante durante la licencia, y que no interfiera con la desarrollada para la otra entidad o institución, significando una ampliación del proyecto inicial.

En ambas modalidades, los períodos por los que podrán solicitarse serán:

a) Anual: del 1 de septiembre de 2008 hasta el 31 de agosto de 2009, ambos inclusive.

b) Trimestral: de 10 a 15 semanas a partir del 1 de septiembre de 2008.

c) Cuatrimestral**:** 1 de septiembre de 2008 hasta 31 de enero de 2009 o desde el 1 de febrero de 2009 hasta el 30 de junio de 2009. En el caso de estudios para obtención de titulaciones universitarias el periodo a elegir podrá ser desde el 1 de octubre de 2008 hasta el 29 de febrero de 2009.

d) Compartida: Dedicación compartida, durante todo el curso o durante un cuatrimestre, al 50% entre el puesto de trabajo y los estudios académicos o proyectos de tesis o investigación objeto de la licencia.

En el caso de licencias por estudios de dedicación compartida, la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, previo informe de la Inspección de Educación, adoptará las medidas necesarias para solucionar los problemas de funcionamiento y organización del centro que la concesión de estas licencias pueda generar, procurándose conceder al funcionario la parte de la jornada apropiada a la realización de los estudios o proyectos para los que se le concede la licencia, siempre y cuando la organización del centro o el puesto que desempeña lo permita.

Los candidatos que obtengan licencia para alguno de los períodos establecidos, deberán permanecer en sus centros hasta que concluyan las actividades previstas para la finalización del curso 2007-2008, incluida la evaluación de alumnos que se presenten a las pruebas extraordinarias de septiembre.

En el anexo I se detalla el número de licencias para los diferentes Cuerpos, modalidades y períodos.

Tercero: Tipos de licencias

Se establecen dos tipos de licencias:

Tipo I: Licencias por estudios retribuidas, (recogidas en el anexo I) dan respuesta a las necesidades de formación individualizada del profesorado, mediante una retribución total para aquellos estudios coincidentes con las líneas educativas prioritarias establecidas por esta Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

Tipo II: Licencias **por estudios no retribuidas**, tienen en cuenta también otras necesidades personales de cualificación o formación facilitando la disponibilidad de tiempo y sin perjuicio o pérdida de su situación laboral.

Para ambos tipos de licencias se mantendrán, a todos los efectos, los demás derechos administrativos (reserva de puesto de trabajo, en su caso, y cómputo a efectos de trienios, sexenios y derechos pasivos). Igualmente se podrán solicitar las ayudas del Plan de Acción Social de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

La concesión de licencias por estudios retribuidas implicará la incompatibilidad con cualquier otra actividad remunerada pública o privada, excepto en los casos determinados en los artículos 4.1 y 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como con la percepción de una ayuda o beca de Administraciones o Entidades Públicas o privadas (excepto Beca Erasmus, Ayudas del Plan de Acción Social de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, ayudas de la Dirección General de Promoción e Innovación Educativa para matrícula y gastos de desplazamiento, y ayudas de MUFACE). La concesión de una licencia no retribuida será compatible con la solicitud de otras ayudas económicas.

Cuarto: Requisitos

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener, como mínimo, seis años de antigüedad como funcionario de carrera, computados hasta el 31 de agosto de 2008, en los cuerpos que se detallan como destinatarios en el apartado primero de la presente Orden.

2. Depender, funcional y orgánicamente, los cursos 2007-2008 y 2008-2009 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Estar en situación de servicio activo, ininterrumpidamente, desde comienzos del curso 2004/2005 hasta la finalización del curso 2008/2009.

4. No estar destinado en adscripción temporal en el exterior durante el curso 2007/2008, ni durante el período para el que se solicita la licencia. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en el punto 5 del apartado decimosexto, de la presente convocatoria.

5. No se podrá participar en la presente convocatoria si se ha disfrutado licencia anual, en los últimos ocho años, o cuatrimestral o compartida, en los últimos cuatro, otorgada por cualquier Administración educativa, salvo en el caso de licencias no retribuidas, en cuyo caso se podrá solicitar en dos cursos sucesivos, siempre que exista informe de la Inspección de Educación y haya una valoración positiva de la memoria final referida en el apartado vigésimo primero de la presente Orden.

6. No estar en situación de suspensión de funciones, provisional o definitiva.

7. Para estudios universitarios de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalentes, de carácter presencial, se requerirá cursar un mínimo de 50 créditos, si se solicita por un período anual o 20 créditos si se solicita licencia anual compartida, cuatrimestral o cuatrimestral compartida. En el caso de la modalidad de estudios a distancia el número de créditos a cursar será de un mínimo de 60 en el caso de licencias anuales completas y un mínimo de 30 en los demás casos. En el caso de estudios presenciales que no computen sus enseñanzas en créditos se requerirá un mínimo de 5 asignaturas para el período anual y 2 asignaturas en los restantes casos; igualmente, para estudios a distancia se requerirá un mínimo de 6 asignaturas para licencias anuales completas y 3 asignaturas en los restantes casos. Para los estudios de aprendizaje y reciclaje de idiomas se requerirá un mínimo de 18 créditos o su equivalente en horas de formación.

En cursos de especialización, masteres y el resto de actividades de formación incluidas en el apartado SEGUNDO A), se requerirá un mínimo de 50 créditos presenciales para licencia anual y 25 créditos presenciales para el resto de períodos. En caso de que no se establezcan créditos, el número de horas mínimo para licencias anuales será de 500 horas presenciales y de 250 horas para el resto de los períodos.

8. La fecha de realización de las actividades objeto de la licencia debe coincidir con el período solicitado. En el caso de que el tiempo necesario sea inferior al período para el que solicita la licencia, y el proyecto fuera seleccionado, la licencia se concederá por el tiempo efectivamente necesario para llevar a cabo dichas actividades.

9. No podrá solicitarse licencia para cursar estudios en los centros de Enseñanza de Régimen Especial, salvo para la obtención de un Título Profesional o Superior de Enseñanzas Artísticas.

10. Para los Estudios de Aprendizaje y Reciclaje de Idiomas sólo se concederán Licencias para la realización de cursos organizados por Universidades y por un periodo de entre 10 a 15 semanas.

Quinto: Lugar y plazo de presentación de solicitudes y documentación.

A.- Lugar de presentación.

1.- Las instancias, cumplimentadas conforme al modelo anexo II, se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia e Investigación; Avenida de la Fama, 15, 30006-Murcia. Podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las oficinas de registro relacionadas en la Orden de 28 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la relación de oficinas de registro de la Administración Regional de Murcia y se establecen los días y horarios (BORM de 20 de julio), o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

En caso de presentar las solicitudes ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que las instancias sean fechadas y selladas por el personal de la entidad antes de ser certificadas.

2. No se admitirán a trámite más de una instancia de participación en esta convocatoria. Los candidatos que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria, solo podrán solicitar licencia por estudios para una actividad y en una de las modalidades, A o B. No obstante, podrán optar, por orden de preferencia, por el tipo de licencia, retribuida o no retribuida, y por el período, anual, cuatrimestral, anual compartida o cuatrimestral compartida.

3. En el caso de Licencias trimestrales podrá optar por orden de preferencia, por el tipo de licencia, retribuida o no retribuida.

B. -Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación adjunta será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

C. -A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Proyecto de estudios o de investigación de carácter académico que se va a realizar durante el período de licencia, desarrollando cada uno de los apartados que figuran en el anexo V, y adjuntando la documentación indicada al efecto. Este proyecto deberá ir firmado por el solicitante.

2. Hoja de alegación y autobaremación de los méritos académicos y profesionales alegados, según modelo anexo IV, justificados mediante la documentación mencionada en el baremo anexo VI-B de esta Orden.

Para aquellos funcionarios que lo soliciten y, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en plazas situadas dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Recursos Humanos incorporará de oficio los méritos correspondientes a los apartados B.1,y B.2 del baremo que figura como anexo VI-B.

Para el apartado B.3 del baremo que figura como anexo VI-B, los aspirantes deberán adjuntar original o fotocopia de toda la documentación justificativa de los méritos a los que hace referencia dicho apartado, salvo que dicha documentación se encuentre en su expediente administrativo en esta Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, en cuyo caso, quien lo desee podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer constar la fecha en que fue presentada y el órgano o dependencia de esta Consejería al que se dirigió o, en su caso, emitió.

En el caso de los méritos correspondientes a los coordinadores de ciclo en Educación Infantil y Primaria, habrán de ser presentados por el solicitante.

La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

3. Solicitud de valoración de su labor profesional, acompañando un breve informe escrito sobre su actividad profesional ajustado a las dimensiones para la evaluación de la labor profesional contempladas en los anexos VII, VIII, IX, X, XI y XII. Están exentos de este requisito los aspirantes que soliciten mantener la puntuación obtenida por haber sido valorados con anterioridad en alguno de los procedimientos referidos en el apartado decimocuarto de esta Orden.

4. En la modalidad de estudios académicos, los aspirantes deberán aportar, además, los siguientes documentos:

a. Certificación académica, expedida con posterioridad al 1 de octubre de 2007, donde se especifiquen los créditos cursados y los que quedan para obtener la correspondiente titulación, excepto en el caso de que se vayan a iniciar estudios.

En caso de masteres, programa o certificación del curso con las horas y créditos de los que consta.

En el caso de tesis doctorales, certificación del reconocimiento de la suficiencia investigadora, o Certificado-Diploma de Estudios Avanzados (DEA), con indicación de la inscripción del proyecto de tesis en el correspondiente programa de doctorado.

b. Plan de estudios actualizado que especifique el total de créditos de los estudios, con indicación de si son presenciales o a distancia.

c. En caso de Licencias para aprendizaje y reciclaje de idiomas, programa de las actividades en el que se especifique al menos fecha de inicio y finalización, lugar y horario de la actividad, total de horas a realizar y contenidos del programa.

d. No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados, los méritos alegados y no acreditados en los términos establecidos en la presente convocatoria o presentados con posterioridad al plazo de presentación de documentación establecido en el apartado quinto de la presente Orden.

Los aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento decaerán en el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Sexto: Comisión de selección

1. La selección de los candidatos se realizará por una comisión de selección integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Director General de Recursos Humanos, o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Inspector Jefe, o persona en quien delegue.

- Un funcionario designado por la Dirección General de Centros.

- Un funcionario designado por la Dirección General de Ordenación Académica

- Un funcionario designado por la Dirección General de Recursos Humanos.

- Dos funcionarios designados por la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación

Actuará como secretario el funcionario designado por la Dirección General de Recursos Humanos.

2. La comisión podrá disponer la constitución de subcomisiones técnicas especializadas, sólo al efecto de colaborar en la valoración de los informes, proyectos de estudios o trabajos de los candidatos.

3. La comisión garantizará la presencia de los representantes sindicales, de los sindicatos con representación en la Mesa Sectorial de Educación, en sus reuniones de trabajo, con voz pero sin voto.

Séptimo: Listas de admitidos y excluidos y puntuaciones

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Director General de Recursos Humanos dictará Resolución declarando aprobadas la lista de admitidos y excluidos, ordenada por Cuerpos. La citada Resolución se expondrá en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación así como en la página Web http://www.carm.es/educacion. En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre, número del documento nacional de identidad y, en su caso, causa de exclusión de los aspirantes.

2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicha petición de subsanación, dirigida al Director General de Recursos Humanos, se presentará en el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las oficinas de registro relacionadas en la Orden de 28 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la relación de oficinas de registro de la Administración Regional de Murcia y se establecen los días y horarios (BORM de 20 de julio), o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En caso de la no subsanación de la solicitud y documentos exigidos, se le tendrá por desistido de su petición.

3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

4. Una vez publicadas la lista definitiva de admitidos y excluidos, el Director General de Recursos Humanos, a propuesta de la comisión de selección, aprobará y publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y en la página Web antes citada, Resolución con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los diferentes apartados del baremo (anexos VI-A y VI-B). Las personas preseleccionadas serán aquellas que obtengan, al menos 25 puntos, sumadas las dos fases, A y B y 10 puntos, como mínimo, en la valoración de cada una de dichas fases.

En el caso de funcionarios pertenecientes a cuerpos docentes distintos del de Maestro y para licencias por estudios correspondientes a Titulaciones universitarias, Masteres, Estudios de Postgrado y Cursos de Especialización, las personas preseleccionadas serán aquellas que obtengan, al menos 23,5 puntos, sumadas las dos fases, A y B y 8,5 puntos, como mínimo, en la valoración de la fase A.

5. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para efectuar reclamaciones contra la puntuación asignada. Dichas reclamaciones, dirigidas al Director General de Recursos Humanos, se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, pudiendo presentarse, asimismo, en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Durante el período de reclamaciones establecido en el punto anterior, se podrán presentar renuncias a la participación en esta convocatoria, ante el Director General de Recursos Humanos, en cualquiera de los lugares previstos en el apartado quinto de la presente Orden, y por cualquier medio que permita su constancia.

Octavo: Selección

La presente convocatoria se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por los candidatos en las fases A, B y C indicadas en el baremo que figura en el anexo VI, siendo necesario alcanzar en cada una de las fases las siguientes puntuaciones mínimas:

- Fase A: 10 puntos.
- Fase B: 10 puntos.
- Fase C: 15 puntos.

Para Cuerpos distintos al de Maestros para licencias por estudios correspondientes a Titulaciones universitarias, Masteres, Estudios de Postgrado y Cursos de Especialización:

- Fase A: 8,5 puntos.
- Fase B: 10 puntos.
- Fase C: 15 puntos.

Noveno: Valoración de las fases A y B: proyectos de estudios o trabajo de investigación y méritos

1. En la Fase A, se valorará el proyecto de estudios de carácter académico (modalidad A) o de investigación (modalidad B) que se propone realizar, atendiendo al punto 2 del presente apartado y al anexo VI-A, con una puntuación máxima de 20 puntos.

2. a) Para realizar la valoración del proyecto de estudios de carácter académico (modalidad A) o de investigación (modalidad B), se analizará la calidad del proyecto presentado por el aspirante, de acuerdo con el esquema del anexo VI, su relación con las prioridades formativas de la Consejería de Educación y Cultura, así como su relación con el puesto de trabajo y el interés que ofrece para mejorar la calidad de la enseñanza de la especialidad o materia que imparte o para su carrera profesional.

b) En el caso de los proyectos de investigación, modalidad B, se valorará, además de lo establecido en el párrafo anterior, el carácter innovador del proyecto, su justificación, adecuación y consistencia, la metodología, así como la adecuada temporalización, la idoneidad del organismo o autoridad que avala el proyecto y la repercusión del proyecto dentro del ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. En la Fase B, en la que se podrá alcanzar una puntuación máxima de 20 puntos, se valorarán los méritos referidos a servicios docentes, actividades de formación, méritos académicos, publicaciones e investigaciones, de acuerdo con el anexo VI-B.

4. Con objeto de asegurar la máxima objetividad y transparencia del proceso, en el anexo VI de esta Orden se desglosan los indicadores de evaluación de la fase A y, en su caso, la valoración correspondiente.

Décimo: Valoración de la fase C

La valoración de la labor profesional de los aspirantes, de acuerdo con el baremo del anexo VI-C, se realizará según la labor que desempeñe el aspirante y con las dimensiones e indicadores que se indican a continuación, debiendo obtener los aspirantes una puntuación mínima de 15 puntos:

1. La valoración de la labor docente se realizará tomando como referencia las dimensiones e indicadores recogidos en el anexo VII.

2. La valoración de la labor de asesoramiento y apoyo psicopedagógico de los candidatos que presten servicios en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, se realizará tomando como referencia las dimensiones e indicadores recogidos en el anexo VIII.

3. En el caso de los candidatos que estén desempeñando el cargo de director, jefe de estudios, jefe de estudios adjunto o secretario de un centro docente, la valoración correspondiente a la fase C se referirá a las dimensiones e indicadores recogidos en el anexo IX. Aquellos profesores que lleven desempeñando, en el plazo de presentación de solicitudes, uno de estos cargos directivos durante un tiempo menor a un curso académico, podrán optar entre ser valorados por el ejercicio de la función directiva o por su práctica docente, debiendo señalarlo en la instancia.

4. La valoración de la función inspectora de los candidatos que presten sus servicios en cualquiera de los puestos de dicha función se realizará de acuerdo con las dimensiones e indicadores recogidos en el anexo X.

5. La valoración de la labor profesional de los funcionarios que presten servicios como asesores de formación en centros de profesores y recursos, se realizará tomando como referencia las dimensiones e indicadores recogidos en el anexo XI.

6. La valoración de la labor profesional de los funcionarios que presten servicios como asesores técnicos docentes, se realizará tomando como referencia las dimensiones e indicadores recogidos en el anexo XII.

Undécimo

1. La valoración de la fase C será responsabilidad de la Inspección de Educación, que la realizará de acuerdo con el procedimiento que se señala en este apartado y sirviéndose de los instrumentos de recogida de información que elabore la propia Inspección.

2. El Inspector Jefe designará como responsable y coordinador del proceso al Inspector con la experiencia y formación más adecuada para la valoración del candidato. En el caso de que deba ser evaluado un Inspector de Educación, su valoración será responsabilidad del Inspector Jefe.

3. En todos los casos, el Inspector de Educación responsable del proceso mantendrá una entrevista estructurada con el candidato, con el fin de conocer su valoración sobre los ámbitos de la actividad profesional que desarrolla.

4. Asimismo, el Inspector de Educación llevará a cabo un análisis de los documentos e instrumentos propios del ejercicio de la labor profesional del candidato.

5. Además, para la valoración de cada una de las funciones que puedan desempeñar los candidatos, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

5.1. Para realizar la valoración de la labor docente:

5.1.1. Se recabará información del equipo directivo y del jefe del departamento o coordinador de ciclo mediante los instrumentos correspondientes.

5.1.2. El proceso incluirá la visita del Inspector al aula o aulas en que preste servicios el solicitante, previa comunicación al interesado. Para ello podrá contarse, si se estima conveniente, con el apoyo de un Inspector o Profesor de la especialidad del candidato.

5.1.3. Cuando se considere necesario, excepto si el candidato imparte docencia en Educación Infantil y/o Educación Primaria, el Inspector de Educación responsable celebrará una reunión con el alumnado al que el solicitante imparte docencia o con los delegados de los grupos correspondientes.

5.2. En el caso de candidatos que presten servicios en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica:

5.2.1. Se recabará información del director del equipo y de una muestra de, al menos, uno de los directores de centros docentes en los que el candidato desarrolla su labor mediante los instrumentos correspondientes.

5.2.2. El Inspector de Educación responsable de la valoración se reunirá con la comisión de coordinación pedagógica de, al menos, uno de los centros docentes en los que el candidato desarrolla su labor.

5.3. Para llevar a cabo la valoración de los candidatos que estén desempeñando un cargo directivo en un centro docente:

5.3.1. Se recabará información de los otros miembros del equipo directivo del centro docente, de los representantes de los profesores, de los padres de alumnos y del personal de administración y servicios en el Consejo Escolar del centro; de la junta directiva de las asociaciones de padres y madres existentes y del jefe del departamento de orientación o coordinadores de ciclo mediante los cuestionarios correspondientes.

5.4. Para llevar a cabo la valoración de la función inspectora de los candidatos que presten sus servicios en dichos puestos:

5.4.1. El Inspector Jefe se entrevistará con el Inspector Jefe de Distrito y los coordinadores de los equipos sectorial a los que pertenezca el inspector solicitante.

5.4.2. Además, podrá recabar cuanta información estime oportuna de otros centros directivos de la Administración, así como de una muestra de los centros educativos que estén relacionados con el desempeño de sus funciones.

5.5. Si se trata de candidatos que presten servicios como asesores de formación en centros de profesores y recursos o como asesores técnicos docentes, el Inspector responsable recabará informe de la Dirección General correspondiente, del director del centro de profesores y recursos, en el caso de asesores de formación en centros de profesores y recursos, y del propio candidato.

5.6. Otras situaciones no contempladas en los apartados anteriores. Si en el momento de la valoración de la práctica docente el funcionario se encuentra en situación de incapacidad laboral, permiso por maternidad u otras situaciones, la Dirección General de Ordenación Académica elaborará las oportunas instrucciones al respecto, adecuando las dimensiones e indicadores de los anexos contemplados en el apartado duodécimo y la metodología prevista en el apartado decimotercero, pudiendo realizar la evaluación a partir del momento en el que el funcionario se incorpore a su centro.

Duodécimo

Los Inspectores de Educación responsables de la valoración o el Inspector Jefe, en su caso, realizarán el análisis de los datos recogidos y elaborarán un informe de cada uno de los candidatos evaluados, en el que deberá constar la puntuación final, así como las obtenidas en cada una de las dimensiones de la evaluación.

Decimotercero

1. El informe elaborado será remitido por el Inspector de Educación al interesado por alguna de las formas previstas en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En caso de desacuerdo con la calificación obtenida, el interesado podrá presentar reclamación ante el Director General de Recursos Humanos, que resolverá previo informe de la Inspección Educativa, comunicando el resultado a los interesados en la forma prevista en el párrafo anterior.

3. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura.

Decimocuarto

Los profesores que soliciten licencia por estudios en la presente convocatoria y hubiera sido valorada su labor profesional con ocasión de las convocatorias de licencias por estudios, procedimiento para acceso a la condición de catedrático o procedimientos de acreditación para el ejercicio de la dirección, realizadas por esta Administración Educativa en las fechas que se relacionan en el anexo III podrán solicitar, si así lo desean, que la puntuación obtenida en dicha valoración sea aplicada a la presente convocatoria. En ese caso deberán expresarlo en el apartado correspondiente de la instancia. De acuerdo con el modelo establecido en el anexo XIII, la Inspección de Educación adjuntará el certificado de la valoración antes mencionado.

En el supuesto de que el solicitante opte por mantener puntuación en valoraciones anteriormente mencionadas y no lo acredite con la debida documentación, la Administración educativa emitirá, de oficio, informe sobre la labor docente.

Decimoquinto

La valoración de la labor profesional de los candidatos se hará constar en el certificado de valoración de acuerdo con el modelo del anexo XIII. Una vez efectuada la referida valoración de la fase C por la Inspección de Educación, se enviará relación de aspirantes con la puntuación obtenida, a la Comisión de Selección.

Decimosexto: Resolución de la convocatoria

1. La comisión de selección remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos la propuesta de resolución de la presente convocatoria, con expresión de las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos, así como la relación final de los seleccionados que, en ningún caso, podrá superar la asignación presupuestaria correspondiente al número de licencias convocadas,.

2. El orden de prioridad para la concesión de las licencias por estudios vendrá dado por la suma de la puntuación obtenida por los aspirantes en las fases A, B y C. En caso de empate en dicha puntuación total se acudirá para dirimirlo a la otorgada en la fase A. De persistir el empate se atendrá a los siguientes criterios:

Primero: Mayor puntuación en el apartado B.1 o B.2 del baremo, anexo VI-B, según corresponda.

Segundo: Mayor puntuación en el apartado B.3 del baremo.

Tercero: Mayor antigüedad como funcionario de carrera docente.

3. La Dirección General de Recursos Humanos, una vez comprobado que los candidatos seleccionados reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, dictará la Resolución definitiva de concesión de licencias por estudios.

4. Concedida la licencia por estudios, no podrá ser modificada por otra, salvo casos excepcionales apreciados y autorizados por la Dirección General de Recursos Humanos. Su incumplimiento dará lugar a la rescisión de la licencia.

5. Cuando los beneficiarios de licencia por estudios hubieran sido seleccionados simultáneamente para una plaza en régimen de comisión de servicios o de adscripción temporal en el exterior, la Dirección General de Recursos Humanos resolverá según proceda, atendiendo a las necesidades del servicio y previa audiencia del interesado.

Decimoséptimo: Renuncias

Una vez resuelta la presente convocatoria, si se produjera alguna renuncia, la licencia que quede vacante podrá ser concedida a la persona no seleccionada que tenga mayor puntuación en la correspondiente modalidad. Si tras los procesos anteriores quedasen licencias sin adjudicar, el Director General de Recursos Humanos arbitrará las medidas oportunas para distribuir efectivamente las licencias convocadas.

Si una vez concedida la licencia e iniciada la actividad, algún aspirante presentara renuncia debidamente justificada, el Director General de Recursos Humanos decidirá sobre su aceptación.

En caso de que se aceptara la renuncia el candidato deberá justificar documentalmente las actividades previstas hasta ese período.

Decimoctavo: Informes de comienzo, progreso y memoria final

1.- Confirmación del efectivo comienzo de las actividades objeto de la licencia.

En el primer mes de disfrute de la licencia, el beneficiario deberá justificar ante la Inspección de Educación, el efectivo comienzo de las actividades objeto de la licencia.

Para ello, al menos aportará:

- En caso de licencias de modalidad A, para realizar estudios de carácter académico: certificado de estar matriculado en las asignaturas o créditos para los que se concedió la licencia.

- Para actividades de Aprendizaje y Reciclaje de Idiomas, certificación de estar matriculado en la actividad a desarrollar.

- En caso de licencias de modalidad A, para la realización de Tesis doctorales, y de modalidad B (proyectos de investigación): una programación detallada de las actividades, lugar, calendario y horario de la jornada de dedicación, realizada por el director del proyecto, así como declaración del comienzo de las actividades.

Si por algún motivo, no se pudieran comenzar las actividades objeto de la licencia, el beneficiario deberá solicitar la incorporación a su centro de destino.

2.- Informes de progreso. Los profesores beneficiarios, durante el curso 2008-2009, de licencias por estudios

de un año de duración deberán elaborar y presentar, ante la Inspección de Educación, antes del 28 de febrero de 2009, un informe de progreso que describa el trabajo desarrollado hasta esa fecha y su relación con el proyecto presentado con la solicitud.

Además, de acuerdo con el carácter de la licencia, acompañarán el informe con los documentos siguientes:

1. Licencias por estudios de carácter académico (Modalidad A):

a. Informe del director del departamento universitario, profesor/es u otro responsable, en el que se indique si el profesor ha participado en las actividades correspondientes a la asignatura o créditos de que se trate: asistencia a clase, prácticas, pruebas de evaluación, etc., así como de los resultados obtenidos hasta la fecha.

b. En el caso de licencias por estudios para elaboración de tesis doctorales, deberá aportarse un informe conjunto del director de la tesis y del tutor del programa de doctorado, con el "Visto bueno" del jefe del departamento universitario coordinador del programa de doctorado, en el que se indique:

• Horario de asistencia y dedicación al proyecto de investigación.

• Denominación y objetivos del proyecto (informar, en su caso, del motivo excepcional del cambio de denominación).

• Resultados obtenidos hasta la fecha, o bien, fase en la que se encuentra el trabajo.

2. Licencias para la realización de proyectos de investigación (Modalidad B):

Informe del investigador principal/director/responsable del proyecto acerca de:

• Horario de asistencia y dedicación al proyecto de investigación.

• Denominación y objetivos del proyecto (informar, en su caso, del motivo excepcional del cambio de denominación).

• Resultados obtenidos hasta la fecha, o bien, fase en la que se encuentra el trabajo

Decimonoveno: Memoria final.

Al finalizar el período de licencia por estudios, antes del 1 de abril de 2009, para las licencias por estudios disfrutadas en el primer cuatrimestre del curso 2008-2009 y antes del 1 de octubre de 2009 para el resto, los profesores beneficiarios redactarán una Memoria Final que describa el trabajo desarrollado hasta esa fecha y su relación con el proyecto presentado con la solicitud. La memoria se presentará ante la Inspección de Educación acompañada de los documentos que se relacionan a continuación:

1. En licencias para estudios de carácter académico (Modalidad A):

a. Certificado oficial del centro donde se realizan los estudios, en el que se indiquen los resultados obtenidos en cada una de las asignaturas o créditos.

b. Informe del director del departamento universitario, profesor/es u otro responsable, en el que se indique si el profesor ha participado en las actividades correspondientes a la asignatura o créditos de que se trate: asistencia a clase, prácticas, pruebas de evaluación, etc., así como de los resultados obtenidos.

c. En caso de licencias por estudios para elaboración de tesis doctorales, deberá aportarse el documento final junto con todo el material elaborado, y un informe conjunto del director de la tesis y del tutor del programa de doctorado, con el "Visto bueno" del jefe del departamento universitario coordinador del programa de doctorado, en el que se indique:

• Horario de asistencia y dedicación al proyecto de investigación.

• Denominación y objetivos del proyecto

• Fecha prevista para la lectura de la tesis.

d. Propuesta de aplicación práctica al aula o centro a través de unidades didácticas, programación de aula, proyecto de centro o implicaciones o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda

e. En caso de Licencias para el Aprendizaje y Reciclaje de Idiomas, deberá aportarse certificado o Diploma emitido por la institución organizadora, junto con una memoria en la que se especifique su aplicación práctica dentro del aula. Se presentará en el plazo de un mes a contar una vez finalizada la actividad.

2. En licencias, para la realización de proyectos de investigación (Modalidad B) la memoria habrá de presentarse en soporte papel e informático, acompañada de los documentos siguientes:

a. Documento final, junto con todo el material elaborado.

b. Informe del investigador principal/director/responsable del proyecto acerca de:

• Horario de asistencia y dedicación al proyecto de investigación del profesor beneficiario de la licencia.

• Denominación y objetivos del proyecto (informar, en su caso, del motivo del cambio de denominación).

• Resultados obtenidos.

c. Propuesta de aplicación práctica al aula o centro a través de unidades didácticas, programación de aula, proyecto de centro o implicaciones o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.

Vigésimo: Situación administrativa y compromisos de los seleccionados

1.- Para el supuesto de concesión de licencia tipo I, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, durante el período de la licencia por estudios los funcionarios seleccionados recibirán los emolumentos correspondientes al total de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, a excepción del importe del componente singular del complemento específico por el desempeño de órganos unipersonales de gobierno o de puestos de trabajo docentes singulares.

2. Los adjudicatarios de licencias por estudios retribuidas no podrán, mientras se encuentren disfrutando de ellas, realizar ninguna actividad laboral ni de formación distinta a la que ha sido objeto de la concesión de la licencia por estudios, salvo causa debidamente justificada

y previa autorización de la Dirección General de Recursos Humanos.

Vigésimo primero

El incumplimiento de lo dispuesto en esta convocatoria, así como la no ejecución del proyecto de estudios o de investigación o la valoración negativa de las actividades realizadas, de los informes de progreso presentados o de la memoria final, tras la evaluación prevista en el apartado vigésimo cuarto de esta Orden, podrá dar lugar a la anulación de la licencia por estudios, al reintegro en su caso, de la cantidad indebidamente percibida, y a la posible incursión en responsabilidades disciplinarias.

Vigésimo segundo

1. La Consejería de Educación, Ciencia e Investigación podrá disponer de las Memorias de los trabajos realizados, reservándose el derecho de publicar los trabajos presentados dentro de los límites establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

2. Los beneficiarios de licencias por estudios de la modalidad B quedarán a disposición de la Dirección General de Promoción e Innovación Educativa, para el supuesto que desde esta Consejería de Educación, Ciencia e Investigación se decidiera la organización de cursos o jornadas formativas en los que se pueda requerir su presencia o colaboración.

3. Los funcionarios beneficiarios, para poder publicar por su cuenta los resultados de los trabajos realizados durante el período de licencia por estudios, deberán solicitar y contar con la autorización previa de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, haciendo mención expresa de la licencia por estudios concedida por la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación para su realización. Esta mención deberá figurar en cualquier otra publicación total o parcial del trabajo objeto de la licencia.

Vigésimo tercero

Durante el mes de noviembre de 2008 los interesados que manifiesten no haber interpuesto recurso, o sus representantes legales, podrán solicitar a la Dirección General de Recursos Humanos la devolución de la documentación aportada, excepto la instancia y el proyecto presentado en los casos de concesión de licencia.

Vigésimo cuarto: Seguimiento, Control y evaluación

1. La Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, a través de la Inspección de Educación, efectuará el adecuado seguimiento, control y evaluación de los estudios y trabajos que se realicen durante el período de licencia, pudiendo requerir directamente informes y datos de los interesados, con objeto de asegurar que la licencia por estudios se destina a la realización de aquellas actividades para las que fue concedida, así como:

a) Comprobar la concordancia de la actividad realizada con el diseño previo descrito en la solicitud de la licencia.

b) Verificar el efectivo ejercicio de las actividades objeto de la licencia.

c) Supervisar el grado de superación de los objetivos propuestos en la solicitud de licencia.

d) Valorar si, en su caso, los resultados del trabajo realizado justifican la concesión de la licencia.

2. Informe de la Inspección de Educación acerca del progreso y ejecución de los estudios y trabajos. A partir de la documentación presentada por los profesores que disfrutan la licencia por estudios, la Inspección de Educación remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos:

a. En caso de licencia anuales:

- Antes del 1 de abril de 2009, un informe acerca del progreso y ejecución de los estudios de los candidatos hasta el mes de febrero, según el modelo establecido en el anexo XIV, así como la documentación aportada por estos.

- Antes del 1 de noviembre de 2009, un informe final sobre la actividad desarrollada, según el modelo del anexo XIV, y toda la documentación aportada.

b. En caso de licencias trimestrales en el plazo de un mes una vez recibida la documentación.

c. En caso de licencias cuatrimestrales, antes del 1 de abril de 2009 en licencias del primer cuatrimestre y antes del 1 de noviembre de 2009 en licencias del segundo cuatrimestre, la documentación aportada junto con un informe final sobre la actividad desarrollada, según el anexo XIV.

Con objeto de poder redactar adecuadamente dichos informes, la Inspección de Educación podrá mantener entrevistas o solicitar ampliaciones de información de los beneficiarios, en cualquier momento en que lo estime necesario.

3. El Director General de Recursos Humanos podrá dictar las instrucciones oportunas para efectuar el adecuado seguimiento y control de los estudios y trabajos que se realicen durante el período de la licencia por estudios.

Vigésimo quinto

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, (P.D. art. 1.b).6, de la Orden de 25 de julio de 2007), el Secretario General de Educación, Ciencia e Investigación, José Gabriel Ruiz González.

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE LAS LICENCIAS POR ESTUDIOS QUE SE CONVOCAN PARA EL CURSO 2008-2009, SEGÚN MODALIDADES Y PERÍODOS

Modalidades				GRUPOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS LICENCIAS								
				Maestros			Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpos declarados a extinguir			Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa		
				Período de duración			Período de duración			Período de duración		
				Anual	Cuatrimestral	Trimestral	Anual	Cuatrimestral		Anual	Cuatrimestral	Trimestral
Modalidad A	Submodalidades	*A.1 Titulaciones Universitarias*		2	5		1	2		1	3	
		A.2 Masteres, Estudios de postgrado y Cursos de Especialización										
		A.3 Tesis doctorales		2	2		1	1		1	2	
		A.4 Aprendizaje y Reciclaje de idiomas				9						6
Modalidad B	*Proyectos de Investigación Educativa*	Submodalidades	*Modalidad B.1*	2	7		1	2		1	6	
			Modalidad B.2	1	6		1	1		1	3	
TOTALES:				**7**	**20**	**9**	**4**	**6**		**4**	**14**	**6**

Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación. Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional

ANEXO II

Solicitud de licencia por estudios para el curso 2008-2009

DATOS PERSONALES

Apellidos:	**D.N.I.:**
Nombre:	**Tfno.:**
Domicilio particular:	**C. Postal:**
Localidad:	**Provincia:**
Dirección de correo electrónico: .....@.....	

DATOS PROFESIONALES

Titulaciones que posee:	
Cuerpo:	**Especialidad por la que ingresó en el Cuerpo.....**
Especialidad que imparte:.....Centro de destino:	

SOLICITA que le sea concedida **licencia por estudios** en la modalidad, tipo y período que se detallan a continuación:

A	☐ *Estudios de carácter académico* ☐ *Master* ☐ *Tesis doctorales*	**B**	☐ *Modalidad B.1* ☐ *Modalidad B.2*
☐	*Aprendizaje y reciclaje de idiomas- trimestral*	***Del --------de----------del 2006 al -------de----------del 200__***	***CR:*** ***SR:***

Orden de Preferencia	**TIPO** ***CR:** Si opta por "**licencia retribuida**"* ***SR:** Si opta por "**licencia sin retribución**"*	**PERÍODO:** *(utilice las claves que se indican)*
1º		
2º		
3º		
4º		
5º		
6º		

ANU:** Si opta por **"licencia anual".
ANC:** Si opta por **"licencia anual compartida"
01C :** Si opta por el **"1º cuatrimestre".
02C :** Si opta por el **"2º cuatrimestre".
1CC :** Si opta por el **"1º cuatrimestre compartido".
2CC :** Si opta por el **"2º cuatrimestre compartido".

Ejemplo de solicitud de licencia por estudios que opta en 1ª opción por una licencia retribuida, de período anual compartido:						
1º		**C**	**R**		**A**	**N**	**C**

VALORACIÓN DE LA LABOR PROFESIONAL *(marcar con una X una sola opción)*:

☐ **SOLICITA** mantener la puntuación obtenida por haber sido valorado positivamente con anterioridad en el procedimiento:
(Indique el procedimiento y, en su caso, el año según anexo III)

- Licencia por estudios: Indicar curso y fecha de la Orden ver anexo III-- ☐ Curso ----------(Orden de----de---200--)
- Acreditación función directiva: Indicar fecha de la Orden ver anexo-III- ☐ Orden de -- de ------ de 200---.
- Acceso a la condición de catedrático: Indicar fecha de la Orden ver anexo-III- ☐ Orden de -- de ------ de 200---.

☐ **SOLICITA** ser valorado con ocasión de esta convocatoria
(Sólo se puede optar por esta valoración, si no se ha optado por mantener la puntuación de convocatorias anteriores).

Indique el tipo de valoración que solicita:

- ☐ Por labor docente.
- ☐ Por la función inspectora.
- ☐ Por la función directiva.
- ☐ Por la labor en EOEP.
- ☐ Por la labor en CPR.
- ☐ Por la labor como Asesor Técnico Docente.
- ☐ Otras circunstancias (.....)

....., a ..... de 2008
(Firma del interesado)

ANEXO III

Procedimientos de valoración de la labor docente

TIPO DE PROCEDIMIENTO	CURSO	ORDEN	BORM
Licencias por estudios	2002-2003	1 de abril de 2002	15 de abril
	2003-2004	11 de febrero de 2003	4 de febrero
	2004-2005	2 de marzo de 2004	16 de marzo
	2005-2006	10 de marzo de 2005	28 de marzo
	2006-2007	20 de enero de 2006	7 de febrero
	2007-2008	5 de marzo de 2007	24 de marzo
Procedimiento para acceso a la condición de catedrático	2000-2001	20 de febrero de 2001	13 de marzo
Procedimientos de acreditación para el ejercicio de la dirección	2000-2001	20 de noviembre de 2000	29 de diciembre
	2001-2002	5 de diciembre de 2001	10 de enero
	2002-2003	14 de octubre de 2002	23 de octubre

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.
Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional

ANEXO IV

HOJA DE ALEGACIÓN Y AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

LICENCIAS POR ESTUDIOS. CURSO 2008/2009

CUERPO _____

TIPO DE PLAZA _____
(Especialidad)

Apellidos	**Nombre**

D.N.I.

Centro de destino curso 2007/2008	**Localidad**

Forma de obtención destino curso 2007/2008 (definitivo, provisional, en comisión de servicios, etc.)

Baremo Fase A

(Máximo 20 puntos)

Méritos	**Puntuación** Marque con una "x" la casilla correspondiente o consigne, en su caso, la puntuación que cree que le corresponde
Modalidad A. Estudios de carácter académico: Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Diplomaturas, Ingenierías Técnicas o Arquitecturas Técnicas, Tesis doctorales, másteres estudios de postgrado y cursos de especialización. Formación y reciclaje de idiomas	
Modalidad B. Proyectos de Investigación educativa.	

Baremo Fase B

(Máximo 20 puntos)

Méritos	Puntuación
B.1 Servicios docentes como funcionario de carrera (puntuación aplicable a todos los candidatos excepto Inspectores de Educación) (12 puntos máximo):	
B.1.1. Por cada año de servicios: 1 punto por año completo, a partir del sexto exigido como requisito (4 puntos máximo).	.....
B.1.2 Cargos directivos. Puntuación por año completo (4 puntos máximo):	
- Servicios prestados en la Administración Educativa con cargo igual o superior a Jefe de Servicio: 1 punto.	.....
- Director en centros públicos docentes o en centros de profesores y/o recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas: 1 punto.	.....
- Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios en centros públicos docentes: 0,75 puntos.	.....
- Vicesecretario, Jefe de Estudios Adjunto o Director de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica: 0,5 puntos.	.....
B.1.3 Servicios prestados desde la Administración educativa, incluidos los de Asesor Técnico Docente, Asesor de Formación y función inspectora: 0,50 puntos (2 puntos máximo).	.....
B.1.4 Por cada año impartiendo docencia directa a alumnos o prestando servicios en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica: 0,50 puntos (2 puntos máximo).	.....
B.1.5 Por pertenecer al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria: 2 puntos.	.....
B.1.6 Órganos de coordinación docente: 0,25 puntos por año (2 puntos máximo):	.....
B.2 Servicios en función inspectora (puntuación aplicable a candidatos que desempeñen dicha función) (12 puntos máximo):	
B.2.1 Por cada año de servicio como funcionario de carrera docente, anterior al ejercicio de la función inspectora: 1 punto por año completo, a partir del sexto exigido como requisito (5 puntos máximo).	.....
B.2.2 Por cada año en el ejercicio de la Función Inspectora: 1 punto por año completo (5 puntos máximo).	.....
B.2.3 Por cada año de servicios en puesto de Inspector-Jefe Provincial de Educación Básica o Inspector-Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional o Jefe de Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación o Jefe de División: 0,5 puntos por año completo (3 puntos máximo).	.....

B.2.4 Experiencia en otros puestos de la Administración Educativa: 0,5 puntos por año completo (3 puntos máximo).	.....
B.3 Actividades de formación permanente, méritos académicos y publicaciones o investigaciones sobre la materia o especialidad de enseñanza o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, la participación en programas de deporte escolar, la sociología de la educación y temas transversales. (8 puntos máximo):	
B.3.1 Docencia o asistencia a actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con la especialidad o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, la sociología de la educación, deporte escolar y temas transversales y homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas (4 puntos máximo):	
- 0.5 puntos por cada 10 horas acreditadas como tutor de actividades de formación realizadas en la submodalidad a distancia.	.....
- 0,1 puntos por ponencia impartida.	.....
- 0,1 puntos por cada diez horas acreditadas como asistente o ponente.	.....
- 0,15 puntos por cada período de prácticas tutorizadas en centros docentes y Servicios educativos, de alumnado en período de formación inicial o de alumnos en cursos de especialización.	.....
- 0,1 puntos por cada curso como tutor de cursos a distancia.	
- 0,2 puntos por año de participación en el programa "Deporte Escolar"	
B.3.2. Titulaciones universitarias de carácter oficial distintas a las acreditadas para el ingreso en el Cuerpo al que pertenezca (4 puntos máximo):	....
Maestros:	.....
- Título de Doctor: 2 puntos. - 1ª Licenciatura posterior al ingreso: 2 puntos. - 2ª Licenciatura: 1 punto - 2ª Diplomatura o 2ª especialidad: 1 punto. - Por tener superado el Programa de doctorado: 1 punto.	.....
Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y Cuerpos docentes declarados a extinguir:	....
- Título de Doctor: 2 puntos. - 1ª Diplomatura o Ingeniería Técnica posterior al ingreso en el cuerpo: 2 puntos. - 1ª Licenciatura posterior al ingreso: 2 puntos. - 2ª Licenciatura: 1 punto - 2ª Diplomatura o 2ª especialidad: 1 punto. - Por tener superado el Programa de doctorado: 1 punto.	....
	....

Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa: - Título de Doctor: 2 puntos. - 2ª Licenciatura o Licenciatura no exigida para el ingreso en el cuerpo: 2 puntos. - 3ª Licenciatura no exigida para ingreso en el cuerpo: 1 punto - Diplomaturas no exigidas para el ingreso: 1 punto. - Por tener superado el Programa de doctorado (en el caso de no tener el título de Doctor): 1 punto. Titulaciones universitarias propias de cada Universidad: máximo 1 punto. *Para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias distintas a la alegada para ingreso en el Cuerpo, se deberán aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito) o en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.* *Se valorará como Diplomatura Universitaria los estudios correspondientes al Primer Ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, cuyo Segundo Ciclo no se haya finalizado.* B.3.3 Publicaciones o investigaciones de carácter científico o didáctico directamente relacionadas con aspectos del currículo o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, la sociología de la educación, deporte escolar y temas transversales. (4 puntos máximo).	....

ANEXO V

Esquema del contenido del proyecto de estudios de carácter académico o proyecto de investigación, según modalidades

El desarrollo del esquema de la modalidad solicitada deberá responder a cada uno de los apartados señalados en la misma, debiendo adjuntar la documentación indicada al efecto.

Modalidad A:

Licenciaturas, Arquitecturas, Ingenierías, Diplomaturas, Arquitecturas Técnicas o Ingenierías Técnicas: *(desarrollar en el mismo orden que se indica).*

1. Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).
2. Línea prioritaria en la que se enmarcan las actividades a realizar (ver apartado segundo de la Orden de convocatoria).
3. Asignaturas, créditos y, en su caso, curso que proyecta realizar, indicando si los estudios son presenciales o a distancia.
4. Asignaturas, créditos y cursos realizados.
5. Justificación de la necesidad de dedicación por medio de licencia, analizando el **calendario** y **horario** de los estudios.
6. Declaración en la que se especifique:
    - No haber obtenido anteriormente, en el periodo de tiempo indicado en el punto 5 del apartado cuarto de esta orden, licencia por estudios.
    - En caso de funcionarios del Cuerpo de Maestros, especialidades para las que tenga habilitación.
7. Justificación de la importancia de los estudios que pretende realizar para la carrera profesional del aspirante, indicando, en su caso, si permitirán adquirir el grado de titulación correspondiente al cuerpo al que pertenece.
8. Análisis de la relación de los estudios con el puesto de trabajo, así como interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza de la especialidad o materia que imparta.

Másteres, estudios de postgrado y cursos de especialización. *(desarrollar en el mismo orden que se indica)*

1. Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).
2. Línea prioritaria en la que se enmarcan las actividades a realizar (ver apartado segundo de la Orden de convocatoria).
3. Créditos que proyecta realizar.
4. Justificación de la necesidad de dedicación por medio de licencia, analizando el **calendario** y **horario** de los estudios.
5. Declaración en la que se especifique:
    - No haber obtenido anteriormente, en el periodo de tiempo indicado en el punto 5 del apartado cuarto de esta orden, licencia por estudios.
    - En caso de funcionarios del Cuerpo de Maestros, especialidades para las que tenga habilitación

6. Justificación de la importancia de los estudios que pretende realizar para la carrera profesional del aspirante.
7. Análisis de la relación de los estudios con el puesto de trabajo, así como interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza de la especialidad o materia que imparta.

Tesis doctorales. *(desarrollar en el mismo orden que se indica)*

1. Centro en el que se van a realizar las actividades correspondientes a la tesis doctoral.
2. Línea prioritaria en la que se enmarcan las actividades a realizar (ver apartado segundo de la Orden de convocatoria).
3. Proyecto de tesis, certificado por el director de la tesis y el tutor del correspondiente programa de doctorado, con el *"Visto bueno"* del jefe del departamento universitario coordinador del programa de doctorado, en el que se desarrollen, al menos, los siguientes apartados:
   A. Introducción:
      - Antecedentes y estado actual de la cuestión objeto de estudio (deberá incluir una revisión documental adecuada y actualizada).
      - Justificación de la adecuación, consistencia y carácter innovador del proyecto.
      - Estado en que se encuentra la tesis doctoral (estudio documental, diseño, desarrollo, recogida de datos, redacción, lectura, etc.) y lo que se pretende terminar en el período de la licencia.
   B. Objetivos del Proyecto.
   C. Metodología del Proyecto.
      - Diseño experimental. Plan de trabajo, con la descripción de las fases del proyecto a realizar, indicando en cada una de ellos el calendario y la jornada de dedicación.
      - Material y métodos. Descripción de los recursos humanos y materiales que está previsto emplear.
   D. Resultados esperados.
   E. Bibliografía.

4. Justificación de la necesidad de dedicación por medio de licencia, analizando el **calendario** y **horario** de las actividades objeto de la tesis y su incompatibilidad con la jornada laboral.
5. Análisis de la relación del proyecto con el puesto de trabajo, así como interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza de la especialidad o materia que imparta.
6. Declaración en la que se especifique no haber obtenido anteriormente, en el periodo de tiempo indicado en el punto 5 del apartado cuarto de esta orden, licencia por estudios.

Estudios de aprendizaje y reciclaje de idiomas

1. Centro en el que proyecta realizar las actividades de formación (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).

2. Descripción de las actividades a desarrollar.

3. Línea prioritaria en la que se enmarcan las actividades a realizar.

4. Justificación de la necesidad de dedicación por medio de licencia, analizando el **calendario** y **horario** de las actividades de formación.

5. Declaración en la que se especifique:
   - No haber obtenido anteriormente, en el periodo de tiempo indicado en el punto 5 del apartado cuarto de esta orden, licencia por estudios.

6. Justificación de la importancia de los estudios que pretende realizar para la carrera profesional del aspirante.

7. Análisis de la relación de los estudios con el puesto de trabajo, así como interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza de la especialidad o materia que imparta.

Modalidad B:

Estructura del proyecto de trabajo:

El proyecto ha de tener una extensión máxima de 30 páginas (aproximadamente 600 palabras por página), en caso de optar por un período de duración anual, o de 15 páginas, en caso de optar por un período cuatrimestral o compartido, estructurado de la siguiente forma:

A) Portada.
   a. Título del Proyecto.
   b. Nombre y apellidos del autor.
   c. Período para el que se solicita la licencia.
   d. Centro de trabajo y especialidad o área.
   e. Línea prioritaria en la que se enmarca el Proyecto. (Ver apartado segundo de la presenta Orden).

B) Índice con la indicación de las páginas donde comienzan los diferentes apartados del proyecto.

C) Aval del proyecto. Declaración de la autoridad que avala el proyecto, con la descripción de su experiencia profesional y científica.

D) Introducción:
   a. Antecedentes y estado actual de la cuestión objeto de estudio (deberá incluir una revisión documental adecuada y actualizada).
   b. Justificación de la adecuación, consistencia y carácter innovador del proyecto.

E) Objetivos del Proyecto.

F) Metodología del Proyecto.
   a. Diseño experimental. Plan de trabajo, con la descripción de las fases del proyecto a realizar, indicando en cada una de ellas el calendario y la jornada de dedicación.
   b. Material y métodos. Descripción de los recursos humanos y materiales que está previsto emplear.

G) Proceso de Evaluación previsto.

H) Resultados esperados.

I) Bibliografía.

J) Justificación de la necesidad de dedicación por medio de licencia, analizando el **calendario** y **horario** de las actividades del proyecto.

K) Análisis de la relación del proyecto con el puesto de trabajo, así como interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza de la especialidad o materia que imparta. En su caso, descripción de las aplicaciones que el proyecto tendrá en el sistema educativo.

ANEXO VI-A

Baremo Fase A

(Puntuación máxima 20 puntos)

	Méritos	Valoración	Documentación justificativa
A	Estudios de carácter académico o trabajos de investigación que se propone realizar relacionados con el puesto de trabajo docente del solicitante.	20 puntos máximo	Documentación incluida en los distintos apartados, según modalidades del anexo V.
A.1.	**Modalidad A.** *Estudios de carácter académico:* Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Diplomaturas, Ingenierías Técnicas o Arquitecturas Técnicas. Másteres estudios de postgrado y cursos de especialización. Tesis Doctorales Aprendizaje y reciclaje de idiomas	20 puntos máximo	

Titulaciones universitarias

a) Calidad del proyecto presentado:

- Estructura del documento — Max. 1 punto
- Créditos a cursar — Max. 1 punto
- Dificultad y dedicación — Max. 1 punto
- Valoración de los créditos cursados**:** — 5 puntos
  - ***Estudios de carácter académico***
  - Por tener aprobados más del 70 % de los créditos necesarios para la obtención del título al que se aspira (5 puntos)
  - Por tener cursados entre el 50 % y el 70 % de los créditos que conforman el título (3 puntos)
  - Por tener cursados entre 10 al 50 % de los créditos que conforman el título (1 punto)
  - ***En estudios de sólo segundo ciclo*** *(S*e considerará que tienen cursados el 60% de los créditos que conforman el título)

b) Grado de adecuación del proyecto: máximo 12 puntos

- Adecuación a las líneas prioritarias del apartado segundo de la Orden. — Max. 3 puntos
- Primera licencia por estudios disfrutada — 1,5 punto
- En funcionarios del Cuerpo de Maestros, estudios para conseguir nueva habilitación. — 1,5 punto
- Importancia de los estudios que pretende realizar para la carrera profesional del aspirante — Max. 1.5 punto
- Relación de los estudios con el puesto de trabajo. — Max. 1,5 punto
- Interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza — 3 puntos
  - De la misma especialidad o materia que imparta (3 puntos)
  - De la especialidad para la que está habilitado o posea competencia docente (2 puntos)

Másteres, Estudios de Postgrado y Cursos de Especialización

a) Calidad del proyecto presentado máximo: 8 puntos

- Estructura del documento — Max. 2 puntos
- Créditos a cursar — Max. 2 puntos
- Dificultad y dedicación — Max. 2 puntos
- justificación de la necesidad de licencia — Max. 2 puntos

b) Grado de adecuación del proyecto : máximo12 puntos

- Adecuación a las líneas prioritarias del apartado segundo de la Orden. — Max. 3 puntos
- Primera licencia por estudios disfrutada — 1,5 punto
- En funcionarios del Cuerpo de Maestros, estudios para conseguir nueva habilitación. — 1,5 punto
- Importancia de los estudios que pretende realizar para la carrera profesional del aspirante — Max. 1.5 punto
- Relación de los estudios con el puesto de trabajo. — Max. 1.5 punto
- Interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza — 3 puntos
  - De la misma especialidad o materia que imparta (3 puntos)
  - De la especialidad para la que está habilitado o posea competencia docente (2 puntos)

Tesis doctorales

a) Calidad del proyecto: máximo 8 puntos

- Estructura del documento — Max. 2 puntos
- Fases en la que se encuentra la Tesis — Max. 4 puntos
  - Fase revisión bibliográfica (1,5 puntos)
  - Fase final :conclusiones y lectura (2,5 puntos)
- Justificación de la necesidad de la licencia y su incompatibilidad con la jornada laboral. — Max. 2 puntos

b) Grado de adecuación del proyecto: máximo 12 puntos

- Adecuación a las líneas prioritarias del apartado segundo de la Orden. — Max. 3 puntos
- Primera licencia por estudios disfrutada. — 1,5 punto
- Grado de innovación y originalidad — 1,5 punto
- Importancia de los estudios que pretende realizar para la carrera profesional del aspirante — 1.5 punto
- Relación de los estudios con el puesto de trabajo. — Max. 1,5 punto
- Interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza de la especialidad o materia que imparta — 3 puntos
  - De la misma especialidad o materia que imparta (3 puntos)
  - De la especialidad para la que esta habilitado o posea competencia docente. (2 puntos)

Méritos	Valoración	Documentación justificativa
Estudios de aprendizaje y reciclaje de idiomas		
a) Calidad del proyecto presentado: máximo 8 puntos		
Estructura del documento		Max. 2 puntos
Horas,dificultad y dedicación		Max. 4 puntos
Justificación de la necesidad de licencia		2 puntos
b) Grado de adecuación del proyecto : máximo12 puntos		
Adecuación a las líneas prioritarias del apartado segundo de la Orden.		Max.1 punto
Primera licencia por estudios disfrutada.		1 punto
Relación de los estudios con el puesto de trabajo.		Max. 1 punto
Interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza de la especialidad o materia que imparta		1 punto
De la misma especialidad o materia que imparta (1 punto)		
De la especialidad para la que esta habilitado o posea competencia docente. (0,5 puntos)		
Aprendizaje en el extranjero		1 punto
Impartir el Programa Bilingüe (Un punto por curso. Máximo 3 puntos)		3 puntos
Habilitado el Programa Bilingüe		1 puntos
Participación en programas europeos (máximo 3 puntos).		3 puntos
-Proyecto Comenius, 1.1 y 1.3 , un punto por año máximo tres.		
-Proyectos Lingüísticos Comenius, 1.2 un punto por año máximo dos.		
-Portfolio Europeo de las lenguas 1 punto por año máximo dos.		
-Movilidad de alumnos de Formación Profesional para realizar FCT en Empresas Europeas: 1 punto por año máximo dos		

	Méritos	Valoración	Documentación justificativa
A..2	Modalidad B. *Proyectos de Investigación educativa*. Se valorará el interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza en la especialidad o materia que imparte, antecedentes y estado actual de la cuestión objeto de estudio, calidad del diseño de investigación, su aplicabilidad al aula, su carácter innovador, justificación, adecuación y consistencia, metodología del proyecto, así como la temporalización adecuada y la idoneidad del organismo o autoridad que avala el proyecto.	20 puntos máximo	
	Los proyectos de investigación deberán tener carácter individual. Un mismo proyecto no podrá ser presentado por más de un candidato.		
	a) Idoneidad del proyecto: máximo 3 puntos		
	Prestigio y experiencia profesional y científica de la autoridad que lo avala		1 puntos
	Justificación de la necesidad de la licencia y su incompatibilidad con la jornada laboral		2 puntos
	b) Calidad del proyecto presentado: máximo 8 puntos		
	Estructura y organización coherente del proyecto		Max. 1 punto
	Estado en que se encuentra el proyecto de investigación y lo que se pretende terminar en el período de la licencia previsto		1 punto
	Introducción y Objetivos		1 punto
	Adecuación metodológica (marco teórico, hipótesis bien definidas, así como las variables y las muestras, las técnicas de recogida de información y la coherencia con los objetivos)		2 puntos
	Resultados esperados y proceso de evaluación		1 punto
	Bibliografía		1 punto
	Innovación y originalidad		1 punto
	c) Grado de adecuación del proyecto: máximo 9 puntos		
	Adecuación a las líneas prioritarias del apartado segundo de la Orden..		Max. 2 puntos
	Primera licencia por estudios solicitada o en caso de funcionarios del Cuerpo de Maestros,		1 punto
	Relevancia para la educación		Max. 2 puntos
	Aplicación práctica del proyecto en el puesto de trabajo.		Max. 2 puntos
	Interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza :		2 puntos
	De la misma especialidad o materia que imparta (2 puntos)		
	De la especialidad para la que esta habilitado o posea competencia docente. (1 puntos)		

ANEXO VI-B

Baremo Fase B

(Puntuación máxima 20 puntos)

Méritos		Valoración	Documentación justificativa
B.1	Servicios docentes como funcionario de carrera (puntuación aplicable a todos los candidatos excepto Inspectores de Educación):	12 puntos máximo	*Para aquellos funcionarios que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en plazas situadas dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Personal incorporará de oficio los méritos correspondientes a este subapartado B.1, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante. La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.*
B.1.1	Por cada año de servicio: 1 punto por año completo a partir del sexto exigido como requisito.	4 puntos máximo	Fotocopia del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.1.2	Cargos directivos. Puntuación por año completo: - Servicios prestados en la Administración Educativa con cargo igual o superior a Jefe de Servicio: 1 punto. - Director en centros públicos docentes o en Centros de Profesores y/o Recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas: 1 punto. - Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios en centros públicos docentes: 0,75 puntos. - Vicesecretario, Jefe de Estudios Adjunto o Director de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica: 0,5 puntos.	4 puntos máximo	Fotocopia del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.1.3	Servicios prestados desde la Administración educativa, incluidos los de Asesor Técnico Docente, Asesor de Formación y función inspectora: 0,50 puntos por año completo.	2 puntos máximo	Fotocopia del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.1.4	Por cada año impartiendo docencia directa a alumnos o prestando servicios en equipos de orientación educativa y psicopedagógica: 0,50 puntos por año completo.	2 puntos máximo	Fotocopia del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.1.5	Por pertenecer al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.	2 puntos	Fotocopia del Título Administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.

Méritos	Valoración	Documentación justificativa
B.1.6 Órganos de coordinación docente: Jefe de Seminario, Departamento o División de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Secciones de ESO, Secciones Delegadas de F.P., así como Coordinador de Ciclo, Responsable de Medios Informáticos en centros educativos y Coordinador del Proyecto Atenea o Mercurio en centros educativos: Puntuación por año completo: 0,25 puntos.	2 puntos máximo	Fotocopia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas o, en su caso, certificado del director del centro.
B.2 Servicios en función inspectora (puntuación aplicable a candidatos que desempeñen dicha función).	12 puntos máximo	*Para aquellos funcionarios que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos Cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrum-pidamente en plazas situadas dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Personal incorporará de oficio los méritos correspondientes a este subapartado B.2, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante. La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.*
B.2.1 Por cada año de servicio como funcionario de carrera docente, anterior al ejercicio de la función inspectora: 1 punto por año completo, a partir del sexto exigido como requisito.	5 puntos máximo	Fotocopia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.2.2 Por cada año en el ejercicio de la función inspectora: 1 punto por año completo.	5 puntos máximo	Fotocopia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.2.3 Por cada año de servicios en puesto de Inspector-Jefe Provincial de Educación Básica o Inspector-Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional o Jefe de Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación o Jefe de División: 0,5 puntos por año completo.	3 puntos máximo	Fotocopia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.2.4 Experiencia en otros puestos de la Administración educativa: 0,5 puntos por año completo.	3 puntos máximo	Fotocopia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.3 Actividades de formación permanente, méritos académicos y publicaciones o investigaciones sobre la materia o especialidad de enseñanza o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, la sociología de la educación y temas transversales:	8 puntos máximo	
B.3.1 Docencia o asistencia a actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con la especialidad o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, la sociología de la educación y temas transversales y homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas: - 0.1 puntos por ponencia impartida. - 0,1 puntos por cada diez horas acreditadas como asistente o ponente - 0,15 puntos por cada período de prácticas tutorizadas en Centros docentes y Servicios educativos, de alumnado en período de formación inicial o de alumnos en cursos de especialización. Coordinador de curso y tutor de los cursos a distancia 0.1 punto por curso	4 puntos máximo	Certificación en la que conste el número de horas de duración de la actividad de formación. En el caso de actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro deberá acreditarse el reconocimiento de homologación. (Si se participa en dos o más actividades a distancia sólo se tendrá en cuenta una de ellas).

Méritos	Valoración	Documentación justificativa
B.3.2 Titulaciones universitarias de carácter oficial distintas a las acreditadas para el ingreso en el Cuerpo al que pertenezca: **Maestros:** - Título de Doctor: 2 puntos. - 1ª Licenciatura posterior al ingreso: 2 puntos. - 2ª Licenciatura: 1 punto - 2ª Diplomatura o 2ª especialidad: 1 punto. - Por tener superado el Programa de doctorado: 1 punto. **Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y Cuerpos docentes declarados a extinguir:** - Título de Doctor: 2 puntos. - 1ª Diplomatura o Ingeniería Técnica posterior al ingreso en el cuerpo: 2 puntos. - 1ª Licenciatura posterior al ingreso: 2 puntos. - 2ª Licenciatura: 1 punto - 2ª Diplomatura o 2ª especialidad: 1 punto. - Por tener superado el Programa de doctorado y no ser puntuado por el título de Doctor: 1 punto. **Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa** - Título de Doctor: 2 puntos. - 2ª Licenciatura o Licenciatura no exigida para el ingreso en el cuerpo: 2 puntos. - 3ª Licenciatura no exigida para el ingreso en el cuerpo: 1 punto. - Diplomaturas no exigidas para el ingreso: 1 punto. - Por tener superado el Programa de doctorado y no ser puntuado por el título de Doctor: 1 punto. Títulos propios de cada Universidad: máximo 1 punto (0.1 puntos por cada 10 horas acreditadas como asistente). En este apartado se valorará como Diplomatura universitaria los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura cuyo segundo ciclo no se haya finalizado.	4 puntos máximo	Fotocopias del título alegado para ingreso en el Cuerpo y del título que presenta como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos. Cuando se trate de estudios de primer ciclo y programas de doctorado, deberá presentarse certificación académica de haber finalizado dichos estudios. Para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la alegada para ingreso en el Cuerpo, se deberán aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito) o en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.
B.3.3 Publicaciones o investigaciones de carácter científico o didáctico directamente relacionadas con aspectos del currículo o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, la sociología de la educación, deporte escolar y temas transversales: Máximo 1 punto por publicación.	4 puntos máximo	Se presentará ejemplar de la publicación o de los resultados de la Investigación o fotocopia de la misma.

- Se consideran publicaciones, a los efectos de considerarlos como experiencia profesional, en el apartado B.3.3, libros, revistas, mapas, planos, partituras musicales, carteles, grabados, discos, cintas magnetofónicas, discos compactos, etc, siempre que cumplan con los requisitos que se describen a continuación:

  1. Para valorar una publicación, debe constar el requisito de incluir el **depósito legal** y el correspondiente ISBN, si se trata de un libro o equivalente. En cualquier caso deben constar las páginas en las que se identifica la editorial, y el índice en el que se identifica el tamaño de la publicación y la participación del autor.
  2. Las publicaciones seriadas (revistas, etc.) disponen de un número de identificación (ISSN) para todos los ejemplares de la publicación. Para valorar una publicación de estas características deben constar las páginas de la misma en la que aparecen los datos de identificación de la publicación, así como el índice en el que se identifica el tamaño de la publicación y la participación del autor. Se exceptúan de aportar este requisito las **separatas originales** de revistas de investigación de difusión internacional.

- Sólo se valorarán ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial, excluidas las autoediciones, asociaciones, centros, agrupaciones, etc., que no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. Debe constar, asimismo, la impresión.
- Se excluyen de valoración las publicaciones, u otros documentos, que correspondan a revistas de los institutos, apuntes de clase, documentos curriculares, unidades didácticas, etc., aunque estén publicados (conste ISBN/ISSN, DL, etc).
- En relación con los méritos artísticos, no se valoran exposiciones o conciertos realizados en los centros educativos no universitarios. En el caso de Universidades, se excluyen de valoración los trabajos o equivalentes realizados durante el desarrollo curricular de las asignaturas.
- Los méritos artísticos han de justificarse por medio del programa de mano y certificación de la institución o galería de que efectivamente se ha realizado. Para justificar la efectiva realización también se admiten críticas o equivalente publicadas por ejemplo en la prensa. En los concursos, debe constar un certificado en el que se especifique la concesión del mismo y la institución que lo otorga.
- Se valoran las patentes, siempre que estén debidamente acreditadas

Méritos	Valoración	Documentación justificativa
➢ **Publicaciones y estudios relacionados con la especialidad :máximo 3 puntos** a) Colaboraciones en revistas, libros, etc., que no lleguen a constituir un artículo o capítulo completo, así como la impresión de folletos, programas, etc. Traducción de artículos. Comunicaciones y póster en congresos debidamente justificadas. (0,03/ nº autores) b) Capítulos de libros, vídeos con nº registro, ilustraciones de un libro, artículos de revistas, guías de campo, monografías y manuales. (0,150/ nº autores) c) Traducción de un libro (0,3/ nº traductores) d) Artículos en revistas especializadas o de investigación (0,450/ nº autores) e) Autor de un libro (1,0/ nº autores) ➢ **Publicaciones y estudios no relacionados con la especialidad: máximo 3 puntos** a) Colaboraciones en revistas, libros, etc., que no lleguen a constituir un artículo o capítulo completo, así como la impresión de folletos, programas,. etc. Traducción de artículos. Comunicaciones y póster en congresos debidamente justificadas. (0,01/ nº autores) **b)** Capítulos de libros, videos con nº registro, ilustraciones de un libro, artículos de revistas, guías de campo, monografías y manuales. (0,050/ nº autores) **c)** Traducción de un libro (0,1/ nº traductores) **d)** Artículos en revistas especializadas o de investigación (0,150/ nº autores) e) Autor de un libro (0,3/ nº autores ➢ **Méritos artísticos: máximo 3 puntos** a) Premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional siempre que sea debidamente acreditado (0,150/nº de autores) b) Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones, o grabaciones con depósito legal.(0,3 puntos por composición) c) Por premios en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. (0,150/nº de autores) d) Por conciertos como director, Solista, Solista en la orquesta o en agrupaciones camarísticas (dúos, tríos, cuartetos...) realizados en lo últimos cinco años (0,3 puntos por concierto) ▪ Los méritos presentados sólo se tendrán en cuenta para ser valorados en un apartado		

ANEXO VI-C

Baremo Fase C

(Puntuación máxima 30 puntos)

Méritos	Valoración	Documentación justificativa
Valoración: - De la función docente. - De la labor profesional y de asesoramiento y apoyo psicopedagógico en equipos de orientación educativa y psicopedagógica. - De la función directiva. - De la función inspectora. - De la labor profesional y de asesoramiento de los asesores de formación en centros de profesores y recursos. - De la labor profesional de los asesores técnicos docentes. Ver anexos VII, VIII, IX, X, X I y XII.	30 puntos máximo	

ANEXO VII

Valoración de la labor docente

1. *Dedicación al centro* (máximo 15 puntos):	
DIMENSIÓN	**INDICADORES**
1.1 Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente, así como en iniciativas para mejorar la práctica docente y el trabajo en equipo. **(máximo cinco puntos)**	1.1.1 Asume responsabilidades como miembro de los órganos colegiados de gobierno y realiza propuestas sobre temas de interés general. 1.1.2 Participa en la elaboración de los documentos que programan, adaptan y evalúan el área, materia o módulos en todos sus aspectos. 1.1.3 Participa y asume las responsabilidades en el departamento/equipo de ciclo y aporta propuestas de interés cooperando, en su caso, en la detección de necesidades educativas y seguimiento del proceso. 1.1.4 Promueve la contribución de su departamento/equipo de ciclo a la actividad dinamizadora de los órganos de coordinación docente.
1.2 Colaboración y puesta en marcha de actividades extraescolares y de cualesquiera otras que dinamicen la vida del centro y contribuyan al aprovechamiento de los recursos del entorno. **(máximo cinco puntos)**	1.2.1 Propone y organiza actividades orientadas a la consecución de los objetivos educativos del centro, colaborando en su ejecución. 1.2.2 Se interesa y difunde entre sus alumnos las actividades convocadas por instituciones y organismos que contribuyan a la apertura y proyección del centro. 1.2.3 Programa y realiza actividades extraescolares y complementarias como recurso didáctico que propicia la relación significativa del aprendizaje.
1.3 Atención a padres y alumnos y, en su caso, ejercicio de la tutoría. **(máximo cinco puntos)**	1.3.1 Muestra una disponibilidad amplia para atender, informar y hacer partícipes del proceso de enseñanza-aprendizaje tanto a los alumnos como a sus familias. 1.3.2 Colabora y coordina, en su caso, las actuaciones de la Junta de Profesores o Equipos Docentes. 1.3.3 Elabora y vela por el cumplimiento del Plan de Acción Tutorial y, en su caso, el de Orientación Académica y Profesional, planificando las actuaciones, reuniones y contactos necesarios para garantizar el desarrollo de medidas educativas especiales.

2. ***Actividad docente dentro del aula*** **(máximo 15 puntos).**	
DIMENSIÓN	**INDICADORES**
2.1 Preparación de la clase y de los materiales didácticos en el marco de las decisiones adoptadas en la programación. **(máximo tres puntos)**	2.1.1 En el desarrollo de las clases se observa coherencia con la programación del departamento/equipo de ciclo, una distribución temporal equilibrada y una adecuación a las características del grupo. 2.1.2 Ha previsto y planificado recursos para el desarrollo de sus unidades didácticas. 2.1.3 Establece alguna vía para valorar la adecuación de los recursos y de las actividades, así como su aceptación por parte del alumnado.
2.2 Utilización de una metodología de enseñanza adecuada para promover el aprendizaje significativo de los contenidos escolares. **(máximo dos puntos)**	2.2.1 Realiza una evaluación inicial para ajustar la programación a los conocimientos previos del alumnado. 2.2.2 Presenta al alumnado un plan de trabajo sistemático. 2.2.3 Los principios metodológicos se estructuran desde una perspectiva globalizadora, interdisciplinar y significativa. 2.2.4 Las estrategias metodológicas fomentan la motivación intrínseca del alumnado y el desarrollo de las capacidades de etapa.
2.3 Procedimiento de evaluación de los aprendizajes e información sobre los mismos que se da a los alumnos o a sus familiares. **(máximo tres puntos)**	2.3.1 Los criterios de evaluación establecidos se encuentran estrechamente vinculados a los objetivos y contenidos y presentan una secuenciación acorde con el proceso de aprendizaje. 2.3.2 Favorece la autoevaluación y coevaluación del alumnado como estrategia habitual para la mejora del proceso de aprendizaje 2.3.3 Utiliza instrumentos de evaluación variados que no limiten la recogida de datos sino que permitan registrar múltiples variables del aprendizaje. 2.3.4 Ha establecido procedimientos y dispone de los medios adecuados para que la información sobre la evaluación continua del alumnado revierta sobre la mejora del aprendizaje.
2.4 Utilización de medidas ordinarias y extraordinarias para atender a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones de los alumnos, especialmente de aquellos con mayores dificultades de aprendizaje. **(máximo dos puntos)**	2.4.1 Planifica y adopta las medidas para conocer con antelación las dificultades de aprendizaje del alumnado. 2.4.2 Ofrece respuesta a las diferentes capacidades y ritmos de aprendizaje y utiliza estrategias para facilitar la comprensión de los contenidos de mayor dificultad. 2.4.3 Aplica las medidas extraordinarias que, de acuerdo con los informes psicopedagógicos, hayan sido aprobados por el equipo docente.

DIMENSIÓN	INDICADORES
2.5 Organización del trabajo en el aula para favorecer la adecuada marcha de la clase y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje. **(máximo tres puntos)**	2.5.1 La organización del espacio propicia la realización de actividades variadas y diferentes agrupamientos. 2.5.2 Es capaz de crear en el aula un ambiente de trabajo estimulante, fomentando el respeto y la colaboración. 2.5.3 Planifica tareas que conviertan al alumnado en protagonista de su propio proceso de aprendizaje.
2.6 Incorporación de actividades de innovación educativa, tratamiento de ejes transversales y aplicación de Nuevas Tecnologías aplicadas a la educación. **(máximo dos puntos)**	2.6.1 Difunde entre sus alumnos las convocatorias institucionales y privadas, fomenta su participación y la posterior aplicación en el aula de esas experiencias. 2.6.2 Se preocupa de actualizar su formación participando en actividades de innovación o en programas educativos. 2.6.3 Promueve y divulga las experiencias y las actividades de innovación que realiza con el alumnado, con objeto de que puedan ser útiles en el propio centro o en otros ámbitos mediante su difusión pública. 2.6.4 Hace un uso racional de las nuevas tecnologías con habilidad para seleccionar los medios más útiles a fin de que el alumnado desarrolle su capacidad de autoaprendizaje. 2.6.5 Integra los temas transversales en el proceso de enseñanza-aprendizaje de manera que los contenidos curriculares se impregnen de ellos.

ANEXO VIII

Valoración de la labor profesional y de asesoramiento y apoyo psicopedagógico en equipos de orientación educativa y psicopedagógica

1. Actuaciones en el sector *(máximo quince puntos)*

DIMENSIÓN	INDICADORES
1.1 Participación en las tareas de evaluación para la escolarización y actualización de los procedimientos utilizados en este proceso. **(*Máximo cinco puntos)***	1.1.1 Atiende las demandas de evaluación psicopedagógica de los alumnos que la necesitan y propone la modalidad de escolarización más adecuada. 1.1.2 Facilita el acceso de los alumnos con necesidades educativas a la Educación Infantil, así como el paso posterior a la Educación Primaria, a la Educación Secundaria y a otras enseñanzas. 1.1.3 Contribuye a la coordinación entre los centros de Educación Infantil y Primaria y Educación Secundaria para garantizar la adecuación de los Proyectos Curriculares y la continuidad del proceso de enseñanza.
1.2 Coordinación con los restantes miembros del Equipo **(*Máximo cinco puntos)***	1.2.1 Interviene en las reuniones de coordinación interna realizando aportaciones sobre la programación, evaluación y difusión de las actividades incluidas en el Plan de Actuación Anual. 1.2.2 Asume responsabilidades como miembro del Equipo planificando adecuadamente su trabajo y colaborando con el director y los restantes componentes en el desarrollo de las tareas programadas. 1.2.3 Elabora y difunde materiales psicopedagógicos y experiencias de asesoramiento que sean de utilidad para el Equipo.
1.3 Coordinación con otros servicios de apoyo del sector y participación en iniciativas de mejora de la calidad de enseñanza. **(*Máximo cinco puntos)***	1.3.1 Colabora con la Inspección Educativa, con los Centros de Profesores y Recursos y otras instituciones formativas en el apoyo y asesoramiento al profesorado. 1.3.2 Propicia el intercambio de experiencias entre Equipos, Departamentos de Orientación y Centros Educativos y la realización de aquellas iniciativas compartidas que mejoren la calidad de la enseñanza. 1.3.3 Se coordina con servicios de la zona de carácter social, cultural y sanitario, así como con instituciones y organizaciones para proyectar actuaciones conjuntas que permitan detectar necesidades y aplicar medidas.

2. Actuaciones en el centro docente *(máximo quince puntos)*

DIMENSIÓN	INDICADORES
2.1 Colaboración con el equipo directivo y los órganos de coordinación didáctica en las decisiones generales del centro. **(*Máximo tres puntos)***	2.1.1 Participa en los procesos de elaboración, desarrollo, evaluación y revisión de los Proyectos Educativos y Curriculares, especialmente en las decisiones relativas a la prevención de dificultades de aprendizaje, atención a la diversidad y compensación de desigualdades. 2.1.2 Coopera en la organización y desarrollo del Plan de Acción Tutorial analizando conjuntamente las estrategias e instrumentos más adecuados para el correcto ejercicio de la tutoría. 2.1.3 Promueve la contribución del Equipo a la actividad dinamizadora de la Comisión de Coordinación Pedagógica detectando necesidades de formación y facilitando el desarrollo de sus funciones. 2.1.4 Proporciona orientaciones sobre la organización y gestión de los recursos humanos y materiales destinados a alumnos con necesidades educativas.
2.2 Colaboración con el profesorado en el diseño y puesta en práctica de su trabajo en el aula **(*Máximo tres puntos)***	2.2.1 Ofrece su colaboración al profesorado para detectar con antelación las dificultades de aprendizaje y contribuir a la adopción de medidas educativas. 2.2.2 Se preocupa de orientar al profesorado sobre material específico y adaptado, promoviendo la investigación, innovación y perfeccionamiento de sus estrategias didácticas. 2.2.3 Asesora al profesorado en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación, tanto de los aprendizajes realizados por los alumnos como de los procesos mismos de enseñanza.
2.3 Actualización de los procedimientos empleados para la evaluación psicopedagógica de los problemas de aprendizaje **(*Máximo tres puntos)***	2.3.1 Realiza la evaluación psicopedagógica utilizando procedimientos, técnicas e instrumentos variados y coherentes, analizando y valorando la información más relevante para identificar las necesidades educativas. 2.3.2 Colabora con los centros en las actuaciones destinadas a sistematizar la evaluación periódica de aquellos alumnos con necesidades educativas y problemas de desarrollo personal. 2.3.3 Actualiza periódicamente los procedimientos de evaluación psicopedagógica adaptándolos a las necesidades del alumnado del centro.

DIMENSIÓN	INDICADORES
2.4 Colaboración con el profesorado en la planificación, puesta en marcha y seguimiento de medidas de atención a la diversidad, especialmente en lo que concierna a la elaboración, aplicación y evaluación de adaptaciones curriculares **(*Máximo tres puntos)***	2.4.1 Asesora al profesorado en el tratamiento flexible y diferenciado de la diversidad colaborando en la adopción de medidas educativas. 2.4.2 Participa en la elaboración y seguimiento de las adaptaciones curriculares y la programación y evaluación de las actividades de apoyo y refuerzo. 2.4.3 Colabora e impulsa la coordinación del tutor con los profesores de apoyo y otros profesionales para el seguimiento de los alumnos con necesidades educativas, evaluando la idoneidad de las medidas de apoyo.
2.5 Organización y participación en el trabajo con las familias **(*Máximo tres puntos)***	2.5.1 Informa, apoya y colabora con las familias de alumnos con necesidades educativas o en situación de desventaja social. 2.5.2 Participa en la planificación y desarrollo de actividades que potencien la comunicación entre padres, madres y profesores implicando a las familias en los programas formativos y de conocimiento mutuo. 2.5.3 Establece un clima que permite la cooperación entre las familias y los servicios externos o instituciones que colaboran en el apoyo educativo al alumnado con necesidades específicas.

ANEXO IX

VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA

DIMENSIONES E INDICADORES

DIMENSIÓN	INDICADORES
1. Dinamización de los órganos de gobierno y de coordinación docente del centro e impulso de la participación en éstos de diversos colectivos de la comunidad educativa. ***(Máximo seis puntos)***	1.1 Prepara y / o convoca, en su caso, las reuniones de los órganos colegiados y de coordinación docente que le competen. 1.2 Impulsa la participación de los sectores de la comunidad en los procesos de renovación o constitución del consejo escolar asegurando su correcto desarrollo e implicando activamente a sus miembros. 1.3 Establece mecanismos para garantizar el derecho de reunión de los distintos sectores y facilita los medios para su organización y participación. 1.4 Vela porque la información llegue a todos los sectores de la comunidad educativa en tiempo y forma adecuados. 1.5 Favorece con sus actuaciones la aplicación eficaz de medidas que mejoren el proceso de aprendizaje, la evaluación y atención de necesidades educativas y la orientación académica y profesional de los alumnos. 1.6 Coordina y dirige la elaboración de los documentos que programan las actuaciones y actividades del centro, asegurando la necesaria coherencia entre ellos y su posterior evaluación.
2. Organización y gestión de los recursos humanos y materiales para proporcionar una oferta educativa amplia y ajustada a las demandas sociales. ***(Máximo seis puntos)***	2.1 Favorece el clima de cooperación al establecer mecanismos que permiten la participación e integración de las aportaciones de los distintos colectivos en la toma de decisiones. 2.2 Tiene criterios bien definidos que completa con las propuestas de la comunidad educativa para organizar, gestionar y proporcionar recursos humanos y materiales que cubran las necesidades del centro. 2.3 Administra adecuadamente la autonomía económica del centro, de acuerdo con las normas establecidas. *(SÓLO Director y Secretario)* 2.4 Ejerce la jefatura del personal, vigilando el cumplimiento de las obligaciones profesionales y toma las decisiones derivadas de esa responsabilidad. 2.5 Ejerce el papel de coordinador de procesos pedagógicos, impulsa el trabajo en equipo de los profesores y organiza los recursos en función de las intenciones educativas. *(SÓLO Director y Jefe de Estudios)* 2.6 Facilita que se redacten normas con una clara finalidad pedagógica, consensuadas en el Claustro y Consejo Escolar, para abordar los problemas de convivencia.

DIMENSIÓN	INDICADORES
3. Impulso y puesta en marcha de programas institucionales e iniciativas de innovación y formación que mejoren el funcionamiento del centro. ***(Máximo seis puntos)***	3.1 Conoce y difunde las convocatorias institucionales y privadas sobre proyectos, programas y actividades de formación en las que el centro puede participar. 3.2 Impulsa la participación de todos los sectores en actividades, planes y programas de innovación educativa, establece procedimientos de organización para su desarrollo y asume las tareas que se deriven de ello. 3.3 Promueve la difusión y el intercambio de información con otros centros sobre las experiencias y actividades de innovación que el centro realiza 3.4 Establece los mecanismos adecuados para que las necesidades de formación del profesorado obtengan una respuesta satisfactoria 3.5 Fomenta la participación del profesorado en actividades de formación y perfeccionamiento, organizando aquéllas que se realicen en el centro y facilitando la utilización de recursos y locales. 3.6 Facilita a los responsables de estos programas los medios necesarios para su puesta en marcha, seguimiento y valoración.
4. Atención al alumnado y sus familias ofreciendo información y respondiendo a las demandas. ***(Máximo seis puntos)***	4.1 Fomenta el conocimiento por parte de los padres y alumnos de los aspectos fundamentales de la línea educativa del centro. 4.2 Transmite toda la información, tanto la generada en el centro como la procedente de la administración educativa, en tiempo y forma adecuados. 4.3 Se ocupa de que las familias y los alumnos dispongan de información exhaustiva sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje y promueve su implicación en dicho proceso. 4.4 Establece y difunde cauces de comunicación hacia padres y alumnos, que permitan conocer sus iniciativas y propuestas. 4.5 Fomenta la realización de actividades que tengan como finalidad el conocimiento mutuo, la convivencia y la plena integración de todos los alumnos en la actividad del centro. 4.6 Propicia soluciones alternativas e innovadoras a circunstancias extraordinarias, solicitando la colaboración de personas, colectivos e instituciones que puedan aportar sus diferentes puntos de vista.
5. Organización de actividades extraescolares y establecimiento de las vías de colaboración con instituciones, organizaciones y servicios que favorezcan la apertura del centro conectando este con su entorno.	5.1 Promueve la organización y realización de actividades que respondan a las necesidades de los alumnos, asegura su planificación sistemática y su periódica actualización. 5.2 Se preocupa de difundir adecuadamente las actividades extraescolares y complementarias. 5.3 Favorece el debate sobre la importancia de la realización de actividades en la vida del centro asegurando la coherencia de las mismas con el Proyecto Educativo o Formativo.

DIMENSIÓN	INDICADORES
(Máximo seis puntos)	5.4 Establece y dinamiza las relaciones con instituciones del entorno para propiciar una colaboración mutua, ágil y eficaz. 5.5 Contacta con otros niveles educativos para asegurar la continuidad del proceso de enseñanza y posterior orientación académica y profesional.

ANEXO X

VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN INSPECTORA

1. Función de evaluación *(máximo ocho puntos)*

DIMENSIÓN	INDICADORES
1.1 Intervención en los procesos de valoración de centros y profesores.	1.1.1 En la evaluación de centros y profesores aplica con rigor y precisión la metodología establecida para el proceso, planificando adecuadamente las actuaciones necesarias para ello. 1.1.2 Redacta informes en los que incluye propuestas de mejora y transmite a los centros y profesores los resultados de la evaluación practicada, propiciando en éstos la reflexión y el compromiso de mejora mediante la adopción de medidas adecuadas. 1.1.3 Tiene un conocimiento amplio y actualizado, tanto normativo como pedagógico, de los procesos que deben llevar a cabo centros y profesores, lo que le permite emitir juicios de valor rigurosos en su evaluación. 1.1.4 Participa y colabora en los procesos de evaluación del Sistema Educativo promovidos por el Instituto Nacional de Calidad y Evaluación.
1.2 Realización de estudios y análisis sobre el rendimiento de los alumnos.	1.2.1 Al comienzo de cada curso realiza un estudio de los resultados académicos del curso anterior en los centros que tiene asignados. 1.2.2 Durante el curso realiza un seguimiento del rendimiento académico del alumnado de los centros que tiene asignados. 1.2.3 Programa actuaciones en los centros educativos que contribuyan a detectar dificultades de aprendizaje y mejorar los resultados académicos del alumnado.
1.3 Elaboración de informes sobre el funcionamiento del sistema educativo en alguno de sus componentes.	1.3.1 Realiza informes relativos a la organización, funcionamiento y gestión de los recursos humanos y materiales de los centros que tiene asignados. 1.3.2 Elabora informes sobre el funcionamiento de los servicios escolares complementarios y otras actividades que favorezcan la apertura del centro educativo, conectando éste con su entorno. 1.3.3 Analiza e informa las medidas programadas en los distintos centros para desarrollar eficazmente el proceso de enseñanza – aprendizaje y atender la diversidad del alumnado orientándolo adecuadamente. 1.3.4 Analiza e informa la coordinación y cooperación entre distintos centros que facilitan la continuidad del proceso educativo y la puesta en marcha de experiencias innovadoras.

2. Función de asesoramiento e información ***(máximo ocho puntos)***

DIMENSIÓN	INDICADORES
2.1 Actividades de asesoramiento a los equipos docentes y departamentos didácticos.	2.1.1 Posee un conocimiento actualizado de la normativa que regula las funciones y tareas de los órganos de coordinación docente. 2.1.2 Responde a los requerimientos efectuados por los órganos de coordinación docentes en tiempo y forma adecuados. 2.1.3 Se reúne, a iniciativa propia, con los órganos de coordinación docente de los centros asignados, les asesora en el ejercicio de sus funciones e impulsa el trabajo sistemático, con objetivos, actividades programadas y evaluación de resultados.
2.2 Actividades de asesoramiento a los órganos unipersonales y colegiados de gobierno.	2.2.1 Posee un conocimiento actualizado de la normativa que regula las funciones y tareas de los órganos de gobierno. 2.2.2 Responde a los requerimientos efectuados por los órganos de gobierno de los centros docentes en tiempo y forma adecuados. 2.2.3 Se reúne, a iniciativa propia, con los órganos de gobierno de los centros asignados, les asesora en el ejercicio de sus funciones e impulsa el trabajo sistemático, con objetivos, actividades programadas y evaluación de resultados.
2.3 Actividades de asesoramiento a padres, alumnos y otros miembros de la comunidad educativa.	2.3.1 Posee un conocimiento actualizado de la normativa que regula las funciones y tareas de las asociaciones de padres y de alumnos, y sus cauces de participación en los centros educativos. 2.3.2 Informa sobre el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones a todos los sectores de la comunidad educativa. 2.3.3 Responde y resuelve los requerimientos efectuados por los padres y alumnos en tiempo y forma adecuados. 2.3.4 Se reúne, a iniciativa propia, con los representantes de padres y alumnos de los centros asignados, les asesora en el ejercicio de sus funciones e impulsa el trabajo sistemático, con objetivos, actividades programadas y evaluación de resultados. 2.3.5 Posee un conocimiento actualizado de la normativa que regula las funciones y tareas del personal de administración y servicios y sus cauces de participación en los centros educativos. 2.3.6 Responde a los requerimientos efectuados por el personal de administración y servicios en tiempo y forma adecuados. 2.3.7 Se reúne, a iniciativa propia, con los representantes del personal de administración y servicios de los centros asignados y les asesora en el ejercicio de sus funciones.

DIMENSIÓN	INDICADORES
2.4 Elaboración de informes a la Administración educativa sobre deficiencias en el funcionamiento de los centros y propuestas de mejora.	2.4.1 Elabora informes sobre las deficiencias detectadas en el funcionamiento de los centros para lo cual utiliza procedimientos, técnicas e instrumentos variados y recurre a distintas fuentes que aseguren la objetividad del proceso. 2.4.2 Transmite los informes elaborados sobre las deficiencias en la organización y funcionamiento de los centros a la Administración educativa, incluyendo en ellos propuestas de mejora y recomendaciones para su seguimiento. 2.4.3 Informa a los centros de sus propuestas para subsanar las deficiencias observadas en su organización y funcionamiento y propicia, asimismo, que estos elaboran planes de mejora. 2.4.4 Se coordina adecuadamente con el equipo de inspectores del distrito y asume responsabilidades que se le asignen en el ámbito de sus competencias para la mejora del sistema educativo.
2.5 Revisión de programaciones de departamentos didácticos y equipos docentes.	2.5.1 Analiza los proyectos curriculares de los centros educativos que tiene asignados, comprobando su adecuación normativa y pedagógica. 2.5.2 Analiza las programaciones didácticas de los órganos de coordinación docente, comprobando su adecuación normativa y pedagógica. 2.5.3 Analiza los informes de seguimiento del desarrollo de las programaciones didácticas elaborados por los órganos de coordinación docente. 2.5.4 Informa a los centros y a sus órganos de coordinación docente de los análisis de los documentos institucionales, realizando propuestas que los mejoren.

3. Función de control ***(máximo ocho puntos)***

DIMENSIÓN	INDICADORES
3.1 Control del cumplimiento de la legislación por los centros públicos y privados.	3.1.1 Supervisa los documentos de evaluación de los centros. 3.1.2 Comprueba el correcto cumplimiento y tramitación de los documentos administrativos de los centros. 3.1.3 Comprueba que se garantizan los derechos de los alumnos y que se les informa de todos los aspectos preceptivamente establecidos. 3.1.4 Supervisa el cumplimiento de las obligaciones del personal de los centros y toma las decisiones derivadas de esa responsabilidad. 3.1.5 En los procesos de admisión de alumnos, renovación o constitución del Consejo Escolar y otros, comprueba la correcta aplicación de la normativa establecida.

DIMENSIÓN	INDICADORES
3.2 Control de la correcta utilización de los fondos públicos en el ajuste y confección de cupos, plantillas, adecuada escolarización de los alumnos, adecuación de instalaciones y equipamiento.	3.2.1 Para la confección de los cupos de profesorado, estudia detallada y rigurosamente las necesidades de los centros que tiene asignados y aplica la normativa al respecto. 3.2.2 En la realización de la propuesta de plantillas, analiza los datos del centro, tiene en cuenta la proyección futura de las necesidades de profesorado y aplica los criterios establecidos. 3.2.3 Participa adecuadamente en los procesos de escolarización de los alumnos. 3.2.4 Se ocupa de que las instalaciones y los equipamientos de los centros que tiene asignados sean adecuados, y eleva los correspondientes informes sobre las posibles incidencias.
3.3 Revisión de los documentos de organización de los centros docentes y servicios educativos.	3.3.1 Constata que son elaborados, analizados y aprobados por los órganos correspondientes los documentos institucionales y organizativos de los centros. 3.3.2 Supervisa el documento de organización de los centros que tiene asignados, comprobando su correcto cumplimiento y la adecuación pedagógica de los horarios de profesores y alumnos. 3.3.3 Analiza el Proyecto Educativo del Centro y, como parte de él, el Reglamento de Régimen Interno, y comprueba la adecuación de la estructura organizativa prevista en el mismo. 3.3.4 Comprueba la Programación General Anual y analiza la adecuación del horario general del centro y del programa de actividades complementarias y extraescolares.
3.4 Realización de visitas a los centros y reuniones con profesores y directivos para supervisión de su funcionamiento.	3.4.1 Las visitas realizadas a los centros educativos son planificadas adecuadamente, estableciendo las tareas a abordar y los objetivos pretendidos. 3.4.2 La frecuencia de las visitas a los centros que tiene asignados es adecuada y se adapta a las necesidades derivadas del plan de actuación.
3.5 Intervención constructiva y función de mediación y arbitraje en los casos de conflictos en los centros.	3.5.1 Realiza el seguimiento de los expedientes disciplinarios que se instruyen a los alumnos de los centros que tiene asignados. 3.5.2 En caso de conflicto entre miembros de la comunidad educativa, interviene adecuadamente y propicia la solución del mismo. 3.5.3 Establece mecanismos para conocer con antelación los posibles conflictos que puedan surgir en función de las características de la comunidad educativa.

DIMENSIÓN	INDICADORES
3.6 Resolución de reclamaciones y expedientes.	3.6.1 Resuelve las reclamaciones formuladas por los alumnos o sus padres como resultado de los procesos de evaluación y calificación. 3.6.2 Atiende, informa y /o resuelve adecuadamente las reclamaciones formuladas por los ciudadanos. 3.6.3 Instruye eficaz y adecuadamente los expedientes disciplinarios que se le asignan.

4. Colaboración en el perfeccionamiento del profesorado. ***(máximo seis puntos)***

DIMENSIÓN	INDICADORES
4.1 Detección de las deficiencias más frecuentes en la formación de los profesores y colaboración en los procesos de perfeccionamiento y renovación.	4.1.1 Establece los mecanismos adecuados para que las necesidades de formación del profesorado obtengan una respuesta satisfactoria, informando al centro directivo competente. 4.1.2 Realiza tareas de coordinación entre los responsables institucionales de formación del profesorado y los centros para dar la respuesta adecuada a las necesidades detectadas. 4.1.3 Conoce y difunde las convocatorias institucionales sobre proyectos, programas y actividades de formación en las que los centros y sus profesores puedan participar. 4.1.4 Impulsa la participación de los centros y profesores en actividades, planes y programas de innovación educativa.
4.2 Difusión de innovaciones e intercambio de experiencias.	4.2.1 Promueve la difusión y el intercambio de información con otros centros sobre las experiencias y actividades de innovación que los centros realizan. 4.2.2 Se preocupa de actualizar su formación participando en actividades de innovación, especialmente en aquellas que le permiten asesorar al profesorado en el perfeccionamiento de su labor docente.

ANEXO XI

VALORACIÓN DE LA LABOR DE ASESORAMIENTO EN CENTROS DE PROFESORES Y RECURSOS

DIMENSIONES E INDICADORES

DIMENSIÓN	INDICADORES
1. Participación en la elaboración, desarrollo, gestión y evaluación del Plan de Actuación Anual del centro. ***(Máximo 8 puntos)***	1.1 Colabora en el diseño del Plan de Actuación anual conforme a las necesidades de formación establecidas, utilizando una fundamentación enmarcada en el Proyecto del CPR. 1.2 Promueve el desarrollo, la difusión y la gestión del Plan de Actuación Anual proponiendo estrategias de intervención y organización. 1.3 Propone medidas coherentes de evaluación del Plan de Actuación Anual y participa en la elaboración de la Memoria Anual.
2. Apoyo y asesoramiento a los centros docentes de acuerdo con el plan de actuación regional y del propio centro. ***(Máximo siete puntos)***	2.1 Promueve el establecimiento de mecanismos estables de relación con los centros docentes de su ámbito para facilitar el asesoramiento y la información de los mismos. 2.2 Concreta los objetivos y prioridades de formación para cada uno de los centros escolares dentro del marco de sus competencias y del Plan Regional, impulsando su ejecución. 2.3 Participa en actividades de dinamización social y cultural en colaboración con los centros docentes y en el marco del Proyecto del CPR y del Plan Regional de formación.
3. Participación en programas establecidos por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, especialmente en aquellos que guarden relación con su propia formación como asesor. ***(Máximo seis puntos)***	3.1 Se preocupa de actualizar su formación y participar en programas establecidos por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa. 3.2 Se preocupa de difundir y fomentar la participación del profesorado en los programas propuestos por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa que no formen parte de su plan anual de formación. 3.3 Ofrece su asesoría y colaboración para el desarrollo de programas de formación del profesorado elaborados por instituciones u organismos diferentes del CPR.

DIMENSIÓN	INDICADORES
4. Colaboración en la gestión administrativa y la organización del centro. ***(Máximo tres puntos)***	4.1 Contribuye con el equipo pedagógico a la gestión y organización del Centro de Profesores y Recursos, asumiendo sus responsabilidades y colaborando en los órganos de gobierno. 4.2 Interviene, en el ámbito de sus competencias, en la gestión y sistematización de las tareas que mejoran el funcionamiento del CPR. 4.3 Participa en el control, optimización y difusión de los recursos del CPR.
5. Desarrollo de funciones de formación en las actividades correspondientes al plan regional de formación. ***(Máximo seis puntos)***	5.1 Propone diferentes proyectos de formación de acuerdo con las necesidades y sugerencias del profesorado, colaborando activamente en su seguimiento y desarrollo. 5.2 Difunde adecuadamente las actividades realizadas, favoreciendo el intercambio de experiencias entre los docentes y entre los centros. 5.3 Cumplimenta de forma apropiada los expedientes de las actividades elaborando documentos que mejoren el control, gestión y evaluación de las mismas.

ANEXO XII

VALORACIÓN DE LA LABOR DE ASESORAMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

DIMENSIONES E INDICADORES

DIMENSIÓN	INDICADORES
1. Participación en la planificación, desarrollo y evaluación de las funciones propias del Servicio o Unidad. ***(Máximo diez puntos)***	1.1 Conoce las competencias asignadas al Servicio o Unidad, así como las funciones y tareas que de ellas se derivan. 1.2 Colabora en el diseño del Plan de Actuación, aportando sus propuestas. 1.3 Participa en el desarrollo del Plan de Actuación y en la optimización de los recursos asignados al Servicio o Unidad. 1.4 Se responsabiliza del seguimiento de las tareas asignadas, comprobando que se llevan a cabo los trámites necesarios para su finalización. 1.5 Interviene, en el ámbito de sus competencias, en la sistematización de tareas para mejorar el funcionamiento del Servicio o Unidad. 1.6 Contribuye con su estilo de trabajo y su actitud cooperativa al cumplimiento de los objetivos marcados. 1.7 Se coordina con otros colaboradores, integrándose en el equipo y cooperando para lograr objetivos comunes. 1.8 Planifica adecuadamente el trabajo programando las tareas y anticipando las dificultades o necesidades que pudieran surgir. 1.9 Colabora en la evaluación del Plan de Actuación y propone medidas de mejora. 1.10 Participa en la elaboración de la Memoria Anual y aporta la información que explicita el desarrollo de su trabajo.
2. Desempeño de funciones relativas a apoyo, asesoramiento y resolución de expedientes. ***(Máximo diez puntos)***	2.1 Agiliza, en el ámbito de sus competencias, los trámites necesarios para resolver consultas y solicitudes. 2.2 Participa activamente en los grupos o equipos de trabajo en que se integra, dinamizando la realización de las tareas propuestas. 2.3 Elabora informes sobre diversos aspectos de funcionamiento del sistema educativo, en el ámbito que, en cada caso, corresponda. 2.4 Recurre a distintas fuentes que aseguren la objetividad y rigor de sus informes e incorpora, cuando procede, sus aportaciones personales. 2.5 Pone a disposición de otros asesores la información requerida, con la finalidad de optimizar el trabajo del Servicio o la Unidad. 2.6 Coordina programas educativos o colabora en su desarrollo, asesora a los centros participantes y evalúa los resultados. 2.7 Realiza tareas de apoyo y asesoramiento, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Actuación.

DIMENSIÓN	INDICADORES
	2.8 Responde, en tiempo y forma adecuados, a los requerimientos de colaboración efectuados desde los diferentes órganos directivos en el ámbito de sus competencias. 2.9 Participa en las reuniones planificadas en el Servicio o Unidad, preparando los temas y aportando la documentación pertinente. 2.10 Interviene en aquellas reuniones organizadas por instituciones autonómicas, nacionales o internacionales, aportando su experiencia e informando del trabajo desarrollado en el Servicio o Unidad. 2.11 Transmite la información obtenida en las reuniones a las que asiste y colabora en la difusión de aquellos aspectos relevantes que puedan interesar a los diferentes sectores de la comunidad educativa. 2.12 Colabora en la percepción positiva del trabajo conjunto contribuyendo a la difusión de las actuaciones realizadas en el Servicio o Unidad
3. Preparación para el desempeño de las tareas asignadas y actualización de su formación. ***(Máximo diez puntos)***	3.1 Posee un conocimiento amplio del sistema educativo actual y, en su caso, de aquellos aspectos de otros sistemas educativos que pudieran ser necesarios para el desarrollo de sus funciones. 3.2 Se preocupa por mantenerse informado de las conclusiones de los últimos estudios sobre el sistema educativo. 3.3 Posee un conocimiento actualizado de la normativa de aplicación en los asuntos que aborda habitualmente. 3.4 Se muestra receptivo a las aportaciones de otros asesores o profesionales de diferentes ámbitos y recurre a ellos para enriquecer el trabajo incorporando nuevas perspectivas o experiencias innovadoras. 3.5 Establece mecanismos, o emplea los que ya se han establecido, para obtener información actualizada y mantener el contacto necesario con los profesionales vinculados a su trabajo o a la realidad de los centros educativos. 3.6 Reconoce la importancia de evaluar su propio trabajo como instrumento básico de mejora del rendimiento. 3.7 Participa en el intercambio de experiencias que, con el objetivo de mejorar el funcionamiento del Servicio o Unidad, se proponen desde los diferentes órganos directivos. 3.8 Propone actividades de formación y actualización profesional relacionadas con el puesto que desempeña. 3.9 Se interesa por participar en aquellos programas o actividades que guardan relación con su propia formación como asesor

ANEXO XIII

D./Dº. _____, Inspector Jefe de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

CERTIFICO:

Apellidos y Nombre

D.N.I.	N.R.P.

Ha sido valorado/a por la labor profesional:

- ☐ Labor docente
- ☐ Labor en EOEP.
- ☐ Función directiva
- ☐ Función Inspectora
- ☐ Asesoramiento en CPR.
- ☐ Asesoramiento en la Administración Educativa
- ☐ Otras (indicar.....)

con ocasión de la convocatoria de (1) _____ correspondiente a la Orden de fecha _____ , atendiendo a los siguientes aspectos:

DIMENSIONES	PUNTUACIÓN
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
TOTAL:	

Murcia a _____ de _____ de dos mil _____

(firma)

(1) Licencias por estudios.
Acreditación para el ejercicio de la dirección.
Acceso a la condición de catedrático.

ANEXO XIV
VALORACIÓN DE LICENCIAS POR ESTUDIOS 2008-2009

INFORME (1) .....

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de.....de..... de 2008 (BORM de.....), por la que se convocan licencias por estudios a funcionarios de carrera de cuerpos docentes que impartan enseñanzas escolares, esta Inspección Educativa, una vez realizadas las entrevistas y averiguaciones oportunas y estudiados los documentos aportados por el beneficiario de la licencia por estudios D/Dª: .....
del Cuerpo: .....
y especialidad: ..... con NRP: .....
NIF.: ..... beneficiario/a de licencia por estudios de la Modalidad: .....
Tipo: ..... y Período: ..... para realizar los estudios o trabajo: .....
.....

INFORMA:

	VALORACIÓN
a) Licencias de Modalidad A, para estudios de carácter académico: • En el certificado de matrícula, las asignaturas/créditos y el centro donde se realizan los estudios, concuerdan con lo solicitado/autorizado. **Observaciones**: _____	A B C D E
• Se realizan, al menos, el 90% de las actividades, asignaturas o créditos correspondientes. **Observaciones**: _____	SI NO
• Se superan, al menos, el 60% de las actividades para las que se concedió la licencia. **Observaciones**: _____	SI NO
• En el caso de licencias por estudios tipo I, con retribución, en la memoria final se ha propuesto, satisfactoriamente, una aplicación práctica del trabajo desarrollado. **Observaciones**: _____	A B C D E
b) Licencias para la elaboración de Tesis Doctorales: • El horario de asistencia y dedicación al trabajo, está proporcionado a la dedicación de la licencia (total o compartida). **Observaciones**: _____	A B C D E
• Las actividades realizadas concuerdan con lo solicitado/autorizado, o bien, en su caso, se informa adecuadamente de los motivos del cambio. **Observaciones**: _____	A B C D E

	VALORACIÓN
• Los resultados obtenidos hasta la fecha, o bien, la fase en la que se encuentra el trabajo, concuerdan con el diseño previo, son satisfactorios o, en cualquier caso, están debidamente justificados. **Observaciones**: _____	A B C D E
• En el caso de licencias por estudios tipo I, con retribución, en la memoria final se ha propuesto, satisfactoriamente, una aplicación práctica del trabajo desarrollado. **Observaciones**: _____	A B C D E
c) Licencias para aprendizaje y reciclaje de idiomas:	A B C D E
• Certificado de matrícula, donde se realizan los estudios, concuerdan con lo solicitado/autorizado. **Observaciones**: _____	SI NO
• Diploma o Certificado de finalización de actividades realizadas **Observaciones**: _____	SI NO
• En la memoria final se ha propuesto, satisfactoriamente, una aplicación práctica del trabajo desarrollado. **Observaciones**: _____	SI NO
d) Licencias tipo B, para la realización de Proyectos de investigación: • El horario de asistencia y dedicación al proyecto, está proporcionado a la dedicación de la licencia (total o compartida) y a la temporalización prevista. **Observaciones**: _____	A B C D E
• Las actividades realizadas concuerdan con lo solicitado/autorizado, o bien, en su caso, se informa adecuadamente de los motivos del cambio. **Observaciones**: _____	A B C D E
• Los resultados obtenidos hasta la fecha, o bien, la fase en la que se encuentra el trabajo, concuerdan con los objetivos, el diseño previo, son satisfactorios o, en cualquier caso, están debidamente justificados. **Observaciones**: _____	A B C D E
• En el caso de licencias por estudios tipo I, con retribución, en la memoria final se ha propuesto, satisfactoriamente, una aplicación práctica del trabajo desarrollado. **Observaciones**: _____	A B C D E

A: *NINGUNA* (no hay concordancia)

(1) Especificar denominación del informe:

- "**Sobre el progreso y ejecución de los estudios hasta el mes de febrero**", en licencias anuales.
- "**Final de licencia cuatrimestral (primer o segundo período)**", en licencias cuatrimestrales.
- "**Final de licencia anual**".

(2) Valoración del trabajo desarrollado: **Favorablemente / Desfavorablemente.**

B: *POCA* (hay poca concordancia)
C: *SUFICIENTE* (hay suficiente concordancia)
D: *MUCHA* (hay mucha concordancia)
E: *ABSOLUTA* (hay absoluta concordancia)

Como resultado de lo anterior, VALORA (2) ..... el trabajo desarrollado durante el período de concesión de la licencia.

En Murcia, a de de 2008 ,

EL/LA INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN

Vº Bº
EL INSPECTOR JEFE .

Fdo.:

Fdo.:

3. Otras Disposiciones

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2554 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 1 de febrero de 2008 y normas urbanísticas, relativas a la aprobación definitiva parcial del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia. Expte. 153/04 de planeamiento.

Con fecha 1 de febrero de 2008 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de 17 de mayo de 2004, aprobó el avance de la Revisión del Plan General de Ordenación de su término municipal, que sometió a información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en los diarios La Opinión (de 25 de mayo de 2004), La Verdad (de 27 de mayo de 2004) y BORM (de 8 de junio de ese mismo año). Posteriormente, y mediante acuerdo igualmente plenario de 24 de febrero de 2005, aprobó inicialmente dicha revisión y la sometió igualmente a información pública mediante la inserción de los oportunos anuncios en los diarios La Verdad y La Opinión (ambos de 1 de marzo de 2005) y BORM (correspondiente al día 7 del mismo mes y año), siendo sometido a informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo mediante oficios de alcaldía registrados de entrada en esta Consejería los días 15 de marzo y 6 de abril de 2005, respectivamente.

Segundo.- Mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento, de 23 de enero de 2006, se acordó aprobar provisionalmente el Plan General Municipal de Ordenación (en adelante PGMO) de Alhama de Murcia y resolver sobre las alegaciones habidas durante el trámite de información pública y, como consecuencia de la estimación parcial de dichas alegaciones resultó modificado el proyecto del referido Plan General, por lo que acordó abrir un nuevo período de exposición pública de un mes de duración. Los anuncios correspondientes se publicaron en los diarios La Opinión y La Verdad los días 26 y 27 de enero de 2006 y BORM del día 30 de ese mismo mes.

Como consecuencia del anterior trámite el Ayuntamiento, en sesión plenaria de 7 de marzo de 2006, acordó la estimación parcial de varias alegaciones habidas durante ese período y la remisión del PGMO a esta Consejería para su aprobación definitiva, lo que hizo mediante oficio de alcaldía registrado de entrada el día 28 de abril de 2006.

Tercero.- Mediante oficio de 19 de mayo de 2006, el Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, a la vista del informe emitido por los servicios técnicos sobre dicha documentación con fecha 11 de ese mes, puso de manifiesto al Ayuntamiento que, en dicho proyecto no se contenía el Estudio de Impacto Territorial (en adelante EIT) ni la Declaración de Impacto Ambiental con su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (en adelante EIA), por lo que quedaba suspendida la tramitación del Plan General.

Cuarto.- Con fecha 21 de julio de 2006, el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes dictó Orden por la que declaraba la inviabilidad de la aprobación definitiva del PGMO de Alhama de Murcia con anterioridad al 21 de julio de 2006, a los efectos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2006.

Quinto.- El Director General de Calidad Ambiental, mediante oficio de 16 de marzo de 2007 (registrado de entrada en esta Consejería el siguiente día 27), remite copia de la Declaración de Impacto Ambiental dictada con la misma fecha del oficio sobre el Plan General Municipal de Alhama de Murcia.

Sexto.- El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, mediante los respectivos oficios –todos ellos de fecha 13 de abril de 2007–, solicitó informe de: Demarcación de Carreteras del Estado, ADIF, Dirección General de Ferrocarriles, Confederación Hidrográfica del Segura, Mancomunidad de Canales del Taibilla, Dirección General de Industria, Energía y Minas, Dirección General del Agua, Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, Dirección General Carreteras, Dirección General de Infraestructuras de Turismo, Dirección General de Cultura y Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas. Constando en el expediente la remisión de los siguientes:

- Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas de 2 de mayo de 2007 (RE: 4/05/2007), que señala que el EIT no está encaminado a predecir, valorar y adecuar el posible impacto sobre el territorio, ni contiene un análisis de repercusiones del Plan General en relación con las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.

- La Dirección General de Carreteras, con fecha 7 de mayo de 2007, informa que debe corregirse el trazado del enlace del desdoblamiento previsto para la MU-603 con la carretera E-24. Asimismo dispone que se debe modificar el trazo previsto para el vial paralelo a la E-24.

Señala que se debe establecer una conexión desde el enlace de Los Cánovas con la E-11 por el norte del núcleo (se debe prever la reserva correspondiente en el sector Las Moreras Golf Resort).

Dispone que se deben prever las reservas para futuras variantes de las poblaciones atravesadas por la MU-603, como suelo no urbanizable.

Por otra parte señala que se deben señalar explícitamente las líneas de edificación de 50 m para autovías, 25 m para carreteras de 1.º y 2.º nivel, y 18 m para tercer nivel.

También informa que para garantizar el cumplimiento de la norma reguladora de los accesos a las carreteras, se deberá fijar el desarrollo de planes especiales de accesibilidad a los sectores urbanizables.

Asimismo, exige que se establezca en la normativa una reserva de suelo no urbanizable como acondicionamiento de las carreteras afectadas por el planeamiento de desarrollo, para su cesión gratuita.

Por último, establece las condiciones para autorizaciones en suelo no urbanizable de las construcciones e instalaciones vinculadas al servicio de la carretera.

- Informe de ADIF de 8 de mayo de 2007 (RE: 16/05/2007), que propone el grafiado en los planos de la zona de protección y de la línea, y la incorporación a la normativa urbanística del Plan, de las limitaciones establecidas en los terrenos colindantes al ferrocarril por la Ley del Sector Ferroviario y su Reglamento de desarrollo.

- Informe de la Dirección General de Cultura de 15 de mayo de 2007 (RE: 23/05/2007) que señala diversas consideraciones en torno a la normativa de protección del patrimonio arqueológico y en torno al Catálogo de inmuebles protegidos.

- Informe de la Dirección General de Ferrocarriles de 18 de mayo de 2007 (RE: 29/05/2007) en el que no hay objeciones a las reservas de suelo para la futura línea de alta velocidad y nueva estación, pero que se deben sustituir las referencias a la anterior Ley de Ordenación de Transportes Terrestres por las referencias a la Ley 39/2003 del Sector Ferroviario y su Reglamento de desarrollo (RD 2387/2004).

- Informe de la Dirección General de Infraestructuras de Turismo de 27 de mayo de 2007 (RE: 4/06/2007) que señala recomendaciones y criterios de implantación de los usos turísticos para favorecer el desarrollo de las actuaciones previstas por el Plan Director de Infraestructuras y Equipamientos Turísticos de Sierra Espuña.

- Informe de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de 30 de junio de 2007 (RE: 12/06/2007) que advierte que existen zonas regables de interés agrario que no quedan protegidas por el PGMO. Recomienda que las instalaciones propias de los cultivos agrícolas (invernaderos, umbráculos, parrales, etc.) no tengan la consideración de “construcciones” a efectos de su limitación.

- Informe de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla de 8 de agosto de 2007 (RE: 16/08/2007) en el que se hace una relación de las infraestructuras de dicho organismo situadas en el término municipal de Alhama de Murcia que son afectadas por el PGMO, señalando que todas las conducciones están dentro de una franja de expropiación de 5 metros.

- La Confederación Hidrográfica del Segura, con fecha 1 de octubre de 2007 (RE: 10/10/2007) emite informe favorable siempre y cuando los instrumentos urbanísticos de desarrollo que puedan afectar a las infraestructuras hidráulicas, a los cauces que faltan por identificar y otros que puedan existir, se sometan a informe de la Confederación Hidrográfica del Segura, respetando el dominio público hidráulico y las restricciones en las bandas de afección.

Asimismo advierte que no se ha delimitado el dominio público hidráulico de los cauces identificados, ni tampoco las líneas de avenida de 100 y 500 años.

Señala que falta por incluir en el PGMO la Rambla Honda y la Rambla Mojonera, así como otros pequeños cauces descendientes de la Sierra de Carrascoy, Sierra de La Muela y Sierra Espuña.

Por último informa que la aprobación del PGMO y de los instrumentos urbanísticos que lo desarrollen estará condicionada a que se cuantifique la demanda hídrica y se justifique la existencia de recursos hídricos suficientes para atenderla.

Séptimo.- Con fecha 15 de mayo de 2005, la Jefa del Servicio de Urbanismo emite informe sobre la documentación que hasta ese momento conforma la Revisión del PGMO de Alhama de Segura, que obra en el expediente y que, por extenso, se obvia su reproducción. Y, la Comisión de Coordinación de Política Territorial, en su sesión de 16 de mayo de 2007, y, oído el anterior informe de su autora –que actúa en la misma como ponente– dictamina que, con anterioridad a su aprobación definitiva deben subsanarse las siguientes deficiencias:

Estructura general y orgánica

Se ha de aportar una cuantificación pormenorizada de todos los ámbitos de ordenación propuestos, de forma que se justifique el cumplimiento de los requerimientos legales y estándares correspondientes. En los cómputos pormenorizados se han de diferenciar las distintas clases y categorías de suelo.

Para estimar las necesidades de sistemas generales, conforme a lo exigido en el art.98.b LSRM, se ha de cuantificar el aprovechamiento total residencial propuesto por el PGMO, derivado de la aplicación de sus parámetros reguladores, con la suficiente precisión que permita una evaluación objetiva.

Sistemas Generales.

Deben diferenciarse los SS.GG. existentes de los previstos, señalando su mecanismo de obtención, especialmente en el caso de los espacios libres y equipamientos, sometidos a estándares. Deben identificarse los que se han de obtener con cada actuación, estableciendo las vinculaciones o adscripciones correspondientes.

Aquellos que han de ser expropiados deben estar contemplados en el programa de actuación.

Sistemas generales de espacios libres.

La justificación de su cumplimiento queda pendiente de la identificación y cuantificación de superficie de los SS.GG. computados existentes y previstos, aparte de los cálculos relativos a la superficie edificable residencial del Plan.

Una vez realizados los cómputos detallados se ha de señalar el estándar resultante y el estándar normativo aplicable a las distintas actuaciones.

En relación con las superficies computables se ha de tener en cuenta, los condicionantes de accesibilidad derivados de la ubicación y topografía, como en el caso del cerro del Cristo del Berro y los de tipo ambiental, como en el área situada al Sur del Castillo (NUPP/25/07), según señala la DIA.

Debe aclararse el carácter público o privado de algunos espacios libres como en el sector 12/14, 15/05 y 15/06, existiendo contradicción entre planos y fichas.

Son necesarias las siglas de identificación, siguiendo la técnica del Plan General, con la numeración de su categoría y denominación.

Sistema general de equipamientos

Debe señalarse el estándar propuesto por el PGMO para equipamientos.

Deben concretarse las condiciones de edificación de los equipamientos, ya que los sistemas generales emplazados en ámbitos sin ordenación pormenorizada, quedan sin regulación.

Deben diferenciarse claramente los equipamientos privados de los públicos y los generales de los que son dotaciones de carácter local.

Sistema general de comunicaciones.

Debe justificarse la obtención del suelo destinado a sistema general viario, para la completa ejecución de los viales de ronda previstos, ya que las superficies adscritas a los sectores son superiores a las que pueden asumir, y en el caso de los que atraviesan el urbanizable sin sectorizar no se establece la forma de obtención.

Deben diferenciarse las reservas de suelo para infraestructuras de las que constituyen ya sistemas generales de comunicaciones por estar proyectadas o ejecutadas.

Debe recogerse en los planos 1/25.000 el tramo de vial que comunica la MU-602 con la E-24 bis, circunvalando Molata por el Oeste.

Sistema general de infraestructuras de servicios.

Se han de hacer estimaciones y cálculos de la capacidad existente y prevista para dar servicio a los desarrollos previstos a corto y medio plazo. Deben aportarse las cuantificaciones de la demanda de los nuevos desarrollos exteriores al núcleo principal y acreditarse la disponibilidad de los recursos hídricos.

Tampoco se acredita la disponibilidad de los recursos que han de abastecer desde la MCT a los sectores de ampliación del casco. Deben aportarse los informes de la empresa suministradora de energía eléctrica, detallando las conexiones, criterios de cálculo y los trazados de las redes necesarias para el suministro de los nuevos sectores.

Deben identificarse con mayor precisión el trazado de las líneas eléctricas y otras infraestructuras energéticas, así como sus franjas de protección, como se señala en las Directrices de Ordenación del Suelo Industrial.

El trazado del Canal del Taibilla que se representa en los planos no coincide con el que figura en la base topográfica.

Clasificación del suelo.

Suelo no urbanizable

Existen áreas de regadío del Trasvase que se clasifican como suelo urbanizable sin sectorizar, correspondiendo parcialmente con las áreas UNS-17-01, UNS-18-01, UNS-19-02 y UNS-20-01, sin que esté justificada esta calificación, ya que se trata de suelos que presumiblemente tienen valores agrícolas, por lo que deberá recabarse informe de la D. G. de Regadíos y Desarrollo Rural al respecto.

Suelo no urbanizable protegido.

Debe justificarse en la memoria el cumplimiento de las determinaciones señaladas en la Declaración de Impacto Ambiental, e incorporarse a la normativa del PGMO. Conforme a la DIA, se ha de incluir como suelo no urbanizable de protección específica los montes públicos de Sierra de la Muela y reajustar la delimitación de Los Saladares del Guadalentín, Carrascoy y el Valle y Sierra de la Muela.

Se han de tener en cuenta las indicaciones realizadas en relación con las vías pecuarias.

Suelo no urbanizable inadecuado.

Según la justificación de la propia Memoria, algunas áreas de suelo no urbanizable inadecuado deberían quedar protegidas por el planeamiento, garantizando su protección, como consecuencia de sus valores reconocidos: eso sucede en los ámbitos de NUI-27-01, NUI-28-04 (de características similares a la zona NUPP-25-06); NUI-27-02, que comprende zonas con hábitat de interés comunitario y áreas de campeo de aves catalogadas, así como otras especies animales protegidas, no siendo aceptable el argumento de la progresiva degradación del entorno para renunciar a su protección por el planeamiento.

En las áreas NUI-28-01, NUI-28-02, NUI-28-03 se reconocen valores agrícolas y paisajísticos que los harían merecedores de protección por el planeamiento.

Lo mismo se puede decir en algunas áreas del NUI-30-01, en el entorno de los Saladares del Guadalentín, por la existencia de valores que implican su protección por el planeamiento.

La DIA señala en relación con las Cabezuelas que han de quedar recogidas como suelo no urbanizable protegido, y remite en su delimitación a un informe de la D.G. de Medio Natural de 15/11/06.

Suelo urbanizable.

Distintos ámbitos de suelo urbanizable están afectados por la DIA, en unos casos señalando se han de excluir del uso de actividad económica y de cualquier proceso urbanizador, como en el sector US 15/09 y el área sin sectorizar 20/01, y en otros casos con condiciones de ordenación como el establecimiento de bandas de protección (UNS 19/02, UNS 20/01, US 15/01, US 15/03, US 15/04 y SG 32/06).

También condiciona al cartografiado previo de hábitats de interés comunitario, que condicionarán la ordenación, señalando las áreas UNS 20/02 y 03 como directamente afectadas.

La denominación del plano OE.4 como “Áreas de reparto” resulta confusa por no corresponder con los conceptos de la LSRM.

Suelo urbanizable con planeamiento incorporado.

Deben revisarse y aclararse algunas determinaciones del Plan General que difieren respecto de los planes parciales a los que remite.

Suelo urbanizable sectorizado.

Se ha de distinguir en cada sector la superficie del mismo de la correspondiente a los sistemas generales adscritos. En las fichas, que deben responder a un único formato, se ha de incluir en todos los casos la cuantificación de sistemas generales adscritos, que ha de corresponder con su identificación gráfica.

Se han de reajustar las distintas superficies ya que se observa que en varios casos se incumple el art. 102.3 LSRM, ya que el aprovechamiento resultante del sector supera el máximo de la categoría.

Sector 15.2, Las Salinas-modificación 9R. Se distingue entre SSGG "incluidos" en el sector y adscritos, y se remite en un caso al plan parcial correspondiente, y en otro a un plan especial de infraestructuras. El Plan General ha de contener todas las determinaciones relativas a los sistemas generales, especialmente las relativas a la depuradora, que tiene una gran incidencia a nivel de la estructura general del Plan. Afecta también a otros sectores como 15/01; 15/04; 15/06.

Suelo urbanizable sectorizado con ordenación pormenorizada.

Deben diferenciarse los sectores ordenados por el plan general de los sectores de planeamiento incorporado. Por ejemplo, en los sectores de Los Secanos y el plan parcial Carretera de Mula-1.

Debe resolverse la conexión entre los sectores Los Secanos (12/16) y Ctra Mula 2 (12/05), ya que figura entre ellos una franja sin calificación, y el viario proyectado Noreste-Suroeste entronca en más de un caso contra espacios libres del P.P. colindante (o sus bandas de aparcamiento).

Sector Carretera de Mula 2 (12/05) La ordenación pormenorizada de este sector adolece de una serie de deficiencias que se recogen de forma pormenorizada en el informe técnico del servicio, con el detalle correspondiente a un instrumento de desarrollo.

Suelo urbanizable sin sectorizar.

Debe definirse en todos los ámbitos el uso global y el aprovechamiento de referencia, así como los criterios para su desarrollo y determinaciones para los SS.GG.

Al área de urbanizable sin sectorizar 16/02, al Sur del núcleo, se le asigna un aprovechamiento de referencia de 0,5 m2/m2, incumpliendo el art. 102.3 LSRM, por los sistemas generales necesariamente adscritos.

Deben grafiarse adecuadamente los viales del área 18/03.

Se ha de incluir como condición de los desarrollos junto al Ferrocarril, la obligación de vallado que impone esta infraestructura, distancias, y tener en cuenta el efecto barrera en las delimitaciones.

No se establece un límite al régimen transitorio con parámetros objetivos.

Suelo urbanizable sin sectorizar especial.

Debe aclararse si se califican las áreas 16/01 y 17/01 como suelo urbanizable especial y justificarlo adecuadamente, teniendo en cuenta que el aprovechamiento no puede ser superior a 0,25 m2/m2.

Suelo urbano.

Se ha de justificar la clasificación como urbano de la unidad 3/14, La Algodonera, recinto ferial, ya que, de la documentación aportada no se desprende un nivel de transformación urbanística que conlleve su clasificación como tal.

Planeamiento incorporado.

El Plan General ha de contener la regulación de todo el suelo urbano, salvo aquellos ámbitos remitidos a plan especial. Por lo tanto, en el caso de aquellas ordenaciones llevadas a cabo por instrumentos de desarrollo completamente ejecutados que han pasado a ser suelo urbano, se ha de recoger en la normativa del Plan General la correspondiente a estos ámbitos, en la ficha, o como anexo. (p.e.: Planes parciales del Ral y Jarro del Oro- Almendrito, área 10.3. Ampliación del Pozo).

Suelo urbano consolidado.

Debe establecerse un único parámetro de edificabilidad, bruta o neta, ya que establecer los dos puede dar lugar a contradicciones, como en las Zonas 8.3 El Ral, Zona 11.3. Las Ramblitas, 11.1, Calzados César y otras.

Zona 9. Parque industrial. Se han de establecer los parámetros de intensidad (acordes con la situación existente), ya que, de los únicos parámetros fijados, ocupación 100% y altura máxima 5 plantas, se desprende una edificabilidad desproporcionada para la zona.

Zona 10. El Pozo. En el extremo Oeste, 10/02, junto a la unidad 3/15, el vial que enlaza con la rotonda precisa reajustar la zona verde colindante.

Zona 11.2. El Ciruelo, en la ocupación máxima, se ha de recoger el porcentaje, en lugar de un valor absoluto en m2.

Suelo urbano sin consolidar.

Se ha de justificar el equilibrio entre unidades de actuación en la forma señalada en el art. 99 LSRM y se han de justificar las diferencias existentes dentro una misma área homogénea en base al parámetro de referencia.

Suelo urbano de núcleo rural.

Deben establecerse alineaciones en las unidades de actuación delimitadas en los núcleos rurales.

Unidades de actuación en núcleos rurales. Debe establecerse claramente las condiciones mínimas de parcela y establecer un único parámetro de edificabilidad (neta y bruta). Los condicionantes establecidos, como la obligación de destinar un 20% a espacios libres, necesitan de planeamiento posterior. Se establece la obligación de "cesiones obligatorias" del 10%, que se ha de concretar si se refiere al 10% de aprovechamiento de la unidad, u otras cesiones a realizar.

En el caso del núcleo de Las Barracas, no se establece altura máxima, y se señala la obligación de destinar un 10% a espacios libres. Por lo tanto, en este caso se habrá de realizar un plan especial para ordenar el ámbito, previo a cualquier actuación.

La UA de Molata resulta inedificable con la distancia de edificación que se ha de cumplir a la E-24.

Normativa.

Debe revisarse la normativa conforme a las determinaciones detalladas que se señalan en los informes técnico y jurídico.

Fichas.

Deben revisarse las fichas de unidades y sectores, con un formato unificado, corrigiendo las determinaciones señaladas de forma pormenorizada en el informe técnico, identificando claramente los parámetros normativos.

Documentación.

Debe corregirse la documentación de Memoria y planos, conforme a las determinaciones detalladas del Servicio.

Catálogo

Se han de recoger las determinaciones que procedan del informe de la D. G. de Cultura.

Programa de actuacion

Se han de aportar documentos que justifiquen los compromisos existentes con otras administraciones que garanticen que se ejecuten los sistemas generales que está previsto que se obtengan con cargo a las mismas.

Errores detectados.

Deben corregirse los errores señalados pormenorizadamente en el informe del servicio.

Informes sectoriales.

Se han de recoger las determinaciones que resulten procedentes de los informes sectoriales correspondientes, en particular el de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, la Dirección General de Cultura.

Del anterior dictamen, del informe del Servicio de Urbanismo y varios informes sectoriales se dio traslado al Ayuntamiento mediante oficio del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de fecha 31 de mayo de 2007.

Octavo.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión plenaria de 26 de julio de 2007, acordó aprobar un documento refundido del Plan General para subsanar las deficiencias expuestas por la Comisión de Coordinación de Política Territorial. Asimismo, acordó un período de información pública de dos meses, cuyo objeto fueron todos los aspectos que hubieran sido modificados respecto de la aprobación provisional. El citado documento refundido fue remitido a esta Consejería mediante oficio de alcaldía registrado de entrada el día 8 de agosto de 2007.

Asimismo, mediante oficio de alcaldía de 22 de octubre de 2007, el Ayuntamiento remite a esta Consejería el Cuadro de aprovechamiento de las Unidades de Actuación de las Áreas Homogéneas.

Noveno.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión plenaria 25 de octubre de 2007 acordó estimar algunas de las alegaciones presentadas al Documento Refundido y remitió el proyecto correspondiente a esta Consejería mediante oficio de alcaldía registrado de entrada el día 7 de noviembre de 2007.

Como complemento de toda la documentación, el Ayuntamiento, mediante oficio de alcaldía de 24 de enero de 2008 (RE: 28/01/2008) remite un anexo explicativo de los criterios seguidos para la justificación del cómputo de la edificabilidad residencial en el núcleo urbano.

Décimo.- A la vista de la documentación remitida por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de los informes sectoriales y del informe del Servicio de Urbanismo de 16 de enero de 2008, el Subdirector General de Urbanismo emitió informe, con fecha 28 de enero de 2008, que, en lo que interesa, se transcribe a continuación:

Cuarto. A la vista de lo anterior, se significa lo siguiente:

Con la documentación aportada por el Ayuntamiento con fecha 28/1/08, han quedado justificadas las hipótesis adoptadas en el cálculo de edificabilidad residencial en suelo urbano, debiendo completarse las tablas anexas computando toda la superficie edificable residencial posible, de acuerdo con la aplicación de la norma correspondiente.

Deben establecerse en la normativa de forma clara y a los efectos previstos en la LSRM el estándar de 20m2 y 5m2 por cada 100m2 de edificabilidad residencial para parques y jardines públicos del Sistema General de Espacios Libres y para Sistema General de Equipamientos respectivamente.

En relación con las superficies computables para SGEL, como la situada al Sur del Castillo (NUPE/24/01), se han de tener en cuenta los condicionantes de accesibilidad derivados de la ubicación y topografía, y los de tipo ambiental según señala la DIA, entre los que se encuentra la protección de la micro reserva existente ALHAM-02.

Debe justificarse técnicamente que el Cerro del Cristo del Berro reúna condiciones topográficas de accesibilidad que permitan su cómputo en el estándar de sistema general de espacios libres.

Debe incorporarse a la Normativa del PGMO los criterios y determinaciones para el desarrollo del Plan Director de Infraestructuras.

Los sistemas generales que han de ser expropiados deben contemplarse en el programa de actuación y valorados en el estudio económico y financiero con indicación de los organismos que asumirán su financiación.

Deben identificarse con más precisión los sistemas generales en los planos de ordenación pormenorizada, indicando su vinculación inequívoca a los sectores correspondientes, incorporando su descripción en el apartado correspondiente de la memoria.

Se ha justificado el trazado del vial de servicio de la MU-602 en el UNSEC-20-01, al estar actualmente ejecutado.

El desarrollo de actuaciones en suelo urbanizable sin sectorizar quedará condicionado a la aprobación del Plan Especial de Infraestructuras en el que se establezcan las necesarias reservas viarias para complementar la red viaria regional.

Debe cuantificarse la demanda generada por la ampliación o nueva creación de actividades derivadas del desarrollo urbanístico previsto en el PGMO y justificar la existencia de recursos hídricos suficientes para atenderla como hace constar el informe de la Confederación Hidrográfica del Segura de 01/10/2007.

Se debe aportar el informe de la empresa suministradora de energía eléctrica en relación con las previsiones de demanda, las conexiones y los trazados de las redes necesarias para el suministro de los nuevos sectores, que sirvan para avalar las determinaciones del Programa de actuación.

Se deben recoger en los planos 1:25.000 los trazados de las redes generales de infraestructuras (oleoducto, gasoducto, redes eléctricas) y sus bandas de afección y protección.

Debe recogerse fielmente el trazado del Canal del Taibilla con el que figura en la base topográfica y señalar sus bandas de protección.

Se debe completar la red de cauces en todos los planos de ordenación, incorporando las omisiones que señala la C.H.S. en su informe de 1/10/2007, incluyendo todos los cauces de orden 3 o superior del inventario de Cauces de la DGOT.

En relación con lo señalado en el informe de la D. G. de Regadíos y Desarrollo Rural de 30/05/2007, no está suficientemente justificada la clasificación como urbanizable sin sectorizar de determinadas áreas de regadío del Trasvase (áreas UNS-17-01, UNS-18-01), en las que se darían condiciones para su protección agrícola o su calificación como inadecuados para el desarrollo urbano. Deberá acreditarse, mediante análisis del parcelario, la existencia de asentamientos y urbanización parcial, conforme a lo señalado en el TRLSRM para ajustar su delimitación como urbanizable especial, diferenciando claramente aquellos ámbitos que por su estructura parcelaria e infraestructuras de regadío deben mantener su carácter agrícola.

Hasta tanto se acredita y se obtiene la conformidad de la D.G. de Regadíos, se mantendrá el ámbito 18-01 como NUI y el ámbito UNS-17-01 deberá limitar las condiciones de parcelación, de forma que no se produzcan por segregación nuevas parcelas inferiores a 10.000 m2.

Debe diferenciarse claramente en la normativa y planos de ordenación los ámbitos de suelo urbanizable especial 16-01 y 17-01, estableciendo las condiciones precisas para su régimen transitorio y para la formulación de planes especiales de adecuación urbanística. (No debe confundirse este régimen con la posibilidad de autorizar usos en parcelas configuradas con anterioridad a una fecha determinada).

Respecto a las áreas UNSEC-19-02 debe justificarse la idoneidad del uso residencial global residencial.

El área UNSEC 20-04 (antes identificado como UNS-20-01, en la parte ubicada al sur de la autovía Alhama-Fuente Álamo), deberá someterse a informe del órgano ambiental, al igual que el sector USEC-15-09, ambos de actividad económica.

Se deben incorporar a todas las categorías de suelo no urbanizables las condiciones señaladas en el informe de la D. G. de Regadíos y Desarrollo Rural.

Se debe mantener la integridad de la red de vías pecuarias, incluida la Vereda de Los Secanos, conforme se establece en la DIA, suprimiendo la reserva de aparcamientos en la zona afectada por el sector US-12-05.

La limitaciones establecidas para los ámbitos de suelo no urbanizable inadecuado, como es la imposibilidad de su reclasificación mediante modificación de planeamiento los equipara, en la práctica, al suelo no urbanizable de protección, salvo en su régimen de usos excepcionales.

Debe disponerse un capítulo relativo al suelo urbanizable tras el punto 2.2.4, donde se recojan todas las condiciones de desarrollo del suelo urbanizable en sus distintas categorías con las remisiones que procedan a otros artículos del resto de la normativa.

Las fichas de planeamiento de los sectores han de ser corregidas para diferenciar claramente el ámbito de ordenación y las superficies correspondientes a los sectores y sus sistemas generales, distinguiendo entre los adscritos y los existentes, identificando los sistemas generales con sus correspondientes códigos. Además deben corregirse los planos contenidos en las fichas.

La conexión entre los sectores Los Secanos (12/16) y Ctra. Mula 2 (12/05) ha de ser correcta. El viario proyectado Noreste- Suroeste entronca en más de un caso contra espacios libres (plano OP.8).

El sector 12-05 con ordenación pormenorizada debe integrar su ordenación en los planos de ordenación pormenorizada del PGMO y su normativa incorporarse a las Normas urbanísticas del PGMO para su publicación con todas las determinaciones que regulan su ordenación.

Debe establecerse, para el suelo urbanizable sin sectorizar, un límite al régimen transitorio, en áreas que se deben definir con características homogéneas para que la aplicación de parámetros objetivos permitan la delimitación de sectores que garanticen un desarrollo ordenado y coherente territorialmente.

Debe justificarse el grado de transformación, por disponibilidad de servicios o consolidación de las siguientes áreas: la unidad 4-5; la unidad 3-14 de la Algodonera; la unidad URB 6-8 del Berro; la unidad 07-06D de Venta Aledo; unidad 07-07D de La Molata y la Unidad 07-09D en Los Muñoces.

En los planos de ordenación pormenorizada deben indicarse las rasantes para los nuevos viales propuestos en todas las unidades de actuación.

Se debe ajustar la zonificación en los ámbitos de los planes parciales incorporados Camino del Almendrito y El Ral, conforme a las aprobaciones definitivas de sus correspondientes instrumentos de ordenación.

Zona 9. Parque industrial. Se han de establecer los parámetros de intensidad (acordes con la situación existente). La delimitación de los sectores B y C no coincide con la del planeamiento de desarrollo.

En las fichas del área 8.3, El Ral, y en la zona 9, Parque industrial, deben corregirse las superficies para que el total sea el resultante de las diversas zonas consideradas.

En el art. 182 se establece la obligación de disponer de un depósito común para agua potable en los edificios, con una capacidad de 0,5 m3, pero erróneamente se indica 0,25 m3.

En el art.206 debe suprimirse el apartado 1 porque contiene una duplicidad de la regulación para las instalaciones precisas para explotación forestal, cinegética, agrícola o ganadera, o aclararlo.

En el art.207 que regula las áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras debe mantenerse la referencia a la normativa aplicable, debiendo suprimirse las referencias implantaciones industriales.

En el art.59 se ha de sustituir el cuadro correspondiente por el aportado en el anexo de 13/12/07 y corregir los valores de los parámetros de referencia de las distintas áreas de acuerdo con el cuadro citado.

Se ha de suprimir la alusión al parámetro de referencia de las fichas en las que aún figura como en la 3.6 Barrio de San José, 6.8 El Berro II, 6.12 El Cañarico II y 6.13 El Cañarico III.

No es apropiado hablar de aprovechamiento de referencia en suelo urbano, sino de edificabilidad o aprovechamiento bruto o neto.

Zona 7.D. Unidades de actuación en núcleos rurales. Deben clarificarse las condiciones de superficie mínima de parcela y frente mínimo. Se establece coeficiente de edificabilidad neta y bruta con las dificultades correspondientes. La obligación de destinar un 20% a espacios libres no se puede llevar a cabo directamente sin instrumento de planeamiento. Se ha de concretar si la cesión obligatoria del 10%, se refiere al aprovechamiento de la unidad, u otras cesiones a realizar.

Las líneas de edificación de las carreteras existentes que atraviesan La Molata y Los Muñoces, deben respetar las disposiciones legales vigentes de Carreteras, junto con la condición de suelo urbano se ha de analizar la viabilidad de las unidades de actuación propuestas.

La aplicación que se hace en el art.61 de un intervalo de aprovechamiento de referencia en algunos ámbitos de suelo urbanizable especial, como fórmula conveniada para la obtención de espacios de mejora ambiental y opcional para los titulares del suelo, no contradice las determinaciones de la LSRM.

Deberían unificarse para las diversas categorías de suelo no urbanizable los parámetros reguladores de las edificaciones destinadas a establecimientos hoteleros y alojamientos rurales conforme a lo señalado en el informe de la D. G. de Infraestructuras de Turismo.

Además, con carácter general no resulta procedente establecer con rigidez el parámetro de superficie mínima para usos excepcionales de interés público en suelo no urbanizable, por lo que debería admitirse, previa justificación, la superficie adecuada para la implantación de la actividad.

Se deben completar las líneas que distinguen los cambios de alturas en las edificaciones de las calles Sánchez Vivancos (con C/ Virgen de los Dolores), Vereda de los Secanos, Calle Mellado.

El parámetro de ocupación en la ficha de la unidad 6.6 debe consignarse en porcentaje.

En el art. 94.4 el valor indicado para la reserva de una plaza de garaje debe ser “cada cien metros cuadrados” en lugar de “cada ciento cincuenta metros cuadrados”.

En la ficha del sector 14-2 Alhama Golf, se debe mantener que el aprovechamiento residencial sea menor del 95%, destinando el 5% para usos hotelero y comercial.

También deben corregirse los errores gráficos contenidos en los planos que se detallan en el apartado 49 del informe técnico.

Se han de incorporar las determinaciones que procedan de la DIA de acuerdo con las indicaciones de la Dirección General de Medio Natural, algunas de las cuales han sido parcialmente incorporadas. Deberá solicitarse un pronunciamiento posterior de la mencionada Dirección General en relación con el documento refundido que se elabore para su cumplimentación.

En aquellos casos de suelo urbano de planeamiento incorporado en los que la normativa de la ficha remite al plan parcial aprobado, sin concretar los parámetros de edificación, se ha de aportar como anexo la normativa del instrumento correspondiente.

Se han de aportar documentos que justifiquen los compromisos existentes con otras Administraciones que garanticen que se ejecuten los sistemas generales que está previsto que se obtengan con cargo a las mismas.

Deberán incorporarse todas las determinaciones que resulten procedentes de los informes de los organismos consultados: Confederación Hidrográfica del Segura y las Direcciones Generales de Cultura, Ordenación del Territorio, Medio Natural, Carreteras y Regadíos y Desarrollo Rural.

Quinto: En consecuencia, se considera parcialmente cumplimentado lo especificado en el acuerdo de la Comisión de Coordinación de Política Territorial, por lo que se informa favorablemente la aprobación definitiva del PGMO, de forma parcial, a reserva de las determinaciones señaladas en el apartado anterior.

Queda por justificar la disponibilidad de recursos hídricos para atender las previsiones de los nuevos desarrollos, evaluando su demanda por anualidades de forma que permita solicitar el informe al organismo de cuenca o garantizar su dotación por el Ente Público del Agua, lo que afecta a los nuevos sectores de suelo urbanizable residencial y condiciona los posibles desarrollos.

Conclusión

1. Se propone la aprobación definitiva parcial del Plan General Municipal de Ordenación de ALHAMA DE MURCIA, a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas, suspendiendo sus efectos en las áreas que resulten afectadas, hasta tanto se cumplimenten las mismas.

2. Por otra parte, deberá suspenderse la aprobación definitiva de aquellas áreas que, bien por las deficiencias señaladas o por las modificaciones introducidas, resultan sustancialmente modificadas con respecto al documento de aprobación provisional y a resultas de una nueva exposición pública. Esta suspensión afectará a los siguientes ámbitos:

- Los nuevos sectores de suelo urbanizable sectorizado, que no estén aprobados definitivamente o no sean sectores ya previstos en el planeamiento anterior, hasta que se acredite la disponibilidad de recursos hídricos.

- El área UNSEC 18-01, que se mantendrá como NUI a reserva de lo que señale la D.G. de Regadíos.

- El área UNSEC-19-02 hasta justificar la idoneidad del uso residencial global residencial.

- El área UNSEC 20-04 (antes identificado como UNS-20-01, en la parte ubicada al sur de la autovía Alhama-Fuente Álamo), deberá someterse a informe del órgano ambiental, al igual que el sector USEC-15-09, ambos de actividad económica.

- Las unidades 4-5 y 3-14 de la Algodonera, en el núcleo urbano de Alhama y las unidades URB 6-8 del Berro; 07-06D de Venta Aledo; 07-07D de La Molata y 07-09D en Los Muñoces, hasta que se justifique su condición de suelo urbano por su grado de transformación, acreditado por la disponibilidad de servicios suficientes o consolidación por la edificación.

3. Puede procederse a la publicación de las Normas Urbanísticas, con las determinaciones señaladas en el informe, debiendo elaborarse un Documento Final Refundido integrando todos los Documentos del Plan General.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), corresponde al titular de esta Consejería la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales de Ordenación.

Segundo.- La tramitación de este PGMO, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 de la antedicho Decreto Legislativo. No obstante, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en su artículo 137.b) y c), procede su aprobación definitiva parcial, a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el antecedente décimo, suspendiendo sus efectos en las áreas que resulten afectadas, hasta tanto se cumplimenten las mismas y suspender el otorgamiento de dicha aprobación de aquellas áreas que, bien por las deficiencias señaladas o por las modificaciones introducidas en el documento de subsanación, resultan sustancialmente modificadas con respecto al documento de aprobación provisional y a resultas de una nueva exposición pública.

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho,

Dispongo

Primero.- OTORGAR LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARCIAL al Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia en todo lo que no se encuentre comprendido en los ámbitos que se dicen en el punto siguiente, a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el antecedente décimo, suspendiendo los efectos de esta aprobación en las áreas que resulten afectadas, hasta tanto no se cumplimenten las mismas.

Segundo.- Suspender el otorgamiento de aprobación definitiva de dicho Plan General en aquellas áreas que, bien por las deficiencias señaladas o por las modificaciones introducidas, resulten, en su caso, sustancialmente modificadas con respecto al documento de aprobación provisional y que requieran una nueva exposición pública. Esta suspensión afectará a los siguientes ámbitos:

- Los nuevos sectores de suelo urbanizable sectorizado, que no estén aprobados definitivamente o no sean ampliación de sectores ya previstos en el planeamiento anterior, hasta que se acredite la disponibilidad de recursos hídricos.

- El área UNSEC 18-01, que se mantendrá como NUI a reserva de lo que señale la D.G. de Regadíos.

- El área UNSEC-19-02 hasta justificar la idoneidad del uso residencial global residencial.

- El área UNSEC 20-04 (antes identificado como UNS-20-01, en la parte ubicada al sur de la autovía Alhama-Fuente Álamo), deberá someterse a informe del órgano ambiental, al igual que el sector USEC-15-09, ambos de actividad económica.

- Las unidades 4-5 y 3-14 de la Algodonera, en el núcleo urbano de Alhama y las unidades URB 6-8 del Berro; 07-06D de Venta Aledo; 07-07D de La Molata y 07-09D en Los Muñoces, hasta que se justifique su condición de suelo urbano por su grado de transformación, acreditado por la disponibilidad de servicios suficientes o consolidación por la edificación.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Orden y de las Normas Urbanísticas contenidas en dicho proyecto, con las correcciones señaladas en el informe transcrito en el antecedente décimo de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 150 TRLSRM, una vez subsanadas las deficiencias apuntadas en el antecedente décimo, deberá elaborarse un documento refundido de todas las determinaciones del Plan General.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1

del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- RECURSO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

Normas Urbanísticas

Titulo I, Normas Generales

Titulo II, Normas de Edificación y Usos Pormenorizados

Titulo III, Normas de Protección

Titulo IV, Normas de Gestión

Titulo V, Normas de Urbanización

Titulo VI, Normas Transitorias

ÍNDICE

1. D.E.U.T. DIRECTRICES DEFINITORIAS DE LA ESTRATEGIA DE EVOLUCIÓN URBANA Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO.

1.1. Modificar la estructura radial de la red viaria, del casco urbano, núcleo principal, definiendo rondas de circunvalación.

1.2. Planificar una ciudad de cuarenta mil habitantes a base de desarrollo horizontal a través de sectores urbanizables y aumentando puntualmente la densidad del casco actual.

1.3. Establecer las reservas de suelo necesarias para los nuevos equipamientos

1.4. Crear las infraestructuras necesarias para consolidar el plano radiocéntrico de la ciudad.

1.5. Compatibilizar el desarrollo urbanístico con la preservación del medio ambiente: un desarrollo sostenible.

1.6. Potenciar el desarrollo industrial.

1.7. Aprovechar las nuevas demandas de usos Turísticos-Residenciales en las zonas sur y centro del municipio y jerarquizar las vías de comunicación de la red estructural, incardinando un esquema en malla, soporte de los sectores de desarrollo, con el trazado lineal de las grandes infraestructuras supramunicipales (autovía del Mediterráneo, autovía Cartagena Alhama y Mazarrón Alhama), que dotará al territorio de un complementario esquema ramificado.

1.8. Conservación del patrimonio natural, paisajístico, arqueológico y ambiental, incorporándolos en un modelo territorial claro, coherente, garantizando que no se desvirtúen los valores históricos acumulados a lo largo del tiempo por la población.

1.9. Previsión de los necesarios aprovechamientos lucrativos en cada sector de desarrollo, que hagan viable el modelo de desarrollo propuesto.

1.10. Simplificar la carga normativa y la gestión del Plan.

1.11. Mediciones y ajustes.

1.12. Registro Municipal de Solares.

2. NORMAS URBANÍSTICAS.

2.1. – Título I. Normas Generales.

2.1.1. - Capítulo I. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto.

Art. 2. Naturaleza y ámbito territorial.

Artículo 3. Vigencia.

Artículo 4. Revisión y modificaciones de planeamiento.

Artículo 5. Obras y usos provisionales.

Artículo 6. Interpretación.

Art. 7. Declaración de Utilidad Pública.

Artículo 8. Edificios y construcciones fuera de ordenación.

2.1.2.– Capítulo II. Desarrollo y Ejecución del Plan General.

2.1.2.1. Sección A. – Disposiciones Generales.

Artículo 9. Órganos actuantes.

Artículo 10. Clases de actuaciones urbanísticas.

Artículo 11. Instrumentos de actuación urbanística.

2.1.2.2.- Sección B.- Instrumentos y disposiciones de ordenación.

Artículo 12. Regulación detallada del uso del suelo.

Artículo 13. Instrumentos de Ordenación diferida del Plan General.

Artículo 14. Estudios de Detalle.

2.1.2.3.- Sección C.- Instrumentos y disposiciones de gestión.

Artículo 15. Conceptos fundamentales del régimen urbanístico del suelo.

Artículo 16. Ámbitos de actuación.

Artículo 17. Gestión del Plan General.

Artículo 18. Forma de gestión de las actuaciones.

Artículo 19. Ocupación directa de terrenos dotacionales.

Artículo 20. Utilización pública de los terrenos.

Artículo 21. Viviendas de Protección Pública- Vinculación del destino de los terrenos de cesión obligatoria.

Artículo 22. Criterios de valoración.

2.1.2.4.- Sección D. – Instrumentos de ejecución.

Artículo 23. Clases de proyectos.

Artículo 24. Definición de solar.

Artículo 25. Ámbito vial de servicio a la parcela.

Artículo 26. Encintado de aceras.

Artículo 27. Pavimentado de calzadas.

Artículo 28. Requisitos para la edificación de los solares.

Artículo 29. Destino provisional de los solares.

2.1.2.5.- Sección E.- Intervención municipal en la edificación y el uso del suelo.

Artículo 30. Competencia municipal.

Artículo 31. Formas de intervención.

Artículo 32. Consultas que requieren interpretación del planeamiento.

Artículo 33. Condición general sobre el entorno urbano.

Artículo 34. Protección del arbolado.

2.1.3.- Capítulo III. Régimen de la propiedad del suelo. Facultades y obligaciones.

2.1.3.1. – Sección A. Facultades urbanísticas.

Artículo 35. Facultades del derecho de propiedad.

Artículo 36. Derecho al aprovechamiento urbanístico.

Artículo 37. Derecho a edificar.

Artículo 38. Derecho a la edificación.

2.1.3.2. – Sección B. Deberes de los propietarios del suelo.

Artículo 39. Deberes de los propietarios en suelo urbano.

Artículo 40. Deberes de los propietarios en suelo urbanizable.

Artículo 41. Deberes de los propietarios de suelo no urbanizable.

Artículo 42. Obligaciones de conservación.

Artículo 43. Concreción del aprovechamiento atribuible al Ayuntamiento.

2.1.4.- Capítulo IV. Ordenación Estructural.

Artículo 44. Elementos integrantes de la ordenación estructural.

2.1.4.1. Sección A.- Directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio (D.E.U.T.)

Artículo 45. Las DEUT.

2.1.4.2. Sección B. Clasificación del suelo.

Artículo 46. Clasificación del suelo.

Artículo 47. Suelo Urbano.

Artículo 48. Suelo Urbanizable.

Artículo 49. Suelo Urbanizable Sectorizado.

Artículo 50. Suelo Urbanizable No Sectorizado.

Artículo 51. Suelo Urbanizable. Estructura General y Orgánica del Territorio.

Artículo 52. Suelo No Urbanizable.

2.1.4.3. Sección C. Zonas de Ordenación Urbanística.

Artículo 53. Condiciones de ordenación estructural de las Zonas de Ordenación Urbanística.

2.1.4.4. Sección D. Sectorización.

Artículo 54. Delimitación de sectores definitorios de los ámbitos mínimos de planeamiento parcial o especial.

Art. 55. Condiciones de planeamiento y gestión.

Artículo 56. Vinculación.

2.1.4.5. Sección E. Aprovechamientos de Referencia.

Artículo 57. Asignación de Aprovechamientos de Referencia.

Artículo 58. Aprovechamientos de Referencia en Suelo Urbano Consolidado, Suelo Urbano Especial y Suelo Urbano Núcleo Rural.

Artículo 59. Aprovechamientos de Referencia en Suelo Urbano No Consolidado.

Artículo 60. Aprovechamientos de Referencia en Suelo Urbanizable Sectorizado.

Artículo 61. Aprovechamiento de Referencia en Suelo Urbanizable No Sectorizado.

2.1.4.6. Sección F. Régimen General de los Usos.

Artículo 62. Determinaciones básicas.

Artículo 63. Usos globales.

Artículo 64. Aplicación de las condiciones generales establecidas para la implantación de usos.

Artículo 65. Usos pormenorizados.

Artículo 66. Usos provisionales.

Artículo 67. Usos fuera de ordenación.

Artículo 68. Desarrollo de la regulación de los usos.

2.1.4.7.- Sección G. Tratamiento de los bienes de dominio público no municipal conforme a su legislación reguladora.

Artículo 69. Régimen específico de protección de servidumbres y limitaciones legales de los bienes de dominio público.

2.1.4.8. Sección H. Elementos y reservas de suelo que determinan la estructura general y orgánica del territorio.

Artículo 70. Identificación de los elementos y reservas integrantes de la ordenación estructural.

2.1.4.9. Sección I. Ordenación de los centros cívicos y actividades susceptibles de generar tránsito intenso.

Artículo 71. Ordenación de los centros cívicos y actividades susceptibles de generar tránsito intenso.

2.1.4.10. Sección J. Normas sobre el desarrollo de los sectores de suelo urbanizable.

Artículo 72. Planes Parciales y Especiales.

Artículo 73. Criterios de ordenación.

Artículo 74. Reservas de suelo para dotaciones.

Artículo 75. Espacios libres públicos.

Artículo 76. Condiciones de diseño de la red viaria.

Artículo 77. Condiciones de estacionamiento.

2.2. – Título II. Normas de Edificación y Usos Pormenorizados.

2.2.1.- Capítulo I. Desarrollo pormenorizado de los usos del suelo urbano.

Artículo 78. Uso Residencial. Definición y clases.

Artículo 79. Uso de Actividad Económica.

Artículo 80. Uso Industrial. Definición y clases.

Artículo 81. Condiciones específicas de los usos industriales, almacenamiento y producción.

Artículo 82. Uso Económico – Terciario. Definición y clases.

Artículo 83. Condiciones específicas de los usos de pública concurrencia, colectivos o terciarios.

Artículo 84. Uso dotacional. Definición y clases.

Artículo 85. Condiciones generales de los usos dotacionales.

Artículo 86. Uso dotacional viario. Definición.

Artículo 87. Condiciones de la red viaria.

Artículo 88. Situaciones de los usos.

Artículo 89. Condiciones de diseño de las actividades.

Artículo 90. Reserva mínima de aparcamientos.

Artículo 91. Uso dotacional de Zonas Verdes y Espacios Libres. Definición y condiciones generales.

Artículo 92. Uso dotacional de Equipamiento. Definición y régimen.

Artículo 93. Clases.

Artículo 94. Condiciones de edificación de los equipamientos.

Artículo 95. Concesiones para equipamientos.

Artículo 96. Condiciones de calidad relativas a los equipamientos.

Artículo 97. Condiciones de uso y funcionales de las infraestructuras técnicas.

Artículo 98. Condiciones específicas de los residuos sólidos.

Artículo 99. Resumen de Usos.

2.2.2. Capítulo II. Parámetros Urbanísticos. Definiciones.

2.2.2.1. Sección A. Parámetros urbanísticos relativos a la manzana y al vial.

Artículo 100. Alineación de vial.

Artículo 101. Ancho de vial en un punto.

Artículo 102. Manzana.

Artículo 103. Patio de manzana.

Artículo 104. Línea de rasante.

Artículo 105. Cota de rasante.

2.2.2.2. Sección B. Parámetros urbanísticos relativos a la parcela.

Artículo 106. Parcela.

Artículo 107. Parcela edificable.

Artículo 108. Solar.

Artículo 109. Lindes de parcela.

Artículo 110. Linde frontal de parcela.

Artículo 111. Cerramientos de parcela.

Artículo 112. Parcela mínima.

Artículo 113. Frente de parcela.

Artículo 114. Círculo inscrito.

Artículo 115. Ángulo medianero.

2.2.2.3. Sección C. Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela.

Artículo 116. Alineaciones de la edificación.

Artículo 117. Alineaciones de la edificación en planta baja.

Artículo 118. Alineación de la edificación en planta de piso.

Artículo 119. Alineaciones de volumen.

Artículo 120. Distancia a linde.

Artículo 121. Retranqueo de la edificación.

Artículo 122. Profundidad edificable.

Artículo 123. Separación entre edificaciones.

2.2.2.4. Sección D. Parámetros urbanísticos relativos a la intensidad de la edificación.

Artículo 124. Superficie ocupada.

Artículo 125. Coeficiente de ocupación.

Artículo 126. Superficie libre.

Artículo 127. Superficie construida por planta.

Artículo 128. Superficie construida total.

Artículo 129. Volumen construido.

Artículo 130. Edificabilidad.

Artículo 131. Coeficiente de edificabilidad neta.

Artículo 132. Coeficiente de edificabilidad bruta.

2.2.2.5. Sección E. Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de los edificios. Artículo 133. Altura reguladora.

Artículo 134. Altura total.

Artículo 135. Número de plantas, y excepciones de altura.

Artículo 136. Medianera.

Artículo 137. Planta baja.

Artículo 138. Planta de piso.

Artículo 139. Planta de ático.

Artículo 140 Aprovechamiento bajo cubierta y elementos autorizables por encima de la altura máxima permitida.

Artículo 141. Entreplanta.

Artículo 142. Sótano.

Artículo 143. Semisótano.

Artículo 144. Soportal.

Artículo 145. Pasaje.

Artículo 146. Altura de planta.

Artículo 147. Altura libre de planta.

Artículo 148. Cuerpos volados.

Artículo 149. Elementos salientes.

Artículo 150. Edificaciones auxiliares.

Artículo 151. Elementos técnicos de las instalaciones.

Artículo 152. Patios de luces y ventilación o patios de parcela.

2.2.3. Capítulo III. Configuración de las Zonas de Ordenación Urbanística.

2.2.3.1. Sección A. Sistemas de ordenación.

Artículo 153. Sistemas de ordenación.

Artículo 154. Clases.

Artículo 155. Ordenación por alineación de calle.

Artículo 156. Ordenación por edificación aislada.

Artículo 157. Ordenación por definición volumétrica.

2.2.3.2. Sección B. Tipologías edificatorias.

Artículo 158. Tipologías edificatorias.

Artículo 159. Manzana compacta.

Artículo 160. Manzana cerrada.

Artículo 161. Bloque exento.

Artículo 162. Bloque adosado.

Artículo 163. Volumen específico.

Artículo 164. Volumen contenedor.

Artículo 165. Cerramiento y vallado.

Artículo 166. Cerramiento de parcelas, y terrenos sin edificar

Artículo 167. Cerramiento de Locales Comerciales

Artículo 168. Seguridad en la construcción

Artículo 169. Vallado de obras

Artículo 170. Precaución en la vía pública

Artículo 171. Materiales de obra.

Artículo 172. Escombros

Artículo 173. Andamios

Artículo 174. Medios Auxiliares

Artículo 175. Grúas.

Artículo 176. Pasos de líneas eléctricas

Artículo 177. Balaustres, antepechos, y barandillas

(CONDICIONES HIGIENICAS)

Artículo 178. Disposiciones generales

Artículo 179. Viviendas

Artículo 180. Condiciones de ventilación, iluminación y patios

Artículo 181. Condiciones de acceso

Artículo 182. Instalaciones complementarias

Artículo 183. Industrias

Artículo 184. Condiciones de los locales industriales

Artículo 185. Condiciones de uso

Artículo 186. Comercial

Artículo 187. Chimeneas

2.2.3.3. Sección C. Usos globales.

Artículo 188. Usos globales.

Artículo 189. Uso de Actividad Económica.

2.2.3.4. Sección D. Zonas de Ordenación Urbanística.

Artículo 190. Zona de ordenación urbanística.

Artículo 191. Configuración de las zonas de ordenación urbanística.

Artículo 192. Relación de las zonas de ordenación urbanística.

2.2.4. - Capítulo IV. Normas particulares de las Zonas de Ordenación Urbanística.

Artículo 193. - Normas particulares de las Zonas de Ordenación Urbanística.

2.2.5. – Capítulo V. Suelo No Urbanizable.

2.2.5.1. Sección A. Determinaciones de carácter general.

Artículo 194. Definición.

Artículo 195. Ámbito.

Artículo 196. Régimen urbanístico del suelo no urbanizable.

Artículo 197. Facultades y deberes.

Artículo 198. Desarrolllo del Plan General.

Artículo 199. Régimen aplicable al Suelo No Urbanizable de uso industrial.

Artículo 200. Vias rurales.

Artículo 201. Prevención de parcelaciones urbanísticas.

Artículo 202. Cerramientos.

Artículo 203. División en categorías.

2.2.5.2. Sección B. Condiciones de uso y edificación en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento: ESTRIBACIONES DE LA SIERRA. Zonas NUPP 25.03 Barrancos de Gebas. NUPP25.04 Las Cruces. NUPP25.05 El Romeral. NUPP25.06 El Amarguillo. NUPP25.07 Las Cabezuelas.

Artículo 204. Usos, actividades y aprovechamientos permitidos.

Artículo 205. Autorización previa.

Artículo 206. Instalaciones necesarias para las explotaciones agrícolas, ganaderas o cinegéticas.

Artículo 207. Áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a carreteras.

Artículo 208. Vivienda Unifamiliar.

Artículo 209. Condiciones para la implantación de actividades turísticas, recreativas, deportivas, de ocio y esparcimiento y terciarias en general.

Artículo 210. Condiciones para la implantación de actividades industriales y productivas.

2.2.5.3. Sección C. Condiciones de uso y edificación en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento: Va-

lle del Guadalentín. Zonas NUPP 25.01 Entre Rios y La Costera. NUPP25.02 Las Cañadas. NUPP26.01 La Alcanara. NUPP26.02 Las Flotas. NUPP26.03 Las Salinas..

Artículo 211. Usos, actividades y aprovechamientos permitidos.

Artículo 212. Autorización previa.

Artículo 213. Instalaciones necesarias para las explotaciones forestales y cinegéticas.

Artículo 214. Áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras.

Artículo 215. Vivienda unifamiliar.

Artículo 216. Condiciones para la implantación de dotaciones y equipamientos colectivos y alojamientos para grupos específicos, establecimientos turísticos y comerciales.

Artículo 217. Condiciones para la implantación de actividades industriales y productivas.

2.2.5.4. Sección D. Condiciones de uso y edificación en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento. Reserva de infraestructuras.

Artículo 218. Usos Actividades y aprovechamientos permitidos.

2.2.5.5. Sección E. Condiciones de uso y edificación en el suelo No Urbanizable de protección específica: Sierra Espuña, Barrancos de Gebas, Carrascoy y Saladares del Guadalentín.

Artículo 219. Usos, actividades y aprovechamientos permitidos.

Artículo 220. Autorización previa.

2.2.5.6. Sección F. Condiciones de uso y edificación en el suelo no urbanizable de protección específica: dominios públicos sectoriales.

Artículo 221. Régimen específico del Suelo No Urbanizable de Protección de los Dominios Públicos Sectoriales.

Artículo 222. Dominio público de las carreteras de titularidad municipal.

Artículo 223. Dominio público de las carreteras de la Región de Murcia.

Art. 224. Dominio público de las Vías pecuarias.

Artículo 225. Dominio público de las ramblas que cruzan el término municipal.

2.2.5.7. Sección G. Condiciones de uso y edificación en suelo no urbanizable inadecuado para el desarrollo urbanístico.

Artículo 226. Usos, actividades y aprovechamientos permitidos.

Artículo 227. Autorización previa.

Artículo 228. Almacén agropecuario.

Artículo 229. Instalaciones necesarias para las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales o cinegéticas y energías renovables.

Artículo 230. Áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a carreteras.

Artículo 231. Vivienda Unifamiliar.

Artículo 232. Condiciones para la implantación de actividades turísticas, recreativas, deportivas, de ocio y esparcimiento y terciarias en general.

Artículo 233. Condiciones para la implantación de actividades industriales y productivas.

Artículo 234. Régimen aplicable al Suelo No Urbanizable Inadecuado para el desarrollo urbanístico de uso industrial.

2.3. – Título III. Normas de Protección.

Artículo 235. Carreteras.

Artículo 236. Vías pecuarias.

Artículo 237. Ferrocarriles.

Artículo 238. Ley de Aguas.

Artículo 239. Red eléctrica.

Artículo 240. Red de saneamiento. Depuración.

Artículo 241. Vertedero de residuos sólidos urbanos. RSU.

Artículo 242. Yacimientos paleontológicos y arqueológicos y régimen de aplicación a edificios protegidos.

Artículo 243 Cuadros resumen de afecciones.

2.4.- Titulo IV. Normas de Gestión.

Artículo 244. Las prioridades públicas a considerar en la elección de las alternativas presentadas a los Programas de Actuación elaborados por el Ayuntamiento para la gestión de Actuaciones Integradas por el sistema de concurrencia.

Artículo 245. Condiciones de conexión para la programación de actuaciones integradas.

Artículo 246. Fichas de gestión o programación.

Artículo 247. Cuestiones de aplicación general.

2.5.- Titulo V. Normas de Urbanización.

Artículo 248. Proyectos de Urbanización.

Artículo 259. Pavimentación de viales y aceras.

Artículo 250. Jardinería y ejecución de zonas verdes.

Artículo 251. Mobiliario urbano.

Artículo 252. Acondicionamiento de solares.

Artículo 253. Señalización de calles y Espacios Públicos.

Artículo 254. Tráfico.

Artículo 255. Alumbrado Público.

Artículo 256. Energía Eléctrica, Gas y Comunicaciones.

Artículo 257. Distribución de Agua Potable y red de Hidrantes.

Artículo 258. Evacuación de Aguas Pluviales y Residuales.

ANEXO I.

ORDENANZA SOBRE ACCESIBILIDADEN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO.

2.6.- Título VI. Normas Transitorias.

2.6.1. Capítulo I. Usos, actividades y aprovechamientos permitidos en suelo urbanizable sectorizado (USEC).

Artículo 259. Usos, actividades y aprovechamientos permitidos en Suelo Urbanizable Sectorizado (USEC).

Artículo 260. Condiciones de implantación de actividades recreativas, deportivas, de ocio y esparcimiento y terciarias en general.

Artículo 261. Condiciones para la implantación de actividades industriales y productivas.

Artículo 262. Plan Parcial o Especial y suspensión del régimen transitorio.

2.6.2. Capítulo II. Usos, actividades y aprovechamientos permitidos en suelo urbanizable no sectorizado (UNSEC).

Artículo 263. Usos, actividades y aprovechamientos permitidos en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC).

Artículo 264. Régimen aplicable al Suelo Urbanizable no sectorizado de uso industrial.

2.6.2.1. Sección A. Construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales.

Artículo 265. Construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera, forestal o del sector primario.

Artículo 266. Instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y los servicios públicos.

Artículo 267. Áreas o instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a carreteras.

Artículo 268. Vivienda unifamiliar vinculada a las actividades anteriores.

2.6.2.2. Sección B. Construcciones sujetas a la autorización previa de la administración regional.

Artículo 269. Autorización previa.

Artículo 270. Condiciones para la implantación de actividades turísticas, recreativas, deportivas, de ocio y esparcimiento y terciarias en general.

Artículo 271. Condiciones para la implantación de actividades industriales y productivas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA 1ª. Regulación de viviendas y actividades en suelo urbanizable no sectorizado, suelo no urbanizable inadecuado y suelo np urbanizable protegido por el planeamiento El Valle.

3. PLANOS.

PLANOS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

CONTENIDO

O.E. 0 -CLASIFICACIÓN VIGENTE

E: 1/25.000

O.E. 1.- CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO

E: 1/25.000

O.E. 2.1- SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES

E: 1/25.000

O.E. 2.2- SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

E: 1/25.000

O.E. 2.3- SISTEMA GENERAL DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES, SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO

E: 1/25.000

O.E. 2.4- SISTEMA GENERAL HIDRÁULICO

E: 1/25.000

O.E. 2.5- PLANO INFORMATIVO DE POSIBLES AFECCIONES MEDIO AMBIENTALES

E: 1/25.000

O.E. 3.- INSTRUMENTOS DE DESARROLLO

E: 1/25.000

O.E. 4.- ÁREAS DE REPARTO Y APROVECHAMIENTOS DE REFERENCIA

E: 1/25.000

PLANOS DE ORDENACIÓN URBANISTICA Y ALTURAS

O.E. 5.1- NÚCLEO URBANO (1)

E: 1/2.500

O.E. 5.2- NÚCLEO URBANO (2)

E: 1/2.500

O.E. 5.3- NÚCLEO URBANO (3)

E: 1/2.500

PLANOS DE ORDENACIÓN GENERAL DEL TERMINO

CONTENIDO

O.E. 1., O.E. 2….(55 HOJAS)

E: 1/5.000

PLANOS DE CATÁLOGO DE PROTECCION ARQUEOLOGICA

CONTENIDO

C.P.A.1- PLANO DE YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS TERMINO MUNICIPAL

E: 1/25.000

C.P.A.2- CASCO URBANO

E: 1/5.000

C.P.E.B.I.1- PLANO DE BIENES Y EDIFICIOS PROTEGIDOS

E: 1/25.000

C.P.E.B.I..2- CASCO URBANO

E: 1/5.000

C.A.A.1- PLANO DE ARBOLES Y ARBOLEDAS

E: 1/25.000

PLANOS DE ORDENACIÓN GENERAL DEL TERMINO

CONTENIDO

O.E. 1., O.E. 2.…(55 HOJAS)

E: 1/5.000

PLANOS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

CONTENIDO

O.P.1. O.P.2.…(65 HOJAS).- PLANOS DE ALINEACIONES DEL CASCO URBANO

E 1/ 500

O.P. 66. EL BERRO

E: 1/1.000

O.P. 67. EL CAÑARICO

E: 1/1.000

O.P. 68., ALINEACIONES NÚCLEO RURAL DE GEBAS.

E: 1/2.000

O.P. 69., ALINEACIONES NÚCLEO RURAL DE LA CAÑADA (BERRO), Y DE LAS FLOTAS DE BUTRON.

E: 1/2.000

O.P. 70., ALINEACIONES NÚCLEO RURAL LOS PAVOS, JARRO DEL ORO Y CASAS DE FARACHE.

E: 1/2.000

O.P. 71., ALINEACIONES NÚCLEO RURAL DE CASAS NUEVAS, Y DE LAS BARRACAS.

E: 1/2.000

O. P. 72., ALINEACIONES NÚCLEO RURAL DE VENTORRILLOS, LOS RUBIO, LAS CABILAS Y FUENTE ALEDO

E: 1/2.000

O. P. 73., ALINEACIONES NÚCLEO RURAL DE VENTA ALEDO Y LA MOLATA.

E: 1/2.000

O.P. 74., ALINEACIONES NÚCLEO RURAL DE LOS MUÑONES Y DE LAS CASAS DEL ALJIBE.

E: 1/2.000

1.- D.E.U.T. DIRECTRICES DEFINITORIAS DE LA ESTRATEGIA DE EVOLUCIÓN URBANA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Constituyen el primer elemento integrante de la Ordenación y pretenden exponer racionalmente los objetivos de evolución urbana prevista en el Plan General, su modelo territorial, con el objetivo de, por un lado, dotar del máximo de racionalidad a su contenido y propuesta, y por otro lado, establecer el marco adecuado que permita la interpretación globalizada del conjunto de sus determinaciones, definiendo el esquema básico que asienta al planeamiento y vértebra su coherencia como sistema. La estrategia de evolución urbana es, en definitiva, el modelo territorial que se propone y que debe ser mantenido a lo largo de la vigencia del planeamiento.

Estas directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio tienen un indudable parangón con los “fines y objetivos de su promulgación” que el artículo 93 del Reglamento de Planeamiento exige como punto a desarrollar en la Memoria de las Normas Subsidiarias, así como con “el modelo de desarrollo elegido y descripción de la ordenación propuesta” y con los “objetivos y criterios de la ordenación del territorio” que el artículo 38 del RPU exige para los Planes Generales.

La adopción de ese modelo habrá de realizarse proponiendo las fórmulas más racionales de uso del suelo, definiendo un modelo territorial municipal siempre acorde con el contexto supramunicipal y con los planes de ordenación territorial aplicables. Por tanto, el modelo territorial a adoptar es algo que debe ser pactado previamente con el órgano autonómico, sin renuncia al efectivo ejercicio de las competencias municipales, máxime cuando en el momento de aprobación definitiva del Plan General, esta cuestión es objeto de especial atención. En efecto, la corrección de esta propuesta será revisada por el órgano autonómico correspondiente, siendo uno de los puntos que expresamente puede ser objeto de reparos por la Comunidad Autónoma, a la luz de la jurisprudencia constitucional y del Tribunal Supremo sobre la distribución de competencias en el campo del urbanismo entre los Ayuntamientos y las Comunidades Autónomas, como más adelante se verá, ya que debe garantizarse que el modelo de crecimiento escogido por el Municipio respeta el equilibrio urbanístico del territorio, sin agotar sus recursos, ni saturar las infraestructuras supramunicipales o desvirtuar la función que le es propia.

Como no puede ser de otra forma, la plena operatividad de estas directrices requiere su parquedad y sencillez, esto es, mandatos claros y precisos que establezcan los criterios a observar por el planeamiento y su ulterior desarrollo de manera inequívoca, de ahí que su extensión sea la adecuada, mínima.

1.1. Modificar la estructura radial de la red viaria, del casco urbano, núcleo principal, definiendo rondas de circunvalación.

1.2. Planificar una ciudad de cuarenta mil habitantes con un desarrollo horizontal a través de sectores urbanizables y aumentando puntualmente la densidad del casco actual.

Se proponen las siguientes actuaciones dentro del casco urbano:

Potenciar la reposición de edificaciones.

Evitar que se retengan solares con fines especulativos.

Permitir un aumento puntual de las alturas en las zonas céntricas de Avda. Gines Campos y Antonio Fuertes, y en las Avda. Juan Carlos I, Avda. Bastarreche, Avda. Constantino y Avda. de España.

1.3. Establecer las reservas de suelo necesarias para los nuevos equipamientos.

En los planos, se señalan las reservas como suelo dotacional público con destino a “Equipamientos”, en los que se pretende la instalación de equipamientos de uso compartido para toda la población tales como tres nuevos grandes Parques Públicos, un nuevo Recinto Ferial, una nueva Estación de Ferrocarril, nuevos centros de enseñanza, centros de salud, etc; así como la reserva para un Nuevo Hospital.

1.4. Crear las infraestructuras necesarias para consolidar el plano radiocéntrico de la ciudad.

Solamente desde una reflexión racional es posible analizar el papel determinante jugado por las infraestructuras como soporte de cualquier tipo de desarrollo.

La morfología del casco urbano está determinada por las principales arterias de comunicación, que conduce inevitablemente a un modelo radial, siendo imprescindible completar el modelo con rondas perimetrales a la ciudad.

Por tanto es necesario JERARQUIZAR las principales vías de comunicación, en función del papel que deben jugar en un modelo integral y sensato de utilización de los recursos territoriales.

1.5. Compatibilizar el desarrollo urbanístico con la preservación del medio ambiente: un desarrollo sostenible.

El Plan preservará del proceso urbanizador una parte importante del Término Municipal, por múltiples razones, desde las medio ambientales hasta las meramente economicistas, ya que el modelo propuesto se basa en la experiencia contrastada de evaluar la vigencia de los Planes Generales de nuestro entorno, llegándose fácilmente a los veinte años de existencia.

Esto tiene explicación al sumar a la programación de los propios documentos, los traumáticos procesos de revisión, lo que ha llevado a los redactores del TRLSRM, a proponer la inteligente solución de arbitrar la vigencia indefinida de los mismos.

Sin embargo, la aplicación de esta premisa sólo es viable si el agotamiento del modelo se produce a largo plazo, a nuestro modo de entender unos 25 años como mínimo.

Por tanto, las hipótesis de crecimiento son lo suficientemente generosas para sentar las bases estables de la planificación, para que en una economía de mercado el factor suelo no sea el determinante del resultado final, sino unas inteligentes políticas de ocupación del territorio cuyos recursos son limitados, legando a las futuras generaciones un ecosistema de espacios vírgenes que permita que aquellas puedan planificar su futuro con el mínimo de impedimentos. Cobran vital importancia dentro de estos espacios naturales del municipio, lugares como las Sierras de Espuña, de Carrascoy y de La Muela, los Saladares de Guadalentín, el Cerro del Castillo y los Barrancos de Gebas, el Cerro del Castillo, las Cabezuelas. Lo hacen también determinados espacios agrícolas tradicionales El Azaraque y Las Ramblillas y los entornos de Gebas y el Berro. Es pues fundamental, establecer mecanismos de transferencia, que permitan que las actuaciones urbanísticas residenciales repercutan en actuaciones de mejora mediombiental.

1.6. Potenciar el desarrollo industrial.

El Plan debe proponer un marco normativo claro, sencillo y flexible, única manera de garantizar su estabilidad temporal, y es por ello que permitirá que cualquier sector de la economía se pueda desarrollar, con la sola excepción de la industria pesada o contaminante, cosa por otra parte harto improbable, pero que desde el Plan se imposibilitará, ya que es incompatible con los usos residenciales y terciarios, por los que se apuesta como punta de lanza no sólo de la economía local sino comarcal y provincial.

No obstante, cualquier otra industria tendrá posibilidades de implantación en los suelos de “Actividad Económica”, mejorando sus condiciones de accesibilidad, y sobre todo minimizando las molestias causadas en el entorno urbano por los actuales emplazamientos.

1.7. Aprovechar las nuevas demandas turístico en las zonas sur y centro del municipio y jerarquizar las vías de comunicación de la red estructural, soporte de los sectores de desarrollo, con el trazado lineal de las grandes infraestructuras supramunicipales (Autovía del Mediterráneo, Autovía Cartagena - Alhama y Autovía Mazarrón - Alhama), que dotarán al territorio de un complementario esquema ramificado.

La Autovía del Mediterráneo y las nuevas Autovías Cartagena - Alhama y Mazarrón - Alhama se configuran como los elementos clave de dinamización económica y social del municipio de Alhama y toda la comarca.

Estas infraestructuras de comunicación, soporte de los flujos de tráfico de larga distancia, se presentan como elementos indispensables para dar salida a las nuevas urbanizaciones residenciales y polígonos industriales que el PGMO propone. Son infraestructuras clave para posibilitar los nuevos desarrollos urbanísticos.

1.8. Conservación del Patrimonio natural, paisajístico, arqueológico y ambiental, incorporándolos en un modelo territorial claro, coherente, garantizando que no se desvirtúen los valores históricos acumulados a lo largo del tiempo por la población.

El Plan compatibilizará la protección del territorio y la previsión de futuros crecimientos importantes de los desarrollos urbanos, que solo se producirán si van acompañados de las adecuadas infraestructuras, dotaciones y equipamientos, insertos en un esquema global (Sistemas Generales) de desarrollo a largo plazo.

Por tanto es una garantía para la conservación del patrimonio natural, paisajístico, arqueológico y ambiental, el que los futuros desarrollos se implanten en suelos de escaso valor ambiental y/o antropizados, con las adecuadas cautelas de protección de vestigios que pudieran albergar de pasados asentamientos humanos.

1.9. Previsión de los necesarios aprovechamientos lucrativos en cada sector de desarrollo, que hagan viable el modelo de desarrollo propuesto.

El Plan otorgará unos aprovechamientos urbanísticos a los suelos urbanizables que garanticen la viabilidad económica para los agentes urbanizadores privados, así como los elementos de control del valor del suelo que detectan rápidamente las distorsiones causadas por las expectativas ajenas a la realidad inmobiliaria de las leyes del implacable mercado.

1.10. Simplificar la carga normativa y la gestión del Plan.

De forma que sea fácilmente comprensible, aplicable y respetable, es decir, asumible por los agentes intervinientes en el proceso urbanizador y en última instancia por toda la población.

La documentación del Plan se fundamentará en el soporte gráfico, digitalizado, pretendiendo ser el contrapunto de las planificaciones normativas, rápidamente obsoletas en el cambiante marco legal en el que estamos inmersos, y que no es más que la vuelta a los orígenes del urbanismo clásico, el dibujado frente al escrito, el positivista que imagina soluciones espaciales contra el texto coercitivo en clave negativa.

No obstante, no se debe renunciar, evidentemente, a todos los estudios interdisciplinares necesarios para tomar las decisiones más adecuadas en cada situación concreta, pero sin olvidar que en último término el urbanismo debe ser “proyectado” previamente a ser “ejecutado”.

Por esto, completará el Plan el texto normativo imprescindible, abogando por referenciar al máximo las Leyes, Reglamentos, Normas, Ordenanzas, de obligado cumplimiento o rango generalista, de rápida obsolescencia, y que sirva para alcanzar una difusión lo más sencilla posible, menos localista y por tanto más fácilmente comprensible, aplicable y respetable, es decir, asumible por los agentes intervinientes en el proceso urbanizador y en última instancia por toda la población.

1.11. Mediciones y ajustes.

El desarrollo de los contenidos del P.G.M.O. mediante instrumentos de planeamiento podrá generar situaciones de desajuste respecto de mediciones y superficies. Se establece al efecto y para tales casos un límite de 10% como asumible, sin necesidad de expediente de modificación del planeamiento, y repercutible a todos los parámetros del área, sector o unidad de actuación que se trate.

En cualquier caso, el ajuste definitivo deberá estar suficientemente fundado y acreditado.

1.12. Registro Municipal de Solares.

Con la finalidad de evitar la retención de suelo con fines especulativos, se creará con carácter prioritario un registro municipal de solares que determine el estado de los solares del casco urbano y los plazos máximos de edificación, a partir del cual entrará en vigor el instituto de expropiación del suelo.

2.- NORMAS URBANÍSTICAS.

2.1. TITULO I. NORMAS GENERALES.

2.1.1. CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

Las presentes Normas Urbanísticas regulan la ordenación, gestión, ejecución y desarrollo urbanístico del término municipal de Alhama de Murcia, conjuntamente con los restantes documentos que integran este PGMO y los instrumentos de planeamiento que se aprueben en su desarrollo, siendo de aplicación a la totalidad del término municipal y a ellas se sujetará la actividad urbanística en el mismo.

Artículo 2. Naturaleza y ámbito territorial.

1. El PGMO es el instrumento de ordenación integral del municipio y, a tal efecto y de conformidad con la legislación urbanística vigente, define los elementos básicos estructurantes del territorio y clasifica el suelo, estableciendo los regímenes jurídicos correspondientes a cada clase de suelo y categoría del mismo. Además, ya sea directamente o por los instrumentos de planeamiento previstos para su desarrollo, el Plan delimita las facultades urbanísticas propias del derecho de propiedad del suelo y especifica los deberes que condicionan la efectividad y ejercicio legítimo de dichas facultades, todo ello de acuerdo con la legislación urbanística, estatal y sectorial vigente.

2. Las disposiciones contenidas en las Normas Urbanísticas y demás documentos de este PGMO, se aplicarán, de acuerdo con su contenido, en todo el territorio que comprende el término municipal de Alhama de Murcia.

Artículo 3. Vigencia.

1. La vigencia de este PGMO se producirá a partir de su entrada en vigor, que habrá de ser a los quince días de su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, LRBRL.

2. Los documentos de planeamiento vigente serán públicos y cualquier persona podrá consultarlos e informarse de ellos en el Ayuntamiento.

3. La vigencia de este Plan General es indefinida (art. 147 TRLSRM), sin perjuicio de las alteraciones que en su contenido pueda sufrir como consecuencia de su modificación o revisión, y de las modificaciones derivadas de la aprobación de planeamiento conforme a los artículos 105 y siguientes de la TRLSRM. No obstante, en cada momento se aplicará la normativa que resulte vigente al respecto.

Artículo 4. Revisión y modificaciones de planeamiento.

1. La revisión de este Plan consiste en una alteración en profundidad de su Ordenación Estructural, motivada bien por la elección de otro modelo de ordenación, debido a la aparición de circunstancias sobrevenidas que hiciesen variar los supuestos de partida de tipo territorial, demográfico o económico o bien por agotamiento de su capacidad. La recalificación de Suelos no Urbanizables en cualquiera de sus categorías (de protección específica, protegido por planeamiento o inadecuado) se considerará una Revisión de Plan.

2. Los Suelos Urbanizables No Sectorizados de Uso Residencial, tendrán como objetivo el desarrollo paulatino de actuaciones urbanísticas autónomas, con vocación de integración en el medio rural circundante, y sin intención de llevar a cabo una colmatación integral de dicho Suelo Urbanizable Sin Sectorizar, a cuyo efecto en el momento en que los desarrollos aprobados supongan el 20% de la totalidad de superficie de esta clase de suelo, sería preciso iniciar un proceso de Revisión del Plan General, en aplicación de lo dispuesto en el art. 98d) del TRLSM.

3. Modificaciones de este Plan General son las variaciones en el contenido de la Ordenación Estructural o Por-

menorizada, debiendo respetar las determinaciones señaladas en los artículos 138 y 139 del TRLSRM, no incluidas en el apartado anterior.

4. No tendrá la consideración de modificaciones:

Las variaciones que vengan motivadas por los cambios de escala planimétrica o por ajuste en las mediciones reales sobre el terreno, que no alteren en más de un diez por ciento (10%) las cifras establecidas por el Plan, debiéndose garantizar que las alteraciones en los ámbitos estarán siempre justificadas por un ajuste mas preciso derivado de su traslación cartográfica, pero no por variación de límites.

Artículo 5. Obras y usos provisionales.

1. El Ayuntamiento puede otorgar licencias para usos y obras provisionales no previstas en el Plan, siempre que no dificulten su ejecución ni la desincentiven, con los requisitos exigidos en el art. 93 del TRLSRM.

2. La autorización se otorgará sujeta al compromiso de demoler o erradicar la actuación cuando venza el plazo o se cumpla la condición que se establezca al autorizarla, con renuncia a toda indemnización, que deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad antes de iniciar la obra o utilizar la instalación.

3. La provisionalidad de la obra debe deducirse de las propias características de la construcción o de circunstancias objetivas, como la viabilidad económica de su implantación provisional o el escaso impacto social de su futura erradicación.

4. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma, y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria (art. 93 TRLSRM).

5. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente.

Artículo 6. Interpretación.

1. – La documentación de este Plan General pretende constituir una unidad coherente en su conjunto. En caso de discrepancia o contradicción se atenderá para resolverla, y por este orden, a lo expresado en las Normas Particulares, Normas Generales, Planos de Ordenación y Memoria. En caso de discrepancia entre planos, prevalecerá el de mayor detalle (Vrg: prevalece el 1/500 sobre el 1/5000).

2. La interpretación de este Plan General corresponde al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Urbanismo y de otros órganos de la Comunidad Autónoma. Los acuerdos, resoluciones, dictámenes o informes que tengan el carácter de precedente a estos efectos interpretativos, deberán sistematizarse y constituirán un documento accesible a cualquier administrado, sin perjuicio de la preceptiva publicación en diarios oficiales de los actos interpretativos que por su naturaleza y ámbito así lo requieran o convenga.

3. La delimitación de los sectores, unidades de actuación, zonas y dotaciones de este PGMO, teniendo en cuenta las tolerancias necesarias en todo alzamiento planimétrico, podrá ser precisada o ajustada en los elementos de planeamiento (Planes Parciales, Planes Especiales, Programas y Estudios de Detalle) que se desarrollan en el PGMO.

4. Las reglas gráficas de interpretación que permiten los mencionados ajustes, serán las siguientes:

a) No alterar la superficie del área delimitada en los planos de ordenación, salvo que se justifique la existencia de un error en la medición, en más o menos un diez por ciento (10%).

b) No alterar la forma del área correspondiente, excepto las precisiones de sus limites debido a ajustes respecto a:

- Alineaciones oficiales o líneas de edificación consolidadas.

- La existencia de elementos naturales o artificiales de interés que lo justifiquen.

c) Así mismo, no podrá realizarse nunca un ajuste de la delimitación de la red de zonas verdes o de un Equipamiento Público que suponga una disminución de su superficie.

5. Los Proyectos de Redelimitación de Unidades de Actuación, en el ejercico de la función que les es propia, podrán redelimitar las Unidades de Actuación con la misma horquilla (+/- 10%) cuando tengan por finalidad extraer o introducir en la misma edificaciones existentes, que no se encuentren en alguno de los supuestos de “fuera de ordenación” que establece el artículo 8 de las presentes Normas Urbanísticas y que dispongan de todos los servicios urbanísticos, por tanto para pasar al régimen de Actuaciones Aisladas.

Artículo 7. Declaración de utilidad pública.

La aprobación del presente Plan General implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes a los fines de expropiación o imposición de servidumbres, cuando sus determinaciones sean aplicables directamente. En otro caso, dicha declaración será efectiva con la aprobación definitiva del correspondiente planeamiento de desarrollo.

No obstante, las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus competencias, podrán ejecutar las obras públicas compatibles con la ordenación urbanística en cualquier momento y clase de suelo.

Cuando dichas obras conviertan en solar las parcelas de su entorno se ejecutarán como Actuaciones Integradas de iniciativa pública, aprobándose según el sistema de gestión utilizado y comportarán la delimitación o redelimitación de la Unidad de Actuación.

Artículo 8. Edificios y construcciones fuera de ordenación

1. – A los efectos del artículo 94 TRLSRM sólo se considerarán fuera de ordenación, por ser incompatibles

con el planeamiento, los edificios, construcciones e instalaciones, o, si fuere materialmente separable, las partes correspondientes, que se encuentren en las situaciones siguientes:

a) Las que ocupen suelo destinado por el planeamiento, a viario o espacios libres públicos, salvo que este Plan General o sus instrumentos de desarrollo determinen expresamente la compatibilidad de su situación y dimensiones.

b) Las que estén destinadas a usos que resulten incompatibles con las dotaciones asignadas al lugar de su emplazamiento por este Plan General o sus instrumentos de desarrollo.

c) Transitoriamente, las que se encuentren situadas en suelo urbano o urbanizable sectorizado sin ordenación detallada, en tanto no se apruebe ésta.

d) Los declarados por este Plan de forma expresa como fuera de ordenación por ser elementos o edificaciones impropias por hallarse manifiestamente en contra o en pugna con su entorno, uso y altura.

2. – En las construcciones fuera de ordenación:

a) No podrán realizar en ellas obras de consolidación, aumento de volumen, modernización, o aumento de su valor en expropiaciones, aunque si las reparaciones requeridas para el mantenimiento de la actividad legítimamente establecida con independencia de la obligación genérica que impone el art. 92 del TRLSRM. Sólo se pueden dar licencias de actividad para el uso que fuere construido el edificio, propio de sus características arquitectónicas y al que se destino en su origen.

b) Sólo se pueden autorizar cambios de actividad u obras de reforma, sin ampliación, mediante licencia para obra o uso provisional, debiendo asociarse las condiciones de provisionalidad autorizadas a un plazo o condición de erradicación y demolición de construcciones y usos para ajustarlas al nuevo planeamiento.

c) En los elementos arquitectónicos no estructurales fuera de ordenación sólo se autorizarán las obras imprescindibles de conservación y reparación para evitar riesgos a la seguridad, salubridad u ornato público, así como todas aquellas precisas para eliminar una o más de las causas de fuera de ordenación.

d) La declaración expresa como instalación fuera de ordenación de las discotecas y bares con música, situadas en suelo urbano de uso predominantemente residencial, supone que en ningún caso se admitirán, obras de ampliación, modernización, o decoración, salvo las obras imprescindibles de conservación y reparación para evitar riesgos a la seguridad, salubridad u ornato público.

3. – En las construcciones y edificios que por no ajustarse al nuevo PGMO estén declaradas “fuera de ordenación”, se admiten usos, obras o instalaciones de carácter provisional siempre que no se dificulte la ejecución de las determinaciones establecidas en el PGMO.

4. – Se admitirán obras de consolidación y modernización, en edificios e instalaciones que reúnan algunas de las siguientes condiciones:

- En suelo No Urbanizable Inadecuado, en suelo Urbanizable No Sectorizado y en Núcleos Rurales, en edificaciones realizadas en su día sin infracción urbanística, a excepción de las edificaciones que se sitúen a menos de 6 mts. del eje de viales públicos, en las que solo se admitirán las obras imprescindibles de conservación.

- En suelo Urbano, en edificios de una altura superior a la permitida, cuando las mismas fueran realizadas en su día sin infracción urbanística.

2.1.2. - CAPITULO II.- DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN GENERAL.

2.1.2.1.- SECCIÓN A.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 9. Órganos actuantes.

1.- El desarrollo y ejecución de este Plan General corresponde al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, sin perjuicio de la participación de los particulares en los términos definidos en el número 3 de este artículo.

2. - Dentro de sus respectivas atribuciones y obligaciones; a los organismos del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia corresponderá el desarrollo de las infraestructuras, servicios y equipamientos de su competencia, así como la cooperación con el Ayuntamiento para el mejor logro de los objetivos que el Plan General persigue.

3.- Los propietarios y titulares de derechos sobre bienes inmuebles intervendrán en la gestión de la actividad urbanística conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, TRLSRM.

Artículo 10. Clases de actuaciones urbanísticas.

1. En función del grado de desarrollo que supongan respecto al Plan General, las actuaciones urbanísticas pueden ser de ordenación, de gestión y de ejecución, reflejándose cada una de ellas en los correspondientes instrumentos.

2. Las actuaciones de ordenación tienen por finalidad la determinación o detalle de la ordenación de ámbitos territoriales o sistemas sectoriales, el desarrollo de operaciones urbanísticas, la determinación de medidas de protección o mejora, así como otras medidas urbanísticas no calificadas como de gestión o de ejecución.

3. Las actuaciones de gestión tienen por objeto garantizar la culminación de la ordenación determinada, así como establecer el reparto equitativo de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento.

4. Las actuaciones de ejecución tienden a materializar las previsiones de la ordenación respectiva, mediante la realización de obras de adecuación del suelo o de construcción, demolición o acondicionamiento de edificios e instalaciones.

Artículo 11. Instrumentos de actuación urbanística.

Para la realización del Plan General, con arreglo a lo establecido en la legislación urbanística, se procederá mediante los siguientes tipos de instrumentos:

a) Instrumentos de ordenación.

b) Instrumentos de gestión.

c) Instrumentos de ejecución.

2.1.2.2.- SECCIÓN B.- INSTRUMENTOS Y DISPOSICIONES DE ORDENACIÓN.

Artículo 12. Regulación detallada del uso del suelo.

El régimen de aprovechamiento propio de cada unidad predial viene determinado por el presente Plan General en razón de la clase de suelo a que pertenezca y, dentro de cada una de ellas, por la regulación correspondiente a la zona en que se localiza y/o al ámbito de gestión en que se encuentre.

Artículo 13. Instrumentos de Ordenación diferida del Plan General.

1. Con objeto de completar las determinaciones del Plan General, se elaborarán, según prevén el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, TRLSRM, y estas Normas Urbanísticas: Planes Parciales, Planes Especiales, Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos, Estudios de Detalle y demás instrumentos de ordenación que, en su caso, se establezca por la legislación aplicable.

2. Según el título IV del TRLSRM, estos instrumentos tienen los siguientes cometidos:

a) Planes Parciales que, desarrollando el Plan General, ordenan pormenorizadamente sectores concretos de suelo urbanizable.

b) Planes Especiales, como instrumento adecuado para la implantación de usos y actuaciones urbanísticas especiales de cualquier clase y categoría de suelo, en desarrollo del planeamiento general o sin estar previsto en el mismo, siempre que no pueda llevarse a cabo mediante un Plan Parcial.

Los Planes especiales, en desarrollo de las previsiones contenidas en el planeamiento general municipal, tienen la finalidad de la ordenación sectorial de un territorio, la realización de operaciones urbanísticas específicas o el establecimiento de determinadas medidas de protección, conforme establece la legislación urbanística.

c) Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos, que identifican y determinan el régimen de preservación o respeto para las construcciones, conjuntos, jardines u otro tipo de espacios, cuya alteración se someta a requisitos restrictivos, acordes con la especial valoración colectiva que merezcan dichos bienes. Los Catálogos se podrán aprobar como Planes independientes o como simples documentos de los Planes antes referidos.

d) Estudios de Detalle, que completan o adaptan determinaciones establecidas en el Plan General y los Planes Parciales.

Artículo 14. Estudios de Detalle.

1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar o, en su caso, adaptar las determinaciones establecidas en el Plan General para el suelo urbano y urbanizable ordenado directamente y en los Planes Parciales y Especiales, en cumplimiento de alguna de las finalidades previstas en el artículo 120 TRLSRM. No obstante, en cada momento se aplicará la normativa que resulte vigente al respecto.

2. El planeamiento parcial que desarrolle los Sectores no ordenados pormenorizadamente podrá prever la posibilidad de formulación de Estudios de Detalle en los términos y para los ámbitos que determine.

3. Los Estudios de Detalle respetarán las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquél ni reducir la superficie de uso y dominio público.

En ningún caso podrá ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de predios colindantes debiendo contener a estos efectos el ámbito de influencia identificando los predios afectados.

4. Los Estudios de Detalle no podrán trasvasar edificabilidades entre manzanas.

5. Las áreas señaladas en los planos de ordenación pormenorizada con el código (ED) se configuran como áreas de Estudio de Detalle obligatorio que defina la ordenación del ámbito delimitado al efecto.

2.1.2.3.- SECCIÓN C.- INSTRUMENTOS Y DISPOSICIONES DE GESTIÓN.

Artículo 15. Conceptos fundamentales del Régimen Urbanístico del suelo.

1. Aprovechamiento Objetivo: o aprovechamiento real, es la cantidad de metros cuadrados de construcción de destino privado cuya materialización permite o exige el planeamiento en un terreno dado.

2. Aprovechamiento Subjetivo: o aprovechamiento susceptible de apropiación, es la cantidad de metros cuadrados edificables que expresan el contenido urbanístico lucrativo del derecho de propiedad de un terreno, al que su dueño tendrá derecho sufragando el coste de las obras de urbanización que le correspondan. El aprovechamiento subjetivo es el porcentaje del aprovechamiento de Referencia que, para cada caso, determina la legislación vigente.

3. Aprovechamiento de Referencia: es la edificabilidad unitaria que el planeamiento establece para todos los terrenos comprendidos en una misma Unidad de Actuación, Sector o Área, a fin de que a sus propietarios les corresponda, en régimen de igualdad, un aprovechamiento subjetivo idéntico o similar, con independencia de los diferentes aprovechamientos objetivos que el Plan permita construir en sus fincas.

Artículo 16. Ámbitos de actuación.

1. La actividad urbanística de gestión del Plan General ser realizará en uno de estos dos regímenes: Actuaciones Aisladas o Actuaciones Integradas.

2. Se considera Actuación Integrada la obra pública de urbanización conjunta de dos o más parcelas, realizada de una sola vez o por fases, conforme a una única programación.

El PGMO prevé la ejecución de Actuaciones Integradas en aquellos terrenos que pretende urbanizar y cuya conexión a las redes de servicio existentes, exija producir

dos o más solares simultáneamente, transformando el suelo que tenga pendiente la implantación de servicios, o que

estime más oportuno ejecutar mediante Actuaciones Integradas para asegurar una mayor calidad y homogeneidad de las obras de urbanización.

3. Las parcelas sujetas a una Actuación Integrada serán solares cuando, además de contar con los servicios expresados en el artículo 64 del TRLSRM, estén ejecutadas las infraestructuras mínimas de integración y conexión de la Actuación con su entorno territorial, estipuladas al programar aquella.

4. Las Actuaciones Aisladas pueden tener por objeto:

a) Completar la urbanización de las parcelas de suelo urbano consolidado, a fin de que alcancen la condición de solar, si aún no la tuvieran.

b) Ejecutar los sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas, así como ampliar los patrimonios públicos de suelo, en cualquier clase de suelo.

c) Regularizar la configuración de los predios conforme a la ordenación urbanística.

Los instrumentos de desarrollo, siempre que respeten las limitaciones impuestas por el número 2 anterior, podrán prever la ejecución de Actuaciones Aisladas para completar la urbanización de los terrenos que estime oportuno y preferible someter a este régimen, cuando sea posible sin menoscabo de la calidad y homogeneidad de las obras de infraestructura.

Artículo 17. Gestión del Plan General.

1. La gestión urbanística exige la determinación previa, para la totalidad de los suelos urbanos y urbanizables, del aprovechamiento de referencia, como referente para conocer el aprovechamiento subjetivo o susceptible de apropiación por los titulares y, a tal fin este Plan General delimita las áreas y sectores de suelo urbanizable, así como las Unidades de Actuación en suelo urbano no consolidado, estás últimas como ámbitos de gestión de Actuaciones Integradas, por tanto, objeto de Reparcelación, siendo la edificabilidad neta por parcela el aprovechamiento de referencia del suelo urbano consolidado.

2. Los Programas de Actuación que sean desarrollo de este Plan General, siendo un instrumento de gestión según dispone el art. 172 TRLSRM, establecerán las bases técnicas y económicas de las actuaciones en los sistemas de concertación, compensación, cooperación y concurrencia.

3. En consonancia con lo previsto por los artículos 5 y 14 de la Ley 6/98 sobre régimen del suelo y valoraciones, LRSV, y disposiciones concordantes del TRLSRM, al objeto de obtener mediante reparcelación de los terrenos destinados por este Plan a uso y dominio público, podrán ser delimitadas unidades de actuación en suelo urbano, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 164 del TRLSRM:

a) Que el proyecto de delimitación de Unidades de Actuación deberá contener los documentos y planos, a escala adecuada, necesarios para definir su objeto, justificando el cumplimiento de lo señalado para las Unidades de Actuación en esta ley.

b) Estos proyectos serán elaborados por los propietarios, por el urbanizador o de oficio por la Administración actuante, según proceda.

c) La tramitación de estos proyectos, se sujetara al procedimiento regulado en el art. 142 de esta ley.

Artículo 18. Forma de gestión de las actuaciones.

1. La gestión de las Actuaciones Aisladas puede ser pública o privada. Los particulares están habilitados para llevarlas a cabo, salvo prohibición o contravención de la ordenación urbanística.

2. La Actuación Integrada es siempre pública, correspondiendo a la Administración decidir si opta por la iniciativa pública o privada. Se considera que una Actuación es de iniciativa pública de la Administración, cuando la totalidad de las obras e inversiones son financiadas con fondos públicos y gestionadas por los órganos o empresas de la Administración. La gestión es de iniciativa privada cuando la Administración delega la condición de Agente Urbanizador adjudicándola a favor de una iniciativa empresarial por los sistemas de concertación directa, indirecta o compensación.

3. El Plan General delimita Unidades de Actuación en Suelo ordenado pormenorizadamente, para su desarrollo mediante Actuaciones Integradas. Estas Normas Urbanísticas contienen, para cada una de ellas, una ficha de gestión con sus características básicas con una breve referencia a sus condiciones de conexión con las infraestructuras de servicios y dotaciones y demás determinaciones particulares.

Artículo 19. Ocupación directa de terrenos dotacionales.

1. La ocupación directa requerirá la previa determinación por la Administración actuante de los aprovechamientos susceptibles de adquisición por el titular del terreno a ocupar y de la unidad de actuación en la que hayan de hacerse efectivos tales aprovechamientos.

2. La obtención de terrenos dotacionales mediante el procedimiento de ocupación directa deberá ajustarse a las reglas establecidas en el art. 194 y siguientes del TRLSRM. No obstante, en cada momento se aplicará la normativa vigente al respecto.

Artículo 20. Utilización pública de los terrenos.

Sin perjuicio de las cesiones obligatorias derivadas del Planeamiento, se podrá exigir la utilización pública de las calles y aparcamiento en superficie particulares, así como los espacios libres entre edificaciones que permanezcan de propiedad privada, cuando, en virtud de las condiciones de ordenación, el aprovechamiento de tales superficies se haya acumulado en las zonas edificables, estando obligados los propietarios a su conservación.

Artículo 21. Viviendas de protección pública. Vinculación del destino de los terrenos de cesión obligatoria.

1. Al objeto de potenciar la construcción de viviendas de protección pública, en todas las Unidades de Actuación

en Suelo Urbano No Consolidado y en todos los Sectores de Suelo Urbanizable de uso Residencial (excepto en los de mínima densidad), será obligatoria la reserva de un aprovechamiento destinado a vivienda de protección pública, en una cuantía mínima del 15% de la edificabilidad residencial del Sector o Unidad, distribuida en un 5% en el aprovechamiento del ayuntamiento, y en un 10% en el aprovechamiento privado.

2. El Ayuntamiento está obligado a afectar al destino previsto en el Plan, el suelo que adquiera como consecuencia del cumplimiento de los deberes de cesión obligatoria que recaen sobre los propietarios y no podrán cambiarse de destino sino por modificaciones del Plan, manteniendo en todo caso la titularidad pública de los terrenos.

3. Cuando las superficies de los bienes de dominio y uso público afectadas por el Plan generasen edificabilidad y ésta fuere atribuida con carácter conjunto al área de ordenación o de actuación en que se encontrasen situadas, se actuará conforme establece artículo 170 TRLSRM o norma que lo sustituya.

Artículo 22. Criterios de valoración.

1. Para las expropiaciones que se realicen en desarrollo de este Plan General serán de aplicación los criterios de valoración contenidos en el Título III de la Ley 6/98, LRSV. No obstante, en cada momento se aplicará la normativa vigente al respecto.

2. En todas las expropiaciones el Ayuntamiento podrá satisfacer el justiprecio mediante la adjudicación de terrenos de valor o aprovechamiento equivalente, por convenio con el afectado.

2.1.2.4.- SECCIÓN D.- INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN.

Artículo 23. Clases de proyectos.

1. La ejecución material de las determinaciones de este Plan General y de sus instrumentos de desarrollo se realizará mediante proyectos técnicos, que podrán ser de:

a. Urbanización.

b. Edificación.

c. Otras Actuaciones Urbanísticas.

d. Instalación de Actividades.

2. Los proyectos de Urbanización especificarán los contenidos derivados del Planeamiento con el que se tramiten simultáneamente o, en su caso, cumplimenten.

3. Dentro de Otras Actuaciones Urbanísticas (y por tanto sujetas a licencia o autorización municipal) se incluyen los grupos siguientes:

a) Parcelaciones y segregaciones.

b) Las obras de construcción de edificaciones de nueva planta, incluso instalación de edificaciones prefabricadas, así como instalaciones industriales, o instalaciones de producción o transformación de energía.

c) Actuaciones en edificios existentes tales como consolidaciones, ampliaciones, restauraciones, rehabilitaciones y demoliciones, así como cambios de uso.

d) Obras e instalaciones de servicios públicos.

e) Movimientos de tierras tales como desmontes, explanación, excavación, terraplenado, formación de embalses de riego, extracción de áridos y explotación de canteras, que no estén comprendidos en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

f) La construcción de presas, balsas, piscinas, obras de protección de cauces públicos, vías privadas o públicas, redes de energía (incluidas los tendidos de conducción de energía eléctrica aéreas y subterráneas), conducciones de agua, canalizaciones de gas, petróleo, etc…

g) La primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.

h) La modificación del uso de los edificios o instalaciones en general.

i) Las talas de árboles o arbustos integrados en masas forestales, espacios boscosos, arboledas o parques.

j) La colocación de carteles y vallas de propaganda.

k) Obras complementarias de la edificación tales como vallado de obras, cerramientos de parcelas o solares, acondicionamiento de espacios interiores no edificados de parcela.

l) Sondeos.

m) Instalaciones ligeras de carácter fijo propias de los servicios públicos, tales como kioscos, cabinas, puntos de parada de transportes, postes.

n) Vertederos de residuos o escombros.

o) Redes de distribución de servicios, como las de vídeo, audio, gas, telefonía, etc…, que afecten a la vía pública.

p) Zonas de acampada, camping y similares.

q) Invernaderos.

Artículo 24. Definición de solar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del TRLSRM, tendrán la consideración de solares las superficies de suelo urbano aptas para la edificación que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que dispongan de las medidas mínimas exigidas por el Plan.

b) Que tengan fijada su ordenación, alineaciones y rasantes por el planeamiento, o si se trata de suelo urbano de núcleos rurales o urbano especial, que estén consolidadas de hecho, en núcleo delimitado por el presente Plan.

c) Que dispongan de pavimentación de calzadas y aceras, alumbrado público, suministro de agua potable, saneamiento y electricidad, y estén urbanizados conforme a las siguientes normas mínimas establecidas en los artículos que siguen.

Artículo 25. Ámbito vial de servicio a la parcela.

1. El ámbito vial de servicio de la parcela queda definido por la superficie comprendida entre todos sus lindes frontales y las líneas de referencia, fijándose una línea de referencia para cada calle o plaza que sirva a dicha parcela. Estas líneas de referencia serán paralelas y coincidentes con los ejes de calles y plazas que sirvan a la parcela.

2. El ámbito vial de servicio se considera integrado por los terrenos públicos destinados a calzadas, aceras peatonales y aparcamientos. También lo integran los terrenos destinados a áreas de juego y elementos vegetales, recreativos o de servicio.

3. Para que la parcela reúna la consideración de solar deberán ser públicos los terrenos con tal destino integrantes de su ámbito vial de servicio; así mismo, deberán estar libres de construcciones e instalaciones fuera de ordenación y tener debidamente ajardinadas o acondicionadas aquellas de sus partes que no tengan por destino servir de acera o calzada, además de contar con pavimento y encintado de las superficies reservadas a estas o aquellas.

Artículo 26. Encintado de aceras.

1. Las parcelas deberán disponer de encintado de acera perimetral ejecutado de acuerdo con el proyecto de urbanización. En todo caso el ancho y diseño de la acera se ajustará a la planta viaria debidamente aprobada por el Ayuntamiento.

2. La exigibilidad de mobiliario urbano se determinará atendiendo a las previsiones de la planta viaria del proyecto de urbanización o de obras ordinarias.

Artículo 27. Pavimentado de calzadas.

1. Las parcelas deberán disponer de calzada pavimentada en todo el frente del solar recayente a vía pública en toda la anchura definida por el ámbito vial de servicio de la parcela.

2. Se entenderá pavimentada aquella calzada que lo esté de acuerdo con las características previstas en el proyecto de urbanización cumpliendo los requisitos técnicos de firmes que el Ayuntamiento apruebe para las distintas calles en atención a su tráfico y categoría.

Artículo 28. Requisitos para la edificación de los solares.

1. Los solares podrán ser edificados por los particulares cuando se hayan satisfecho las cargas que graven su propiedad, siempre que hayan adquirido de la Administración los excedentes de aprovechamiento radicados en ellos, en los términos exigidos por el Plan General.

2. Las parcelas para ser edificadas requieren su previa conversión en solar o que se garantice suficientemente su urbanización simultánea a la edificación mediante:

a) Compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y de incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble. La licencia urbanística que autorice la urbanización y la edificación simultáneas deberá recoger expresamente en su contenido ese compromiso que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o inscriban; y

b) Afianzamiento del importe íntegro del coste de las obras de urbanización precisas, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación de contratación pública.

Artículo 29. Destino provisional de los solares.

1. En todos los terrenos que tengan la consideración de solar, hasta el momento en que para el mismo se otorgue licencia de edificación, podrá autorizarse, con carácter provisional, los usos de carácter público que se indican a continuación:

a) De recreo para infancia.

b) De esparcimiento con instalaciones provisionales de carácter desmontable.

2. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá igualmente autorizar al propietario a destinar el solar a aparcamiento de vehículos, previa su preparación para tal uso, y cuando se considere inadecuado o innecesario, para la implantación de los usos citados en el apartado anterior.

3. El propietario podrá conceder con otras personas previa autorización Municipal, el destino del solar, con carácter provisional, para los fines expresados en el apartado 1 de este artículo. Al efecto de los usos de recreo y expansión allí señalados, se podrán situar quioscos de bebidas, aparatos de feria y cualesquiera otras instalaciones provisionales.

4. La dedicación del solar a estos usos provisionales no impide la aplicación al mismo del régimen legal de edificación forzosa que le sea aplicable.

5. Tales usos e instalaciones habrán de demolerse o desmontarse cuando lo acordare el Ayuntamiento sin derecho a indemnización, y la autorización provisional aceptada por el propietario deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad.

2.1.2.5.- SECCIÓN E.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EDIFICACIÓN Y EL USO DEL SUELO.

Artículo 30. Competencia municipal.

La competencia municipal en materia de intervención del uso del suelo tiene por objeto comprobar la conformidad de las distintas actuaciones con la legislación y el planeamiento aplicables, así como restablecer, en su caso, la ordenación infringida.

Artículo 31. Formas de intervención.

1. La intervención municipal del uso del suelo se ejerce mediante los procedimientos siguientes:

a) Licencias urbanísticas.

b) Órdenes de ejecución o de suspensión de obras u otros usos.

c) Inspección urbanística.

d) Sanción de infracciones urbanísticas.

e) Información urbanística.

2. La definición, clases, características, contenido y aprobación de estos procedimientos quedará regulada por la Ordenanza Municipal correspondiente, cumpliendo siempre y sin contravenir la regulación aplicable vigente.

3. El Ayuntamiento hará efectiva la publicidad del planeamiento a través de la información urbanística siguiente: Consulta directa del planeamiento. Consulta previa a la solicitud de licencia, Informes urbanísticos sobre el régimen aplicable a una finca, ámbito o sector y Cédula Urbanística.

Artículo 32. Consultas que requieren interpretación del planeamiento.

Cuando los informes o Cédulas Urbanísticas entrañen la resolución de aspectos contradictorios o litigiosos de las determinaciones del planeamiento, su emisión requerirá pronunciamiento previo del órgano municipal de Gobierno competente, que resolverá la cuestión interpretativa mediante dictamen motivado. Dichas resoluciones, cuando tengan alcance general, serán publicadas en el Tablón o Boletín Municipal y se incorporarán como anexos al Plan o instrumento afectado.

Artículo 33. Condición general sobre el entorno urbano.

Cualquier intervención que se produzca deberá asegurar la conservación de los valores ambientales y la unidad urbanística y funcional de las relaciones que se establezcan entre la morfología urbana de la zona y la tipología de la edificación.

Artículo 34. Protección del arbolado.

1. En cualquier actuación urbanística o edificatoria queda desaconsejado el arranque o extracción de especies arbóreas de interés con carácter general, tanto por personas individuales como físicas y jurídicas, públicas o privadas, salvo cuando se trate de su traslado a un lugar adecuado y con carácter excepcional en las zonas edificables y /o viarias debiendo proceder de la siguiente forma:

a) En la solicitud de licencias de edificación o proyectos de urbanización en entornos con áreas arboladas, se señalarán aquellas especies que necesariamente hayan de ser taladas y las que deban permanecer.

b) En el primer caso, podrá exigirse la replantación de tantas unidades como vayan a ser eliminadas, con especies y portes adecuados, o una distinta ubicación del edificio si ello es posible y la importancia del elemento vegetal lo justifica.

c) En el segundo caso, se asegurará la protección de las especies a conservar durante el transcurso de la obra. A tal efecto, cuando se realicen obras en terreno próximo a una plantación de arbolado, o los vehículos o máquinas utilizados por la empresa constructora hubieran de circular o emplazarse en dicho lugar, previamente al comienzo de los trabajos, deberán protegerse los árboles a lo largo del tronco y hasta una altura no inferior a tres metros medidos desde el suelo, con tablones ligados con alambres o en cualquier otra forma que indique el correspondiente Servicio Técnico municipal.

Las protecciones a las que se refiere el párrafo anterior se retirarán una vez terminada la obra.

2. Cuando por deterioro u otras causas desaparezcan árboles de la vía pública, deberán ser sustituidos, debiendo cargar con los costes de la replantación el responsable si lo hubiere.

3. La presente normativa se desarrolla mediante el Catálogo de árboles y arboledas.

2.1.3.- CAPITULO III. RÉGIMEN DE LA PROPIEDAD DEL SUELO. FACULTADES Y OBLIGACIONES.

2.1.3.1.- SECCIÓN A. FACULTADES URBANÍSTICAS.

Artículo 35. Facultades del derecho de propiedad.

Las facultades urbanísticas del derecho de propiedad se ejercerán siempre dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes establecidos en las Leyes o, en virtud de ellas, por el planeamiento con arreglo a la clasificación urbanística de los predios.

La ordenación de los usos de los terrenos y construcciones establecida en el planeamiento no conferirá derecho a los propietarios a exigir indemnización, salvo en los casos expresamente establecidos en la ley.

Artículo 36. Derecho al aprovechamiento urbanístico.

1. El derecho al aprovechamiento urbanístico se adquiere por el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización en los supuestos y condiciones fijadas en el TRLSRM y en el PGMO.

2. El aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación por el titular o aprovechamiento subjetivo de un terreno será, en suelo urbanizable y en suelo urbano no consolidado, el resultado de referir a su superficie el 90 por 100 del aprovechamiento de referencia del área o sector en que se encuentre.

3. El aprovechamiento lucrativo corresponderá siempre al Ayuntamiento.

4. El aprovechamiento de cada titular se determinará en el correspondiente Programa o Proyecto de Reparcelación, cuando se actúe mediante Actuaciones Aisladas o Integradas. En caso de suelo urbano no sujeto a estas actuaciones se procederá a través de las técnicas previstas en los artículos 166 a 168 del TRLSRM y concordantes de estas Normas Urbanísticas. No obstante, en cada momento se aplicará la normativa que resulte vigente al respecto

Artículo 37. Derecho a edificar.

1. El otorgamiento de la licencia determinará la adquisición del derecho a edificar, siempre que el proyecto presentado fuera conforme a la ordenación urbanística.

2. El acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras. Como regla general las licencias caducan al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará al plazo concedido en la prórroga. También caducan a consecuencia de la interrupción en la realización de las obras o actividades por un periodo superior al señalado. Esta caducidad se hará constar expresamente como condición de la licencia, que podrá reducir estos plazos.

3. El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, con audiencia del interesado en la tramitación del expediente.

4. No podrá concederse licencia de ejecución de obras en aquellos casos que, aún habiéndose obtenido licencia según proyecto básico, en el momento de presentar el proyecto técnico de ejecución la ordenación vigente sea

distinta a la que se pretende materializar, sin que ello de lugar a responsabilidad patrimonial de la Administración.

Artículo 38. Derecho a la edificación.

1. La edificación concluida al amparo de una licencia no caducada y conforme con la ordenación urbanística queda incorporada al patrimonio del titular.

2. Para la autorización de escritura de declaración de obra nueva terminada por Notario o su inscripción en el Registro de la Propiedad, el interesado deberá acreditar el otorgamiento de la correspondiente licencia de edificación y la expedición por técnico competente de la certificación de la finalización de la obra conforme al proyecto aprobado.

Para autorizar e inscribir escrituras de declaración de obra nueva en construcción, a la licencia municipal se acompañará certificación expedida por técnico competente acreditativa de que la obra realizada se ajusta al proyecto para el que se obtuvo licencia. En este caso, el propietario deberá hacer constar la terminación mediante acta notarial que incorporará la certificación del final de la obra.

3. La edificación realizada sin licencia o sin ajustarse a sus condiciones e incompatible con este Plan General, será demolida sin indemnización, previa la instrucción del correspondiente expediente de infracción urbanística.

2.1.3.2.- SECCIÓN B. DEBERES DE LOS PROPIETARIOS DEL SUELO.

Artículo 39. Deberes de los propietarios en suelo urbano.

Deberes de los propietarios de Suelo Urbano Consolidado.

1. Los propietarios de terrenos en suelo urbano consolidado deberán completar a su costa la urbanización necesaria para alcanzar la condición de solar y edificarlos de conformidad con las determinaciones y, en su caso, plazos establecidos en el planeamiento.

2. Cuando se trate de terrenos que se incluyan en Unidades de Actuación para llevar a cabo operaciones aisladas de renovación o mejora urbana, sus propietarios estarán sujetos a las cesiones de viales y dotaciones públicas previstas en el Plan.

Deberes de los propietarios de Suelo Urbano Sin Consolidar.

1. Los propietarios de suelo urbano sin consolidar incluidos en Unidades de Actuación deberán

a) Ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos destinados a viales, zonas verdes y dotaciones públicas, de carácter local o general, establecidas o adscritas por el presente Plan General.

b) Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento de Alhama el suelo o su equivalente en metálico siempre a elección del Ayuntamiento, correspondiente al aprovechamiento que conforme al TRLSRM le pertenece.

c) Costear la urbanización de la Unidad de Actuación en la proporción de aprovechamiento urbanístico que le corresponda y ejecutarla en los plazos previstos por el planeamiento cuando se gestione por un sistema de iniciativa privada.

d) Edificar los solares en los plazos señalados por la legislación, el planeamiento así como el fijado en la preceptiva licencia.

2. En los sistemas de iniciativa privada los propietarios deberán promover los instrumentos de planeamiento de desarrollo, gestión y urbanización en los plazos previstos por el Plan y costearlos en la proporción que les corresponda.

Deberes de los propietarios de Suelo Urbano de Núcleo Rural

1. Los propietarios de terrenos incluidos en estas categorías, están obligados a costear los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado, alumbrado público y acceso rodado, así como, ceder gratuitamente los terrenos necesarios para la regularización del viario cuando así lo prevea el presente PGMO.

2. En su caso, deberán incorporarse al proceso urbanizador y edificatorio a partir del momento de la aprobación del correspondiente planeamiento de desarrollo, asumiendo los deberes señalados para el suelo urbano consolidado o sin consolidar, según el caso.

Artículo 40. Deberes de la propiedad en suelo urbanizable.

1. En tanto no se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, los propietarios del suelo urbanizable deberán respetar las incompatibilidades de uso señaladas en el Plan.

2. En suelo urbanizable sectorizado, cuyo desarrollo prevea el PGMO por iniciativa privada, los propietarios deberán, además, formular el planeamiento de desarrollo en los plazos que en su caso se establezcan.

La programación y transformación del suelo clasificado como urbanizable comportará para los propietarios del mismo los siguientes deberes:

a) Ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración el suelo necesario para los viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas que formen de la red de dotacional al servicio del ámbito de desarrollo en el que sus terrenos resulten incluidos.

b) Ceder obligatoria y gratuitamente el suelo necesario para la ejecución de Sistemas Generales que este Plan General, en su caso, incluye o adscribe al ámbito correspondiente.

c) Costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión con la red estructurante de dotaciones y servicios exteriores a la actuación y, en su caso, las obras necesarias para la ampliación o refuerzo de dicha red estructurante requeridos por la dimensión y densidad de la misma y las intensidades de uso que esta genere, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidas en este Plan General.

d) Ceder al Ayuntamiento de Alhama los terrenos en que se localice el 10 por ciento del aprovechamiento del sector o adquirir, a requerimiento del Ayuntamiento dicho aprovechamiento por el valor establecido en la legislación vigente.

e) Proceder a la efectiva equidistribución de beneficios y cargas derivados del planeamiento, debiendo promover, en caso de iniciativa privada, los instrumentos de gestión y urbanización en los plazos previstos por el Plan y Programa de Actuación y costearlos en la proporción que les corresponda.

f) Costear, conforme a lo establecido en el TRLSRM y, en su caso, ejecutar las obras de urbanización del sector, de conformidad con el planeamiento o el programa de actuación, en los plazos previstos

g) El resto de deberes que se derivan de la LRSV y el TRLSRM.

Artículo 41. Deberes de los propietarios de suelo no urbanizable.

Serán los regulados por los artículos 75 del TRLSRM y los derivados del contenido del este Plan General. No obstante, en cada momento se aplicará la normativa vigente al respecto.

Artículo 42. Obligaciones de conservación.

Los propietarios de las edificaciones, urbanizaciones, terrenos en cualquier clase de suelo, carteles e instalaciones deberán conservarlas en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.

Artículo 43. Concreción del aprovechamiento atribuible al Ayuntamiento.

Las cesiones de aprovechamiento que en cada caso corresponda al Ayuntamiento de Alhama de Murcia deberán realizarse en terrenos edificables, libres de cargas y demás afecciones o, en su defecto y a voluntad municipal, por su equivalente económico, calculado en función del valor de mercado de dicho aprovechamiento, que nunca será inferior al valor urbanístico.

2.1.4.- CAPITULO IV. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.

Artículo 44. Elementos integrantes de la ordenación estructural.

La Ordenación estructural está formada por las siguientes determinaciones:

a) Directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio (DEUT).

b) Clasificación del suelo.

c) División del territorio en Zonas de Ordenación Urbanística.

d) Determinación de los criterios de Sectorización

e) Aprovechamientos de Referencia.

f) Normas Generales sobre Usos del suelo.

g) Tratamiento de los bienes de dominio público no municipal conforme a su legislación reguladora.

h) Ordenación de los centros cívicos y de las actividades susceptibles de generar tránsito intenso.

i) Elementos y reservas de suelo para el Sistema General de Dotaciones Públicas: comunicaciones, infraestructuras, zonas verdes espacios libres y equipamiento comunitario.

j) Expresión de los objetivos a considerar en la redacción de los instrumentos de desarrollo del Plan General.

2.1.4.1.- SECCIÓN A.- DIRECTRICES DEFINITORIAS DE LA ESTRATEGIA DE EVOLUCIÓN URBANA Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO (DEUT).

Artículo 45. Las DEUT.

Las directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio, DEUT, forman parte de los documentos con eficacia normativa de este Plan General y quedan definidas y descritas en lugar independiente de estas Normas Urbanísticas.

Se trata de las disposiciones rectoras de las posibles modificaciones del planeamiento y suponen la definición formal de los criterios y objetivos perseguidos por las determinaciones estructurales del Plan General.

2.1.4.2.- SECCIÓN B. CLASIFICACIÓN DEL SUELO.

Artículo 46. Clasificación del suelo.

1. La clasificación urbanística del suelo la constituye y confiere el Plan y solo éste podrá establecerla, mantenerla o modificarla.

2. El planeamiento clasifica el suelo en alguna de las siguientes clases: urbano, urbanizable y no urbanizable, diferenciando sus respectivos ámbitos espaciales.

3. La clasificación de suelo efectuada en este Plan General respeta las disposiciones al efecto contenidas por el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativa 1/2005, de 10 de junio, TRLSRM, y por la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones, LRSV, entendiendo que ambas leyes son compatibles y complementarias en esta materia.

Artículo 47. Suelo Urbano.

1. El Plan clasifica como suelo urbano aquellos terrenos calificados por el presente Plan para ser soporte de actividades y usos urbanos y que están totalmente urbanizados con arreglo a las normas técnicas aplicables o, si excepcionalmente faltare completar su urbanización, se encuentren en ámbitos consolidados por la edificación en cuantía superior a las dos terceras partes de la superficie apta para la misma, tal y como establece el artículo 8 de la LRSV y art. 62 TRLSRM.

2. El suelo urbano se divide, según el artículo 63 TRLSRM, en las siguientes categorías:

a) Suelo Urbano Consolidado: según el art. 63.1 TRLSRM, tendrán la consideración de suelo urbano consolidado por la urbanización los terrenos en que no resulte necesario el desarrollo de mecanismos de equidistribución de beneficios y cargas.

b) Suelo Urbano No Consolidado: tendrán la consideración de suelo urbano no consolidado los terrenos que el planeamiento delimite como Unidades de Actuación para su ejecución como unidad integrada, entendiendo como tal la que requiera mecanismos de equitativa distribución de beneficios y cargas y ejecución de proyectos de urbanización.

No obstante, en el suelo urbano consolidado podrán delimitarse Unidades de Actuación para llevar a cabo operaciones puntuales de renovación urbana o mejora urbana.

c) Suelo Urbano de núcleo rural: según el artículo los terrenos, incluidos los de la huerta tradicional de la Región de Murcia, en los que, por existir agrupaciones de viviendas con viario e infraestructura común y relaciones propias de la vida comunitaria, constituyan un asentamiento de población tradicional reconocido oficialmente por un topónimo y especialmente vinculado a las actividades del sector primario.

d) Suelo Urbano especial: los terrenos, incluidos los de la Huerta tradicional de la Región de Murcia, que, careciendo de alguno de los requisitos del apartado anterior, constituyan un asentamiento con frente a camino público tradicional.

Artículo 48. Suelo Urbanizable.

Son clasificados como suelo urbanizable los terrenos que no tienen la condición de suelo urbano o de suelo no urbanizable y concretamente los siguientes:

a) Los terrenos que el Plan General incluye en las áreas que en él se delimitan.

b) Los que incluye en sectores de planeamiento diferido (parcial o especial).

Según el artículo 66 TRLSRM, en esta clase de suelo podrá establecerse la categoría de suelo urbanizable especial para aquellos terrenos específicos, incluidos los de la Huerta tradicional de la Región de Murcia, con peculiares características de asentamientos existentes, con urbanización parcial y especial entorno ambiental, que tendrán el régimen legalmente previsto para su protección ambiental.

Artículo 49. Suelo Urbanizable Sectorizado.

1. Comprende los terrenos que así se delimitan para su ejecución preferente, bien sea por concierto con los particulares o como actuación pública programada, estableciendo su ordenación o las condiciones urbanísticas para su desarrollo.

2. Para promover su transformación urbanística bastará con la presentación ante el Ayuntamiento del correspondiente Plan Parcial, o en su caso, Plan Especial.

3. Estos suelos quedarán sujetos, con carácter previo a su transformación, al régimen transitorio de edificación y uso de suelo que se establece en las Normas Transitorias del presente Plan General.

Artículo 50. Suelo Urbanizable No Sectorizado.

1. Comprende los terrenos de suelo urbanizable no incluidos en sectores de ordenación, por tanto pendientes de sectorización y ordenación.

2. Para promover su transformación urbanística de determinados terrenos, según el artículo 78.3 TRLSRM, se podrá recabar del Ayuntamiento, con carácter previo a la presentación del instrumento de desarrollo, cédula de urbanización sobre su adecuación al planeamiento urbanístico y a otros instrumentos de ordenación territorial o sectorial. Dicha cédula tendrá vigencia máxima de dos años, salvo que durante este periodo se produzca una modificación del planeamiento que pudiera afectar al contenido de la cédula.

3. Estos suelos quedan sujetos, con carácter previo a su transformación, al régimen transitorio de edificación y usos de suelo que se establece en las Normas Transitorias del presente Plan General.

4. Los Suelos Urbanizables No Sectorizados de Uso Residencial, tendrán como objetivo el desarrollo paulatino de actuaciones urbanísticas autónomas, con vocación de integración en el medio rural circundante, y sin intención de llevar a cabo una colmatación integral de dicho Suelo Urbanizable Sin Sectorizar, a cuyo efecto en el momento en que los desarrollos aprobados supongan el 20% de la totalidad de superficie de esta clase de suelo, sería preciso iniciar un proceso de Revisión del Plan General, en aplicación de lo dispuesto en el art. 98d) del TRLSM.

5. La aprobación sucesiva de nuevos Desarrollos Sectoriales, tendrá en cuenta la calidad de la Propuesta, considerando al efecto la solvencia técnica, organizativa, financiera, y de experiencia de la Sociedad Promotora; la calidad de la Propuesta de ordenación urbanística contenida en su avance; las soluciones de conexión viaria, y conexión a redes suficientes de infraestructuras y servicios, incluida la construcción de edificios públicos y/o privados; las propuestas de integración, y el aumento de impactos desde el punto de vista territorial, y de necesidad de nuevas dotaciones de carácter general, en relación con las ya aprobadas o en trámite.

En los Suelos Urbanizables No Sectorizados de Uso Residencial, en los que se pretenda Sectorizar afectando aunque sea parcialmente a fincas con regadío del trasvase Tajo –Segura, aparte de los requisitos establecidos con carácter general, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Preservación de las infraestructuras agrícolas de las zonas circundantes.

b) Justificación del escaso valor agrícola de las fincas incluidas en la Sectorización, esta valoración de realizará con criterios objetivos, sobre tipo de suelo, pendientes, climatología, etc, debiendo disponer de informe favorable de la Dirección General de de Regadios.

c) Necesidad de la incorporación de este suelo al proceso urbanizador.

Artículo 51. Estructura General y Orgánica del Territorio.

1. La Estructura General y Orgánica del Territorio la constituye el conjunto de reservas de suelo para dotaciones e infraestructuras públicas más importante, por su ubicación, dimensiones o función, que conforman una red unitaria, cuya posición en el territorio puede ser establecida por el planeamiento aún antes de delimitar la configuración parcelaria para usos privados que se formará en su entorno.

2. De divide en los siguientes subsistemas:

a. Comunicaciones.

b. Infraestructuras.

c. Zonas Verdes y Espacios libres.

d. Equipamiento comunitario.

Artículo 52. Suelo No Urbanizable.

1. Conforme el art. 65 del TRLSRM, el suelo no urbanizable puede dividirse en las siguientes categorías:

a) Constituirán el suelo no urbanizable, con la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Específica, los terrenos, incluidos la Huerta tradicional de la Región de Murcia, que deben preservarse del proceso urbanizador por estar sujetos a algún régimen especial de protección, incompatible con su transformación urbanística, de conformidad con los instrumentos de ordenación territorial, los instrumentos de ordenación de los recursos naturales, y la legislación sectorial, en razón de sus valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales, para la prevención de riesgos naturales acreditados en el planeamiento sectorial, o en función de su sujeción a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público.

b) Tendrán esta clasificación, con la categoría de Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento, los terrenos, incluidos los de la Huerta tradicional de la Región de Murcia, que el Plan General justificadamente así clasifique por sus propios valores de carácter agrícola, forestal, ganadero, minero, paisajístico o por otras riquezas naturales, así como aquellos que se reserven para la implantación de infraestructuras o servicios públicos.

Tendrán igualmente la clasificación de suelo no urbanizable con la categoría de Inadecuados los terrenos que el Plan General considere justificadamente como tales por imperativo del principio de utilización racional de los recursos naturales o por la necesidad de garantizar un desarrollo sostenible del territorio, de acuerdo con el modelo de desarrollo urbano y territorial definido por el planeamiento.

2. El Plan puede prever y ordenar reservas de suelo dotacional en suelo no urbanizable cuando sea conveniente para el mejor servicio público, pero la ejecución de infraestructuras de finalidad urbanizadora, en esta clase de suelo, quedará restringida a los casos previstos por la legislación urbanística y sectorial de aplicación y sujeta a los requisitos que en ella se establezcan.

La mera calificación de reservas de terreno con destino dotacional en suelo no urbanizable no comporta su reclasificación.

3. En aplicación del principio de Jerarquía de planeamiento, los suelos no urbanizables de Alhama de Murcia que pudieran quedar inclusos en un área de protección específica, bien por aplicación de la legislación sectorial, bien por resultar de aplicación un instrumento de ordenación territorial, resultará de aplicación lo dispuesto en la norma jerárquica superior, esto es, la legislación sectorial y/o el planeamiento de ordenación territorial vigente.

2.1.4.3.- SECCIÓN C. ZONAS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.

Artículo 53. Condiciones de ordenación estructural de las Zonas de Ordenación Urbanística.

Las recogidas en el Capítulo I de las Normas de Edificación, cuyo alcance material se limita a la conceptualización y regulación de los usos pormenorizados en que se dividen las distintas Zonas de Ordenación Urbanística del Plan General de Alhama de Murcia, y que se incorporan al presente Plan General con la finalidad de aportar claridad y precisión a la terminología y conceptos urbanísticos utilizados por el mismo, reduciendo así el grado de discrecionalidad en la interpretación de los términos urbanísticos.

2.1.4.4.- SECCIÓN D. SECTORIZACIÓN.

Artículo 54. Delimitación de sectores definitorios de los ámbitos mínimos de planeamiento parcial o especial.

1. El suelo urbanizable se divide en sectorizado y no sectorizado.

2. Sector es el ámbito de ordenación propio de un Plan Parcial o de un Plan Especial.

3. Cada Plan podrá ser ejecutado mediante una o varias Unidades de Actuación.

4. Cuando el perímetro del sector se configure con ejes viarios, estos se deberán urbanizar en toda su anchura y nunca por mitad o por franjas parciales de la sección transversal de la vía, salvo que cuenten con una mediana peatonal o ajardinada. Ello no impide que la superficie del viario sí pueda distribuirse entre distintos sectores o entre distintas Unidades de Actuación, ni obsta para que las condiciones de conexión e integración de la urbanización puedan exigir la ejecución del eje viario previa o simultánea al sector contiguo que se desarrolle primero.

5. Se puede elaborar un Plan Parcial para un sector o englobando varios sectores completos, pero está prohibido que englobe fragmentariamente un trozo o parte de sector excluyendo el resto. Sin embargo, no es obligatorio que el ámbito del sector coincida con el ámbito de cada actuación urbanística. Dentro de un mismo sector pueden preverse varias unidades de actuación, susceptibles de programación, gestión y urbanización autónoma.

6. Se establecen las siguientes superficies mínimas de un sector para el desarrollo de las distintas áreas en que se divide el suelo urbanizable no sectorizado.

ÁREA	SUPERFICIE MÍNIMA DE SECTORIZACIÓN
UNS / 16 / 01	150.000 m2.
UNS / 17 / 01	150.000 m2.
UNS / 18 / 01	150.000 m2.
UNS / 18 / 02	150.000 m2.
UNS / 18 / 03 y 04	150.000 m2.
UNS / 19 / 01/02	1.000.000 m2.
UNS / 20 / 01	250.000 m2.
UNS / 20 / 02	250.000 m2.

7. Criterios de sectorización:

Sector es el ámbito mínimo susceptible de ordenación propio de un Plan Parcial o de un Plan Especial. Cada uno de estos Planes abarcará uno o más sectores completos.

Se tendrán como criterios principales a la hora de sectorizar, los encaminados a:

1.- Ampliación del Núcleo Urbano de Alhama.

2.- Generación de Actuaciones Autónomas, que darán preferencia a la viabilidad de la actuación; su integración paisajística o bien a su capacidad de asumir los Sistemas Generales previstos para el correcto desarrollo de la población.

El perímetro del sector se configurará:

a. Con alineaciones propias de la Estructura General y Orgánica del territorio.

b. Con viarios, que serán o no propios del Sistema General de Comunicaciones según proceda de su relación con la ordenación del territorio prevista en el PGMO o del sector al que pertenecen.

c. En casos debidamente justificados, podrá configurarse con los límites del suelo no urbanizable o del resto del urbanizable, en los siguientes casos:

1. En sectores aislados, siempre que por las características del terreno se justifique su procedencia en la mejor adecuación al destino y función urbanística derivada del Plan y en la salvaguarda del paisaje de su entorno.

2. Se considerará sector aislado, a estos efectos, aquel en que no existe riesgo de conurbación con el entorno urbano o con otros sectores.

3. Cuando estén previstos viarios del Sistema General de Comunicaciones en el interior del sector, para conectarse éste con los contiguos y con el resto del territorio y se considere innecesario prever otro vial perimetral.

4. Cuando concurran otras circunstancias excepcionales análogas a las antes expresadas y así se justifique.

El trazado del perímetro del sector respetará las siguientes reglas:

a) Se efectuará atendiendo a criterios urbanísticos. Se podrán apoyar en caminos rústicos, acequias, yacimientos minerales a cielo abierto en desuso y los perímetros de protección del dominio público natural o de otros elementos naturales, así como sus proyecciones virtuales, cuando en ellos concurran específicas cualidades que hagan idónea su elección como frontera de un desarrollo urbanístico y así se justifique.

b) En las actuaciones residenciales autónomas, dicho trazado podrá determinarse de acuerdo a límites del término municipal o lindes de propiedad cuando se acredite que tal medida obedece a fines concretos como su integración paisajística en el entorno rural, acordes con la potestad pública de planeamiento, o se considere de importancia para una mayor agilidad en la gestión del suelo, sin merma de la coherencia urbanística e integración territorial, y sin dificultar el futuro desarrollo urbanístico de los suelos urbanizables no sectorizado colindantes.

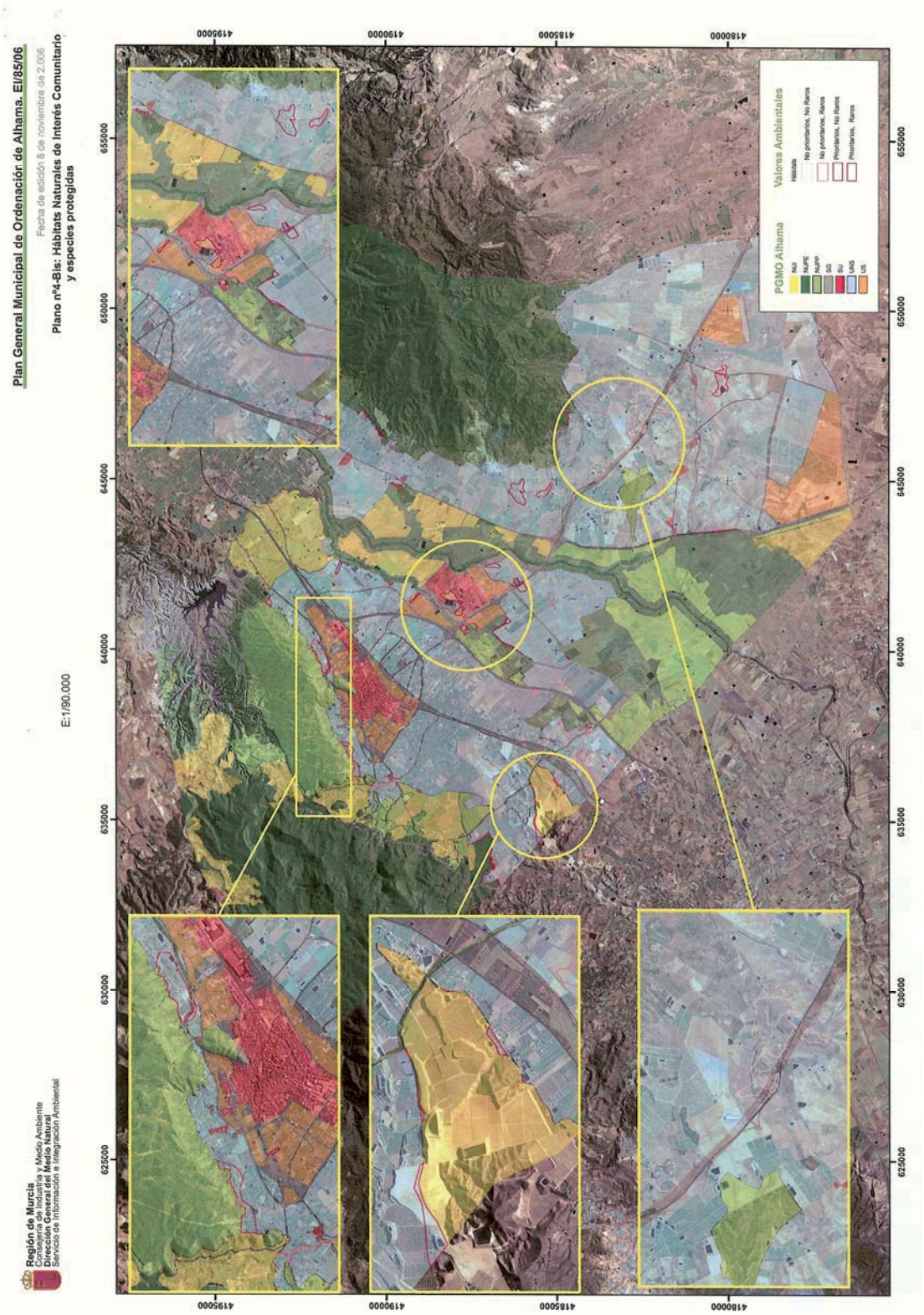
8. Bandas de protección de los espacios naturales.

Las sectorizaciones que pretendan realizarse colindantes con Suelos de Protección Específica, mantendrán bandas de amortiguación suficientes, y como mínimo las grafiadas en los planos en la documentación gráfica del presenta plan.

Estas bandas de protección se destinaran exclusivamente a Zonas Verdes.

9. Hábitats Naturales de Interés comunitario y especies protegidas.

Cualquier Sectorización que se pretenda realizar, afectando a algún Hábitats Natural de Interés comunitario y especies protegidas (según plano adjunto), precisará la previa presentación de una memoria ambiental analizando el Habitats y justificando la compatibilidad de la actuación prevista.


Plan General Municipal de Ordenación de Alhama. EI/85/06
Fecha de edición 6 de noviembre de 2.006
Plano nº4-BIs: Hábitats Naturales de Interés Comunitario y especies protegidas
E:1/90.000
Región de Murcia
Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural
Servicio de Información e Integración Ambiental
PGMO Alhama
Valores Ambientales
Hábitats
No prioritarios, No Raros
No prioritarios, Raros
Prioritarios, No Raros
Prioritarios, Raros
625000
630000
635000
640000
645000
650000
655000
418000
418500
419000
419500

Artículo 55. Condiciones de planeamiento y gestión.

1. Cada uno de los Sectores de planeamiento de desarrollo tiene sus condiciones reflejadas en su ficha correspondiente del documento normativo de Fichas de Planeamiento que incorpora el presente Plan General.

2. Para cada Unidad de Actuación este Plan establece las condiciones de conexión que tienen que cumplirse, para que sea posible su programación. Se trata de condiciones objetivas; es indiferente que se responsabilice de realizarlas el urbanizador de la actuación o que las haya realizado otro sujeto antes de que se programe la actuación; lo insoslayable es que se cumplan.

Artículo 56. Vinculación.

La ordenación pormenorizada del Plan General vincula el desarrollo del mismo a las condiciones y requisitos establecidos en estas Normas Urbanísticas y legislación vigente. Se podrán utilizar las figuras de Plan Parcial o Plan Especial, cuando las variaciones sean en beneficio del interés general y, al mismo tiempo, supongan una mejora incuestionable y objetiva de la ordenación.

2.1. 4.5.- SECCIÓN E. APROVECHAMIENTOS DE REFERENCIA.

Artículo 57. Asignación de Aprovechamientos de Referencia.

En consonancia con lo previsto por los artículos 100 g); art.101 1 b) y 2 c) y art. 170 del TRLSRM el Plan General delimita Áreas y Sectores de Suelo Urbanizable, y Unidades de Actuación en Suelo Urbano No Consolidado, determinando para cada una de ellas y ellos su Aprovechamiento de Referencia, a fin de que los propietarios de cada Sector, Área y/o Unidad de Actuación les corresponda un aprovechamiento subjetivo idéntico o similar, con independencia del aprovechamiento objetivo que el Plan permita construir en sus fincas.

Artículo 58. Aprovechamientos en Suelo Urbano Consolidado, Suelo Urbano Especial y Suelo Urbano Núcleo Rural.

El aprovechamiento de referencia en Suelo Urbano Consolidado, Suelo Urbano Núcleo Rural y Suelo Urbano Especial será el equivalente a la edificabilidad neta asignada a cada parcela por las Normas de Edificación del presente Plan General.

Artículo 59. Aprovechamientos de Referencia en Suelo Urbano No Consolidado.

1. La delimitación del Áreas Hómogeneas en Suelo Urbano No Consolidado se realiza en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 170.3. b) del TRLSRM, de forma que el aprovechamiento total de cada Unidad de Actuación no podrá desviarse en más de un quince por ciento (15%) de la media de aprovechamientos de todas las Unidades incluidas en la misma Área Urbana Homogénea.

2. En los planos de ordenación estructural se delimitan las Unidades de Actuación en suelo Urbano no consolidado, que quedarán sujetos a lo dispuesto en las Normas y Fichas de Gestión del presente PGMO.

3. En el Suelo Urbano No Consolidado el aprovechamiento subjetivo de los titulares de terrenos será el noventa por ciento (90%) del aprovechamiento objetivo de la Unidad de Actuación en que se encuentre. De esta forma, la propiedad del suelo cederá obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento de Alhama de Murcia el diez por ciento (10%) del aprovechamiento de cada Unidad de Actuación, y todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 14.2.c) LRSV; art. 69.1.b) TRLSRM.

4. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia podrá acordar discrecional y potestativamente la sustitución de la cesión del diez por ciento (10%) del aprovechamiento objetivo, lucrativo o de referencia de cada Unidad de Actuación por su equivalente económico, conforme los criterios de valoración del suelo que establece la Ley 6/98 estatal, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, LRSV.

5. De acuerdo con las determinaciones del ar. 99-1-g del TRLSRM se establecen las siguientes Áreas Urbanas Homogéneas.

- Área Urbana Homogénea a)

La presente Área comprende las Unidades de Actuación previstas en el P.G.O.U. de 1992, o zonas ordenadas en el mismo y que hasta la fecha no se han podido desarrollar.

Se mantienen los parámetros previstos en el planeamiento vigente.

-Área Urbana Homogénea b.1.)

La presente Área comprende las Unidades de Actuación que el presente planeamiento reordena o incorpora al Suelo Urbano del núcleo de Alhama en bloque abierto.

Edificabilidad 0,70 m2/m2

Ocupación 30%

Parámetro de referencia 0,21

-Área Urbana Homogénea b.2.)

La presente Área comprende las Unidades de Actuación que el presente planeamiento reordena o incorpora al Suelo Urbano del núcleo de Alhama en manzana cerrada.

Edificabilidad 0,70 m2/m2

Ocupación 37%

Parámetro de referencia 0,259

-Área Urbana Homogénea b.3.)

La presente Área comprende las Unidades de Actuación que el presente planeamiento reordena o incorpora al Suelo Urbano del núcleo de Alhama en vivienda unifamiliar aislada.

Edificabilidad 0,25 m2/m2

Ocupación 50%

Parámetro de referencia 0,125

- Área Urbana Homogénea C-1)

La presente Área comprende las Unidades de Actuación con especiales cargas de urbanización, especialmente por indemnizaciones por demolición de edificaciones existentes,con ordenación de la edificación con un máximo de tres plantas.

Edificabilidad 1,00 m2/m2

Ocupación 40%

Parámetro de referencia 0,40

Área Urbana Homogénea C-2)

La presente Área comprende las Unidades de Actuación con especiales cargas de urbanización, especialmente por indemnizaciones por demolición de edificaciones existentes, con ordenación de la edificación con un máximo de cinco plantas.

Edificabilidad 1,00 m2/m2

Ocupación 30%

Parámetro de referencia 0,30

- Área Urbana Homogénea d)

La presente Área comprende las Unidades de Actuación delimitadas en los Núcleos urbanos de las pedanias del Berro y el Cañarico-Pueblo Nuevo.

La presente Área se divide a su vez en las siguientes.

- Área Urbana A.U.H. D.1)

La presente Área comprende las Unidades de Actuación previstas en el P.G.O.U. de 1992, o zonas ordenadas en el mismo y que hasta la fecha no se han podido desarrollar.

Se mantienen los parámetros previstos en el planeamiento vigente.

- Área Urbana A.U.H. D.2) Suelos incorporados en el Núcleo del berro.

Edificabilidad 0,50 m2/m2

Ocupación 60%

Parámetro de referencia 0,30

- Área Urbana A.U.H. D.3) Suelos incorporados en el Núcleo del del Cañarico.

Edificabilidad 0,50 m2/m2

Ocupación 50%

Parámetro de referencia 0,25

- Área Urbana Homogénea e)

La presente Área comprende las Unidades de Actuación delimitadas en los Núcleos Rurales.

Edificabilidad 0,25 m2/m2

Ocupación 50%

Parámetro de referencia 0,125

CUADRO COMPARATIVO DE ÁREAS HOMOGÉNEAS

ÁREAS HOMOGÉNEAS	UNIDAD DE ACTUACIÓN	SUPERFICIE TOTAL m²s	SUPERFICIE EDIFICABLE m²s	ZONAS VERDES PRIVADAS m²s	APROV. DE REFERENCIA m²t/m²s	PARÁMETRO DE REFERENCIA	MEDIA DEL PARÁMETRO DE REFERENCIA	
A	URB-3-7	5.177,66	2.147,16	0,00	1,24	0,514224	-	
	URB-3-8	1.165,55	1.011,54	0,00	2,60	2,256449		
	URB-3-9	778,24	578,89	0,00	3,13	2,328235		
	URB-3-10	4.124,46	3.021,40	0,00	1,86	1,362555		
	URB-3-11	3.298,13	2.331,91	0,00	2,06	1,456503		
	URB-3-12	12.238,74	5.356,01	0,00	1,31	0,573292		
	URB-3-13	7.726,70	4.160,36	0,00	1,50	0,807659		
	URB-3-15	6.337,14	2.519,89	0,00	0,70	0,278347		
	URB-3-17	16.997,82	7.565,80	0,00	1,34	0,596440		
	URB-3-18	1.059,10	664,70	0,00	0,55	0,345185		
	URB-3-19	5.275,55	3.255,41	0,00	1,85	1,141589		
	URB-3-20	5.927,46	2.629,78	0,00	1,33	0,590068		
	URB-3-21	2.341,62	1.452,19	0,00	1,12	0,694584		
	URB-3-22	27.679,61	10.074,90	2.574,22	1,01	0,461553		
	URB-3-24	3.731,21	2.253,67	0,00	1,10	0,664406		
	URB-3-25	243,03	110,24	0,00	2,12	0,961646		
	URB-3-27	4.491,04	2.639,44	0,00	1,80	1,057882		
	URB-4-3	6.054,48	2.389,37	0,00	1,38	0,544610		
	URB-4-4	6.498,70	1.936,00	0,00	1,45	0,431963		
	URB-6-6	924,46	705,60	0,00	0,70	0,534279		
	URB-6-10	2.842,43	1.927,80	0,00	1,36	0,922383		
	URB-3-26	2.090,91	1.266,56	0,00	1,00	0,605746		
B-1	URB-3-14	66.302,09	16.004,11	1.163,69	0,70	0,181253	0,16727811	0,19236983
	URB-3-16	11.884,41	2.879,69	0,00	0,70	0,169616		
	URB-4-5	26.285,91	5.668,95	0,00	0,70	0,150965		0,14218639
B-3	URB-6-7	4.645,45	2.589,83	0,00	0,25	0,139375	0,155209757	0,17849122
	URB 6-14	1.939,11	1.326,70	0,00	0,25	0,171045		0,13192829
C-1	URB-3-6	29.090,86	7.695,32	0,00	1,00	0,264527	0,264527	
C-2	URB-3-23	10.526,36	4.125,84	0,00	1,00	0,391953	0,391953	
D-1	URB-6-11	3.594,33	2.389,80	0,00	0,50	0,332440	0,301755073	0,34701833
	URB-6-8	5.661,12	3.060,91	0,00	0,50	0,270345		
	URB-6-9	3.422,92	2.070,73	0,00	0,50	0,302480		0,25649181
D-2	URB-6-12	6.001,18	2.956,81	0,00	0,50	0,246352	0,233483061	0,26850552
	URB-6-13	8.015,14	3.536,50	0,00	0,50	0,220614		0,1984606
E	URB-7-C (núcleos rurales)	70.759,37	72.824,90	0,00	0,18	0,185254	0,173877	0,19995875
	URB-7-D (núcleos rurales)	112.038,30	72.824,90	0,00	0,25	0,162500		0,1477956

Artículo 60. Aprovechamientos de Referencia en Suelo Urbanizable Sectorizado.

1. En Suelo Urbanizable Sectorizado el aprovechamiento subjetivo de los titulares de terrenos será el noventa por ciento (90%) del aprovechamiento objetivo de referencia de la Unidad de Actuación en que se encuentre. De esta forma, la propiedad del suelo cederá obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento de Alhama de Murcia el diez por ciento (10%) del aprovechamiento de referencia, objetivo o lucrativo de cada Unidad de Actuación, y todo ello en virtud de lo dispuesto por los artículos 18. 4 LRSV; art. 80 d) TRLSRM y art. 47 C.E. que establece el principio constitucional de reversión en la colectividad de las plusvalías generadas por la actuación urbanística de los poderes públicos.

2. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia podrá acordar discrecional y potestativamente la sustitución de la cesión del diez por ciento (10%) del aprovechamiento objetivo, lucrativo o de referencia de cada Unidad de Actuación por su equivalente económico, conforme los criterios de valoración del suelo que establece la Ley 6/98 estatal, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, LRSV.

3. Se establecen los siguientes aprovechamientos de Referencia para el suelo urbanizable sectorizado:

- Área 1 RESIDENCIAL: US-12-, Ampliación Núcleo. Intensivo. 0,55 m2/m2

- Área 1a RESIDENCIAL: Ampliación Núcleo con Plan Parcial aprobado definitivamente 0,70 m2/m2.

- Área 1b RESIDENCIAL US-12-05 Ampliación Núcleo con Ordenación Pormenorizada. 0,60 m2/m2

- Área 1c RESIDENCIAL US 14-02-01 Condado de Alhama. 0,225 m2/m2.

- Área 1d RESIDENCIAL US 14-01-R Campo de Vuelo I Plan Parcial aprobado definitivamente. 0,30 m2/m2.

- Área 1e RESIDENCIAL US 14-01-A Campo del Vuelo II. 0,234 m2/m2.

- Área de ordenación urbanística 3a, ACTIVIDAD ECONÓMICA: US-15-01, Ampliación Parque Industrial: 0,70 m2/m2

- Área de ordenación urbanística 3b, ACTIVIDAD ECONÓMICA: US-15, Nuevos Sectores: 0,65 m2/m2

Artículo 61. Aprovechamientos de Referencia en Suelo Urbanizable No Sectorizado.

1. La determinación de Aprovechamientos de Referencia en Suelo Urbanizable No Sectorizado se realiza en virtud de lo dispuesto por el artículo 101. 2. c) TRLSRM, de forma que en ningún supuesto se superan los aprovechamientos establecidos para el suelo urbanizable sectorizado.

2. En los planos de ordenación estructural queda establecidas las distintas áreas de suelo urbanizable no sectorizado, así como su aprovechamiento de referencia.

3. En Suelo Urbanizable No Sectorizado el aprovechamiento subjetivo de los titulares de terrenos será el noventa por ciento (90%) del aprovechamiento objetivo de referencia de la Unidad de Actuación en que se encuentre. De esta forma, la propiedad del suelo cederá obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento de Alhama de Murcia el diez por ciento (10%) del aprovechamiento de referencia, objetivo o lucrativo de cada Unidad de Actuación, y todo ello en virtud de lo dispuesto por los artículos 18. 4 LSRV; art. 80 d) TRLSRM.

4. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia podrá acordar discrecional y potestativamente la sustitución de la cesión del diez por ciento (10%) del aprovechamiento objetivo, lucrativo o de referencia de cada Unidad de Actuación por su equivalente económico, conforme los criterios de valoración del suelo que establece la Ley 6/98 estatal, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, LRSV.

5. Se establecen los siguientes aprovechamientos de Referencia para el suelo urbanizable no sectorizado:

- Área de ordenación urbanística 2, RESIDENCIAL: UNS-17, UNS-18, UNS-19. (Excepto 19-02) Actuaciones Periféricas Autónomas: 0,15 m2/m2. Dicho aprovechamiento de referencia se podrá ampliar hasta 0,21 m2/m2 mediante actuaciones de mejora ambiental consistente en la recuperación medioambiental y cesión al Ayuntamiento de Espacios de Protección Específica dentro del Término Municipal, mediante convenio urbanístico, con el límite de una edificabilidad de 0,10 m2 por cada metro cuadrado de espacio natural cedido y recuperado mediombientalmente.

- Área de ordenación urbanística 2a, RESIDENCIAL: UNS-16-01, Especial ampliación de Núcleo. 0,21 m2/m2.

- Área de ordenación urbanística 2b, RESIDENCIAL: UNS-19-02, Hacienda San Miguel. 0,22 m2/m2.

- Área de ordenación urbanística 2c, RESIDENCIAL: UNS-16-02, Ampliación de Núcleo. 0,40 m2/m2.

- Área de ordenación urbanística 3c, ACTIVIDAD ECONÓMICA: UNS-20. Actividad Económica: 0,65 m2/m2.

2.1.4.6.- SECCIÓN F. RÉGIMEN GENERAL DE LOS USOS.

Artículo 62. Determinaciones básicas.

1. El Plan General regula de forma detallada los usos a que pueden ser afectados los terrenos clasificados como suelo urbano y, por ello, ordenados pormenorizadamente desde el PGMO.

2. En el suelo urbanizable se señala el uso global de cada sector o área y, en su caso, los usos incompatibles.

3. En el suelo no urbanizable el Plan General regula los usos admisibles y se entienden prohibidos los no expresamente admitidos.

4. Las condiciones particulares de los usos son las condiciones a las que han de sujetarse las diferentes actividades para poder ser desarrolladas en los lugares que para ello tenga dispuesto el Plan General o el planeamiento que lo desarrolle.

Artículo 63. Usos globales.

Los usos contemplados en este Plan (edificable o no) se clasifican globalmente del siguiente modo:

a) Residencial.

b) Actividad Económica.

b.1) Industrial

b.2) Económico – Terciario.

c) Dotacional.

Artículo 64. Aplicación de las condiciones generales establecidas para la implantación de usos.

1. Las condiciones generales de los usos edificables serán de aplicación en la forma y circunstancias que para cada uno de ellos se establece.

2. Además de las condiciones generales que se señalan para cada uso, deberán cumplir, si procede, las generales de la edificación y de su entorno y cuantas se deriven de la regulación que corresponda a la zona en que se encuentre.

3. No serán de aplicación a los usos existentes salvo que en ellos se hagan obras que afectaren a los elementos o parámetros que particularmente se regulen en este título. Serán, sin embargo, de aplicación en las obras en los edificios en las que, a juicio de los servicios técnicos municipales, su cumplimiento no represente desviación importante del objeto de la misma.

4. En todo caso, se deberá satisfacer la normativa supramunicipal que fuera de aplicación.

Artículo 65. Usos pormenorizados.

Los usos pormenorizados son los así establecidos para las distintas zonas de ordenación urbanística señaladas por el Plan. Se diferencian en tres categorías:

1. Uso dominante: el propio y característico de la zona.

2. Uso compatible: aquel cuya implantación es admitida por el Plan General. Los espacios adscritos a un uso compatible pueden ser limitados. Además, se pueden regular de forma diferenciada las unidades de implantación de cada uso.

3. Uso incompatible: aquel cuya implantación no se permite en el Plan.

Artículo 66. Usos provisionales.

1. Se consideran usos provisionales los que, no estando prohibidos por este Plan, se establecen de manera temporal, no requieren obras o instalaciones permanentes y no dificultan la ejecución del planeamiento, siempre que se justifique la necesidad y su carácter no permanente, bien sea por las características técnicas de las mismas como por la temporalidad de su régimen de titularidad de explotación.

2. La autorización se otorgará sujeta al compromiso de demoler o erradicar la actuación cuando venza el plazo o se cumpla la condición que s establezca al autorizarla, con renuncia a toda indemnización, que deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad antes de iniciar la obra o utilizar la instalación.

3. La provisionalidad del uso deberá deducirse de las propias características de la construcción o de circunstancias objetivas, como la viabilidad económica de su implantación provisional o el escaso impacto social de su futura erradicación.

4. El procedimiento a seguir será el previsto en el artículo 93 del TRLSRM. No obstante, en cada momento se aplicará la normativa que resulte vigente al respecto.

Artículo 67. Usos fuera de ordenación.

A los efectos del artículo 94 del TRLSRM, únicamente se considerarán fuera de ordenación los siguientes usos:

a) Los que resulten incompatibles con las dotaciones asignadas al lugar de su emplazamiento por este PGMO o sus instrumentos de desarrollo o con los usos dominantes de la zona.

b) Los declarados por el PGMO de forma expresa como fuera de ordenación por ser elementos o edificaciones impropias por hallarse materialmente en contra o pugna con su entorno, uso y altura.

c) Los señalados en el artículo 8 de las presentes normas urbanísticas.

Artículo 68. Desarrollo de la regulación de los usos.

1. En el suelo urbano y urbanizable pormenorizado, mediante ordenanza específica podrán desarrollarse y hacerse más restrictivas las determinaciones del Plan General en lo referente a la localización y características de los usos admitidos.

2. Asimismo, los Planes Especiales de Reforma Interior pueden restringir las localizaciones y características de los usos, prohibir usos admitidos por el Plan General y admitir usos no contemplados por el Plan General siempre que sean compatibles con los establecidos por este.

3. En el suelo urbanizable sin ordenación pormenorizada los Planes Parciales y/o Especiales regularán detalladamente los usos admitidos.

4. En general, los Planes Especiales de Protección pueden establecer limitaciones de usos.

2.1.4.7.- SECCIÓN G. TRATAMIENTO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO NO MUNICIPAL CONFORME A SU LEGISLACIÓN REGULADORA.

Artículo 69. Régimen específico de protección de servidumbres y limitaciones legales de los bienes de dominio público.

El régimen específico de protección de servidumbres y limitaciones legales de bienes de dominio público no municipal queda establecido por las Normas de Protección del Presente Plan General, recogiendo el contenido fundamental de la normativa sectorial vigente, de aplicación directa y con carácter prevalente a las determinaciones del planeamiento municipal.

2.1.4.8.- SECCIÓN H. ELEMENTOS Y RESERVAS DE SUELO QUE DETERMINAN LA ESTRUCTURA GENERAL Y ORGÁNICA DEL TERRITORIO.

Artículo 70. Identificación de los elementos y reservas integrantes de la ordenación estructural.

1. Conforme establece el artículo 98 b) TRLSRM, el Plan General determina la estructura general y orgánica del territorio, integrada por los elementos estructurales determinantes del desarrollo previsto y, en particular, los siguientes Sistemas Generales:

- El Sistema General de Comunicaciones y sus zonas de protección.

- El Sistema General de Infraestructuras y servicios.

- El Sistema General de Espacios Libres y Zonas Verdes.

- Y el Sistema General de Equipamiento Comunitario.

2. La dotación correspondiente al Sistema General de Espacios Libres no podrán ser inferior a 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados de aprovechamiento residencial, referida a la totalidad del suelo urbano y urbanizable sectorizado, incluido el correspondiente a los propios sistemas generales, tal y como establece el artículo 98 b) del TRLSRM. Cualquier modificación de planeamiento que suponga un aumento de población en suelo urbano o urbanizable sectorizado deberá garantizar el cumplimiento por el planeamiento general de tal parámetro.

2.1.4.9.- SECCIÓN I. ORDENACIÓN DE LOS CENTROS CIVICOS Y ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE GENERAR TRÁNSITO INTENSO.

Artículo 71. Ordenación de los centros cívicos y actividades susceptibles de generar tránsito intenso.

Los centros cívicos existentes en el término municipal de Alhama de Murcia los constituyen pequeñas plazas del centro urbano, que el presente Plan General califica como Sistema General de Zonas Verdes y Espacios Libres, si bien, en líneas generales no generan actividad o tránsito intenso.

2.1.4.10.- SECCIÓN J. NORMAS SOBRE EL DESARROLLO DE LOS SECTORES DE SUELO URBANIZABLE.

Artículo 72. Planes Parciales y Especiales.

1. Los Planes Parciales y Especiales de Ordenación desarrollarán el suelo urbanizable sin ordenación pormenorizada y han de contener las determinaciones previstas en el TRLSRM, junto con las expresamente contenidas en estas Normas y demás documentos del Plan General.

2. También deberán señalar la delimitación de las Unidades de Actuación.

3. Las determinaciones deberán tener la precisión suficiente para permitir su inmediata ejecución.

Artículo 73. Criterios de ordenación.

Los Planes Parciales y Especiales diseñarán su ordenación con arreglo a las determinaciones contenidas en la fichas de planeamiento del sector que se acompañan al presente Plan General, y a los criterios que les sean de aplicación de los enumerados a continuación:

a) Se tenderá a producir un tejido urbano con características formalmente diversas, con jardines, plazas y calles de formas y tamaños variadas.

b) Los elementos del paisaje se conservarán e integrarán en el sistema de espacios públicos, determinando sus características.

c) Se cuidarán las condiciones de borde con el suelo urbano y con el suelo no urbanizable, asegurando la unidad paisajística con ellos y la continuidad de itinerarios.

d) Se diseñará un sistema de áreas estanciales, distribuidas de tal forma que ofrezcan una accesibilidad semejante a todos los vecinos. Los distintos tipos de áreas estanciales se configurarán y dimensionarán de tal forma que favorezcan las relaciones vecinales y satisfagan las necesidades del suelo para desarrollar un conjunto diverso y complejo de actividades al aire libre.

e) Un sistema jerarquizado de calles garantizará la accesibilidad uniforme y la continuidad de itinerarios de modo que se recupere el concepto tradicional de calle y su multifuncionalidad.

f) Se favorecerá la integración de locales destinados a usos no residenciales compatibles con el uso residencial.

g) Los centros escolares se integrarán, preferentemente, de tal forma que dispongan de la fachada imprescindible para resaltar la singularidad del uso y asegurar acceso cómodo.

h) Las actividades no residenciales de la unidad residencial se concentrarán preferentemente alrededor de los distribuidores locales y de las calles que comunican éstos con las áreas centrales.

Artículo 74. Reservas de suelo para dotaciones.

1. La reserva de suelo para dotaciones en los Planes Parciales se dimensionará de acuerdo con lo previsto en el art. 106 del TRLSRM.

2. La reserva de suelo para Centros Docentes, se hará buscando agrupaciones que permitan instalar unidades completas.

3. Las distintas áreas escolares deberán distribuirse adecuadamente en el ámbito territorial, a fin de conseguir que la distancia a recorrer por la población escolar sea lo más reducida posible, debiendo garantizar el acceso a las mismas tanto desde la red viaria como la red peatonal.

Artículo 75. Espacios libres públicos.

1. El sistema de espacios públicos se adaptará al modelado de los terrenos y se evitarán, en lo posible, los movimientos de tierra que puedan desnaturalizar su carácter.

2. Las agrupaciones se integrarán en el sistema de áreas estanciales y las líneas de arbolado en el de calles y paseos. Se evitarán los movimientos de tierra en las inmediaciones del arbolado y no se alterará el nivel del suelo dentro de la proyección de sus copas. Se permitirá transplantar aquellos árboles cuyo emplazamiento resulte incompatible con las determinaciones del Plan. Se conservarán, en lo posible, los árboles existentes de porte notable.

Artículo 76. Condiciones de diseño de la red viaria.

1. El Plan Parcial o Plan Especial, en función del análisis de la relación con el resto de la ciudad y con su entorno inmediato, determinará el trazado y características de la red de comunicaciones previsto en el Plan General, con señalamiento de alineaciones y zonas de protección de toda la red viaria.

2. La red de itinerarios peatonales deberá tener las características y extensión suficientes para garantizar las comunicaciones no motorizadas dentro del perímetro

EN ESTA PÁGINA CONCLUYE EL FASCÍCULO I

Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número 53 | Lunes, 3 de marzo de 2008 | 2008

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 6641 A LA 6728

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

planeado, y hasta donde sea posible, con las áreas colindantes, en especial facilitando el acceso al equipamiento comunitario.

3. Se tenderá a una solución del viario en malla, que se jerarquizará en función de los usos e intensidades previstas. El sector se dividirá en áreas ambientales delimitadas por distribuidores locales que canalicen el tráfico de paso. Dichos distribuidores asegurarán la continuidad del tráfico rodado y la circulación del transporte público.

4. La red viaria pública tendrá la superficie mínima imprescindible para facilitar la circulación y estacionamiento de automóviles.

Artículo 77. Condiciones de estacionamiento.

1. El Plan Parcial o Especial señalará la reserva de terrenos correspondiente a estacionamientos.

2. Se evitarán los estacionamientos en grandes plataformas. Cuando estos sean imprescindibles, se arbolarán con especies de porte, formando una malla regular.

2.2.- TITULO II. NORMAS DE EDIFICACIÓN Y USOS PORMENORIZADOS.

2.2.1. CAPITULO I. DESARROLLO PORMENORIZADO DE LOS USOS DEL SUELO URBANO.

Artículo 78. Uso Residencial. Definición y clases:

1. Se incluyen en el uso residencial las actividades de residencia de personas, tanto permanentes como temporales, excepto las residencias de carácter colectivo.

2. Dentro del uso global residencial se establece una subdivisión en función del número de viviendas que disponen en cada parcela:

a) Residencial unitario es el uso que designa aquellas zonas en las que existe un a sola vivienda por parcela.

b) Residencial múltiple es el uso que designa aquellas zonas en que existe más de una vivienda por parcela.

Artículo 79. Uso de Actividad Económica.

Aquellos usos de carácter lucrativo que no quedan comprendidos dentro de los usos residenciales. El presente PGMO diferencia dos clases de Usos de Actividad Económica:

a) Uso Industrial.

b) Uso Económico –Terciario.

Artículo 80. Uso industrial. Definición y clases.

1. Comprende las siguientes categorías:

a) Uso de Almacén, compatible con la vivienda en zonas de uso dominante residencial (ALM).

Comprende aquellas actividades de almacenaje no calificadas por la Ley 1/95 de 8 marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y aquellas calificadas que por no considerarse incompatibles con las viviendas estén calificadas con un índice bajo 1 y 2. En el caso que se den conjuntamente en un mismo local el uso Industrial y el uso Almacén, se estará a lo dispuesto para el uso Industrial.

Se distinguen los siguientes niveles:

Alm.1.- Locales destinados a almacenes con las siguientes limitaciones:

- Situación: planta baja o semisótano, con acceso independiente, en edificio exclusivo, en vivienda unifamiliar, en vivienda plurifamiliar o en local de usos terciarios

- Superficie: no mayor de 100 m2 útiles de actividad.

- Potencia: máxima a instalar 5 CV.

- Nivel de ruido máximo: 30 db por la noche y 45 db por el día, medido en (dbA), realizando las mediciones o en local contiguo o en la calle.

Alm 2. – Locales destinados a almacenes con las siguientes limitaciones:

- Situación: planta baja, con acceso independiente, en edificio exclusivo, en vivienda unifamiliar, en vivienda plurifamiliar o en local de usos terciarios.

- Superficie: no mayor de 300 m2 útiles de actividad.

- Potencia: máxima a instalar 10 CV.

- Nivel de ruido máximo: 30 db por la noche y 45 db por el día, medido en (db A), realizando las mediciones o en local contiguo o en la calle.

Alm. 3.- Locales destinados a almacenes artesanales con las siguientes limitaciones:

- Situación: planta baja o semisótano, con acceso independiente, en edificio exclusivo, o en local de usos terciarios.

- Superficie: no mayor de 600 m2 útiles de actividad.

- Potencia: máxima a instalar 15 CV.

- Nivel de ruido máximo: 30 db por la noche y 45 db por el día, medido en (db A), realizando las mediciones o en local contiguo o en la calle.

b.1.3 Uso Industrial.

Se incluyen en este uso industrial todas aquellas actividades calificadas y no calificadas por Ley 1/95, de 8 marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia que se consideren compatibles con el medio urbano, que estén destinadas a la obtención, elaboración, transformación, reparación, almacenamiento y distribución de productos, incluso talleres artesanales, y que su ubicación en Polígono Industrial sea conveniente para el municipio.

Comprende las siguientes categorías:

- Producción industrial: comprende el conjunto de actividades cuya función principal es la elaboración o transformación de productos por procesos industriales, incluyendo funciones secundarias técnicas, económicas y especialmente ligadas a la principal.

- Almacenaje y comercio mayorista: comprende el conjunto de actividades cuya función principal es el depósito y distribución de bienes y productos. Así mismo, se consideran funciones secundarias, ligadas a otras actividades, que requieran espacio adecuado, separado de su función básica.

- Restauración de bienes de consumo: comprende el conjunto de actividades cuya función principal es la repara-

ción de objetos de consumo doméstico sin que pierdan su naturaleza inicial.

- Producción artesanal y artística: comprende el conjunto de actividades cuya función principal es la elaboración y transformación de productos por procesos manuales o mecanizados a pequeña escala.

- Estaciones de servicio para suministro de carburantes.

Con carácter general se prohíben en suelo urbano en áreas de uso residencial, permitiéndose el mantenimiento de la existente en la Avda Antonio Fuertes pero no su ampliación.

- Las industrias quedan comprendidas en los siguientes niveles:

Ind. A

Se incluyen en esta categoría pequeñas industrias y talleres incluso almacenes sin molestias o con corrección de las mismas, y con las siguientes limitaciones:

Superficie máxima ..... 200 m2. *

Kw/m2 Km 1 m2 0,1

Potencia total motores ..... 10 CV.

Emisión de polvo y humo ..... 10 mg/ Nm3.

Nivel sonoro máximo exterior ..... 60 db.

Nivel sonoro máximo interior ..... 80 db.

Nivel sonoro máximo en el interior de

viviendas próximas..... 30 db.

Descanso obligatorio ..... de 21 h. a 8 h.

* a efectos de computo de superficie, se calculará al 50% las zonas de oficinas y almacenaje donde no se realicen actividades productivas.

Consideraciones para actividades específicas de este tipo de industrias

HORNOS Y PANIFICADORAS

Se permite el trabajo nocturno en este tipo de industrias, con los siguientes límites:

Nivel sonoro máximo exterior ..... 45 db.

Nivel sonoro máximo interior ..... 80 db.

Nivel sonoro máximo en el interior de

viviendas próximas ..... 30 db.

APARADO DE CALZADO

Se admiten como industrias del tipo A

Talleres de corte y cosido con un número máximo de 4 máquinas, y una carga de fuego no superior a 80 M cal/m2.

TALLERES DE REPARACION DE VEHICULOS Y LAVADEROS.

Se admitirá hasta una superficie de 400 m2. en calles de más de 12 m. de anchura.

ACTIVIDADES PELIGROSAS

Actividades clasificadas como peligrosas que pueden incluirse en ésta categoría de industrias, siempre que cumplan la reglamentación vigente para su ubicación en suelo urbano.

Almacenamiento de combustibles líquidos o gaseosos para el suministro a viviendas, comercios, etc.

Almacenamiento de productos inflamables en pequeños comercios:

- Pinturas y disolventes

- Cauchos, gomas, colas, fibras, algodón, etc.

- Insecticidas, etc.

Equipos o instalaciones radiológicas o con emisión de radiaciones, ionizantes para uso médico o científico.

Instalaciones frigoríficas y acondicionamiento de aire.

Ind. B

Se incluyen en esta categoría pequeñas industrias y talleres en zonas de tolerancia, con las siguientes limitaciones:

Superficie máxima ..... 2.500 m2. *

Km/m2 0,10

Emisión de humo y polvo ..... 25 mg/ Nm3.

Nivel sonoro máximo exterior ..... 60 db.

Nivel sonoro máximo interior ..... 80 db.

Nivel sonoro en interior de viviendas

colindantes ..... 30 db.

No se incluyen en este apartado industrias insalubres, nocivas y/o peligrosas, salvo las específicamente admitidas en el apartado correspondiente a las industrias de tipo A. Salvo la superficie máxima que será de 1.000,00 m2. y el numero de máquinas en aparado de calzado que será de 25 Uds.

• A efectos del cómputo de superficies, se calculará al 50% las zonas de oficinas y almacenaje donde no se realicen actividades productivas.

Ind. C

Se incluyen en esta categoría industrias grandes, situadas en las cercanías de Zona Residencial.

Superficie máxima ..... no establecida

Km/m2 ..... 0,1 Kw

Emisión de polvo y humo 25mg/Nm3

Nivel sonoro máximo exterior ..... 60 db.

Nivel sonoro máximo interior ..... 80 db.

Distancia mínima a viviendas ..... 10 mts.

Tratamiento previo de aguas residuales.

Medidas correctoras para emisión de humos y olores.

Ind. D

Se incluyen en esta categoría las industrias que respetan las siguientes limitaciones:

Superficie ..... sin establecer

Emisión de polvo y humo..... 100 mg/ Nm3.

Nivel sonoro máximo exterior ..... 60 db.

Distancia mínima a viviendas ..... 200 mts.

Ind. E

Se incluyen en esta categoría las industrias altamente contaminantes y las radiactivas como, centrales nucleares, almacenamiento de productos radiactivos, etc..

Artículo 81. Condiciones específicas de los usos industriales, almacenamiento y producción.

Los edificios, locales y recintos que se destinen a usos industriales, de almacenamiento y producción se ajustarán a la normativa sectorial vigente en la materia, así como la relativa a riesgos de incendio y explosión, radioactividad y perturbaciones eléctricas, ruidos, vibraciones, deslumbramientos, emisión de humos y olores, vertido de aguas residuales y, en general, las que afectan a cualquier otra forma de contaminación.

Artículo 82 Uso Económico – Terciario. Definición y clases.

Se distinguen los siguientes usos terciarios: Comercial, Oficinas, Recreativo y Hotelero.

1. – Uso Comercial (Tco):

Comprende las actividades destinadas al suministro de mercancías al público mediante ventas al por menor, venta de comidas y bebidas para el consumo local, y prestación de servicios a particulares. Se distinguen los siguientes usos comerciales.

Dentro de esta categoría se incluyen los bares sin música ni atracciones y los restaurantes.

Los restaurantes en edificios de uso exclusivo hotelero se podrán situar en cualquier planta.

No se admitirá la apertura de nuevos locales comerciales de mas de 400 m2 (incluso en edificios existentes), que no dispongan de una reserva mínima de 5 plazas de aparcamiento por cada 100 m2 construidos.

1.a) (Tco.1.). Uso comercial compatible con la vivienda: comprende aquellas actividades comerciales compatibles con el uso residencial. Se distinguen las siguientes categorías;

- Tco. 1.a.- Locales destinados a servicios personales, con una superficie útil destinada a la actividad no mayor de 50 m2. Podrán ubicarse en:

- Edificio exclusivo.

- Planta baja de edificio colectivo de viviendas y su prolongación en patios de manzana o de parcela.

- En vivienda unifamiliar; siempre y cuando tengan acceso directo a la calle.

- Tco. 1.b.- Locales comerciales o de servicios personales, con una superficie útil destinada a la actividad no mayor de 200 m2. Podrán ubicarse en:

- Edificios exclusivos.

- En planta baja de edificio con acceso independiente a la vía pública.

- Tco 1.c.- Locales comerciales o de servicios personales, con una superficie útil destinada a la actividad no mayor a 400 m2. Podrán ubicarse en:

- En edificios exclusivos.

- Planta baja de edificio colectivo de viviendas, con acceso independiente del resto del edificio.

- Tco 1.d.- Locales comerciales o de servicios personales, con una superficie útil destinada a actividad mayor de 400 m2 y menor de 1200 m2. Podrán ubicarse en

- Edificio exclusivo.

- Planta baja de edificio colectivo de viviendas, con acceso independiente del resto del edificio.

- Tco 1.e.- Locales comerciales o de servicios personales, con una superficie útil destinada a actividad mayor de 1200 m2. Podrán ubicarse en:

- Edificios exclusivos.

1.B) (Tco.2) Uso comercial enclavados en zonas no residenciales: comprende aquellas actividades comerciales que por no considerarse incompatibles con las zonas no residenciales puedan ubicarse en éstas con las siguientes condiciones:

- En edificio independiente.

- Anexo a otro uso, pero con acceso independiente.

2.– Uso alojamiento turístico (Tho):

Comprende aquellas actividades comerciales que, destinadas a satisfacer alojamiento temporal, se realizan en establecimientos sujetos a legislación específica, tales como:

2.a) (Tho.1). Hoteles, pensiones y apartamentos en régimen de explotación hotelera. Podrán ubicarse en:

- Edificios exclusivos.

- Edificios residenciales, siempre que dispongan de menos de 10 habitaciones y estén por debajo de las viviendas.

2.b) (Tho.1.d). Hoteles, pensiones y apartamentos en régimen de explotación hotelera. Podrán ubicarse únicamente en edificios exclusivos.

2.c) (Tho.2). Apartamentos turísticos, alojamientos rurales.

3 - Uso de oficinas (Tof): locales destinados a la prestación de servicios administrativos, técnicos, financieros, de información, despachos profesionales de cualquier tipo u otros, realizados básicamente a partir del manejo y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares, sean de carácter público o privado.

3 a) (Tof. 1) Uso de oficina compatible con vivienda: se distinguen la siguientes categorías:

- Tof. 1ª.- Locales destinados a Oficinas, con una superficie útil destinada a la actividad no mayor a 50 m2. Podrán ubicarse en:

- Edificios exclusivos.

- Viviendas unifamiliares.

- Edificios residenciales en planta baja, semisótano o primera planta.

- Tof. 1b.- Locales destinados a Oficinas, con una superficie útil destinada a la actividad no mayor de 200 m2. Podrán ubicarse en:

- Edificios exclusivos.

- Edificios residenciales en planta baja, semisótano o primera planta.

- Tof. 1c.- Locales destinados a Oficinas, con una superficie útil destintada a la actividad no mayor de 400 m2. Podrán ubicarse en:

- Edificios exclusivos.

- Edificios residenciales en planta baja, con acceso independiente del resto del edificio.

- Tof. 1d.- Locales destinados a Oficinas, con una superficie útil destinada a la actividad mayor de 400 m2. Podrán ubicarse en:

- Edificios exclusivos.

- Edificios residenciales en planta baja, con acceso independiente del resto del edificio.

3.b) (Tof 2). Uso de Oficinas enclavados en Zonas no residenciales: comprende aquellas actividades de oficinas que por no considerarse incompatibles con las Zonas no residenciales pueden ubicarse en estas con las siguientes condiciones:

- En edificio exclusivo.

- Anexo a otro uso, pero con acceso independiente.

4.– Uso recreativo (Tre): comprende las actividades vinculadas con el ocio, la vida de relación, el tiempo libre y el esparcimiento en general, que se realizan en edificios, locales e instalaciones tales como: salas de cine, teatro, concierto, reunión, discotecas, pubs, salas de fiesta, juegos, instalaciones para la exhibición lucrativa de actividades deportivas, parques de atracciones, etc.

Se divide en las siguientes categorías:

o (Tre. a): salas de cine, teatro, concierto, reunión, juegos, instalaciones para la exhibición lucrativa de actividades deportivas, etc.

o (Tre. b): discotecas, pubs y salas de fiesta.

- (Tre. a-b.1). Si el aforo no excede de 100 personas.

- (Tre. a-b.2). Si el aforo excede de 100 personas y no es superior a 300.

- (Tre. a-b.3). Si el aforo excede de 300 personas y no es superior a 700.

- (Tre. a-b.4). Si el aforo es superior a 700 personas.

Quedan declaradas expresamente fuera de ordenación, las discotecas, pubs y salas de fiesta situadas en las Zonas 1 y 2 en todas sus áreas y en la zona 3-1, concediéndose un plazo de tres años para su traslado o cierre ampliable en dos años (improrrogables), cuando se justifique que se está realizando su traslado a una zona en la que se permitan estos usos, no admitiéndose en estos plazos obras de modernización o aumento de superficie, y atendiendo a la contaminación acústica se limitaran al siguiente su horario de cierre.

Viernes y sábado: 3 horas

Resto de la semana: 2 horas

Dentro de este horario se incluye el plazo para el desalojo del local.

Artículo 83. Condiciones específicas de los usos de pública concurrencia, colectivos y terciarios.

En los edificios, locales y recintos que se destinen a usos de pública concurrencia, colectivos y terciarios, se ajustarán a la normativa sectorial vigente en la materia. En lo no previsto en la misma se aplicarán las condiciones establecidas para los usos residenciales.

Se adoptarán soluciones de diseño tendentes a la eliminación de barreras arquitectónicas que impiden o dificultan el acceso de los disminuidos físicos a los usos en cuestión.

Artículo 84. Uso Dotacional. Definición y clases.

1. El uso dotacional es el referido al conjunto de actividades que tienen por objeto satisfacer las demandas básicas personales y sociales propias de la vida urbana y necesarias para el desarrollo individual y colectivo.

2. Las dotaciones públicas, atendiendo al uso que se destinen se calificarán como:

- Red Viaria:

- Infraestructuras y Servicios Urbanos (IS).

- Equipamiento (EQ):

(EE) Educativo - Docente.

(EC) Cultural.

(ED) Deportivo.

(EN) Sanitario.

(EA) Administrativo.

(ES) Social.

- Zonas Verdes y Espacios Libres (ZV):

Artículo 85. Condiciones generales de los usos dotacionales.

1. En general la titularidad del suelo previsto para dotaciones será ser de titularidad pública y en consecuencia, habrá de ser adquirido por la Administración por compra, expropiación, cesión gratuita o cualquier otro título a tenor de las circunstancias de actuación, salvo que el planeamiento señale expresamente la titularidad privada de las mismas.

2. Usos permitidos: los previstos por los Planos de ordenación con arreglo a la clasificación y criterio general de implantación y sustitución regulados, así como las infraestructuras que se precisen y aquellos usos complementarios al dotacional.

3. Condiciones de edificación: las características de las obras de acondicionamiento del terreno y de las parcelas previstas para usos dotacionales serán las adecuadas al cumplimiento de la función a que se destinen, y serán las siguientes:

a) Con carácter general, se adecuarán al entorno de su emplazamiento.

b) Si se trata de dotaciones locales no integradas en el Sistema General de Dotaciones Públicas, cumplirá las condiciones específicas de ordenación de la edificación de la zona reguladas por este PGMO o por el planeamiento de desarrollo.

c) Si se trata de dotaciones directamente ordenadas por el Plan General de Alhama.

c.1.) Ámbitos donde la edificación debe alinearse a vial y entre medianeras:

- El número de plantas no podrá exceder del que le corresponda a la calle de su emplazamiento, conforme a la regulación de altura de la zona contigua.

- La ocupación podrá llegar hasta el 100% de la parcela en planta baja, hasta 5 metros de altura, siempre que se asegure la servidumbre de otras parcelas y la ventilación de los locales.

- Si se separa la edificación de las parcelas colindantes, lo hará en la misma distancia que fuese de aplicación en la zona para sus patios.

- Se construirá un cerramiento para la parcela en la alineación o en la línea de retranqueo obligatorio, si estuviese determinado.

- Se acondicionará por los promotores del equipamiento las fachadas medianeras de los edificios de las parcelas colindantes.

c.2.) Si la edificación se ubicara en cualquier otra situación deberá cumplir las condiciones:

De retranqueo mínimo de 3 m. al lindero frontal, y de ½ la altura de la edificación al resto de linderos.

El índice de edificabilidad máximo será de 2 m2/m2.

d) Dotaciones establecidas y ordenadas por el planeamiento de desarrollo:

El índice de edificabilidad de las dotaciones de titularidad pública obtenidas por la gestión de los instrumentos de planeamiento de desarrollo será como máximo de 2 m2/m2, tanto para los derivados de la gestión del Plan General anterior como para los que se obtengan del desarrollo del presente Plan, y será independiente de la edificabilidad asignada al correspondiente ámbito o sector de planeamiento. La edificabilidad de las dotaciones de titularidad privada incluidos en ámbitos de desarrollo será la que determine el correspondiente instrumento de planeamiento, computando dentro de la edificabilidad asignada a dicho ámbito.

e) Dotaciones en suelo no urbanizable:

- El índice máximo de edificabilidad será de 0,5 m2/m2.

Artículo 86. Uso dotacional viario. Definición.

1. Comprende el suelo que se destina básicamente a la circulación de vehículos y personas, y complementariamente al emplazamiento de los servicios urbanísticos para servicio de parcelas: alcantarillado, distribución de agua potable, suministro eléctrico, etc.

2. Se consideran elementos integrantes de las vías de comunicación, las calzadas para vehículos rodados, los arcenes, los espacios de estacionamiento que forman parte de las calzadas, las aceras y calles peatonales, las isletas y áreas libres de protección, y las reservas para ampliación de viales existentes.

3. Las áreas de circulación peatonal, las áreas libres de protección se consideran en algunos casos incluidas en la red viaria de protección y servidumbres, por causa de su tamaño, y otras cualidades que hacen más idónea esta consideración.

4. Se distinguen los siguientes tipos de suelo dotacional viario:

a) Viario de Tránsito (RV): vías de comunicación, diferenciando las áreas reservadas a los distintos modos de tránsito y medios de transporte. Las zonas ajardinadas, tales como rotondas, setos separadores, isletas y otras análogas necesarias para la ordenación del tráfico viario, comprendidas dentro de las zonas de dominio de las vías supramunicipales o interurbanas, y aquellas que, dentro de las zonas urbanas, no cumplan los requisitos para ser computadas como Espacios Libres y Zonas Verdes según las presentes Normas Urbanísticas.

b) Aparcamiento (AV): áreas anexas o separadas de la red viaria, pero que por su forma o ubicación sólo admitan el movimiento del vehículo imprescindible para estacionar. Se distinguen las siguientes clases:

- AV.1. Aparcamiento para uso público o privado, de vehículos en cualquiera de las ubicaciones siguientes:

- AV.1.1. Planta baja, semisótano o sótano en edificación en altura, y en cubierta en edificios de uso exclusivo comercial.

- AV.1.2. Edificaciones autorizadas bajo espacios libres privados o en su caso, previa Concesión Administrativa, bajo los espacios libres públicos.

- AV.1.3. Al aire libre sobre superficie libre de parcela.

- AV.1.4. En edificio exclusivo.

- AV.2. Aparcamientos expresamente vinculados a vehículos destinados al transporte de viajeros.

Artículo 87. Condiciones de la red viaria.

1. La precisión de las alineaciones de la red viaria se contiene en los planos de Ordenación Pormenorizada de este PGMO, o en los planeamientos definidores de ésta de desarrollo, o cuando esta sea innecesaria por tratarse de un elemento viario independiente de la urbanización de su entorno podrán precisarse mediante Plan Especial y, en todo caso, mediante el correspondiente Proyecto de Urbanización y, finalmente, mediante la comprobación física por tira de cuerdas del personal técnico municipal.

En la precisión de las alineaciones se mantendrán las anchuras de las vías que especifica este PGMO, y las modificaciones del trazado debidas a ajustes a la topografía, límites de propiedad, líneas de edificación existentes, no disminuirán la anchura y la capacidad de servicio de la vía.

2. Régimen de carreteras y de su entorno:

a) En la proyección, construcción, conservación, finalización, uso y explotación y actividades del entorno de las carreteras (autopistas, autovías y carreteras) se observará lo dispuesto en la Ley Estatal 25/1988, para las carreteras de titularidad estatal y la Ley 9/1990 de 27 de agosto, de Carreteras de la Región de Murcia, para el resto de carreteras.

b) La colocación de carteles y otros medios de publicidad o propaganda visibles desde la vía pública estará sometida, a tenor de lo dispuesto en el artículo 221.3.c) del TRLSRM, y sin perjuicio de otras intervenciones administrativas, a previa licencia municipal.

c) No se permitirá la colocación de carteles y otros medios de publicidad o propaganda que por su ubicación o características limiten la contemplación del paisaje o alteren su armonía.

El Alcalde por sí, o en virtud de decisión corporativa municipal, y por la Dirección General de Urbanismo, podrán ordenar la retirada de carteles que perjudiquen la contemplación del paisaje o alteren su armonía. Cuando la colocación de estos medios de publicidad contara con licencia municipal, sólo podrá ordenarse su retirada una vez revocada la licencia municipal.

Artículo 88. Situaciones de los usos.

Se definen las siguientes situaciones:

a) En parcela exclusiva.

b) En edificio exclusivo (en manzana completa o entre medianeras).

c) En parte de un edificio con uso distinto del de vivienda.

d) En planta baja de edificio colectivo de viviendas y su prolongación en patios de manzana o de parcela o en anexo a vivienda unifamiliar.

e) En planta de piso, en edificios de viviendas.

f) En planta de sótano.

Artículo 89. Condiciones de diseño de las actividades.

Las condiciones mínimas que han de cumplir las parcelas, edificaciones y locales en cuanto a instalaciones, diseño, iluminación, seguridad, etc., son las reguladas en las disposiciones vigentes, y complementaria y subsidiariamente las determinadas por estas Normas y las Ordenanzas Municipales.

Artículo 90. Reserva mínima de aparcamientos.

1. – Las reservas obligatorias de aparcamiento en parcela privada serán las previstas para cada Zona de Ordenación Urbanística en las Normas Particulares de Zonas de Ordenación Urbanística, en todo caso siempre será obligatorio la previsión de plazas de aparcamientos, en los siguientes casos:

1.a. En edificios de uso residencial, con cinco o mas viviendas, o apartamentos.

Obligatoria una reserva de una plaza por vivienda o apartamento, y por cada 100 m2 de local.

1.b. Para Instalaciones comerciales de más de 400 m2.

Obligatoria la previsión de 5 plazas por cada 100 m2 de local.

Esta norma será de aplicación para la autorización de nuevos usos comerciales, incluso en edificios existentes.

Excepciones a la aplicación de la exigencia de plazas de aparcamiento- En aquellas promociones en las que se cumplan las determinaciones establecidas en el apartado 1.a, se permitirá reducir el número de plazas de aparcamiento en el interior del edificio, cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

- Que al menos una de las plantas de la edificación se destine en su totalidad a plazas de aparcamientos.

-Que las viviendas que queden sin aparcamientos en el interior del inmueble, se vinculen a plazas de aparcamientos exteriores, situadas en edificios colindantes (situados a una distancia inferior a 300, mts), y en las que se justifique, que exceden de las mínimas exigidas por el Plan, para el edificio donde se ubiquen.

2 - Con independencia de los usos a los que se destine el Sector, el número de plazas de aparcamiento en suelo dotacional público será proporcionado tanto a la densidad como a las características de la Red Viaria, siendo como mínimo de una plaza por cada 100 m2 construidos, tal y como señala el artículo 106.h) del TRLSRM.

Artículo 91. Uso dotacional de Zonas Verdes y Espacios Libres. Definición y condiciones generales.

1. Comprende el suelo que se destine a todas aquellas actividades, juego, reposo, relación y asoleo que la población puede desarrollar, en espacios no edificados, de dominio público y de libre acceso peatonal.

2. Se incluyen los parques y jardines urbanos, las áreas que se grafían y se identifican como tales en los planos de este Planeamiento y los que con éste destino sean resultantes del desarrollo urbanístico que se produzca según las previsiones de éste.

3. En aquellas áreas de parque urbano cuya superficie sea superior a 1.000 m2 se admiten edificaciones destinadas a usos comunitarios de carácter público que cumplan las siguientes condiciones.

a) Ocupación inferior al 1% de su superficie.

b) Techo total edificable inferior al que resulte de aplicar el coeficiente de 1 m2 de techo/ m2 de suelo a la superficie ocupable.

c) La altura máxima de las instalaciones o edificaciones será de 7 metros salvo que se requiriese mayor altura adecuada a su funcionalidad.

d) La edificación se configurará y localizará de modo que se produzca el mínimo perjuicio al soleamiento del parque.

e) Se autoriza la ocupación bajo rasante, para usos públicos o aparcamiento.

f) Se podrá autorizar la realización de infraestructuras con una ocupación máxima del 0,02%

4. En cuanto a las instalaciones deportivas descubiertas se autoriza su ubicación en espacios libres públicos cualquiera que sea el tamaño de éstos.

Artículo 92. Uso dotacional de Equipamiento. Definición y régimen.

Comprende los suelos que se dediquen a usos públicos o colectivos de formación, asistencia y a proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad a los vecinos. El suelo adscrito a este sistema será, en ejecución del Plan General y de los instrumentos que lo desarrollen, de titularidad pública, si bien la gestión puede atribuirse al sector privado.

No obstante, los equipamientos existentes de titularidad privada, mientras estén destinados al uso previsto, continuarán en régimen de propiedad privada

Artículo 93. Clases.

- Infraestructuras de Servicios y Comunicaciones:

- Red Viaria:

- (RV) Viario de Tránsito.

- (AV) Aparcamientos.

- (ID) Infraestructuras – Servicios Urbanos.

- (VP) Vías Pecuarias.

- Equipamiento (EQ):

- (ED) Educativo - Docente.

- (EC) Cultural.

- (ED) Deportivo.

- (EN) Sanitario.

- (EA) Administrativo.

- (ES) Social.

- Espacios Libres y Zonas Verdes (ZV):

- (QL) Parques.

- (AL) Áreas de Juego.

- (JL) Jardines.

- (PL) Áreas Peatonales.

- El Sistema de Infraestructuras y Servicios de Comunicaciones comprende las siguientes clases:

- Red Viaria: dentro de la Red Viaria se considera:

- (RV) Viario: vías de comunicación peatonal o rodada. Las zonas ajardinadas, tales como rotondas, setos separadores, isletas y otras análogas necesarias para la ordenación del tráfico viario, comprendidas dentro de las zonas de dominio de vías supramunicipales e interurbanas, y aquellas que, dentro de las zonas urbanas, no cumplan los requisitos para ser computadas como zona verde según estas Normas Generales, se considerarán elementos de la Red Viaria (RV).

- (AV) Aparcamientos: áreas anexas o separadas de la red viaria, pero que por su forma o ubicación sólo admitan el movimiento del vehículo imprescindible para estacionar.

- (ID) Infraestructuras – Servicios Urbanos:

- ID1. – Captación y depuración de agua para uso doméstico, industrial y comercial.

- ID2. – Tendidos de alta tensión y subestación de alta y media tensión.

- ID3. – Estaciones depuradoras de aguas residuales.

- ID4. – Almacenamiento de transporte industrial de gas, gasolina y otros productos energéticos.

- ID5. – Actividades vinculadas a los cauces de corrientes naturales que constituyan áreas de Dominio Público Hidráulico.

- ID6. – Estaciones de servicio de suministro de carburantes. Se deben ubicar en edificio exclusivo. Se califica como actividad peligrosa, siendo incompatible con el uso residencial. Se localizan lindantes con las infraestructuras de transporte público, conectadas a la red viaria.

- ID7. – Tratamiento y eliminación de residuos sólidos.

- ID8. – Instalaciones y servicios encuadrables en “Infraestructuras y servicios urbanos” al servicio de la zona de ordenación urbanística y/o de uno o varios Sectores de suelo urbanizable.

- ID9. – Instalaciones y servicios encuadrables en “infraestructuras y servicios urbanos” al servicio general del municipio, la comarca u otros ámbitos territoriales superiores.

- (VP) Vías Pecuarias: el artículo 1.2 de la Ley 3/95 estatal define a las vías pecuarias como las rutas e itinerarios por donde discurre o ha venido discurriendo tradicionalmente el tránsito ganadero.

Se incluyen las Vías Pecuarias así calificadas por el “Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias de la Región de Murcia” de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

- El Sistema de Equipamientos comprende las siguientes clases:

- (EE) Educativo – Docente: centros docentes en sus diferentes niveles (centros universitarios, educación secundaria, formación profesional, educación especial, educación de adultos, academias...)

- EE.1.- Locales con una superficie útil no mayor de 300 m2, situado en planta baja o 1ª planta con acceso independiente.

- EE.2.- Locales sin limitación de superficie, situado en planta baja o 1ª planta, con acceso independiente.

- EE.3.- Edificios de uso exclusivo, sin limitación de superficie.

- (EC) Cultural: museos, iglesias, bibliotecas, y otros servicios de análoga finalidad y actividades destinadas a la celebración de los diferentes cultos.

- EC.1. – Locales situados en plantas bajas, semisótano o 1ª planta, con acceso independiente.

- EC.2. – Edificios exclusivos.

- (ED) Deportivo: recintos cerrados (cubiertos o descubiertos) para la práctica del deporte e instalaciones fijas y edificios para concentraciones públicas o contemplación de espectáculos de ocio.

- ED.1.- Locales con una superficie útil no mayor de 300 m2, situada en planta baja o 1ª planta, con acceso independiente.

- ED.2. – Locales sin limitación de superficie, situado en planta baja, con acceso independiente o en vivienda unifamiliar.

- ED.3.- Edificios de uso exclusivo, sin limitación de superficie.

- (EN) Sanitario: servicios sanitarios y los de asistencia y bienestar social.

- EN.1. Locales destinados a clínicas, ambulatorios, dispensarios, laboratorios clínicos, etc., sin alojamiento, deberán estar situados en edificio exclusivo o en plantas bajas, con acceso independiente.

- EN.2.- Edificios con alojamiento, destinados a hospitales, clínicas, ambulatorios, dispensarios, sólo podrán disponerse en edificios exclusivos.

- EN.3.- Comprende las actividades destinadas a la prestación de servicios sociales, como centros de asistencia a marginados sociales, a menores etc. Sólo podrán disponerse en plantas bajas o en edificios exclusivos.

- (ES) Social: sedes sociales.

- ES.1. – Locales situados en plantas bajas o 1ª planta, con acceso independiente.

- ES.2. – Edificios exclusivos.

- (EA) Administrativo: sedes institucionales y dependencias administrativas, judiciales o militares.

- El sistema de Espacios Libres y Zonas Verdes comprende las siguientes clases:

- (AJ) Áreas de Juego y recreo para niños: no podrán tener una superficie inferior a 200 metros cuadrados en la que pueda inscribirse una circunferencia de 12 metros de diámetro mínimo, y deberán equiparse con elementos adecuados a la función que han de desempeñar.

- (JD) Jardines: son aquellos cuya superficie mínima sea de 1.000 metros cuadrados en que sea inscribible un círculo de 30 metros de diámetro, con las condiciones apropiadas para la plantación de especies vegetales y tener garantizado su adecuado soleamiento en relación con la posible edificación circundante.

- (QL) Parques: son aquellos cuya superficie mínima sea de 10.000 metros cuadrados en que sea inscribible un círculo de 30 metros de diámetro, con las condiciones apropiadas para la plantación de especies vegetales y tener garantizado su adecuado soleamiento en relación con la posible edificación circundante.

- (AP) Áreas peatonales: deberán tener una superficie superior a 1.000 metros cuadrados, en la que se pueda inscribir una circunferencia de 30 metros de diámetro mínimo.

Artículo 94. Condiciones de edificación de los equipamientos.

1. La edificación en estas áreas se ajustará a las necesidades funcionales propias de cada equipamiento, al respeto de los valores ambientales y paisajísticos y a la organización general del tejido urbano en que se sitúan.

2. En el suelo urbano y el urbanizable pormenorizado deberán respetarse los parámetros de edificación de la zona en la que se encuentra el equipamiento.

3. Cuando la ordenación de la zona a la que se adscribe el área de equipamiento no sea adecuada para el desarrollo de la edificación a causa de sus exigencias funcionales, podrá realizarse un Estudio de Detalle que, respetando los criterios expuestos en este artículo, proponga la ordenación de los volúmenes ajustada a los fines que se persiguen.

4. Los usos dotacionales dispondrán, salvo disposición sectorial aplicable o imposibilidad material, de una (1) plaza de aparcamiento por cada ciento cincuenta (100) metros cuadrados de superficie construida.

Artículo 95. Concesiones para equipamientos.

Sobre el suelo destinado a equipamientos y dotaciones, que en ejecución del Plan General serán de titularidad pública, la Administración competente podrá otorgar una concesión para la construcción y explotación del equipamiento o dotación correspondiente.

Esta concesión que no confiere derechos para ser renovada y se regirá por la legislación aplicable. El mismo tratamiento será aplicable para la utilización del subsuelo público cuando se destine a aparcamiento.

Artículo 96. Condiciones de calidad relativas a los equipamientos.

1. Sin perjuicio de contemplar las reservas de suelo público que en cada caso corresponda, en todo sector de uso global residencial, cualquiera que sea su uso global, debe haber al menos una parcela reservada a equipamiento distinto del educativo. El emplazamiento de estas parcelas dentro de cada sector debe realizarse por considerarse el más idóneo para el servicio que presta, en un entorno urbano acorde con su destino.

Asimismo, las dimensiones de cada una de las reservas con destino a equipamiento habrán de ser suficientes para su función, debiéndose ponderar las exigencias de la reglamentación sectorial respecto a la formación de unidades completas para ello.

2. – Los terrenos en que se ubiquen las reservas de equipamientos, mientras tanto no se destinen a su uso, podrán compatibilizarse con la implantación provisional de otros usos dotacionales. En todo caso, los Programas deberán garantizar una urbanización blanda para su utilización como zona verde, de carácter provisional, hasta tanto no se implante su uso definitivo.

Artículo 97. Condiciones de uso y funcionales de las infraestructuras técnicas.

1. Solo se admitirán los usos directamente vinculados con la instalación o servicio de que se trate, con las condiciones de funcionamiento específicamente reguladas en la legislación técnica sobre la materia.

2. Los espacios libres de edificaciones o instalaciones que constituyan el entorno de estos servicios recibirán un tratamiento de acuerdo con las características naturales del paisaje del municipio.

Artículo 98. Condiciones específicas de los residuos sólidos

Se procurará fomentar entre la población la reutilización, reciclaje y recogida selectiva de los residuos sólidos urbanos, en los viales de nueva urbanización se reservará suelo para la ubicación de contenedores de, al menos, tres tipos de residuos.

Artículo 99. Resumen de Usos.

A continuación se relacionan todos los tipos y categorías de usos descritos según su función:

a) Residencial (R):

a.1) Residencial Unitario (RU).

a.2) Residencial Múltiple (RM).

b) Actividad Económica (AE):

b.1) Industrial (I).

b.1.1.) Industrial (Ind).

- Producción industrial.

- Almacenaje y comercio mayorista.

- Restauración de bienes de consumo.

- Producción artesanal y artística.

- Estaciones de servicio para suministro de carburante.

b.1.2.) Almacén compatible con uso dominante residencial o con uso dominante económico – terciario (Alm).

- Alm.1.. Almacenes con una superficie menor de 100 m2.

- Alm 2.. Almacenes con una superficie menor de 300 m2.

- Alm 3... Almacenes con una superficie menor de 600 m2.

b.2) Económico – Terciario (T).

b.2.1) Tco..... Comercial.

b.2.1.1.) Tco 1.... Comercial compatible con vivienda.

- Tco 1.a... Comercial con superficie menor de 50 m2.

- Tco 1.b.... Comercial con superficie menor de 200 m2.

- Tco 1.c... Comercial con una superficie menor de 400 m2.

- Tco 1.d.... Comercial con una superficie mayor de 400 m2.

b.2.1.2.) Tco 2..... Comercial en zona no residencial.

b.2.2.) Tho..... Hotelero.

- Tho.1. Hoteles, pensiones, etc.

- Tho. 2. Campamentos.

b.2.3.) Tof..... Oficinas.

b.2.3.1.) Tof 1..... Oficina compatible con vivienda.

- Tof.1.a..... Oficinas superficie menor de 50 m2.

- Tof.1.b..... Oficinas superficie menor de 200 m2.

- Tof. 1.c..... Oficinas superficie menor de 400 m2.

- Tof. 1.d..... Oficinas superficie mayor de 400 m2.

b.2.3.2.) Tof.2..... Oficina en zona no residencial.

b.2.4.) Tre..... Recreativo.

. (Tre. a): salas de cine, teatro, concierto, reunión, juegos, instalaciones para la exhibición lucrativa de actividades deportivas, parques de atracciones, etc.

. (Tre. b): discotecas, pubs y salas de fiesta.

- (Tre. a.1). Si el aforo no excede de 100 personas.

- (Tre. a.2). Si el aforo excede de 100 personas y no es superior a 300.

- (Tre. a.3). Si el aforo excede de 300 personas y no es superior a 700.

- (Tre. a.4). Si el aforo es superior a 700 personas.

- (Tre. b.1). Si el aforo no excede de 100 personas.

- (Tre. b.2). Si el aforo excede de 100 personas y no es superior a 300.

- (Tre. b.3). Si el aforo excede de 300 personas y no es superior a 700.

- (Tre. b.4). Si el aforo es superior a 700 personas.

c) Dotacional (D).

c.1.) Infraestructuras y servicios de comunicaciones:

c.1.1.) Red Viaria.

- Viario de tránsito (RV).

- Aparcamiento (AV).

- AV.1. Aparcamiento para uso público o privado, de vehículos en cualquiera de las ubicaciones siguientes.

- AV.1.1. Planta baja, semisótano o sótano en edificación en altura.

- AV.1.2. Edificaciones autorizadas bajo espacios libres privados o en su caso, previa Concesión Administrativa, bajo los espacios libres públicos.

- AV.1.3. Al aire libre sobre superficie libre de parcela.

- AV.1.4. En edificio exclusivo.

AV.2. Aparcamientos expresamente vinculados a vehículos destinados al transporte de viajeros.

c.1.2.) Infraestructuras – Servicios Urbanos.

- ID1. – Captación y depuración de agua para uso doméstico, industrial y comercial.

- ID2. – Tendidos de alta tensión y subestación de alta y media tensión.

- ID3. – Estaciones depuradoras de aguas residuales.

- ID4. – Almacenamiento de transporte industrial de gas, gasolina y otros productos energéticos.

- ID5. – Actividades vinculadas a los cauces de corrientes naturales que constituyan áreas de Dominio Público Hidráulico.

- ID6. – Estaciones de servicio de suministro de carburantes. Se deben ubicar en edificio exclusivo. Se califica como actividad peligrosa, siendo incompatible con el uso residencial. Se localizan lindantes con las infraestructuras de transporte público, conectadas a la red viaria.

- ID7. – Tratamiento y eliminación de residuos sólidos.

- ID8. – Instalaciones y servicios encuadrables en “Infraestructuras y servicios urbanos” al servicio de la zona de ordenación urbanística y/o de uno o varios Sectores de suelo urbanizable.

- ID9. – Instalaciones y servicios encuadrables en “infraestructuras y servicios urbanos” al servicio general del municipio, la comarca u otros ámbitos territoriales superiores.

c.1.3.) Vías Pecuarias (VP).

c.2.) Equipamientos (EQ):

- (ED) Educativo – Docente:

- EE.1.- Locales con una superficie útil no mayor de 300 m2, situado en planta baja o 1.ª planta con acceso independiente o en vivienda unifamiliar.

- EE.2.- Locales sin limitación de superficie, situado en planta baja o 1ª planta, con acceso independiente.

- E.E.3.- Edificios de uso exclusivo, sin limitación de superficie.

- (EC) Cultural:

- EC.1. – Locales situados en plantas bajas, semisótano o 1ª planta, con acceso independiente.

- EC.2. – Edificios exclusivos.

- (ED) Deportivo:

- ED.1.- Locales con una superficie útil no mayor de 300 m2, situada en planta baja o 1ª planta, con acceso independiente.

- ED.2. – Locales sin limitación de superficie, situado en planta baja, con acceso independiente o en vivienda unifamiliar.

- ED.3.- Edificios de uso exclusivo, sin limitación de superficie.

- (EN) Sanitario:

- EN.1. Locales destinados a clínicas, ambulatorios, dispensarios, laboratorios clínicos, etc., sin alojamiento, deberán estar situados en edificio exclusivo o en plantas bajas, semisótanos o 1ª planta, excepto las clínicas veterinarias, que sólo podrán situarse en edificio exclusivo o en planta baja o semisótano, con acceso independiente.

- EN.2.- Edificios con alojamiento, destinados a hospitales, clínicas, ambulatorios, dispensarios, sólo podrán disponerse en edificios exclusivos.

- EN.3.- Comprende las actividades destinadas a la prestación de servicios sociales, como centros de asistencia a marginados sociales, a menores etc. Sólo podrán disponerse en plantas bajas o en edificios exclusivos.

- (ES) Social:

- ES.1. – Locales situados en plantas bajas, semisótano o 1.ª planta, con acceso independiente.

- ES.2. – Edificios exclusivos.

- (EA) Administrativo.

d) Espacios Libres y Zonas Verdes (ZV):

- Áreas de Juego y recreo para niños (AL)

- Jardines (JL)

- Parques (QL).

- Áreas peatonales (PL).

2.2.2. CAPÍTULO II. PARÁMETROS URBANÍSTICOS. DEFINICIONES.

2.2.2.1. -SECCION A. PARÁMETROS URBANÍSTICOS RELATIVOS A LA MANZANA Y AL VIAL.

Artículo 100. Alineación de vial.

Se entiende por alineación de vial la línea que delimita los espacios parcelados respecto a los espacios públicos integrados por calles, plazas, zonas verdes o espacios libres.

Artículo 101. Ancho de vial en un punto.

Se denomina ancho de vial en un punto de la alineación de vial a la menor de las distancias entre dicho punto y la alineación opuesta del mismo vial.

Se expresa en metros (m.).

Artículo 102. Manzana.

Se denomina manzana a la superficie de suelo delimitada por alineaciones de vial contiguas.

Artículo 103. Patio de Manzana.

Constituye el patio de manzana el espacio interior a la misma que no tiene edificación, o solo es edificable bajo rasante o en planta baja, resultado de la aplicación de una profundidad edificable máxima.

Artículo 104. Línea de Rasante.

Se entiende por línea de rasante el perfil longitudinal en el eje de las vías públicas.

Artículo 105. Cota de Rasante.

La cota de rasante es la cota de nivel de un punto de la línea de rasante.

Se expresa en metros (m).

2.2.2.2. SECCIÓN B. PARÁMETROS URBANÍSTICOS RELATIVOS A LA PARCELA.

Artículo 106. Parcela.

A los efectos urbanísticos, se denomina parcela, en suelo urbano y urbanizable, a cada una de las porciones de suelo en las que, en su caso, se subdivide una manzana.

Artículo 107. Parcela edificable.

Se entiende por parcela edificable aquella que cumple las condiciones dimensionales, formales y de ubicación que exija el Plan para que pueda autorizarse en ella la edificación.

Artículo 108. Solar.

Son solares las parcelas legalmente divididas o conformadas que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM).

Artículo 109. Lindes de parcela.

Se denominan lindes a las líneas perimetrales que delimitan la parcela.

Artículo 110. Linde frontal de parcela.

Constituye el linde frontal el linde o lindes que delimitan la parcela respecto del vial o espacio libre públicos colindantes.

Artículo 111. Cerramientos de parcela.

Se denominan cerramientos de parcela a aquellos elementos constructivos dispuestos sobre los lindes, que separan la parcela de los espacios públicos o de otras parcelas.

Artículo 112. Parcela mínima.

Se define la parcela mínima como la superficie mínima que debe tener una parcela para que pueda ser edificable.

Se expresa en metros cuadrados de suelo (m2s).

Artículo 113. Frente de parcela.

Se denomina frente de parcela a la longitud del linde frontal.

Se expresa en metros (m.).

Artículo 114. Círculo inscrito.

Se denomina círculo inscrito al círculo de mayor diámetro que se puede inscribir en una parcela.

Se define por la media de su diámetro, que se expresa en metros (m).

Artículo 115. Ángulo medianero.

Se denomina ángulo medianero al ángulo que forma el linde frontal de la parcela con uno de los lindes contiguos.

Se expresa en grados sexagesimales (º).

2.2.2.3. SECCIÓN C. PARÁMETROS URBANÍSTICOS RELATIVOS A LA POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN LA PARCELA.

Artículo 116. Alineaciones de la edificación.

Constituyen las alineaciones de la edificación aquellas líneas, definidas por la intersección de los planos de fachadas y la parcela, que establecen el límite entre las superficies edificables y las no edificables, tanto de carácter público como privado, sin perjuicio de la posibilidad de cuerpos volados o elementos salientes.

Artículo 117. Alineaciones de la edificación en planta baja.

Son aquellas alineaciones definidas que se aplican únicamente a planta baja.

Artículo 118. Alineación de la edificación en planta de piso.

Son aquellas alineaciones definidas que se aplican únicamente a las plantas de pisos.

Artículo 119. Alineaciones de volumen.

Constituyen las alineaciones de volumen aquellas líneas resultantes de la intersección de los planos que establecen el límite entre los espacios edificables y los no edificables, tanto de carácter público como privado, sin perjuicio de la posibilidad de cuerpos volados o elementos salientes.

Artículo 120. Distancia a linde.

Se define la distancia a linde como la separación entre el linde de parcela que se tome como referencia y el punto más próximo de la edificación – incluyendo la proyección horizontal de los cuerpos volados -, medida sobre una recta perpendicular a dicho linde.

Se expresa en metros (m.).

Artículo 121. Retranqueo de la edificación.

Se entiende por retranqueo de la edificación el retiro de un tramo de plano de fachada respecto de la alineación de vial, medido sobre una recta perpendicular a dicha alineación.

Se expresa en metros (m.), sin perjuicio del establecimiento de condiciones formales.

Para los áticos se establece un retranqueo general mínimo de 3 mts., sobre la línea de fachada, a excepción de aquellas áreas que en su ficha correspondiente se establezca un retranqueo mayor.

Artículo 122. Profundidad edificable.

Se define la profundidad edificable como la distancia desde la alineación de vial, medida sobre una recta perpendicular a dicha alineación, que establece un límite a la edificación por la parte posterior, sin perjuicio de la posibilidad de cuerpos volados o elementos salientes.

Artículo 123. Separación entre edificaciones.

Se define la separación entre edificaciones como la distancia que existe entre dos edificaciones, medida entre sus puntos más próximos, incluyendo la proyección horizontal de los cuerpos volados.

Se expresa en metros (m).

2.2.2.4. SECCIÓN D. PARÁMETROS URBANÍSTICOS RELATIVOS A LA INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN.

Artículo 124. Superficie ocupada.

Se entiende por superficie ocupada de una parcela la superficie de la proyección horizontal de las edificaciones sobre la parcela, incluyendo los cuerpos volados.

A estos efectos computará la superficie de aquellas edificaciones e instalaciones complementarias que estén cubiertas así como sótanos y semisótanos.

Se expresará en metros cuadrados de suelo (m2s).

Artículo 125. Coeficiente de ocupación.

Se denomina coeficiente de ocupación a la relación entre la superficie ocupada y la superficie de parcela.

Se expresa en tantos por ciento (%).

Artículo 126. Superficie libre.

Se entiende por superficie libre de una parcela la superficie de la misma que no tiene edificación

Su valor es complementario de la superficie ocupada respecto a la superficie de la parcela (superficie libre + superficie ocupada = superficie de parcela).

Se expresa en metros cuadrados de suelo (m2s).

Artículo 127. Superficie construida por planta.

Se entiende por superficie construida por planta, a los efectos de esta norma, la superficie comprendida en el perímetro definido por la cara exterior de sus cerramientos con el exterior o con otras edificaciones.

No computarán como superficie construida los soportales y pasajes de uso público, ni las superficies bajo cubierta si carecen de posibilidades (actuales o futuras) de uso y acceso.

Computarán a estos efectos las superficies de los cuerpos volados cuando estén cerrados en todo su perímetro con paramentos estancos. En los demás casos, computará únicamente el cincuenta por ciento de su superficie.

Se expresará en metros cuadrados de techo (m2t).

Artículo 128. Superficie construida total.

Constituye la superficie construida total de un inmueble la suma de las superficies construidas de todas las plantas que lo componen.

No computará a efectos de este parámetro la superficie construida de los sótanos y semisótanos que tengan usos de garajes, almacenes o trasteros. Por el contrario, siempre habrá que considerar la superficie de las entreplantas, áticos y aprovechamientos bajo cubierta (respecto a estos últimos, computarán aquellas áreas que tenga una altura libre superior a 1,50 m.).

Se expresa en metros cuadrados de techo (m2t).

Artículo 129. Volumen construido.

Se denomina volumen construido de una edificación al volumen comprendido entre sus cerramientos con el exterior o con otras edificaciones.

No computarán a efectos de este parámetro el volumen de la edificación situada por debajo de la rasante.

Se expresará en metros cúbicos (m3).

Artículo 130. Edificabilidad.

Se entiende por edificabilidad la superficie construida total que tiene un ámbito determinado.

Se expresa en metros cuadrados de techo (m2t).

Artículo 131. Coeficiente de edificabilidad neta.

Se entiende por coeficiente de edificabilidad neta la relación entre la edificabilidad y la superficie, ambas referidas a una parcela o a un conjunto de ellas.

Se expresa en metros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de suelo (m2t/m2s).

Artículo 132. Coeficiente de edificabilidad bruta.

Se entiende por coeficiente de edificabilidad bruta de un ámbito determinado, la relación entre la edificabilidad y la superficie, ambas del ámbito de referencia, incluyéndose en esta última tanto la superficie de las parcelas como la de los espacios libres y viales públicos.

Se expresa en metros cuadrados de techo por cada metros cuadrado de suelo (m2t/m2s).

2.2.2.5. SECCIÓN E. PARÁMETROS URBANÍSTICOS RELATIVOS AL VOLUMEN Y FORMA DE LOS EDIFICIOS.

Artículo 133. Altura reguladora.

Se denomina altura reguladora a la dimensión vertical, medida en el plano de fachada de la edificación, desde la rasante de la acera hasta la intersección con la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta.

En calles con pendiente, la altura reguladora de un edificio se medirá en el punto medio de su longitud de fachada. Cuando la excesiva pendiente de la calle o la gran longitud de la fachada, se descompondrá en tramos que no superen esa condición, a efectos de la medición de este perímetro no pudiendo superar estos tramos la longitud de 20 mts.

En los supuestos en que la rasante natural del terreno no coincida con la rasante de la acera, la altura reguladora se medirá, en vertical, desde la rasante de la acera hasta una línea paralela a la rasante natural del terreno que pase por la intersección entre el plano de fachada y la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta.

Se expresa en metros (m.).

Artículo 134. Altura total.

Se define la altura total como la dimensión vertical medida desde la rasante de la acera hasta el punto más alto del edificio, excluidos los elementos técnicos de las instalaciones.

En las calles con pendiente y en los supuestos en que la rasante natural del terreno no coincida con la rasante de la acera, la medición de este parámetro se realizará de forma similar a la indicada en el artículo anterior.

Se expresa en metros (m.).

Artículo 135. Número de plantas y excepciones de alturas.

El número de plantas que componen un edificio – incluida la planta baja y el ático, si existe – constituye el parámetro denominado número de plantas.

No se consideran a efectos de este parámetro como plantas, los sótanos ni semisótanos, cuya cara inferior de forjado no supere en cualquier punto la altura de 1 m sobre la rasante del terreno, así como en calles de pronunciada pendiente, en las que se permitirá una altura máxima libre por encima de la acera de 1,50 m siempre que en el punto mas alto de la rasante no sobresalga mas de 0,15 m.

En las calles con pendiente se estará a lo dispuesto en el artículo relativo a la “altura reguladora”.

En parcelas con distinta altura máxima, se podrá mantener la altura mayor sobre calles de menor altura, hasta el límite del fondo máximo edificable.

Las alturas máximas permitidas serán las señaladas en los planos de Zonas de ordenación urbanística y alturas, salvo los siguientes casos específicos;

A) En aquellos solares situados en manzanas con fachadas consolidadas en un 50% de su longitud, con una altura superior a la permitida, se admitirá unificar las cornisas, sin sobrepasar la altura máxima de 10,00 m

B) En aquellos solares situados en calles donde se permite una altura máxima de 2 Plantas y con medianera a un edificio de altura superior a la permitida, se autorizará la construcción de una tercera planta, adosada a la medianera, con una fachada máxima de 6,00 m y retranqueada del resto de medianeras 3,00 m.

Artículo 136. Medianera.

A los efectos de esta norma, se denomina medianera a la parte lateral límite entre dos edificaciones, que se levanta desde los cimientos hasta la cubierta, aunque su continuidad se interrumpa con patios o similares.

Artículo 137. Planta baja.

Se denomina planta baja a aquella planta en la que la cara inferior del forjado del suelo – o, en su caso, de la solera – se encuentra a una cota igual o inferior a un metro desde la rasante de la acera.

Artículo 138. Planta de piso.

Se entiende por planta piso aquella planta situada por encima de la planta baja.

Artículo 139. Planta de ático.

Se denomina planta ático a la última planta de un edificio, siempre que su fachada se encuentre retranqueada a los planos de fachada del inmueble al menos tres (3) metros.

Artículo 140. Aprovechamiento bajo cubierta, y elementos autorizables por encima de la altura máxima permitida.

Se denomina aprovechamiento bajo cubierta a la utilización del espacio comprendido entre la cubierta inclinada del edificio y el forjado del techo de la última planta.

Únicamente podrá utilizarse en los casos que expresamente autorice el Plan, con las limitaciones en cuanto a su uso y dimensiones que en él se establezcan y en las condiciones de cómputo de edificabilidad expresadas en el artículo 128.

En zonas bajo cubierta, se permitirá la realización de trasteros, en cubierta inclinada de teja y otros elementos cerámicos propios de cubierta, de una inclinación no superior al 40% con inicio de la misma en el alero, sin subir el citado inicio de la altura del forjado más de 40 cm., de la última planta, y sin superar en ningún punto 3,5 m., con una superficie máxima inferior a 8 m2., de trastero por vivienda, no admitiéndose la unión de trasteros, la disposición de ventanas en los mismos, y el acabado de los mismos con materiales propios de viviendas.

El incumplimiento de esta norma implicará la consideración de fuera de ordenación de los referidos trasteros, y por tanto la consideración de no legalizables.

Elementos admisibles por encima de la altura máxima edificable.

1.- Los remates de las cajas de escalera, ascensores, depósitos y otras instalaciones en todo caso, no pueden rebasar un plano de 45º desde los bordes del forjado de fachadas exteriores.

2.- Los antepechos de azoteas y faldones verticales de cubiertas no superarán la altura de 1,80 m., medida desde la cara superior del último forjado en medianeras y 1,10 en fachadas.

3.- Las chimeneas de ventilación o evacuación de humos con las alturas que se determinan por las Normas Tecnológicas de la Edificación.

4.- Los paneles de captación de energía solar y las antenas de T.V. y radio.

Artículo 141. Entreplanta.

Se denomina entreplanta a aquella planta que tiene el forjado del suelo en una posición intermedia entre los planos de pavimento y techo de una planta baja.

Como criterio general, a efectos del cómputo de alturas máximas las entreplantas se considerarán como plantas.

Artículo 142. Sótano.

Se denomina sótano a aquella planta en la que la cara inferior del forjado del techo se sitúa por debajo del plano horizontal que contiene la rasante de la acera.

Artículo 143. Semisótano.

Se denomina semisótano a aquella planta en la que la cara inferior del forjado del techo se encuentra entre el plano horizontal que contiene la rasante de la acera y el situado a un metro por encima de dicho plano.

Artículo 144. Soportal.

Se entiende por soportal el espacio de uso público resultante del retranqueo de la edificación en la planta baja, respecto del plano de fachada del inmueble.

Artículo 145. Pasaje.

Se entiende por pasaje aquel espacio de uso público situado en la planta baja de un edificio, que proporciona acceso a otros espacios o edificaciones.

Artículo 146. Altura de planta.

Se entiende por altura de planta la distancia vertical entre las caras inferiores de dos forjados consecutivos.

Artículo 147. Altura libre de planta.

Se entiende por altura libre de planta la distancia vertical entre el pavimento y la cara inferior del forjado del techo –o, en su caso, del falso techo - de una planta.

Se expresa en metros (m.).

La altura libre mínima y máxima en edificios en los que alguna de sus plantas se destinen a vivienda son:

En Planta baja de 2,80-4,00 m.

Planta sótano..... 2,20-3,40 m.

Resto Plantas..... 2,50-3,40 m.

En planta baja destinada a garaje, se permite reducir la altura hasta 2,40 m.

Lucernarios: En edificaciones unifamiliares de un mínimo de 150,00 m2 construidos, se admitirán la realización de lucernarios, en planta baja, con una altura máxima de 6,00 m y una superficie de 15,00 m2.

Artículo 148. Cuerpos volados.

Se entiende por cuerpos volados aquellas partes de la edificación que sobresalen de los planos que definen el volumen del edificio y que tienen carácter habitable u ocupable por las personas, tales como balcones, miradores, terrazas o similares.

1.- Los vuelos se contarán a partir del plano vertical de la alineación del edificio, retirándose como mínimo 0,40 m, del eje de la medianería, quedando siempre comprendidos dentro del plano que pasa por el eje de la medianería y forma 45º con el plano de fachada.

En las esquinas en chaflán el vuelo se contará a partir de la alineación del chaflán.

2.- En las calles de anchura inferior a 4 m., no se autoriza ningún cuerpo volado.

3.- Los cuerpos volados y a sean abiertos o cerrados no se permitirán a menos de 3,60 m, sobre la rasante de la acera.

En cualquier caso la vertical desde cualquier punto del voladizo, incluso cornisas o aleros, no sobrepasará la línea de la acera invadiendo la calzada.

Los cuerpos salientes, podrán ocupar como máximo los 2/3 de la longitud de la fachada.

5.- Las terrazas entrantes deben tener como máximo una profundidad no superior a su altura ni a su frente, y éste con máximo de 2 m., si ventilan a ellas dormitorios y estancias.

6.- En planta baja no podrá rebajarse la alinación oficial exterior con salientes superiores a 5 cm.; valor que regirá para decoraciones, jambas, molduras, pilastras, etc.

7.- En edificios donde el planeamiento establezca un retranqueo en fachada se permitirán vuelos en las condiciones referidas en los apartados anteriores, si bien se permite el inicio del vuelo a una altura de 3,00 mas., sobre la rasante de la acera, siempre que no vuelo sobre la misma.

Vuelos cerrados

La presente Ordenanza no será válida para las áreas del Casco Antiguo en las que en su ficha correspondiente se prohíben los vuelos cerrados.

El voladizo de los cuerpos cerrados, estará en función del ancho de la calle de referencia, con las siguientes dimensiones:

a) En calles de ancho inferior a seis (6) metros, no estarán permitidos.

b) En calles de anchos comprendidos entre seis y diez (6 y 10) metros, vuelos de hasta cuarenta centímetros (0,40 m).

c) En calles de ancho superior a diez (10) metros, vuelos de hasta sesenta centímetros (0,60 m).

Vuelos abiertos

El voladizo de los cuerpos abiertos, estará en función de la calle de referencia con las siguientes dimensiones:

a) En calles de ancho inferior a seis (6) metros, vuelos de hasta cuarenta centímetros (0,40 m).

b) En calles de anchos comprendidos entre seis y diez (6 y 10) metros, vuelos de hasta sesenta centímetros (0,60 m).

c) En calles de ancho superior a diez (10) metros, vuelos de hasta noventa centímetros (0,90 m)

Vuelos Patios

Los vuelos a patios, con dependencia del carácter de éstos, no estarán permitidos, salvo que estén incluidos dentro del fondo máximo edificable.

Marquesinas

a) El voladizo de las marquesinas no podrá exceder de la décima parte del ancho de la calle, ni de las tres cuartas partes del ancho de la acera correspondiente.

b) No se permitirán marquesinas en calles de anchura inferior a seis (6) metros.

c) La altura mínima será en todo caso de tres (3) metros.

Toldos

a) Los toldos se apoyarán en armaduras metálicas y deberán se plegables.

b) El vuelo de los toldos no superará en ningún caso la anchura de la acera.

c) La altura mínima será de dos metros cuarenta centímetros (2,40 m).

Rótulos y Salientes

a) Los rótulos y anuncios no podrán sobresalir de la fachada de fijación más de la décima parte del ancho de la calle, ni más de las tres cuartas partes del ancho de la acera correspondiente.

b) Cuando vayan fijados a otros elementos salientes, el vuelo total no podrá exceder de un metro cincuenta centímetros (1,50 m).

c) La altura mínima será de tres metros sesenta centímetros (3,60 m).

Aleros

Los Aleros de cornisa se permiten siempre que no superen cualquiera de las siguientes medidas:

a) 0,30 mts., sobre los vuelos abiertos máximos permitidos.

b) La altura mínima será de tres metros sesenta centímetros (3,60 m)

c) En edificación aislada se permitirá en vuelo máximo de 0,90 m, sobre la línea de edificación.

Artículo 149. Elementos salientes.

Se entienden por elementos salientes aquellos elementos constructivos fijos que sobresalen de los planos que definen el volumen de un edificio, sin carácter habitable u ocupable por las personas, tales como zócalos, aleros, cornisas, marquesinas, rótulos o similares.

Artículo 150. Edificaciones auxiliares.

Se denominan edificaciones auxiliares aquellas edificaciones que albergan usos complementarios al uso del inmueble principal, tales como porterías, garajes, almacenes, trasteros, invernaderos, lavaderos o similares.

Computarán a efectos de calcular la edificabilidad, salvo que se sitúen en el sótano o en el semisótano.

Artículo 151.- Elementos técnicos de las instalaciones.

Se entienden por elementos técnicos de las instalaciones aquellos elementos integrantes de las instalaciones al servicio del inmueble, tales como depósitos de agua, equipos de acondicionamiento de aire, filtros de aire, conductos de ventilación, antenas, pararrayos, elementos para el tendido de ropa o similares.

Art.152 Patios de luces y ventilación o patios de parcela

Se denominan patios de luces y ventilación o patios de parcela a los espacios no construidos y ubicados en el interior del volumen general de la edificación, que garantizan adecuada iluminación y ventilación a dependencias del inmueble.

2.2.3. CAPITULO III. CONFIGURACIÓN DE LAS ZONAS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.

2.2.3.1. SECCIÓN A. SISTEMAS DE ORDENACIÓN.

Artículo 153. Sistemas de ordenación.

Los sistemas de ordenación son los diferentes modos de regular las edificaciones, en función de los parámetros urbanísticos utilizados en su definición.

Artículo 154. Clases.

Se distinguen 3 clases de sistemas de ordenación: alineación de calle, edificación aislada y definición volumétrica.

Artículo 155. Ordenación por alineación de calle.

1. El sistema de ordenación que se caracteriza porque las edificaciones se disponen de manera continua a lo largo de las alineaciones de los viales se denomina ordenación por alineación de calle.

2. Los parámetros urbanísticos definitorios de la ordenación por alineación de calle son la alineación de vial, la altura reguladora y la profundidad edificable.

3. El elemento característico que resulta de la ordenación por alineación de calle es la manzana.

Artículo 156. Ordenación por edificación aislada

1. El sistema de ordenación que se caracteriza porque los edificios se disponen separados de los lindes de la parcela se denomina ordenación por edificación aislada.

2. Los parámetros urbanísticos fundamentales de la ordenación por edificación aislada son el coeficiente de edificabilidad neta, el coeficiente de ocupación, las distancias a lindes y la altura reguladora.

3. El tipo de edificio que se obtiene en la ordenación por edificación aislada se denomina bloque.

Artículo 157. Ordenación por definición volumétrica.

1. El sistema de ordenación que se caracteriza porque las edificaciones se definen por referencia a cuerpos volumétricos se denomina ordenación por definición volumétrica.

2. Los parámetros urbanísticos relevantes en la ordenación por definición volumétrica son el coeficiente de edificabilidad neta, la altura reguladora y las alineaciones de volumen.

3. El cuerpo edificatorio que resulta de la ordenación por definición volumétrica se denomina volumen.

2.2.3.2. SECCIÓN B. TIPOLOGÍAS EDIFICATORIAS.

Artículo 158. Tipologías edificatorias.

1. Las tipologías edificatorias son los diversos modos de disponer la edificación en relación con la parcela.

2. Las edificaciones características que resultan de los diferentes sistemas de ordenación (manzana, bloque y volumen) son susceptibles de diferenciarse en tipologías edificatorias, en función de la relación que se establece entre esas edificaciones y la parcela.

Artículo 159. Manzana compacta.

Se denomina manzana compacta a aquella manzana en la que predomina la superficie ocupada por las construcciones respecto a los espacios libres interiores, que se distribuyen de modo disperso y aleatorio en las diferentes parcelas que componen la manzana.

Artículo 160. Manzana cerrada.

Se considera manzana cerrada a aquella manzana en la que las alineaciones interiores de los edificios configuran un espacio libre central – que puede estar ocupado en la planta baja – en el interior de la manzana.

Artículo 161. Bloque exento.

Se denomina bloque exento a la edificación que se sitúa separada de todos los lindes de la parcela.

Artículo 162. Bloque adosado.

Se considera que un bloque está adosado cuando la edificación se adosa al menos a uno de los lindes de la parcela para formar agrupaciones de edificios con las parcelas contiguas.

Artículo 163. Volumen específico.

Se denomina volumen específico a aquella edificación que se ciñe a un volumen concreto predeterminado.

Artículo 164. Volumen contenedor.

Se denomina volumen contenedor a la envolvente virtual en cuyo interior se concreta la edificación.

Artículo 165. Cerramientos y vallados

Vallado de solares

Todos los solares y terrenos urbanos sin edificar estarán cerrados mediante una valla ciega de al menos dos (2) metros de altura, realizada en material adecuado que permita su conservación en buen estado.

El cerramiento debe de situarse en la alineación oficial; a tal efecto al producirse la apertura de nuevas vías, los propietarios de los terrenos y solares tendrán que solicitar en el plazo de tres meses desde la apertura de la misma, la alineación correspondiente y licencia para construir la valla.

En caso de derribo, si no se edifica el solar en un plazo de tres meses, será obligatorio cercar los solares resultantes y retirar la valla de obra.

El Ayuntamiento podrá ordenar vallar propiedades situadas fuera de Suelo Urbano, siempre que la misma se encuentre a una distancia inferior a 250 m. del mismo, y de fachada a un camino público o carretera.

Artículo 166. Cerramiento de parcelas y terrenos sin edificar

En edificación aislada el cerramiento de parcelas a vías o espacios públicos, se resolverá:

1.- Con elementos ciegos de 1 m. de altura máxima, completados con protecciones diáfanas estéticamente admisibles, pantallas vegetales o elementos semejantes hasta una altura máxima de 2,30 m, o de 1 m. de máximo, si la edificación tiene 3 o más plantas, adecuándose en todo caso a las características de la zona.

2.- Las parcelas de uso industrial y previa justificación de su necesidad, se admitirán cerramientos de altura superior a la indicada en el anterior.

3.- En ningún caso se permite el cerramiento con elementos punzantes o cortantes que puedan causar lesiones a personas o animales.

4.- En fincas rústicas los cerramientos de parcela que den fachada a caminos públicos, podrán cerrarse con elementos ciegos hasta 1,25 m, completados con protecciones diáfanas hasta una altura de 2,5 m.

5.- En edificación aislada y fincas rústicas, los cerramientos de parcela que no den frente a vías o espacios libres públicos, podrán cercarse con cerramientos ciegos de hasta 2,30 m de altura, con independencia de su longitud.

6.- Para el vallado de fincas con fachada a caminos públicos, se exigirá un retranque mínimo de cinco metros a su eje, a excepción de las zonas de Suelos Urbanizables

Especiales, en los que se exigirá un retranqueo mínimo de tres metros.

Artículo 167. Cerramiento de locales comerciales

Se permiten los cerramientos provisionales estéticamente admisibles durante un plazo máximo improrrogable de tres años, a partir del final de obra, superado dicho plazo se dará al cerramiento el tratamiento de fachada.

Artículo 168. Seguridad en la construcción

En general, durante la ejecución de cualquier obra, sujeta a licencia municipal, deberá cumplirse rigurosamente, la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo de la industria de la construcción.

Artículo 169. Vallado de obras

a) En toda obra de nueva planta, de demolición o de reforma de fachada, en los linderos a vía pública o a terreno descubierto se dispondrá una valla ciega, de al menos dos (2) metros de altura, realizada en material resistente y de fácil conservación y limpieza.

b) La situación de la valla no podrá superar en más de un (1) metro la alineación del solar, salvo autorización municipal específica.

c) Las vallas situadas fuera de alineación se entenderán autorizadas, con carácter provisional y siempre vinculadas a la ejecución de las obras, debiendo desaparecer en caso de interrupción continuada de las mismas.

Artículo 170. Precaución en vía pública

a) En el caso de ocupación de vía pública, la valla correspondiente SE DEBERÁ SUPRIMIR, una vez ejecutadas las obras de planta baja, siendo sustituida por una visera de protección que detenga la caída de herramientas, materiales u otros elementos.

b) Cuando para la ejecución de determinadas obras, ofreciere riesgo o dificultad el tránsito rodado, podrá ser autorizado su corte, durante el tiempo total o parcial que se considere preciso por los Servicios Técnicos Municipales.

c) Idéntica medida podrá adoptarse respecto del tránsito peatonal, debiendo en todo caso colocar cuerda, palenques y otros obstáculos, e incluso situar un obrero que avise del peligro, durante el tiempo necesario, en todo caso se garantizará la accesibilidad de las personas con movilidad reducida en los itinerarios públicos.

Artículo 171. Materiales de obra

Todos los materiales se acopiarán y prepararán dentro del recinto de la obra, y cuando no fuera posible, en el lugar inmediato, señalado y autorizado por el Ayuntamiento.

Artículo 172. Escombros

a) El derribo, acumulación y transporte de escombros se realizará con las precauciones necesarias del polvo, ruido y proyección de materiales.

b) La Autoridad Municipal podrá señalar, tanto el horario y condiciones para el transporte de escombros, como los lugares de vertido.

Artículo 173. Andamios

a) Todos los andamios deberán montarse, instalarse y deshacerse bajo la inspección de la Dirección Técnica de las Obras.

b) El andamiaje tendrá una anchura mínima de setenta y cinco centímetros (0,75 mts.) en todos sus tramos, y estará cubierto verticalmente en la parte exterior de cada nivel hasta una altura de un (1) metro.

Artículo 174. Medios auxiliares

a) Los aparatos elevadores de materiales solo podrán situarse dentro de la valla de precaución, salvo casos especiales y debidamente autorizados.

b) Cuando la superficie de barrido de grúas exceda del solar en construcción se adoptarán las medidas técnicas de precaución y se prestarán las garantías y coberturas legales y económicas que en cada caso procedan.

Artículo 175. Grúas

1.- Para garantizar la debida instalación y funcionamiento de las grúas utilizadas en la construcción, se requerirá la correspondiente licencia municipal, que se considerará incluida en la de obras si se especificasen en el proyecto los medios técnicos a utilizar en las mismas, y se cumpliesen asimismo los extremos que se especifican en el número siguiente. En todo caso, en la solicitud de instalación de la grúa habrán de especificarse los siguientes extremos:

a) Plano de ubicación de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el Técnico Director de las Obras.

b) Póliza de seguro con cobertura total de cualquier género de accidentes que pueda producir el funcionamiento de la grúa y su estancia en la obra.

c) Certificación del buen funcionamiento y seguridad de la grúa, durante todo el transcurso y hasta la paralización de las obras o su desmontaje, expedida por técnico competente de acuerdo con las disposiciones legales en vigor y visado por el Colegio Oficial que corresponda.

d) Certificación de la casa instaladora, acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa.

2.- El carro del que cuelga el gancho de la grúa no rebasará con carácter general el área del solar de la obra. Si el área de funcionamiento del brazo rebasara el espacio acotado por la valla de las obras, deberá hacerse constar en la petición de licencia, con todas las prevenciones que requiera el caso y con especial cuidado para evitar posibles contactos con líneas de conducción de electricidad, siendo en estos casos facultad discrecional de la Corporación el otorgamiento o denegación de la licencia para utilizar la grúa.

3.- Los elementos que transporta la grúa serán colocados en forma que presenten la necesaria garantía de seguridad a juicio de la dirección facultativa de la obra.

4.- Lo anterior se entiende sin perjuicio de cumplir exactamente lo dispuesto sobre grúas en la Ordenanza General y demás normas aplicables en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Artículo 176. Paso de líneas eléctricas

En las zonas afectadas por el paso de líneas de alta tensión se estará a lo dispuesto en la normativa especifica

sobre distancias y condiciones a que haya de sujetarse la edificación. A tal efecto, el Ayuntamiento podrá solicitar informe de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria en relación con el paso de dichas líneas y superficies de terreno que afectan.

Artículo 177. Balaustres, antepechos y barandillas

Las ventanas o huecos que presupongan peligro de caída, estarán protegidos por un antepecho de 1 m. de altura mínima para las dos primeras plantas, y 1,05 m. para el resto y cuyos vanos o clareos tendrán una dimensión igual o menor a 12 cm., excepto cuando lleven celosía metálica, cristal armado o cualquier elemento protector.

No se admiten soluciones que dispongan elementos horizontales a menos de 0,75 ctm. el piso que puedan proporcionar apoyo o escala

.- CONDICIONES DE ILUMINACION E HIGIENICAS

Artículo 178. Disposiciones generales

El presente capítulo recoge las disposiciones a las que han de ajustarse las edificaciones para disponer de las suficientes condiciones de salubridad e higiene.

Con independencia de lo establecido en estas Ordenanzas, deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones de la Administración Central y Autonómica.

Artículo 179. Viviendas

Las viviendas deberán cumplir las siguientes condiciones:

Condiciones de diseño y distribución

a) Vivienda exterior: Se prohíben las viviendas interiores o en sótanos o semisótanos, debiendo tener como mínimo una habitación con huecos a fachada exterior.

b) Vivienda mínima: No se autorizan viviendas de una superficie útil inferior a 30 m2..

c) Programa mínimo: Toda vivienda familiar para ser habitable se compondrá, como mínimo, de cocina-comedor, un dormitorio de dos camas y un aseo con retrete, lavabo y ducha. Estas condiciones podrán dejar de cumplirse siempre que, construida la vivienda en edificio colectivo, se le dote de servicios comunes domésticos, conserjería, limpieza, recogida de basura, cafetería, etc., de acuerdo con la definición de apartamento.

d) Dimensiones de los locales de vivienda: Los dormitorios de una cama no tendrán menos de 6,00 m2.

Los de dos camas tendrán, al menos, 10 m2.

El comedor o cuarto de estar tendrá un mínimo de 10 m2.

La cocina tendrá, al menos, 5 m2.

Si la cocina y el comedor o cuarto de estar constituyen una sola pieza, ésta no será menor de 14 m2.

El aseo sin ducha, 1 m2.

La anchura mínima de pasillo será 0,90 m., salvo en la parte correspondiente a la entrada del piso, cuya anchura mínima será de un metro.

e) Condiciones de los locales de vivienda: Las habitaciones serán independientes entre sí, de modo que ninguna utilice como paso un dormitorio, ni sirva a su vez de acceso directo al retrete, Si bien se admitirán aseos o baños directamente vinculados a dormitorios, siempre que exista otro baño o aseo en la vivienda, (a excepción de los estudios en los que se admitirá que el aseo se sitúe dentro del dormitorio).

Artículo 180. Condiciones de ventilación, iluminación y patios

a) Ventilación e iluminación: Toda pieza habitable tendrá iluminación y ventilación directa al exterior a través de un hueco cuya superficie no será inferior a una octava parte (1/8) de su superficie en planta.

b) Patios interiores: Las dimensiones de los patios está en función de la altura y el destino de las piezas que abren huecos a ellos.

Uso del local	**Diámetros mínimos**
Dormitorios y estancias	0,30 H
Cocinas	0,20 H
Otros: escaleras, etc.	0,15 H

Se fija un mínimo de 3 m. para luces rectas y diámetros, y 9 m2. para la superficie.

No se permitirá cubrir ningún patio de parcela, cuando debajo de la cubierta que se establezca exista algún hueco de luz o ventilación correspondiente a pieza habitable.

En aquellos casos que la cocina ventile a un patio, será obligatorio la disposición de un conducto de ventilación hasta la cubierta, al que estará conectado el extractor.

c) Patios abiertos: En aquellas zonas en las que no se prohíben expresamente, se autorizarán los patios abiertos a fachada, cumpliendo las siguientes condiciones:

La longitud del frente abierto no será inferior a 1/6 de la altura, con un mínimo de 6 m.

La profundidad del patio abierto, medido normalmente al plano de fachada, será como máximo igual a vez y media el frente abierto de fachada cuando al patio den otras habitaciones que no sean dormitorios o estancias.

El patio abierto se dispondrá de tal forma que no deje medianeras al descubierto.

d) Ventilación de aseos y baños: Se admiten las chimeneas de ventilación por colector general o unitario y conductos independientes que reúnan las condiciones siguientes:

Todos los conductos (colectores e individuales) deber ser totalmente verticales (no existir ningún desvío) y ser de materiales incombustibles.

La sección mínima del colector deber ser de 400 cm2. y la de los conductores individuales de 150 cm2.

La longitud mínima del conducto individual desde la toma hasta su desembocadura en el colector general, deber ser de dos metros.

El entronque del conducto individual con el colector general debe hacerse con un ángulo menor de 45º. Debe prohibirse la salida perpendicular al eje vertical del colector.

El conducto individual solo debe servir para la ventilación de un solo local. Cuando se precise ventilar por un mismo colector dos locales de una misma planta, deberá hacerse a través de dos conductores individuales independientes.

La relación entre ambos lados del colector, caso de ser de sección rectangular, así como de los conductos individuales, será como máximo de 1:1,5. Se admiten también y se da preferencia a igualdad de sección a los conductos de sección circular.

La sección útil del orificio de ventilación del local deberá ser, por lo menos, igual a la sección del conducto individual.

Se admitirán patinillos de ventilación siempre que a los mismos no den habitaciones vivideras, y se garantice el acceso para registro y limpieza. La dimensión mínima de este tipo de patios será un metro.

Artículo 181 Condiciones de acceso

a) Portales: Los portales y zaguanes de acceso a edificios de viviendas tendrán desde el hueco de entrada hasta la escalera principal o el ascensor, si lo hubiere, un ancho mínimo de 1,50 m.. El hueco de entrada del portal no tendrá menos de 1,25 m. de luz. Deberá destacarse en fachada de los restantes huecos de la finca.

Queda prohibido el establecimiento de cualquier clase de comercio o industria en los portales de las fincas, en los edificios en los que se prevé la instalación de calefacción central podrá permitirse troneras o tolvas en sus fachadas, sin afectar a los espacios libres de uso público.

b) Materiales de escalera: Las escaleras se realizarán con materiales incombustibles, empleándose la madera exclusivamente en pasamanos y peldaños.

Se permitirán escaleras construidas en madera cuando estas sean propias e interiores de un local o vivienda.

c) Iluminación y ventilación de escaleras: En general, las escaleras dispondrán de iluminación y ventilación directa en todas las plantas de viviendas, con las que se relaciona.

d) Iluminación y ventilación cenitales: Se autorizará la iluminación y ventilación cenitales de las escaleras, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

La altura del edificio será igual o menor de cuatro plantas, equivalentes a trece (13) metros.

El ojo de la escalera quedará libre en toda su altura, y en él se podrá inscribir como mínimo una circunferencia de un metro diez centímetros (1,10 m.) de diámetro.

La superficie del lucernario equivaldrá al menos a los dos tercios de la superficie de la caja de la escalera.

e) Número de escaleras: En edificios de viviendas y oficinas el número de escaleras será tal que la separación máxima entre éstas y los correspondientes accesos a los locales, en cada planta, no sea superior a veinticinco (25) metros.

f) Dimensiones de escaleras: La anchura mínima de las escaleras en edificios destinados a dos o más viviendas, será un (1) metro.

Las dimensiones de los peldaños corresponderán a:

Una huella mínima de veintisiete centímetros (0,27 m.) sin contar el vuelo sobre la tabica.

Una contrahuella máxima de diecinueve centímetros (0,19 m.).

Las barandillas tendrán una altura mínima de un (1) metro, y su diseño no impedirá el traslado de muebles, féretros y demás objetos de tamaño normal.

En el interior de edificaciones destinadas a viviendas unifamiliares, se admitirán huellas de veinticinco centímetros (0,25 m.) y contrahuella de veinte centímetros (0,20 m.).

No se admitirán tramos continuos de escaleras que superen 16 peldaños.

g) Ascensores: Será obligatoria la instalación de ascensor en aquellos edificios, en que el suelo de la última planta con viviendas se encuentre, como mínimo, a una altura de nueve (9) metros. de la cota de la acera.

La altura de referencia se medirá sobre una vertical tomada en el eje del hueco de acceso.

El número y condiciones de los aparatos elevadores, según las características del edificio, serán los fijados en la correspondiente Norma Tecnológica de la Edificación.

Artículo 182. Instalaciones complementarias

a) Acondicionadores de aire: Los acondicionadores autónomos verterán las aguas de condensación, a través de la red de saneamiento del edificio.

Se preverá la adecuación de tales aparatos al aspecto exterior de la fachada.

b) Antenas de televisión: Las antenas colectivas serán de instalación obligatoria cuando un edificio posea:

Un número de plantas, igual o superior a cuatro.

Un número de viviendas, igual o superior a diez

c) Acometidas de electricidad y telefonía: Las acometidas de electricidad y telefonía se realizarán a través de las tomas colectivas que estarán previstas en cada edificio.

Por razones de estética y seguridad, no se permitirán los cableados y registros, situados sobre las fachadas.

d) Casilleros postales: En edificios de nueva construcción,, que posean dos o más plantas será obligatorio la colocación de casilleros postales.

Su colocación y uso se ajustará a la normativa correspondiente.

e) Agua potable: Toda vivienda deberá estar dotada de agua potable, en cantidad mínima de ciento cincuenta (150) litros por habitante y día.

La acometida de agua y el uso de la misma serán obligatorios cuando la distancia entre la red de abastecimiento público y el inmueble correspondiente no exceda de cien (100) metros.

f) Depósitos de agua: En edificios cuyo programa sea igual o superior a seis viviendas, será obligatorio disponer de un depósito común individual de agua potable, con una capacidad mínima de medio (0,25 m3.) metro cúbico por vivienda.

Artículo 183. Industrias

A efectos de estas Ordenanzas, se define como uso industrial el correspondiente a los establecimientos dedicados al conjunto de operaciones que se ejecuten para la obtención y transformación de primeras materias, así como su preparación para posteriores transformaciones, incluso el envasado, transporte y distribución.

Se incluyen también en esta definición los almacenes de primeras materias que requieran para su uso transformaciones ulteriores, los productos semifabricados y acabados y aquellos locales anejos dedicados a la exposición y guarda de maquinaría.

Artículo 184. Condiciones de los locales industriales

Los locales industriales en donde existan puestos de trabajo deberán tener una superficie mínima, por cada uno de ellos, de dos metros cuadrados y cubicación de cinco metros cúbicos. La luz y ventilación de estos locales deberán ser directos al exterior por medio de hueco con superficie superior a un octavo de la que tenga el local. Si, por necesidades del proceso de fabricación, fuese necesario realizarlo en locales sin ventilación directa, dispondrán del aire preciso y además de un buen sistema de iluminación, de acuerdo con la normativa legal aplicable.

Todos los paramentos interiores, así como los pavimentos, deberán ser impermeables y lisos.

Dispondrán de aseos independientes para los dos sexos, a razón de un retrete, un lavabo y una ducha para cada 10 obreros o fracción.

Si las aguas residuales que originen no cumplen, a juicio de la Inspección Técnica Municipal, las debidas condiciones para un vertido a la alcantarilla general, habrán de ser sometidas a depuración por procedimientos adecuados, a fin de que reúnan las condiciones que señala el presente Plan General de Ordenación Urbana, cumpliendo los requisitos establecidos del Decreto 16/1999 de 22 de abril.

Si los residuos que produzca cualquier industria por su volumen, naturaleza, etc., no pueden ser recogidos por el servicio de limpieza domiciliario, deberán ser trasladados directamente al vertedero autorizado por cuenta del titular de la actividad.

La superficie que ocupa una industria viene fijada por la suma de las superficies de todos los locales destinados a esta actividad.

La potencia electromecánica está determinada por la suma de las potencias de los motores instalados, cuando estos o la maquinaria que accionen estén fijos al pavimento o a la estructura del edificio. Se expresará en caballos de vapor (C.V.).

Las instalaciones de fuerza y alumbrado de los establecimientos industriales cumplirán con las reglamentaciones vigentes para líneas de alta tensión, estaciones transformadoras, verificaciones eléctricas y de baja tensión.

Los materiales que constituyan la edificación deberán ser incombustibles y de características acústicas tales que al exterior no permitan llegar ruidos, cuyos niveles se determinan en cada caso por la Ordenanza correspondiente.

Los motores y las máquinas, así como toda la instalación, deberán montarse bajo la dirección de un técnico legalmente reconocido. Cumplirán los requisitos necesarios para la seguridad del personal y, además, lo que sean precisos acústica y térmicamente, a fin de no originar molestias a los colindantes.

La evacuación de gases, vapores, humos, polvos, etc., que se hagan al exterior, deberán efectuarse dotando de instalaciones adecuadas y eficaces, en los casos en que la Inspección Técnica Municipal lo crea conveniente.

La instalación de calderas y recipientes a presión estará sujeta al Reglamento vigente de Reconocimientos y Prueba de Fluidos a Presión, prohibiéndose la instalación de estos aparatos debajo de viviendas. No se permitirá tampoco debajo de viviendas los aparatos de producción de acetileno (gasógeno) empleados en las instalaciones de soldadura oxiacetilencia.

Para la prevención y extinción de los incendios se dispondrá de los aparatos, instalaciones y útiles que, en cada caso y de acuerdo con la naturaleza y características de la actividad, determinen los servicios municipales.

Artículo 185. Condiciones de uso

Cualquier tipo de industrias se ajustará además de lo establecido en las presentes ordenanzas, a las normas de uso establecidas tanto con carácter general como por zonas en el presente Plan General, así como a las disposiciones de carácter general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Administración Central.

Artículo 186 Comercial

Condiciones de los locales comerciales

a) Locales en sótanos y semisótanos: En las zonas en que el Plan lo permita, las partes de comercios que se establezcan en sótanos no podrán ser independientes del local inmediatamente superior, estando unido éste por amplias escaleras o aberturas cuya superficie de contacto sea, como mínimo del 15% de la planta sótano.

Los comercios que se establezcan en semisótano deberán tener entrada directa por la vía pública y el desnivel se salvará mediante una escalera cómoda que deje una meseta de un metro, como mínimo, de ancho a nivel de batiente. La altura de la puerta de entrada hasta la línea inferior del dintel tendrá una dimensión mínima de dos (2) metros, y la altura libre del local no será inferior a dos ochenta (2,80) metros.

b) Locales en planta baja: Los comercios que se establezcan en la planta baja deberán tener su acceso directo por la vía pública, y la altura del local será como mínimo de tres (3) metros.

c) Condiciones generales: Los locales comerciales y sus almacenes no podrán tener ninguna conexión directa con viviendas, cajas de escalera de viviendas, ni portal. Se comunicarán por medio de habitación o paso intermedio; la puerta de salida será incombustible e inalterable al fuego.

Los cuartos de aseo no tendrán comunicación directa con el local de venta y estarán diferenciados para uno y otro sexo, debiendo establecerse un retrete y lavabo para cada 10 empleados o fracción, a excepción de pequeños comercios de superficie inferior a ciento cincuenta (150) metros donde se exigirá únicamente un aseo.

Para las necesidades de la clientela en los locales de primera, segunda y tercera categorías, dispondrán, asimismo, de los correspondientes cuartos de aseo (como mínimo uno de minusválido.

La luz y ventilación de los locales comerciales podrá ser natural o artificial. La ventilación artificial sólo podrá ser una instalación suficiente de climatización.

Las instalaciones de fuerza y alumbrado cumplirán con las reglamentaciones vigentes en la materia.

Dispondrán de los aparatos, instalaciones y útiles que, en cada caso y de acuerdo con la naturaleza y características de la actividad, señalen los servicios técnicos municipales.

Los materiales que constituyen la edificación deberán ser incombustibles y con características acústicas tales que, al exterior, no lleguen a niveles de ruido superior a 30 decibelios.

Artículo 187. Chimeneas

La instalación de evacuación de humos o gases resultantes de la combustión de calefacción y/o agua caliente, instalados en edificios de uso no industrial, se ajustará a lo establecido en la Norma Tecnológica NTE-ISH de 1974.

Para instalaciones industriales, con independencia de la aplicación de la normativa especifica, será de obligatorio cumplimiento las distancias mínimas y las alturas exigidas en el NTE-ISH.

SECCIÓN C. USOS GLOBALES.

Artículo 188 Usos globales.

1. Se considera uso global el uso predominante de las edificaciones de un área determinada.

2. A los efectos de las presentes Normas, tal y como dispone el artículo 101 del TRLSRM, los usos globales se diferencian en las categorías siguientes: uso global residencial y uso global de actividad económica.

Artículo 189 Uso de actividad económica.

Se divide en los siguientes usos.

a) Uso industrial: se incluyen en el uso industrial todas las actividades destinadas a la obtención, elaboración, transformación, reparación, almacenamiento y distribución de productos, incluso los talleres artesanales.

b) Uso terciario: se incluyen en el uso terciario todas las actividades relacionadas con servicios de tipo comercial, hotelero, oficinas, recreativo, residencias colectivas, aparcamientos y similares.

2.2.3.4. SECCIÓN D. ZONAS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.

Artículo 190 Zona de ordenación urbanística.

Se considera una zona de ordenación urbanística a un área que presenta un tejido urbanístico característico y diferenciado. Constituye el ámbito de aplicación de una determinada normativa urbanística.

Artículo 191 Configuración de las zonas de ordenación urbanística.

Todas las zonas de ordenación urbanística se configuran mediante la integración de 3 variables urbanísticas: un sistema de ordenación, una tipología edificatoria y un uso global.

Artículo 192 Relación de zonas de ordenación urbanística.

El Suelo Urbano de Alhama de Murcia se divide en las siguientes zonas de ordenación urbanística: la Zona de Núcleo Histórico (NUH); la Zona de Ampliación de Casco (ACA); la zona de Ensanche Urbano Residencial (ENS); la Zona de Viviendas Adosadas; la Zona de Industrial manzana compacta; la Zona de Industrial Aislada…

2.2.4. - CAPÍTULO IV. NORMAS PARTICULARES DE LAS ZONAS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.

Artículo 193 Normas particulares de las zonas de ordenación urbanística.

El suelo urbano de Alhama de Murcia se divide en las siguientes Zonas de Ordenación Urbanística:

o Zona 1: Núcleo Histórico. Área 1. Plaza Vieja.

o Zona 2: Núcleo Tradicional. Área 2 – 1. Jardín de los Patos.

o Zona 2: Núcleo Tradicional. Área 2 -2. Plaza de La Concepción.

o Zona 3: Ensanche. Área 3 – 1. C/ Travesía – Callejón.

o Zona 3: Ensanche. Área 3 – 2 C/ San Andrés.

o Zona 3: Ensanche. Área 3 – 3 C/ Fernando III El Santo.

o Zona 3. Ensanche. Área 3 – 4 C/ Marcos Redondo.

o Zona 3. Ensanche. Área 3-5. C/ Pozo de las Nieves.

o Zona 4. Edificación Abierta. Área 4-1. Plaza de La Constitución.

o Zona 4. Edificación Abierta. Área 2. Plaza de Las Américas.

o Zona 5. Planes Parciales Consolidados. Área 5-1. El Ral.

o Zona 5. Planes Parciales Consolidados. Área 5-2. Camino del Almendrito.

o Zona 6. Núcleos Residenciales Aislados. Área 6-1. Santo Ángel I

o Zona 6. Núcleos Residenciales Aislados. Área 6-2. El Vínculo.

o Zona 6. Núcleos Residenciales Aislados. Área 6-3. Los Tejares II.

o Zona 6. Núcleos Residenciales Aislados. Área 6-4. El Berro I.

o Zona 6. Núcleos Residenciales Aislados. Área 6-5. Cañarico-Pueblo Nuevo.

o Zona 7A. Núcleos Rurales.

o Zona 7-1. El Jarro de Oro

o Zona 7-2. Los Pavos

o Zona 7-3. Casas de Farache

o Zona 7-4. Las Flotas Núcleo Sur

o Zona 7-5. Las Flotas Núcleo Norte

o Zona 7-6A. Venta Aledo

o Zona 7-7A. La Molata

o Zona 7-8. Casas del Aljibe

o Zona 7-9A. Los Muñones

o Zona 7-10. Las Cabilas

o Zona 7-11. Los Ventorrillos

o Zona 7-12A. Las Barracas

o Zona 7-13. Casas Nuevas

o Zona 7-14. Los Rubios

o Zona 7-15. Fuente Aledo

o Zona 7-16. El Collado

7-B. NUCLEOS RURALES:

o Zona 7-17. Casas de la Cañada del Be

o Zona 7-18B Casas del Mojón

o Zona 7-19. Casas de la Escuela

o Zona 7-20. Casas de la Balsa Nueva

o Zona 7-21. Casas de Jalisco

o Zona 7-22B Casas del Estanco

o Zona 7-23. Casas de Abajo

7-C, NUCLEOS RURALES:

o Zona 7-12C. Las Barracas

7-D, NUCLEOS RURALES:

o Zona 7-6D. Venta Aledo

o Zona 7-7D. La Molata

o Zona 7-9D. Los Muñones

o Zona 7-18D. Casas del Mojón

o Zona 7-22D. Casas del Estanco

o Zona 8. Industrial Manzana Cerrada. Área 8-1. Ramblillas.

o Zona 8. Industrial Manzana Cerrada. Área 8-2. Los Cánovas.

o Zona 8. Industrial Aislada- Pareada. Área 8-3. El Ral.

o Zona 9. Parque Industrial. Área 9-1. El Jinete.

o Zona 9. Parque Industrial. Área 9-2. Sector A Parque de Las Salinas.

o Zona 9. Parque Industrial. Área 9-3. Sector B Parque de Las Salinas.

o Zona 9. Parque Industrial. Área 9-4. Sector C Parque de Las Salinas.

o Zona 9. Parque Industrial. Área 9-5. Sector D Parque de Las Salinas.

o Zona 10. Industrial El Pozo. Área 10-1. El Pozo

o Zona 10. Industrial El Pozo. Área 10-2. U.A. Dotacional El Pozo

o Zona 10. Industrial El Pozo. Área 10-3. Sector Ampliación El Pozo

o Zona 11. Núcleo Industrial Aislado. Área 11-1. Calzádos César.

o Zona 11. Núcleo Industrial Aislado. Área 11-2. El Ciruelo.

o Zona 11. Núcleo Industrial Aislado. Área 11-3. Ramblillas.

o Zona 3: Ensanche. Área 3.6. Barrio de San José.

o Zona 3: Ensanche. Área 3.7. C/ Peñalver.

o Zona 3: Ensanche. Área 3.8. Paso a Nivel.

o Zona 3: Ensanche. Área 3.9. C/ Rubén Darío.

o Zona 3: Ensanche. Área 3.10. C/ Lorca.

o Zona 3: Ensanche. Área 3-11. C/ Numancia.

o Zona 3: Ensanche. Área 3-12. La Cerámica.

o Zona 3: Ensanche. Área 3-13. C/ Almendros.

o Zona 3: Ensanche. Área 3-14. La algodonera- Recinto Ferial.

o Zona 3: Ensanche. Área 3-15. C/ Tomillo.

o Zona 3: Ensanche. Área 3-16. Angel Nieto.

o Zona 3: Ensanche. Área 3-17. El Praico.

o Zona 3: Ensanche. Área 3-18. Antiguo Círculo.

o Zona 3: Ensanche. Área 3-19. Fuente Noche-Buena.

o Zona 3: Ensanche. Área 3-20. Avenida de Aledo.

o Zona 3: Ensanche. Área 3-21. Final Rambla de Don Diego.

o Zona 3: Ensanche. Área 3-22. La Guardería.

o Zona 3: Ensanche. Área 3-23. C/ Colón.

o Zona 3: Ensanche. Área 3-24. C/ San Roque I.

o Zona 3: Ensanche. Área 3-25. Avda Juan Carlos I.º.

o Zona 3: Ensanche. Área 3-26. C/ Simón García.

o Zona 3: Ensanche. Área 3-27. Camino de la Estación.

o Zona 4. Edificación Abierta. Área 4-3. Frutas Alí.

o Zona 4. Edificación Abierta. Área 4-4. San Roque II.

o Zona 4. Edificación Abierta. Área 4-5. Los Tejares I.

o Zona 6. Núcleos Residenciales Aislados. Área 6-6. El Vinculo II.

o Zona 6. Núcleos Residenciales Aislados. Área 6-7. Santo Ángel I

o Zona 6. Núcleos Residenciales Aislados. Área 6-8. El Berro II.

o Zona 6. Núcleos Residenciales Aislados. Área 6-9. El Berro III.

o Zona 6. Núcleos Residenciales Aislados. Área 6-10. El Berro IV.

o Zona 6. Núcleos Residenciales Aislados. Área 6-11. El Berro V.

o Zona 6. Núcleos Residenciales Aislados. Área 6-12. El Cañarico II.

o Zona 6. Núcleos Residenciales Aislados. Área 6-13. El Cañarico III.

o Zona 6. Núcleos Residenciales Aislados. Área 6-14. Camino del Almendrito II.

Las condiciones particulares de edificación y usos del suelo de cada zona de ordenación urbanística queda establecida en el documento de fichas de Zonas de Ordenación Urbanística.

2.2.5. CAPÍTULO V. SUELO NO URBANIZABLE.

2.2.5.1. SECCIÓN A. DETERMINACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Artículo 194. Definición.

Constituye el suelo no urbanizable las áreas del territorio municipal que, ya sea por sus valores naturales, agrícolas, forestales, paisajísticos y ecológicos, o en razón del modelo territorial postulado, son así clasificados al objeto de que permanezcan al margen del proceso de urbanización y preserven sus características naturales y/o su riqueza productiva.

Artículo 195. Ámbito.

La delimitación en cuyo ámbito opera la clasificación del Suelo No Urbanizable viene reflejada con el código SNU en la documentación gráfica del Plan. Igualmente quedan reflejados en los planos las zonas que corresponden a regulaciones diferenciadas que subdividen el Suelo No Urbanizable.

Artículo 196. Régimen Urbanístico del Suelo No Urbanizable, y definición de Régimen Especial.

1. - El régimen básico de este suelo queda sujeto a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, TRLSRM, respecto al régimen de parcelación y de construcción de viviendas aisladas y actuaciones de interés público en el medio rural, debiendo entenderse el contenido del presente Título como determinaciones complementarias de dicha Ley.

2. El suelo no urbanizable deberá utilizarse de la forma en que mejor corresponda a su naturaleza, con subordinación a las necesidades de la comunidad. El contenido normal del derecho de propiedad en el suelo no urbanizable viene determinado por el rendimiento agropecuario o natural del que fueran inicialmente susceptibles los terrenos según la función social que corresponde a su explotación. Deberán mantenerse las infraestructuras agrícolas existentes en los terrenos de regadío en tanto persista la utilidad de las mismas.

3. Si un suceso natural o provocado, causare degeneración de las condiciones que sustentan la pertenencia de un terreno a una Zona de calificación determinada, dicha circunstancia no será motivo suficiente para modificar su calificación, sino que, por el contrario, deberán ponerse en práctica las medidas apropiadas para la regeneración de las condiciones originarias.

4. La reforestación, en áreas pertenecientes a categorías de menor nivel de protección al que correspondería por la nueva situación del suelo, generará la necesidad de que se ajuste a la categorización del área afectada, a la nueva situación, a cuyo efecto se procederá a la revisión o modificación puntual del PGMO.

5. Régimen Especial: Será de aplicación el Régimen Especial R.E. a las fincas que no hayan sido objeto o resultado de segregación, con posterioridad a la entrada en vigor de la ley Estatal 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen de suelo y valoraciones (4 de mayo 1998).

Artículo 197. Facultades y deberes.

Los titulares de terrenos calificados como no urbanizable tendrán las facultades y deberes siguientes:

A) Facultades:

a. Realizar los actos de uso y disposición precisos para la utilización o explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga de que sean susceptibles los terrenos conforme a su naturaleza, sin que supongan una transformación de su estado o características.

b. La realización de obras y construcciones así como la disposición y uso de instalaciones y edificaciones que se legitimen o atribuyan expresamente por este PGMO.

B) Deberes.

a. Destinar el suelo a los usos previstos en este PGMO.

b. Conservar y mantener el suelo y su vegetación en las condiciones precisas par evitar riesgos de erosión, incendio o para la seguridad y salud públicas o cualquier otra perturbación medioambiental y, en su caso, efectuar la replantación o reforestación de la vegetación perdida como consecuencia de incendio u otro suceso.

c. Realizar las plantaciones y los trabajos y obras de defensa del suelo y su vegetación que sean necesarios para salvaguardar el equilibrio ecológico, preservar el suelo de la erosión, impedir la contaminación del mismo y prevenir los desastres naturales. Conservar y proteger las infraestructuras agrícolas existentes en tanto persista la utilidad de las mismas.

d. Abstenerse de realizar cualesquiera actividades o actos que puedan tener como consecuencia o efecto la contaminación de la tierra, el agua o el aire.

e. Cumplir los planes y programas sectoriales.

f. Los que se deriven de la legislación administrativa que deba aplicarse concurrentemente con la urbanística.

g. Permitir, en los terrenos de su propiedad en los que, por sus características, así sea preciso, la ejecución por los órganos administrativos competentes de trabajos de plantación destinados a prevenir la erosión.

Artículo 198. Desarrollo del Plan General.

1. Las determinaciones que contiene este Plan General para el suelo no urbanizable, sin perjuicio de su inmediata aplicación, podrán ser desarrolladas mediante Planes Especiales.

2. El planeamiento especial podrá tener las siguientes finalidades:

a) La protección de espacios forestales.

b) La protección del paisaje y los bienes naturales y culturales.

c) La adecuación de las vías rurales.

d) La adecuación del espacio para actividades relacionadas con el ocio y el tiempo libre.

3. Entre las medidas que contemplarán estos planes se incluirá la disminución del impacto generado por las edificaciones existentes con la plantación de arbolado para que sirva de medida correctora visual.

Artículo 199. Régimen aplicable para las autorizaciones de actividades industriales en Suelo No Urbanizable.

A. Autorizaciones de actividades industriales en suelo no urbanizable.

En suelo no urbanizable, se estará a lo establecido en el régimen excepcional de edificación previsto en la legislación urbanística y en las normas especificas para cada una de las zonas del presente Plan. Si dicho régimen permitiera la implantación de usos o actividades industriales, éstos serán autorizables excepcionalmente, cuando cumpliendo con los requisitos impuestos en Decreto Legislativo 1/2005, concurran de manera adicional y conjunta las siguientes circunstancias, las cuales deberán justificarse con carácter previo a su autorización y realización:

a. Que se trate de actividades ligadas al aprovechamiento de recursos primarios, agrícolas, extractivos o que por su naturaleza exijan una localización aislada o una ubicación concreta.

b. Que se incorporen las medidas necesarias para evitar el deterioro del medio, como consecuencia de la actividad.

c. Que se localicen con criterios de mínimo impacto sobre el paisaje y el medio ambiente.

B. Condiciones específicas que han de cumplir las instalaciones aisladas que se implanten en suelo no urbanizable y urbanizable sin sectorizar.

1. Las instalaciones industriales aisladas en suelo urbanizable sin sectorizar y no urbanizable, estas últimas en aplicación del criterio establecido en el artículo 37 de la presente normativa, han de cumplir, además de lo dispuesto en la legislación urbanística y en el planeamiento urbanístico general, las siguientes condiciones específicas:

a. Se han de localizar a una distancia no menor de 200 m de cualquier cauce, río, torrente o elemento de la red de drenaje natural del territorio presente en el Inventario de Cauces de la Región de Murcia o de embalses de abastecimiento urbano o agrícola, sin perjuicio de lo que se establezca en la legislación sectorial aplicable en materia de aguas.

b. En ningún caso serán autorizables industrias localizadas en terrenos inundables

c. La pendiente media del terreno no ha de ser superior al 12%.

d. El área a afectar no debe estar ocupada por masas arbóreas.

e. Se han de localizar a una distancia no menor de 500 m del suelo urbano o urbanizable residencial y de núcleos de población, salvo que se trate de instalaciones de producción de energías tipificadas como renovables.

f. No deberán estar situadas en el entorno de Bienes de Interés Cultural.

g. Se deberá justificar la imposibilidad de su traslado a polígonos ordenados.

h. No se llevarán a cabo instalaciones industriales aisladas en los suelos especialmente protegidos, terrenos forestados y lugares que contengan otro tipo de valores ambientales merecedores de protección y conservación, como valores paisajísticos, hábitats comunitarios y hábitats de especies animales y vegetales incluidas en alguna figura de protección entre otros cuyos valores sean incompatibles con la actuación o uso que se soliciten.

2. A efectos de lo indicado en el apartado anterior se entenderá como terreno inundable aquel que sea así reconocido por la normativa sectorial aplicable y, en particular, por un estudio de inundabilidad aprobado por la Consejería competente en la materia e informado por el Organismo de Cuenca correspondiente.

C. Condiciones de autorización.

En cualquier caso la autorización, tanto en suelo no urbanizable como urbanizable sin sectorizar, estará condicionada al cumplimiento con carácter previo de las siguientes condiciones:

1. La incorporación de sistemas que garanticen la adecuada calidad de los efluentes líquidos.

2. Las solicitudes de licencia, sea cual sea la naturaleza de los vertidos, deberá incluir los datos exigibles por la legislación vigente para la autorización de vertidos, no pudiendo concederse la licencia sin dicha autorización.

3. La incorporación de medidas que garanticen el adecuado tratamiento de los residuos sólidos, indicando su naturaleza y su tratamiento, incluyendo la indicación del punto de vertido controlado a utilizar y los sistemas a usar para su localización hasta el momento del vertido que aseguren la imposibilidad de contaminación del suelo y el subsuelo y la no existencia de efectos molestos para la población.

4. En ningún caso será autorizables las instalaciones generadoras de residuos tóxicos y peligrosos, salvo las que deban necesariamente localizarse en zonas aisladas. En estos casos, el procedimiento de estudio de impacto ambiental verificará la existencia de los sistemas de prevención, recogida y tratamiento previstos por al legislación vigente.

5. Se exceptúa de lo indicado en el apartado anterior, en cuanto a la imposibilidad de obtener autorización, a aquellas industrias que debido al escaso volumen de residuos peligrosos producidos deban presentar la declaración de pequeño productor.

D. Medidas de compensación ambiental.

1. Como medida de compensación ambiental y de disuasión de las instalaciones, que reduzca el atractivo de un suelo sin cargas urbanísticas frente a otras localizaciones,

habrá de reforestarse al menos el 50% de la parcela en aquellos lugares donde dicha reforestación sea compatible con los valores que propiciaron la clasificación del área ocupada como suelo no urbanizable, salvo que se trate de instalaciones de producción de energías tipificadas como renovables.

2. En aquellos casos en los que, en cumplimento de lo indicado en el apartado anterior, no sea posible reforestar, deberá realizarse un programa de vigilancia ambiental, el cual habrá de contemplar medidas de disuasión y compensación. Dicho programa, tendrá que ser informado de manera preceptiva y vinculante por la Consejería competente en materia de medio ambiente, de forma previa a la concesión de la autorización para realizar las citadas instalaciones.

Artículo 200. Vías rurales.

No podrán abrirse nuevos caminos, vías rurales, pistas forestales cualquier otro tipo de vialidad si no está expresamente previsto en este PGMO, o en el correspondiente Plan Especial. Tampoco podrá modificarse el perfil longitudinal y transversal de los caminos y vías rurales sin la correspondiente licencia municipal.

Artículo 201. Prevención de parcelaciones urbanísticas.

1. Por la propia naturaleza de los suelos no urbanizables, queda expresamente prohibida su parcelación urbanística.

2. Se presumirá que una parcelación es urbanística cuando en una finca matriz se realicen obras de urbanización, subdivisión del terreno en lotes o edificación de forma conjunta o, cuando aún no tratándose de una actuación conjunta, pueda deducirse la existencia de un plan de urbanización unitario.

3. Quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas en esta clase de suelo. Se considerará que una parcelación tiene carácter urbanístico cuando presente al menos una de las siguientes manifestaciones:

a) Tener una distribución, forma parcelaria y tipología edificatoria impropia para los fines rústicos o en pugna con las pautas tradicionales de parcelación para usos agropecuarios en la zona en que se encuentre. En especial, cuando los lotes resultantes puedan ser de utilidad para la edificación prohibida por estas normas.

b) Disponer de accesos viarios comunes exclusivos, que no aparezcan señalados en las representaciones cartográficas oficiales, o disponer de vías comunales rodadas en su interior, asfaltadas o compactadas, con ancho de rodadura superior a dos metros con independencia de que cuenten con encintado de aceras.

c) Disponer de servicios de abastecimiento de agua para el conjunto, cuando sean canalizaciones subterráneas; de abastecimiento de energía eléctrica para el conjunto, con estación transformadora común a todas ellas: la red de saneamiento con recogida única, o cuando cualquiera de los servicios discurra por espacios comunales.

d) Existir publicidad, claramente mercantil, que dé a entender la pretensión de dar una utilización urbanística a los terrenos.

4. La consideración de la existencia de una parcelación urbanística llevará aparejada la denegación de las licencias que pudieran solicitarse, así como la paralización inmediata de las obras y otras intervenciones que se hubieran iniciado, sin perjuicio de las sanciones a que pudieran dar origen, además de aplicar la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad, en cuyo caso se deducirá del justiprecio el importe de la multa que se imponga.

5. No podrán proseguirse la ejecución de las parcelaciones que al amparo de la unidad mínima de cultivo anteriormente vigente, pudieran generar situaciones incompatibles con estas Normas, por implicar transformaciones de la naturaleza rústica de los terrenos, o constituir núcleo de población.

6. Todos los actos de parcelación o segregación de fincas o terrenos en suelo no urbanizable, quedarán sujetos, cualquiera que sea su finalidad, a previa licencia municipal.

7. A los efectos de la autorización de actos de división o segregación de fincas rústicas, deberá cumplirse lo establecido en el artículo 89 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, TRLSRM, o norma que los sustituya.

8. Los Notarios y los Registradores de la Propiedad no podrán autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división, parcelación o segregación de fincas o terrenos en suelo no urbanizable sin la acreditación de la preceptiva licencia municipal, que deberá testimoniarse por los primeros en la correspondiente escritura.

9. Cuando en la finca que se pretenda segregar exista una edificación, la parcela en la que quede situada la misma deberá cumplir la superficie mínima que el planeamiento exija para la realización de la construcción.

10. Las parcelas resultantes de segregaciones en Suelo No Urbanizable deberán tener una fachada mínima de 50 metros a alguno de los caminos incluidos en el Inventario Municipal de Caminos, en los así grafiados en el presente Plan General Municipal de Ordenación, o en caminos preexistentes que aparezcan señalados en representaciones cartográficas oficiales como el presente Plan General o planos Catastrales (no se consideran a estos efectos los caminos interiores exclusivos de las fincas, ni caminos con una anchura inferior de 3,00 m). También se admitirán en Vías Pecuarias compatibles con el tráfico rodado, en la red viaria regional o estatal, siempre que la Administración titular de la vía autorice expresamente los accesos a las nuevas parcelas.

11. Cuando se pretenda segregar una finca en más de cuatro parcelas, simultáneamente o en un plazo de cinco años, se exigirá un estudio firmado por técnico competente, con memoria y planos, en el que se justifique técnicamente lo siguiente:

a) Que la parcelación no afecta a la configuración del territorio ni supone impacto paisajístico.

b) Deberán justificarse la configuración de las parcelas resultantes (cerramientos, posición de las posibles edificaciones…).

c) El cumplimiento de las restantes condiciones que garantizan que no se trate de una parcelación urbanística.

Artículo 202. Cerramientos.

Los cerramientos de propiedad podrán llevarse a cabo siempre que los muros opacos no superen los 1,00 m de altura. En los lindes con camino público el cerramiento se separará al menos 1 metro del borde exterior y 5 metros del eje, y su diseño guarde armonía con el paisaje y las vistas.

Quedan prohibidas expresamente las vallas de espinos en fachadas a caminos públicos.

Artículo 203. División en Categorías.

1. De acuerdo con lo señalado en la TRLSRM se distinguen dentro del suelo no urbanizable las siguientes categorías:

a) Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento.

i. Estribaciones de la Sierra.

NUPP 25.03 BARRANCOS GEBAS

NUPP 25.04 LAS CRUCES

NUPP 25.05 EL ROMERAL

NUPP 25.06 EL AMARGUILLO

NUPP 25.07 CABEZUELAS

ii. Protección Agrícola – Ganadero Valle del Guadalentín.

NUPP 25.01 ENTRE RIOS -LA COSTERA

NUPP 25.02 LAS CAÑADAS

NUPP 26.01 LA ALCANARA SUR

NUPP 26.02 LAS FLOTAS

NUPP 26.03 SALINAS

iii. Reserva de infraestructuras.

b) Suelo No Urbanizable de Protección Específica:

i. Sierra Espuña, Barrancos de Gebas, Sierra de la Muela, Carrascoy, Saladares del Guadalentín y Cerro del Castillo..

NUPE 21.01 SIERRA ESPUÑA

NUPE 21.02 SIERRA DE LA MUELA

NUPE 22.01 CARRASCOY

NUPE 23.01 LA ALCANARA

NUPE 23.02 LAS FLOTAS – SALINAS

NUPE 23.03 LA COSTERA

NUPE 23.04 LAS SALINAS

NUPE 23-05 ENTRE RIOS

NUPE 24.01 CERRO DEL CASTILLO

ii. Dominios públicos sectoriales.

c) Suelo No Urbanizable Inadecuado para el Desarrollo Urbanístico.

NUI 27.01 EL AZARAQUE

NUI 28.01.01 BERRO 1

NUI 28.01.02 BERRO 2

NUI 28.02.01 GEBAS 1

NUI 28.02.02 GEBAS 2

NUI 28.03 LAS CRUCES

NUI 28.04 MORIANA

NUI 28.05 EL AMARGUILLO

NUI 29.01 RAMBLILLAS

NUI 30.01 ALCANARA

NUI 30.02 CAÑARICO

NUI 30.03 H. SAN MIGUEL

NUI 30.04 RAMBLILLAS ALTAS

NUI 30.05 FALDA DE LA MUELA

2.2.5.2. SECCIÓN B. CONDICIONES DE USO Y EDIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO POR EL PLANEAMIENTO: ESTRIBACIONES DE LA SIERRA. Zonas NUPP 25.03 Barrancos de Gebas. NUPP25.04 Las Cruces. NUPP25.05 El Romeral. NUPP25.06 El Amarguillo. NUPP25.07 Las Cabezuelas.

Artículo 204. Usos, actividades y aprovechamientos permitidos.

En el Suelo No Urbanizable de protegido por el planeamiento: Estribaciones de la Sierra podrán realizarse los usos, actividades y aprovechamientos siguientes:

1. Las obras o instalaciones requeridas por las infraestructuras y los servicios públicos estatales, autonómicos o locales que pretendan localizarse o discurran por este suelo, con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora.

Sin perjuicio del cumplimiento de la legislación sobre evaluación de impacto ambiental, la posible contradicción entre el planeamiento territorial y urbanístico y la ejecución de los proyectos relativos a las obras correspondientes a infraestructuras, instalaciones o servicios públicos del Estado o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se resolverá en los términos de la legislación que los regule.

2. Obras e instalaciones para la ejecución de Sistemas Generales de Planeamiento que puedan ejecutarse mediante Planes Especiales.

3. Con las limitaciones que señala este PGMO, y una vez concedida la licencia municipal para la edificación, las construcciones destinadas a los usos o aprovechamientos siguientes:

a. Instalaciones necesarias para las explotaciones forestales, cinegéticas, agrícolas o ganaderas.

b. Usos y obras provisionales conforme establecen los arts. 5 de este PGMO y 93 de la TRLSRM o norma que lo sustituya.

c. Áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras.

4. Con las limitaciones que señala este PGMO, previa obtención de la preceptiva autorización de la Administración regional, y una vez concedida la licencia municipal para la edificación de las actuaciones específicas de inte-

rés público, con los requisitos que establece la TRLSRM. En el supuesto de construcciones destinadas a vivienda unifamiliar, no será necesaria la autorización previa de la Administración regional.

A estos efectos, y conforme establece el art. 78.2 TRLSRM, la superficie mínima de la explotación, entendida como una unidad funcional, será al menos de 50.000 metros cuadrados.

Artículo 205. Autorización previa.

La autorización previa de la Administración Regional, referida al número 4 del artículo anterior se atendrá al siguiente procedimiento:

1. El interesado solicitará dicha autorización en el Ayuntamiento, precisando los siguientes extremos:

a) Emplazamiento y extensión de la finca, reflejados en el plano de situación.

b) Justificación de la no formación de núcleo de población.

c) Descripción de las características fundamentales de la construcción, los usos o actividades a desarrollar en ella y sus datos de ocupación y superficies.

d) Copia de los títulos de propiedad.

e) Compromiso del propietario para afectar la finca como indivisible en el Registro de la Propiedad y vincular la misma a la edificación.

2. En cuanto al procedimiento, será de aplicación lo dispuesto en el art. 86 TRLSRM o norma que lo sustituya.

3. Una vez concedida la autorización previa deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente licencia municipal para poder dar comienzo a las obras, sin perjuicio de la obligación de obtener las autorizaciones que en cada caso sean preceptivas.

Artículo 206. Instalaciones necesarias para las explotaciones forestales, cinegéticas agrícolas o ganaderas.

1. Las instalaciones precisas para la adecuada explotación forestal,agrícola ganadera o cinegética de los terrenos o su mejora, deberán ser las estrictamente indispensables a tal fin, reunir las características exigibles para su función y cumplir o ser conformes con las normas, planes, programas o medidas aprobadas para la ordenación de la actividad correspondiente.

No se admitirán aquellas que supongan un grave perjuicio para la población circundante.

Deberán cumplir las siguientes limitaciones:

- Parcela mínima: la exigible para viviendas.

- Ocupación máxima: 1%.

- Distancia a linderos: 10 metros.

- Distancia a caminos público: la establecida legalmente, y como mínimo de 15 metros.

- Número de Plantas: una.

- Altura máxima reguladora: cinco (5) metros, pudiendo superarse por elementos técnicos de la construcción.

2. Las instalaciones precisas para la adecuada explotación agrícola, ganadera o cinegética de los terrenos o su mejora, deberán ser las estrictamente indispensables a tal fin, reunir las características exigibles para su función y cumplir o ser conformes con las normas, planes, programas o medidas aprobadas para la ordenación de la actividad correspondiente.

No se admitirán aquellas que supongan un grave perjuicio para la población circundante.

Deberán cumplir las siguientes limitaciones:

- Parcela mínima: Las mismas que para viviendas (no permitidas en la zona: 25-03).

- Ocupación máxima: Ganaderas 15%, otras 2%.

- Número de Plantas: Una.

- Altura máxima reguladora: seis (6,00) metros.

Distancias:

Explotaciones cunícolas, avícolas y apriscos:

A linderos vecinos..... 15 m.

A Caminos Locales..... 25 m.

A Carreteras..... 100 m.

A Suelo Urbano o Urbanizable Sectorizado 1.000 m.

A Núcleos rurales..... 250 m.

Colmenares:

A linderos vecinos..... 50 m.

A caminos locales..... 50 m.

A carreteras..... 100 m.

A Suelo Urbano y Urbanizable Sectorizado 500 m.

A viviendas..... 100 m.

Instalaciones para perros, gatos y otros animales domésticos:

A linderos vecinos..... 15 m.

A caminos locales..... 25 m.

A carreteras..... 50 m.

A Suelo Urbano y Urbanizable Sectorizado 500 m.

A viviendas. (excepto en la propia finca).. 100 m.

Explotaciones porcinas y establos:

A linderos vecinos..... 15 m.

A caminos locales..... 25 m.

A carreteras..... 200 m.

A Suelo Urbano Núcleo Alhama ..... 2.000 m.

*A resto núcleos y Urbanizable Sectorizado 1.000.

A viviendas..... 100 m.

*En instalaciones situadas a una distancia entre 1000 y 500 m a resto de núcleos y Urbanizable Sectorizado, se admitirá su ampliación hasta 3000 cabezas, siempre que el proyecto asegure una mejora ambiental sustancial respecto a la instalación existente.

En materia de protección del medio ambiente, el otorgamiento de licencia de construcción de este tipo de instalaciones se adecuará, en su caso, a lo dispuesto en la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, o norma que la sustituya, y demás normativa de

aplicación, debiendo disponerse al menos de las siguientes medidas correctoras (para las instalaciones situadas entre 1000 y 500 m;

Depósito de purines cerrado.

No se admitirá la eliminación de cadáveres en elementos abiertos (tipo fosa de cadáveres).

Se dispondrá de un programa específico para la desratización y moscas.

Artículo 207. Áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras.

1. Las áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente al servicio de carreteras pueden llevarse a cabo en áreas de servicio definidas a tal fin por la ordenación concreta de la vía o mediante Pan Especial que la complemente.

2. Las estaciones de servicio de carburantes requerirán informe favorable de la Administración titular de la vía previo a la licencia municipal, conforme el procedimiento explícito en el art. 70 del Reglamento General de Carreteras o norma que lo sustituya.

3. En todo caso, las construcciones serán adecuadas al paisaje en que se ubiquen y no obstaculizarán la contemplación del mismo.

4. Los talleres de reparación de vehículos y establecimientos de restauración, tiendas de artesanía o de productos agrícolas de la comarca vinculados a carreteras deberán cumplir los siguientes parámetros urbanísticos:

- Parcela mínima con superficie mínima de 50.000 metros cuadrados.

- Ocupación máxima de las edificaciones del 1% de la parcela.

- La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real a la construcción.

- Una distancia mínima a linderos de la finca de 15 metros.

- Acceso directo a vial o camino público, del que se separará la distancia preceptiva o, como mínimo, 15 metros.

- Altura máxima de dos plantas y siete metros, pudiendo superarse con elementos técnicos de la construcción.

- Adecuación de la construcción de la parcela y del acabado de la edificación conforme a su situación aislada, así como el mantenimiento en la parte de la parcela no construida del uso agrícola, ganadero o cinegético o, en otro caso, plantación de la misma con especies arbóreas o arbustivas.

- Resolución adecuada y suficiente de los servicios precisos a la construcción y destino y, en todo caso, del abastecimiento de agua y el tratamiento de los residuos y la depuración de los vertidos que puedan producir la actuación.

. Condiciones de las actuaciones en frentes de carretera.

Las Administraciones competentes en materia urbanística deberán regular las implataciones industriales en el frente de cualquier tipo de carretera respetando, en adición a lo establecido en la legislación sectorial aplicable, lo indicado en los siguientes puntos:

1. Deberán establecerse ordenaciones en relación con módulos longitudinales formando frentes continuos no mayores de 300 metros, franjas verdes que deberán materializarse principalmente junto a las carreteras, articulaciones viarias, etc… y transversales, con viario de servicio como zona de aparcamiento y banda de infraestructuras, zonas de localización de servicios y dotaciones.

2. Las instalaciones complementarias al servicio de la carretera serán aquellas que estén exclusiva y directamente vinculadas a las mismas.

3. En el planeamiento general municipal se dispondrán las condiciones que eviten la formación de núcleos industriales en frentes de carretera, mediante la limitación de superficie, longitud de fachada, accesibilidad, usos y distancias a otras industrias.

Artículo 208. Vivienda Unifamiliar.

Las edificaciones que vayan a ser destinadas a vivienda unifamiliar aislada conforme a lo establecido en el art. 77.2 del T.R.L.S. deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

a. Parcela mínima las siguientes superficies:

ÁREA	SUPERFICIE MÍNIMA DE PARCELA	RÉGIMEN ESPECIAL
NUPP / 25 / -06-07	50.000 m2	20.000 m2
NUPP/ 25/ -03- 04	200.000 m2	----
NUPP/ 25 / -05	200.000 m2	20.000 m2

b. La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real a la construcción.

c. Una distancia mínima a linderos de la finca de 5 metros.

d. Acceso directo a vial o camino público, del que se separará la distancia preceptiva o, como mínimo, 15 metros.

e. Altura máxima 4 metros en una planta, pudiendo superarse por elementos técnicos de la vivienda.

f. Ocupación máxima de la construcción de 200 m2 por vivienda.

En fincas de una superficie mínima de 50.000, m2 se admitirá una edificación complementaria a la vivienda, de 40, m2 destinados a depuradora de piscina, vestuarios, barbacoa, garaje y almacenes.

En una misma finca podrá edificarse una sola vivienda unifamiliar y una o varias construcciones agrícola, sin embargo habrá de guardarse una distancia mínima entre una y otras de al menos de 10,00 mts, en caso de ser menor esta distancia, el conjunto tendrá la consideración de vivienda.

g. Adecuación de la ubicación de la construcción de la parcela y del acabado de la edificación conforme a su situación aislada, así como el mantenimiento en la parte de la parcela no construida del uso forestal o, en otro caso, plantación de la misma con especies arbóreas o arbustivas.

h. Resolución adecuada y suficiente de los servicios precisos a la construcción y destino y, en todo caso, del abastecimiento de agua y el tratamiento de los residuos y la depuración de los vertidos que puedan producir la actuación.

Artículo 209 Condiciones para la implantación de dotaciones y equipamientos colectivos y alojamientos para grupos específicos, establecimientos turísticos y comerciales.

1. La realización de construcciones e instalaciones de todo tipo destinadas a actividades turísticas, deportivas, de ocio y esparcimiento o terciarias, requerirá la consideración, por el órgano autonómico competente para ello, de su "utilidad pública".

Para la solicitud deberán acompañarse, al menos, la documentación siguiente:

a) Justificación de la propiedad de los terrenos, que deberán tener la superficie mínima exigible de 20.000 m2, con el compromiso de afectar, con carácter real, la totalidad de dicha superficie a la implantación que se pretende y de mantener la parte de la misma no construida en uso forestal o, al menos, proceder a la plantación con arbolado del 50% de la misma.

b) Esquema suficientemente indicativo o anteproyecto de las construcciones e instalaciones a ejecutar, las cuales nunca podrán rebasar, incluyendo la totalidad del terreno necesario para el adecuado funcionamiento de la actividad a la que se destinen, la ocupación máxima que en cada caso se determina, con indicación de la solución para el acceso rodado, los aparcamientos, el abastecimiento de agua y la recogida, la eliminación y la depuración de toda clase de residuos y vertidos; solución cuya ejecución íntegra deberá ser asumida por cuenta y cargo del solicitante.

c) Análisis del impacto de la actividad sobre el medio físico y la ordenación y del destino generales del suelo no urbanizable del municipio, así como los terrenos inmediatos a la misma, especialmente los Sistemas Generales de Planeamiento.

2. Sólo podrán admitirse y darse curso a las solicitudes que se refieran a:

a. Establecimientos hoteleros y asimilados, cuando concurra la conveniencia de la situación aislada del establecimiento, por razón de las características del servicio de disfrute del medio natural y del paisaje que pretenda prestar, o la oportunidad de su situación para la prestación del servicio a los usuarios de las carreteras.

b. Centros recreativos, deportivos y de ocio, cuando se acredite suficientemente la procedencia de su implantación en suelo no urbanizable por razones técnicas o de las molestias derivadas de la actividad propia de este tipo de centros, que los hagan incompatibles con el uso residencial dominante en el suelo urbano o aconsejen su ubicación aislada.

c. Campamentos de turismo e instalaciones similares o equivalentes de carácter turístico que cumplan los requisitos que les impongan su regulación específica y no propicien por sus características y emplazamiento la formación de núcleos de población.

d. Talleres de reparación de vehículos y establecimientos de restauración, tiendas de artesanía o de productos agrícolas de la comarca.

e. Actividades culturales, benéfico–asistenciales y religiosas sin ánimo de lucro, centros sanitarios, científicos, servicios funerarios y cementerio, cuando además de cumplir con la normativa sectorial que específicamente las regule, se acredite suficientemente, por relación a las características concretas de la actividad de que se trate la procedencia de su emplazamiento aislado.

f. Depósitos de titularidad y explotación privada, para almacenamiento de residuos que cuenten con una declaración favorable de su impacto visual y paisajístico.

g. Obras e instalaciones propias de la red de suministros y comunicaciones de titularidad privada, de necesario emplazamiento en suelo no urbanizable.

3. Las condiciones de edificación que se permitan para las actuaciones indicadas en cada una de las letras del número anterior serán, además de las impuestas por su regulación específica, las siguientes:

En las Zonas 02-03 no se permiten estos usos. En la Zona 04, se permitirán exclusivamente los alojamientos rurales.

a) Hoteles, apartamentos turísticos, alojamientos rurales y similares:

- Parcela mínima 20.000 m2.

- Ocupación por edificaciones del 10 % total de la parcela. Edificabilidad de 0,10 m²/m².

- La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real de la construcción.

- Distancia mínima a linderos de 15 metros.

- Acceso directo a vial o camino público, del que se separará la distancia preceptiva o, como mínimo, 15 metros.

- Adecuación de la ubicación de la construcción de la parcela y del acabado de la edificación conforme a su situación aislada, así como el mantenimiento en la parte de la parcela no construida del uso agrícola, ganadero o cinegético o, en otro caso, plantación de la misma con especies arbóreas o arbustivas.

- Resolución adecuada y suficiente de los servicios precisos a la construcción y destino y, en todo caso, del abastecimiento de agua y el tratamiento de residuos y la depuración de los vertidos que puedan producir la actuación.

- En rehabilitación de edificaciones tradicionales preexistentes que se destinen a alojamientos rurales, no serán de aplicación los parámetros de parcela mínima, retranqueos, ocupación ni edificabilidad.

b) Centros recreativos, deportivos y de ocio.

- Parcela mínima de 20.000 m2.

- Ocupación de las edificaciones del 10% del total de la parcela mas el 40% para instalaciones abiertas. Edif.. max. 0,10 m2/m2.

- La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real de la construcción.

- Distancia mínima a linderos de 5 metros.

- Acceso directo a vial o camino público, del que se separará la distancia preceptiva o, como mínimo, 15 metros.

- Adecuación de la ubicación de la construcción de la parcela y del acabado de la edificación conforme a su situación aislada, así como el mantenimiento en la parte de la parcela no construida del uso agrícola, ganadero o cinegético o, en otro caso, plantación de la misma con especies arbóreas o arbustivas.

- Resolución adecuada y suficiente de los servicios precisos a la construcción y destino y, en todo caso, del abastecimiento de agua y el tratamiento de residuos y la depuración de los vertidos que puedan producir la actuación.

- Altura máxima: 2 plantas, 7 m.

c) Campamentos de turismo o similares:

- las mismas condiciones exigidas para el apartado b).

d) Talleres de reparación de vehículos y establecimientos de restauración, artesanía y productos de la comarca.

- Parcela mínima con superficie mínima de 20.000 metros cuadrados.

- Edificabilidad máxima 0,10 m2/m2

- La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real a la construcción.

- Una distancia mínima a linderos de la finca de 5 metros.

- Acceso directo a vial o camino público, del que se separará la distancia preceptiva o, como mínimo, 15 metros.

- Altura máxima de dos plantas y siete metros, pudiendo superarse con elementos técnicos de la construcción.

- Adecuación de la construcción de la parcela y del acabado de la edificación conforme a su situación aislada, así como el mantenimiento en la parte de la parcela no construida del uso agrícola, ganadero o cinegético o, en otro caso, plantación de la misma con especies arbóreas o arbustivas.

- Resolución adecuada y suficiente de los servicios precisos a la construcción y destino y, en todo caso, del abastecimiento de agua y el tratamiento de los residuos y la depuración de los vertidos que puedan producir la actuación.

- Altura máxima: 2 plantas, 7 m.

e) Actividades culturales, asistenciales, religiosas, sanitarias, científicas, y servicios funerarios.

Las que determine la regulación sectorial y, en su defecto, las siguientes:

- Parcela mínima con superficie mínima de 20.000 metros cuadrados.

- La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real a la construcción.

- Edificabilidad máxima 0,10 m2/m2

- Una distancia mínima a linderos de la finca de 5 metros.

- Acceso directo a vial o camino público, del que se separará la distancia preceptiva o, como mínimo, 15 metros.

- Altura máxima dos plantas y siete metros, pudiendo superarse la altura por elementos técnicos de la construcción.

- Adecuación de la construcción de la parcela y del acabado de la edificación conforme a su situación aislada, así como el mantenimiento en la parte de la parcela no construida del uso agrícola, ganadero o cinegético o, en otro caso, plantación de la misma con especies arbóreas o arbustivas.

- Resolución adecuada y suficiente de los servicios precisos a la construcción y destino y, en todo caso, del abastecimiento de agua y el tratamiento de los residuos y la depuración de los vertidos que puedan producir la actuación.

- Altura máxima: 2 plantas, 7 m., pudiendo aumentarse esta altura previa justificación, a necesidades funcionales.

Artículo 210 Condiciones para la implantación de actividades industriales y productivas.

No se permitirán en este suelo la implantación de este tipo de actividades.

2.2.5.3. SECCIÓN C. CONDICIONES DE USO Y EDIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO POR EL PLANEAMIENTO: Valle del Guadalentín. Zonas NUPP 25.01 Entre Rios y La Costera. NUPP25.02 Las Cañadas. NUPP26.01 La Alcanara. NUPP26.02 Las Flotas. NUPP26.03 Las Salinas.

Artículo 211 Usos, actividades y aprovechamientos permitidos.

En el Suelo No Urbanizable de protegido por el planeamiento agrícola podrán realizarse los usos, actividades y aprovechamientos siguientes:

1. Las obras o instalaciones requeridas por las infraestructuras y los servicios públicos estatales, autonómicos o locales que pretendan localizarse o discurran por este suelo, con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora.

2. Sin perjuicio del cumplimiento de la legislación sobre evaluación de impacto ambiental, la posible contradicción entre el planeamiento territorial y urbanístico y la ejecución de los proyectos relativos a las obras correspondientes a infraestructuras, instalaciones o servicios públicos del Estado o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se resolverá en los términos de la legislación que los regule.

3. Obras e instalaciones para la ejecución de Sistemas Generales de Planeamiento que puedan ejecutarse mediante Planes Especiales.

4. Con las limitaciones que señala este PGMO, y una vez concedida la licencia municipal para la edificación, las construcciones destinadas a los usos o aprovechamientos siguientes:

a. Instalaciones necesarias para las explotaciones forestales, cinegéticas, agrícolas o ganaderas.

b. Usos y obras provisionales conforme establecen los arts. 5 de este PGMO y 93 de la TRLSRM o norma que lo sustituya.

c. Áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras.

5. Con las limitaciones que señala este PGMO, previa obtención de la preceptiva autorización de la Administración regional, y una vez concedida la licencia municipal para la edificación, de las actuaciones específicas de interés público, con los requisitos que establece la TRLSRM. En el supuesto de construcciones destinadas a vivienda unifamiliar, no será necesaria la autorización previa de la Administración regional.

A estos efectos, y conforme establece el art. 78.2 TRLSRM, la superficie mínima de la explotación, entendida como una unidad funcional, será al menos de 50.000 metros cuadrados.

Artículo 212 Autorización previa.

1. La autorización previa de la Administración Regional, referida al número 4 del artículo anterior se atendrá al siguiente procedimiento:

2. El interesado solicitará dicha autorización en el Ayuntamiento, precisando los siguientes extremos:

a. Emplazamiento y extensión de la finca, reflejados en el plano de situación.

b. Justificación de la no formación de núcleo de población.

c. Descripción de las características fundamentales de la construcción, los usos o actividades a desarrollar en ella y sus datos de ocupación y superficies.

d. Copia de los títulos de propiedad.

e. Compromiso del propietario para afectar la finca como indivisible en el Registro de la Propiedad y vincular la misma a la edificación.

3. En cuanto al procedimiento, será de aplicación lo dispuesto en el art. 86 TRLSRM o norma que lo sustituya.

4. Una vez concedida la autorización previa deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente licencia municipal para poder dar comienzo a las obras, sin perjuicio de la obligación de obtener las autorizaciones que en cada caso sean preceptivas.

Artículo 213. Instalaciones necesarias para las explotaciones forestales, cinegéticas agrícolas o ganaderas, y energías renovables.

1. Las instalaciones precisas para la adecuada explotación agrícola, ganadera o cinegética de los terrenos o su mejora, deberán ser las estrictamente indispensables a tal fin, reunir las características exigibles para su función y cumplir o ser conformes con las normas, planes, programas o medidas aprobadas para la ordenación de la actividad correspondiente.

2. No se admitirán aquellas que supongan un grave perjuicio para la población circundante.

3. Deberán cumplir las siguientes limitaciones:

- Parcela mínima: Las mismas que para viviendas.
- Ocupación máxima: Ganaderas 10%, otras 2%.
- Número de Plantas: Una.
- Altura máxima reguladora: seis (6,00) metros.
- Distancias:

Explotaciones cunícolas, avícolas y apriscos:

A linderos vecinos..... 15 m.

A Caminos Locales..... 25 m.

A Carreteras..... 100 m.

A Suelo Urbano o Urbanizable Sectorizado 1.000 m.

A Núcleos rurales..... 250 m.

Colmenares:

A linderos vecinos..... 50 m.

A caminos locales..... 50 m.

A carreteras..... 100 m.

A Suelo Urbano y Urbanizable Sectorizado 500 m.

A viviendas..... 100 m.

Instalaciones para perros, gatos y otros animales domésticos:

A linderos vecinos..... 15 m.

A caminos locales..... 25 m.

A carreteras..... 50 m.

A Suelo Urbano y Urbanizable Sectorizado 500 m.

A viviendas. (excepto en la propia finca)..... 100 m.

Explotaciones porcinas y establos:

A linderos vecinos..... 15 m.

A caminos locales..... 25 m.

A carreteras..... 200 m.

A Suelo Urbano Núcleo Alhama ..... 2.000 m.

*A resto núcleos y Urbanizable Sectorizado 1.000.

A viviendas..... 100 m.

*En instalaciones situadas a una distancia entre 1000 y 500 m a resto de núcleos y Urbanizable Sectorizado, se admitirá su ampliación hasta 3000 cabezas, siempre que el proyecto asegure una mejora ambiental sustancial respecto a la instalación existente.

En materia de protección del medio ambiente, el otorgamiento de licencia de construcción de este tipo de instalaciones se adecuará, en su caso, a lo dispuesto en la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, o norma que la sustituya, y demás normativa de aplicación, debiendo disponerse al menos de las siguientes medidas correctoras (para las instalaciones situadas entre 1000 y 500 m;

Depósito de purines cerrado.

No se admitirá la eliminación de cadáveres en elementos abiertos (tipo fosa de cadáveres).

Se dispondrá de un programa específico para la desratización y moscas.

- Para plantas fotovoltaicas se exigirá una superficie mínima de 5.000, m2, un retranqueo mínimo de 5 m a linderos, y una ocupación máxima de parcela del 50% (relación de superficie de paneles y superficie de finca)

- Almacén agropecuario

Las construcciones destinadas a almacén vinculado a una explotación agrícola, ganadera o forestal deberán cumplir las siguientes limitaciones:

- Parcela mínima: Norma 50.000 m2 - R.E. la fijada como unidad mínima de cultivo.

- Superficie máxima edificable: 20 m2.

- Altura máxima: 3,60 m.

- Justificación del cultivo.

- Divisiones: no se admitirá división alguna de la edificación, salvo un aseo de una superficie no mayor de 3 m2.

Artículo 214 Áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras.

1. Las áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente al servicio de carreteras pueden llevarse a cabo en áreas de servicio definidas a tal fin por la ordenación concreta de la vía o mediante Pan Especial que la complemente.

2. Las estaciones de servicio de carburantes requerirán informe favorable de la Administración titular de la vía previo a la licencia municipal, conforme el procedimiento explícito en el art. 70 del Reglamento General de Carreteras o norma que lo sustituya.

3. En todo caso, las construcciones serán adecuadas al paisaje en que se ubiquen y no obstaculizarán la contemplación del mismo.

4. Los talleres de reparación de vehículos y establecimientos de restauración, tiendas de artesanía o de productos agrícolas de la comarca vinculados a carreteras deberán cumplir los siguientes parámetros urbanísticos:

- Parcela mínima con superficie mínima de 20.000 metros cuadrados.

- Ocupación máxima de las edificaciones del 10% de la parcela.

- La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real a la construcción.

- Una distancia mínima a linderos de la finca de 5 metros.

- Acceso directo a vial o camino público, del que se separará la distancia preceptiva o, como mínimo, 15 metros.

- Altura máxima de dos plantas y siete metros, pudiendo superarse con elementos técnicos de la construcción.

- Adecuación de la construcción de la parcela y del acabado de la edificación conforme a su situación aislada, así como el mantenimiento en la parte de la parcela no construida del uso agrícola, ganadero o cinegético o, en otro caso, plantación de la misma con especies arbóreas o arbustivas.

- Resolución adecuada y suficiente de los servicios precisos a la construcción y destino y, en todo caso, del abastecimiento de agua y el tratamiento de los residuos y la depuración de los vertidos que puedan producir la actuación.

. Condiciones de las actuaciones en frentes de carretera.

Las Administraciones competentes en materia urbanística deberán regular las implataciones industriales en el frente de cualquier tipo de carretera respetando, en adición a lo establecido en la legislación sectorial aplicable, lo indicado en los siguientes puntos:

1. Deberán establecerse ordenaciones en relación con módulos longitudinales formando frentes continuos no mayores de 300 metros, franjas verdes que deberán materializarse principalmente junto a las carreteras, articulaciones viarias, etc… y transversales, con viario de servicio como zona de aparcamiento y banda de infraestructuras, zonas de localización de servicios y dotaciones.

2. Las instalaciones complementarias al servicio de la carretera serán aquellas que estén exclusiva y directamente vinculadas a las mismas.

3. En el planeamiento general municipal se dispondrán las condiciones que eviten la formación de núcleos industriales en frentes de carretera, mediante la limitación de superficie, longitud de fachada, accesibilidad, usos y distancias a otras industrias.

Artículo 215. Vivienda Unifamiliar.

Las edificaciones que vayan a ser destinadas a vivienda unifamiliar aislada, conforme establece el art.77.2 del T.R.L.S. deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

a) Parcela mínima las siguientes superficies:

2) ÁREA	3) SUPERFICIE MÍNIMA DE PARCELA	4) RÉGIMEN ESPECIAL
5) NUPP / 25 / -01	(1) 50.000 m2	b) 20.000 m2
6) 26/03		
7) NUPP/ 26/ -01	8) 100.000 m2	a) 20.000 m2
9) NUPP/ 25 / -02		
10) 26/02	11) 200.000 m2	12) 20.000 m2

a) La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real a la construcción.

b) Una distancia mínima a linderos de la finca de 5 metros.

c) Acceso directo a vial o camino público, del que se separará la distancia preceptiva o, como mínimo, 15 metros.

d) Altura máxima 4 metros en una planta, pudiendo superarse por elementos técnicos de la vivienda.

e) Ocupación máxima de la construcción de 200 m2 por vivienda.

f) En fincas de una superficie mínima de 50.000, m2 se admitirá una edificación complementaria a la vivienda, de 40, m2 destinados a depuradora de piscina, vestuarios, barbacoa, garaje y almacenes.

g) En una misma finca podrá edificarse una sola vivienda unifamiliar y una o varias construcciones agrícola, sin embargo habrá de guardarse una distancia mínima entre una y otras de al menos de 10,00 mts, en caso de ser menor esta distancia, el conjunto tendrá la consideración de vivienda.

h) Adecuación de la ubicación de la construcción de la parcela y del acabado de la edificación conforme a su situación aislada, así como el mantenimiento en la parte de la parcela no construida del uso forestal o, en otro caso, plantación de la misma con especies arbóreas o arbustivas.

i) Resolución adecuada y suficiente de los servicios precisos a la construcción y destino y, en todo caso, del abastecimiento de agua y el tratamiento de los residuos y la depuración de los vertidos que puedan producir la actuación.

Artículo 216. Condiciones para la implantación de dotaciones y equipamientos colectivos y alojamientos para grupos específicos, establecimientos turísticos y comerciales.

1) La realización de construcciones e instalaciones de todo tipo destinadas a actividades turísticas, deportivas, de ocio y esparcimiento o terciarias, requerirá la consideración, por el órgano autonómico competente para ello, de su “utilidad pública”.

Para la solicitud deberán acompañarse, al menos, la documentación siguiente:

a) Justificación de la propiedad de los terrenos, que deberán tener la superficie mínima exigible de 20.000 m2, con el compromiso de afectar, con carácter real, la totalidad de dicha superficie a la implantación que se pretende y de mantener la parte de la misma no construida en uso forestal o, al menos, proceder a la plantación con arbolado del 50% de la misma.

b) Esquema suficientemente indicativo o anteproyecto de las construcciones e instalaciones a ejecutar, las cuales nunca podrán rebasar, incluyendo la totalidad del terreno necesario para el adecuado funcionamiento de la actividad a la que se destinen, la ocupación máxima que en cada caso se determina, con indicación de la solución para el acceso rodado, los aparcamientos, el abastecimiento de agua y la recogida, la eliminación y la depuración de toda clase de residuos y vertidos; solución cuya ejecución íntegra deberá ser asumida por cuenta y cargo del solicitante.

c) Análisis del impacto de la actividad sobre el medio físico y la ordenación y del destino generales del suelo no urbanizable del municipio, así como los terrenos inmediatos a la misma, especialmente los Sistemas Generales de Planeamiento.

2) Sólo podrán admitirse y darse curso a las solicitudes que se refieran a:

a) Establecimientos hoteleros y asimilados, cuando concurra la conveniencia de la situación aislada del establecimiento, por razón de las características del servicio de disfrute del medio natural y del paisaje que pretenda prestar, o la oportunidad de su situación para la prestación del servicio a los usuarios de las carreteras.

b) Centros recreativos, deportivos y de ocio, cuando se acredite suficientemente la procedencia de su implantación en suelo no urbanizable por razones técnicas o de las molestias derivadas de la actividad propia de este tipo de centros, que los hagan incompatibles con el uso residencial dominante en el suelo urbano o aconsejen su ubicación aislada.

c) Campamentos de turismo e instalaciones similares o equivalentes de carácter turístico que cumplan los requisitos que les impongan su regulación específica y no propicien por sus características y emplazamiento la formación de núcleos de población.

d) Talleres de reparación de vehículos y establecimientos de restauración, tiendas de artesanía o de productos agrícolas de la comarca.

e) Actividades culturales, benéfico–asistenciales y religiosas sin ánimo de lucro, centros sanitarios, científicos, servicios funerarios y cementerio, cuando además de cumplir con la normativa sectorial que específicamente las regule, se acredite suficientemente, por relación a las características concretas de la actividad de que se trate la procedencia de su emplazamiento aislado.

f) Depósitos de titularidad y explotación privada, para almacenamiento de residuos que cuenten con una declaración favorable de su impacto visual y paisajístico.

g) Obras e instalaciones propias de la red de suministros y comunicaciones de titularidad privada, de necesario emplazamiento en suelo no urbanizable.

h) Las condiciones de edificación que se permitan para las actuaciones indicadas en cada una de las letras del número anterior serán, además de las impuestas por su regulación específica, las siguientes:

a. Hoteles, apartamentos turísticos, alojamientos rurales y similares:

1. Parcela mínima 50.000 m2.

2. Ocupación por edificaciones del 10 % total de la parcela. Edificabilidad de 0,10 m²/m².

3. La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real de la construcción.

4. Distancia mínima a linderos de 15 metros.

5. Acceso directo a vial o camino público, del que se separará la distancia preceptiva o, como mínimo, 15 metros.

6. Adecuación de la ubicación de la construcción de la parcela y del acabado de la edificación conforme a su situación aislada, así como el mantenimiento en la parte de la parcela no construida del uso agrícola, ganadero o cinegético o, en otro caso, plantación de la misma con especies arbóreas o arbustivas.

7. Resolución adecuada y suficiente de los servicios precisos a la construcción y destino y, en todo caso, del abastecimiento de agua y el tratamiento de residuos y la depuración de los vertidos que puedan producir la actuación.

8. En rehabilitación de edificaciones tradicionales preexistentes que se destinen a alojamientos rurales, no serán de aplicación los parámetros de parcela mínima, retranqueos, ocupación ni edificabilidad.

b. Centros recreativos, deportivos y de ocio.

1. Parcela mínima de 20.000 m2.

2. Ocupación de las edificaciones del 10% del total de la parcela mas el 40% para instalaciones abiertas. Edif.. max. 0,10 m2/m2.

3. La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real de la construcción.

4. Distancia mínima a linderos de 5 metros.

5. Acceso directo a vial o camino público, del que se separará la distancia preceptiva o, como mínimo, 15 metros.

6. Adecuación de la ubicación de la construcción de la parcela y del acabado de la edificación conforme a su situación aislada, así como el mantenimiento en la parte de la parcela no construida del uso agrícola, ganadero o cinegético o, en otro caso, plantación de la misma con especies arbóreas o arbustivas.

7. Resolución adecuada y suficiente de los servicios precisos a la construcción y destino y, en todo caso, del abastecimiento de agua y el tratamiento de residuos y la depuración de los vertidos que puedan producir la actuación.

8. Altura máxima: 2 plantas, 7 m.

c. Campamentos de turismo o similares:

1. las mismas condiciones exigidas para el apartado b).

d. Talleres de reparación de vehículos y establecimientos de restauración, artesanía y productos de la comarca.

1. Parcela mínima con superficie mínima de 20.000 metros cuadrados.

2. Edificabilidad máxima 0,10 m2/m2

3. La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real a la construcción.

4. Una distancia mínima a linderos de la finca de 5 metros.

5. Acceso directo a vial o camino público, del que se separará la distancia preceptiva o, como mínimo, 15 metros.

6. Altura máxima de dos plantas y siete metros, pudiendo superarse con elementos técnicos de la construcción.

7. Adecuación de la construcción de la parcela y del acabado de la edificación conforme a su situación aislada, así como el mantenimiento en la parte de la parcela no construida del uso agrícola, ganadero o cinegético o, en otro caso, plantación de la misma con especies arbóreas o arbustivas.

8. Resolución adecuada y suficiente de los servicios precisos a la construcción y destino y, en todo caso, del abastecimiento de agua y el tratamiento de los residuos y la depuración de los vertidos que puedan producir la actuación.

9. Altura máxima: 2 plantas, 7 m.

e. Actividades culturales, asistenciales, religiosas, sanitarias, científicas, y servicios funerarios.

Las que determine la regulación sectorial y, en su defecto, las siguientes:

1. Parcela mínima con superficie mínima de 20.000 metros cuadrados.

2. La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real a la construcción.

3. Edificabilidad máxima 0,10 m2/m2

4. Una distancia mínima a linderos de la finca de 5 metros.

5. Acceso directo a vial o camino público, del que se separará la distancia preceptiva o, como mínimo, 15 metros.

6. Altura máxima dos plantas y siete metros, pudiendo superarse la altura por elementos técnicos de la construcción.

7. Adecuación de la construcción de la parcela y del acabado de la edificación conforme a su situación aislada, así como el mantenimiento en la parte de la parcela no construida del uso agrícola, ganadero o cinegético o, en otro caso, plantación de la misma con especies arbóreas o arbustivas.

8. Resolución adecuada y suficiente de los servicios precisos a la construcción y destino y, en todo caso, del abastecimiento de agua y el tratamiento de los residuos y la depuración de los vertidos que puedan producir la actuación.

9. Altura máxima: 2 plantas, 7 m., pudiendo aumentarse esta altura previa justificación, a necesidades funcionales.

Artículo 217 Condiciones para la implantación de actividades industriales y productivas.

No se permitirán en este suelo la implantación de este tipo de actividades.

2.2.5.4. SECCIÓN D. CONDICIONES DE USO Y EDIFICACIÓN EN EL SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO POR EL PLANEAMIENTO. RESERVA DE INFRAESTRUCTURAS.

Artículo 218. Usos, actividades y aprovechamientos permitidos.

En el Suelo No Urbanizable protegido por el planeamiento. Reserva de infraestructuras, podrán realizarse los usos, actividades y aprovechamientos siguientes:

1. Las obras o instalaciones requeridas por las infraestructuras y los servicios públicos estatales, autonómicos o locales que pretendan localizarse o discurran por este suelo, con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora.

Sin perjuicio del cumplimiento de la legislación sobre evaluación de impacto ambiental, la posible contradicción entre el planeamiento territorial y urbanístico y la ejecución de los proyectos relativos a las obras correspondientes a infraestructuras, instalaciones o servicios públicos del Estado o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se resolverá en los términos de la legislación que los regule.

2. Obras e instalaciones para la ejecución de Sistemas Generales de Planeamiento que puedan ejecutarse mediante Planes Especiales.

2.2.5.5. SECCIÓN E. CONDICIONES DE USO Y EDIFICACIÓN EN EL SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA: SIERRA ESPUÑA, BARRANCOS DE GEBAS, CARRASCOY Y SALADARES DEL GUADALENTÍN Y CERRO DEL CASTILLO.

Artículo 219. Usos, actividades y aprovechamientos permitidos.

1. Resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 76 TRLSRM, o norma que lo sustituya, según el cual, En esta categoría de suelo no podrá hacerse ningún tipo de construcción o instalación, excepto las expresamente previstas en el planeamiento específico de protección, que se podrán autorizar mediante licencia municipal, sin perjuicio de las ordenaciones sectoriales correspondientes.

En cualquier caso, se estará a tenor de lo dispuesto en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (P.O.R.N.).

2. En defecto de planeamiento específico o instrumentos de ordenación del territorio, sólo se podrán autorizar por la Administración regional, excepcionalmente, previo informe favorable del órgano competente en razón de la materia:

a. Las obras o instalaciones requeridas por las infraestructuras y los servicios públicos estatales, autonómicos o locales que pretendan localizarse o discurran por este suelo, con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora.

Sin perjuicio del cumplimiento de la legislación sobre evaluación de impacto ambiental, la posible contradicción entre el planeamiento territorial y urbanístico y la ejecución de los proyectos relativos a las obras correspondientes a infraestructuras, instalaciones o servicios públicos del Estado o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se resolverá en los términos de la legislación que los regule.

b. Con las limitaciones que señala este PGMO, y una vez concedida la licencia municipal para la edificación, las construcciones destinadas a usos y obras provisionales conforme establece el art. 5 de este PGMO y 93 del TRLSRM o norma que lo sustituya.

Artículo 220 Autorización previa.

La autorización previa de la Administración Regional, referida al número 2 del artículo anterior se atendrá al siguiente procedimiento:

1. El interesado solicitará dicha autorización en el Ayuntamiento, precisando los siguientes extremos:

a. Emplazamiento y extensión de la finca, reflejados en el plano de situación.

b. Justificación de la no formación de núcleo de población.

c. Descripción de las características fundamentales de la construcción, los usos o actividades a desarrollar en ella y sus datos de ocupación y superficies.

d. Copia de los títulos de propiedad.

e. Compromiso del propietario para afectar la finca como indivisible en el Registro de la Propiedad y vincular la misma a la edificación.

2. En cuanto al procedimiento, será de aplicación lo dispuesto en el art. 86 TRLSRM o norma que lo sustituya.

3. Una vez concedida la autorización previa deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente licencia municipal para poder dar comienzo a las obras, sin perjuicio de la obligación de obtener las autorizaciones que en cada caso sean preceptivas.

2.2.5.6. SECCIÓN F. CONDICIONES DE USO Y EDIFICACIÓN EN EL SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA: DOMINIOS PÚBLICOS SECTORIALES.

Artículo 221. Régimen específico del Suelo No Urbanizable de Protección de los Dominios Públicos Sectoriales.

1. Se clasifican de esta manera las zonas de dominio público de carreteras, ramblas, vías pecuarias y demás zonas así señaladas por la legislación sectorial.

2. Todas las actuaciones en este tipo de suelo cumplirán la legislación sectorial vigente.

Artículo 222 Dominio público de las carreteras de titularidad municipal.

1. Los caminos o carreteras de titularidad municipal son bienes de domino público del Ayuntamiento.

2. El deslinde corresponderá al Ayuntamiento, lo que conlleva su afectación al dominio público a efectos expropiatorios de bienes y derechos afectados.

Artículo 223 Dominio público de carreteras de la Región de Murcia.

Será de aplicación lo dispuesto por la Ley 9/1990, de Carreteras de la Región de Murcia y Reglamento General de Carreteras del Estado o normas que las sustituyan, según las cuales:

1. Las carreteras regionales son bienes de domino público de la Comunidad Autónoma.

2. La línea de dominio público será de 3 metros, medida horizontal y perpendicularmente al eje de la carretera, a contar desde la arista exterior de la explanación.

3. El deslinde corresponderá a la Comunidad Autónoma, lo que conlleva su afectación al dominio público a efectos expropiatorios de bienes y derechos afectados.

Artículo 224 Dominio público de las Vías pecuarias.

Será de aplicación lo dispuesto por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias o norma que la sustituya, según la cual:

1. Las vías pecuarias son bienes de domino público de las Comunidades Autónomas.

2. La línea de dominio público será la señalada por la Administración regional en el acto administrativo de deslinde, estableciéndose por Ley las siguientes anchuras máximas:

- Cañadas: anchura máxima de 75 metros.

- Cordeles: anchura máxima de 37,5 metros.

- Veredas: anchura máxima de 20 metros.

- Coladas: tendrán la anchura que determine el acto administrativo de deslinde.

3. El deslinde corresponderá a la Comunidad Autónoma, lo que conlleva su afectación al dominio público a efectos expropiatorios de bienes y derechos afectados.

Artículo 225 Dominio público de las ramblas que cruzan el término municipal.

Será de aplicación lo dispuesto por la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, o norma que las sustituyas, según las cuales:

1. Los ríos, ramblas, lechos y lagunas constituyen el domino público hidráulico del Estado.

2. La línea de dominio público será la señalada por el acto administrativo de deslinde, delimitada por el cauce del río o rambla, lecho o laguna.

3. El deslinde corresponderá al Estado, lo que conlleva su afectación al dominio público a efectos expropiatorios de bienes y derechos afectados.

2.2.5.7. SECCIÓN G. CONDICIONES DE USO Y EDIFICACIÓN EN EL SUELO NO URBANIZABLE INADECUADO PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO.

Artículo 226. Usos, actividades y aprovechamientos permitidos.

En el Suelo No Urbanizable Inadecuado para el Desarrollo Urbanístico, podrán realizarse los usos, actividades y aprovechamientos siguientes:

1. Las obras o instalaciones requeridas por las infraestructuras y los servicios públicos estatales, autonómicos o locales que pretendan localizarse o discurran por este suelo, con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora.

Sin perjuicio del cumplimiento de la legislación sobre evaluación de impacto ambiental, la posible contradicción entre el planeamiento territorial y urbanístico y la ejecución de los proyectos relativos a las obras correspondientes a infraestructuras, instalaciones o servicios públicos del Estado o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se resolverá en los términos de la legislación que los regule.

2. Obras e instalaciones para la ejecución de Sistemas Generales de Planeamiento que puedan ejecutarse mediante Planes Especiales.

3. Con las limitaciones que señala este PGMO, y una vez concedida la licencia municipal para la edificación, las construcciones destinadas a los usos o aprovechamientos siguientes:

a) Almacén agropecuario.

b) Instalaciones necesarias para las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales o cinegéticas, e instalaciones de producción de energías renovables. No tendrán tal consideración, a efectos de las limitaciones establecidas en este Plan para las mismas, los invernaderos, parrales, umbráculos y otras instalaciones propias de los cultivos agrícolas.

c) Usos y obras provisionales conforme establece el art. 5 de este PGMO y 93 de la TRLSRM o norma que lo sustituya.

d) Áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a carreteras.

4. Con las limitaciones que señala este PGMO, previa obtención de la preceptiva autorización de la Administración regional, y una vez concedida la licencia municipal para la edificación, las construcciones destinadas a vivienda unifamiliar y actuaciones específicas de interés público, con los requisitos que establece el TRLSRM. En el supuesto de construcciones destinadas a vivienda unifamiliar, no será necesaria la autorización previa de la Administración regional.

A estos efectos, y conforme establece el art. 77.2 TRLSRM, la superficie mínima de la explotación, entendida como una unidad funcional, será al menos de 20.000 metros cuadrados con R.E. de 5.000 metros cuadrados.

Se consideran actividades específicas de interés público las siguientes:

- Actividades turísticas, recreativas, deportivas, de ocio y esparcimiento y terciarias en general.

- Actividades industriales y productivas.

Artículo 227. Autorización previa.

La autorización previa de la Administración Regional, referida al número 4 del artículo anterior se atendrá al siguiente procedimiento:

1. El interesado solicitará dicha autorización en el Ayuntamiento, precisando los siguientes extremos:

a. Emplazamiento y extensión de la finca, reflejados en el plano de situación.

b. Justificación de la no formación de núcleo de población.

c. Descripción de las características fundamentales de la construcción, los usos o actividades a desarrollar en ella y sus datos de ocupación y superficies.

d. Copia de los títulos de propiedad.

e. Compromiso del propietario para afectar la finca como indivisible en el Registro de la Propiedad y vincular la misma a la edificación.

2. En cuanto al procedimiento, será de aplicación lo dispuesto en el art. 86 TRLSRM o norma que lo sustituya.

3. Una vez concedida la autorización previa deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente licencia municipal para poder dar comienzo a las obras, sin perjuicio de la obligación de obtener las autorizaciones que en cada caso sean preceptivas.

Artículo 228. Almacén agropecuario.

Las construcciones destinadas a almacén vinculado a una explotación agrícola, ganadera o forestal deberán cumplir las siguientes limitaciones:

- Parcela mínima: Norma 20.000 m2 - R.E. la fijada como unidad mínima de cultivo.

- Superficie máxima edificable: 20 m2.

- Altura máxima: 3,60 m.

- Justificación del cultivo.

- Divisiones: no se admitirá división alguna de la edificación, salvo un aseo de una superficie no mayor de 3 m2.

Artículo 229. Instalaciones necesarias para las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales o cinegéticas y energías renovables.

1. Las instalaciones precisas para la adecuada explotación agrícola, ganadera o cinegética de los terrenos o su mejora, deberán ser las estrictamente indispensables a tal fin, reunir las características exigibles para su función y cumplir o ser conformes con las normas, planes, programas o medidas aprobadas para la ordenación de la actividad correspondiente.

No se admitirán aquellas que supongan un grave perjuicio para la población circundante.

Deberán cumplir las siguientes limitaciones:

- Parcela mínima: Las mismas que para viviendas.

- Ocupación máxima: Ganaderas 15%, otras 2%.

- Número de Plantas: Una.

- Altura máxima reguladora: seis (6,00) metros.

Distancias: Explotaciones cunícolas, avícolas y apriscos:

A linderos vecinos..... 15 m.

A Caminos Locales..... 25 m.

A Carreteras..... 100 m.

A Suelo Urbano o Urbanizable Sectorizado 1.000 m.

A Núcleos rurales..... 250 m.

Colmenares:

A linderos vecinos..... 50 m.

A caminos locales..... 50 m.

A carreteras..... 100 m.

A Suelo Urbano y Urbanizable Sectorizado 500 m.

A viviendas..... 100 m.

Instalaciones para perros, gatos y otros animales domésticos:

A linderos vecinos..... 15 m.

A caminos locales..... 25 m.

A carreteras..... 50 m.

A Suelo Urbano y Urbanizable Sectorizado 500 m.

A viviendas. (excepto en la propia finca)... 100 m.

Explotaciones porcinas y establos:

No permitidas en el Área 29-01

A linderos vecinos..... 15 m.

A caminos locales..... 25 m.

A carreteras..... 200 m.

A Suelo Urbano Núcleo Alhama ..... 2.000 m.

*A resto núcleos y Urbanizable Sectorizado 1.000 m.

A viviendas..... 100 m.

*En instalaciones situadas a una distancia entre 1000 y 500 m resto de núcleos y Urbanizable Sectorizado, se admitirá su ampliación hasta 3000 cabezas, siempre que el proyecto asegure una mejora ambiental sustancial respecto a la instalación existente.

En materia de protección del medio ambiente, el otorgamiento de licencia de construcción de este tipo de instalaciones se adecuará, en su caso, a lo dispuesto en la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, o norma que la sustituya, y demás normativa de aplicación, debiendo disponerse al menos de las siguientes medidas correctoras (para las instalaciones situadas entre 1000 y 500 m;

Depósito de purines cerrado.

No se admitirá la eliminación de cadáveres en elementos abiertos (tipo fosa de cadáveres).

Se dispondrá de un programa específico para la desratización y moscas.

b) En materia de protección del medio ambiente, el otorgamiento de licencia de construcción de este tipo de instalaciones se adecuará, en su caso, a lo dispuesto en la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, o normativa que la sustituya, y demás normativa en vigor.

- Para plantas fotovoltaicas se exigirá una superficie mínima de 5.000, m2, un retranqueo mínimo de 5 m a linderos, y una ocupación máxima de parcela del 50% (relación de superficie de paneles y superficie de finca)

c) En materia de protección del medio ambiente, el otorgamiento de licencia de construcción de este tipo de instalaciones se adecuará, en su caso, a lo dispuesto en la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, o normativa que la sustituya, y demás normativa en vigor.

Artículo 230. Áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a carreteras.

1. Las áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente al servicio de carreteras pueden llevarse a cabo en áreas de servicio definidas a tal fin por la ordenación concreta de la vía o mediante Pan Especial que la complemente.

2. Se considerarán como tales únicamente las así establecidas por el Reglamento General de Carreteras o norma que lo sustituya.

3. Las estaciones de servicio de carburantes requerirán informe favorable de la Administración titular de la vía previo a la licencia municipal, conforme el procedimiento explícito en el art. 70 del Reglamento General de Carreteras o norma que lo sustituya.

4. En todo caso, las construcciones serán adecuadas al paisaje en que se ubiquen y no obstaculizarán la contemplación del mismo.

5. Los talleres de reparación de vehículos y establecimientos de restauración, tiendas de artesanía o de productos agrícolas de la comarca vinculados a carreteras deberán cumplir los siguientes parámetros urbanísticos:

- Parcela mínima con superficie mínima de 5.000 metros cuadrados.

- Ocupación máxima de las edificaciones del 15% de la parcela. Edificabilidad máxima 0,15 m2/m2

- La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real a la construcción.

- Una distancia mínima a linderos de la finca de 5 metros.

- Acceso directo a vial o camino público, del que se separará la distancia preceptiva o, como mínimo, 15 metros.

- Altura máxima de dos plantas y siete metros, pudiendo superarse con elementos técnicos de la construcción.

- Adecuación de la construcción de la parcela y del acabado de la edificación conforme a su situación aislada, así como el mantenimiento en la parte de la parcela no construida del uso agrícola, ganadero o cinegético o, en otro caso, plantación de la misma con especies arbóreas o arbustivas.

- Resolución adecuada y suficiente de los servicios precisos a la construcción y destino y, en todo caso, del abastecimiento de agua y el tratamiento de los residuos y la depuración de los vertidos que puedan producir la actuación.

. Condiciones de las actuaciones en frentes de carretera.

Las Administraciones competentes en materia urbanística deberán regular las implataciones industriales en el frente de cualquier tipo de carretera respetando, en adición a lo establecido en la legislación sectorial aplicable, lo indicado en los siguientes puntos:

1. Deberán establecerse ordenaciones en relación con módulos longitudinales formando frentes continuos no mayores de 300 metros, franjas verdes que deberán materializarse principalmente junto a las carreteras, articulaciones viarias, etc… y transversales, con viario de servicio como zona de aparcamiento y banda de infraestructuras, zonas de localización de servicios y dotaciones.

2. Las instalaciones complementarias al servicio de la carretera serán aquellas que estén exclusiva y directamente vinculadas a las mismas.

3. En el planeamiento general municipal se dispondrán las condiciones que eviten la formación de núcleos industriales en frentes de carretera, mediante la limitación de superficie, longitud de fachada, accesibilidad, usos y distancias a otras industrias.

Artículo 231. Vivienda Unifamiliar.

1. Las edificaciones que vayan a ser destinadas a vivienda unifamiliar aislada deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

a) Parcela mínima con las siguientes superficies:

b)

ÁREA	SUPERFICIE MÍNIMA	RÉGIMEN ESPECIAL
NUI / 27 / 01 28/01.01		
28/02.01 28/03 28/04 28/05	50.000 m2	5.000 m2.
NUI / 28 / 01.02		
28/02.02 Y 30/ 01	50.000 m2.	10.000 m2.
NUI / 29 / 01	50.000 m2	20.000 m2
NUI/ 30/02y05	20.000 m2	50.000m2
NUI/30/04	20.000 m2	10.000 m2
NUI/30/03	200.000 m2.	50.000 m2

c) La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real a la construcción.

d) Una distancia mínima a linderos de la finca de 5 metros.

e) Acceso directo a vial o camino público, del que se separará la distancia preceptiva o, como mínimo, 15 metros.

f) Altura máxima 7 metros en dos plantas, pudiendo superarse la altura por elementos técnicos de la vivienda.

g) Ocupación máxima de la construcción de 200 m2 por vivienda y 200, m2 construidos.

En fincas de una superficie mínima de 20.000, m2 se admitirá una edificación complementaria a la vivienda, de 40, m2 destinados a depuradora de piscina, vestuarios, barbacoa, garaje y almacenes.

En una misma finca podrá edificarse una sola vivienda unifamiliar y una o varias construcciones agrícola, sin embargo habrá de guardarse una distancia mínima entre una y otras de al menos de 10,00 m, en caso de ser menor esta distancia, el conjunto tendrá la consideración de vivienda.

h) Adecuación de la ubicación de la construcción de la parcela y del acabado de la edificación conforme a su situación aislada, así como el mantenimiento en la parte de la parcela no construida del uso agrícola, ganadero o cinegético o, en otro caso, plantación de la misma con especies arbóreas o arbustivas.

i) Resolución adecuada y suficiente de los servicios precisos a la construcción y destino y, en todo caso, del abastecimiento de agua y el tratamiento de los residuos y la depuración de los vertidos que puedan producir la actuación.

Artículo 232 Condiciones para la implantación de actividades turísticas, recreativas, deportivas, de ocio y esparcimiento y terciarias en general.

1. La realización de construcciones e instalaciones de todo tipo destinadas a actividades turísticas, deportivas, de ocio y esparcimiento o terciarias en general, requerirá la consideración, por el órgano autonómico competente para ello, de su “utilidad pública”.

Para la solicitud deberán acompañarse, al menos, la documentación siguiente:

a. Justificación de la propiedad de los terrenos, que deberán tener la superficie mínima exigible de 20.000 m2,

con el compromiso de afectar, con carácter real, la totalidad de dicha superficie a la implantación que se pretende y de mantener la parte de la misma no construida en uso agrícola o, en su caso, proceder a la plantación con arbolado del 50% de la misma.

b. Esquema suficientemente indicativo o anteproyecto de las construcciones e instalaciones a ejecutar, las cuales nunca podrán rebasar, incluyendo la totalidad del terreno necesario para el adecuado funcionamiento de la actividad a la que se destinen, la ocupación máxima que en cada caso se determina, con indicación de la solución para el acceso rodado, los aparcamientos, el abastecimiento de agua y la recogida, la eliminación y la depuración de toda clase de residuos y vertidos; solución cuya ejecución íntegra deberá ser asumida por cuenta y cargo del solicitante, y realización de accesos con una explanada mínima de seis metros pavimentada.

c. Análisis del impacto de la actividad sobre el medio físico y la ordenación y del destino generales del suelo no urbanizable del municipio, así como los terrenos inmediatos a la misma, especialmente los Sistemas Generales de Planeamiento.

2. Sólo podrán admitirse y darse curso a las solicitudes que se refieran a:

a. Establecimientos hoteleros y asimilados, cuando concurra la conveniencia de la situación aislada del establecimiento, por razón de las características del servicio de disfrute del medio natural y del paisaje que pretenda prestar, o la oportunidad de su situación para la prestación del servicio a los usuarios de las carreteras.

b. Centros recreativos, deportivos y de ocio, cuando se acredite suficientemente la procedencia de su implantación en suelo no urbanizable por razones técnicas o de las molestias derivadas de la actividad propia de este tipo de centros, que los hagan incompatibles con el uso residencial dominante en el suelo urbano o aconsejen su ubicación aislada.

c. Campamentos de turismo e instalaciones similares o equivalentes de carácter turístico que cumplan los requisitos que les impongan su regulación específica.

d. Talleres de reparación de vehículos y establecimientos de restauración, tiendas de artesanía o de productos agrícolas de la comarca.

e. Actividades culturales, benéfico–asistenciales y religiosas sin ánimo de lucro, centros sanitarios, científicos, servicios funerarios y cementerio, cuando además de cumplir con la normativa sectorial que específicamente las regule, se acredite suficientemente, por relación a las características concretas de la actividad de que se trate la procedencia de su emplazamiento aislado.

f. Depósitos de titularidad y explotación privadas, para el almacenamiento de residuos que cuenten con una declaración favorable en relación con su impacto visual y paisajístico.

g. Obras e instalaciones propias de la red de suministros y comunicaciones de titularidad privada, de necesario emplazamiento en suelo no urbanizable.

3. Las condiciones de edificación que se permitan para las actuaciones indicadas en cada una de las letras del número anterior serán, además de las impuestas por su regulación específica, las siguientes:

a) Hoteles, apartamentos turísticos, alojamientos rurales y similares:

- Parcela mínima 20.000 m2.

- Ocupación por edificaciones del 10% total de la parcela.

- Edificabilidad máxima 0,15 m2/m2

- La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real de la construcción.

- Distancia mínima a linderos de 5 metros.

- Acceso directo a vial o camino público, del que se separará la distancia preceptiva o, como mínimo, 15 metros.

- Adecuación de la ubicación de la construcción de la parcela y del acabado de la edificación conforme a su situación aislada, así como el mantenimiento en la parte de la parcela no construida del uso agrícola, ganadero o cinegético o, en otro caso, plantación de la misma con especies arbóreas o arbustivas.

- Resolución adecuada y suficiente de los servicios precisos a la construcción y destino y, en todo caso, del abastecimiento de agua y el tratamiento de residuos y la depuración de los vertidos que puedan producir la actuación.

- Altura máxima: 3 plantas, 11 m.

- En rehabilitación de edificaciones tradicionales preexistentes que se destinen a alojamientos rurales, no serán de aplicación los parámetros de parcela mínima, retranqueos, ocupación ni edificabilidad.

b) Centros recreativos, deportivos y de ocio.

- Parcela mínima de 20.000 m2.

- Ocupación de las edificaciones del 10% del total de la parcela mas el 40% para instalaciones abiertas.

- Edificabilidad máxima 0,15 m2/m2

- La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real de la construcción.

- Distancia mínima a linderos de 5 metros.

- Acceso directo a vial o camino público, del que se separará la distancia preceptiva o, como mínimo, 15 metros.

- Adecuación de la ubicación de la construcción de la parcela y del acabado de la edificación conforme a su situación aislada, así como el mantenimiento en la parte de la parcela no construida del uso agrícola, ganadero o cinegético o, en otro caso, plantación de la misma con especies arbóreas o arbustivas.

- Resolución adecuada y suficiente de los servicios precisos a la construcción y destino y, en todo caso, del abastecimiento de agua y el tratamiento de residuos y la depuración de los vertidos que puedan producir la actuación.

- Altura máxima 2 plantas, 7 m.

c) Campamentos de turismo o similares:

- las mismas condiciones exigidas para el apartado b).

d) Talleres de reparación de vehículos y establecimientos de restauración, artesanía y productos de la comarca.

- Parcela mínima con superficie mínima de 20.000 metros cuadrados.

- Ocupación máxima de las edificaciones del 4% de la parcela.

- La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real a la construcción.

- Una distancia mínima a linderos de la finca de 5 metros.

- Acceso directo a vial o camino público, del que se separará la distancia preceptiva o, como mínimo, 15 metros.

- Altura máxima de dos plantas y siete metros, pudiendo superarse con elementos técnicos de la construcción.

- Adecuación de la construcción de la parcela y del acabado de la edificación conforme a su situación aislada, así como el mantenimiento en la parte de la parcela no construida del uso agrícola, ganadero o cinegético o, en otro caso, plantación de la misma con especies arbóreas o arbustivas.

- Resolución adecuada y suficiente de los servicios precisos a la construcción y destino y, en todo caso, del abastecimiento de agua y el tratamiento de los residuos y la depuración de los vertidos que puedan producir la actuación.

- Altura máxima, 2 plantas, 7 m, pudiendo aumentarse esta altura, justificadamente por necesidades funcionales.

e) Actividades culturales, asistenciales, religiosas, sanitarias, científicas, y servicios funerarios.

Las que determine la regulación sectorial y, en su defecto, las siguientes:

- Parcela mínima con superficie mínima de 20.000 metros cuadrados.

- La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real a la construcción.

- Una distancia mínima a linderos de la finca de 5 metros.

- Acceso directo a vial o camino público, del que se separará la distancia preceptiva o, como mínimo, 15 metros.

- Altura máxima tres plantas y diez metros, pudiendo superarse la altura por elementos técnicos de la construcción.

- Adecuación de la construcción de la parcela y del acabado de la edificación conforme a su situación aislada, así como el mantenimiento en la parte de la parcela no construida del uso agrícola, ganadero o cinegético o, en otro caso, plantación de la misma con especies arbóreas o arbustivas.

- Resolución adecuada y suficiente de los servicios precisos a la construcción y destino y, en todo caso, del abastecimiento de agua y el tratamiento de los residuos y la depuración de los vertidos que puedan producir la actuación.

Artículo 233 Condiciones para la implantación de actividades industriales y productivas.

1. Únicamente se permitirá la implantación de nuevas actividades industriales y productivas en suelo no urbanizable - salvo las actividades industriales de especial importancia - cuando se justifique suficientemente su ubicación fuera del suelo urbano o urbanizable.

2. Como excepción, podrán continuar su actividad o cambiar de uso aquellas naves que hayan obtenido licencia con anterioridad a la aprobación de este PGMO y/o la edificación que esté declarada como obra nueva en el Registro de la Propiedad en la misma fecha.

3. La realización de construcciones destinadas a actividades industriales o productivas requiere su declaración de “utilidad pública” por la Administración autonómica, y la consiguiente atribución y definición del uso y aprovechamiento urbanísticos del terreno, que se interesará de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, acompañando a la solicitud los documentos que reglamentariamente se determinen, entre los que deben figurar, como mínimo, los siguientes:

a. Justificación de la propiedad de los terrenos correspondientes, que deberá tener la superficie necesaria para que quede libre el cincuenta por ciento de la parcela neta; con compromiso de afectar con carácter real la total superficie de la parcela neta al aprovechamiento urbanístico que se conceda para la realización de la actividad, así como de mantener el uso agrícola o, en su caso, de plantar arbolado.

b. Estudio justificativo de la solución del acceso rodado, de abastecimiento de agua y energía eléctrica, así como de la recogida, tratamiento, eliminación y depuración de toda clase de residuos; solución que siempre deberá ser asumida como coste a cargo del establecimiento de la propia actividad, formulando expresamente el pertinente compromiso formal en tal sentido.

c. Análisis de su impacto ambiental e incidencia sobre la ordenación, carácter y destino generales del suelo no urbanizable y especialmente de los terrenos inmediatos a la misma, así como sobre las redes generales de infraestructuras, servicios y dotaciones del territorio.

4. Pese a la carencia, en establecimientos industriales existentes y en funcionamiento a la entrada en vigor de este PGMO, de los requisitos previstos en el número anterior, podrá declararse la “utilidad pública” de la reforma o ampliación de tales actividades cuando se den las circunstancias siguientes:

a. La no procedencia de adoptar respecto a ellas cualesquiera medidas de protección y restablecimiento de la legalidad urbanística.

b. En el caso de ampliaciones, la no superación por la superficie a construir de la mitad de la que se encuentre ya construida, salvo cuando la suma de ambas no rebase

los mil metros cuadrados, límite hasta el que será posible en todo caso la ampliación.

5. Parámetros Urbanísticos:

Parcela mínima: 20.000 metros.

La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la superficie real de la construcción.

Una distancia mínima a linderos de 5 metros.

Acceso directo a vial o camino público, del que se separará la distancia preceptiva o, como mínimo, 15 metros.

Altura máxima de dos plantas y diez metros, pudiendo superarse por elementos técnicos de la construcción.

Ocupación máxima de la construcción: 15%.

Adecuación de la construcción de la parcela y del acabado de la edificación conforme a su situación aislada, así como del mantenimiento en la parte de la parcela no construida del uso agrícola, ganadero o cinegético o, en otro caso, plantación de la misma con especies arbóreas o arbustivas.

Resolución adecuada y suficiente de los servicios precisos a la construcción y destino y, en todo caso, del abastecimiento de agua y el tratamiento de residuos y la depuración de vertidos que pueda producir la actuación.

Altura máxima: 2 plantas, 7 m.

Artículo 234. Régimen aplicable al Suelo No Urbanizable Inadecuado para el desarrollo urbanístico de uso industrial.

A. Autorizaciones de actividades industriales en suelo no urbanizable.

En suelo no urbanizable, se estará a lo establecido en el régimen excepcional de edificación previsto en la legislación urbanística. Si dicho régimen permitiera la implantación de usos o actividades industriales, éstos serán autorizables excepcionalmente, cuando cumpliendo con los requisitos impuestos en en Decreto Legislativo 1/2005, concurran de manera adicional y conjunta las siguientes circunstancias, las cuales deberán justificarse con carácter previo a su autorización y realización:

a. Que se trate de actividades ligadas al aprovechamiento de recursos primarios, agrícolas, extractivos o que por su naturaleza exijan una localización aislada o una ubicación concreta.

b. Que se incorporen las medidas necesarias para evitar el deterioro del medio, como consecuencia de la actividad.

c. Que se localicen con criterios de mínimo impacto sobre el paisaje y el medio ambiente.

B. Condiciones específicas que han de cumplir las instalaciones aisladas que se implanten en suelo no urbanizable y urbanizable sin sectorizar.

1. Las instalaciones industriales aisladas en suelo urbanizable sin sectorizar y no urbanizable, estas últimas en aplicación del criterio establecido en el artículo 37 de la presente normativa, han de cumplir, además de lo dispuesto en la legislación urbanística y en el planeamiento urbanístico general, las siguientes condiciones específicas:

a. Se han de localizar a una distancia no menor de 200 m de cualquier cauce, río, torrente o elemento de la red de drenaje natural del territorio presente en el Inventario de Cauces de la Región de Murcia o de embalses de abastecimiento urbano o agrícola, sin perjuicio de lo que se establezca en la legislación sectorial aplicable en materia de aguas.

b. En ningún caso serán autorizables industrias localizadas en terrenos inundables

c. La pendiente media del terreno no ha de ser superior al 12%.

d. El área a afectar no debe estar ocupada por masas arbóreas.

e. Se han de localizar a una distancia no menor de 500 m del suelo urbano o urbanizable residencial y de núcleos de población, salvo que se trate de instalaciones de producción de energías tipificadas como renovables.

f. No deberán estar situadas en el entorno de Bienes de Interés Cultural.

g. Se deberá justificar la imposibilidad de su traslado a polígonos ordenados.

h. No se llevarán a cabo instalaciones industriales aisladas en los suelos especialmente protegidos, terrenos forestados y lugares que contengan otro tipo de valores ambientales merecedores de protección y conservación, como valores paisajísticos, hábitats comunitarios y hábitats de especies animales y vegetales incluidas en alguna figura de protección entre otros cuyos valores sean incompatibles con la actuación o uso que se soliciten.

2. A efectos de lo indicado en el apartado anterior se entenderá como terreno inundable aquel que sea así reconocido por la normativa sectorial aplicable y, en particular, por un estudio de inundabilidad aprobado por la Consejería competente en la materia e informado por el Organismo de Cuenca correspondiente.

C. Condiciones de autorización.

En cualquier caso la autorización, tanto en suelo no urbanizable como urbanizable sin sectorizar, estará condicionada al cumplimiento con carácter previo de las siguientes condiciones:

1. La incorporación de sistemas que garanticen la adecuada calidad de los efluentes líquidos.

2. Las solicitudes de licencia, sea cual sea la naturaleza de los vertidos, deberá incluir los datos exigibles por la legislación vigente para la autorización de vertidos, no pudiendo concederse la licencia sin dicha autorización.

3. La incorporación de medidas que garanticen el adecuado tratamiento de los residuos sólidos, indicando su naturaleza y su tratamiento, incluyendo la indicación del punto de vertido controlado a utilizar y los sistemas a usar para su localización hasta el momento del vertido que aseguren la imposibilidad de contaminación del suelo y el subsuelo y la no existencia de efectos molestos para la población.

4. En ningún caso será autorizables las instalaciones generadoras de residuos tóxicos y peligrosos, salvo las que deban necesariamente localizarse en zonas aisladas. En estos casos, el procedimiento de estudio de impacto ambiental verificará la existencia de los sistema de prevención, recogida y tratamiento previstos por al legislación vigente.

5. Se exceptúa de lo indicado en el apartado anterior, en cuanto a la imposibilidad de obtener autorización, a aquellas industrias que debido al escaso volumen de residuos peligrosos producidos deban presentar la declaración de pequeño productor.

D. Medidas de compensación ambiental.

1. Como medida de compensación ambiental y de disuasión de las instalaciones, que reduzca el atractivo de un suelo sin cargas urbanísticas frente a otras localizaciones, habrá de reforestarse al menos el 50% de la parcela en aquellos lugares donde dicha reforestación sea compatible con los valores que propiciaron la clasificación del área ocupada como suelo no urbanizable, salvo que se trate de instalaciones de producción de energías tipificadas como renovables.

2. En aquellos casos en los que, en cumplimento de lo indicado en el apartado anterior, no sea posible reforestar, deberá realizarse un programa de vigilancia ambiental, el cual habrá de contemplar medidas de disuasión y compensación. Dicho programa, tendrá que ser informado de manera preceptiva y vinculante por la Consejería competente en materia de medio ambiente, de forma previa a la concesión de la autorización para realizar las citadas instalaciones.

2.3. - TÍTULO III. NORMAS DE PROTECCIÓN.

Artículo 235. Carreteras.

a) Legislación.

La legislación estatal está constituida por la Ley de Carreteras (Ley 25/1988, de 29 de julio) y el Reglamento General de Carreteras.

La legislación autonómica se contiene en la Ley 9/1990, de 27 de agosto, de Carreteras de la Región de Murcia.

b) Afecciones territoriales.

Por lo que respecta a la normativa estatal, con carácter previo hemos de señalar que la Ley 25/1998 tiene por objeto, de acuerdo con su artículo 1, la regulación de la planificación, proyección, construcción, conservación, conservación, financiación, uso y explotación de las carreteras estatales. Estas son definidas en su artículo 4.1. como las integradas en un itinerario de interés general o cuya función en el sistema de transporte afecte a más de una Comunidad.

Hecha esta precisión, las afecciones territoriales que resultan de la legislación estatal de carreteras, recogidas en el Capítulo III, Sección 1ª de la Ley 25/1998, son las siguientes:

“Artículo 20. A los efectos de la presente Ley, se establecen en las carreteras las siguientes zonas: de dominio público, de servidumbre y de afección”.

“Artículo 21.1. Son de dominio público los terrenos ocupados por las carreteras estatales y sus elementos funcionales y una franja de terreno de ocho metros de anchura en autopistas, autovías y vías rápidas, y de tres metros en el resto de las carreteras, a cada lado de la vía, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural.

En los casos especiales de puentes, viaductos, túneles, estructuras u obras similares, se podrá fijar como arista exterior de la explanación la línea de proyección ortogonal del borde de las obras sobre el terreno. Será en todo caso de dominio público el terreno ocupado por los soportes de la estructura.

2. Es elemento funcional de una carretera toda zona permanentemente afectada a la conservación de la misma o a la explotación del servicio público viario, tales como las destinadas a descanso, estacionamiento, auxilio y atención médica de urgencia, pesaje, parada de autobuses, y otros fines auxiliares o complementarios.

3. Sólo podrán realizarse obras o instalaciones en la zona de dominio público de la carretera, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija. Todo ello sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el artículo 38”.

“Artículo 22. 1. La zona de servidumbre de las carreteras estatales consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público definida en el artículo 21 y exteriormente paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 25 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y de ocho metros en el resto de carreteras, medidas desde citadas aristas exteriores.

2. En la zona de servidumbre no podrán realizarse obras ni se permitirá más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad vial, previa autorización, en cualquier caso, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el artículo 38.

3. En todo caso, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo podrá utilizar o autorizar la utilización de la zona de servidumbre por razones de interés general o cuando lo requiera el mejor servicio de la carretera.

4. Serán indemnizables la ocupación de la zona de servidumbre y los daños y perjuicios que se causen por su utilización.

“Art 23.1. La zona de afección de una carretera estatal consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de la misma, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 100 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y de 50 metros en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.

2. Para ejecutar en la zona de afección cualquier tipo de obras e instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas y plantar o talar árboles se requerirá la previa autorización del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el artículo 38.

3. En las construcciones e instalaciones existentes en la zona de afección podrán realizarse obras de reparación y mejora, previa la autorización correspondiente, una vez constatados su finalidad y contenido, siempre que no supongan aumento de volumen de la construcción y sin que el incremento de valor que aquellas comporten pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios, todo ello, asimismo, sin perjuicio de las demás competencias concurrentes y de lo dispuesto en el artículo 39.

4. La denegación de la autorización deberá fundarse en las previsiones de los planes o proyectos de ampliación o variación de la carretera en un futuro no superior a diez años.

"Artículo 24.1. Fuera de los tramos urbanos de las carreteras estatales queda prohibido realizar publicidad en cualquier lugar visible desde la zona de dominio público de la carretera, sin que esta prohibición dé en ningún caso derecho a indemnización.

2. A los efectos de este artículo no se considera publicidad los carteles informativos autorizados por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo".

"Artículo 25.1. A ambos lados de las carreteras estatales se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes.

La línea límite de edificación se sitúa a 50 metros en autopistas, autovías y vías rápidas y a 25 metros en el resto de carreteras de la arista exterior de la calzada más próxima, medidas horizontalmente a partir de la mencionada arista. Se entiende que la arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

2. Con carácter general, en las carreteras estatales que discurran total y parcialmente por zonas urbanas el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo podrá establecer la línea límite de edificación a una distancia inferior a la fijada en el punto anterior, siempre que lo permita el planeamiento urbanístico correspondiente, con arreglo al procedimiento que reglamentariamente se establezca.

3. Asimismo, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, previo informe de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales afectadas, podrán, por razones geográficas o socioeconómicas, fijar una línea límite de edificación inferior a la establecida con carácter general, aplicable a determinadas carreteras estatales en zonas o comarcas perfectamente delimitadas.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, en las variantes o carreteras de circunvalación que se construyan con el objeto de eliminar las travesías de las poblaciones, la línea límite de edificación se situará a 100 metros medidos horizontalmente a partir de la arista exterior de la calzada en toda la longitud de la variante".

"Artículo 26. En la zona de servidumbre, y en las comprendidas hasta la línea límite de edificación, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo podrá proceder a la expropiación de los bienes existentes, entendiéndose implícita la declaración de utilidad pública, siempre que existiese previamente un proyecto aprobado de trazado o de construcción para reparación, ampliación o conservación de la carretera que la hiciera indispensable o conveniente".

"Artículo 27. 1. Los Delegados del Gobierno y Gobernadores civiles, a instancia o previo informe del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, dispondrán la paralización de las obras y la suspensión de usos no autorizados o que no se ajusten a las condiciones establecidas en las autorizaciones.

2. Las citadas autoridades interesarán del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para que efectúe la adecuada comprobación de las obras paralizadas y los usos suspendidos, debiendo adoptar, en el plazo de dos meses, una de las resoluciones siguientes:

a) Demoler las obras e instalaciones o impedir definitivamente los usos no autorizados o que no se ajustasen a las condiciones establecidas en la autorización.

b) Ordenar la instrucción de los oportunos expedientes para la eventual legalización de las obras e instalaciones o autorizaciones de los usos que se adapten a las normas aplicables.

3. La adopción de los oportunos acuerdos se hará sin perjuicio de las sanciones y de las responsabilidades de todo orden que resulten procedentes".

"Artículo 28.1. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo puede limitar los accesos a las carreteras estatales y establecer con carácter obligatorio los lugares en los que tales accesos pueden construirse.

2. Asimismo queda facultado para reordenar los accesos existentes con objeto de mejorar la explotación de la carretera y la seguridad vial, pudiendo expropiar para ello los terrenos necesarios.

3. Cuando los accesos no previstos se soliciten por los propietarios o usufructuarios de una propiedad colindante, o por otros directamente interesados, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo podrá convenir con éstos la aportación económica procedente en cada caso, siempre que el acceso sea de interés público o exista imposibilidad de otro tipo de acceso.

4. Las propiedades colindantes no tendrán acceso directo a las nuevas carreteras, a las variantes de población y de trazado ni a los nuevos tramos de calzada de interés general del Estado, salvo que sean calzadas de servicio".

Por lo que se refiere a la legislación autonómica, la Ley 9/1990 será aplicable a todas las vías de tránsito rodado que, formando parte del sistema viario, transcurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y no sean de titularidad estatal.

Pasando al estudio de las afecciones impuestas por esta Ley, su Título IV hace referencia a las limitaciones a los usos del suelo y actividades en las zonas contiguas a las carreteras.

“Artículo 21. A los efectos de la presente Ley, se establecen en las carreteras las zonas de dominio público y de protección cuyas características admitirán las excepciones establecidas con base en el artículo 8º de esta Ley”.

“Artículo 22.1. Son de dominio público los terrenos ocupados por las carreteras regionales y sus elementos funcionales y una franja de terreno de tres metros a cada lado de la vía, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación, definida como aparece en el artículo 21, párrafo 1 de la Ley 25/1988, de carreteras. Cuando el terreno natural adyacente este al mismo nivel que la carretera, la arista exterior de la explanación es el borde exterior de la cuneta.

2. Solo podrá realizarse obras e instalaciones en la zona de dominio público en la carretera, previa autorización de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, cuando la prestación de un servicio público de interés general lo exija.

3. La ocupación del dominio público podrá efectuarse de forma inmediata por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas”.

“Artículo 23.1. La zona de protección de las carreteras regionales consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público definida en el artículo 21 y exteriormente por dos líneas paralelas a una distancia de treinta metros medidos desde la arista exterior de la explanación.

2. En la zona de protección no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad vial, previa autorización, en cualquier caso de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el artículo 20.

Los usos existentes en el momento de aprobación de un proyecto de construcción serán respetados en tanto sean compatibles con la ejecución de éste.

3. En todo caso, la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas podrá autorizar la utilización de la zona de protección por razones e interés general o cuando lo requiera el mejor servicio de la carretera.

4. Serán indemnizables tanto la ocupación de la zona de protección como los daños y perjuicios que se causen por su utilización.

“Artículo. 24. En el caso de las vías de circulación con características de autovía se entenderá que las distancias a que hacen referencia los artículos 21 y 22 serán de 5 metros para la zona de dominio público y 50 metros para la zona de protección, medidos ambos desde la arista exterior de la explanación”.

“Artículo 26.1. A ambos lados de las carreteras regionales se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes.

La línea límite de edificación se sitúa a 25 metros en las carreteras de Primer y Segundo Niveles, y a 18 metros en el resto de carreteras, desde la arista exterior de la calzada más próxima, medidos horizontalmente desde la mencionada arista. Se entiende que la arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

2. Con carácter general, en las carreteras regionales que discurran total o parcialmente por zonas urbanas, así como por espacios definidos según el artículo 8, la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas podrá establecer la línea límite de edificación a una distancia diferente a la fijada en el punto anterior, siempre que lo permita el planeamiento urbanístico correspondiente.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, en las variantes o carreteras de circunvalación que se construyan con objeto de eliminar las travesías de poblaciones, la línea límite de edificación se situará a 100 metros medidos horizontalmente a partir de la arista exterior de la calzada en toda la longitud de la variante.

“Artículo 27. En la zona de protección y en la comprendida hasta la línea límite de edificación, la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas podrá proceder a la expropiación de los bienes existentes, entendiéndose implícita la declaración de utilidad pública, siempre que existiese previamente un proyecto aprobado de trazado o de construcción para reparación, ampliación o conservación de la carretera que la hiciera indispensable o conveniente.

“Artículo 28.1. El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas podrá disponer la paralización de las obras y la suspensión de usos no autorizados o que no se ajusten a las condiciones establecidas en las autorizaciones a que se refiere el artículo 22 de esta Ley.

2. Por parte de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas se efectuará la adecuada comprobación de las obras realizadas y los usos suspendidos, debiendo adoptar en el plazo máximo de tres meses, previa audiencia del interesado, una de las resoluciones siguientes:

a) Demoler las obras e instalaciones o impedir definitivamente los usos no autorizados o que no se ajustaren a las condiciones establecidas en la autorización.

b) Ordenar la instrucción de los oportunos expedientes para la eventual legalización de las obras o instalaciones o autorización de los usos que se adapten a las normas aplicables.

3. La adopción de los oportunos acuerdos se hará sin perjuicio de las sanciones y de las responsabilidades de todo orden que resulten procedentes según lo dispuesto en la Ley 25/1988 de Carreteras, en lo referente a infracciones y sanciones”.

“Artículo 29.1. La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas puede limitar los accesos a las carreteras a las carreteras regionales y establecer con carácter obligatorio los lugares en los que tales accesos pueden construirse.

2. Asimismo queda facultada para reordenar los accesos existentes con objeto de mejorar la explotación de la carretera y la seguridad vial, pudiendo expropiar para ello los terrenos necesarios.

3. Cuando los accesos no previstos se soliciten por los propietarios o usufructuarios de una propiedad colindante, o por terceros directamente interesados, la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas podrá convenir con estos la aportación económica procedente en cada caso, siempre que el acceso sea de interés público o exista imposibilidad de otro tipo de acceso.

4. Las propiedades colindantes no tendrán acceso directo a las nuevas carreteras, a las variantes de población y de trazado ni a los nuevos tramos de calzada de las carreteras regionales de Primer Nivel, salvo que sean calzadas de servicio".

"Artículo 30. Cuando una construcción o una parte de ella pueda ocasionar daños a una carretera o ser motivo de peligro para la circulación por causa de su estado ruinoso, la Dirección General de Carreteras lo pondrá en conocimiento de la Corporación Local correspondiente a los efectos previstos en la legislación urbanística. En el plazo de quince días, la Corporación Local deberá incoar el correspondiente expediente de declaración de ruina o la demolición en el supuesto de que la ruina sea inminente".

"Artículo 31.1. El régimen de infracciones y sanciones será el previsto en la Sección Tercera del Capítulo Tercero de la Ley 25/1988 de Carreteras, teniendo presente que la zona de protección establecida en esta Ley equivale a estos efectos a las zonas de servidumbre y afección establecidas por la Ley citada.

2. El procedimiento para sancionar las infracciones a los preceptos de esta Ley se iniciará de oficio por acuerdo de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas o como consecuencia de denuncia formulada por particulares. El procedimiento sancionador, respetando la legalidad vigente, se establecerá por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia atendiendo al principio de máxima eficacia.

3. En los supuestos en que los actos cometidos contra la carretera o sus elementos pudieran ser constitutivos de delito o falta, la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas pasará el tanto de culpa a la autoridad judicial competente y se abstendrá de proseguir el procedimiento sancionador mientras ésta no se haya pronunciado. La sanción de la autoridad judicial excluirá la imposición de multa administrativa. De no haberse estimado la existencia de delito o falta, la Administración podrá proseguir el expediente sancionador con base en los hechos que los Tribunales hayan considerado probados".

"Artículo 32. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en colaboración con las Entidades Locales, elaborará planes trienales de seguridad vial, en los que se establecerán las actuaciones en esta materia."

Título V.- Travesías y redes arteriales.

Artículo 33. Los tramos de carretera regional que discurran por suelo urbano o estén incluidos en una red arterial se regirán por las disposiciones de los artículos siguientes y por las demás contenidas en esta Ley en lo que resulten aplicables.

A los efectos de esta Ley se denominará red arterial de una población o grupo de poblaciones, el conjunto de tramos de carretera actuales o futuros que establezcan de forma integrada la continuidad y conexión de los distintos itinerarios de la red regional o presten el debido acceso a los núcleos urbanos de población afectados.

Se considerarán tramos urbanos aquellos de las carreteras regionales que discurran por suelo calificado de urbano por el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico. Se considerará travesía la parte de tramo urbano en la que existan edificaciones consolidadas al menos en dos terceras partes de su longitud y un entramado de calles al menos en uno de los márgenes".

"Artículo 34.1. Toda actuación en una red arterial se establecerá previo acuerdo entre las distintas Administraciones Públicas interesadas de forma coordinada en el planeamiento urbanístico vigente.

2. A tal efecto, deberán utilizarse los procedimientos legalmente establecidos para asegurar la colaboración y coherencia de actuaciones en una red arterial en materia de inversión y de prestación de servicios.

3. A falta de acuerdo, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, podrá aprobar la ejecución d las actuaciones necesarias en los tramos de la red arterial que formen parte de la red regional de carreteras.

"Artículo 35.1. El otorgamiento de autorizaciones para realizar obras o actividades no ejecutadas por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas en la zona de dominio público de los tramos urbanos corresponde a los Ayuntamientos, previo informe vinculante de dicha Consejería, que habrá de versar sobre aspectos relativos a disposiciones de la presente Ley y en lo no regulado por esta, de la Ley 25/1988, de Carreteras.

2. En las zonas de protección de los tramos de carretera indicados en el número anterior, excluidas las travesías, las autorizaciones de usos y obras las otorgarán los Ayuntamientos.

Cuando no estuviere aprobado definitivamente ningún instrumento de planeamiento urbanístico deberán aquellos recabar, con carácter previo, informe de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

3. En las travesías de carreteras regionales corresponde a los Ayuntamientos el otorgamiento de toda clase de licencias y autorizaciones sobre los terrenos y edificaciones colindantes o situadas en las zonas de protección".

"Artículo 36.1. La conservación y explotación de todo tramo de carretera regional que discurra por suelo urbano corresponde a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas. Las limitaciones de la circulación en tales tramos

se establecerán previo informe vinculante de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

2. Las carreteras regionales o tramos determinados de ellas se entregarán a los Ayuntamientos respectivos en el momento en que adquieran la condición de vías urbanas. El expediente se promoverá a instancia del Ayuntamiento o de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, y será resuelto por el Consejo de Gobierno. Excepcionalmente podrá resolverlo el titular de citado departamento cuando existiera acuerdo entre el órgano cedente y el cesionario.

3. Se considerará vía urbana, a efectos del apartado anterior, aquella que cumple las siguientes condiciones:

a) Que su tráfico sea mayoritariamente urbano.

b) Que exista vía alternativa para la continuidad de la red regional que proporcione mejor servicio.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas y las Corporaciones Locales respectivas podrán convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de tales vías".

c) Esquema competencial.

Con carácter general, cabe señalar que los artículos 148.1.4ª y 149.1.24ª de la Constitución, y concordantes de los respectivos Estatutos de Autonomía, determinan el régimen competencial en materia de carreteras. El artículo 148.º.4ª recoge los criterios de interés y territorio ("obras públicas de interés de la Comunidad Autónoma en su propio territorio"), mientras que el artículo 148.1.5ª alude exclusivamente al criterio territorial ("carreteras cuyo itinerario se desarrolla íntegramente en territorio de la Comunidad Autónoma"). Paralelamente, el artículo 149.1.24ª introduce un nuevo criterio delimitador cuando atribuye como competencia exclusiva del Estado sobre "régimen general de comunicaciones; tráfico y circulación de vehículos de motor (...)", atribuida por el artículo 149.1.21 del texto constitucional.

De este modo, con independencia del territorio por el que discurra una carretera, será su calificación o no como de interés general y la posible afección a varias Comunidades Autónomas lo que determine la titularidad estatal o autonómica de la carretera.

Sobre las carreteras cuya titularidad les pertenece, el Estado y las Comunidades Autónomas tienen competencia exclusiva, entendiendo como tal el poder dictar leyes, aprobar reglamentos y la ejecución y control de todas las actuaciones públicas en la materia.

Esta delimitación competencial se refleja en la Ley 25/1988, de 29 de julio, y así su artículo 4.1 dispone que constituyen la Red de Carreteras del Estado "las integradas en un itinerario de interés general o cuya función en el sistema de transporte afecte a más de una Comunidad Autónoma". Los criterios para considerar un itinerario como de interés general son los siguientes:

1) Formar parte de los principales itinerarios de tráfico internacional, incluidos en los correspondientes convenios;

2) Constituir el acceso a un puerto o aeropuerto de interés general;

3) Servir de paso a los principales pasos de fronteras;

4) Enlazar las Comunidades Autónomas, conectando los principales núcleos de población del territorio del Estado, de manera que formen una red continua que soporte regularmente un tráfico de largo recorrido.

La distribución de competencias en materia de carreteras debe completarse haciendo una referencia a las carreteras dependientes de los municipios y provincias.

La Ley Reguladora de Bases del Régimen Local atribuye (artículo 25) a los municipios competencia para la conservación de caminos y vías rurales. No obstante, los artículos 25.1 y 36.1 de esta Ley, dedicados respectivamente a municipios y provincias, remiten a las leyes sectoriales, estatales y autonómicas, la definitiva configuración del cuadro de competencias locales sobre esta materia.

Definido así con carácter general el esquema competencial, hemos de hacer referencia a las tres siguientes cuestiones: a) el régimen de travesías y redes arteriales en la legislación estatal, b) el esquema de competencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como aparece dibujado por la Ley 27/1990 y c) las relaciones con la planificación urbanística y territorial previstas en la misma Ley.

En relación con el primer apartado, el capítulo IV de la Ley estatal, se refiere a las travesías y redes arteriales en los siguientes términos:

"Artículo 36. Los tramos de carretera estatal que discurran por suelo urbano o estén incluidos en una red se regirán por las disposiciones del presente capítulo y por las demás contenidas en esta Ley en lo que resulten aplicables".

"Artículo 37. 1. A los efectos de esta Ley se denomina red arterial de una población o grupo de poblaciones el conjunto de tramos de carretera actuales o futuras, que establezcan e forma integrada la continuidad y conexión de los distintos itinerarios de interés general del Estado, o presten el debido acceso a los núcleos de población afectados.

2. Se consideran tramos urbanos aquellos de las carreteras estatales que discurran por suelo calificado de urbano por el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico. Se considera travesía la parte de tramo urbano en la que existan edificaciones consolidadas al menos en las dos terceras partes de su longitud y un entramado de calles al menos en uno de los márgenes."

"Artículo 38.1. Toda actuación en una red arterial se establecerá previo acuerdo entre las distintas Administraciones Públicas interesadas de forma condicionada con el planeamiento urbanístico vigente.

2. A tal efecto, deberán utilizarse los procedimientos legalmente establecidos para asegurar la colaboración y coherencia de las actuaciones en una red arterial en materia de inversión y prestación de servicios.

3. A falta de acuerdo, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, podrá aprobar la ejecución de las actuaciones necesarias en los tramos de una red arterial que formen o puedan formar parte de la red estatal de carreteras".

"Artículo 39.1. El otorgamiento de autorizaciones para realizar obras o actividades, ejecutadas por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la zona de dominio público de los tramos urbanos corresponde a los Ayuntamientos, previo informe vinculante de dicho departamento ministerial, que habrá de versar sobre aspectos relativos a disposiciones de la presente Ley.

2. En las zonas de servidumbre y afección de los tramos de carretera indicados en el número anterior, excluidas las travesías, las autorizaciones de usos y obras las otorgarán los Ayuntamientos.

Cuando no estuviese aprobado definitivamente ningún instrumento de planeamiento urbanístico, deberán aquellos recabar, con carácter previo, informe del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

3. En las travesías de carretera estatales corresponde a los Ayuntamientos el otorgamiento de toda clase de licencias y autorizaciones sobre los terrenos y edificaciones colindantes o situadas en la zona de servidumbre o afección".

"Artículo 40.1 La conservación y explotación de todo tramo de carretera estatal que discurra por suelo urbano corresponde al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

2. Las carreteras estatales o tramos determinados de ellas se entregarán a los Ayuntamientos respectivos en el momento en que adquieran la condición de vías urbanas. El expediente se promoverá a instancia del Ayuntamiento o del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y será resuelto por el Consejo de Ministros. Excepcionalmente podrá resolverlo el titular del citado Departamento cuando existiere acuerdo entre el órgano cedente y el cesionario.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y las Corporaciones Locales respectivas podrán convenir lo que estimen procedente en orden a mejorar la conservación u funcionalidad de tales vías".

"Artículo 41. La utilización de las carreteras en sus tramos urbanos y, de modo especial, en las travesías se ajustará además de lo dispuesto en le capítulo III de esta Ley, al Código de Circulación y a la correspondiente normativa local".

Finalmente, hemos de hacer referencia al Título III de la Ley 26/1990, que se ocupa de las relaciones con la planificación urbanística y territorial.

"Artículo 17.1. Cuando se trate de construir carreteras o variantes no incluidas en el planeamiento urbanístico vigente de los núcleos de población a los que afecten, la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas deberá remitir el estudio informativo correspondiente a las Corporaciones Locales afectadas, al objeto de que durante el plazo de un mes examinen si el trazado propuesto es el más adecuado para el interés general y para los intereses de las localidades a que afecta la nueva carretera o variante. Transcurrido dicho plazo y un mes más sin que dichas Corporaciones informen al respecto, se entenderá que están conformes con la propuesta formulada.

En caso de disconformidad, que necesariamente deberá de ser motivada, el expediente será elevado al Consejo de Gobierno, que decidirá si procede ejecutar el proyecto y, en este caso, ordenará la modificación o revisión del planeamiento urbanístico afectado, que deberá acomodarse a las determinaciones del proyecto en el plazo de un año desde su aprobación.

2. Acordada la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico municipal que afecte a carreteras regionales, el órgano competente para otorgar su aprobación inicial deberá enviar, con anterioridad a dicha aprobación, el contenido del proyecto a la Dirección General de Carreteras y Puertos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, para que esta emita, en el plazo de un mes, y con carácter vinculante, informe comprensivo de las sugerencias que estime convenientes.

Si transcurrido dicho plazo y un mes más, no se hubiera evacuado el informe citado por el referido departamento, se entenderá su conformidad con el mismo.

3. En los municipios que carecieren de planeamiento urbanístico aprobado, la aprobado, la aprobación definitiva de los estudios indicados en el apartado primero de este artículo comportará la inclusión de la nueva carretera o variante en los instrumentos de planeamiento urbanístico que se elaboren posteriormente.

4. Con independencia de la información oficial a que se refieren los apartados anteriores, se llevará a cabo, en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo, un trámite de información pública del proyecto de construcción durante treinta días hábiles. En este trámite las observaciones deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

La aprobación del expediente de información pública corresponde a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas".

"Artículo 18. Quedan exceptuados de la tramitación prevista en los artículos anteriores, los proyectos de construcción destinados a remediar catástrofes o situaciones que exijan una intervención con carácter urgente".

Artículo 236. Vías pecuarias.

a) Legislación.

Está constituida por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, dictada en ejercicio de la competencia exclusiva que atribuye al Estado el artículo 149.1.23ª de la Constitución para dictar la legislación básica sobre esta materia. De acuerdo con su Disposición derogatoria única: "Queda derogada la Ley 22/1974, de 27 de junio, de Vías

Pecuarias, y el Real Decreto 2876/1978, de 3 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pe-

cuarias, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley".

La Disposición final tercera de la Ley 3/1995 dispone que corresponde al Gobierno y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo de esta Ley, especificando la disposición final primera las normas básicas y de aplicación plena.

Cabe destacar que la Región de Murcia carece de desarrollo legislativo de la normativa básica estatal en materia de vías pecuarias.

b) Afecciones territoriales.

Las vías pecuarias, esto es, las rutas o itinerarios por donde transcurre o ha venido discurriendo adicionalmente el tránsito ganadero (art. 1.2 Ley 3/1995), son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables (art. 2 Ley 3/1995).

El art. 4 de la misma Ley distingue los siguientes tipos de vías pecuarias, al disponer:

"1. Las vías pecuarias se denominan, con carácter general: cañadas, cordeles y veredas.

a) Las cañadas son aquellas vías cuya anchura no exceda de los 75 metros.

b) Son cordeles, cuando su anchura no sobrepase los 37,5 metros.

c) Veredas son las vías que tienen una anchura no superior a los 20 metros.

2. Dichas denominaciones son compatibles con otras de índole consuetudinaria, tales como azagadores, cañaneras, caminos ganaderos, carreradas, galianas, ramales, traviesas y otras que reciban en las demás lenguas españolas oficiales.

3. Los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero tendrán la superficie que determine el acto administrativo de clasificación de vías pecuarias. Asimismo, la anchura de las coladas será determinada por dicho acto de clasificación".

No obstante su carácter de bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas, el Capítulo IV del Título I de la Ley 3/1995 regula las ocupaciones temporales y aprovechamientos sobrantes de las vías pecuarias y el Título II define los usos compatibles y complementarios.

En relación con las ocupaciones temporales, el art. 14 establece que:

"Por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular, se podrán autorizar ocupaciones de carácter temporal, siempre que tales ocupaciones no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles o complementarios de aquél.

En cualquier caso, dichas ocupaciones no podrán tener una duración superior a los diez años, sin perjuicio de su ulterior renovación. Serán sometidas a información pública por espacio de un mes y habrán de contar con el informe del Ayuntamiento en cuyo término radiquen".

En materia de usos compatibles, el art. 16 dispone:

"1. Se considerarán compatibles con la actividad pecuaria los usos tradicionales que, siendo de carácter agrícola y no teniendo la naturaleza jurídica de la ocupación, puedan ejercitarse en armonía con el tránsito ganadero.

Las comunicaciones rurales y, en particular, el desplazamiento de vehículos y maquinaria agrícola deberán respetar la prioridad del paso de los ganados, evitando el desvío de éstos o la interrupción prolongada de su marcha. Con carácter excepcional y para usos específico y concreto, las Comunidades Autónomas podrán autorizar la circulación de vehículos motorizados que no sean de carácter agrícola, quedando excluida de dicha autorización las vías pecuarias en el momento de transitar el ganado y aquellas otras que revistan interés ecológico y cultural.

2. Serán también compatibles las plantaciones lineales, cortavientos u ornamentales, cuando permitan el tránsito normal de los ganados.".

En lo que atañe a los usos complementarios, el art. 17 señala que:

"1. Se consideran usos complementarios de las vías pecuarias el paseo, la práctica del senderismo, la cabalgada y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados siempre que respete la prioridad del tránsito ganadero.

2. Podrán establecerse sobre terrenos de vías pecuarias instalaciones desmontables que sean necesarias para el ejercicio de actividades conforme a lo establecido en el artículo 14.

Para ello será preciso informe del Ayuntamiento y autorización de la Comunidad Autónoma.

3. Cuando algunos usos en terrenos de vías pecuarias puedan suponer incompatibilidad con la protección de ecosistemas sensibles, masas forestales con alto riesgo de incendio, especies protegidas y prácticas deportivas tradicionales, las administraciones competentes podrán establecer determinadas restricciones temporales a los usos complementarios."

Igualmente, cabe destacar lo establecido en los artículos 12 y 13, en relación con las modificaciones de trazado como consecuencia de una ordenación territorial o por la realización de obras públicas:

"Art. 12. En las zonas objeto de cualquier forma de ordenación territorial, el nuevo trazado que, en su caso, haya de realizarse, deberá asegurar con carácter previo el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y la continuidad de los trazados, junto con la del tránsito ganadero, así como los demás usos compatibles y complementarios de aquél".

"Artículo 13.1. Cuando se proyecte una obra pública sobre el terreno por el que discurra una vía pecuaria, la Administración actuante deberá asegurara que el trazado alternativo de la vía pecuaria garantice el mantenimiento de sus características y la continuidad del tránsito ganadero y de su itinerario, así como los demás usos compatibles y complementarios de aquél".

c) Esquema competencial.

De acuerdo con su carácter de bienes de dominio público municipal, los artículos 5 de la Ley 3/1995, disponen que:

“Artículo 5. Corresponde a las Comunidades Autónomas, respecto de las vías pecuarias:

a) El derecho y el deber de investigar la situación de los terrenos que se presuman pertenecientes a las vías pecuarias.

b) La clasificación.

c) El deslinde.

d) El amojonamiento.

e) La desafectación.

f) Cualesquiera otros actos relacionados con las mismas”.

“Artículo 6. La creación, ampliación y restablecimiento de las vías pecuarias corresponde a las Comunidades Autónomas en sus respectivos ámbitos territoriales. Dichas actuaciones llevan aparejada la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios de los bienes y derechos afectados”

Por lo demás, algunos preceptos prevén la intervención de otras personas o entidades. Así, en materia de deslinde, se dará audiencia en el procedimiento al Ayuntamiento correspondiente, a los propietarios colindantes, previa notificación, y a las organizaciones o colectivos interesados cuyo fin sea la defensa del medio ambiente (Artículo 8); las modificaciones del trazado se someterán a consulta previa a las Corporaciones Locales, de las Cámaras Agrarias, de las organizaciones profesionales agrarias afectadas y de aquellas organizaciones o colectivos cuyo fin sea la defensa del medio ambiente (Artículo 11); los artículos 14 y 17 antes citados, a propósito de las ocupaciones temporales y usos complementarios...

El art. 18 crea la Red Nacional de Vías Pecuarias, en la que se integran todas las cañadas y aquellas otras vías pecuarias que garanticen la continuidad de las mismas, siempre que su itinerario discurra entre dos o más Comunidades Autónomas y también las vías pecuarias que sirvan de enlace para los desplazamientos ganaderos de carácter interfronterizo. Los expedientes de desafectación y de expropiación, junto con los negocios jurídicos de adquisición que afecten a terrenos de las vías pecuarias integradas en la Red Nacional, son competencia de las Comunidades Autónomas, previo informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Finalmente, el art. 25, en materia de competencia sancionadora, establece que: “Las Comunidades Autónomas serán competentes para instruir y resolver los expedientes sancionadores, así como para adoptar las medidas cautelares o provisionales destinadas a asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer”-.

Artículo 237. Ferrocarriles.

a) Legislación.

La legislación estatal se contiene en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Ley 16/1987, de 30 de julio) y el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre).

b) Afecciones territoriales.

En relación con esta materia hemos de destacar las limitaciones que resultan de los capítulos I y II del Título VIII del Real Decreto 1211/1990. El capítulo I, bajo la rúbrica, “Delimitación de los terrenos inmediatos al ferrocarril”, contiene los siguientes preceptos:

“Artículo 280. 1. Son de dominio público los terrenos ocupados por la explanación de la línea férrea sus elementos funcionales e instalaciones que tengan por objeto su correcta explotación, y una franja de ocho metros de anchura a cada lado de la misma. Estos terrenos de dominio público se determinan midiendo a cada lado y desde el carril exterior que se toma como referencia, una zona que llega hasta la arista exterior de la explanación, a la que se añade una segunda zona a partir de la citada arista, de ocho metros de anchura, medida en horizontal y perpendicularmente al carril exterior correspondiente.

Se considera explanación la franja de terreno en la que se ha modificado la topografía natural del suelo y sobre la que se construye la línea férrea, se disponen sus elementos funcionales y se ubican sus instalaciones.

Se considera arista exterior de la explanación la intersección del pie del talud del terraplén o línea de coronación de trinchera o desmonte o, en su caso, de los muros de sostenimiento con el terreno natural.

Se consideran elementos funcionales e instalaciones de un ferrocarril todos los bienes, medios o zonas permanentemente afectados a la conservación del mismo o a la explotación del servicio público ferroviario, tales como paseos, bermas, cunetas, señales, cerramientos, accesos a pasos a nivel, barreras y semibarreras, transmisiones, conectores, canalizaciones superficiales, subterráneas o aéreas, casetas, casillas, transformadores, subestaciones, líneas de alimentación, línea aérea de contacto y otros análogos.

2. En los casos especiales de puentes, viaductos, túneles, estructuras y obras similares, se tomará como arista exterior de la explanación la línea de proyección vertical del borde de las obras sobre el terreno. Excepcionalmente, cuando se trate de túneles y viaductos o puentes, el Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta del Ministerio de Transportes, y previo informe de los municipios afectados, podrá determinar la reducción de la zona de dominio público, sin que en ningún caso pueda ésta ser inferior a dos metros medidos desde la arista exterior de la explanación o, en su caso, desde el exterior de los soportes de la estructura. Será en todo caso de dominio público el terreno ocupado por los soportes de la estructura. En la determinación de la zona de dominio público en el caso de túneles, se tendrán en cuenta las características geotécnicas del terreno y la altura del mismo sobre el túnel”.

“Artículo 281. 1. La zona de servidumbre consiste en sendas franjas de terreno a ambos lados de la línea

férrea, delimitadas interiormente por la zona de dominio público, y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de 20 m, medidos en horizontal y perpendicularmente al carril exterior de la vía férrea desde las aristas exteriores a la explanación.

2. La zona de afección de la línea férrea consiste en sendas franjas de terreno a ambos lados de la misma, delimitadas interiormente por los límites externos de las zonas de servidumbre, y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de 50 m. medidos en horizontal y perpendicularmente al carril exterior de la vía férrea desde las aristas exteriores de la explanación.

3. Las distancias previstas en los dos puntos anteriores para definir las zonas de servidumbre y de afección podrán ser modificadas para casos concretos por el Ministerio de Transportes, siempre que se acredite la necesidad de la modificación y no se ocasione perjuicio a la regularidad, conservación y libre tránsito del ferrocarril."

"Artículo 282. En suelo calificado como urbano por el correspondiente planeamiento urbanístico, las distancias establecidas en los artículos anteriores para la protección del ferrocarril serán de cinco metros para la zona de dominio público, ocho metros para la de servidumbre y 25 metros para la de afección, contados en todos los casos desde las aristas exteriores de la explanación. Dichas distancias podrán ser reducidas por el Ministerio de Transportes, siempre que se acredite la necesidad de la reducción y no se ocasione perjuicio a la regularidad, conservación y libre tránsito del ferrocarril, sin que la correspondiente a dominio público sea inferior a 2 m".

Por su parte, el Capítulo III se refiere a limitaciones impuestas en relación con los terrenos inmediatos al ferrocarril en los siguientes términos:

"Artículo 283. 1. Sólo podrán realizarse obras o instalaciones en la zona de dominio público del ferrocarril cuando sean necesarias para la prestación del servicio ferroviario, o bien cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija, previa autorización del órgano administrativo competente sobre el ferrocarril, oída la Empresa titular de la línea.

2. Excepcionalmente, y por causas debidamente justificadas, podrá autorizarse el cruce de la zona de dominio público, tanto aéreo como subterráneo, por obras e instalaciones de interés privado.

3. El órgano administrativo competente sobre el ferrocarril podrá delegar el otorgamiento de las autorizaciones a que se refieren los puntos anteriores en la Empresa titular de la línea".

"Artículo 284. 1. Dentro de la zona de servidumbre no podrán realizarse nuevas edificaciones ni reedificaciones, salvo que, excepcionalmente, dadas las circunstancias concurrentes y la justificación de no perjudicar al ferrocarril, la Empresa explotadora del mismo así lo autorice, dando su previa conformidad a las mismas.

2. Para la realización de obras distintas de las previstas en el punto anterior, o de cualquier otra actividad que haya de atravesar la vía o que implique alguna servidumbre o limitación sobre el ferrocarril, sus terrenos, instalaciones o dependencias, en la zona de servidumbre, se requerirán autorización previa de la Empresa titular de la línea, la cual podrá establecer las condiciones en las que deba ser realizada la actividad de que se trate, previa justificación de que dichas obras o actividades no implican perjuicio alguno al ferrocarril".

"Artículo 285. 1. La Empresa titular de la línea podrá utilizar o autorizar la utilización de la zona de servidumbre por razones de interés general o cuando lo requiera el mejor servicio del ferrocarril y, en particular, para cualquiera de las finalidades siguientes:

a) Almacenar temporalmente materiales, maquinaria y herramientas destinadas a obras de construcción, reparación o conservación de la línea férrea, de sus elementos funcionales e instalaciones.

b) Depositar temporalmente objetos o materiales de cualquier tipo que por cualquier causa se encuentren en la línea férrea y constituyan obstáculos o peligro para la circulación.

c) Estacionar temporalmente material móvil que no resulte apto para circular, por avería o cualquier otra razón.

d) Encauzar aguas que discurran por la línea férrea.

e) Aprovechar, para uso exclusivo del ferrocarril, recursos geológicos, obteniendo, en su caso, las autorizaciones que correspondan.

f) Establecer el paso de conducciones de agua, eléctricas o de otro tipo, obteniendo, en su caso, las autorizaciones que correspondan.

g) Abrir temporalmente caminos de acceso a zonas concretas de la línea férrea que requieran las obras de construcción, reparación o conservación de la línea, de sus elementos funcionales e instalaciones.

h) Acceder, incluso abriendo caminos, a puntos concretos de la línea férrea en caso de incidencia o accidente.

2. En los casos b), c) y d) del punto anterior no se requerirá notificación previa por parte de la Empresa titular de la línea al propietario ni al poseedor del inmueble para la utilización temporal de terrenos en zona de servidumbre.

En los casos a), e), f), g) y h) de dicho punto, la Empresa titular de la línea deberá notificar previamente, al propietario o poseedor afectado, la resolución de ocupar, plazo y finalidad de la ocupación y designación de la persona o Entidad beneficiaria de la ocupación.

3. Serán indemnizables la ocupación temporal de la zona de servidumbre y los daños y perjuicios que se causen por su utilización. Las demás prohibiciones, limitaciones, servidumbres y afecciones sobre la utilización de la zona de servidumbre que no causen perjuicios económicos tienen la naturaleza de limitaciones generales de la propiedad en favor del servicio público ferroviario, y no serán objeto de indemnización".

"Artículo 286. 1. Para construir y reedificar en la zona de afección, así como para realizar en dicha zona cualquier tipo de obras e instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas y plantar o talar árboles y, en general, realizar cualquier actividad que implique limitaciones al ferrocarril, sus terrenos, instalaciones o dependencias, se requerirá la previa autorización de la Empresa titular de la línea, la cual podrá establecer las condiciones en las que deba ser realizada la actividad de que se trate.

2. La denegación de la autorización deberá fundarse en perjuicios evidentes para la seguridad del ferrocarril, en las previsiones de los planes o proyectos de ampliación o variación de la línea férrea en un futuro no superior a diez años, o bien en informes técnicos que pongan de manifiesto que las obras solicitadas pudieran afectar directa o indirectamente a la estabilidad de la plataforma o explanación.

3. Podrán realizarse cultivos agrícolas en la zona de afección, no requiriéndose a tal efecto autorización previa alguna, siempre que se garantice la correcta evacuación de las aguas de riego y no se causen perjuicios a la explanación, quedando prohibida la quema de rastrojos".

"Artículo 287. 1. Queda prohibida la plantación de arbolado en zona de dominio público, pudiendo autorizarse en zona de servidumbre y afección, siempre que no perjudiquen la visibilidad de la línea férrea y de sus elementos funcionales, ni originen inseguridad vial en pasos a nivel.

2. La tala de arbolado en las zonas de servidumbre y afección deberá autorizarse, y sólo se denegará cuando pueda perjudicar al ferrocarril por variar el curso de las aguas o producir inestabilidad de taludes, o por otras razones fundadas que así lo justifiquen.

3. No se autorizará el establecimiento de líneas eléctricas de AT en la zona de servidumbre.

4. Las líneas eléctricas de baja tensión, telefónicas y telegráficas podrán autorizarse dentro de la zona de servidumbre, siempre que la distancia del poste a la arista de pie de terraplén o de desmonte no sea inferior a vez y media su altura. Esta distancia se aplicará también a los postes de los cruces aéreos.

5. En los cruces aéreos con líneas eléctricas, el gálibo será suficiente para garantizar, entre la línea férrea, electrificada o no, y la línea eléctrica con la que se cruce, el cumplimiento de las condiciones establecidas en la reglamentación de líneas eléctricas de alta y baja tensión.

6. Las conducciones subterráneas no se autorizarán por zonas de dominio público o servidumbre salvo que, por tratarse de travesías de poblaciones o por las especiales circunstancias concurrentes, no exista otra solución técnica factible.

7. Las obras por cruces subterráneos requerirán del correspondiente control por parte de la Empresa titular de la línea. Las obras de cruce tendrán la debida resistencia, dejarán la explanación en iguales condiciones en que estaba y se ejecutarán de forma que produzca las menores perturbaciones al tráfico ferroviario.

8. La Empresa titular de la línea o, en su caso la Administración podrán imponer, al autorizar alguna obra o actividad en las zonas de dominio público, servidumbre o afección, las medidas de protección necesarias y, en su caso, la construcción de cerramientos y su tipo.

9. La construcción de muros de sostenimiento de desmontes y terraplenes en zona de afección deberá ser autorizada por la Empresa titular de la línea.

Dicha Empresa podrá igualmente, con carácter excepcional, autorizar dicha construcción en la zona de servidumbre, siempre que quede suficientemente garantizado que la misma no es susceptible de acarrear perjuicios al ferrocarril. En estos casos se deberá presentar a la Empresa titular de la línea, junto con la petición, un proyecto en el que se estudien las consecuencias de su construcción en relación con la explanación, la evacuación de aguas pluviales, y su influencia en la seguridad de circulación.

10. La construcción de nuevas urbanizaciones y centros o establecimientos tales como hospitales, centros deportivos, docentes, culturales u otros equipamientos equivalentes, implicará la obligación de construir un cruce a distinto nivel y, en su caso la supresión del paso a nivel preexistente, cuando el acceso a aquéllos conlleve la necesidad de cruzar una línea férrea, siendo el coste de tal construcción y, en su caso supresión, de cuenta del promotor de la urbanización o establecimiento.

En cualquier caso, la Entidad promotora presentará un proyecto específico de los accesos a la misma, incluidos los aspectos de parcelación, red viaria y servicios urbanos que incidan sobre las zonas de dominio público, servidumbre y afección del ferrocarril.

11. El otorgamiento de las autorizaciones previstas en este artículo corresponderá a la Empresa titular de la línea".

"Artículo 288. 1. Cuando las autorizaciones previstas en los artículos 283, 284, 285, 286 y 287 fueran denegadas, los solicitantes podrán reiterar la correspondiente petición ante el Gobernador Civil o Delegado del Gobierno de la provincia de que se trate, el cual resolverá lo procedente, previo informe de la Empresa titular de la línea y teniendo en cuenta las reglas que, en su caso, determine el Ministro de Transportes.

2. Los Gobernadores civiles competentes y, en todo caso, la Dirección General de Transportes Terrestres podrán prohibir o condicionar el ejercicio de las obras o actividades a que se refieren los art. 283, 284, 285, 286 y 287, aún mediando la conformidad de la Empresa ferroviaria, cuando las mismas puedan perjudicar la adecuada prestación del servicio o resulten contrarias al interés público cabiendo contra la decisión adoptada los recursos administrativos y jurisdiccionales legalmente previstos, cuya interposición podrá realizarse tanto por los peticionarios, como por la propia Empresa titular de la línea.

3. La prohibición genérica de construir en la zona de servidumbre, así como la denegación de la construcción solicitada en la zona de afección, que correspondan a líneas, ampliaciones o variantes de nuevo establecimiento, serán indemnizables, excepto si los propietarios pudieran

concentrar en los terrenos de su propiedad colindantes con éstos y situados fuera de la correspondiente zona el volumen de edificación autorizado.

4. Para el otorgamiento de las autorizaciones previstas en los artículos 283, 284, 285, 286, y 287 deberán cumplirse los siguientes trámites:

a) Presentación de solicitudes por el interesado ante la Empresa titular de la línea o, en su caso, ante el órgano administrativo competente, acompañada de la documentación necesaria para la correcta localización y definición de la actuación a realizar.

b) En caso de urbanizaciones, construcciones aisladas industriales, líneas aéreas, conducciones subterráneas, redes de abastecimiento y saneamiento, obras que incidan en el libre curso de las aguas y otras obras de importancia suficiente a juicio de la Empresa titular de la línea, el proyecto redactado deberá comprender cuantos estudios planos y demás documentos se estimen necesarios para la completa y precisa definición de las actuaciones solicitadas en su relación o influencia con el ferrocarril.

c) Examinada la documentación presentada, la Empresa titular de la línea podrá requerir la complementaria que considere pertinente para la resolución.

5. El otorgamiento de las autorizaciones a que se refieren los artículos 283, 284, 285, 286 y 287 podrá conllevar la obligación del autorizado de pagar a la Empresa titular de la línea los gastos que el estudio, tramitación y seguimiento de la misma conlleven, pero no podrá condicionarse al pago de una compensación económica por el ejercicio de la actividad autorizada".

"Artículo 289. 1. El correspondiente Gobernador Civil o Delegado del Gobierno, de oficio o a instancia de la Empresa titular de la línea o de cualquier otro interesado y, en todo caso, previo informe de aquélla, dispondrá la paralización de las obras y la suspensión de usos no autorizados o que no se ajusten a las condiciones establecidas.

2. El citado órgano efectuará la adecuada comprobación de las obras paralizadas y los usos suspendidos, debiendo adoptar, en el plazo de dos meses, una de las resoluciones siguientes:

a) Demoler las obras e instalaciones o impedir definitivamente los usos no autorizados o que no se ajustasen a las condiciones establecidas en la autorización.

b) Ordenar la instrucción de los oportunos expedientes para la eventual legalización de las obras o instalaciones o autorización de los usos que se adapten a las normas aplicables.

3. La adopción de los oportunos acuerdos se hará sin perjuicio de las sanciones y de las responsabilidades de todo orden que resulten procedentes".

"Artículo 290. 1. Las nuevas líneas de ferrocarriles interurbanos que sean establecidas deberán hallarse cerradas por ambos lados de la vía en el cruce de zonas calificadas como suelo urbano y urbanizable programado. Las Empresas titulares de líneas ferroviarias que en el momento de la entrada en vigor de este Reglamento atraviesen zonas de suelo urbano o urbanizable programado realizarán el cierre de las mismas con la máxima urgencia que sus disponibilidades financieras les permitan. A propuesta o previo informe de los correspondientes Ayuntamientos, el Ministerio de Transportes podrá establecer plazos concretos máximos para el cierre de determinados tramos.

2. La calificación de un suelo rústico por el que discurra el ferrocarril como urbano o urbanizable programado llevará implícita la obligación por parte de los propietarios de dicho suelo de realizar el correspondiente cerramiento cuando se realicen las actuaciones urbanísticas consecuentes a dicha calificación, o antes si, por razones de seguridad, así lo dispone el Ministerio de Transportes, a propuesta o previo informe del correspondiente Ayuntamiento. Los referidos propietarios y las personas o Entidades que les sustituyan en la titularidad de los correspondientes terrenos vendrán obligados a realizar la adecuada conservación de los cerramientos.

3. Los cerramientos que pretendan realizar los propietarios en las zonas de servidumbre y afección ubicadas fuera de los terrenos calificados como suelo urbano o urbanizable, programado o no, a que se refiere el punto anterior, precisarán de la autorización de la Empresa titular de la línea, que determinará el tipo de cerramiento. "

"Artículo 291. 1. Los planes parciales de ordenación urbana correspondientes a sectores de suelo urbanizable, programado y no programado, cruzados por o inmediatos a las vías férreas, llevarán a cabo la correspondiente regulación respetando las limitaciones impuestas por la legislación especial ferroviaria. En dichos planes deberá preverse la dedicación a usos ferroviarios y consiguiente no edificabilidad de los terrenos necesarios para la transformación de los cruces al mismo nivel de carreteras con líneas ferroviarias en pasos a desnivel.

2. Las autorizaciones que de conformidad con lo dispuesto en este capítulo corresponde otorgar a la Empresa titular de la línea o, en su caso, a la Administración de Transportes serán exigibles con carácter previo y con independencia de las que, en su caso, correspondan a las Comunidades Autónomas, a los Ayuntamientos o a otros órganos administrativos, en materias de su competencia.

c) Esquema competencial.

El artículo 149.1.21º atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de "ferrocarriles y transportes terrestres que transcurren por el territorio de más de una Comunidad Autónoma", añadiendo el art. 148.1.5ª que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de "ferrocarriles y carreteras cuyo itinerario se desarrolla íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma y en los mismos términos, el transporte desarrollado por estos medios o por cable".

Hemos de destacar que la LOTT alberga la intención de regular con carácter general la ordenación del transporte terrestre en su conjunto en todo el territorio nacional, para lo cual dispone su aplicación directa en el transporte de competencia estatal (es decir, el que discurre por el territorio de más de una Comunidad Autónoma, teniendo

origen y fin en distinta Comunidad: art. 149.1.21ª CE) y, en todo caso, supletoria en los de competencia autonómica (es decir, las intracomunitarias, que tengan origen y fin en la misma Comunidad).

Teniendo en cuenta la falta de normativa sustantiva propia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cabe afirmar que la aplicación de la LOTT acusa una virtualidad expansiva muy acentuada en el régimen jurídico esencial de la materia, aún en el transporte de competencia autonómica.

Artículo 238. Ley de Aguas.

a) Legislación.

En el desarrollo y aplicación del presente Plan General, en lo relativo a esta materia, se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa, o normas que la sustituyan:

1) Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (que deroga la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, y la Ley 46/1999, de 13 de diciembre).

2) Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado parcialmente por el Real Decreto 1315/1992, de 30 de octubre, Real Decreto 419/1993, de 26 de mayo, y Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto.

3) El Real Decreto 972/1988, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, objeto de algunas modificaciones en virtud del Real Decreto 117/1992, de 14 de febrero y RD 1541/1994, de 8 de julio.

4) El Real Decreto 2473/1986, de 27 de diciembre, que aprueba la tabla de vigencias a que se refiere el apartado 3 de la Disposición derogatoria de la LA.

5) El Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, que define los ámbitos territoriales de los organismos de cuenca y de los planes hidrológicos. RD 1664/1998, de 24 de julio, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de cuenca.

6) El Real Decreto 931/1989 que constituye la Confederación Hidrográfica del Segura.

b) Afecciones Territoriales.

Nos centraremos en las afecciones y limitaciones que resultan del Real Decreto 849/1986. Así, el art. 2 se refiere a los bienes que integran el dominio público hidráulico del Estado:

“Artículo 2. Constituyen el dominio público hidráulico del Estado, con las salvedades expresamente establecidas en la Ley:

a) Las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterraneas renovables con independencia del tiempo de renovación.

b) Los cauces de corriente naturales, continuas o discontinuas.

c) Los lechos de los lagos y lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos.

d) Los acuíferos subterráneos, a los efectos de los actos de disposición, o de afección de los recursos hidráulicos (art. 2 de la LA).

El Capítulo II del título I se refiere a los cauces, riberas y márgenes.

“Artículo 4. 1. Alveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias (art. 4 de la LA).

2. Se considerará como caudal de la máxima crecida ordinaria la media de los máximos caudales anuales, en su régimen natural, producidos durante diez años consecutivos, que sean representativos del comportamiento hidráulico de la corriente”.

“Artículo 5. 1. Son de dominio privado los cauces por los que ocasionalmente discurran aguas pluviales, en tanto atraviesen, desde su origen, únicamente fincas de dominio particular.

2. El dominio privado de estos cauces no autoriza hacer en ellos labores ni construir obras que puedan hacer variar el curso natural de las aguas en perjuicio del interés público o de tercero, o cuya destrucción por la fuerza de las avenidas pueda ocasionar daños a personas o cosas (art. 5 de la LA)”.

“Artículo 6. Se entiende por riberas las fajas laterales de los cauces públicos situadas por encima del nivel de aguas bajas y por márgenes los terrenos que lindan con los cauces. Las márgenes están sujetas, en toda su extensión longitudinal:

a) A una zona de servidumbre de cinco metros de anchura para uso público que se regula en este Reglamento.

b) A una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

En las zonas próximas a la desembocadura en el mar, en el entorno inmediato de los embalses o cuando las condiciones topográficas o hidrográficas de cauces y márgenes lo hagan necesario para la seguridad de personas y bienes, podrá modificarse la anchura de ambas zonas en la forma que se determina en este Reglamento (art. 6 de la LA)”.

“Artículo 7. 1. La zona de servidumbre para uso público definida en el artículo anterior, tendrá los fines siguientes:

a) Paso para el servicio del personal de vigilancia del cauce.

b) Paso para el ejercicio de actividades de pesca fluvial.

c) Paso para el salvamento de personas o bienes.

d) Varado y amarre de embarcaciones de forma ocasional y en caso de necesidad.

2. Los propietarios de estas zonas de servidumbre podrán libremente sembrar y plantar especies no arbóreas, siempre que no impidan el paso señalado en el apartado anterior; pero no podrán edificar sobre ellas sin obtener la autorización pertinente, que se otorgará en casos muy justificados. Las autorizaciones para plantación de especies arbóreas requerirán autorización del Organismo de Cuenca.”

“Artículo 8. Por razones topográficas, hidrográficas, o si lo exigieran las características de la concesión de un

aprovechamiento hidráulico, podrá modificarse la zona de servidumbre. La modificación se hará por causas justificadas de exigencia del uso público, previa la tramitación de un expediente en el que se oirá al propietario del terreno y, en su caso, al titular de la concesión, determinándose la correspondiente indemnización de acuerdo con la legislación de expropiación forzosa, si procediera."

"Artículo 9. 1. En la zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce y con el fin de proteger el DPH y el régimen de corrientes, quedan sometidos a lo dispuesto en este Reglamento las siguientes actividades y usos del suelo:

a) Las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno.

b) Las extracciones de áridos.

c) Las construcciones de todo tipo, tengan carácter definitivo o provisional.

d) Cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas, o causa de degradación o deterioro del DPH.

2. La modificación de los límites de la zona de policía, cuando concurra alguna de las causas señaladas en el art. 6.º de la LA, sólo podrá ser promovida por la Administración del Estado, Autonómica o Local. La competencia para acordar la modificación corresponderá al Organismo de cuenca, debiendo instruir el oportuno expediente en el que deberá practicarse el trámite de información pública, y el de audiencia a los Ayuntamientos y Comunidades Autónomas en cuyo territorio se encuentren los terrenos gravados y a los propietarios afectados.

La Resolución deberá ser publicada, al menos, en el «Boletín Oficial» de las provincias afectadas.

3. La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca, sin perjuicio de los supuestos especiales regulados en este Reglamento. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las administraciones públicas".

"Artículo 10. 1. Podrán realizarse en caso de urgencia trabajos de protección de carácter provisional en las márgenes de los cauces. Serán responsables de los eventuales daños que pudieran derivarse de dichas obras los propietarios que las hayan construido (art. 7 de la LA).

2. La realización de los citados trabajos en la zona de policía deberá ser puesta en conocimiento del Organismo de cuenca en el plazo de un mes, al objeto de que éste, a la vista de los mismos y de las circunstancias que los motivaron, pueda resolver sobre su legalización o demolición."

"Artículo 11. Las situaciones jurídicas derivadas de las modificaciones naturales de los cauces se regirán por lo dispuesto en la legislación civil. En cuanto a las modificaciones que se originen por las obras legalmente autorizadas, se estará a lo establecido en la concesión o autorización correspondiente (art. 8 de la LA)".

El Capítulo III del Título I se refiere a los lagos, lagunas, embalses y terrenos inundables.

"Artículo 12.1. Lecho o fondo de los lagos o lagunas es el terreno que ocupan sus aguas en las épocas en que alcanzan su mayor nivel ordinario.

2. Lecho o fondo de un embalse superficial es el terreno cubierto por las aguas cuando éstas alcanzan su mayor nivel a consecuencia de las máximas crecidas ordinarias de los ríos que lo alimentan (Artículo 9 de la LA)".

"Artículo 13. Las charcas situadas en predios de propiedad privada se considerarán como parte integrante de los mismos, siempre que se destinen al servicio exclusivo de tales predios (art. 10 de la LA)".

"Artículo 14.1. Los terrenos que puedan resultar inundados durante las crecidas no ordinarias de los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos conservarán la calificación jurídica y la titularidad dominical que tuvieran.

2. El Gobierno, por Decreto, podrá establecer las limitaciones en el uso de las zonas inundables que estime necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes. El Consejo de Gobierno de las Comunidades Autónomas podrá establecer, además, normas complementarias de dicha regulación (art. 11 de la LA).

3. Se consideran zonas inundables las delimitadas por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo periodo estadístico de retorno sea de quinientos años, a menos que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a propuesta del Organismo de cuenca fije, en expediente concreto, la delimitación que en cada caso resulte más adecuada al comportamiento de la corriente.

El Capítulo IV del Título se refiere a los acuíferos subterráneos.

"Artículo 15.1. Se entiendo por acuíferos subterráneos, terrenos acuíferos o acuíferos subterráneos aquellas formaciones geológicas que contienen agua, o la han contenido y por las cuales el agua puede fluir.

2. El dominio público de los acuíferos y formaciones geológicas por las que circulan las aguas subterráneas, se entiende sin perjuicio de que el propietario del fundo pueda realizar cualquier obra que no tenga por finalidad la extracción o aprovechamiento del agua ni perturbe su régimen ni deteriore su calidad, con la salvedad prevista en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley de Aguas (art. 12 de la LA)".

Posteriormente el Capítulo II, Título II, prevé la existencia de una serie de servidumbres en materia de aguas (saca de agua y abrevadero, estribo de presa, parada o partidor, acueducto y paso). El régimen jurídico de las mismas lo encontramos, al margen de lo dispuesto en el RDPH y la Ley de aguas, en el Código Civil.

El Capítulo II, Título II, Sección 3.ª, se ocupa de las autorizaciones para la navegación y flotación.

"Artículo 55. Las autorizaciones para utilizar con fines de navegación las aguas de las corrientes naturales, de los lagos y lagunas y de los embalses serán otorgadas por el Organismos de cuenca".

“Artículo 56. En las zonas colindantes a las playas naturales de los ríos, lagos, lagunas o embalses donde no estuviese expresamente prohibido el baño, no precisará ningún tipo de autorización para el uso de medios de flotación que, por su tamaño y características, puedan ser considerados con complementarios del baño”.

“Artículo 57. Las autorizaciones para establecimiento de embarcaderos, rampas, cables y demás instalaciones precisas para la navegación o complementarias de dicho uso se regirán por lo dispuesto en los artículos 52. 53 y 54 del presente Reglamento”.

“Artículo 58.1. A los efectos de este Reglamento, toda embarcación que navegue por las aguas continentales de una cuenca hidrográfica, con la excepción de las previstas en el artículo 56, deberá ir provista de matrícula normalizada.

2. Se eximirán de los requisitos de matriculación a las embarcaciones a las que se autorice a navegar exclusivamente con motivo de los descensos de ríos, pruebas deportivas u otras ocasiones similares de carácter esporádico”.

“Artículo 59.1. Los beneficiarios de las autorizaciones para navegar son responsables de que sus embarcaciones cumplan con la legislación vigente en cuanto a estabilidad de las mismas, elementos de seguridad de que deben disponer y buen estado de conservación de aquéllas y éstos.

2. Las embarcaciones de propulsión a motor o vela con eslora superior a cuatro metros deberán estar aseguradas contra daños a terceros mediante la correspondiente póliza de seguro. La autorización para navegar, cualquiera que sea su plazo, carecerá de validez fuera del periodo de vigencia de la póliza. Para el resto de las embarcaciones queda a criterio del Organismo de cuenca la exigencia de seguro”.

“Artículo 60.1. Para el manejo o gobierno de las embarcaciones será preciso estar en posesión del correspondiente título expedido por el Organismo competente, en aquellos casos en que sea preceptivo de acuerdo con la clase de embarcación.

2. El beneficiario de una autorización de navegación otorgada para el uso de una pluralidad de embarcaciones, queda obligado a velar por la suficiencia del título de quienes la manejen”.

“Artículo 61. Las autorizaciones para la navegación recreativa en embalses se condicionarán, como exige el artículo 70 de la Ley de Aguas, atendiendo a los usos previstos para las aguas almacenadas, protegiendo su calidad y limitando el acceso a las zonas de derivación o desagüe, del modo que se prescribe en los artículos siguientes de este Reglamento”.

“Artículo 62.1. En aquellos lagos, lagunas, embalses o ríos en los que los usos recreativos de navegación y baños alcancen suficiente grado de desarrollo, el Organismo de cuenca correspondiente podrá fijar las zonas destinadas a navegación, fondeo y acceso a embarcaderos, que se balizarán adecuadamente, así como aquellas en las que se prohíba la navegación por peligro para los bañistas, peligrosidad de las aguas o proximidad de tomas de abastecimiento, azudes, presas y órganos de desagüe de las mismas.

2. En el supuesto de que la zona por balizar sea utilizada para la navegación por una o más personas físicas o jurídicas que dispongan de instalaciones previstas para este usos, se podrá obligar a cada una de ellas a que realice por su cuenta el balizamiento de las zonas correspondientes a sus fondeos y mangas. El coste de balizamiento en la zona común podrá ser repercutido sobre las mismas, en proporción al canon que corresponda al conjunto de embarcaciones que hagan uso de cada instalación.”

“Artículo 63. 1. Las autorizaciones de navegación no supondrán un monopolio ni preferencia de clase alguna a favor del beneficiario y se otorgarán a precario, pudiendo ser revocadas o suspendidas temporalmente por la Administración por razones de seguridad, salubridad u otros motivos justificados, sin que el beneficiario de las mismas tenga derecho a indemnización alguna.

2. Las autorizaciones para la navegación por las aguas continentales quedarán sometidas al canon por utilización del dominio público hidráulico a que se refiere el artículo 104 de la Ley de Aguas”.

“Artículo 64. Los organismos de cuenca clasificarán los lagos, lagunas y embalses comprendidos dentro de sus respectivos ámbitos geográficos con acuerdo a las posibilidades que presenten para la navegación a remo, vela y motor, así como para el uso de baños. Para los embalses se tendrán en cuenta, además de sus características naturales y de acceso, las limitaciones que se deduzcan de la compatibilidad de dichos usos con el destino de las aguas, el régimen de explotación, la variabilidad de niveles y demás circunstancias que puedan condicionarlos”.

“Artículo 65. Cualquier alteración sobrevenida en las obras, instalaciones o entorno de un embalse y que, de forma permanente o temporal, pueda repercutir en los usos de baños de navegación o modificar las limitaciones establecidas, deberá ser comunicada de inmediato al Organismo de cuenca correspondiente por el responsable de la explotación del embalse”.

“Artículo 66. Los Organismos de cuenca podrán establecer un sistema de clasificación, similar al de lagos, lagunas y embalses, para aquellos tramos de ríos en que resulte conveniente a la vista de sus condiciones de navegabilidad. La clasificación podrá ser revisada, así como ampliada o reducida en su ámbito, teniendo en cuenta las estadísticas de navegación en los años precedentes”.

“Artículo 67.1. Las autorizaciones de flotación fluvial para el transporte de madera por piezas sueltas o con almadías se solicitarán por escrito del Organismo de cuenca correspondiente, indicando en la instancia, además de los datos para la identificación del peticionario, los siguientes: Tramo o tramos de río que se pretende utilizar, especificando su principio y su final, relación de azudes, tomas de aguas y demás obstáculos existentes en el tramo, con indicación de sus características y, en su caso, sistema que

se propone para salvarlos, número y dimensiones de las piezas o de las almadías, y fechas en que se vayan a llevar a cabo la flotación.

2. El trámite se ajustará a lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 54 de este Reglamento".

"Artículo 68. El beneficiario será responsable de cuantos daños se puedan producir al dominio público hidráulico y a los bienes de particulares o del Estado que puedan existir en el tramo objeto de la flotación. Para responder de ellos y antes de iniciar estas actividades, prestará fianza en la cuantía que, en cada caso concreto, fije la Administración, la cual será devuelta si no se hubieran producido daños".

En cuanto a las autorizaciones para el establecimiento de barcas de paso y sus embarcaderos habrá que estar a lo establecido en el artículo 69.

"Artículo 69.1. Para obtener autorización para barcas de paso, incluidos sus embarcaderos, se formulará la petición en los términos señalados en el artículo 52.

2. A dicha petición se unirá la siguiente documentación:

a) Proyecto suscrito por técnico competente.

En el supuesto de que no existan cables en las instalaciones y no esté previsto el transporte de vehículos a motor, se podrá sustituir el proyecto por planos del embarcadero y una memoria descriptiva y justificativa de las instalaciones y de la embarcación, de la cual deberán quedar definidas como mínimo las siguientes características: Eslora, manga, puntal, desplazamiento en lastre y en carga, cabida máxima de personas, tipo de propulsión y potencia en su caso, y material de que ésta construido el casco.

b) Si se destinan al servicio público, el Reglamento de explotación.

3. La tramitación será la prevista en los artículos 53 y 54 del presente Reglamento, pero se podrá suprimir la información pública en el caso de que no se prevea el uso público de la embarcación y que, por las características de la instalación, no sea preceptiva la presentación del proyecto.

4. Se otorgará, simultáneamente con la autorización de las instalaciones, la relativa a la navegación, que se sujetará a las normas previstas para este uso en el presente Reglamento."

La Sección 5.ª del mismo Capítulo se ocupa de otras autorizaciones.

"Artículo 70. 1. La utilización o aprovechamiento por los particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos requerirá la previa concesión o autorización administrativa.

2. En el otorgamiento de concesiones o autorizaciones para aprovechamientos de áridos, pastos y vegetación arbórea o arbustiva, establecimiento de puentes o pasarelas, embarcaderos e instalaciones para baños públicos, se considerará la posible incidencia ecológica desfavorable, debiendo exigirse las adecuadas garantías para la restitución del medio (art. 69 de la LA)".

"Artículo 71. Las autorizaciones para siembras, plantaciones y corta de árboles en terrenos de dominio público hidráulico, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 52, 53 y a las siguientes normas:

1. Se concretará expresamente la extensión superficial de la siembra o plantación en hectáreas, sus límites, tipo de arbolado y densidad. En el caso de cortas, el peticionario deberá señalar además si realizó personalmente la plantación o si tiene permiso del que la hizo para llevarlas a cabo. Si se tratara de árboles nacidos espontáneamente, indicará la cantidad de madera medida en metros cúbicos.

2. A la petición se unirá la siguiente documentación:

a) Plano a escala de la zona, si la superficie fuera igual o superior a una hectárea.

b) Croquis de la zona, si fuera inferior a una hectárea.

c) En su caso, documento justificativo de que el peticionario realizó la plantación o cuenta con autorización del que la hizo".

"Artículo 72. 1. En el anuncio de la información pública, si se trata de autorizaciones de siembra, plantaciones o de corta de árboles nacidos espontáneamente, se advertirá la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial.

2. En el caso de que se formularan peticiones en competencia con la inicial e incompatibles con ella, se resolverá sobre la base de dar preferencia al propietario colindante con el cauce, salvo que se haya presentado petición en competencia por alguna entidad pública y para fines de utilidad pública, en cuyo caso se dará preferencia a la misma. Si la adjudicación no se hiciera a favor del peticionario inicial, el adjudicatario vendrá obligado a indemnizar al primero los gastos realizados, debidamente justificados.

3. Las autorizaciones para siembras y plantaciones se otorgarán por un plazo máximo igual al del ciclo vegetativo de la especie correspondiente.

4. Al amparo de estas autorizaciones no se podrán llevar a cabo, en ningún caso, obras de movimientos de tierras que alteren la sección del cauce o su configuración.

5. La corta de árboles nacidos espontáneamente quedará sometida al canon de utilización de los bienes de dominio público hidráulico, establecido en el artículo 104 de la LA.

6. Los derechos del beneficiario, en caso de revocación, se limitarán al aprovechamiento de los árboles o plantas en el estado en que se encuentren al producirse aquélla".

"Artículo 73. Las autorizaciones para utilización de pastos en el dph seguirán los trámites señalados en los art. 52 y 53 con las siguientes especialidades: 1. A la petición se unirá documentación análoga a la señalada en el artículo 71 para las plantaciones y cortas.

2. La información pública se practicará solamente con inserción de anuncios en los Ayuntamientos en que radique el aprovechamiento.

3. Estas autorizaciones se otorgarán por un plazo máximo de dos años.

4. Las autorizaciones para pastos, salvo que la Administración lo considere necesario para una mejor explotación, no se otorgarán con carácter de exclusividad".

"Artículo 74. Las autorizaciones para establecimientos de baños o zonas recreativas y deportivas en los cauces públicos o sus zonas de policía serán tramitadas de acuerdo con lo dispuesto en los art. 52 y 53 de este Reglamento. Además regirán las siguientes prescripciones:

1. La documentación técnica incluirá, como mínimo, planos y memoria explicativa y justificativa de las obras e instalaciones, señalando en aquellos la posición relativa de éstas respecto a las tomas de agua para abastecimiento, azudes, presas y sus órganos de desagüe, que queden a distancia inferior a 500 metros.

2. En el caso de que se trate de instalaciones deportivas entre cuyos fines se incluya la navegación en ríos o embalses, la documentación técnica incluirá, además de los datos correspondientes a los embarcaderos, una propuesta de balizamiento de las zonas dedicadas a fondeos, mangas de salida y acceso, así como de aquéllas en las que se habrá de prohibirse la navegación por peligro para los bañistas, peligrosidad de las aguas, proximidad a las instalaciones propias de los embalses, azudes o tomas de abastecimiento u otras causas. Este balizamiento correrá a cargo del peticionario.

3. En estas autorizaciones se establecerá el trámite de competencia de peticiones.

4. El plazo de estas autorizaciones será como máximo de veinticinco años.

5. Las autorizaciones para navegación de las embarcaciones que pretendan hacer uso de las instalaciones a que se refiere este artículo se tramitarán de forma independiente y de acuerdo con lo previsto en los art. 55 al 66 de este Reglamento".

"Artículo 75. 1. Las extracciones de áridos en terrenos de dominio público que no pretendan el uso exclusivo de un tramo precisarán autorización administrativa, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en los art. 52 y 53 de este Reglamento.

2. En la petición se concretarán: Cauce, zona de extracción y término municipal, emplazamiento de las instalaciones de clasificación y acopio, puntos de salida y acceso a la red de carreteras, volumen en metros cúbicos y plazo en que ha de realizarse la extracción, medios que se utilizarán en ésta y en el transporte y tarifas de venta, en su caso.

3. A la petición reseñada se unirá la siguiente documentación:

Para extracción de más de 20.000 m3: Proyecto suscrito por técnico competente.

Para extracciones comprendidas entre 20.000 m3 y 500 m3: Memoria descriptiva de la extracción, en la que se justificará que el desarrollo de los trabajos está orientado al encauzamiento y mejor desagüe del río, contribuyendo a la minoración de las inundaciones marginales, planos de situación y topográfico de la gravera y perfiles transversales de ésta con sus cubicaciones.

Para extracciones inferiores a 500 m3: Croquis de situación y de la gravera, este último acotado.

4. El plazo por el que se otorguen estas autorizaciones será proporcionado al volumen de la extracción, sin que pueda exceder de un año, pudiendo ser prorrogado por otro año previa petición justificada. Podrá prescindirse del trámite de información pública en las extracciones inferiores a 5.000 m3.

5. En estas autorizaciones se ponderará su incidencia sobre la riqueza piscícola. Cuando la extracción se pretenda realizar en los tramos finales de los ríos y pueda ocasionar efectos perjudiciales en las playas o afecte a la disponibilidad de áridos necesarios para su aportación a las mismas, será preceptivo el informe del Organismo encargado de la gestión y tutela del dominio público marítimo, al que se dará después traslado de la resolución que se adopte.

6. Los beneficiarios de estas autorizaciones, antes de iniciar los trabajos, vendrán obligados a constituir una fianza o aval para responder de los posibles daños al dominio público hidráulico. El importe de esta fianza o aval será de cuantía igual al importe del canon y, como mínimo, de 5.000 pesetas. Se podrá eximir de esta fianza en las extracciones inferiores a 500 metros cúbicos. La fianza será devuelta, una vez terminados los trabajos de extracción, si no se han producido aquellos daños".

"Artículo 76. 1. Las solicitudes de autorización para derivaciones de agua de carácter temporal que no pretendan un derecho al uso privativo de ella, deberán hacer constar todos los datos necesarios para la adopción de la correspondiente resolución y deberán ir acompañadas de un croquis detallado de las obras de toma y del resto de las instalaciones y de una memoria descriptiva de unas y otras, en la que deberá justificarse el caudal solicitado y la no afección sensible a otros aprovechamientos preexistentes.

2. El Organismo de cuenca podrá recabar del interesado la presentación de un proyecto justificativo de las obras e instalaciones, suscrito por técnico competente, si por su importancia lo considerase necesario y, una vez haya estimado suficiente la documentación aportada, contrastará la compatibilidad de la petición con las disposiciones del Plan Hidrológico.

3. En el caso de que la solicitud se estime compatible con las previsiones del Plan, se concederá sin más trámites la autorización, que no podrá otorgarse por un plazo superior a dos años, en la que se hará constar que se concede a precario, pudiendo quedar revocada si el Organismo de cuenca lo cree conveniente para una mejor gestión del DPH.

"Artículo 77. 1. A los efectos de este Reglamento, la tramitación y contenido de las eventuales autorizaciones de la utilización de embalses o tramos de río por hidroaviones, se acomodará a lo previsto en este capítulo, siempre que sea compatible con la naturaleza y finalidad de la utilización.

2. Serán de aplicación a las autorizaciones no específicamente reguladas en este capítulo las disposiciones del mismo, acordes con su naturaleza y finalidad.

3. En ningún caso se autorizarán dentro del DPH la construcción, montaje o ubicaciones de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal".

La Sección 6.ª se refiere a las autorizaciones en zona de policía.

"Artículo 78. 1. Para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se exigirá la autorización previa al Organismo de cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico, o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el Organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto.

2. A la petición referida se unirá plano de planta que incluya la construcción y las márgenes del cauce, con un perfil transversal por el punto de emplazamiento de la construcción más próximo al cauce, en el que quedarán reflejadas las posibles zonas exentas de edificios.

3. La tramitación será la señalada en los art. 52 al 54 de este Reglamento.

4. Los Organismos de cuenca notificarán al Ayuntamiento competente las peticiones de autorización de construcción de zona de policía de cauces, así como las resoluciones que sobre ella recaigan a los efectos del posible otorgamiento de la correspondiente licencia de obras".

"Artículo 79. Para la ejecución de obras de defensa o nivelaciones de terrenos, caminos rurales, acequias y drenajes en zona de policía que alteren sensiblemente el relieve natural, la petición, documentación y trámites se ajustarán a los art. 52 al 54".

"Artículo 80. Las extracciones de áridos en zonas de policía de cauces, sin perjuicio de lo establecido en la legislación de Minas, sólo podrán ser otorgadas al propietario de la finca o a personas que gocen de su autorización. Se tramitarán de acuerdo con lo señalado en los art. 52 al 54, con las peculiaridades propias del caso y con las salvedades siguientes:

a) Se suprimirá en la documentación técnica todo lo referente a cubicaciones.

b) En la misma documentación se hará resaltar cuanto corresponda a la realización de los trabajos en relación con las márgenes y sus refuerzos con el fin de evitar la desviación del cauce como consecuencia de la depresión causada con las extracciones. Igualmente se estudiará la posible reposición del hueco con productos sobrantes de la extracción u otros materiales".

"Artículo 81. La autorización de cualquier otra actividad a que hace referencia el apartado d) del artículo 9.º de este Reglamento se tramitará por el Organismo de cuenca de acuerdo con lo dispuesto en los art. 52 al 54".

"Artículo 82. 1. Las acampadas colectivas en zona de policía de cauces públicos que, de acuerdo con la legislación vigente, necesiten autorización de los Organismos competentes en materia de regulación de campamentos turísticos, habrán de ser autorizadas por el Organismo de Cuenca, (OC), previa la correspondiente petición formulada por el interesado, al menos con un mes de antelación a la fecha en que quiera iniciarse la acampada.

2. Esta autorización señalará las limitaciones a que habrá de sujetarse la acampada, en lo referente a los riesgos para la seguridad de las personas o de contaminación de las aguas por vertidos de residuos sólidos o líquidos".

En el Título II, Capítulo I, Sección 3.ª, encontramos las Zonas de protección.

"Artículo 243. 1. A fin de proteger adecuadamente la calidad del agua, el Gobierno podrá establecer alrededor de los lechos de lagos, lagunas y embalses, definidos en el art. 9 de la LA, un área en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

2. Alrededor de los embalses superficiales, el OC podrá prever en sus proyectos las zonas de servicio necesarias para su explotación.

3. En todo caso, las márgenes de lagos, lagunas y embalses quedarán sujetas a las zonas de servidumbre y policía fijadas para las corrientes de agua (art. 88 de la LA)".

"Artículo 244. 1. La protección de las aguas subterráneas frente a intrusiones de aguas salinas de origen continental o marítimo se realizará, entre otras acciones, mediante la limitación de la explotación de los acuíferos afectados y, en su caso, la redistribución espacial de las captaciones existentes. Los criterios básicos para ellos serán incluidos en los Planes Hidrológicos de Cuenca, correspondiendo al OC la adopción de las medidas oportunas (art. 91 de la LA).

2. El OC podrá declarar que un acuífero o zona está en proceso de salinización y con ello imponer una ordenación de todas las extracciones de agua para lograr su explotación más racional.

3. Se considerará que un acuífero o zona está en proceso de salinización cuando, como consecuencia directa de las extracciones que se realicen, se registre un aumento progresivo y generalizado de la concentración salina de las aguas captadas, con peligro claro de convertirlas en inutilizables.

4. El procedimiento para la adopción del acuerdo y para las subsiguientes actuaciones será similar al que se establece para la declaración de acuíferos sobreexplotados en este Reglamento, con las modificaciones que en cada caso la Junta de Gobierno estime procedentes en lo referente a los efectos de la declaración provisional y a los plazos estipulados para la ejecución del Plan de Ordenación de las extracciones"

c) Esquema competencial.

Los artículos 149.1.22ª y 148.1.10ª de la Constitución determinan el reparto competencial. Así, el artículo 149.1.22ª atribuye al Estado competencia exclusiva sobre "la legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una Comunidad Autónoma".

El artículo 148.1.10ª permite a las Comunidades Autónomas asumir competencias sobre "los proyectos, cons-

trucción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la Comunidad Autónoma; las aguas minerales y termales".

Por su parte el artículo diez del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece la competencia de la Comunidad Autónoma en los siguientes términos;

Uno. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en las siguientes materias:

g) Proyectos de construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadío de interés para la Comunidad Autónoma, cuando el cauce integral de las aguas se halle dentro de su territorio. Las aguas minerales y termales.

La STC 227/1988, fundamental en esta materia, comienza su pronunciamiento recordando que los artículos 148.1.10ª y 149.1.22ª son las específicas referencias constitucionales en materia de aguas.

El Fundamento jurídico 14, por lo que respecta a las aguas continentales, reconoce la facultad del Estado para proceder a la demanialización de los recursos hidráulicos de conformidad con el art. 132 de la Constitución. Esta facultad del Estado tiene su fundamento en los art. 149.1.8ª CE y 149.1.1ª,

El Fundamento jurídico 15 analiza el artículo 149.1.22ª. De acuerdo con el mismo no es inconstitucional que "la Ley de Aguas utilice como criterio territorial para el ejercicio de las competencias del Estado en materia de aguas continentales el de cuenca hidrográfica que exceda de una Comunidad Autónoma", pero el criterio territorial consagrado en el artículo 149.1.23ª, no es el único que debe tenerse en cuenta porque el artículo 148.1.10ª recoge el criterio del interés comunitario "que no es necesariamente coincidente con el criterio territorial de la cuenca hidrográfica, y que debe ser concretado en cada caso".

Por último, aunque el Estatuto de Autonomía atribuya competencias exclusivas sobre las aguas subterráneas, la STC 227/1988 declara, en su fundamento jurídico 16, que:

"el mismo criterio territorial de delimitación de competencias puede aplicarse a las aguas subterráneas, siempre que se trate de aguas renovables integradas en la red de cauces confluyentes en una misma cuenca, y en tal sentido deben interpretarse las referencias a las aguas subterráneas que se contienen en los Estatutos de Autonomía...".

Artículo 239. Red eléctrica.

a) Legislación.

Habrá que tener en cuenta, entre otras:

- la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa (EF) y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas,

- El Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que aprobó el Reglamento de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

- El Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre Normas para otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas,

- El Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre, que aprobó el Reglamento electrotécnico para baja tensión,

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Sin perjuicio de las repercusiones del actual esquema competencial, que analizaremos seguidamente, cabe destacar la incidencia en esta materia de la normativa autonómica medio ambiental, y en concreto, de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

b) Afecciones territoriales.

En relación con la Ley 10/66, de 18 marzo, sobre EF y servidumbre de paso para instalaciones, podemos destacar lo siguiente:

"Artículo 1º. 1. La expropiación forzosa de bienes y derechos y la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica para el establecimiento de instalaciones de producción, transformación, transporte y distribución de dicha energía, cuando ésta se destine al servicio público, se regirán por la presente ley, por el Reglamento para su aplicación, y para lo no previsto en ellos, por la LEF de 16 de diciembre de 1.954, y su Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 (núms. 12531 y 12533).

2. La expropiación forzosa de bienes o derechos en materia de aprovechamientos hidroeléctricos continuará rigiéndose por la LEF de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1.957 y por las disposiciones especiales aplicables.

Artículo 3º. La servidumbre de paso de energía eléctrica gravará los bienes, ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en esta ley, y se regirá por lo dispuesto en la misma, por las disposiciones de carácter reglamentario que le sean aplicables y, supletoriamente, por el Código Civil (arts. 530 y sigts. nº 28139).

Artículo 4º. 1. La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía.

2. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señalen los Reglamentos así como las Ordenanzas Municipales.

3. Una y otra formas de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para atender a la vigilancia, conservación y reparación de la misma. Se aplicarán con arreglo a los Reglamentos las condiciones de toda clase y limitaciones que deban imponerse por razón de seguridad.

Artículo 5º. 1. Cuando la servidumbre haga antieconómica la explotación del predio sirviente, el propietario podrá hacer uso del mismo derecho que en caso de expropiación le confiere el artículo 23 de la LEF (n.º 12531).

2. En caso de que existan motivos de interés público o en orden técnico, se podrán expropiar a petición de la empresa interesada los bienes y derechos necesarios para el establecimiento, conservación y vigilancia de las instalaciones.

Artículo 6.º. No podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión:

a) Sobre edificios, sus patios, corrales, centros escolares, campos deportivos cerrados y jardines y huertos, también cerrados, anejos a viviendas que ya existan al tiempo de decretarse la servidumbre, siempre que la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea.

b) Sobre cualquier género de propiedades particulares, si la línea puede técnicamente instalarse, sin variación de trazado superior a la que reglamentariamente se determine, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Provincias y de los Municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada.

La indicada posibilidad técnica será apreciada por el Ministerio de Industria, previo informe del Departamento, Organismo o Corporación a quien pertenezcan o estén adscritos los bienes que resulten afectados por la variante, y con audiencia de los propietarios particulares interesados.

Artículo 7º. 1. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 2º del art. 545 del Código Civil (nº 28139), la servidumbre de paso de energía eléctrica no impide al dueño del predio sirviente cercarlo o edificar sobre él, dejando a salvo dicha servidumbre. Podrá el dueño solicitar el cambio del trazado de la línea, si no existen dificultades técnicas, y corriendo a su costa los gastos de la variación.

2. La variación del tendido como consecuencia de proyectos o planes aprobados por la Administración comportará el pago del coste de dicha variación y de los perjuicios ocasionados.

Artículo 8º. Se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas comprendidas en el art. 1º. de esta Ley, a los efectos de EF de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de energía eléctrica.

Artículo 10. 1. La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la de necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados.

2. Igualmente llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado; o de uso público, propios o comunales de la Provincia o Municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

3. Para la imposición de servidumbre de paso sobre bienes patrimoniales del Estado y montes de utilidad pública no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes por las Leyes del Patrimonio del Estado y de Montes (núm. 23419 y 21569).

Artículo 11º. 1. La declaración de urgente ocupación de los terrenos necesarios para el establecimiento de las instalaciones a que se refiere el art. 1.º de esta Ley, se acomodará a lo dispuesto en el art. 52 de la LEF, si bien la documentación exigible podrá limitarse o reducirse en la forma que reglamentariamente se determine.

2. Una vez obtenida la declaración mencionada se procederá en la forma establecida en los art. 52 de la LEF y 56 y 59 de su Reglamento (núm. 12531 y 12533).

Artículo 13º. Cuando las instalaciones eléctricas hayan de establecerse en el interior de las poblaciones o en sus zonas de ensanche ya aprobadas, la determinación de la forma y condiciones a que habrán de acomodarse aquéllas será competencia de los Ayuntamientos respectivos, sin perjuicio de la que corresponde a los Ministerios de Industria y de Obras Públicas, según el art. 2º. de esta Ley y demás disposiciones aplicables. En estos casos se dará cumplimiento a las Ordenanzas Municipales y planes de ordenación urbana correspondientes".

El art. 15 del Decreto 2617/1966 establece las normas para otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas señala:

"Artículo 15º. Instalaciones en poblaciones o zonas de ensanche.- Cuando las instalaciones eléctricas hayan de establecerse en el interior de las poblaciones o en sus zonas de ensanche ya aprobadas, el titular de la instalación deberá acomodarse a las condiciones que señale el Ayuntamiento respectivo, de conformidad con las Ordenanzas Municipales y planes de ordenación urbana legalmente aprobados, sin perjuicio de la competencia que corresponde a los Ministerios de Industria y Obras Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º de la ley 10/1996, de 18 de marzo (n.º 10104), sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y demás disposiciones aplicables".

El Decreto 54/1990, de 26 de marzo, que aprueba el Nomenclátor de actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas, incluye entre las mismas la producción de energía eléctrica.

c) Esquema competencial.

La Constitución, en su art. 148.1.13 establece que las Autonomías podrán asumir competencias en materia de fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos de la política económica nacional y en el art. 149.1. 13 y 25 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y sobre las bases del régimen minero y energético.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo once e), en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de régimen minero y energético.

Artículo 240. Red de saneamiento. Depuración.

a) Legislación.

Fundamentalmente, el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

Bases de Régimen Local, así como el RDL 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Hay que tener en cuenta la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su parte vigente tras la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

b) Esquema competencial.

Con carácter previo hemos de señalar que los municipios ostentan, de acuerdo con la legislación básica de régimen local, importantes atribuciones en la depuración de las aguas. Además, aquellos que tengan más de cinco mil habitantes deben organizar servicios de alcantarillado.

La Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, ha impuesto nuevas responsabilidades a los municipios de la Comunidad Europea con un calendario de obligaciones muy preciso: Los núcleos con más de 2000 habitantes han de contar, antes del 31 de diciembre del año 2005, con un tratamiento secundario de depuración de sus aguas residuales.

Artículo 241. Vertedero de residuos sólidos urbanos. RSU.

a) Legislación.

Constituida por la Ley 42/1975, de 19 de noviembre de recogida y tratamiento de los desechos, y RSU, modificada por el RD 1163/1986, de 13 de junio, el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y el Decreto 2183/1968, de 16 de agosto, que regula la aplicación del Reglamento anterior en zonas de dominio público.

Tienen incidencia en esta materia la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su parte vigente tras la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

b) Afecciones territoriales.

En relación con la legislación estatal, hemos de tener en cuenta las afecciones que resultan de la Ley 42/1975, sin perjuicio de que las referencias que en la misma se hacen a los aspectos competenciales hayan de ser interpretadas en la actualidad de conformidad con lo que resulta del esquema que analizamos en el apartado siguiente. Hecha esta precisión podemos destacar los siguientes preceptos integrados en el capítulo II, relativo a la eliminación de residuos, y Capítulo III dedicado al aprovechamiento de recursos:

"Artículo 3º." 1. La eliminación de los RSU deberá llevarse a cabo evitando toda influencia perjudicial para el suelo, vegetación y fauna, la degradación del paisaje, las contaminaciones del aire y las aguas y, en general, todo lo que pueda atentar contra el ser humano o el medio ambiente que lo rodea.

2. Los productores o poseedores de RSU deberán, salvo lo dispuesto en esta Ley, ponerlos, en las condiciones que determinen las ordenanzas municipales, a disposición del Ayuntamiento, que adquirirá la propiedad de los mismos desde la entrega y recogida. Dichas personas quedarán exentas de responsabilidad por los daños que puedan causar tales desechos o residuos, siempre que en su entrega se hayan observado las citadas ordenanzas y demás normas legales.

3. Los Ayuntamientos están obligados a hacerse cargo de todos los RSU que se produzcan en el territorio de su jurisdicción, con las excepciones señaladas en esta Ley. Cuando el Ayuntamiento considere que los RSU presentan características que los hagan tóxicos o peligrosos, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por los Organismos competentes, exigirá al productor o poseedor de los mismos que, previamente a su recogida, realice un tratamiento para eliminar o reducir en lo posible estas características o que los deposite en forma y lugar adecuados. Los productores o poseedores de RSU que por sus características especiales puedan producir trastornos en el transporte y tratamiento, quedan obligados a proporcionar a los Ayuntamientos información, completa sobre su origen, cantidad y características (..).

5. En caso de que el productor o poseedor de RSU los entregue a persona física o jurídica que no posea la debida autorización, deberá responder solidariamente con ésta de cualquier perjuicio que se produzca por causa de aquellos y de las sanciones que proceda imponer de conformidad con lo establecido en la presente Ley y en la Ordenanza municipal correspondiente, en su caso".

"Artículo 4. 2. Los productores o poseedores de residuos podrán conservarlos adecuadamente o constituir, individual o colectivamente, sus propios depósitos o vertederos, así como proceder a su tratamiento, previa obtención de la oportuna licencia municipal según lo establecido en la Ley.

3. Cuando se trate de productores o poseedores de residuos sólidos industriales, de la construcción o de los comprendidos en alguno de los supuestos especiales previstos en el apartado 3 del art. 3.º, los Ayuntamientos podrán imponer a aquellos por motivos justificados en la obligación de constituir depósitos o vertederos propios o proceder a su eliminación de acuerdo con lo establecido en esta Ley".

"Artículo 5º. 1. El establecimiento y formación de un depósito o vertedero controlado deberá realizarse en lugar apropiado de acuerdo con un proyecto autorizado por el Ayuntamiento cuando se trate de vertederos o depósitos particulares, o por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos u Organismo competente en el caso de vertederos municipales. Cuando un municipio, por no disponer de lugar adecuado dentro de su término, se vea precisado a situar un vertedero o depósito fuera del mismo, deberá obtener la correspondiente licencia municipal. A falta de acuerdo entre los municipios afectados, el Ministerio podrá autorizar su instalación en el lugar que resulte más adecuado, fijando las condiciones en que deba efectuarse.

2. Los depósitos o vertederos tendrán la consideración de actividad molesta, insalubre, nociva o peligrosa y las licencias necesarias para su instalación se tramitarán

de acuerdo con lo previsto en las normas que regulan dichas actividades y con lo establecido en la presente ley.

3. Cuando las características del proyecto merezcan especial atención ante la posible contaminación de recursos del subsuelo, la Comisión Provincial de Servicios Técnicos solicitará informe del ITGE, en el marco de su competencia. Si la naturaleza o ubicación del vertedero estuviera relacionada o pudiera afectar especialmente a las competencias de otros Organismos, la Comisión Provincial podrá recabar, si lo estima conveniente, informe de los mismos.

4. Todo depósito o vertedero de RSU que no haya sido previamente autorizado será declarado clandestino e inmediatamente clausurado, impidiéndose su utilización y pudiéndose obligar al responsable a la eliminación de lo depositado y en su caso realizarlo el Ayuntamiento a cargo de aquél, todo ello sin perjuicio de las sanciones previstas en esta Ley.

5. Cuando los Ayuntamientos pretendan instalar un depósito o vertedero municipal en terrenos de propiedad particular, su elección se efectuará mediante concurso público".

"Art 7. 2. Las instalaciones industriales de aprovechamiento tendrán la calificación de actividad molesta, insalubre, nociva o peligrosa y requerirán la licencia municipal y la correspondiente autorización de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria".

"Artículo 10. 1. A los efectos de aplicación de la LEF se declara de utilidad pública el tratamiento de los desechos y RSU.

2. En el caso de aprovechamiento de desechos o residuos, la declaración de utilidad pública irá implícita en el otorgamiento de la autorización.

3. El titular de la autorización tendrá derecho a la ocupación temporal de aquellos terrenos que sean necesarios para proceder a la retirada de los desechos o residuos durante el tiempo imprescindible a estos efectos.

4. La tramitación de los expedientes de EF y ocupación temporal, se llevará a cabo conforme a las disposiciones de la LEF en todo lo no previsto en esta ley".

Los Anexos de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, incluyen entre los proyectos sujetos a EIA los relativos a vertederos, almacenamiento y plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos industriales, tóxicos y peligrosos, agropecuarios y hospitalarios.

c) Esquema competencial.

El art. 149.1. 23ª de la Constitución recoge entre las competencias exclusivas del Estado la relativa a la legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección, señalando el art. 148.1.9ª que éstas podrán asumir competencias en materia de gestión de la protección del medio ambiente.

El artículo trece del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia señala que en el marco de la legislación básica del estado, en los términos y por alguno de los procedimientos señalados en el apartado dos de este artículo, la competencia de la Comunidad Autónoma para la creación de normas adicionales de protección del medio ambiente.

Artículo 242. Yacimientos paleontológicos y arqueológicos. y Régimen de aplicación a Edificios Protegidos.

a) Legislación.

Destacar en esta materia la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley anterior, y la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna Silvestre, que ha venido a derogar y sustituir a la Ley de 2 de mayo de 1975.

b) Afecciones territoriales.

A la hora de exponer las afecciones tomaremos como base la Ley 13/1985, de 25 de junio, del PHE, precisando que los yacimientos arqueológicos y paleontológicos forman parte del Patrimonio Histórico, como resulta del art. 1 de la Ley 13/1985

"Art 1. 2. Integran el PHE los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico; el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques, que tengan valor artístico, histórico o antropológico.

3. Los bienes más relevantes del PHE deberán ser inventariados o declarados de interés cultural en los términos previstos en esta Ley".

El art. 13.2 establece para los bienes declarados de interés cultural, BIC:

"2. Los propietarios y, en su caso, los titulares de derechos reales sobre tales bienes, o quienes los posean por cualquier título, están obligados a permitir y facilitar su inspección por parte de los Organismos competentes, su estudio a los investigadores, previa solicitud razonada de éstos, y su visita pública, en las condiciones de gratuidad que se determinen reglamentariamente, al menos cuatro días al mes, en días y horas previamente señalados.

El cumplimiento de esta última obligación podrá ser dispensado total o parcialmente por la Administración competente cuando medie causa justificada. En el caso de bienes muebles se podrá igualmente acordar como obligación sustitutoria el depósito del bien en un lugar que reúna las adecuadas condiciones de seguridad y exhibición durante un período máximo de cinco meses cada dos años".

En relación con los bienes inmuebles, en general, y Zonas Arqueológicas, en particular, cabe destacar los siguientes preceptos:

"Artículo 16. 1. La incoación de expediente de declaración de interés cultural respecto de un bien inmueble determinará la suspensión de las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizar-

se con carácter inaplazable en tales zonas precisarán en todo caso, autorización de los Organismos competentes.

2. La suspensión a que hace referencia el apartado anterior dependerá de la resolución o caducidad del expediente incoado".

"Artículo 18. Un inmueble declarado BIC es inseparable de su entorno. No se podrá proceder a su desplazamiento o remoción, salvo que resulte imprescindible por causa de fuerza mayor o de interés social y, en todo caso, conforme al procedimiento previsto en el art. 9.º, párrafo 2.º, de esta Ley".

"Artículo 20. "1. La declaración de un Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, como BIC, determinará la obligación para el Municipio o Municipios en que se encontraren de redactar un Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento de los previstos en la legislación urbanística que cumpla en todo caso las exigencias en esta Ley establecidas. La aprobación de dicho Plan requerirá el informe favorable de la Administración competente para la protección de los bienes culturales afectados. Se entenderá emitido informe favorable transcurridos tres meses desde la presentación del Plan. La obligatoriedad no podrá excusarse en la preexistencia de otro plan contradictorio con la protección, ni en la inexistencia previa del planeamiento general.

2. El Plan a que se refiere el apartado anterior establecerá para todos los usos públicos el orden prioritario de su instalación en los edificios y espacios aptos para ello. Igualmente contemplará las posibles áreas de rehabilitación integrada que permitan la recuperación del área residencial y de las actividades económicas adecuadas. También deberá contener los criterios relativos a la conservación de fachadas y cubiertas e instalaciones sobre las mismas.

3. Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para los bienes afectados y no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones.

4. Desde la aprobación definitiva del Plan a que se refiere este artículo, los Ayuntamientos interesados serán competentes para autorizar directamente las obras que desarrollen el planeamiento aprobado y que afecten únicamente a inmuebles que no sean Monumentos ni Jardines Históricos ni estén comprendidos en su entorno, debiendo dar cuenta a la Administración competente para la ejecución de esta Ley de las autorizaciones o licencias concedidas en el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento.

Las obras que se realicen al amparo de licencias contrarias al Plan aprobado serán ilegales y la Administración competente podrá ordenar su reconstrucción o demolición con cargo al Organismo que hubiera otorgado la licencia en cuestión, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística sobre dichas responsabilidades".

"Artículo 22." 1. Cualquier obra o remoción de terreno que se proyecte realizar en un Sitio Histórico o en una Zona Arqueológica declarados Bien de Interés Cultural deberá ser autorizada por la Administración competente para la protección de dichos bienes, que podrá, antes de otorgar la autorización, ordenar la realización de prospecciones y, en su caso, excavaciones arqueológicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Título V de la presente Ley.

2. Queda prohibida la colocación de cualquier clase de publicidad comercial, así como de cables, antenas y conducciones aparentes en las Zonas Arqueológicas".

"Artículo 23. 1. No podrán otorgarse licencias para la realización de obras que, según lo previsto en la Ley, requieran cualquier autorización administrativa hasta que ésta sea concedida.

2. Las obras realizadas sin cumplir lo establecido en el apartado anterior serán ilegales y los Ayuntamientos o, en su caso, la Administración competente en materia de protección del Patrimonio Histórico Español podrán ordenar su reconstrucción o demolición con cargo al responsable de la infracción en los términos previstos por la legislación urbanística".

Dentro del Título IV de la Ley 26/1985, relativo a la protección de los bienes muebles e inmuebles, hay que tomar en consideración los siguientes artículos:

"Artículo 36." 1. Los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español deberán ser conservados, mantenidos y custodiados por sus propietarios o, en su caso, por los titulares de derechos reales o por los poseedores de tales bienes.

2. La utilización de los bienes declarados de interés cultural, así como de los bienes muebles incluidos en el Inventario General, quedará subordinada a que no se pongan en peligro los valores que aconsejen su conservación. Cualquier cambio de uso deberá ser autorizado por los Organismos competentes para la ejecución de esta Ley.

3. Cuando los propietarios o los titulares de derechos reales sobre bienes declarados de interés cultural o bienes incluidos en el Inventario General no ejecuten las actuaciones exigidas en el cumplimiento de la obligación prevista en el apartado 1.º de este artículo, la Administración competente, previo requerimiento a los interesados, podrá ordenar su ejecución subsidiaria.

Asimismo, podrá conceder una ayuda con carácter de anticipo reintegrable que, en caso de bienes inmuebles, será inscrita en el Registro de la Propiedad. La Administración competente también podrá realizar de modo directo las obras necesarias, si así lo requiere la más eficaz conservación de los bienes. Excepcionalmente la Administración competente podrá ordenar el depósito de los bienes muebles en centros de carácter público en tanto no desaparezcan las causas que originaron dicha necesidad.

4. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo será causa de interés social para la expropiación forzosa de los bienes declarados de interés cultural por la Administración competente".

“Artículo 37.” 1. La Administración competente podrá impedir un derribo y suspender cualquier clase de obra o intervención en un bien declarado de interés cultural.

2. Igualmente podrá actuar de ese modo, aunque no se haya producido dicha declaración, siempre que aprecie la concurrencia de alguno de los valores a que hace mención el art. 1.º de esta Ley. En tal supuesto la Administración resolverá en el plazo máximo de treinta días hábiles en favor de la continuación de la obra o intervención iniciada o procederá a incoar la declaración de Bien de Interés Cultural, BIC.

3. Será causa justificativa de interés social para la expropiación por la Administración competente de los bienes afectados por una declaración de interés cultural el peligro de destrucción o deterioro, o un uso incompatible con sus valores. Podrán expropiarse por igual causa los inmuebles que impidan o perturben la contemplación de los bienes afectados por la declaración de interés cultural o den lugar a riesgos para los mismos. Los Municipios podrán acordar también la expropiación de tales bienes notificando previamente este propósito a la Administración competente, que tendrá prioridad en el ejercicio de esta potestad”.

El título V se refiere al Patrimonio arqueológico, del que también forman parte los elementos paleontológicos. Destacamos los siguientes preceptos:

“Artículo 40.” 1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º de esta Ley, forman parte del PHE los bienes muebles o inmuebles de carácter histórico, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo, en el mar territorial o en la plataforma continental. Forman parte, asimismo de este Patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia del hombre y sus orígenes y antecedentes.

2. Quedan declarados Bienes de Interés Cultural BIC por ministerio de esta Ley las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre”.

“Artículo 41.” 1. A los efectos de la presente Ley son excavaciones arqueológicas las remociones en la superficie, en el subsuelo o en los medios subacuáticos que se realicen con el fin de descubrir e investigar toda clase de restos históricos o paleontológicos, así como los componentes geológicos con ellos relacionados”.

“Artículo 42. 1. Toda excavación o prospección arqueológica deberá ser expresamente autorizada por la Administración competente, que, mediante los procedimientos de inspección y control idóneos, comprobará que los trabajos estén planteados y desarrollados conforme a un programa detallado y coherente que contenga los requisitos concernientes a la conveniencia, profesionalidad e interés científico.

3. Serán ilícitas y sus responsables serán sancionados conforme a lo dispuesto en la presente Ley, las excavaciones o prospecciones arqueológicas realizadas sin la autorización correspondiente, o las que se hubieren llevado a cabo con incumplimiento de los términos en que fueron autorizadas, así como las obras de remoción de tierra, de demolición o cualesquiera otras realizadas con posterioridad en el lugar donde se haya producido un hallazgo casual de objetos arqueológicos no comunicado inmediatamente a la Administración competente”.

“Artículo 43. La Administración competente podrá ordenar la ejecución de excavaciones o prospecciones arqueológicas en cualquier terreno público o privado del territorio español, en el que se presuma la existencia de yacimientos o restos arqueológicos, paleontológicos o de componentes geológicos con ellos relacionados. A efectos de la correspondiente indemnización regirá lo dispuesto en la legislación vigente sobre ef”.

“Artículo 44. 1. Son bienes de dominio público todos los objetos y restos materiales que posean los valores que son propios del PHE y sean descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra u obras de cualquier índole o por azar.

El descubridor deberá comunicar a la Administración competente su descubrimiento en el plazo máximo de treinta días e inmediatamente cuando se trate de hallazgos casuales. En ningún caso será de aplicación a tales objetos lo dispuesto en el art. 351 del Código Civil”.

Finalmente, el art. 76 recoge entre las infracciones administrativas:

“Artículo 76. 1. Salvo que sean constitutivos de delito, los hechos que a continuación se mencionan constituyen infracciones administrativas que serán sancionadas conforme a lo dispuesto en este artículo:

a) El incumplimiento por parte de los propietarios o de los titulares de derechos reales o los poseedores de los bienes de las disposiciones contenidas en los artículos 13, 26.2, 4 y 6, 28, 35.3, 36.1 y 2, 38.1, 39, 44, 51.2 y 52.1 y 3.(...)

c) El otorgamiento de licencias para la realización de obras que no cumpla lo dispuesto en el artículo 23.

d) La realización de obras en Sitios Históricos o Zonas Arqueológicas sin la autorización exigida por el artículo 22.

e) La realización de cualquier clase de obra o intervención que contravenga lo dispuesto en los artículos 16, 19, 20, 21, 25, 37 y 39.

f) La realización de excavaciones arqueológicas u otras obras ilícitas del art. 42.3.

g) El derribo, desplazamiento o remoción ilegales de cualquier inmueble afectado por un expediente de declaración de Bien de Interés Cultural”.

En lo que atañe a otros textos legales, destacar los siguientes preceptos:

El art. 16 de la Ley 4/1989, de espacios naturales protegidos protección de animales y plantas:

1. Los Monumentos Naturales son espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial.

2. Se considerarán también Monumentos Naturales, las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológi-

cos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos".

c) Esquema competencial.

El art. 149.1.28 de la Constitución establece que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación.

El artículo diez. Uno, letra LL) del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de Patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental y artístico de interés para la región.

Edificios protegidos

1. Legislación y afecciones territoriales.

En el desarrollo y aplicación del presente Plan General, en lo relativo a esta materia, se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa, o normas que las sustituyan:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley anterior.

- Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el anterior.

2. Grados de Protección.

A) Grado 1:

Elementos urbanos o arquitectónicos a los que se les dispense una protección integral, es decir, que habrán de conservarse en su unidad construida y en todas sus partes.

El alcance de la conservación integrada o integral, es la definida en la Declaración en Amsterdam de 1975 a tenor del contenido de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 16/85 es decir la que se basa en:

a) Un análisis de las texturas, así como de sus características de color, disposición secuencial y demás aspectos que presenten como objetos perceptibles sensitivamente.

b) La asignación de funciones y usos que respetando su carácter, respondan a las condiciones de vida actuales y garanticen, a su vez, su utilización cultural y física.

c) La utilización de técnicas y métodos de restauración y rehabilitación adecuadas, empleo de tecnologías y materiales nuevos, sólo cuando esté garantizada y autorizada por las instituciones científicas, la adecuación de los mismos, al fin perseguido.

d) El reconocimiento de que los bienes culturales, no son equivalentes ni espacial ni estéticamente cuando se altere el entorno en su forma o textura, o cuando se incida en ellos descuidadamente.

B) Grado 2:

Permite pequeñas modificaciones de adaptabilidad a los nuevos usos y costumbres pero siempre conservando sus estructuras fundamentales, distribuciones y configuraciones espaciales.

C) Grado 3:

Permite adaptaciones o modificaciones con tal de que conserve los elementos o partes esenciales. Entre estos elementos esenciales pueden incluirse: fachadas, elementos singulares, parcelario, composición, envolvente volumétrica. Dichos elementos se deberán incluir en la ficha de tipo de cada uno de los inmuebles catalogados que se realizara por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

En el caso de que la renovación del inmueble sea permitida, el promotor deberá presentar la propuesta de la nueva construcción con el fin de que sea supervisada por los Servicios técnicos Municipales.

3. Obras permitidas en el Grado 1

Al afectar a inmuebles declarados de interés cultural o a elementos singulares, les es de aplicación lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/1.985 del Patrimonio Histórico Español.

El Ayuntamiento confeccionará un Catálogo de los Edificios Protegidos cuyas determinaciones incluirán, además de la relación pormenorizada de estos, las obras que se autorizan y las medidas concretas de protección a adoptar en cada uno de ellos.

4. Obras permitidas en el Grado 2

1. Se autorizan en los edificios protegidos con el Nivel 2 las siguientes obras:

a) Obras de demolición parcial de aquellas partes del edificio o de elementos constructivos o estilísticos que no sean los originales de la edificación o que no correspondan a adiciones o restauraciones posteriores de mayor interés y que estén en clara disonancia con el carácter de aquella.

b) Obras de conservación, restauración y consolidación tendentes a mantener el edificio en las adecuadas condiciones de seguridad, funcionales, de salubridad y ornato.

c) Obras de rehabilitación tendentes a mejorar las condiciones funcionales de la edificación o a su adecuación a nuevos usos permitidos en esta misma Normativa, siempre que las redistribuciones o modificaciones interiores no supongan la eliminación total o parcial de elementos estructurales originales en buen estado o susceptibles de ser consolidados con medios técnicos normales, ni a alteración da espacios interiores singulares o característicos.

2. Se prohíben todas aquellas obras que, afectando a la totalidad del edificio, no se autoricen expresamente en el punto anterior y en general, las que atenten contra las características que justifican la especial protección del edificio.

5. Obras permitidas en el Grado 3.

Permite adaptaciones o modificaciones con tal de que conserve los elementos o partes esenciales. Entre estos elementos esenciales pueden incluirse: fachadas, elementos singulares, parcelario, composición envolvente volumétrica. Dichos elementos se deberán incluir en la ficha tipo de cada uno de los inmuebles catalogados que se realizará por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

En el caso de que la renovación del inmueble sea permitida el promotor deberá presentar la propuesta de la

nueva construcción con el fin de que sea supervisada por los Servicios Técnicos Municipales.

6. Usos

l. La protección del edificio se extiende al uso existente, aún cuando no esté de acuerdo con la normativa particular de zona, excepto cuando se trate de:

a) Actividades nocivas, insalubres o peligrosas, de acuerdo con lo regulado en la legislación vigente.

b) Actividades molestas, cuando puedan afectar negativamente al mantenimiento del propio edificio o resulten claramente incompatible con las actividades de los edificios próximos.

c) No obstante, se admiten las transformaciones de usos en los siguientes casos:

• De uso privado no residencial a uso residencial o público.

• De uso privado residencial a uso público dotacional.

• De determinado uso público a otro uso público de distinta naturaleza.

• De uso público no dotacional a uso público dotacional

2. En obras de reestructuración en edificios incluidos en el nivel 2 de protección, se cumplirán las condiciones de uso correspondientes a la zona en la que se ubique.

3. En obras de restauración, consolidación y rehabilitación se podrá obligar al cumplimiento de las condiciones particulares de cada uso cuando ello no afecta al mantenimiento de las características que justifican la propia protección del edificio.

7. Otras condiciones urbanísticas.

1. La protección se extiende a la totalidad de la parcela en la que se ubica el edificio, quedando prohibida la segregación. Se admiten agregaciones a la parcela original siempre que el edificio adosado tenga un tratamiento claramente diferenciado, aún cuando se procure la armonización con las pautas compositivas del original.

2. En edificios con protección de nivel 1, volumen y alineaciones interiores y exteriores son las existentes.

3. En edificios con protección de nivel 2, en los que se realicen obras de conservación, restauración, consolidación, rehabilitación y reestructuración sin vaciado interior: las alineaciones interiores y exteriores serán las establecidas en la documentación gráfica de la Normativa y estarán de acuerdo con lo regulado en la Ordenanza de zona en le cual está incluida el edificio. Las condiciones de volumen serán las de la zona, pudiéndose materializar en entreplantas o en ampliación en planta y altura, hasta completar la edificabilidad que se permite en la zona.

8. Condiciones estéticas.

1. Las obras de conservación y restauración sobre elementos visibles de la edificación, aún cuando impliquen la mejora de sus condiciones funcionales, deberán ir dirigidas a mantener la composición y elementos originales, con condiciones estéticas aparentes. No se consentirán sustituciones parciales de elementos que contrasten con los originales no repuestos (p.e.,cerrajerías, carpinterías, elementos de cubrición, etc.), siendo preferible la sustitución de todos ellos con criterios de uniformidad y de armonía con el conjunto. En la conservación y restauración de fachadas, además de respetarse la composición y elementos decorativos, se respetarán las texturas, colores y calidades originales.

2. En las obras de consolidación y rehabilitación siempre que sea posible, serán preferibles las intervenciones puntuales sobre elementos estructurales {reparaciones locales sobre fábricas, elementos lineales y uniones de vigas y cerchas, etc.) antes de su sustitución integral. En todo caso, la introducción de nuevos elementos estructurales no deberá ir en detrimento de las características y apariencia originales del edificio, pudiéndose llegar a la solución de erigir estructuras claramente diferenciadas e integradas en el continente general de! edificio, siempre que la liberación de la función existente de los primitivos elementos estructurales haga posible su mejor valoración estética.

3. En obras de reestructuración con el grado 3 de protección que supongan su ampliación en planta o altura, se procurará diferenciar las partes añadidas de las originales, aún cuando aquellas deben armonizan con los criterios compositivos de éstas.

4. El respeto a las características compositivas y estilísticas del edificio se extenderá al tratamiento de las plantas bajas. Queda por tanto prohibida la alteración de la proporción original de los huecos y la introducción de cualquier elemento adosado (capialzados, marquesinas, anuncios publicitarios, etc.) que atente contra este principio. Los anuncios publicitarios no podrán rebasar el ancho del propio hueco de planta baja, y serán preferibles los serigrafiados sobre vidrio del escaparate. El plano de éste y las puertas de acceso, se retranquearán con respecto al paño de fachada del hueco si ésta tiene un tratamiento constructivo o estilístico especial.

5. En cualquier caso, y en todo tipo de obras, las actuaciones deberán ir dirigidas a valorar los elementos y a reponer las características compositivas y estilísticas originales que justifiquen la protección del edificio.

9. Documentación y tramitación de proyectos.

1. Además de la documentación exigida en las condiciones generales de este Normativa, los proyectos relativos a obras en edilicios protegidos cumplimentarán la siguiente:

a) Memoria en la que se describa el marco de referencia histórico y artístico del edificio con cuanta aportación documental sea posible: época, autores si son conocidos, propiedad original, encuadre estilístico, evolución de sus usos, planos del estado inicial. modificaciones o restauraciones posteriores, etc.

b) Descripción del estado de la edificación, con planos generales y de detalle de su estado actual, descripción gráfica en su entorno urbano. Debe incluirse un alzado en que se relacione al inmueble con los edificios colindantes.

c) Descripción fotográfica que abarque los extremos anteriores.

d) Justificación del tipo e intensidad de la actuación (simple conservación, restauración, consolidación, rehabilitación, etc.).

e) Se requerirá alzado de la propuesta con clara identificación de los materiales, colores y texturas a emplear.

2. Para aquellas obras que afecten a los edificios catalogados con el Grado de Protección 1 y 2, o estén situados en los entornos de los bienes de interés cultural, se requerirá informe favorable de le Dirección General de Cultura.

10. Declaraciones de ruina y de fuera de ordenación.

Los edificios protegidos no podrán ser objeto de declaración de ruina atendiendo al costo de las obras de reparación que en ellos sean necesarias; ni podrán ser declarados fuera de ordenación cuando tal declaración pueda suponer la eliminación total o parcial de elementos que justifican la inclusión del edificio en estos niveles de protección.

Artículo 243. Cuadros resumen de afecciones.

Ayuntamiento de Alhama de Murcia

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN

USO Y DEFENSA DE LA CARRETERA

CARRETERAS ESTATALES

Ley 25/1988 de 29 de Julio de Carreteras

Reglamento General de Carreteras , R.D. 1812/1994

ZONAS DE PROTECCIÓN

Zona de Dominio Público	8 m	Desde A.E.E.	Autopistas, autovías y vías rápidas
	3 m	Desde A.E.E.	Resto Carreteras
Zona de servidumbre	25 m	Desde A.E.E.	Autopistas, autovías y vías rápidas
	8 m	Desde A.E.E.	Resto Carreteras
Zona de Afección	100 m	Desde A.E.E.	Autopistas, autovías y vías rápidas
	50 m	Desde A.E.E.	Resto Carreteras
Zona de edificación	50 m	Desde A.E.C.	Autopistas, autovías y vías rápidas
	25 m	Desde A.E.C.	Resto Carreteras

A.E.E.	*La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, del terraplén o en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes.*
A.E.C.	*La arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general*

Ayuntamiento de Alhama de Murcia

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN

USO Y DEFENSA DE LA CARRETERA

CARRETERAS REGIONALES DE MURCIA

Ley 9/1990 de 27 de agosto de Carreteras de la Región de Murcia.

ZONAS DE PROTECCIÓN

Zona de Dominio Público	5 m	Desde A.E.E.	Vías con características de autovía
	3 m	Desde A.E.E.	Resto Carreteras
Zona de Protección	50 m	Desde A.E.E.	Vías con características de autovía
	30 m	Desde A.E.E.	Resto Carreteras
Zona de edificación	25 m	Desde A.E.C.	Carreteras de primer y segundo nivel
	18 m	Desde A.E.C.	Resto Carreteras

A.E.E. *La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, del terraplén o en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes.*

A.E.C. *La arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general*

Ayuntamiento de Alhama de Murcia

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN

FERROCARRILES

Ley 39/2003 de 17 de noviembre del Sector Ferroviario

ZONAS DE PROTECCIÓN

Zona de Dominio Público	8 m	Desde A.E.E. Medidas horizontalmente y perpendicularmente al eje de la misma.(art. 13)
Zona de Protección	70 m	Desde A.E.E. Medidas horizontalmente y perpendicularmente al eje de la misma.(art. 14)
Zona de edificación	50 m	Desde la arista exterior mas próxima a la plataforma (art.16) La zona de edificación puede disminuir en función de las características de las líneas.

A.E.E. *La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, del terraplén o en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes.*

Ayuntamiento de Alhama de Murcia

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN

DOMINIO PÚBLICO HIDRAÚLICO DEL ESTADO

LEY DE AGUAS

Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Constituyen el dominio público del Estado:(art 2)

A) Las aguas continentales, tanto superficiales como las subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación.

B) Los Cauces de corrientes naturales, contínuas o discontínuas

C) Los lechos de los Lagos y lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos

D) Los acuíferos, a los efectos de los actos de disposición o de afección de los recursos hidraúlicos

E) Las aguas procedentes de la desalación

CAUCE: Álveo o cauce natural de una corriente contínua o discontínua es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias (art. 4)

CAUCE DE DOMINIO PRIVADO:

1. Son de dominio privado los cauces por los que ocasionalmente discurran aguas pluviales en tanto atraviesen, desde su origen, únicamente fincas de dominio particular.(art. 5.1)

2. El dominio público de estos cauces no autoriza para hacer en ellos labores ni construir obras que puedan hacer variar el curso natural de las aguas o alterar su calidad en perjuicio del interés público o de tercero, o cuya destrucción por la fuerza de las avenidas pueda ocasionar daños a personas o cosas (art. 5.2)

RIBERA: Se entiende por riberas las fajas laterales de los cauces públicos situadas por por encima del nivel de aguas bajas, y por márgenes los terrenos que lindan con los cauces.

Las márgenes están sujetas, en toda su extensión longitudinal: (art. 6)

Zona de servidumbre	5 m de anchura ,	para uso público que se regulará reglamentariamente
Zona de policía	100 m de anchura	Se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen

Podrán realizarse en caso de urgente necesidad trabajos de protección de carácter provisional en las márgenes de los cauces. Serán responsables de los eventuales daños que pudieran derivarse de dichas obras los propietarios que las hayan construído.(art. 7)

2.4. - TÍTULO IV. NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 244. Gestión de actuaciones integradas.

1. Se estará a lo dispuesto sobre la materia en los artículos 169 y siguientes del TRLSRM.

2. En el suelo urbano, las actuaciones integradas se desarrollarán por el sistema elegido en cada una de las fichas de gestión, teniendo preferencia los sistemas de gestión de iniciativa privada, como son: concertación directa, concertación indirecta y compensación, frente a los de iniciativa pública, tal y como se dispone en el párrafo 2º del art. 171 del TRLSRM.

3. En el suelo urbanizable, el sistema de actuación aplicable será aquel por el que se opte en el correspondiente Plan Parcial, teniendo igualmente prioridad los sistemas de gestión de iniciativa privada frente a los públicos.

4. En el supuesto de que para el desarrollo de la Unidad de Actuación el sistema elegido fuese el de concurrencia, los criterios orientativos en base a los cuales se va a otorgar prevalencia a las propuestas de programación que se presenten por particulares como alternativas al Programa de Actuación elaborado por el Ayuntamiento en relación a las distintas Unidades de Actuación en que se dividan los distintos sectores de suelo urbanizable así clasificado en el PGMO (art. 186 y siguientes del TRLSRM), serán los siguientes:

a) Criterios principales.

- Mayor brevedad en el plazo previsto para realizar la urbanización.

Cuanto menor sea el plazo previsto mayor será la valoración que merece la oferta jurídico económica.

- Ofrecimiento de mayores garantías y solvencia por el proponente.

Las ofertas respaldadas por una mayor solvencia del promotor, que se podrá determinar tanto por la presentación de garantías económicas por encima de las exigidas legalmente, así como el mayor rigor de las penalizaciones a las que se someta el agente urbanizador en caso de incumplimiento; como por los antecedentes o trayectoria profesional de éste, supondrán mejoras añadidas con relación a la adjudicación y selección de Programa y Urbanizador.

Importa discernir si esas garantías se ofrecen en concepto de garantías de promoción, y no de mero anticipo de la garantía de retribución o de simultaneidad, puesto que sólo el primer caso supone, realmente, un plus respecto a las exigencias mínimas legales, mientras que el segundo sólo supone, todo lo más, un anticipo en el cumplimiento de obligaciones que, aunque digno de valoración, es menos relevante.

Cabrá considerar susceptible de valoración como mejora el ofrecimiento de contraprestaciones especiales a cargo del propietario cuando este mismo sea el aspirante a agente urbanizador. No cabe, en cambio, entrar a valorar, en sí mismo, el mero compromiso de asumir cargas más gravosas cuando se prevé financiarlas repercutiéndolas al propietario del terreno, ya que ello no implica mayor rigor en el compromiso adquirido por el agente urbanizador. Otra cosa será que tras esas cargas más cuantiosas descanse una alternativa técnica de perfiles más serios por atender mejor las necesidades de calidad de la obra pública o de conexión e integración territorial en su contexto territorial o, en definitiva, se traduzcan en mejoras apreciables para la calidad de vida de la población.

- El carácter más proporcionado de la retribución del urbanizador.

Lógicamente está proporcionalidad hay ponderarla en función del coste estimado de las obras de urbanización cuya realización asuma cada propuesta. Sólo son comparables ofertas que se refieran a obras similares y ofertas que preconicen una misma modalidad de retribución (suelo o dinero). Cuanto más moderada sea la retribución del Urbanizador mejores serán las condiciones de participación que se derivan del Programa para los propietarios afectados. Esto debe ser objeto de valoración positiva por la Administración; naturalmente, lo que la Administración no podrá hacer es menoscabar deliberadamente la calidad o integridad de las obras públicas o de la morfología urbanística de la ordenación aprobada so pretexto exclusivo de que ello abarate el coste del Programa para los propietarios. Por tanto, este factor ha de ser objeto de valoración en la medida en que se prevea, justificadamente, para las mismas obras, un menor precio máximo para efectuarlas sin menguar su calidad.

b) Criterios complementarios.

- Ajuste con las expectativas e intereses municipales sobre el Sector.

Cuando se trate de propuestas en sintonía con las preferencias municipales de actuación sobre una zona, expresadas por la Corporación de cualquier forma, se valorarán éstas de modo preferente, en cuanto concuerden con el interés público general.

- Criterio de materialización de las condiciones de conexión exigidas para el desarrollo del Sector y/o la Unidad de Actuación.

Se ha de incluir un criterio de materialización de las condiciones de conexión para sufragar los costes de implantación de las infraestructuras necesarias para la dotación de servicios urbanísticos al sector. En este sentido, tendrá prevalencia en la adjudicación del Programa la propuesta que:

- Articule una adecuada ejecución de dichas obras y posterior repercusión de los costes proporcionales en las Unidades de Actuación que se vean beneficiadas por ellas;

- Si las obras ya estuvieran ejecutadas anteriormente, presente el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de ello de manera eficaz.

- Ofrecimiento de mejores condiciones para el interés general.

Las propuestas que se valoren como más atractivas para el interés general, por sus aportaciones y mejoras sobre la ordenación mínima asumible. Es decir, que cuando

se presente un ofrecimiento de mejoras por parte del proponente, a ejecutar a su costa, que supongan la asunción de la realización de actuaciones externas a las del Sector necesarias o convenientes para el municipio, se valorará como mejora computable en la adjudicación y selección.

En este sentido, se considerará como especialmente apreciable la manifestación más clara acerca de la asunción de los porcentajes de infraestructuras generales que han de soportar los sectores. Así, los ofrecimientos en este sentido que mayores ventajas ofrezcan para la Administración serán mejor valoradas que las que asuman menos compromisos en este tema.

- Gozar de mayor respaldo de los propietarios de terrenos afectados.

En los supuestos en los que se presente una oferta que plantee mejores condiciones para los particulares afectados y así se asuma y declare por estos, se considerará como ventaja adicional, frente a propuestas que no asuman ni impliquen colaboración con los propietarios afectados.

Como se puede apreciar, la presente relación se puede completar según criterio municipal, así como aplicarla con mayor o menor flexibilidad, dentro de las amplias competencias atribuidas por la TRLSRM a los Ayuntamientos en la selección del Urbanizador y aprobación de Programas.

Artículo 245. Condiciones de conexión para la programación de actuaciones integradas.

1. Para cada una de las Unidades de Actuación que establece el PGMO para el suelo urbano no consolidado, así como aquellas que se establezcan por el planeamiento de desarrollo, se señalarán las condiciones de conexión que tienen que cumplirse para que sea posible su programación. Se trata de condiciones objetivas: es indiferente que se responsabilice de realizarlas el urbanizador de la actuación o que las haya realizado otro sujeto antes de que se programe la actuación; lo insoslayable es que se cumplan.

2. Con carácter general, y para todos los casos ordinarios en que no se exprese cosa distinta en las condiciones de gestión que se establezcan para cada Unidad de Actuación, se establecen unas reglas generales de conexión de la urbanización de la Unidad y las redes de infraestructura viaria y alcantarillado exteriores a ella, en los siguientes términos y casos:

a) En las actuaciones colindantes con casco urbano consolidado será suficiente y necesario que la actuación que se pretende garantice una urbanización con características análogas a las redes de servicio consolidadas y que sea posible su integración con las redes de servicio y viario estructurante.

b) Si la actuación que se pretenda llevar a cabo está desligada del casco urbano consolidado, o aún siendo colindante exista saturación de alguna de las redes de servicio o viario estructural, será requisito imprescindible para su programación la ejecución de las conexiones necesarias con las redes de servicio y el Sistema General Viario, además de las que se establezcan en las correspondientes condiciones de planeamiento y gestión de cada sector.

Si la actuación que se pretenda desarrollar, está situada a una distancia inferior a 2.000, mts del Casco urbano de Alhama, se exigirá como mínimo una conexión vial con el mismo, con una plataforma de calzada de 10, mts de anchura, mas una acera o paseo peatonal de 3, mts de anchura.

Artículo 246. Fichas de gestión o programación.

Los planes de desarrollo del presente PGMO incluirán, junto a las fichas de planeamiento, unas fichas de gestión o programación que fijen de forma resumida las condiciones de conexión para la programación de actuaciones integradas.

Se realizará un Programa de Actuación para el desarrollo de Actuaciones Integradas, para cada una de las Unidades de Actuación que delimite el planeamiento de desarrollo del presente PGMO. Los contenidos de meritadas fichas de gestión versarán, al menos, sobre lo siguiente:

- La situación de cada una de ellas con respecto a la secuencia lógica de desarrollo de la ordenación prevista por el planeamiento de desarrollo.

- Las condiciones de integración y conexión de la actuación integrada.

- La delimitación de Unidades de Actuación y, en su caso, los criterios a seguir para futuras delimitaciones o redelimitaciones.

- El aprovechamiento asignado a cada una en función del aprovechamiento de referencia del área o sector.

Artículo 247. Cuestiones de aplicación general.

1. Condición general de las zonas de protección y afección de carreteras de titularidad supramunicipal: Todos los sectores de planeamiento de desarrollo del PGMO que sean colindantes con carreteras de ámbito supramunicipal, integrarán la zona de protección y afección dentro de la red de dotaciones del Plan, debiendo ser cedida en caso de que afecte al ámbito propio del sector.

2. Limitación en el número de viviendas: a efectos de este PGMO se debe entender ahora y en el futuro que cuando se fija un número máximo de viviendas se está refiriendo a unidades residenciales, con independencia de que se trate de estudio, apartamento, chalet o vivienda. A efectos del cómputo de número máximo de viviendas no cabe distinción alguna en función del tipo de edificación, todos contabilizan por unidades.

3. Redes: todas las construcciones serán subterráneas, incluidas las extensiones de telefonía y eléctricas. Cuando en el ámbito de una actuación existan conducciones aéreas, éstas deberán desviarse o procederse a su canalización subterránea.

El reintegro de los costes de extensión de redes será a cuenta de la compañía suministradora, en los casos que proceda, de conformidad con el artículo 160.2 del TRLSRM. La referencia de las fichas de gestión que así lo contenga queda supeditada a la regulación vigente.

2.5.- TÍTULO V. NORMAS DE URBANIZACIÓN.

Artículo 248. Proyectos de Urbanización.

Concepto:

Artículo 159.1 Ley de Suelo de la Región de Murcia: "Los proyectos de urbanización tienen por objeto la ejecución integrada de las obras de urbanización incluidas en sectores o Unidades de Actuación en desarrollo de las previsiones fijadas en el planeamiento, conteniendo la supresión de barreras arquitectónicas y garantizando la accesibilidad"

Contenido de los Proyectos:

De acuerdo al art. 159.3 del TRLSRM "Los proyectos de urbanización comprenderán todos los documentos necesarios para la completa definición y ejecución de las obras comprendidas en su ámbito, incluyendo una memoria y anexos necesarios, plano de situación en relación con el planeamiento y planos de proyecto y de detalle, mediciones, cuadros de precios, presupuesto y pliego de condiciones de ejecución de las obras y servicios".

Asimismo los Proyectos deberán cumplir con la normativa vigente de Seguridad y Salud.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia promoverá soluciones que posibiliten un "desarrollo sostenible" como factor de planificación: ahorro energético, de consumo de agua, cuidado en la contaminación paisajística, lumínica, ambiental, etc.

Se deberá justificar expresamente la disposición de:

- caudal de agua potable necesario
- sistema de evacuación de aguas pluviales y residuales
- potencia de energía eléctrica necesaria.

Se deben incluir las obras de enlace de todos los servicios citados con los generales del municipio, justificando que éstos últimos tienen la capacidad suficiente para absorber el aumento proyectado. Se debe contemplar las conexiones con tendidos existentes y su posible reutilización.

El proyecto deberá incluir al menos las siguientes obras:

- Pavimentación de viales y aceras
- Jardinería y ejecución de zonas verdes
- Dotación de mobiliario urbano
- Acondicionamiento de solares
- Señalización de calles y espacios públicos
- Tráfico y señalización viaria
- Alumbrado público
- Energia eléctrica, gas y comunicaciones
- Distribución de agua potable, red de hidrantes y en su caso potabilización de aguas
- Evacuación de aguas pluviales y residuales y en su caso depuración de aguas

Al inicio de las obras se deberá presentar un Plan de Control, que deberá contener como mínimo los ensayos que figuran en el Anexo I, así como la planificación de comprobaciones geométricas de replanteo de instalaciones, líneas de edificación, aceras, etc.

Al finalizar la obra se entregará una copia completa del Proyecto con las modificaciones de obra, incluyendo ubicación exacta de las infraestructuras, disposición y altura de las redes soterradas, disposición del mobiliario urbano, jardinería, etc.

Dicha información deberá entregarse en soporte impreso y digital (DWG georeferenciados)

También se entregará el Plan de Control inicialmente aportado, con todos los ensayos realizados, certificados de homologaciones y las hojas de comprobaciones geométricas debidamente fechadas y firmadas por técnicos

Artículo 249. Pavimentación de viales y aceras..

• VIALES:

En lo referente al trazado en alzado de las calles, la pendiente recomendable estará comprendida entre un 2% y un 4% siendo la máxima admisible del 7%, salvo expresa justificación en casos especiales.

La anchura de los carriles de circulación será de tres metros y medio (3,5 m.) pudiendo variar este ancho en función de las características de la vía previa autorización del Ayuntamiento, desde un mínimo de tres metros hasta un máximo de 3,75 metros.

La anchura mínima de las medianas será de 1,80 metros, siendo obligatorio su pavimentación o ajardinamiento.

Para carriles-bici el ancho mínimo será de 1,50 m.

Pasos peatonales: en las calles locales y residenciales deben disponerse pasos peatonales donde existan corrientes significativas de cruce, aunque tengan lugar en puntos en que interrumpa el tráfico de vehículos. Los pasos de peatones en estos casos conservarán el ancho de la acera de acceso y como mínimo tendrán 2,5 metros.

Firme:

Para el cálculo del firme se tendrá en cuenta las instrucciones y normativas vigentes, y más concretamente lo establecido en la Instrucción 6.1 I.C.y 6.2. I.C. y la Orden Circular 10/2002, del Ministerio de Fomento, debiendo dimensionar el mismo en función de las cargas del tráfico, climatología, etc.

Todo proyecto de urbanización deberá contar con un Anejo de cálculo del firme y deberán realizarse como mínimo los ensayos que se especifican en el ANEXO I.

Relleno de zanjas:

El material a emplear en el relleno estará exento de arcilla, margas o materias extrañas. Cada una de las capas tendrá un espesor máximo que permita, con los medios utilizados en obra, obtener el grado de compactación exigido en cada una de ellas.

• ACERAS Y ZONAS PEATONALES:

Deberán cumplir la normativa vigente de accesibilidad.

El ancho mínimo de aceras será de 1.50 m. en áreas de nuevo trazado. Recomendable mayor o igual a 2.50 m.

Pendiente longitudinal mínima del 1% y máxima del 7%, salvo casos excepcionales que deberán justificarse expresamente. Pendiente transversal máxima del 3%.

Las aceras de ancho mayor a 2 m. se acompañarán de alineaciones de árboles.

En zonas peatonales se deberá estudiar la inclusión de balizas u otros elementos para impedir la circulación de vehículos.

Los materiales a utilizar serán:

- Baldosa de terrazo ranurado (Cumplirán las Normas UNE 127001 a 127007) o de hormigón bicapa de 40x40 cm sobre solera de hormigón de 10 cm.

- Adoquines de 60/80 mm asentados en capa de arena sobre solera de hormigón.

- Granito o piedras naturales con elevada resistencia a la compresión y al desgaste, con un espesor mínimo de 3 cm.

Para pavimento táctil en al menos 80 cm de ancho en zonas previas a vados, cambios de pendiente, colocación de kioscos, etc. tal como indica la normativa de accesibilidad en vigor:

- Baldosa de hormigón bicapa de botones

- Adoquín de 20x20 de 6 cm de botones

- Gres Porcelánico compacto de botones colocado sobre solera de hormigón maestreada recibido con cemento cola especial para gres porcelánico.

- En zonas de actividad económica se autorizará la colocación de pavimentos contínuos: de hormigón impreso o fratasado con llana mecánica.

Los bordillos deberán ser de hormigón bicapa ú otro material autorizado por los servicios técnicos. En vados se deberá utilizar bordillo tipo CV-II para separar el pavimento de acera del pavimento de calzada.

A la finalización de la obra se deberá aportar al almacén municipal 1 m3 de cada pavimento utilizado, para futuras reparaciones. También se presentarán los ensayos de control correspondientes a los materiales colocados en pavimentos y bordillos (Ver ANEXO I)

- Estacionamientos:

Todas las plazas de estacionamiento situadas en la vía pública tendrán una dimensión mínima de 2,20 x 4,50 m. Se dispondrán en fila o en batería.

Artículo 250. Jardinería y ejecución de Zonas Verdes.

Las zonas verdes se urbanizarán de forma completa para su uso público, definiendo totalmente los espacios resultantes en el proyecto.

Las aceras de ancho mayor a 2 m. se acompañarán de alineaciones de árboles. Se plantarán conservando la guía principal y con su tronco recto, con tutores y protecciones que aseguren su enraizamiento y crecimiento en los primeros años.

Todo el arbolado que se ubique en pavimentos rígidos deberá contar con alcorques de 1.00x0.80 m mínimo. Estos no deben presentar resaltos con respecto al pavimento exterior, siendo de piezas de bordillo especiales de hormigón o piedra natural, o marcos metálicos formados por perfiles L.

En el interior se deberá rellenar con grava dejando el mismo nivel del pavimento, o colocando una pieza especial de alcorque metálica o de hormigón.

Las especies recomendadas para plantación de árboles son: citrus aurantium, Morus sp sin frutos, Jacaranda mimosifolia, Choricia, Brachychiton acerifolia, Tijuana tipu, Celtis australis, Ficus nítida, Pinus Pinea, etc.

El calibre mínimo de los árboles a plantar debe ser de 14 cm.

Las zonas ajardinadas de jardines y zonas verdes deberán contar con árboles de hoja caduca y árboles de hoja perenne. En general la vegetación empleada debe corresponder a la zona mediterránea, contando siempre con instalación de riego por goteo. Para la posición de árboles en zonas ajardinadas debe estudiarse el asoleamiento de la parcela.

INSTALACIÓN DE RIEGO POR GOTEO:

Será obligatoria en todas las plantaciones, también en zonas de césped u otras especies tapizantes. La tubería será de polietileno, dentro de tubo de pvc corrugado de 63 mm. mínimo. La instalación incluirá programadores, llaves de paso, placas, tornillos, juntas y soportes, así como la valvulería necesaria.

El uso de aspersores en vez de riego por goteo deberá justificarse expresamente.

En zonas verdes mayores de 500 m2 se deberá incluir en el diseño del jardín una caseta para herramientas de jardinería e instalación de programadores, valvulería, etc.

Artículo 251. Mobiliario Urbano.

El mobiliario urbano a incluir en zonas verdes, zonas peatonales o aceras deberá estar señalado en un plano específico donde se determine su posición y características, y deberá ser aprobado por los Técnicos Municipales antes de su colocación.

No podrá autorizarse la instalación de mobiliario urbano en aceras, paseos, medianas o en general, en espacios públicos, de anchura inferior a 3 m, o de anchura superior si una vez instalado aquél no quedase un espacio libre de paso de al menos 2 m. de ancho.

KIOSKOS:

Para instalación de Kioskos, construcciones auxiliares, marquesinas, armarios de telefonía, contenedores, etc se deberá presentar planos detallados del objeto y de la situación propuesta. Su diseño deberá tener en cuenta las características exigidas en las ordenanzas de obra.

BANCOS:

En aceras o vías peatonales donde se ubiquen bancos, deben disponerse al menos 1 cada 25 metros lineales. Deberán instalarse en zonas que no dificulten la circulación, estudiar adecuadamente el asoleamiento para que reciban sombra, procurando alternar zonas de sombra por la mañana y por la tarde.

Los modelos de bancos a emplear deberán estar construidos con materiales adecuados para la intemperie, y sus elementos de madera no presentar deformaciones, grietas o aristas astilladas. Se deberán presentar certificados de calidad y garantía del fabricante.

PAPELERAS:

En el caso de que la descarga de residuos se realice mediante giro del recipiente, deberán llevar incorporado un dispositivo anti-retorno.

Deberán estar construidas con materiales rígidos y resistentes, con características antivandálicas.

JUEGOS INFANTILES:

Se planificará adecuadamente la localización de las áreas infantiles, debiendo estar suficientemente protegidas de riesgos externos y ser fácilmente accesibles, especialmente para personas discapacitadas.

Los juegos deberán ser seguros y resistentes, así como visualmente atractivos, de forma que resulten estimulantes para los niños. Se debe indicar por medio de rótulos las edades adecuadas para cada juego.

Se instalarán en superficies creadas para tal fin, con las dimensiones adecuadas para las características de cada juego.

Los pavimentos de dichas superficies serán de materiales adecuados para amortiguar golpes y caídas. Los bordes en cambios de pavimentos no deberán tener resaltos.

Deberán cumplir las características de las NORMAS UNE-EN 1176, UNE-EN 1177 Y UNE-EN 147101

Se deberá presentar certificado de homologación y garantía del fabricante.

EJECUCION DE FUENTES:

Su diseño debe prever la recirculación de agua. Salvo previa autorización, deberá disponer de un depósito con volumen suficiente para alojar el agua del vaso para su limpieza.

Deberá cumplir con el Real Decreto 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para prevención y control de la legionelosis.

CONTENEDORES:

Para aquellas edificaciones que alberguen un número mayor de cuarenta (40) viviendas, se deberá proyectar la disposición de los contenedores de recogida de R.S.U. a razón de un mínimo de 1 contenedor de R.S.U. cada veinticinco (25) viviendas y contenedores de recogida selectiva (1 de papel y cartón, 1 de envases ligeros y 1 de vidrio), a razón de un mínimo de un (1) contenedor de cada tipo, cada 125 viviendas, en zonas de baja o media densidad y uno (1) cada 200 viviendas en zonas de alta densidad.

En aquellas Unidades de Actuación en Suelo Urbano o Sectores o Unidades de Actuación en Suelo Urbanizable se deberán proyectar la disposición del sistema de recogida de sólidos urbanos según el siguiente Cuadro:

Unidades de Actuación desde 40 viviendas a 1000 viviendas o de 4000 m2 de edificación residencial a 100.000 m2 de edificación residencial, a razón de:

1 UD CONTENEDOR DE R.S.U. POR CADA 25 VIVIENDAS

1 UD CONTENEDOR PAPEL Y CARTÓN POR CADA 125 VIVIENDAS en zonas de baja o media densidad y 1 CADA 200 VIVIENDAS en zonas de alta densidad.

1 UD CONTENEDOR VIDRIO POR CADA 125 VIVIENDAS en zonas de baja o media densidad y 1 CADA 200 VIVIENDAS en zonas de alta densidad.

1 UD CONTENEDOR ENVASES LIGEROS CADA 125 VIVIENDAS en zonas de baja o media densidad y 1 CADA 200 VIVIENDAS en zonas de alta densidad.

Unidades de Actuación de más de 1000 viviendas y/o mas de 100.000 m2 de edificación residencial, se ajustará al ratio de contenedor/vivienda reflejado anteriormente, si bien en estos casos se dispondrán sistemas de contenedores soterrados, de apertura y cierre mediante sistema hidráulico autónomo, o bien sistemas neumáticos de recogida para toda la Unidad de Actuación, en cualquier caso de acuerdo con las Ordenanzas municipales y conforme a los criterios establecidos para la recogida y limpieza viaria del municipio de Alhama de Murcia.

En el Proyecto deberán quedar reflejados claramente la ubicación de los contenedores, contenedores soterrados, etc, en el Documento PLANOS, así como el importe de adquisición y colocación de los mismos dentro del Documento PRESUPUESTO.

APARTADOS DE CORREO:

Para urbanizaciones mayores de 1.000, viviendas será obligatoria la ubicación de una zona para centralización de casillas de correo.

Artículo 252. Acondicionamiento de Solares.

Las parcelas resultantes de la urbanización deberán entregarse al finalizar las obras, desbrozadas y rasanteadas, sin desniveles interiores considerables.

Artículo 253. Señalización de calles y Espacios Públicos.

SEÑALIZACIÓN VERTICAL:

Será obligatoria la señalización de calles, avenidas, jardines y otros espacios públicos.

En lo relativo a señalización nueva a colocar, la forma, color, diseño, símbolos, significado y dimensiones de las señales de obra deberán cumplir lo establecido en el Catálogo oficial de señales de circulación.

Se cumplirá lo establecido en la normativa vigente y más concretamente en la Instrucción 8.1 I.C. del Ministerio de Fomento y el Reglamento General de Circulación.

Las señales se dispondrán en la acera de tal forma que no constituyan un obstáculo para el peatón, siendo la diferencia de altura entre el borde inferior de la señal o cartel y la acera igual o superior a 2,2 metros.

En lo relativo a colores, tipo de letra, nivel de reflectancia, códigos, etc, se ajustará a lo establecido en la Instrucción anteriormente citada.

En cualquier caso dentro del Proyecto se incluirá un plano de señalización, con la disposición de la misma en

planta, independientemente del resto de planos de señalización necesarios, (detalle, etc.)

Al finalizar las obras el realizador de las mismas deberá aportar los ensayos que se relacionan en el ANEXO I, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL:

El fin inmediato de las marcas viales es aumentar la seguridad, eficacia y comodidad de la circulación, por lo que es necesario que se tengan en cuenta en cualquier actuación vial como parte integrante del diseño, y no como mero añadido posterior a su concepción.

Se deberán señalar los distintos carriles de los viales, las zonas de aparcamiento, delimitación de carril- bici, etc

Para la redacción del Proyecto se tendrá en cuenta lo establecido en la normativa vigente y más concretamente en la Instrucción 8.2 I.C. de señalización Horizontal del Ministerio de Fomento.

En lo relativo a los pasos peatonales la seguridad y comodidad de los trayectos peatonales debe primar sobre los demás condicionantes de diseño. En primer lugar debe asegurarse la comodidad de la trayectoria de los peatones, sin desviaciones innecesarias.

En las calles locales y residenciales deben disponerse pasos peatonales donde existan corrientes significativas de cruce, aunque tengan lugar en puntos en que interrumpa el tráfico de vehículos. Los pasos de peatones en lo posible conservarán el ancho de la acera de acceso y como mínimo tendrán 2,5 metros.

El ancho de la banda del paso será de 50 cm, para lo cual se hará que la banda más próxima al borde de la calzada o al bordillo quede a una distancia del mismo comprendida entre 0 y 50 cm.

En lo relativo a los materiales a emplear para la señalización horizontal, la pintura será la más adecuada dependiendo su elección del tipo de pavimento donde se disponga, de la climatología, etc.

En cualquier caso la temperatura ambiente a la hora del pintado será superior a 7º C.

Se realizarán los ensayos que se relacionan en el ANEXO I, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Artículo 254. Tráfico.

Los proyectos deberán tener un estudio de tráfico, ajustado a lo establecido en el presente PGMO, Reglamento General de la Circulación, Ordenanza Municipal de Circulación en las vías Públicas y resto de normativa vigente. Deberá presentarse plano con la señalización necesaria, incluyendo los sentidos de circulación propuestos.

Cuando la ejecución de las obras suponga una afección al tráfico del resto del municipio, la empresa realizadora de las obras comunicará dicha afección con una antelación mínima de 48 horas, avisando a tal efecto a la Policía Local de Alhama de Murcia.

En urbanizaciones mayores de 500 viviendas y situadas a más de 500 m. del núcleo urbano del municipio se deberá prever transporte público, con paradas y zonas de aparcamiento para taxis y autobuses, incluyendo marquesinas, señalización vertical y horizontal, etc.

Artículo 255. Alumbrado Público.

Condiciones Generales.

1. Los proyectos se elaborarán según lo dispuesto en las presentes Normas y demás Ordenanzas, Pliegos de Condiciones e Instrucciones que a tal fin se aprueben por el Ayuntamiento.

2. En el proyecto de urbanización, se contemplarán los elementos de la red que son necesarios para garantizar el correcto alumbrado de los viales de que se trate, incluso si hubiera de salir del ámbito espacial estricto, siendo propio del mismo la determinación de obras y costes adicionales que en las instalaciones, servidumbres y elementos accesorios suponga, garantizando su conservación en caso de que el Ayuntamiento no los reconozca y reciba como propios de la red municipal.

3. A efectos de la aplicación de los preceptos de estas Normas, se consideran instalaciones de alumbrado público o exterior las que tienen por finalidad la iluminación de las vías de circulación o comunicación, los parques, los jardines y las de los espacios comprendidos entre edificaciones que, por sus características o seguridad general, deben permanecer iluminados, de forma permanente o circunstancial y, en general, todas las instalaciones que se conecten a la red de alumbrado exterior.

4. A los efectos de ahorro energético, se podrá imponer un sistema de reducción de flujo luminoso que podría ser: por reactancias de doble nivel con o sin hilo de mando, para instalaciones con pocos puntos de luz, o bien por reductor de flujo luminoso y estabilizadores de tensión de cabecera de línea para instalaciones de mayor entidad.

Condiciones de diseño.

1. Los tipos de implantación básicos de los puntos de luz se adoptarán en función de la relación entre la anchura de la calzada y la altura de montaje del punto de la luz, de acuerdo con los siguientes criterios:

Implantación a/h

Unilateral…….... 1

Tresbolillo……..... de 1 a 1,3

Pareada……..... mayor de 1,3

2. En las vías de doble calzada, separadas por banda central no superior a 12 metros de anchura, las luminarias podrán colocarse sobre báculos de doble brazo, situados en dicha banda central cuando la anchura de cada calzada no exceda de 12 metros.

3. La altura de las luminarias sobre el plano de la calzada estará comprendida entre 3 y 4 m. para áreas de jardín y peatonales, y 9 m. para otros viales, pudiendo recurrir a alturas superiores cuando se trate de vías muy importantes, plazas o cruces superiores. Para el cálculo de la altura citada se tendrá en cuenta el ancho de la calzada, la potencia luminosa de las lámparas y la separación entre unidades luminosas.

4. Las luminarias, apoyos, soportes, candelabros y cuantos accesorios se utilicen para este servicio público responderán a los tipos normalizados o utilizados por el Ayuntamiento y serán análogos a los empleados en calles de características semejantes.

5. Las redes de distribución del alumbrado público serán independientes de la red general y se alimentarán directamente del centro de transformación mediante circuito propio, o bien desde el punto que designe la compañía suministradora de la energía a petición del ayuntamiento.

6. Las acometidas de las redes de alumbrado público se procurará efectuarlas dentro del centro de transformación de las compañías suministradoras del fluido eléctrico, y los centros de mando podrá ser: manuales, unifocales, multifocales o automáticos, según la clase de instalación de alumbrado público y sus características serán semejantes a las utilizadas por el Ayuntamiento.

7. El tendido de las redes de alumbrado público y privado será siempre subterráneo en nuevas urbanizaciones.

8. Las canalizaciones para alumbrado público se realizarán mediante la colocación de conductos flexibles de doble capa y diámetro entre 70 y 100 mm. en zanjas de profundidad no inferior a 0,40 m., con capa de hormigón de protección. Se colocarán uno o dos conductos dependiendo del número de circuitos y la importancia de éstos.

En los cruces de calzada estos conductos se aumentarán en uno mas de reserva y en este caso se hormigonarán hasta el nivel de rasante.

Materiales.

1. Se utilizarán aquellas fuentes de luz cuyo rendimiento luminoso, entendiendo por tal la relación entre el flujo luminoso emitido y la potencia eléctrica consumida (Mi/w) sea lo más elevada posible, cuando resulte apropiada la temperatura y el rendimiento cromático, adoptándose la potencia idónea para cada tipo de instalación.

Las luminarias a emplear en el alumbrado público viario serán conforme a la norma UNE-EN 60.598-2-3 y la UNE-EN 60.598-2-5 y requerirán la aceptación previa del Servicio municipal correspondiente. Las luminarias a instalar serán tales que el flujo hemisférico superior instalado (proporción en % del flujo de una luminaria que se emite sobre el plano horizontal respecto al flujo total saliente cuando la luminaria está montada en su posición de instalación) no superará los límites establecidos en la tabla siguiente:

Zona	**Flujo superior**
Residencial	≤ 15%
Urbana	≤ 25%

3. El equipo auxiliar adoptado deberá ser de Alto Factor (A.F.), adecuado para suministrar a la fuente de luz las características eléctricas que necesite para un correcto funcionamiento, emisión de elevado flujo luminoso y bajo consumo energético.

4. La red de alimentación de los puntos de luz estará constituida por conductores de cobre Tipo RV 0,6/1KV unipolares y para las redes grapadas en fachada serán siempre multipolares.

Se dispondrá de un conductor de protección para la red de puesta a tierra de igual sección al de las fases distribuido por toda la red de alimentación.

La red de mando para el sistema reductor de flujo se realizará con dos conductores, uno para la fase de mando y otro para el neutro.

5. Los brazos murales serán metálicos, zincados o galvanizados en caliente e irán soldados directamente sobre plantilla para su sujeción al paramento.

6. Los báculos y columnas estarán homologados, y deberán disponer del correspondiente certificado de conformidad, emitido por Organismo competente, donde conste que la empresa fabricante de los báculos y columnas a emplear cumplen con las especificaciones técnicas que le sean de aplicación. En todos los casos, dispondrán de portezuela, provista de cierre mediante llave especial de mantenimiento, y que permita el alojamiento en su interior de la caja de conexión y protección.

7. Los cuadros de mando y protección se ubicarán en sitio visible y accesible, lo más cercano posible a los C.T. de la empresa suministradora. Se montarán en armarios sobre peana de hormigón. Estos armarios serán de tamaño adecuado a los elementos a alojar en su interior, dejando un 25% de más en reserva a posibles reformas o ampliaciones y dispondrán de cierre de seguridad.

El accionamiento del encendido será automático, teniendo así mismo la posibilidad de ser manual, actuando sobre el circuito de fuerza mediante un interruptor. El encendido automático se gobernará mediante reloj astronómico.

8. Se dispondrá de un diferencial de media sensibilidad y rearme automático por cada circuito. Asimismo, se protegerán con magnetotérmicos unipolares cada una de las fases de salida de todos y cada uno de los circuitos que partan del cuadro de mando y protección.

9. En los centros de mando y protección se instalará, cuando sea necesario, el armario homologado por la compañía suministradora para el seccionamiento de acometida y el equipo de medida con arreglo a la demanda de la instalación.

Iluminación.

En las nuevas urbanizaciones y calles que se proyecten, se adoptarán los valores lumínicos que se señalan en la siguiente tabla. Dichos valores podrán ser variados, cuando nuevas técnicas de iluminación o las recomendaciones de los Organismos competentes en la materia, lo aconsejen. Los valores que se citen se entienden en servicio.

TIPO DE VIA	Iluminancia Media (Lux)	Uniformidad Media Um=Emin/Eme (%)	Uniformidad Extrema Ug=Emin/Emed (%)
Vías principales de gran densidad de trafico rápido	30/35	65	40
Vías de interconexión entre polígonos	25	60	40
Vías de tráfico medio y/o comerciales, con gran densidad de peatones	20/25	60	40
Vías secundarias de trafico medio y media densidad de peatones	18/20	50	35
Vías de bajo tráfico y baja densidad de peatones	15/18	50	30
Vías peatonales o de ocio	15/20	40	25
Parques y jardines	15	--	--
Zonas rurales	15	--	--
Vías interiores de polígonos o zonas industriales	15/18	50	35

Artículo 256. Energía Eléctrica, Gas y Comunicaciones.

Tendidos y canalizaciones de las compañías concesionarias de servicios.

1. Al ejecutar la urbanización se dejarán realizadas las canalizaciones de los servicios de las compañías concesionarias de suministro de electricidad, gas y comunicaciones legalmente autorizadas, para tantas como operen en la zona, a fin de evitar posteriores roturas al pasar o implantar dichos servicios.

2. Todos los tendidos existentes de energía eléctrica y teléfonos de tipo urbano y en zona urbana, deberán pasar a subterráneos en todas las zonas donde se ejecute nueva urbanización, o se levante y se rehaga la existente por imperativo del planeamiento. Los proyectos de urbanización podrán señalar excepciones específicas a esta regla, debiendo justificarlo de modo expreso y convincente.

3. Para nuevos tendidos en suelo urbano y urbanizable, sin excepción alguna, y tanto en energía eléctrica como teléfonos únicamente se admitirá la modalidad de canalización subterránea.

4. En zonas ya urbanizadas, la implantación de nuevos servicios y la reposición de los restantes a su estado anterior, serán por cuenta de la compañía concesionaria.

1. Todas las instalaciones eléctricas satisfarán lo establecido en los reglamentos electrotécnicos y normas tecnológicas vigentes, así como la normativa específica aprobada de las compañías operadoras de los servicios o suministradoras de energía y gas que no se oponga a lo aquí establecido.

2. Para la instalación de armarios en las vías urbanas y/o espacios públicos se deberán contar con previa autorización de los Servicios Técnicos, por lo que se presentará la debida solicitud acompañada de plano de situación y de detalle del elemento a instalar.

Transformadores.

1. La instalación de centros de transformación de energía eléctrica al interior de las parcelas privadas es admisible, y no supone utilización de volumen edificable. Pueden ubicarse en sótanos, plantas bajas o edificaciones exentas auxiliares. En ninguno de los casos el volumen se contabilizará como edificado, a los efectos de cómputos de aprovechamiento.

2. En el caso de casetas externas, éstas se dispondrán de modo que no desentonen con la ordenación general ni supongan molestias en cuanto a visibilidad, circulaciones, etc. Deberán contar con la debida aprobación de los Servicios Municipales.

3. En cualquier caso, los centros de transformación deberán localizarse sobre terrenos de propiedad privada, que no estén calificados como zona verde en el planeamiento de aplicación. Su aspecto exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona.

4. La ubicación en zonas públicas de los centros de transformación solo se admitirá en urbanizaciones existentes, que no tengan la calificación de zonas verdes en el planeamiento de aplicación, y solo en aquellos casos que, por inexistencia de suelo o locales, las necesidades de la prestación del servicio lo exijan. En este caso, la utilización se realizará en precario, siendo por cuenta del propietario del centro de transformación todas las obras, modificaciones, traslados, etc., que aconseje la dinámica urbana.

Artículo 257. Distribución de Agua Potable y red de Hidrantes

Condiciones generales:

El diseño de la red de distribución de agua deberá cumplir el RD 140/2003 del 7 de Febrero por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano o reglamentación posterior que le sustituya.

Todos los materiales en contacto con el agua serán de calidad alimentaria y cumplirán la normativa vigente.

Los Técnicos del Servicio de agua son los encargados, en todo momento, de indicar cuales son los puntos de la red a partir de los que se suministrará agua a las nuevas redes o suministros que se conecten a la red de distribución de agua potable existente.

Condiciones de diseño:

Las Redes de Abastecimiento deberán situarse bajo calzada o acera, siempre que estas existan, o, en su defecto, en terrenos de dominio público legalmente utilizables y que sean accesibles de forma permanente.

Es aconsejable situarlas bajo acera o bajo carriles-bici preferentemente antes que bajo calles de tráfico rodado.

Las tuberías a utilizar en las redes de abastecimiento de agua potable serán de Fundición Dúctil, Polietileno o Acero Galvanizado. Todas las tuberías de la red de abastecimiento deberán de cumplir las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de abastecimiento.

Se define como diámetro mínimo de las tuberías de la red de distribución a aquellas que tienen un diámetro interior igual o superior a 80 mm; este valor se podrá alterar en circunstancias especiales y siempre bajo la supervisión del Servicio de Aguas.

Materiales:

Tuberías de Fundición Dúctil: será obligatoria su utilización en los tramos de la red de abastecimiento de agua, salvo justificación expresa aprobada por los Servicios Técnicos.

Las tuberías de fundición a emplear en el Término Municipal serán como mínimo de diámetro nominal de 100 mm y de diámetro incluido dentro de la siguiente gama: 90,100,150,200,300,400,500,600,700,800,1000.

Las tuberías de fundición dúctil serán de la serie K9, revestidas interiormente con mortero de cemento y exterior cincado con capa de barniz.

Tuberías de Polietileno: Las tuberías de polietileno se utilizarán para la realización de acometidas. También se podrá utilizar para canalizaciones de distribución de hasta 80 mm de diámetro interior (Diámetro exterior 90 mm.).

Los diámetros exteriores normalizados estarán dentro de la siguiente gama: 25,32,40,50,63 y 90 mm, para las acometidas de diámetro nominal 20,25,30,40,50 y 63 mm.

Las tuberías, deberán ser, como mínimo de presión nominal de 10 kg/cm2. El PE será de alta densidad para canalizaciones de diámetro exterior a partir de 63 mm, y de baja densidad para acometidas de diámetro igual o inferior a 50 mm.

Ubicación y Montaje de Tuberías.

Tabla de aplicación de distancias mínimas entre las redes de agua potable y el resto de servicios, en el Término Municipal:

DISTANCIAS (cm.)	ELECTRICIDAD	GAS	SANEAMIENTO	TELECOMUNIC.
Cruce	30	30	100	30
Paralelo	40	50	100	40

Excepcionalmente, estas distancias podrán variar si las circunstancias lo exigen, previa aprobación del Servicio de Aguas.

Siempre que sea posible la red de abastecimiento irá en una cota superior a la de alcantarillado.

Elementos hidromecánicos.

Se entiende por elementos hidromecánicos los de cierre y regulación, es decir, aquellos elementos cuya maniobra permita aislar las diferentes redes entre sí o bien la extracción de agua de la red para su uso posterior.

Válvulas de corte y regulación

Dentro de las redes de distribución de agua potable se utilizarán dos tipos de válvulas:

• Válvulas de Mariposa: Realiza funciones de Seccionamiento y Regulación.

• Válvulas de Compuerta: Realiza funciones de Seccionamiento.

Como norma general la elección del tipo de válvula dependiendo del diámetro de la tubería será:

Para diámetros de hasta 200 mm se utilizarán siempre válvulas de compuerta.

Para diámetros superiores o iguales a 250 mm se utilizarán siempre válvulas de mariposa.

La presión mínima de trabajo para todas las válvulas a instalar en el término municipal será de 10 atm.

Ventosas

La seguridad de la explotación de las conducciones exige que las operaciones relativas a la expulsión y entrada de aire estén aseguradas y tratadas automáticamente.

Los elementos de estos dispositivos de seguridad han de responder a las tres fases siguientes:

a) Evacuación del aire en el llenado o puesta en servicio de la conducción.

b) Admisión de aire, en evitación de depresión, en las operaciones de descarga de la conducción.

c) Evaporación de bolsas de aire en puntos altos de la conducción, con esta en servicio y periodo de explotación.

Se instalarán ventosas de tres funciones en conducciones de diámetro igual o superior a 150 mm., que permitirán la evacuación automática del aire, la desgasificación permanente y la admisión de aire.

En conducciones de diámetro inferior a 150 mm se instalarán ventosas bifuncionales de bola, con unión rosca NPT y partes.

Válvulas de Retención

Serán del tipo disco partido, tipo “Rubber Chek” o bien de obturador de muelle axial a la conducción y baja inercia, del tipo “Clasar”, o bien del tipo de globo “Williams-Hager”, siendo el tipo claveta el menos recomendado para su empleo. La presión nominal de estas válvulas corresponderá a los cálculos hidráulicos que su empleo requiera en cada caso.

Hidrantes

El hidrante se conectará a la red mediante acometida independiente para cada una, siendo el diámetro de la misma igual, como mínimo al del hidrante. La instalación del hidrante dispondrá de válvula de cierre de compuerta.

Los hidrantes se situarán en lugares estratégicos, fácilmente accesibles a los Servicios de Extinción de Incendios y debidamente señalizados conforme a la Norma UNE 23-033.

Los hidrantes de incendio, deberán cumplir la norma NBE-CPI-96 (Condiciones de Protección contra Incendios en los edificios):

El hidrante será del tipo denominado Hidrante Contraincendios de Columna. El sistema de apertura de husillo constará de dos bocas de salida de 70 mm y una de 100 mm.

Los hidrantes se acometerán sobre conducciones con un diámetro mínimo de 100 mm; tan solo en casos excepcionales que así lo requieran se realizará la instalación sobre tuberías de menor diámetro y siempre contando

con el visto bueno y supervisión del Servicio de Aguas. La válvula en la conexión con la red general ha de ser igual diámetro que el hidrante.

Acometidas de Agua Potable.

Descripción General:

Se entiende por acometida, aquella instalacion compuesta por valvulería, accesorios y conducción, que enlaza la red de distribución con la instalación interior del inmueble que se pretende abastecer.

La acometida responderá al esquema básico que se indica más adelante, y constará de los siguientes elementos:

a) Dispositivos de toma: se encuentra colocado sobre la tubería de la red de distribución y abre el paso de la acometida.

b) Ramal o Tubo: es el tramo de tubería que une el dispositivo de toma con la llave de registro.

c) Llave de registro: estará situada al final del ramal de acometida en la vía pública y junto al inmueble. Constituye el elemento diferenciador entre la Entidad suministradora y el abonado, en cuanto a conservación y delimitación de responsabilidades se refiere.

Su instalación, conservación y manejo, será realizada exclusivamente por El Servicio Municipal de Aguas y sus respectivos costes en la instalación serán satisfechos por el peticionario y/o usuario.

La acometida solo podrá discurrir por terrenos de dominio público.

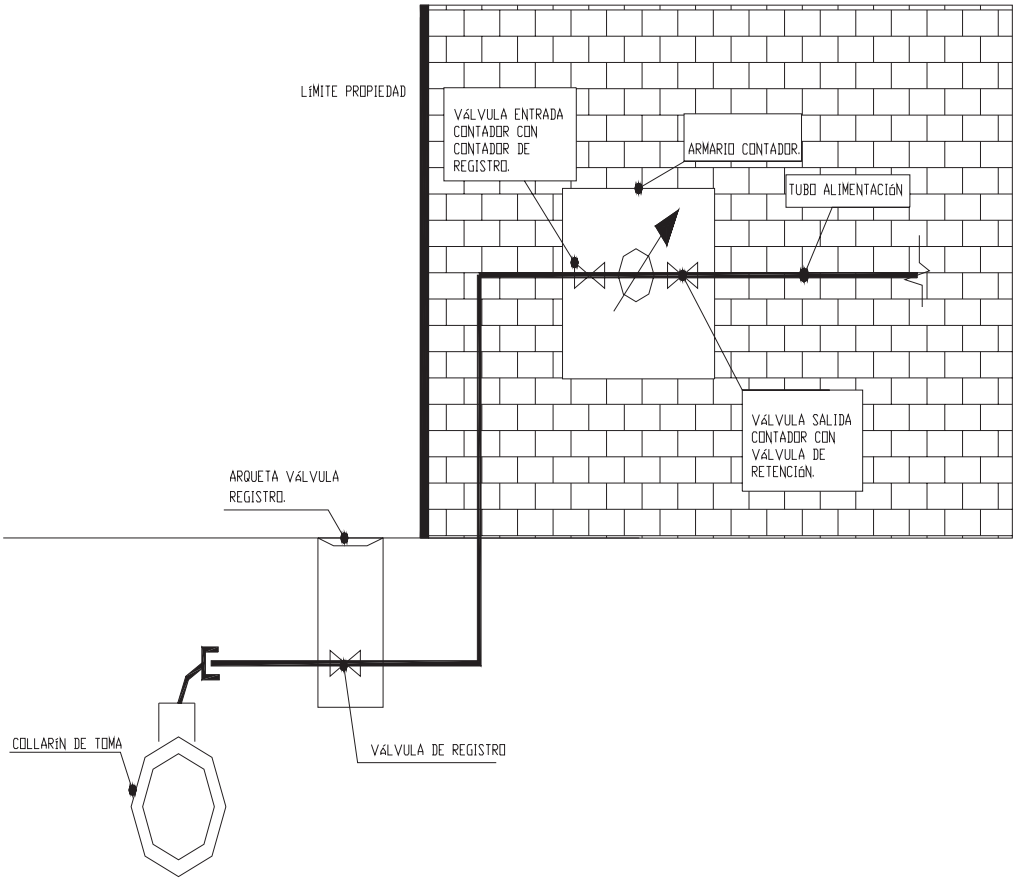
Cada finca o edificio tendrá su propia acometida, que normalmente se accederá por su zaguán o zona común.

En caso de ser necesarias instalaciones contraincendio, estas estarán completamente independizadas de las correspondientes a otros usos; contando con un enganche propio sobre la conducción de distribución un aljibe de dimensiones suficientes. Esta estará controlada con un contador que no obstruya el paso del agua y con válvula de corte de paso total.

Una vez montada la acometida, y antes de su tapado, se someterá la acometida a la presión de la red, comprobando que no existen pérdidas de agua.

Tipos de Acometidas:

A. Acometida para contador individual colocado en armario accesible desde la calle.



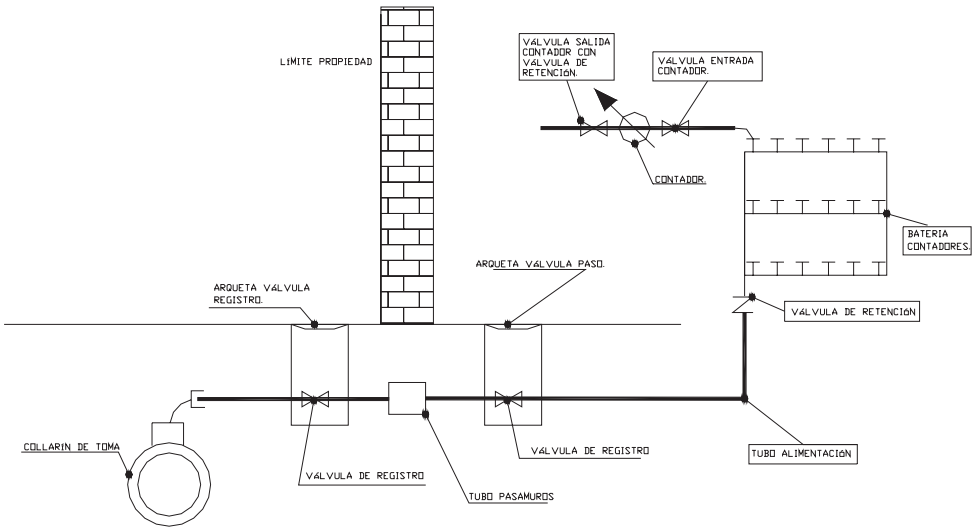
A criterio del Servicio de Aguas se podrá ejecutar las siguientes variaciones:

- La válvula de entrada del contador no se instala, únicamente la de registro en la acera y la de salida del contador, que hace la función de válvula de paso.

- La válvula de registro ubicada en la acera no se instala y la válvula de entrada del contador actúa como válvula de registro.

- Se instala tanto la válvula de registro en la acera como la válvula de entrada y salida del contador.

B. Acometida para contadores situados en batería, en el interior de la vivienda.



Dimensionado de las acometidas.

La acometida se dimensionará en función del caudal máximo instantáneo que precisen los aparatos instalados en el edificio a suministrar. Su cálculo se ajustará a lo establecido en las Normas Básicas para las Instalaciones Interiores de Suministro de Agua según la orden 9 de Diciembre de 1.975 del Ministerio de Industria.

Control de consumos-Equipos de medida

Sin perjuicio de lo establecido para cada caso por las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, la medición de los consumos que han de servir de base para la facturación de todo suministro se realizará por contador; que es el único medio que dará fe de la contabilización del consumo. El dimensionamiento y fijación de las características del contador será facultad del Servicio de Aguas, que lo realizará a la vista de la declaración de consumo que formule el abonado en su solicitud de suministro, y de conformidad con lo establecido en la Normas Básicas para instalaciones Interiores de Suministro de Agua, según la orden 9 de Diciembre de 1.975 del Ministerio de Industria.

Armarios de ubicación de Contadores.

Se utilizarán armarios normalizados e integrados para evitar filtraciones por humedades en fachada.

En caso de zonas del campo se instalarán armarios prefabricados de hormigón de medida suficiente para maniobrar el contador en caso de cambio.

Tapas de registro.

Será de aplicación lo estipulado en el apartado relativo a la evacuación de aguas pluviales y residuales.

Artículo 258. Evacuación de Aguas Pluviales y Residuales.

Criterios Generales:

Las Redes de Saneamiento deberán situarse bajo calzada, siempre que ésta exista, o, en su defecto, en terrenos de dominio público legalmente utilizables y que sean accesibles de forma permanente.

El Servicio de Aguas podrá autorizar o exigir la instalación de Redes de Saneamiento en aceras de acuerdo a lo exigido en este apartado.

La separación entre las tuberías de las Redes de Saneamiento y los restantes servicios, entre generatrices exteriores, será como mínimo:

1.00 m. en proyección horizontal longitudinal.

1.00 m. en cruzamiento en el plano vertical.

En todo caso las conducciones de otros servicios deberán separarse lo suficiente como para permitir la ubicación de los pozos de registro de Saneamiento. Ninguna conducción de otro servicio podrá incidir en pozo de Registro de Saneamiento.

El trazado de la red de saneamiento tendrá preferencia sobre el de cualquier otra conducción.

Toda red, o tramo de la misma, de nueva construcción deberá ser sometida a pruebas de estanqueidad antes de su puesta en servicio.

Materiales que podrán ser empleados en tubos y pozos.

El material para los Tubos de una Red de Saneamiento podrá ser:

MATERIALES DE LAS TUBERIAS

HORMIGON ARMADO (preferentemente con homologación americana ASTM)

P.V.C., COLOR TEJA O SIMILAR (UNE 53.332)

POLIESTER.

POLIETILENO.

FUNDICIÓN CON RECUBRIMIENTO INTERIOR DE MORTERO O POLIURETANO.

Los pozos de Saneamiento se construirán en hormigón en masa o en ladrillo, y podrán ser prefabricados o construidos “in situ”.

Para conducciones de elevado diámetro se podrán plantear secciones con geometría distinta a la circular (ovoides, cajones,…), siempre que se realicen las transformaciones necesarias para garantizar la sección de paso equivalente. Estas instalaciones especiales se llevarán a cabo bajo la supervisión directa de los técnicos de la empresa suministradora y previa aprobación del proyecto correspondiente.

Características de las tuberías

Las tuberías deberán cumplir las prescripciones técnicas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de Poblaciones. Orden del 15 de septiembre de 1986 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Se establece en 300 mm el diámetro mínimo interior Alcantarillado. El diámetro se establece en acometidas el diámetro mínimo a utilizar de 200 mm.

Elementos a instalar en la red de saneamiento:

Pozos de registro:

Tienen como finalidad el tener localizada la Red de Saneamiento y permitir las labores de explotación y limpieza. Se ubicarán:

- Inicios de Ramal.

- Contrapuntos de quiebro.

- Contrapuntos de reunión de dos o mas ramales.

- Puntos de cambio de diámetro de las conducciones.

- En tramos rectos de la Red, con distancias entre 30 y 60 metros.

- En casos de incorporación de acometida con pequeño diámetro en relación con al del colector.

Tipología y Dimensiones:

Los pozos de registro hasta conducción de DN 800 de hormigón armado prefabricados, y de ladrillo macizo de un pie unidos con mortero de arena y cemento con media caña de fondo, pudiendo ser empleados materiales plásticos adecuados al uso de este servicio.

Acometidas de Alcantarillado:

Se denomina acometida de saneamiento, aquella instalación compuesta por arqueta de registro y un conducto subterráneo denominado albañal que tiene la finalidad de evacuar las aguas residuales y/o pluviales desde un edificio o finca a una alcantarilla pública.

Sus condiciones se fijarán en función del tipo de propiedad servida, de las características del agua residual a evacuar, de los caudales, y del punto de entronque a la Red de Saneamiento. Cada edificio, finca o industria tendrá su acometida independiente.

Las acometidas se instalarán de diámetro mínimo 200 mm con la limitación que a continuación se expone. Las acometidas que resulten de diámetro de 200 mm no podrán tener una longitud superior a 40 m; en caso contrario deberá instalarse de diámetro de 300 mm.

El trazado en planta de la acometida deberá ser en LÍNEA RECTA, no admitiéndose codos ni curvas.

Tapas de pozos de registro:

Las tapas de pozos de registro serán de fundición dúctil FGE-42-12, según normas UNE 41-300-87, equivalente a la EN-124 de 40 Tm luz libre 600 mm no ventilada, conjunta de polietileno entre tapa y marco, cierre de seguridad o dispositivo de acerrojado, superficie antideslizante y revestimiento de pintura asfáltica.

Dependiendo del tipo de cargas que tengan que soportar las tapas se instalarán de una de las siguientes clases:

Clase B-125 (C.C. 125 KN): Se instalará en zonas peatonales en las que puntualmente se abren al tráfico ligero, cunetas y estacionamiento de vehículos ligeros.

Clase C-250 (C.C. 250 KN): Se instalarán en zonas peatonales en las que puntualmente se abren al tráfico ligero, cunetas y estacionamiento de vehículos pesados.

Clase D-400 (C.C. 400 KN): Para instalar en calzadas de transito general, incluyendo las correspondientes a calles peatonales abiertas regularmente al tráfico rodado a determinadas horas de forma puntual al tráfico pesado y general.

Todas las tapas de pozos de registro deberán contener obligatoriamente logotipo y texto del Ayuntamiento de Alhama de Murcia conforme al modelo adjunto a estas normas.

Zanjas:

Para la apertura de las zanjas tanto para agua potable como para alcantarillado se efectuará el corte del pavimento existente mediante disco.

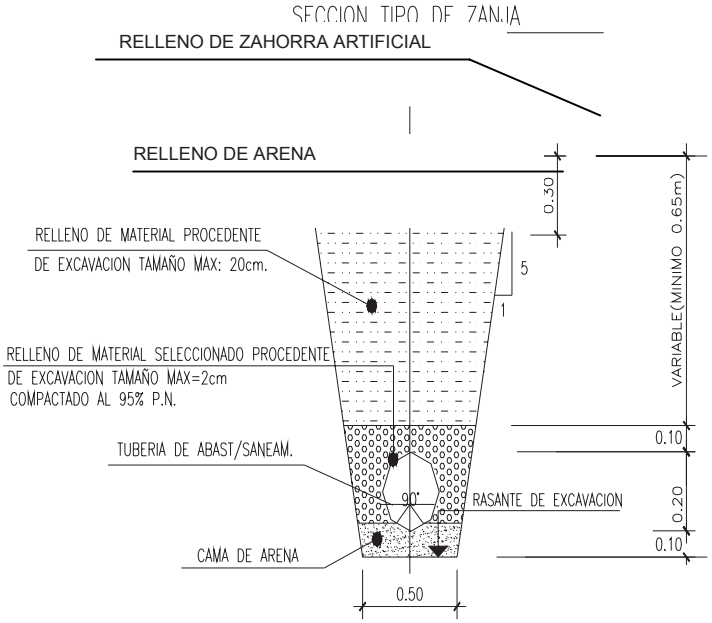
La profundidad y anchura estarán acordes al tipo de canalización a albergar.

El relleno de éstas se realizará de la siguiente forma:

1º. Lecho de arena de 10 cm de espesor.

2º. Cubrición de la tubería mediante arena con un mínimo de 10 cm sobre la generatriz superior de la tubería.

3º. Relleno de zahorra artificial compactada por tongadas de espesor máximo 30 cm alcanzando un grado de compactación del 95 % del proctor modificado en capas inferiores y del 98% en capas superiores.



ANEXO 1

Listado de ensayos mínimos exigibles en Proyectos de Urbanización.

FONDO DE EXCAVACIÓN

Definición de la unidad

Se define como fondo de excavación, según los criterios de la presente normativa, a la superficie regular con pendientes similares a la definitiva de los viales, formada por el terreno natural una vez desbrozado y excavado en la profundidad suficiente para poder alojar las distintas capas de firme del vial y las de terraplén que correspondan según lo indicado en proyecto.

* Control de Calidad del material:

Definición del lote

Cada 5.000 m² o fracción (y siempre que se cambie de material) se realizará el siguiente ensayo:

1 Proctor modificado s/UNE-103 501.

Solamente se realizará el ensayo de Proctor modificado siempre y cuando en Proyecto queden claramente definidas las características del material que forma el fondo de excavación mediante las actas de ensayos de un laboratorio homologado. En caso contrario se identificará el material según las especificaciones de la actualización del PG-3 (O.C. 326/00) en su art. 330 para suelo tolerable, realizándose los siguientes ensayos cada 5.000 m2:

1 Análisis granulométrico s/UNE-103 101.

1 Límites de Atterberg s/UNE-103 103 y 103 104.

1 Proctor modificado según s/UNE-103 501.

1 Indice CBR s/UNE-103 502.

1 Contenido en materia orgánica s/UNE-103 204.

1 Contenido en yesos totales s/NLT-115.

1 Contenido en sales solubles distintas del yeso s/ NLT-114.

1 Colapso en suelos s/NLT-254.

1 Hinchamiento libre de un suelo en edómetro s/ UNE-103 601.

Criterio de aceptación del Lote. S/PG3 art. 330 (0.C. 326/00): Suelo Tolerable

* Cernido o material que pasa, por el tamiz 20 (mm) UNE mayor del setenta por ciento (# 20 > 70%). O bien, cernido por el tamiz 0,080 UNE mayor o igual del treinta y cinco por ciento (# 0,080 ≥ 35%).

* Límite líquido inferior a sesenta y cinco (LL < 65), si el límite líquido es superior a cuarenta (LL > 40) el índice de plasticidad será mayor del setenta y tres por ciento del valor que resulte de restar veinte al límite líquido (IP > 0,73x(LL –20)).

* Asiento en ensayo de colapso inferior al uno por ciento (1%).

* Hinchamiento en ensayo de expansión inferior al tres por ciento (3%).

* El Indice C.B.R. será igual o superior a tres (CBR ≥ 3).

* Contenido en materia orgánica inferior al dos por ciento (MO < 2%).

* Contenido en yeso total inferior al cinco por ciento (Yeso < 5%)

* El contenido en sales solubles distintas del yeso será inferior al uno por ciento (SS < 1%)

* Control de Compactación:

Definición del lote

Cada 4.000 m² se realizará un lote compuesto por:

5 Determinaciones de densidad “in situ”.

5 Determinaciones de humedad “in situ”.

Para superficies inferiores a 3000 m² el número de determinaciones por lote será proporcional a la superficie con un mínimo de dos (2) determinaciones.

Criterio de aceptación del Lote

* Valor unitario mínimo ≥ 93% del P. modificado.

* Valor medio del lote ≥ 95% del P. modificado.

TERRAPLÉN

Definición de la unidad

Se define como terraplén en la presente normativa, la unidad de obra colocada generalmente sobre el fondo de excavación, compuesta por una o varias capas de material granular procedente de desmontes o prestamos; extendido, regado y compactado, con maquinaria adecuada, el cual en su ultima capa (coronación) se presentara ajustado a las pendientes longitudinales y transversales del vial, a la cota precisa para que se puedan encajar con precisión las distintas capas que compongan el firme del vial.

*Control de Calidad del material:

Definición del Lote

Cada 5.000 m3 o fracción (y siempre que se cambie de material) se realizarán los siguientes ensayos:

1 Análisis granulométrico s/UNE-103 101.

1 Límites de Atterberg s/UNE-103 103 y 103 104.

1 Proctor modificado según s/UNE-103 501.

1 Indice CBR s/UNE-103 502.

1 Contenido en materia orgánica s/UNE-103 204.

1 Contenido en sales solubles, incluso el yeso soluble s/NLT-114.

Para lotes inferiores a 2.500 m3 solo se realizarán:

1 Análisis granulométrico s/UNE-103 101.

1 Límites de Atterberg s/UNE-103 103 y 103 104.

1 Proctor modificado s/UNE-103 501.

Criterio de aceptación del Lote. S/PG3 art. 330 (0.C. 326/00): Suelo Seleccionado

* Tamaño máximo no superior a cien milímetros (Dmax < 100 mm.).

* Cernido por el tamiz 0,40 UNE menor o igual que el quince por ciento (# 0,40 ≤ 15%) o en caso contrario cumpla todas y cada una de las condiciones siguientes:

* Cernido por el tamiz 2 UNE, menor del ochenta por ciento (# 2 < 80%).

* Cernido por el tamiz 0,40 UNE, menor del setenta y cinco por ciento (# 0,40 < 75%).

* Cernido por el tamiz 0,080 UNE inferior al veinticinco por ciento (# 0,080 < 25%).

* Límite líquido será menor que treinta (LL < 30) y su índice de plasticidad menor que diez (IP < 10).

* Para coronación el Indice C.B.R. será igual o superior a cinco (CBR ≥ 5) para la densidad mínima exigida en obra, para núcleo el Indice C.B.R. será igual o superior a tres (CBR ≥ 3) para dicha densidad.

* Estarán exentos de materia orgánica (1).

* El contenido en sales solubles, incluido el yeso soluble, será inferior al cero con cinco por ciento (SS < 0,5%).

(1) Se considerarán exentos los suelos con valores inferiores a 0,20 %.

S/Gerencia de Urbanismo: Suelo adecuado-mejorado

* Carecerán de elementos de tamaño superior a cien milímetros (Dmax < 100 mm.) y su cernido por el tamiz 0,080 UNE será inferior al treinta por ciento (# 0,080 < 30%) en peso.

* Su límite líquido será menor de treinta y cinco (LL < 35) y su índice de plasticidad menor de doce (IP < 12).

* El Indice C.B.R. será igual o superior a tres (CBR ≥ 3) y presentará un hinchamiento máximo del uno por ciento (1%) en dicho ensayo, para la densidad mínima exigida en obra.

* Estarán exentos de materia orgánica (1).

* La densidad máxima correspondiente al ensayo Proctor modificado no será inferior a un kilogramo novecientos cincuenta gramos por decímetro cúbico (1,950 Kg/dm3).

* El contenido de sales solubles, incluido el yeso soluble, será inferior al cero con cinco por ciento (SS < 0,5%).

(1) Se considerarán exentos los suelos con valores inferiores a 0,20%.

* Control de Compactación:

Definición del Lote

Cada 3.000 m², se realizará un lote compuesto por:

5 Determinaciones de densidad “in situ”.

5 Determinaciones de humedad “in situ”.

Para superficies inferiores a 2000 m² el número de determinaciones por lote será proporcional a la superficie con un mínimo de dos (2) determinaciones.

Criterio de aceptación del Lote

NUCLEO

* Valor unitario mínimo ≥ 93% del P. modificado.

* Valor medio del lote ≥ 95% del P. modificado.

CORONACION

* Valor unitario mínimo ≥ 98% del P. modificado.

* Valor medio del lote ≥ 100% del P. modificado.

SUB-BASE GRANULAR

Definición de la unidad

Se define como tal la capa inferior del firme, situada entre la coronación del terraplén y la base. Estará formada por material granular obtenido por machaqueo y trituración de piedras de cantera o gravas naturales, exentas de arcillas, margas u otras materias extrañas presentando el conjunto de los elementos una granulometría de tipo continuo. Se extenderá, regará y compactará con la maquinaria adecuada, generalmente en una capa, debiendo presentar una superficie ajustada con precisión a las rasantes y cotas previstas en proyecto.

* Control de Calidad del material:

Definición del Lote

Cada 1.500 m3 o fracción (y siempre que se cambie de material), se realizarán los siguientes ensayos:

1 Equivalente de arena s/NLT-113.

1 Análisis granulométrico s/NLT-104.

1 Límites de Atterberg s/NLT-105 y NLT-106.

1 Proctor modificado s/NLT-108.

1 Contenido de elementos con 2 o más caras de fractura s/NLT-358.

Por cada 4.500 m3 o fracción se realizarán:

1 Indice de lajas s/NLT-354.

1 Desgaste de los Angeles s/NLT-149.

1 Coeficiente de limpieza s/NLT-172.

Criterios de aceptación del Lote. S/PG3 art. 501 (O.M. 31-7-86): Zahorra artificial ZA (25). (Para sub-base de calzada y de aceras)

* Los materiales procederán del machaqueo y trituración de piedra de cantera o grava natural, en cuyo caso la fracción retenida por el tamiz 5 UNE deberá contener, como mínimo, un setenta y cinco por ciento (75%) en peso de elementos machacados que presenten dos (2) caras o más de fractura, para tráficos T0 y T1 y del cincuenta por ciento (50%) para los demás casos.

* La fracción cernida por el tamiz 0,080 UNE será menor que los dos tercios (2/3) de la fracción cernida por el tamiz 0,40 UNE, en peso.

* La curva granulométrica de los materiales estará comprendida dentro del huso ZA (25).

* El coeficiente de desgaste de los Angeles, será inferior a treinta (30) para tráfico T0 y T1 y a treinta y cinco (35) para el resto de casos.

* El material será no plástico.

* El equivalente de arena será superior a treinta y cinco (35) para tráfico T0 y T1 y a treinta (30) para el resto de casos.

* El índice de lajas será inferior a treinta y cinco (35).

* El coeficiente de limpieza será inferior a dos (2).

Criterios de aceptación del Lote. S/PG3 art. 500 (O.M. 31-7-86): Zahorra natural ZN (25). (Para rellenos bajo sub-base de aceras)

* Los materiales serán áridos no triturados procedentes de graveras o depósitos naturales, o bien suelos granulares, o una mezcla de ambos.

* La fracción cernida por el tamiz 0,080 UNE será menor que los dos tercios (2/3) de la fracción cernida por el tamiz 0,40 UNE, en peso.

* La curva granulométrica de los materiales estará comprendida dentro del huso ZN (25).

* El coeficiente de desgaste de los Angeles, será inferior a cuarenta (40)

* El equivalente de arena será superior a veinticinco (25).

* El coeficiente de limpieza será inferior a dos (2).

* El límite líquido será inferior a veinticinco (LL < 25).

* El índice de plasticidad será inferior a seis (IP < 6).

* Control de Compactación:

Definición del Lote

Cada 2.000 m² se realizará un lote compuesto por:

5 Determinaciones de densidad “in situ”.

5 Determinaciones de humedad “in situ”.

Para superficies inferiores a 1500 m² el número de determinaciones por lote será proporcional a la superficie con un mínimo de dos (2) determinaciones.

Criterio de aceptación del Lote

CALZADA

* Valor unitario mínimo ≥ 98% del P. modificado.

* Valor medio del lote ≥ 100% del P. modificado.

ACERAS

* Valor unitario mínimo ≥ 93% del P. modificado.

* Valor medio del lote ≥ 95% del P. modificado.

BASE GRANULAR

Definición de la unidad

Se define como tal la capa de material situada entre la sub-base granular y la primera o única capa de mezcla bituminosa en caliente. Estará formada por material granular obtenido por machaqueo y trituración de piedras de cantera o gravas naturales, exentas de arcillas, margas u otras materias extrañas, presentando el conjunto de los elementos una granulometría de tipo continuo. Se extenderá, regará y compactará con la maquinaria adecuada, en una capa, que ofrecerá una superficie después de compactada ajustada con total precisión a las rasantes y cotas previstas en proyecto.

* Control de Calidad del material:

Definición del Lote

Cada 1.500 m3 o fracción (y siempre que se cambie material), se realizarán los siguientes ensayos:

1 Equivalente de arena s/NLT-113.

1 Análisis granulométrico s/NLT-104.

1 Límites de Atterberg s/NLT-105 y NLT-106.

1 Proctor modificado s/NLT-108.

1 Contenido de elementos con 2 o más caras de fractura s/NLT-358.

Por cada 3.000 m3 o fracción se realizarán:

1 Indice de lajas s/NLT-354.

1 Desgaste de los Angeles s/NLT-149.

1 Coeficiente de limpieza s/NLT-172.

Criterios de aceptación del Lote. S/PG3 art. 501 (O.M. 31-7-86): Zahorra artificial ZA (25)

* Los materiales procederán del machaqueo y trituración de piedra de cantera o grava natural, en cuyo caso la fracción retenida por el tamiz 5 UNE deberá contener, como mínimo, un setenta y cinco por ciento (75%) en peso de elementos machacados que presenten dos (2) caras o más de fractura, para tráficos T0 y T1 y del cincuenta por ciento (50%) para los demás casos.

* La fracción cernida por el tamiz 0,080 UNE será menor que los dos tercios (2/3) de la fracción cernida por el tamiz 0,40 UNE, en peso.

* La curva granulométrica de los materiales estará comprendida dentro del huso ZA (25).

* El coeficiente de desgaste de los Angeles, será inferior a treinta (30) para tráfico T0 y T1 y a treinta y cinco (35) para el resto de casos.

* El material será no plástico.

* El equivalente de arena será superior a treinta y cinco (35) para tráfico T0 y T1 y a treinta (30) para el resto de casos.

* El índice de lajas será inferior a treinta y cinco (35).

* El coeficiente de limpieza será inferior a dos (2).

* Control de Compactación

Definición del Lote

Cada 1.500 m² se realizará un lote compuesto por:

5 Determinaciones de densidad “in situ”.

5 Determinaciones de humedad “in situ”.

Para superficies inferiores a 1000 m² el número de determinaciones por lote será proporcional a la superficie con un mínimo de dos (2) determinaciones.

Criterio de aceptación del Lote

* Valor unitario mínimo ≥ 98% del P. modificado.

* Valor medio del lote ≥ 100% del P. modificado.

RELLENO DE ZANJAS

Definición de la unidad

Consiste esta unidad en la extensión, riego y compactación, con la maquinaria adecuada, de sucesivas capas de material granular obtenido por extracción directa de áridos naturales o por machaqueo y trituración de piedras de cantera o gravas naturales, en cualquier caso exentas de arcilla, margas o materias extrañas. Cada una de las capas tendrá un espesor máximo que permita, con los medios utilizados en obra, obtener el grado de compactación exigido en cada una de ellas.

* Control de Calidad del material:

Definición del Lote

Cada 1.500 m3 o fracción (y siempre que se cambie el material), se realizarán los siguientes ensayos:

1 Equivalente de Arena s/NLT-113.

1 Análisis granulométrico s/NLT-104.

1 Límites de Atterberg s/NLT-105 y NLT-106.

1 Proctor modificado s/NLT-108.

1 Contenido de elementos con 2 o más caras de fractura s/NLT-358.

Criterio de aceptación del Lote. S/Gerencia de Urbanismo: Zahorra artificial adaptada ZAAD (25)

* La fracción cernida por el tamiz 0,080 UNE, será menor que los dos tercios (2/3) de la fracción cernida por el tamiz 0,40 UNE, en peso.

* La curva granulométrica de los materiales estará comprendida dentro del huso ZN (25).

* El límite líquido será inferior a veinticinco (LL < 25).

* El índice de plasticidad será inferior a seis (IP < 6).

* El equivalente de arena será superior a veinticinco (EA > 25).

* Elementos con dos o más caras de fractura superior al cincuenta por ciento (50 %).

Criterios de aceptación del Lote. S/PG3 art. 501 (O.M. 31-7-86): Zahorra artificial ZA (25)

* Los materiales procederán del machaqueo y trituración de piedra de cantera o grava natural, en cuyo caso la fracción retenida por el tamiz 5 UNE deberá contener, como mínimo, un setenta y cinco por ciento (75%) en peso de elementos machacados que presenten dos (2) caras o más de fractura, para tráficos T0 y T1 y del cincuenta por ciento (50%) para los demás casos.

* La fracción cernida por el tamiz 0,080 UNE será menor que los dos tercios (2/3) de la fracción cernida por el tamiz 0,40 UNE, en peso.

* La curva granulométrica de los materiales estará comprendida dentro del huso ZA (25).

* El material será no plástico.

* El equivalente de arena será superior a treinta y cinco (35) para tráfico T0 y T1 y a treinta (30) para el resto de casos.

* Control de Compactación:

Definición del Lote

Cada 50 m.l. y 0,50 metros de altura se realizarán:

1 Determinación de densidad “in situ”.

1 Determinación de humedad “in situ”.

Las cuales se agruparan en lotes de 5 Uds., correspondientes al mismo nivel.

Criterios de aceptación del Lote

NUCLEO

* Valor unitario mínimo ≥ 93% del P. modificado.

* Valor medio del lote ≥ 95% del P. modificado.

EN ESTA PÁGINA CONCLUYE EL FASCÍCULO II

Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número 53 | Lunes, 3 de marzo de 2008 | 2008

FASCÍCULO III

DE LA PÁGINA 6729 A LA 6812

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

CORONACION

* Valor unitario mínimo ≥ 95% del P. modificado.

* Valor medio del lote ≥ 100% del P. modificado.

RED DE ABASTECIMIENTO

Definición de la unidad

A efectos de la presente normativa se considera la red de abastecimiento al conjunto de tuberías instaladas en el interior de una urbanización interconectadas entre si, y de las cuales se derivan las tomas a los usuarios.

Los tubos que forman la red de abastecimiento pueden ser de diferentes diámetros y tipologías así como las uniones, juntas, llaves y demás piezas especiales necesarias para formar las conducciones de abastecimiento y distribución de aguas potables a presión.

* Control de Red instalada:

Definición del Lote

Sobre el 100% de la red instalada y una vez colocadas todas las piezas especiales necesarias, se realizaran los siguientes ensayos:

1 Prueba de presión s/EN 805:2000, en tres fases.

Prueba preliminar.

Prueba caída de presión (purga).

Prueba principal de presión.

Criterio de aceptación del Lote. (Polietileno o Polipropileno)

Prueba preliminar: Caída de presión ≤ 30% STP.

Prueba caída de presión: AV max = 1,2 x V x Ap x (1/Ew + D/(e x ER)).

Prueba principal: Caída de presión ≤ 25 Kpa.

Los medios para la ejecución de las pruebas de presión serán aportadas por el contratista adjudicatario de las obras y se desarrollaran bajo la supervisión de la Dirección de Obra y el servicio de inspección de los servicios técnicos municipales.

RED DE SANEAMIENTO

Definición de la unidad

A efectos de la presente normativa, se considera que los tubos serán de: hormigón armado, P.V.C. color teja o similar, poliéster, polietileno y fundición con recubrimiento interior de mortero o poliuretano, alojados en sus respectivas zanjas, según lo previsto en proyecto y montados con sus correspondientes juntas estancas, forman la red general de evacuación de aguas residuales y pluviales.

* Control de Calidad del material:

Definición del Lote

Cada 500 m.l. o fracción (y por diámetro de tubo), se realizarán los siguientes ensayos:

1 Resistencia al aplastamiento s/UNE-127 010 Ex.

Criterio de aceptación del Lote

RESISTENCIA AL APLASTAMIENTO T.H.A.

* Valor unitario mínimo Clase 60: 60 KN/m².

* Valor unitario mínimo Clase 90: 90 KN/m².

* Valor unitario mínimo Clase 135: 135 KN/m².

* Valor unitario mínimo Clase 180: 180 KN/m².

Clasificado el material por lotes, los ensayos se efectuarán, sobre muestras tomadas de cada lote, de forma que los resultados que se obtengan se asignarán al total del lote.

Cuándo una muestra no satisfaga un ensayo se repetirá este mismo sobre dos muestras más del lote ensayado. Si también falla uno de estos ensayos, se rechazará el lote, aceptándose si el resultado de ambos es bueno, con excepción del tubo defectuoso ensayado.

* Control de estanquidad:

Una vez colocadas las tuberías y los pozos de registro de la red de saneamiento y con anterioridad a la ejecución de las acometidas domiciliarias de las parcelas y de los imbornales, se efectuará la prueba de estanquidad de la totalidad de la red de acuerdo con los criterios recogidos en la norma EN 1610:1997.

Para la ejecución de la prueba, las tuberías y el contorno de los pozos de registro estarán visibles, es decir, no se efectuará el relleno de las zanjas sin haber satisfecho las revisiones necesarias exigidas para la supervisión de la prueba.

Los medios necesarios para la ejecución de la prueba serán aportados por el Contratistas adjudicatario de las obras y se desarrollaran bajo la supervisión de la Dirección de Obra y el servicio de inspección de los servicios técnicos municipales.

* Control final:

Una vez colocadas las tuberías, los pozos de registro, las acometidas domiciliarias, los imbornales y efectuado el relleno de las zanjas y, al menos, extendida la capa de sub-base granular de la estructura del firme, se efectuará la inspección del interior de la totalidad de la red de saneamiento mediante una cámara de T.V.

Se elaborará el correspondiente informe de todos los elementos de la red y una vez comprobada la inexistencia de anomalías se considera la red de saneamiento capaz de prestar servicio.

Los medios necesarios para la ejecución de la prueba serán aportados por el Contratistas adjudicatario de las obras y se desarrollaran bajo la supervisión de la Dirección de Obra y el servicio de inspección de los servicios técnicos municipales.

BORDILLO PREFABRICADO DE HORMIGÓN

Definición de la unidad

Se define como tal a las piezas de hormigón en masa fabricadas industrialmente por vibroprensado, compuesta por una o dos capas distintas de material, variables en su sección, forma y longitud según modelos, las cuales colocadas sobre una solera de hormigón y reforzadas con el mismo material por su cara posterior, constituyen una faja o cinta que delimita superficies de calzada de las de acera y éstas de los jardines, la unión entre piezas se completa con mortero de arena fina y cemento en proporción elevada.

* Control de Calidad del material:

Definición del Lote

Cada 1.000 m.l. o fracción (y por tipo de bordillo) se realizarán los siguientes ensayos:

1 Resistencia a flexión s/UNE-127 025.

1 Absorción de agua s/UNE-127 025.

1 Resistencia al desgaste s/UNE-127 025.

Para menos de 500 m.l. solo se realizará:

1 Resistencia a flexión s/UNE-127 025.

Criterio de aceptación del Lote

* Resistencia a flexión: R6:

Valor unitario mínimo 4,8 N/mm².

Valor medio mínimo 6,0 N/mm².

CARGA DE ROTURA (KN). Clase R6

G.U.	UNE	Valor medio	Valor individual
BR.1	C3	37,61	30,09
BR.2	C7	38,19	30,55
BR.4	A2	9,93	7,94

*Absorción de agua: Valor unitario máximo 11,0%.

Valor medio máximo 9,0%.

* Resistencia al desgaste: Valor unitario máximo 23 mm.

HORMIGÓN

Definición de la unidad

Se define como tal el material formado por mezcla íntima y homogénea de cemento, agua, árido fino, árido grueso y eventualmente aditivos, que al fraguar y endurecer adquiere notables resistencias, fundamentalmente a la compresión, las cuales se hacen variar en función de la relación agua/cemento, según el destino previsto para cada tipo de material.

* Control de Calidad del material:

Definición del Lote

Cada 100 m3 o 1.000 m², eligiéndose la condición más restrictiva, se realizarán los siguientes ensayos:

2 Resistencia a compresión sobre 4 probetas a las edades de 7 y 28 días según UNE-83 300, 83 301, 83 303 y 83 304.

2 Consistencia mediante cono de Abrams según UNE-83 313.

Criterio de aceptación del Lote. s/EHE

* Cuando en un lote de obra sometido a control, sea $f_{est} \geq f_{ck}$ tal lote se aceptará.

* Si resultase $f_{est} < f_{ck}$, a falta de una explícita previsión del caso en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la obra y sin perjuicio de las sanciones contractuales previstas, se procede como sigue:

a) Si fest ≥ 0,9 fck, el lote se aceptará.

b) Si fest < 0,9 fck, se podrán realizar a juicio del Director de Obra y a costa del constructor los estudios y ensayos que procedan de entre los siguientes:

- Estudio de seguridad de los elementos que componen el lote, en función de la fest deducida de los ensayos de control, para estimar la variación del coeficiente de seguridad global respecto al previsto en el Proyecto.

- Ensayos de información para estimar la resistencia del hormigón puesto en obra, de acuerdo con lo especificado en el Artículo 89º de la Instrucción EHE.

- Ensayos estadísticos de puesta en carga (prueba de carga), en elementos estructurales sometidos a flexión. La carga de ensayo no excederá del valor característico de la carga tenida en cuenta en el cálculo.

- En función de los estudios y ensayos ordenados por el Director de Obra y con la información adicional que el constructor pueda aportar a su costa, aquél decidirá si los elementos que componen el lote se aceptan, refuerzan o demuelen, habida cuenta también de los requisitos referentes a la durabilidad y a los estados límites de servicio.

* Control del Espesor:

Definición del Lote

Cada 500 m² se realizarán los siguientes ensayos:

1 Medida del espesor de la capa de hormigón mediante la extracción de probetas-testigo de hormigón s/ UNE- 83 302.

Criterio de aceptación del Lote

* Espesor de capa de base de hormigón en aceras:

Valor unitario mínimo 13 cm.

Valor medio mínimo 15 cm.

* Espesor de capa de base de hormigón en calles peatonales:

Valor unitario mínimo 18 cm.

Valor medio mínimo 20 cm.

PAVIMENTO PEATONAL

Definición de la unidad

Se define como pavimento peatonal, a efectos de la presente normativa, el formado por baldosas de terrazo y baldosas de hormigón, de los diferentes tipos, tamaños y formas recogidas en la norma UNE-127 021 Ex y UNE-127 022 Ex respectivamente, las cuales se colocan asentadas sobre mortero de cemento en las zonas de tráfico exclusivo o casi exclusivo de peatones.

* Control de Calidad del material:

Definición del Lote

Cada 1.000 m² o fracción y por cada tipo de baldosa, se realizarán los siguientes ensayos:

1 Resistencia al desgaste s/UNE-127 021 Ex o s/ UNE-127 022 Ex.

1 Resistencia a flexión s/UNE-127 021 Ex o s/UNE-127 022 Ex.

1 Absorción de agua total s/UNE-127 021 Ex o s/ UNE-127 022 Ex.

1 Absorción de agua por cara vista s/UNE-127 021 Ex.

1 Resistencia a la mancha de azul de metileno s/ UNE-67 122 (Adaptada).

1 Eflorescencias s/UNE-67 029 (Adaptada).

Cada 2.000 m2 o fracción y por cada tipo de baldosa, se determinará:

1 Características geométricas s/UNE-127 021 Ex o s/UNE-127 022 Ex.

1 Resistencia al impacto s/UNE-127 021 Ex.

Para menos de 500 m² se determinará:

1 Resistencia al desgaste s/UNE-127 021 Ex o s/ UNE-127 022 Ex.

1 Resistencia a flexión s/UNE-127 021 Ex o s/UNE-127 022 Ex.

Criterio de aceptación del Lote: UNE 127 021 Ex. Baldosa de terrazo

Uso exterior

* **Resistencia al desgaste:** Valor unitario máximo 24 mm. (Clase B)

* Resistencia a flexión:

Valor unit. mínimo 4,0 N/mm². (Clase U)

Valor medio mínimo 5,0 N/mm². (Clase U)

* Absorción total de agua: Valor unitario máximo 6%

* Absorción por cara vista: Valor unitario máximo 0,4 gr/cm2 (Para absorciones de agua total inferiores al 6% se considera esta baldosa resistentea la helada)

* Resistencia al impacto: Altura mínima de caída para la primera fisura 600 mm, para cada baldosa de la muestra ensayada

* Características geométricas: Para cada baldosa de la muestra:

Espesor capa de huella ≥ 4 mm.

Esp. capa huella mín. (acanal.) ≥ 2 mm.

Longitud del lado: ± 0,3 %

Espesor: ± 3 mm. (espesor ≥ 40 mm.)

Planeidad cara vista: ± 0,3 % diag. (lisas)

Profundidad acanaladuras ≥ 2mm.

Variación acanaladura: ± 2 mm.

* Resistencia a la mancha de azul de metileno:

Máximo Clase 2

* Eflorescencias: No eflorescido

Criterio de aceptación del Lote: UNE 127 022 Ex. Baldosa de hormigón Uso exterior

* Resistencia al desgaste:

* Resistencia a flexión:

* Absorción total de agua:

* Características geométricas:

* Resistencia a la mancha de

azul de metileno:

* Eflorescencias: Valor unitario máximo 30 mm. (Clase G)

Valor unit. mínimo 4,0 N/mm². (Clase U)

Valor medio mínimo 5,0 N/mm². (Clase U)

Valor unitario máximo 6%

(Para absorciones de agua total inferiores

al 6% se considera esta baldosa resistente

a la helada)

Para cada baldosa de la muestra:

Espesor capa de huella ≥ 4 mm.

Tolerancias dimensionales:

Longitud y anchura Clase N: ± 5 mm.

Espesor Clase N: ± 3 mm.

Longitud y anchura Clase P (≤ 600 mm): ± 2 mm

Longitud y anchura Clase P (> 600 mm): ± 3 mm

Espesor Clase P: ± 3 mm.

Longitud y anchura Clase R: ± 2 mm.

Espesor Clase R: ± 2 mm.

Diferencia entre diagonales:

Diagonal ≤ 850 mm. Clase J: 5 mm.

Diagonal > 850 mm. Clase J: 8 mm.

Diagonal ≤ 850 mm. Clase K: 3 mm.

Diagonal > 850 mm. Clase K: 6 mm.

Diagonal ≤ 850 mm. Clase L: 2 mm.

Diagonal > 850 mm. Clase L: 4 mm.

Tolerancias planeidad y curvatura (cara lisa):

Regla de 300 mm.: Convexidad máx.: 1,5 mm.

Concavidad máx.: 1,0 mm.

Regla de 400 mm.: Convexidad máx.: 2,0 mm.

Concavidad máx.: 1,5 mm.

Regla de 500 mm.: Convexidad máx.: 2,5 mm.

Concavidad máx.: 1,5

Regla de 800 mm.: Convexidad máx.: 4,0 mm.

Concavidad máx.: 2,5

Máximo Clase 2

No eflorescido

EMULSIONES ASFÁLTICAS

Definición de la unidad

Se definen como emulsiones bituminosas las dispersiones de pequeñas partículas de un ligante hidrocarbonado en una solución de agua y un agente emulsionante de carácter aniónico o catiónico, lo que determina la denominación de la emulsión. Se fabrican a base de betún asfáltico, agua, emulsionantes y, en su caso, fluidificantes.

* Control de Calidad del material:

Definición del Lote

A la recepción en obra de cada partida (10 Tn o camión), se realizarán los siguientes ensayos; sobre cada tipo de emulsión (imprimación y adherencia):

1 Contenido de agua en las emulsiones bituminosas s/NTL-137.

1 Carga de las partículas de las emulsiones bituminosas s/NTL-194.

1 Residuo por destilación de las emulsiones bituminosas s/NTL-139.

1 Penetración de los materiales bituminosos s/NTL-124.

Criterio de aceptación del Lote. s/PG-3 art. 214 (O.M. 27-12-99)

***** Emulsiones bituminosas aniónicas:

Características	EAR 1		EAR 2		EAM		EAL 1		EAL 2		EAI (1)	
	Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.
Contenido de agua		40		35		40		45		40		50
Carga de partículas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Betún asfáltico residual (I%)	60		65		57		55		60		40	
Penetración (0,1 mm) (25ºC, 100g, 5 seg)	130 60*	200 100*	130 60*	200 100*	130	250	130 60*	200 100*	130 60*	200 100*	200	300

***** Emulsiones bituminosas catiónicas:

Características	ECR 10		ECR 2		ECR 3		ECM		ECL 1		ECL 2		ECI (1)	
	Min.	Max	Min.	Max	Min.	Max	Min.	Max	Min.	Max	Min.	Max	Min.	Max
Contenido de agua		43		37		32		35		45		40		50
Carga de partículas	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+
Betún asfáltico residual (I%)	57		63		67		59		55		60		40	
Penetración (0,1 mm) (25ºC, 100g, 5 seg)	130 60*	200 100*	130 60*	200 100*	130 60*	200 100*	130	250	130 60*	200 100*	130 60*	200 100*	200	300

(*) Estas emulsiones con residuos de destilación más duros se designan con el tipo correspondiente seguido de la letra “d” (Ejemplo EAR 1d).

(1) Emulsión bituminosa especifica para riegos de imprimación.

MEZCLAS BITUMINOSAS EN CALIENTE

Definición de la unidad

Se define como mezcla bituminosa en caliente la combinación de un ligante hidrocarbonado, áridos, en los que se incluye el polvo mineral, y en algunos casos aditivos, de tal forma que todas las partículas de árido queden recubiertas por una película homogénea de ligante. Para la elaboración de la mezcla se calentará el ligante y los áridos (excepto en algunos casos el polvo mineral), por separado, antes de proceder a su mezclado íntimo y uniforme.

La puesta en obra se realizará con maquinaria de extendido y compactación específica, llevándose a cabo a temperatura muy superior a la de ambiente y con condiciones climatológicas favorables.

* Control de Calidad del material:

Definición del Lote. Mezclas convencionales

Cada 1.000 Tn. o fracción (y por cada tipo de mezcla) se realizarán los siguientes ensayos:

2 Marshall, 75 golpes por capa (sobre 3 probetas determinando: densidad, estabilidad y deformación) s/NLT-159.

2 Contenido en betún s/NLT-164.

2 Análisis granulométrico sobre los áridos extraídos s/UNE-EN-933-1.

2 Determinación de huecos.

2 Porcentaje de árido porfídico en capa de rodadura.

2 Densidad relativa de los áridos en aceite de parafina s/NLT-167.

Definición del Lote. Mezclas bituminosas discontinuas

Cada 1.000 Tn. o fracción (y por cada tipo de mezcla) se realizarán los siguientes ensayos:

2 Marshall; 50 golpes por capa (mezclas tipo F) (sobre 3 probetas determinando: densidad, estabilidad y deformación) s/NLT-159.

2 Contenido en betún s/NLT-164.

2 Análisis granulométrico sobre los áridos extraídos s/UNE-EN-933-1.

2 Determinación de huecos.

2 Porcentaje de árido porfídico en capa de rodadura.

2 Densidad relativa de los áridos en aceite de parafina s/NLT-167.

2 Ensayo Cántabro (mezclas tipo M) s/NLT-352.

Para menos de 200 Tn. solo se realizará:

1 Marshall (sobre 3 probetas determinando: densidad, estabilidad y deformación) s/NLT-159.

1 Contenido en betún s/NLT-164.

1 Análisis granulométrico sobre los áridos extraídos s/NLT-165.

1 Determinación de huecos.

1 Porcentaje de árido porfídico en capa de rodadura.

1 Densidad relativa de los áridos en aceite de parafina s/NLT-167.

1 Ensayo Cántabro (mezclas tipo M) s/NLT-352

Criterio de aceptación del Lote. s/PG-3 art.542 (O.C. 5/01)

* Estabilidad Marshall:	T00 y T0:	> 15 kN
	T1 y T2:	> 12,5 kN
	T3 y arcenes:	> 10 kN
	T4:	8 a 12 kN
	F10:	> 7,5 kN
* Deformación Marshall:	T00 y T0:	2 a 3 mm
	T1 y T2:	2 a 3,5 mm
	T3 y arcenes:	2 a 3,5 mm
	T4:	2,5 a 3,5 mm
* Ensayo Cantabro (M):	Perdida por abrasión máxima:	15%
	Huecos en mezcla mínimo:	12%
* Contenido en ligante:	Capa de rodadura Drenante:	≥ 4,50 %
(respecto al árido en peso)	Densa y semidensa:	≥ 4,75 %
Capa intermedia	Densa, semid., gruesa	≥ 4,00 %
	Alto módulo	≥ 4,50 %
Capa de base	Semidensa, gruesa	≥ 3,50 %
	Alto módulo	≥ 5,20 %
	F10	≥ 5,50 %
	M10	≥ 5,00 %

* Granulometría:

TIPO DE MEZCLA	TAMAÑO DE LOS TAMICES UNE-EN 933-2 (mm)										
	40	25	20	12,5	8	4	2	0,500	0,250	0,125	0,063
D12	-	-	100	80-95	64-79	44-59	31-46	16-27	11-20	6-12	4-8
D20	-	100	80-95	65-80	55-70	44-59	31-46	16-27	11-20	6-12	4-8
S12	-	-	100	80-95	60-75	35-50	24-38	11-21	7-15	5-10	3-7
S20	-	100	80-95	64-79	50-66	35-50	24-38	11-21	7-15	5-10	3-7
S25	100	80-95	73-88	59-74	48-63	35-50	24-38	11-21	7-15	5-10	3-7
G20	-	100	75-95	55-75	40-60	25-42	18-32	7-18	4-12	3-8	2-5
G25	100	75-95	65-85	47-67	35-54	25-42	18-32	7-18	4-12	3-8	2-5
PA12	-	-	100	70-100	38-62	13-27	9-20	5-12	-	-	3-6
M10	-	-	-	100	-	14-27	11-22	8-16	-	-	5-7
F10	-	-	-	100	-	23-38	18-32	11-23	-	-	7-9

* Huecos en mezcla:	Capa de rodadura	T00, T0, T1, T2:	4 a 6%
		T3, arcenes, T4:	4 a 6%
	Capa de intermedia	T00, T0:	4 a 6%
		T1, T2:	5 a 8%
		T3, arcenes, T4:	4 a 8%
	Capa base	T00, T0:	5 a 8%
		T1, T2:	6 a 9%
		T3, arcenes:	5 a 9%
		F10:	> 4%
* Huecos de árido:		Mezcla -12	Valor mínimo 15%
Mezcla –20, -25		Valor mínimo 14%	
* Porcentaje árido porfidico:	Valor mínimo 100% (en la fracción superior a 3 mm.)		
* Relación filler/betún:		Capa de rodadura	1,3
		Capa intermedia	1,2
		Capa de base	1,0
		M 10	1,2 a 1,4
		F 10	1,4 a 1,8

* Control de Compactación:

Definición del Lote

Cada 1.000 m² se realizarán los siguientes ensayos:

2 Uds. de probetas-testigo para determinar densidad y espesor.

Criterio de aceptación del Lote

* Para capas de espesor superior o igual a seis centímetros (≥ 6 cm) ≥ 98% de la densidad Marshall.

* Para capas de espesor inferior a seis centímetros (< 6 cm) ≥ 97% de la densidad Marshall.

ADOQUINES PREFABRICADOS DE HORMIGÓN

Definición de la unidad

Son elementos prefabricados de hormigón en masa que se utilizan para pavimentos de uso peatonal y tráfico rodado, incluyendo aceras, zonas peatonales, aparcamientos, calzadas, etc.

Pueden tener diferentes formas y dimensiones, ajustándose a las especificaciones de la UNE-127 015, así mismo pueden estar compuestos por una o dos capas distintas de material.

* Control de Calidad del material:

Definición del Lote:

Cada 1.000 m2. (y por tipo de muestra) se realizarán los siguientes ensayos:

1 Resistencia a rotura s/UNE-127 015.

1 Absorción de agua s/UNE-127 015.

1 Resistencia al desgaste s/UNE-127015.

Cada 2.000 m2 y tipo de adoquín se determinará:

1 Características geométricas s/UNE-127 015.

Criterio de aceptación del Lote

* Resistencia a rotura: Valor unitario mínimo 2,9 Mpa.

Valor medio mínimo 3,6 Mpa.

* Absorción de agua: Valor unitario máximo 6,0 %.

* Resistencia al desgaste: Valor unitario máximo 23 mm. (Clase 3).

* Características geométricas:

Para adoquines de espesor menor de 100 mm:

Longitud y anchura medio: ± 2 mm.

Espesor medio: ± 3 mm.

(Longitud, anchura y espesor individual ≤ 20 %

más las tolerancias máximas)

(No se admitirán diferencias ≥ a 3 mm en longitud,

anchura o espesor en un mismo adoquín)

Espesor de la doble capa ≥ 4 mm.

TIERRA VEGETAL

Definición de la unidad

Constituye esta unidad las tierras fértiles aportadas en las zonas jardinería, con condiciones naturales adecuadas para el cultivo, susceptibles de ser mejoradas mediante la fertilización y abonado, hasta conseguir los nutrientes necesarios.

* Control de Calidad del material:

Definición del Lote

Si el material es uniforme cada 3.000 m3 o fracción, se realizaran los siguientes ensayos:

Criterios de aceptación del Lote. Características Físico-Químicas

Análisis Granulométrico:

* Tierra fina (< 2 mm.)	> 80 %.
* Arena (2,00 - 0,02 mm.)	< 60 % sobre tierra fina.
* Limo (0,02 – 0,002 mm.)	5 - 25 % sobre tierra fina.
* Arcilla <(0,002 mm.)	20 - 40 % sobre tierra fina.
* pH (extracto 1:5 agua)	6 – 8.
* Conductividad eléctrica (ext. 1:5 agua)	0,5 – 2,5 mmhos/cm.
* Capacidad intercambio catiónico (C.I.C)	> 15 meq/100 gr.
* Caliza total	< 37 % Ca CO3.
* Caliza activa	< 13 % Ca CO3.
* Sodio	< 460 ppm Na+.
* Cloruros	< 816 ppm Cl-.
* Porcentaje de sodio intercambiable (P.S.I.)	< 20 %.

Criterio de aceptación del Lote. Estado de fertilidad del suelo

* Materia orgánica	> 2 %.
* Nitrógeno total	> 0,10 %.
* Relación C/N	8 – 12.
* Fósforo (Método Olsen)	> 200 ppm P2O5.
* Potasio (método acetato amónico)	> 300 ppm K2O.

MARCAS VIALES

Definición de la unidad

Se define como marca vial, reflectorizada o no, aquella guía óptica situada sobre la superficie de la calzada, formando líneas o signos, con fines informativos y reguladores del tráfico.

* Control de calidad de los materiales:

Definición del Lote

En función del número de envases utilizados en obra se realizará el siguiente lote de ensayos:

1 Medida del factor de luminancia s/UNE-48 073-2.

1 Densidad relativa de la pintura s/UNE-48 098.

1 Contenido en sólidos de la pintura s/UNE-EN ISO 3 251.

1 Contenido en ligante de la pintura s/UNE-48 238.

1 Poder cubriente s/UNE-135 213.

Entre 2 y 8 envases dos lotes de ensayos.

Entre 9 y 18 envases tres lotes de ensayos.

Entre 19 y 32 envases cuatro lotes de ensayos.

Entre 33 y 50 envases cinco lotes de ensayos.

Entre 51 y 72 envases seis lotes de ensayos.

Criterio de aceptación del Lote

* El factor de luminancia será mayor de ochenta y cuatro centésimas (0,84) para la pintura blanca.

* La densidad relativa no variará en 0,02 unidades respecto al valor declarado por el fabricante.

* El contenido en sólidos (material no volátil) no diferirá en ± 2% respecto al valor indicado por el fabricante.

* El contenido en ligante no diferirá en ± 2% respecto al valor indicado por el fabricante, en caso de pintura acrílica en base agua no diferirá en ± 1% respecto al valor indicado por el fabricante.

* Poder cubriente: la relación de contraste (rc) de la película seca de pintura será al menos de noventa y cinco centésimas (0,95) para la pintura blanca.

SEÑALIZACIÓN VERTICAL

Definición de la unidad

Se define como señales y carteles verticales de circulación retrorreflectantes, el conjunto de elementos destinados a informar, ordenar o regular la circulación del tráfico por carretera y en los que se encuentran inscritos leyendas y/o pictogramas.

* Control de calidad de los materiales:

Definición del Lote

En función del número de señales colocadas en obra se realizará el siguiente lote de ensayos:

1 Aspecto y comprobación de dimensiones.

1 Medición de las coordenadas cromáticas y del factor de luminancia s/UNE- 135 334.

1 Coeficiente de retrorreflexión s/UNE-135 334.

Entre 2 y 15 señales se realizan dos lotes de ensayos.

Entre 16 y 25 señales se realizan tres lotes de ensayos.

Entre 26 y 90 señales se realizan cinco lotes de ensayos.

Entre 91 y 150 señales se realizan ocho lotes de ensayos.

Entre 151 y 280 señales se realizan trece lotes de ensayos.

Entre 281 y 500 señales se realizan veinte lotes de ensayos.

Criterio de aceptación del Lote

* Aspecto y comprobación de dimensiones.

* Medición de las coordenadas cromáticas y del factor de luminancia.

COORDENADAS CROMATICAS					FACTOR DE ILUMINACION	
COLOR		1	2	3	4	NIVEL 3
BLANCO	X	0,355	0,305	0,285	0,335	
	Y	0,355	0,305	0,325	0,375	0,40
AMARILLO X	0,545	0,487	0,427	0,465		
	Y	0,454	0,423	0,483	0,534	0,24
ROJO X	0,690	0,595	0,569	0,655		
	Y	0,310	0,315	0,341	0,345	0,03
AZUL	X	0,078	0,150	0,210	0,137	
	Y	0,171	0,220	0,160	0,038	0,01
VERDE	X	0,030	0,166	0,286	0,201	
	Y	0,398	0,364	0,446	0,794	0,03

* Coeficiente de retrorreflexión

Color Coeficiente de retroflexión (R´/cd.1x-1.m-2)

Ángulo de observación (α): 0,2º

Ángulo de entrada (β 1; β 2=0º) : 5º

	Nivel 1	Nivel 2
Blanco	35	200
Amarillo	25	136
Rojo	7	36
Verde	4	36
Azul	2	16

ORDENANZA SOBRE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Tal como se expone en el Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, la Normativa vigente sobre Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas Región de Murcia es la siguiente:

• Decreto 39/1987 de 4 de junio “Supresión de barreras arquitectónicas”

• Orden de 15 de octubre de 1991 “Construcción: supresión de barreras arquitectónicas en espacios públicos y edificación”

• Ley 5/1995 de 7 de abril “Condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y de promoción de la accesibilidad general”

En la citada normativa se especifican las condiciones de accesibilidad a exigir en los espacios y edificios de uso público y privado, sin embargo es necesario especificar minuciosamente cuales serán las exigencias de acuerdo a los distintos usos y establecer las determinaciones técnicas y normativas en cada caso, por lo que surge la necesidad de redactar una Ordenanza que distinga los diversos usos y establezca condiciones en función de éstos.

1. OBJETO:

Esta Ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las normas y criterios básicos destinados a facilitar a las personas afectadas por cualquier tipo de discapacidad orgánica, permanente o circunstancial, la ACCESIBILIDAD A TODO EDIFICIO DE USO PÚBLICO independientemente de que su titularidad sea pública o privada.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Será de aplicación para todos los Proyectos de Obras de Nueva Planta que alberguen Usos Públicos o que sean susceptibles de albergar dichos usos.

También será de aplicación en el caso de Obras de Rehabilitación de edificios existentes, aunque en casos en los que la adaptación requiera medios técnicos o económicos desproporcionados respecto del costo total de la obra se exigirá estudio y justificación de este aspecto dentro del proyecto redactado por técnico competente.

3. NIVELES DE ACCESIBILIDAD:

De acuerdo a la Ley 5/1995 de 7 de abril “Condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y de promoción de la accesibilidad general” se establecen TRES niveles de accesibilidad a exigir en los distintos edificios de uso público:

• ESPACIOS ADAPTADOS: se considera adaptado un espacio, instalación o servicio que se ajusta a los requerimientos funcionales y dimensionales que garanticen su utilización autónoma y con comodidad por personas con movilidad reducida.

• ESPACIOS PRACTICABLES: aquellos espacios, instalaciones o servicios que, sin estar adaptados, permiten su utilización, de forma autónoma, a personas con movilidad reducida o cualquier otra limitación.

• ESPACIOS CONVERTIBLES: aquellos espacios susceptibles de ser transformados al menos en practicables mediante modificaciones de escasa entidad y bajo coste que no alteren su configuración esencial.

4. TIPOS DE EDIFICIOS:

Se establecen Dos Anexos con la relación de edificios públicos existentes:

ANEXO I: Edificios Públicos de Titularidad Pública y Edificios Públicos de Titularidad Privada con gran afluencia de público.

ANEXO II: Edificios Públicos de Titularidad Privada con menor afluencia de público.

5. DIFERENCIACION DE USOS:

Los edificios, locales e instalaciones de Uso Público del Anexo I deberán ser accesibles sin barreras arquitectónicas, debiendo tener ADAPTADOS los siguientes elementos:

- Al menos un itinerario peatonal que una la edificación con la vía pública

- Al menos un itinerario interior y/o mecanismo de acceso a todas las dependencias principales o de uso básico propias del edificio o instalación.

- Al menos 1 aseo completo adaptado, accesible mediante itinerario adaptado. En Instalaciones deportivas: al menos dos aseos adaptados y dos cabinas de vestuario (una por sexo)

- En Garajes y zonas de aparcamiento propias del edificio se dispondrá al menos 1 plaza especial para personas con movilidad reducida cada 50 plazas o fracción.

Los edificios, locales e instalaciones de Uso Público del Anexo II deberán ser accesibles sin barreras arquitectónicas, siendo recomendable que sean ADAPTADOS los mismos elementos exigibles a los del Anexo I, aunque justificando su imposibilidad técnica dichos espacios podrán ser PRACTICABLES.

CONDICIONES DE DISEÑO PARA ESPACIOS ADAPTADOS (ANEXO I):

a- Rampas:

Ancho mínimo= 1,20 m

Pendiente Máxima= 6%

Tramos horizontales cada 10 m de desarrollo, de 1,50 m. de longitud y anchura mínimos, para permitir el giro de una silla de ruedas.

Pendiente transversal <2% en tramos curvos.

Reborde de protección de altura >o igual a 5 cm.

Pavimento antideslizante, disponiendo de franja transversal de pavimento táctil en el arranque superior.

Dotadas de doble pasamanos a ambos lados (ver gráfico)

b- Desniveles:

Tramos aislados con un Nº mínimo de 3 escalones o salvados mediante rampa. No permitidos en acceso salvo instalación de mecanismos salvaescaleras.

c- Escaleras:

Ancho mínimo= 1.20 m

Tramo mínimo 3 escalones y máximo 16

Tabica máx=18,50 cm Huella máx=27 cm

Descansos intermedios de fondo mínimo igual al ancho de escalera

Arranque superior de escalera debe disponerse de pavimento táctil.

Pasamanos dobles a ambos lados.

d- Pasillos:

Ancho mínimo=1,50 m.

e- Puertas:

Ancho mínimo= 0.80 m

f- Ascensores:

Obligatorios en edificios > de una planta

La cabina de un ascensor adaptado debe medir al menos 1,40 m de fondo por 1,10 m de ancho. Tendrán puertas automáticas de ancho=0.80 m.

Botonera dotada de símbolos en relieve Braille, a una altura entre 80 y 140 cm.

Pavimento de cabina antideslizante, no se admiten moquetas o alfombras sueltas.

g- Aseos, duchas y vestuarios:

Sup. Libre mínima = círculo de 1,50 m de radio

Ancho Puertas mín. 0.80 m, apertura al exterior.

Pavimentos antideslizantes

Lavabos sin pedestal con h del borde superior = 80 cm

Asideros metálicos en pared.

Banco fijo en cabinas de ducha, de material inoxidable.

h- Aparcamientos:

Plazas especiales: 3,30 m x 4,50 m. próximas a los accesos accesibles mediante itinerarios adaptados. En el suelo se reproducirá el símbolo internacional de accesibilidad para minusválidos, así como en una placa de señalización situada en un extremo de la plaza.

6. CONDICIONES DE DISEÑO PARA ESPACIOS PRACTICABLES (ANEXO II):

a- Rampas:

Ancho mínimo= 0.90 m

Pendiente Máxima= 8% se admite para tramos <10 m. hasta 10% y para tramos < 3m hasta 12%

Tramos horizontales cada 10 m de desarrollo, de 1,50 m. de longitud y anchura mínimos, para permitir el giro de una silla de ruedas.

Pendiente transversal <2% en tramos curvos.

Reborde de protección de altura >o igual a 5 cm.

Pavimento antideslizante, disponiendo de franja transversal de pavimento táctil en el arranque superior.

Dotadas de doble pasamanos a ambos lados (ver gráfico)

b- Desniveles:

Tramos aislados con un Nº mínimo de 3 escalones o salvados mediante rampa y Anchura libre = 1,20 m. No permitidos en acceso salvo instalación de mecanismos salvaescaleras.

c- Escaleras:

Ancho mínimo= 1.00 m

Tramo mínimo 3 escalones y máximo 16

Tabica máx=18,50 cm Huella máx=27 cm

Descansos intermedios de fondo mínimo igual al ancho de escalera

Arranque superior de escalera debe disponerse de pavimento táctil.

d- Pasillos:

Ancho mínimo=1,20 m. – 1,50 frente a ascensor o cambios de dirección.

e- Puertas:

Ancho mínimo= 0.80 m

f- Ascensores:

Obligatorios en edificios > de una planta – En Rehabilitación de edificios y justificando su imposibilidad técnica con informe de técnico competente se admitirá la incorporación de un ascensor practicable o su falta.

La cabina de un ascensor adaptado debe medir al menos 1,40 m de fondo por 1,10 m de ancho. Tendrán puertas automáticas de ancho=0.80 m.

Botonera dotada de símbolos en relieve Braille, a una altura entre 80 y 140 cm.

Pavimento de cabina antideslizante, no se admiten moquetas o alfombras sueltas.

La cabina de un ascensor practicable tendrá al menos 1,20 m de fondo por 0.90 m de ancho y una superficie útil de 1,20 m2.

g- Aseos, duchas y vestuarios:

Sup. Libre mínima = círculo de 1,50 m de radio

Ancho Puertas mín. 0.80 m, apertura al exterior.

Pavimentos antideslizantes

Lavabos sin pedestal con h del borde superior = 80 cm

Asideros metálicos en pared.

Banco fijo en cabinas de ducha, de material inoxidable.

7. CONSIDERACIONES ACERCA DE DIFERENTES USOS:

A- LOCALES COMERCIALES:

En las licencias de obra de nueva planta con locales en planta baja:

• La planta baja terminada tendrá una cota 0 con respecto a la acera o la necesaria para ser salvable por rampa adaptada o en su defecto practicable previa justificación.

• En caso de locales con mas de una planta únicamente NO se exigirá la accesibilidad mediante ascensor a las plantas altas cuando:

- Su uso sea privado

- En los casos en que se pueda garantizar que se presta el mismo servicio en todas las plantas (esta justificación debe venir reflejada en el proyecto).

En los casos en los que el edificio no se adapte a esta ordenanza, se deberá reflejar en escritura la imposibilidad de destinar dicho local a locales con afluencia de público.

Si se ejecuta una reforma de un local existente o se produce un cambio de actividad se debe adaptar el local a la ordenanza. En el caso de locales < 100 m2 y habiendo imposibilidad técnica, dentro del proyecto se justificará convenientemente su no adaptación.

B- DESPACHOS Y CONSULTAS PROFESIONALES:

- Si se sitúan en viviendas de edificios residenciales deben cumplir las condiciones de accesibilidad exigibles al edificio.

- Si se sitúan en locales de planta baja menores de 100 m2 y existe imposibilidad técnica, se debe presentar informe de técnico competente justificando dicha imposibilidad.

ANEXO I

1. Edificios, oficinas y servicios de las Administraciones Públicas

2. Centros sanitarios y asistenciales de todo tipo: clínicas, policlínicas, ambulatorios, hospitales, etc.

3. Centros de enseñanza: colegios, institutos, academias.

4. Centros residenciales: geriátricos, centros de día, psiquiátricos, etc

5. Hoteles, restaurantes y bares.

6. Museos, salas de exposiciones, archivos, bibliotecas, etc

7. Centros culturales

8. Teatros, cinematógrafos y salas de espectáculos.

9. Centros religiosos

10. Instalaciones deportivas y recreativas

11. Bancos y Cajas de Ahorro

12. Notarías y Registro de la propiedad.

13. Mercados

14. Locales y establecimientos Comerciales de superficie >100 m2

15. Estaciones ferroviarias y de autobuses

ANEXO II

1. Locales y establecimientos Comerciales de superficie < 100 m2

2. Despachos profesionales

3. Consultas Médicas

2.6.- TÍTULO VI. NORMAS TRANSITORIAS.

2.6.1. CAPÍTULO I. USOS, ACTIVIDADES Y APROVECHAMIENTOS PERMITIDOS EN SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO (USEC).

Artículo 259. Usos, actividades y aprovechamientos permitidos en Suelo Urbanizable Sectorizado (USEC).

Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, en el Suelo Urbanizable Sectorizado:

1. Resultará de aplicación la normativa establecida en el Título II, Capítulo V, Sección A del Plan General, relativa a las determinaciones de carácter general aplicables al Suelo No Urbanizable, en cuanto a facultades y deberes, vías rurales, prevención de parcelaciones urbanísticas y concepto de núcleo de población.

2. Podrán realizarse obras o instalaciones, salvo los sistemas generales que puedan ejecutarse mediante planes especiales y las de carácter provisional con las limitaciones del Artículo 5 del presente PGMO y Artículo 93 del TRLSRM o norma que la sustituya.

3. En los supuestos en los que el PGMO de Alhama ha previsto un preordenación básica del sector, podrán admitirse construcciones aisladas destinadas a industrias,

actividades terciarias o dotaciones compatibles con su uso global, siempre que no dificulten la ejecución del planeamiento de desarrollo y se presten las garantías de urbanización previstas en el Artículo 162 TRLSRM o norma que la sustituya.

Se considerarán construcciones aisladas destinadas a industrias y, actividades terciarias o dotacionales, las siguientes:

1. Actividades turísticas, recreativas, deportivas, de ocio y esparcimiento y terciarias en general.

2. Actividades industriales y productivas.

4. Este régimen quedara suspendido cuando se alcance el grado de colmatación del 30% de la superficie del sector preordenado.

Bandas de protección ambiental. Las bandas de protección de Suelos de Protección Específica, se delimitan a los efectos de las futuras sectorizaciones, no afectando al régimen transitorio de edificación, si bien para el tramite de actuaciones específicas de “interés público” que se pretendan ubicar total o parcialmente en estas bandas, se precisara informe previo de la D. G. del Medio Natural.

Artículo 260. Condiciones de implantación de actividades recreativas, deportivas, de ocio y esparcimiento y terciarias en general.

1. La realización de construcciones e instalaciones de todo tipo destinadas a actividades turísticas, deportivas, de ocio y esparcimiento o terciarias en general, requerirá una solicitud previa al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que deberá acompañarse, como mínimo, de la siguiente documentación:

a) Justificación de la propiedad de los terrenos, que deberá tener la superficie mínima de 5.000 metros cuadrados, con el compromiso de afectar, con carácter real, la totalidad de dicha superficie a la implantación que se pretende y de mantener la parte de la misma no construida en uso agrícola o, en su caso, proceder a la plantación con arbolado del cincuenta por ciento de la misma.

b) Esquema suficientemente indicativo o anteproyecto de las construcciones e instalaciones a ejecutar, las cuales nunca podrán rebasar, incluyendo la totalidad del terreno necesario para el adecuado funcionamiento de la actividad a que se destinen, la ocupación máxima que en cada caso se determine, con indicación de la solución para el acceso rodado, los aparcamientos, el abastecimiento de agua y la recogida, la eliminación y depuración de toda clase de residuos y vertidos; solución cuya ejecución íntegra deberá ser asumida por cuenta y cargo del solicitante.

Las construcciones e instalaciones a realizar no superaran en ningún caso el aprovechamiento de referencia del sector en el que se prevea su ubicación.

c) Análisis del impacto de la actividad sobre el medio físico y la ordenación y del destino generales del suelo urbanizable del municipio, así como los terrenos inmediatos a la misma, especialmente los Sistemas Generales de Planeamiento.

2. Sólo podrán admitirse y darse curso a las solicitudes que se refieran a:

a. Centros recreativos, deportivos y de ocio, cuando se acredite suficientemente la procedencia de la implantación en suelo urbanizable sectorizado por razones técnicas o de las molestias derivadas de la actividad propia de este tipo de centros, que los haga incompatibles con el uso residencial dominante en el suelo urbano o aconsejen su ubicación aislada.

b. Talleres de reparación de vehículos y establecimientos de restauración, tiendas de artesanía o de productos agrícolas de la comarca.

c. Actividades culturales, benéfico asistenciales y religiosas sin ánimo de lucro, centros sanitarios, científicos y funerarios, cuando además de cumplir la normativa sectorial que específicamente las regule, se acredite suficientemente, por relación a las características concretas de la actividad de que se trate, la procedencia de su emplazamiento aislado.

d. Obras e instalaciones propias de la red de suministros y comunicaciones de titularidad privada, de necesario emplazamiento en suelo urbanizable sectorizado.

3. Las condiciones de edificación que se permitan para las actuaciones indicadas en cada una de las letras del número anterior serán, además de las impuestas por su regulación específica, las siguientes:

a) Hoteles, apartamentos turísticos, alojamientos rurales y similares:

1. Parcela mínima: 20.000 metros.

2. Ocupación máxima por edificaciones del 25% de la parcela. Edificabilidad de 0,25 m²/m².

3. La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real de la construcción y la individualidad de la finca y/o de la

4. Distancia mínima a linderos de 5 metros.

5. Acceso directo a vial o camino público, del que se separará la distancia preceptiva o, como mínimo, 15 metros.

6. Adecuación de la ubicación de la construcción de la parcela y del acabado de la edificación conforme a su situación aislada, así como el mantenimiento en la parte de la parcela no construida del uso agrícola, ganadero o cinegético o, en otro caso, plantación de la misma con especies arbóreas o arbustivas.

7. Resolución adecuada y suficiente de los servicios precisos a la construcción y destino y, en todo caso, del abastecimiento de agua y el tratamiento de residuos y la depuración de los vertidos que puedan producir la actuación.

b) Centros recreativos, deportivos y de ocio.

1. Parcela mínima de 5.000 m2.

2. Ocupación máxima de las edificaciones del 25% de la parcela.

3. La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real de la construcción.

4. Distancia mínima a linderos de 15 metros.

5. Acceso directo a vial o camino público, del que se separará la distancia preceptiva o, como mínimo, 15 metros.

6. Adecuación de la ubicación de la construcción de la parcela y del acabado de la edificación conforme a su situación aislada, así como el mantenimiento en la parte de la parcela no construida del uso agrícola, ganadero o cinegético o, en otro caso, plantación de la misma con especies arbóreas o arbustivas.

7. Resolución adecuada y suficiente de los servicios precisos a la construcción y destino y, en todo caso, del abastecimiento de agua y el tratamiento de residuos y la depuración de los vertidos que puedan producir la actuación.

c) Campamentos de turismo o similares.

1. No permitidas.

d) Talleres de reparación de vehículos y establecimientos de restauración, artesanía y productos de la comarca.

1. Parcela mínima con superficie mínima de 20.000 metros cuadrados.

2. Ocupación máxima de las edificaciones del 15% de la parcela Edificabilidad máxima 0,15 m2/m2.

3. La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real a la construcción.

4. Una distancia mínima a linderos de la finca de 5 metros.

5. Acceso directo a vial o camino público, del que se separará la distancia preceptiva o, como mínimo, 15 metros.

6. Altura máxima de tres plantas y diez metros, pudiendo superarse la altura por elementos técnicos de la construcción.

7. Adecuación de la construcción de la parcela y del acabado de la edificación conforme a su situación aislada, así como el mantenimiento en la parte de la parcela no construida del uso agrícola, ganadero o cinegético o, en otro caso, plantación de la misma con especies arbóreas o arbustivas.

8. Resolución adecuada y suficiente de los servicios precisos a la construcción y destino y, en todo caso, del abastecimiento de agua y el tratamiento de los residuos y la depuración de los vertidos que puedan producir la actuación.

e) Actividades culturales, asistenciales, religiosas, sanitarias, científicas, y servicios funerarios.

Las que determine la regulación sectorial y, en su defecto, las siguientes:

1. Parcela mínima con superficie mínima de 20.000 metros cuadrados.

2. La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real a la construcción,

3. Una distancia mínima a linderos de la finca de 5 metros, Edif.. max 0,15 m2/m2.

4. Acceso directo a vial o camino público, del que se separará la distancia preceptiva o, como mínimo, 15 metros.

5. Adecuación de la construcción de la parcela y del acabado de la edificación conforme a su situación aislada, así como el mantenimiento en la parte de la parcela no construida del uso agrícola, ganadero o cinegético o, en otro caso, plantación de la misma con especies arbóreas o arbustivas.

6. Resolución adecuada y suficiente de los servicios precisos a la construcción y destino y, en todo caso, del abastecimiento de agua y el tratamiento de los residuos y la depuración de los vertidos que puedan producir la actuación.

f) Redes de suministros y comunicaciones.

1. Serán de aplicación la regulación sectorial aplicable en cada caso.

Artículo 261. Condiciones para la implantación de actividades industriales y productivas.

1. Únicamente se permitirá la implantación de nuevas actividades industriales y productivas en suelo urbanizable sectorizado – salvo las actividades industriales de especial importancia – cuando se justifique suficientemente su ubicación fuera del suelo urbano.

2. Como excepción, podrán continuar su actividad o cambiar de uso aquellas naves que hayan obtenido licencia con anterioridad a la aprobación de este PGMO y/o la edificación que esté declarada como obra nueva en el Registro de la Propiedad en la misma fecha.

3. La realización de construcciones destinadas a actividades industriales o productivas requiere la solicitud previa, acompañando los documentos que reglamentariamente se determinen, entre los que deberán figurar, como mínimo, los siguientes:

a) Justificación de la propiedad de los terrenos correspondientes, que deberá tener la superficie necesaria para que quede libre el cincuenta por ciento de la parcela neta, con compromiso de afectar con carácter real la total superficie de la parcela neta al aprovechamiento urbanístico que se conceda para la realización de la actividad, así como de mantener el uso agrícola o, en su caso, de plantar arbolado.

Las construcciones e instalaciones a realizar no superaran en ningún caso el aprovechamiento de referencia del sector en el que se prevea su ubicación.

b) Estudio justificativo de la solución de acceso rodado, de abastecimiento de agua y energía eléctrica, así como de la recogida, tratamiento, eliminación y depuración de toda clase de residuos; solución que siempre deberá ser asumida como coste a cargo del establecimiento de la propia actividad, formulando expresamente el pertinente compromiso formal en tal sentido.

c) Análisis de su impacto ambiental e incidencia sobre la ordenación, carácter y destino generales del suelo urbanizable y especialmente de los terrenos inmediatos a la misma, así como sobre las redes generales de infraestructuras, servicios y dotaciones del territorio.

4. Pese a la carencia, en establecimientos industriales existentes y en funcionamiento a la entrada en vigor de este PGMO, de los requisitos previstos en el número anterior, podrán autorizarse la reforma o ampliación de tales actividades cuando se den las circunstancias siguientes.

a. La no procedencia de adoptar respecto a ellas cualesquiera medidas de protección y restablecimiento de la legalidad urbanística.

b. En el caso de ampliaciones, la no superación por la superficie a construir de la mitad de la que se encuentre ya construida, salvo cuando la suma de ambas no rebase los mil metros cuadrados, límite hasta el que será posible en todo caso la ampliación.

5. Parámetros urbanísticos.

1. Parcela mínima: 5.000 metros cuadrados.

2. La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la superficie real de la construcción.

3. Una distancia mínima a linderos de 5 metros. Edificabilidad máxima 0,15 m2/m2

4. Acceso directo a vial o camino público, del que se separará la distancia preceptiva o, como mínimo, 15 metros.

5. Altura máxima de dos plantas y siete metros, pudiendo superarse por elementos técnicos de la construcción.

6. Adecuación de la construcción de la parcela y del acabado de la edificación conforme a su situación aislada, así como del mantenimiento en la parte de la parcela no construida del uso agrícola, ganadero o cinegético o, en otro caso, plantación de la misma con especies arbóreas o arbustivas.

7. Resolución adecuada y suficiente de los servicios precisos a la construcción y destino y, en todo caso, del abastecimiento de agua y el tratamiento de residuos y la depuración de vertidos que pueda producir la actuación.

Artículo 262. Plan Parcial o Especial y suspensión del régimen transitorio.

Este régimen se suspenderá cuando se alcance un grado de consolidación por superficie de parcelas del 30% de la superficie total del Sector.

Para la aplicación de este régimen transitorio se exigirá la exposición pública y aprobación previa por el Ayuntamiento de un PLAN PARCIAL o ESPECIAL redactado por técnico competente que recoja la ordenación y estructuración general del área, la distribución porcentual de superficies y la repercusión estimada de costes de urbanización, que deberá ser asumida por los propietarios a cuenta de la distribución definitiva, debiendo justificarse en cada licencia que no se dificulta el futuro desarrollo del sector, y que existe el compromiso anticipado del promotor de efectuar las cesiones porcentuales estimativas contenidas en el Plan Parcial o Especial, cuando se desarrollen las Unidades de Actuación.

2.6.2. CAPITULO II. USOS, ACTIVIDADES Y APROVECHAMIENTOS PERMITIDOS EN SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO (UNSEC).

Artículo 263. Usos, actividades y aprovechamientos permitidos en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC).

Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, en el Suelo Urbanizable No Sectorizado resultará de aplicación la normativa establecida en el Título II, Capítulo V, Sección A del Plan General, relativa a las determinaciones de carácter general aplicables al Suelo No Urbanizable, en cuanto a facultades y deberes, vías rurales, prevención de parcelaciones urbanísticas y concepto de núcleo de población.

Se respetarán las incompatibilidades de uso y las condiciones específicas señaladas en el Plan para cada una de las zonas que, en su caso, establezca, así como para las normas sectoriales que les sean de aplicación.

Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, en el Suelo Urbanizable No Sectorizado podrán realizarse los usos, actividades y aprovechamientos siguientes:

1. Obras e instalaciones para la ejecución de Sistemas Generales de Planeamiento que puedan ejecutarse mediante Planes Especiales.

2. Con las limitaciones que señala en el art. 5 de este PGMO y art. 93 del TRLSRM, una vez concedida la licencia municipal para la edificación, las construcciones destinadas a usos y obras provisionales.

3. Construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales, tal y como dispone el art. 83 TRLSRM o norma que lo sustituya:

a) Construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario incluso plantas de energía fotovoltaica. No tendrán tal consideración, a efectos de las limitaciones establecidas en este Plan para las mismas, los invernaderos, parrales, umbráculos y otras instalaciones propias de los cultivos agrícolas.

b) Instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos.

c) Áreas o instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a carreteras.

d) Vivienda unifamiliar vinculada a las actividades anteriores.

4. Excepcionalmente, podrá admitirse, previa autorización del órgano autonómico competente, actuaciones específicas de “interés público”, siempre que se justifiquen las razones para su localización fuera del suelo urbano o urbanizable sectorizado, se inserten adecuadamente en la estructura territorial y se resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento.

Podrán incluirse en este supuesto las instalaciones que señala el art. 83 TRLSRM o norma que lo sustituya, siendo las siguientes:

a) Construcciones destinadas a dotaciones y equipamientos colectivos y alojamientos para grupos específicos.

b) Establecimientos turísticos.

c) Establecimientos comerciales.

d) Actividades industriales y productivas.

e) Instalaciones de depósito y aparcamientos al aire libre de gran extensión.

En cuanto a las condiciones comunes y particulares de los usos permitidos en el suelo urbanizable sin sectorizar, se estará a lo dispuesto en los art. 84 y 85 del TRLS-RM o norma que los sustituya.

Las construcciones en ningún caso podrán superar el aprovechamiento de referencia del área en la que se encuentren ubicadas.

Régimen Especial R.E.: Será de aplicación el Régimen Especial R.E. para fincas que sean objeto o resultado de segregación con fecha anterior a la entrada en vigor de la Ley Estatal 6/98 de 13 de abril, sobre Régimen de suelo y valoraciones.

En cuanto a las industrias y actividades existentes y legalmente implantadas en este suelo, se permitirá su mantenimiento e incluso la realización de obras de modernización. con las siguientes limitaciones:

Se admiten ampliaciones de hasta un 10% se la superficie construida y con el limite de 100, m2, con destino a cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo.

Se admite mantener el uso actual de las actividades existentes, y en su caso su transformación en actividades directamente relacionadas con la agricultura.

Para cualquier cambio de uso que se pretenda, distinto al anteriormente expuesto se deberá tramitar la licencia municipal para usos o instalaciones provisionales, de acuerdo con lo establecido en el art. 93 del T.R.L.S.R.M.

Bandas de protección ambiental. Las bandas de protección de Suelos de Protección Específica, se delimitan a los efectos de las futuras sectorizaciones, no afectando al régimen transitorio de edificación, si bien para el tramite de actuaciones específicas de “interés público” que se pretendan ubicar total o parcialmente en estas bandas, se precisara informe previo de la D. G. del Medio Natural.

Artículo 264. Régimen aplicable al Suelo Urbanizable no sectorizado de uso industrial.

A. Autorizaciones de actividades industriales en suelo no urbanizable.

En suelo no urbanizable, se estará a lo establecido en el régimen excepcional de edificación previsto en la legislación urbanística. Si dicho régimen permitiera la implantación de usos o actividades industriales, éstos serán autorizables excepcionalmente, cuando cumpliendo con los requisitos impuestos en Decreto Legislativo 1/2005, concurran de manera adicional y conjunta las siguientes circunstancias, las cuales deberán justificarse con carácter previo a su autorización y realización:

1. Que se trate de actividades ligadas al aprovechamiento de recursos primarios, agrícolas, extractivos o que por su naturaleza exijan una localización aislada o una ubicación concreta.

2. Que se incorporen las medidas necesarias para evitar el deterioro del medio, como consecuencia de la actividad.

3. Que se localicen con criterios de mínimo impacto sobre el paisaje y el medio ambiente.

B. Condiciones específicas que han de cumplir las instalaciones aisladas que se implanten en suelo no urbanizable y urbanizable sin sectorizar.

1. Las instalaciones industriales aisladas en suelo urbanizable sin sectorizar y no urbanizable, estas últimas en aplicación del criterio establecido en el artículo 37 de la presente normativa, han de cumplir, además de lo dispuesto en la legislación urbanística y en el planeamiento urbanístico general, las siguientes condiciones específicas:

a. Se han de localizar a una distancia no menor de 200 m de cualquier cauce, río, torrente o elemento de la red de drenaje natural del territorio presente en el Inventario de Cauces de la Región de Murcia o de embalses de abastecimiento urbano o agrícola, sin perjuicio de lo que se establezca en la legislación sectorial aplicable en materia de aguas.

b. En ningún caso serán autorizables industrias localizadas en terrenos inundables

c. La pendiente media del terreno no ha de ser superior al 12%.

d. El área a afectar no debe estar ocupada por masas arbóreas.

e. Se han de localizar a una distancia no menor de 500 m del suelo urbano o urbanizable residencial y de núcleos de población, salvo que se trate de instalaciones de producción de energías tipificadas como renovables.

f. No deberán estar situadas en el entorno de Bienes de Interés Cultural.

g. Se deberá justificar la imposibilidad de su traslado a polígonos ordenados.

h. No se llevarán a cabo instalaciones industriales aisladas en los suelos especialmente protegidos, terrenos forestados y lugares que contengan otro tipo de valores ambientales merecedores de protección y conservación, como valores paisajísticos, hábitats comunitarios y hábitats de especies animales y vegetales incluidas en alguna figura de protección entre otros cuyos valores sean incompatibles con la actuación o uso que se soliciten.

2. A efectos de lo indicado en el apartado anterior se entenderá como terreno inundable aquel que sea así reconocido por la normativa sectorial aplicable y, en particular, por un estudio de inundabilidad aprobado por la Consejería competente en la materia e informado por el Organismo de Cuenca correspondiente.

C. Condiciones de autorización.

En cualquier caso la autorización, tanto en suelo no urbanizable como urbanizable sin sectorizar, estará condicionada al cumplimiento con carácter previo de las siguientes condiciones:

1. La incorporación de sistemas que garanticen la adecuada calidad de los efluentes líquidos.

2. Las solicitudes de licencia, sea cual sea la naturaleza de los vertidos, deberá incluir los datos exigibles por

la legislación vigente para la autorización de vertidos, no pudiendo concederse la licencia sin dicha autorización.

3. La incorporación de medidas que garanticen el adecuado tratamiento de los residuos sólidos, indicando su naturaleza y su tratamiento, incluyendo la indicación del punto de vertido controlado a utilizar y los sistemas a usar para su localización hasta el momento del vertido que aseguren la imposibilidad de contaminación del suelo y el subsuelo y la no existencia de efectos molestos para la población.

4. En ningún caso será autorizables las instalaciones generadoras de residuos tóxicos y peligrosos, salvo las que deban necesariamente localizarse en zonas aisladas. En estos casos, el procedimiento de estudio de impacto ambiental verificará la existencia de los sistema de prevención, recogida y tratamiento previstos por al legislación vigente.

5. Se exceptúa de lo indicado en el apartado anterior, en cuanto a la imposibilidad de obtener autorización, a aquellas industrias que debido al escaso volumen de residuos peligrosos producidos deban presentar la declaración de pequeño productor.

D. Medidas de compensación ambiental.

1. Como medida de compensación ambiental y de disuasión de las instalaciones, que reduzca el atractivo de un suelo sin cargas urbanísticas frente a otras localizaciones, habrá de reforestarse al menos el 50% de la parcela en aquellos lugares donde dicha reforestación sea compatible con los valores que propiciaron la clasificación del área ocupada como suelo no urbanizable, salvo que se trate de instalaciones producción de energías tipificadas como renovables.

2. En aquellos casos en los que, en cumplimento de lo indicado en el apartado anterior, no sea posible reforestar, deberá realizarse un programa de vigilancia ambiental, el cual habrá de contemplar medidas de disuasión y compensación. Dicho programa, tendrá que ser informado de manera preceptiva y vinculante por la Consejería competente en materia de medio ambiente, de forma previa a la concesión de la autorización para realizar las citadas instalaciones.

2.6.2.1. SECCIÓN A. CONSTRUCCIONES LIGADAS A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES.

Artículo 265. Construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera, forestal o del sector primario.

1. Almacén agropecuario:

Las construcciones destinadas a almacén vinculado a una explotación agrícola, ganadera o forestal deberán cumplir las siguientes limitaciones:

- Parcela mínima: Norma 20.000, m2- R.E. la unidad mínima de cultivo.

- Superficie máxima edificable: 20 m2.

- Altura máxima: 3,60 m.

- Justificación del cultivo.

- Divisiones: No se admitirá división alguna de la edificación, salvo un aseo de una superficie no mayor de 3 m2.

2. Instalaciones necesarias para las explotaciones agrícolas, ganaderas o cinegéticas. No tendrán tal consideración, a efectos de las limitaciones establecidas en este Plan para las mismas, los invernaderos, parrales, umbráculos y otras instalaciones propias de los cultivos agrícolas.

a.1) Las instalaciones precisas para la adecuada explotación agrícola, o cinegética de los terrenos o su mejora, deberán ser las estrictamente indispensables a tal fin, reunir las características exigibles para su función y cumplir o ser conformes con las normas, planes, programas o medidas aprobadas para la ordenación de la actividad correspondiente.

No se admitirán aquellas que supongan un grave perjuicio para la población circundante.

Deberán cumplir las siguientes limitaciones:

- Parcela mínima: la misma que para vivienda.

- Ocupación máxima: 4%.

- Distancia a linderos: 3 metros.

- Distancia a camino público: se separará la distancia preceptiva, y como mínimo 10 metros.

- Número máximo de plantas. una.

- Altura máxima reguladora: siete (7) metros, pudiendo superarse por elementos técnicos de la construcción.

a.2) Instalaciones ganaderas.

Se permite la implantación de explotaciones cunícolas, avícolas, apriscos y colmenares, sin superar una ocupación del 10%, con las siguientes limitaciones de distancias.

Explotaciones cunícolas, avícolas y apriscos:

A linderos vecinos..... 15 m.

A Caminos Locales..... 25 m.

A Carreteras..... 100 m.

A Suelo Urbano o Urbanizable Sectorizado 1.000 m.

A Núcleos rurales..... 250 m.

Colmenares:

A linderos vecinos..... 50 m.

A caminos locales..... 50 m.

A carreteras..... 100 m.

A Suelo Urbano y Urbanizable Sectorizado 500 m.

A viviendas..... 100 m.

Instalaciones para perros, gatos y otros animales domésticos:

A linderos vecinos..... 15 m.

A caminos locales..... 25 m.

A carreteras..... 50 m.

A Suelo Urbano y Urbanizable Sectorizado 500 m.

A viviendas.(excepto en la propia finca)... 100 m.

Explotaciones porcinas y establos:

- No se permiten nuevas implantaciones

- Para la ampliación de las existentes, se exigirá que no se sobrepasen las 3.000 cabezas de ganado porcino, o 100 cabezas de vacuno, con las siguientes limitaciones de distancia:

A linderos vecinos..... 15 m.

A caminos locales..... 25 m.

A carreteras..... 200 m.

A Suelo Urbano Núcleo Alhama ..... 2.000 m.

*A resto núcleos y Urbanizable Sectorizado 1.000 m.

A viviendas..... 100 m.

*En instalaciones situadas a una distancia entre 1000 y 500 m a resto de núcleos y Urbanizable Sectorizado, se admitirá su ampliación hasta 3000 cabezas, siempre que el proyecto asegure una mejora ambiental sustancial respecto a la instalación existente.

En materia de protección del medio ambiente, el otorgamiento de licencia de construcción de este tipo de instalaciones se adecuará, en su caso, a lo dispuesto en la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, o norma que la sustituya, y demás normativa de aplicación, debiendo disponerse al menos de las siguientes medidas correctoras;

Depósito de purines cerrado.

No se admitirá la eliminación de cadáveres en elementos abiertos (tipo fosa de cadáveres).

Se dispondrá de un programa específico para la desratización y moscas.

3. En cuanto al resto de condiciones, se estará a lo dispuesto en el art. 84 a) TRLSRM o norma que lo sustituya.

Artículo 266. Instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y los servicios públicos.

1. Las obras o instalaciones requeridas por las infraestructuras y los servicios públicos estatales, autonómicos o locales que pretendan localizarse o discurran por este suelo, con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora.

2. Sin perjuicio del cumplimiento de la legislación sobre evaluación de impacto ambiental, la posible contradicción entre el planeamiento territorial y urbanístico y la ejecución de los proyectos relativos a las obras correspondientes a infraestructuras, instalaciones o servicios públicos del Estado o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se resolverá en los términos de la legislación que los regule.

3. En cuanto al resto de condiciones, se estará a lo dispuesto en el art. 84 b) TRLSRM o norma que lo sustituya.

Artículo 267. Áreas o instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a carreteras.

1. Las construcciones e instalaciones vinculadas funcionalmente al servicio de carreteras pueden llevarse a cabo en áreas de servicio definidas a tal fin por la ordenación concreta de la vía o mediante Plan Especial que la complemente.

2. Las estaciones de servicio de carburantes requerirán informe favorable de la Administración titular de la vía previo a la licencia municipal, conforme el procedimiento explícito en el art. 70 del Reglamento General de Carreteras o norma que lo sustituya.

3. En todo caso, las construcciones serán adecuadas al paisaje en que se ubiquen y no obstaculizarán la contemplación del mismo.

4. En cuanto al resto de condiciones, se estará a lo dispuesto en el art. 84 c) TRLSRM o norma que lo sustituya.

5. Los talleres de reparación de vehículos y establecimientos de restauración, tiendas de artesanía o de productos agrícolas de la comarca vinculados a carreteras deberán cumplir los siguientes parámetros urbanísticos:

a. Parcela mínima con superficie mínima de 5.000 metros cuadrados.

b. Ocupación máxima de las edificaciones del 15% de la parcela. Edificabilidad máxima 0,15 m2/m2

c. La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real a la construcción.

d. Una distancia mínima a linderos de la finca de 5 metros.

e. Fachada y acceso directo a vial, del que se separará la distancia preceptiva o, como mínimo, 15 metros.

f. Altura máxima de una planta y siete metros, pudiendo superarse con elementos técnicos de la construcción.

g. Adecuación de la construcción de la parcela y del acabado de la edificación conforme a su situación aislada, así como el mantenimiento en la parte de la parcela no construida del uso agrícola, ganadero o cinegético o, en otro caso, plantación de la misma con especies arbóreas o arbustivas.

h. Resolución adecuada y suficiente de los servicios precisos a la construcción y destino y, en todo caso, del abastecimiento de agua y el tratamiento de los residuos y la depuración de los vertidos que puedan producir la actuación.

i. Régimen Especial para instalaciones con fachada a la Ctra MU-602

- En la zona 16-02 se establece un régimen especial para fincas situadas con fachada a la Ctra Mu-602, con las siguientes condiciones:

- Parcela mínima- 2.500,00 m2

- Ocupación máxima de la finca- 40%

- Cesión obligatoria. Franja de 15 mts desde la carretera y con un mínimo del 25% de la superficie de la finca.

- Urbanización. Se urbanizará completamente la franja de 15, mt objeto de cesión.

6. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo II, artículo 42, de las Directrices del Suelo Industrial, el cual preceptúa:

. Condiciones de las actuaciones en frentes de carretera.

Las Administraciones competentes en materia urbanística deberán regular las implataciones industriales en el

frente de cualquier tipo de carretera respetando, en adición a lo establecido en la legislación sectorial aplicable, lo indicado en los siguientes puntos:

1. Deberán establecerse ordenaciones en relación con módulos longitudinales formando frentes continuos no mayores de 300 metros, franjas verdes que deberán materializarse principalmente junto a las carreteras, articulaciones viarias, etc… y transversales, con viario de servicio como zona de aparcamiento y banda de infraestructuras, zonas de localización de servicios y dotaciones.

2. Las instalaciones complementarias al servicio de la carretera serán aquellas que estén exclusiva y directamente vinculadas a las mismas.

3. En el planeamiento general municipal se dispondrán las condiciones que eviten la formación de núcleos industriales en frentes de carretera, mediante la limitación de superficie, longitud de fachada, accesibilidad, usos y distancias a otras industrias.

Artículo 268. Vivienda Unifamiliar vinculada a las actividades anteriores.

1. Las edificaciones que vayan a ser destinadas a vivienda unifamiliar aislada deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

a. Parcela mínima con las siguientes superficies:

ÁREA	SUPERFICIE MÍNIMA	RÉGIMEN ESPECIAL
UNS / 16 / 01 *	5.000 m2.	2.500 m2.
UNS / 16 / 02	20.000 m2.	5.000 m2.
UNS / 17 / 01 *	5.000 m2.	2.500 m2.
UNS / 18 / 01-05-06	10.000 m2.	5.000 m2.
UNS / 18 / 02-03-04	20.000 m2.	5.000 m2.
UNS / 19 / 01	50.000 m2.	10.000 m2.
UNS/ 19-02	200.000 m2	50.000 m2
UNS / 20 / 01/03/04	50.000 m2.	---
UNS / 20 / 02	100.000 m2.	20.000 m2

* Suelo Urbanizable Especial

b. La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real a la construcción.

c. Acceso directo a vial o camino público, del que se separará la distancia preceptiva o, como mínimo, 15 metros de su eje.

d. Separación mínima a linderos de la finca: 3 metros.

e. Altura máxima 7 metros en dos plantas.

f. Ocupación máxima de la construcción de 200 m2 por vivienda, y 200 m2 construidos.

g. En fincas de una superficie mínima de 10.000, m2 se admitirá una edificación complementaria a la vivienda, de 40, m2 destinados a depuradora de piscina, vestuarios, barbacoa, garaje y almacenes.

h. En una misma finca podrá edificarse una sola vivienda unifamiliar y una o varias construcciones agrícola, sin embargo habrá de guardarse una distancia mínima entre una y otras de al menos de 10,00 mts, en caso de ser menor esta distancia, el conjunto tendrá la consideración de vivienda.

i. Deberá adecuarse la ubicación de la construcción de la parcela y del acabado de la edificación conforme a su situación aislada, así como el mantenimiento en la parte de la parcela no construida del uso agrícola, ganadero o cinegético o, en otro caso, plantación de la misma con especies arbóreas o arbustivas.

j. Deberán cederse los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.

k. El propietario deberá costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.

l. Realizar la aportación económica precisa para financiar la obtención de suelo destinado a dotaciones a razón de 25 m2 por cada 100 m2 de edificación permitida.

m. La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en el artículo 162.2 de esta Ley.

n. En garantía del cumplimiento de las obligaciones anteriores, se exigirá con carácter previo a la autorización la prestación de garantía suficiente por importe mínimo del 40% del módulo de VPO vigente a la fecha de otorgamiento de la misma.

2. En cuanto al resto de condiciones, se estará a lo dispuesto en el art. 84 D) TRLSRM o norma que lo sustituya.

2.6.2.2. SECCIÓN B. CONSTRUCCIONES SUJETAS A LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

Artículo 269. Autorización previa.

La autorización previa de la Dirección General de Urbanismo, DGU, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda se atendrá procedimiento establecido en el artículo 86 del TRLSRM, o norma que lo sustituya.

Una vez concedida la autorización previa deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente licencia municipal para poder dar comienzo a las obras, sin perjuicio de la obligación de obtener las autorizaciones que en cada coso sean preceptivas.

Artículo 270. Condiciones para la implantación de actividades turísticas, recreativas, deportivas, de ocio y esparcimiento y terciarias en general.

1. La realización de construcciones e instalaciones de todo tipo destinadas a actividades turísticas, deportivas, de ocio y esparcimiento o terciarias en general, requerirá la consideración, por el órgano autonómico competente para ello, de su “utilidad pública”.

Para la solicitud deberán acompañarse, al menos, la documentación siguiente:

a. Emplazamiento y extensión de la finca, reflejados en el plano de situación.

b. Justificación de la propiedad de los terrenos, que deberán tener la superficie mínima exigible de 5.000 m2, con el compromiso de afectar, con carácter real, la totalidad de dicha superficie a la implantación que se pretende y de mantener la parte de la misma no construida en uso agrícola o, en su caso, proceder a la plantación con arbolado del 50% de la misma.

c. Esquema suficientemente indicativo o anteproyecto de las construcciones e instalaciones a ejecutar, las cuales nunca podrán rebasar, incluyendo la totalidad del terreno necesario para el adecuado funcionamiento de la actividad a la que se destinen, la ocupación máxima que en cada caso se determina, con indicación de la solución para el acceso rodado, los aparcamientos, el abastecimiento de agua y la recogida, la eliminación y la depuración de toda clase de residuos y vertidos; solución cuya ejecución íntegra deberá ser asumida por cuenta y cargo del solicitante.

d. Análisis del impacto de la actividad sobre el medio físico y la ordenación y del destino generales del suelo no urbanizable del municipio, así como los terrenos inmediatos a la misma, especialmente los Sistemas Generales de Planeamiento.

2. Sólo podrán admitirse y darse curso a las solicitudes que se refieran a:

a. Establecimientos hoteleros y asimilados, cuando concurra la conveniencia de la situación aislada del establecimiento, por razón de las características del servicio de disfrute del medio natural y del paisaje que pretenda prestar, o la oportunidad de su situación para la prestación del servicio a los usuarios de las carreteras.

b. Centros recreativos, deportivos y de ocio, cuando se acredite suficientemente la procedencia de su implantación en suelo urbanizable no sectorizado por razones técnicas o de las molestias derivadas de la actividad propia de este tipo de centros, que los hagan incompatibles con el uso residencial dominante en el suelo urbano o aconsejen su ubicación aislada.

c. Campamentos de turismo e instalaciones similares o equivalentes de carácter turístico que cumplan los requisitos que les impongan su regulación específica y no propicien por sus características y emplazamiento la formación de núcleos de población.

d. Talleres de reparación de vehículos y establecimientos de restauración, tiendas de artesanía o de productos agrícolas de la comarca.

e. Actividades culturales, benéfico – asistenciales y religiosas sin ánimo de lucro, centros sanitarios, científicos, servicios funerarios y cementerio, cuando además de cumplir con la normativa sectorial que específicamente las regule, se acredite suficientemente, por relación a las características concretas de la actividad de que se trate La procedencia de su emplazamiento aislado.

f. Depósitos de titularidad y explotación privadas, para el almacenamiento de residuos que cuenten con una declaración favorable en relación con su impacto visual y paisajístico.

g. Obras e instalaciones propias de la red de suministros y comunicaciones de titularidad privada, de necesario emplazamiento en suelo urbanizable no sectorizado.

3. Las condiciones de edificación que se permitan para las actuaciones indicadas en cada una de las letras del número anterior serán, además de las impuestas por su regulación específica, las siguientes:

a. Hoteles, apartamentos turísticos, alojamientos rurales y similares:

- Parcela mínima 20.000 m2.

- Ocupación por edificaciones del 15% total de la parcela. Edificabilidad 0,15 m²/m².

- La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real de la construcción.

- Distancia mínima a linderos de 5 metros.

- Acceso directo a vial o camino público, del que se separará la distancia preceptiva o, como mínimo, 15 metros.

- Adecuación de la ubicación de la construcción de la parcela y del acabado de la edificación conforme a su situación aislada, así como al mantenimiento en la parte de la parcela no construida del uso forestal o, en otro caso, plantación de la misma con especies arbóreas o arbustivas.

- Resolución adecuada y suficiente de los servicios precisos a la construcción y destino y, en todo caso, del abastecimiento de agua y el tratamiento de los residuos y la depuración de los vertidos que puedan producir la actuación.

- Altura máxima, 3 plantas, 11 m.

- En rehabilitación de edificaciones tradicionales preexistentes que se destinen a alojamientos rurales, no serán de aplicación los parámetros de parcela mínima, retranqueos, ocupación ni edificabilidad.

b. Centros recreativos, deportivos y de ocio.

- Parcela mínima de 10.000 m2.

- Ocupación de las edificaciones del 15% del total de la parcela mas el 35% de instalaciones abiertas.

- La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real de la construcción.

- Distancia mínima a linderos de 5 metros.

- Acceso directo a vial o camino público, del que se separará la distancia preceptiva o, como mínimo, 15 metros.

- Adecuación de la ubicación de la construcción de la parcela y del acabado de la edificación conforme a su situación aislada, así como al mantenimiento en la parte de la parcela no construida del uso forestal o, en otro caso, plantación de la misma con especies arbóreas o arbustivas.

- Resolución adecuada y suficiente de los servicios precisos a la construcción y destino y, en todo caso, del abastecimiento de agua y el tratamiento de los residuos y la depuración de los vertidos que puedan producir la actuación.

- Altura máxima: 2 plantas, 7 m.

c. Campamentos de turismo o similares:

- las mismas condiciones exigidas para el apartado b).

d. Talleres de reparación de vehículos y establecimientos de restauración, artesanía y productos de la comarca, que no estén al servicio de una carretera.

1. Parcela mínima con superficie mínima de 5.000 metros cuadrados.

- Ocupación de las edificaciones del 15% del total de la parcela.

Edificabilidad 0,15 m2/m2

2. La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real a la construcción.

3. Una distancia mínima a linderos de la finca de 5 metros.

4. Acceso directo a vial o camino público, del que se separará la distancia preceptiva o, como mínimo, 15 metros.

5. Altura máxima de dos plantas y siete metros, pudiendo superarse con elementos técnicos de la construcción.

6. Adecuación de la construcción de la parcela y del acabado de la edificación conforme a su situación aislada, así como el mantenimiento en la parte de la parcela no construida del uso agrícola, ganadero o cinegético o, en otro caso, plantación de la misma con especies arbóreas o arbustivas.

7. Resolución adecuada y suficiente de los servicios precisos a la construcción y destino y, en todo caso, del abastecimiento de agua y el tratamiento de los residuos y la depuración de los vertidos que puedan producir la actuación.

e. Actividades culturales, asistenciales, religiosas, sanitarias, científicas, y servicios funerarios.

Las que determine la regulación sectorial y, en su defecto, las siguientes:

a) Parcela mínima con superficie mínima de 20.000 metros cuadrados.

b) Ocupación de las instalaciones del 25% del total de la parcela, edificabilidad 0,21 m2/m2

c) La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real a la construcción.

d) Una distancia mínima a linderos de la finca de 5 metros.

e) Acceso directo a vial o camino público, del que se separará la distancia preceptiva o, como mínimo, 15 metros.

f) Adecuación de la construcción de la parcela y del acabado de la edificación conforme a su situación aislada, así como el mantenimiento en la parte de la parcela no construida del uso agrícola, ganadero o cinegético o, en otro caso, plantación de la misma con especies arbóreas o arbustivas.

g) Resolución adecuada y suficiente de los servicios precisos a la construcción y destino y, en todo caso, del abastecimiento de agua y el tratamiento de los residuos y la depuración de los vertidos que puedan producir la actuación.

h) Altura máxima 3 plantas, 11 mts.

f. Depósitos.

- las mismas condiciones exigidas para los apartados b) y c), salvo cuando se trate de depósitos de redes de suministros de servicios públicos, que regirán por la letra g).

g. Redes de suministros y comunicaciones.

- Será de aplicación la regulación sectorial aplicable en cada caso.

Artículo 271. Condiciones para la implantación de actividades industriales y productivas.

1. Únicamente se permitirá la implantación de nuevas actividades industriales y productivas en suelo urbanizable no sectorizado - salvo las actividades industriales de especial importancia - cuando se justifique suficientemente su ubicación fuera del suelo urbano o urbanizable sectorizado.

2. Como excepción, podrán continuar su actividad o cambiar de uso aquellas naves que hayan obtenido licencia con anterioridad a la aprobación de este PGMO y/o la edificación que esté declarada como obra nueva en el Registro de la Propiedad en la misma fecha.

3. La realización de construcciones destinadas a actividades industriales o productivas requiere su declaración de “utilidad pública” por la Administración autonómica, y la consiguiente atribución y definición del uso y aprovechamiento urbanísticos del terreno, que se interesará de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, acompañando a la solicitud los documentos que reglamentariamente se determinen, entre los que deben figurar, como mínimo, los siguientes:

a. Emplazamiento y extensión de la finca, reflejados en el plano de situación.

b. Justificación de la propiedad de los terrenos correspondientes, que deberá tener la superficie necesaria para que quede libre el cincuenta por ciento de la parcela neta; con compromiso de afectar con carácter real la total superficie de la parcela neta al aprovechamiento urbanístico que se conceda para la realización de la actividad, así como de mantener el uso agrícola o, en su caso, de plantar arbolado.

c. Estudio justificativo de la solución del acceso rodado, de abastecimiento de agua y energía eléctrica, así como de la recogida, tratamiento, eliminación y depuración de toda clase de residuos; solución que siempre deberá ser asumida como coste a cargo del establecimiento de la propia actividad, formulando expresamente el pertinente compromiso formal en tal sentido.

d. Análisis de su impacto ambiental e incidencia sobre la ordenación, carácter y destino generales del suelo no urbanizable y especialmente de los terrenos inmediatos a la misma, así como sobre las redes generales de infraestructuras, servicios y dotaciones del territorio.

e. Pese a la carencia, en establecimientos industriales existentes y en funcionamiento a la entrada en vigor de este PGMO, de los requisitos previstos en el número anterior, podrá declararse la “utilidad pública” de la reforma

o ampliación de tales actividades cuando se den las circunstancias siguientes:

f. La no procedencia de adoptar respecto a ellas cualesquiera medidas de protección y restablecimiento de la legalidad urbanística.

g. En el caso de ampliaciones, la no superación por la superficie a construir de la mitad de la que se encuentre ya construida.

h. Parámetros Urbanísticos:

- Parcela mínima: 5.000 metros cuadrados.

- La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la superficie real de la construcción.

- Una distancia mínima a linderos de 15 metros.

- Acceso directo a vial o camino público, del que se separará la distancia preceptiva o, como mínimo, 15 metros.

- Altura máxima de dos plantas y siete metros, pudiendo superarse por elementos técnicos de la construcción.

- Adecuación de la construcción de la parcela y del acabado de la edificación conforme a su situación aislada, así como del mantenimiento en la parte de la parcela no construida del uso agrícola, ganadero o cinegético o, en otro caso, plantación de la misma con especies arbóreas o arbustivas.

- Resolución adecuada y suficiente de los servicios precisos a la construcción y destino y, en todo caso, del abastecimiento de agua y el tratamiento de residuos y la depuración de vertidos que pueda producir la actuación

DISPOSICIÓN TRANSITORIA I.ª REGULARIZACION DE VIVIENDAS Y ACTIVIDADES EN SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO, SUELO NO URBANIZABLE INADECUADO, Y SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO POR EL PLANEAMIENTO EL VALLE:

Las edificaciones e instalaciones situadas en Suelo Clasificado como Urbanizable No Sectorizado, No Urbanizable Inadecuado, y No Urbanizable Protegido por el Planeamiento El Valle, que en el momento de la exposición al público del Avance de Planeamiento se encontraran concluidas, o hubieran instado su regularización ante el Ayuntamiento, antes de la referida exposición, y no cuenten con la preceptiva licencia, podrán solicitar su legalización con las siguientes condiciones:

- Que su uso no sea incompatible con los previstos por este Plan General, para la zona en la que se encuentre situada la edificación o instalación.

- No afectar a un Sistema General, ni estar situadas a menos de 5 mts, del eje del Camino Público.

- El Plazo durante el cual las edificaciones y actividades podrán acogerse al régimen previsto en esta Disposición, será de dos años a partir de la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General.

- El Ayuntamiento, en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud de legalización establecerá las condiciones de legalización de cada edificación y actividad.

- Con la solicitud de legalización de la edificación destinada a vivienda, se acompañará la correspondiente documentación que garantice las condiciones de seguridad y salubridad adecuadas, suscritas por Técnico competente.

- Con la solicitud de legalización de la actividad, se deberá acompañar Proyecto suscrito por técnico competente que asegure el cumplimiento de la normativa medioambiental y de las medidas correctoras precisas para el desarrollo de dicha actividad. No se podrá legalizar la construcción que albergue la actividad correspondiente, si previamente dicha actividad no ha sido legalizada desde el punto de vista ambiental, con arreglo al procedimiento establecido en la Orden a la Consejería de Medio Ambiente de 11 de diciembre de 1997, debiendo contar expresamente con resolución favorable del órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma.

- Corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo con la citada Orden, la adecuación de las actividades incluidas en el Anexo II de la Ley 1/1995, de 8 de marzo. En los procedimientos de adecuación ambiental de competencia municipal sobre actividades que se encuentran incluidas en los Sectores para los que se hayan establecido Convenios de adecuación con la Administración Regional, los criterios y plazos serán los recogidos en los citados Convenios.

- Se establecen las siguientes condiciones de edificación:

Parcela mínima: La existente, debiendo acompañarse documento público que acredite la superficie.

Edificabilidad máxima: La existente.

Ocupación máxima: La existente.

Murcia, 14 de febrero de 2008.—El Director General de Urbanismo, Antonio J. Navarro Corchón.

Consejería de Educación y Cultura

2932 Orden de 25 de junio de 2007, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil "La Milagrosa", de Cartagena (Murcia), por cambio de domicilio por traslado de instalaciones.

Visto el expediente tramitado a instancia de doña María del Rosario Montero Rodríguez, como representante del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, como promotor de la Escuela de Educación Infantil "La Milagrosa", solicitando la modificación de la capacidad de la citada Escuela de Educación Infantil, por la transformación de 1 unidad de 2.º ciclo de Educación Infantil en 1 unidad de Educación Preescolar, y el aumento de 5 unidades de Educación Preescolar, así como la autorización del nuevo domicilio de la citada Escuela.

Ha sido comunicado por la titularidad de dicha Escuela, el cambio de domicilio de la misma, desde la Calle San Diego, número 23, de Cartagena (domicilio con el que fue autorizada) a las nuevas instalaciones de la Calle Sor Francisca Armendáriz, número 17, de Cartagena. De acuerdo con el apartado a), artículo 13.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, ésto da lugar a una nueva autorización de dicha Escuela de Educación Infantil en el nuevo domicilio, causando baja en el domicilio con el que la misma fue autorizada, habiéndose emitido informe por la Unidad Técnica de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Cultura, sobre los planos de las nuevas instalaciones situadas en la Calle Sor Francisca Armendáriz, número 17, de Cartagena (Murcia).

En su virtud,

Dispongo

Primero.- Autorizar, de conformidad con el artículo 13.2 a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9), la apertura y funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil "La Milagrosa" de Cartagena por cambio de domicilio por traslado de sus instalaciones, quedando el Centro con la siguiente configuración:

Denominación Genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación Específica: "La Milagrosa".

Código de Centro: 30018928

Persona o entidad titular: Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Domicilio: C/ Sor Francisca Armendáriz, número 17

Localidad: Cartagena

Municipio: Cartagena

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Preescolar.

Capacidad: 9 unidades.

La capacidad máxima de las unidades de Educación Preescolar, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en la Instrucción 5.ª, de la Resolución de 15 de abril de 2004, de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación del contenido del antes citado Real Decreto 113/2006, de 23 de enero. En el caso de unidades para niños de menos de 1 año sería, como máximo, de 8 puestos escolares; para unidades de 1 a 2 años sería, como máximo, de 13 puestos escolares, y para las unidades de 2 a 3 años sería, como máximo, de 20 puestos escolares.

Segundo.- La autorización de la Escuela de Educación Infantil, "La Milagrosa", en c/ Sor Francisca Armendáriz, número 17, de Cartagena, supone la extinción de la autorización de la Escuela de Educación Infantil, "La Milagrosa", en su anterior domicilio en C/ San Diego, número 23, de Cartagena, con código de Centro: 30012653.

Tercero.- El personal que atienda las unidades autorizadas en la Escuela de Educación Infantil, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 113/2004, de 23 de enero. La titularidad del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, deberá remitir a la Consejería de Educación y Cultura la propuesta de los profesores que atenderán las unidades autorizadas, con indicación de su titulación respectiva.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el Centro.

Cuarto.- Las enseñanzas de la Educación Infantil de primer ciclo, definidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se impartirán provisionalmente en este Centro, hasta la implantación de las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil de primer ciclo, a las que se refiere el artículo 14.7 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con el contenido del artículo 3, apartado 2 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio.

Quinto.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en esta Orden.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano

que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 25 de junio de 2007.—El Consejero de Educación y Cultura, Juan Ramón Medina Precioso.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

2681 Anuncio de licitación para contrato de servicios.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I

c) Número de expediente : I-20/08.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: "Servicios de recogida, transporte, destrucción y eliminación de animales de la especie bovina, ovina y caprina sacrificados en programas de erradicación de enfermedades".

b) Plazo de ejecución: Nueve meses.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto total, es de 202.119 euros, I.V.A. incluido

5.- Requisitos de solvencia:

- Clasificación vigente como empresa de servicios, en Grupo S, Subgrupo 4, Categoría b.

- Disponer de planta de transformación de subproductos animales de la categoría 1, autorizada en base al Art.º 13 del Reglamento (CE) 1774/2002.

- Disponer de soporte informático.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Obtención e información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, Murcia C.P. 30008. Tlfno. 968 36 83 68, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

b) Internet: En la dirección: www.carm.es

c) Fecha límite: Día anterior al de terminación de plazo de presentación.

7.- Presentación de ofertas.

a) Plazo: Durante los ocho (8) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación General); Sobre n.º 2 (Proposición económica), todo ello según contenidos expresados la Cláusula 3.ª del Pliego de Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, 30008 Murcia.

8.- Apertura de documentación.

Al siguiente día al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador.

9.- Apertura de ofertas económicas.

La apertura de las ofertas económicas se realizará transcurridos dos días hábiles a contar desde la fecha de apertura de documentación, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado, en el domicilio del Organismo adjudicador, y a las 13 horas.

10.- Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

Murcia, 21 de febrero de 2008.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

———

Consejería de Agricultura y Agua

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

2683 Anuncio de licitación de contrato.

1.- Entidad adjudicadora.

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

Área Jurídica

Expediente: AC.00A.2008.1

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Asistencia técnica para trabajos de obtención de datos, revisión y actualización del Sistema de Información Geográfica de ESAMUR

Plazo de ejecución: 12 meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 152,756.44 €

5.- Garantías.

Provisional: 3,056.00 €

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación

6.- Obtención de documentación e información.

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

Area Jurídica

Calle Madre Paula Gil Cano s/n, Edificio Torre Jemeca, 9.ª planta

30009 Murcia

Telf.: 968 879 520 - Fax: 968 859 342

www.esamur.com

Fecha límite: 26 de marzo de 2008

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8.- Presentación de ofertas.

Fecha límite: 30 de marzo de 2008 a las 14:00 horas

Documentación a presentar: relacionada en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6

Fecha: 7 de abril de 2008

Hora: a las 14:00 horas

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario

Murcia, 22 de febrero de 2008.—El Gerente de ESAMUR, Manuel Albacete Carreira.

Consejería de Turismo y Consumo

2161 Edicto por el que se notifica la resolución recaída en el expediente PCP 2245/07 (PMUR 08) por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución recaída en el expediente PCP 2245/07 (PMUR 08) seguido a instancia de don Francisco Javier Sánchez Torres, en la que se desestima la solicitud de un punto de amarre, en el Puerto de Cabo de Palos, t.m. de Mazarrón, ya que habiéndose intentado la notificación personal en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar, llevándose la misma a cabo en el BORM y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Contra esta resolución, que no es firme en vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Consumo en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación.

El texto íntegro de la resolución podrá conocerlo en la Dirección General de Puertos y Costas, en días y horas hábiles.

Murcia, a 31 de enero de 2008.—El Director General de Puertos y Costas, Francisco Marín Arnaldos.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

2654 Anuncio por el que se somete a información publica el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada Vereda de Santa Ana, con destino a la instalación de línea eléctrica subterránea de media tensión, solicitado por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1.995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Ubeda, n°. 3-3.ª. Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en las Vía Pecuaria denominada “Vereda de Santa Ana”, en el término municipal de Jumilla, con destino a a la instalación de línea eléctrica de media tensión, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de la Mercantil Iberdrola, Distribución Electrica, S.A.

Murcia, 22 de noviembre de 2008.—El Director General del Medio Natural, Rodrigo A. Borrega Fernández.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

2435 Corrección de error en licitación de contrato de asistencia técnica.

Advertido error en la publicación número 2435, aparecida en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, número 49, de fecha 27 de febrero de 2008, se rectifica en lo siguiente:

En el punto **7. Obtención de documentación e información**, punto a), donde dice:

“..., se encuentran en la Papelería Técnica Universidad,...”

debe decir: “..., se encuentran en la Papelería Técnica Regional...”

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

2436 Corrección de error en licitación de contrato de asistencia técnica.

Advertido error en la publicación número 2436, aparecida en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, número 49, de fecha 27 de febrero de 2008, se rectifica en lo siguiente:

En el punto **7. Obtención de documentación e información**, punto a), donde dice:

“..., se encuentran en la Papelería Técnica Universidad,...”

debe decir: “..., se encuentran en la Papelería Técnica Regional...”

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante

2152 Notificación a interesados.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución en primera instancia dictada en los procedimientos incoados por las actas de infracción citadas, cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante - Sección de Sanciones -, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle dicha resolución. Al mismo tiempo se advierte del derecho que asiste a los interesados para interponer recurso de alzada ante el Organismo competente en cada materia (Prestaciones ante la Dirección General de Trabajo; Seguridad Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social) por conducto de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante, Calle Pintor Lorenzo Casanova n.º 6, C.P. 03003, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por la vía de apremio.

ACTA INF.	FECHA RESOL.	TITULAR	NIF/CIF/DNI/NIE	DOMICILIO	MUNICIPIO	SANCION	MATERIA
1320060002076	12/12/2006	CLINICA INTERNACIONAL HORADADA SL	B73250664	CALVO SOTELO 10	SAN PEDRO DEL PINATAR	3.006,00	SEG SOCIAL

En Alicante a 9 de enero de 2008.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Ángel Torres Puya.

(D.G. 35)

———

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

2633 Notificación a deudores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 25/02/2008.—El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández

Relación que se cita. Núm. Remesa: 3006108000002

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENT.
PROCEDIMIENTO: COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ. TIPO DOCUMENTO: 855								
07 301002193695	0521	62300700000233	FAZ-MOHAMED	CL GENERAL TRUCHARTE 4 2¦ 4¬	30740	S. PEDRO PINATA	3006	08000895611
10 30113689911	1211	62300700001748	SEVILLA BERNAL M ANGELES	CL SEIS, URBANIZACION LOS CON	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08000895914
07 301039317720	0521	62300700009327	GARCIA GARCIA JUAN MANUEL	CL ESPERANZA 65	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08000897126
10 30105922736	0111	62300700026000	MARTIN BLANCO FRANCISCO JAVIE	CL OASIS-ED.PATRICIO II 0 1¦ H	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08000900964
07 301031198719	0521	62300700032969	PRITULAK-ESTELA MARGARIT	CL POETA CANO, ED LIBERTAD, 2	30009	MURCIA	3006	08000901974
07 301033164684	0611	62300700035696	AOUAJ-MBARAK	CL LOCOMOTORA 1 BJ	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08000902984
10 30112164078	0111	62300700043073	LEVANTE CLINIC CENTER, S.L.	CL RONDA NORTE 23	30001	MURCIA	3006	08000904907
10 30113989601	0111	62300700058029	BLUESTYL PELUQUEROS, S.L.	CL MERCED 1 B	30008	MURCIA	3006	08000908745
07 301026145221	0611	62300700060251	ZANAN-BACHIR	CL DE LA IGLESIA 2	30160	MONTEAGUDO	3006	08000909250
07 300090561976	0611	62300700061867	GOMEZ ROMERO MARIA ISABEL	CL FERNANDEZ VERA 33 1¦ F	30560	ALGUAZAS	3006	08000909351
10 30109550132	0111	62300700071567	IDECO 2000, S.L.	PZ JUAN XXIII, 2 4¦ D	30008	MURCIA	3006	08000912078
10 30105591522	0111	62300700073789	LOPEZ ORTIN MARIA	CL MARIN BALDO, 1 EN 1	30001	MURCIA	3006	08000913189
10 30114375577	0111	62300700091573	HURTADO MESEGUER JUAN FRANCISCO	CL FRANCISCO MESEGUER 2	30560	ALGUAZAS	3006	08000919455
10 30112977969	0111	62300700100465	VILLALBA CARBONELL JOAQUIN	CL SALZILLO EDF CRISTINA 21 02	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08000922687
07 301033673128	1221	62300700104509	MARSOU-HAFIDA	CL ESTACION 25 5¦ D	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08000924206
10 30112009383	0111	62300700123303	TRAYTCHEV IVANOV IVAN	CL PICASSO 3	30140	SANTOMERA	3006	08000930468
07 301040359761	1221	62300700124010	HURTADO FEENEY SELVA CAROLA	AV CONSTITUCION 6 7 B	30008	MURCIA	3006	08000930569
10 30107444020	0111	62300700126535	JIMENEZ PICAZO MARIA SOLEDAD	CL BARTOLOME RODENAS 17 1 1ZQ	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004819259
10 30113909775	0111	62300700126838	CABEZAS FUENTES MANUEL	CL 1;PARC.289;URB.LOS CONEJOS	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08000932286
10 30114158844	0111	62300700127040	GARCIA MAESTRE M CARMEN	UR LOS CONEJOS C/1 PARCELA 289	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08000932387
10 30100361303	0111	62300700130575	LOPEZ CASTILLO FRANCISCO	CL GRECO 13 1¦ DCH	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08000933603
07 301039359247	1221	62300700131181	SERNA ACEVEDO AMANDA	CL GRAN VIA 22 2 A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08000933805
07 300091059407	0521	62300700142295	PEREZ CORTES PEDRO JOSE	CL MAESTRO PEDRO PEREZ ABADIA	30100	ESPINARDO	3006	08000938047
07 071023503161	0521	62300700146642	URANGA LOPEZ JAVIER	CL GREEN 6 IZ 1 D	30509	ALTORREAL	3006	08000939663
10 30100209032	0111	62300700147753	HERBORIS, S.L.	ZZ APTDO CORREOS 163 0	30140	SANTOMERA	3006	08000940168
10 30113990106	1211	62300700150177	DAVILA ESPINOZA MIRA CARMITA	CL ERNESTO CARDENAL 14 2¦ A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08000941481
10 30009741864	0111	62300700150682	CUTILLAS CUENCA PEDRO	CL AIRE (RESTAU. RINCON DE LOL	30100	ESPINARDO	3006	08000941683
07 301041066245	0521	62300700153817	NOGUERA PASTOR MARIA DOLORES	AV PRIMO DE RIBERA 10 9 12	30008	MURCIA	3006	08000943000
07 301026527763	0611	62300700155029	CASTILLO JARAMILLO MARIA GLADYS	CL VELAZQUEZ 4 1 C	30140	SANTOMERA	3006	08000943606
07 301045359002	0521	62300700156746	CAMACHO CHACON MAYELA	CL HUERTO DE LAS BOMBAS 8 1 3	30009	MURCIA	3006	08000944010
07 301036493303	0611	62300700158463	TORRES SUAREZ ILVAR AMADO	CL AMOR HERMOSO 8 2¦ A	30140	SANTOMERA	3006	08000944818
07 301014980420	0521	62300700161493	VIVES LOPEZ GINES DAVID	CL PINTOR PEDRO FLORES 5 1 B	30002	MURCIA	3006	08000945727
10 30110426667	0111	62300700167456	CONTRERAS RODRIGUEZ FRANCISCO	CL FRANCISCO MARTINEZ BERNAL E	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08000948353
10 30114660113	0111	62300700167759	SALAS PAREDES OSWALDO MARCIAL	CL TIRSO DE MOLINA 15 5¦ H	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08000948656
10 30113507126	0111	62300700172712	RIQUELME ORTIZ ANDRES JESUS	CL PROFESOR JOAQUIN ABELLAN S/	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08000950979
10 30113265333	0111	62300700173015	HERBOAROMA AREA, S.L	ZZ APARTADO DE CORREOS 163	30140	SANTOMERA	3006	08000951181
10 30114282722	0111	62300700175944	GARCIA VAZQUEZ LUIS	AV PRIMO DE RIVERA 17 BA	30008	MURCIA	3006	08002489744
10 30107151909	0111	62300700176146	TECNHOGAR 2002, S.L.	CL PRIMO DE RIVERA 14 BJ	30008	MURCIA	3006	08002489845
07 031023530612	0521	62300700176449	MERINO SOMSOPIN ALBERTO LEON	CL EL PALMERAL 12 2¦ A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08000952902
07 300085475540	0521	62300700177863	PARDO MARTINEZ JUAN CARLOS	ZZ CARRIL DEL PIPA 38	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08000953811
10 30010041554	0613	62300700182109	HERNANDEZ PAGAN ANTOLIN	CL MANUEL DE FALLA 24	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08000955831
10 30109933381	0111	62300700182715	SANCHEZ NICOLAS OFELIA	CL JOSE SELGAS 10	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08000956134
10 30113592305	0111	62300700183220	SARABIA VICENTE DOLORES	CL DR.FERNANDEZ VERA 58	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08000956639
10 30011066724	0613	62300700184634	GONZALEZ MOLINA CARLOS	JOSE SALGAS 21	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08000957750

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENT.
07 300073227268	0521	62300700186957	HERNANDEZ ILLAN ANTONIO	CL MALVINAS.URB.LA ALCAYNA 30	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08000958861
07 301037652653	0611	62300700189583	ZINBI-ABDELKHALAK	CL BAILEN 31 5 B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08000960275
10 18005921243	0111	62300700189987	CORBALAN FERNANDEZ PORFIRIO	CL PASEO ROSALES (DON CARLOS)	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08000960477
07 301046267869	1221	62300700191809	FLORES ANTEZANA ELIZABETH	CL COMPOSITOR AGUSTIN LARA 1 4	30008	MURCIA	3006	08000961588
10 30115515834	0111	62300700192011	SARABIA MARTINEZ MANUEL	PASEO FERNANDEZ JARA 13 BJ	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08000961790
10 30113770945	0111	62300700193728	CEHA LEVANTINA, S.L.	AV MADRID 116 BJ	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08000962905
07 300077849926	0521	62300700198677	LEAL RAMOS JUAN PEDRO	CL JARDIN DE MURCIA 48	30100	PUNTAL (EL)	3006	08000965733
07 301039678640	1221	62300700199182	ARANIBAR AVIANA MARIELA CARLA	CL MELILLA 6 3¦ A	30006	MURCIA	3006	08000966036
07 301039676014	1221	62300700199788	UNIOWAN-JOY ISOKEN	CL CALVARIO 30 2 B	30100	ESPINARDO	3006	08000966642
10 30112293919	0111	62300700202014	LAGUNA TERENTI MARIA PAZ	CL ESCULTOR GREGORIO HERNANDEZ	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08000968460
10 30113965248	0111	62300700206256	RUBIRA GONZALEZ PEDRO	CL BARCELONA, 115	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08000971288
10 30113572602	0111	62300700207468	GUEVARA MUÑOZ HANS FITZGERALD	CL LOS PEQUES, LA ARBOLEJA, 4	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08000972201
10 30113124378	0111	62300700208276	CAMPUZANO MARTINEZ MARIA DOLORES	CL PROGRESO 29	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08000972908
10 30114598879	0111	62300700212219	CIOBANU-ROBERT MIHAI	CL GRAN VIA 39 3¦ A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08000976140
10 30112707682	0111	62300700212724	MATEO GUIRAO MERCEDES	CT ALICANTE 166	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	08000976645
07 300074800385	0521	62300700212926	SANCHEZ SABATER ANGEL	CL LA GLORIA 170	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	08000976746
10 30113001110	0111	62300700213330	LOPEZ GONZALVEZ JESUS	CL BALEARES 35	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08000977049
07 301018117358	0521	62300700213431	DAFIR-SAID	CL DEL AIRE 15 2¦	30509	MOLINA DE SEGURA	3006	08000977150
07 301003532905	0521	62300700213633	RODRIGUEZ CALLEJO EDUARDO	CL ABENARABI, 22 3 M	30008	MURCIA	3006	08000977352
07 301037305877	0611	62300700214946	OUBEKHANE-HAMID	CL TIRSO DE MOLINA, 17 5¦ F	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08000978362
07 300070971212	0611	62300700220303	LOPEZ TORRES MERCEDES	CL FERNANDEZ VERA, 30 1¦ E	30560	ALGUAZAS	3006	08000982507
10 30112873693	0111	62300700220404	CARRILLO VIVO JESUS JOSE	CL SAN JOSE DE CALASANZ 8	30560	ALGUAZAS	3006	08000982608
07 300087839411	0521	62300700220707	CASTEJON CORTES MARIA JOSE	CL PRIMERO DE MAYO 33	30160	MONTEAGUDO	3006	08000982810
10 30001310544	0111	62300700220808	HIJOS ANTONIO ZAMORA, S.A.	PLATERIA, 33	30001	MURCIA	3006	08000982911
10 30110782032	0111	62300700223434	FERNANDEZ FERNANDEZ NARCISA	AV GARCIA LORCA 24 1¦ D	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08000984729
10 30100298958	0111	62300700224949	ABELLAN MARTINEZ MARIANO	CL CMNO. VIEJO DE MONTEAGUDO 1	30007	MURCIA	3006	08000986143
07 300039872507	0521	62300700226868	FERNANDEZ CORTES ANTON	CL ANDRES SEGOVIA (ESPINARDO)	30100	MURCIA	3006	08000987355
07 300094570504	0521	62300700227474	MOLINA RUIZ JOSE	CL ALEHELIES, EL RANERO, 9 3 B	30100	MURCIA	3006	08000987759
10 30103798335	0111	62300700233033	LIEBANA LIEBANA FRANCISCO	CL MEDITERRANEO 16	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08000991803
07 300046069894	0521	62300700235861	FERNANDEZ MARCO CARMELO	CL MURILLO, 5-EDIF.BRASIL,2-B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08000993722
10 30110928946	0111	62300700242228	BONACHE MUÑOZ ANTONIO	CL EDUARDO LINARES 125 2 C	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08000998873
10 30115572418	0111	62300700243036	BOUAZZAEN-DRISS	CL GRECO, 4 BJ D	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08000999580
07 301040480912	0611	62300700244652	SABRI-AHMED	CL CALVARIO 18 1¦ D	30140	SANTOMERA	3006	08001000792
07 301044165494	0611	62300700246672	ENNASSIRI-AHMED	CL DALI 8 BJ	30140	SANTOMERA	3006	08001002109
07 301025007388	0611	62300700248894	GHANNAM-ABDESLAM	CL LOCOMOTORA 1 BJ	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08001003826
07 300071512186	0521	62300700252130	GARCIA LOPEZ LINO	CL PACO SANCHEZ 21	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08001005947
07 301022740723	0521	62300700252534	FERNANDEZ SEGURA MARIA DOLORES	CL GARDEN GOLF, 15 BJ B	30509	ALTORREAL	3006	08001006351
10 14104468387	0111	62300700254352	ROMERA CASTILLO VIRGINIA	CL VILLAS DEL ALTO 29 IZQ	30500	ALTORREAL	3006	08001007866
07 031051682537	0521	62300700259911	WILLIAMS LOONEY JOHN MICHAEL	PZ APOLO, 9 2¦ B	30509	ALTORREAL	3006	08001011102
10 30113043041	0111	62300700260719	GARCIA MARTINEZ JAVIER	CL COTILLAS LA ANTIGUA_DUPLEX	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08001011809
10 30106741677	0111	62300700261325	CARMONA RUIZ CARMEN	CL SAN ANTONIO 16	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	08001012213
07 300083733681	0521	62300700263345	SANDOVAL ARNALDOS PABLO	PO ROSALES 30 11 B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08001013526
07 300075331764	0521	62300700263547	PEREZ PEREZ JOSE	CL VIOLETAS 5 1 1	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08001013728
07 300090667161	0521	62300700264456	FRUTOS MARTINEZ JOSE FERNAND	CM AL BADEL 64 2 A	30010	MURCIA	3006	08001014536
10 30112770027	0111	62300700265870	MERINO IBAÑEZ MARIA TERESA	CL JUAN XXIII 23 EDF OLNY 2 3	30140	SANTOMERA	3006	08001015950
07 301009210738	0611	62300700267789	MOUNTASIR-AHMED	CL AMAPOLAS-LOS ROSALES 9	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3006	08001017566

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENT.
10 30112243601	0111	62300700268496	CONESA MARTINEZ PEDRO JOSE	CL CASTILLA LA MANCHA, 6	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08001018273
07 301014518052	0611	62300700270116	CHIBANE-AHMED	BO LOS PICOLAS 3	30140	SANTOMERA	3006	08001019586
07 300091326357	0521	62300700270318	SABATER EGEA JUAN ANTONIO	CL CARRIL DE LOS ALEJOS 46	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08001019788
10 30111954520	0111	62300700271732	NICOLAS RODENAS, S.L.	CL TRAPERIA 25 EN A	30001	MURCIA	3006	08001020701
10 30111967856	0111	62300700273045	MARTINEZ PEÑARANDA FULGENCIO	CL LONDRES 50	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08001021812
PROCEDIMIENTO: DIL.EMBARGO DE VEH-CULOS TIPO DOCUMENTO: 333								
07 301023251789	0611	30060200018359	BRAHMI-ETIJANI	CL PINTOR FALGAS 3 B	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08000812351
10 30109520931	0111	30060300092451	GOMEZ JARA ROMUALDO	CL URBAN. MONTECANTALAR 3	30163	ESPARRAGAL	3006	08000812452
07 301025024061	0521	30060500156769	LENIS GIRON TANIA ANDREA	CL MESTRO PUIG VALERA 12 1 D	30140	SANTOMERA	3006	08000812654
10 30107433108	0111	30060500333187	AARON PUBLICIDAD, S. L.	AV PUENTE TOCINOS 1	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	08000812957
10 30110259343	0111	30060600529339	GARCIA GARCIA ANTONIO JAVI	CL SENDA DE GRANADA-CARRIL VIC	30110	CHURRA	3006	08007104015
10 30112216420	0111	30060700028909	SERRANO PEREZ JOSE	CL ORIENTE 30 1¦ D	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08000813462
10 30115372152	0111	30060700444389	ANTONIO Y RAMON GONZALEZ NICOLAS					
			COM. B	CL PINTOR SOROYA 23	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08000814169
07 301038370453	0611	30060700525225	EL KADIRI-SAMIRA	CL LAS PEÑETAS 21	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08000814674
07 041022829667	0611	30060700536642	NDIAYE-ALIOU	AV ESPAÑA 18 1 B	30840	ALHAMA DE MURCIA	3006	08000814876
07 080336994796	0521	30060700544524	GARCIA FERNANDEZ SENEN	AV ALMIRANTE LOAYSA 32	30007	MURCIA	3006	08000816290
07 301006714000	0521	30060700552608	FRUTOS VALLES SILVIA	AV JOSE ALEGRIA 1	30007	ZARANDONA	3006	08000816492
07 300082981024	0521	30060700558466	SANCHEZ MARTINEZ JOAQUIN	AV DE LEVANTE 30	30100	MURCIA	3006	08000816795
10 30107535764	0111	30060700560486	PANADERIA FRUTOS, S. L.	AV JOSE ALEGRIA 1	30007	ZARANDONA	3006	08000816896
07 300075534656	0521	30060700566651	SANCHEZ HERNANDEZ FRANCISCO	CR MORENOS ED.ERMITA II 30 1 3	30006	PUENTE TOCINOS	3006	08000817102
10 30100973009	0111	30060700568570	SANCHEZ NAVARRO ANTONIO	SD DE GRANADA 7	30100	MURCIA	3006	08000817405
07 300087205978	0521	30060800001351	MARTINEZ BERNAL JOSE	CL CARRIL GRACIAS 41	30110	MURCIA	3006	08007115836
10 30110810728	0111	30060800002058	JIMENEZ ORTIZ JOSE	AV DE ESTOUP 17	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08007115937
07 300063989232	0521	30060800003068	BELMONTE GALVEZ JOSEFINA	CL PUENTE ALTO 1 BJ	30007	SANTIAGO Y ZARAICHE	3006	08007116543
10 30108008438	0111	30060800013273	PALMA MARTINEZ MANUEL	CL MIGUEL HERNANDEZ 29021	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08007117755
PROCEDIMIENTO: NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION TIPO DOCUMENTO: 380								
07 300087322681	0521	30019200187792	CAROTENUTO MACANAS ENCARNA	ZZ MAYOR 365	30139	RAAL (EL)	3006	08002620894
07 300047910672	0521	30060400357109	LOPEZ LOPEZ CARMEN	CL ZURBARAN 4	30530	CIEZA	3006	08002621908
10 30111781334	0111	30060500066742	MELERO ESCOLANO ESTHER	CL MERCURIO 30	30161	LLANO DE BRUJAS	3006	08002622312
07 031014560536	0521	30060500242453	HAJJI-RKIA	CT MADRID, 71 2 A	30530	CIEZA	3006	08002622716
07 301024270592	0611	30060600075055	DOHBII-IZZA	CL ACEQUIA 13 EDIF MIRAVEGA 13	30140	SANTOMERA	3006	08002619278
07 300091283214	0521	30060600536009	GUIJARRO CARRASCO INMACULADA CONC	CL TRES DE ABRIL 3 D 6 IZQ	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08002620490
07 300069578250	0521	30060700286563	CASCALES ESPINOSA SOLEDAD	CL CARLOS I, 5	30100	PUNTAL (EL)	3006	08002624635
07 300044747159	0521	30060700530073	ARCE LOPEZ ANTONIA	PZ TIERNO GALVAN 14	30009	MURCIA	3006	08002625847
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT TIPO DOCUMENTO: 366								
07 300094493005	0521	30060700574836	SERNA MARIN ARTURO	CL NUEVA 5	30160	MONTEAGUDO	3006	08002602003
07 300047962307	0521	30069700095093	BELMONTE BERMEJO JULIAN	CL REY JUAN CARLOS I 9 5 C	30008	MURCIA	3006	07054246541
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES TIPO DOCUMENTO: 351								
07 300077484053	0521	30010300319675	ARACIL GOMEZ JUAN ANTONIO	CL ANDRES BAQUERO, 12 2 IZQ	30001	MURCIA	3006	08002496717
07 021010466243	0611	30030600100971	EL MOUSSATNI-KHALID	CL ALICANTE 7	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08002497323
07 510003995180	0521	30050700390451	JARABA ESCALANTE CANDIDO	CL VIRGEN DE LA FUENSANTA 13 2	30008	MURCIA	3006	07046653966
07 300094556760	0521	30050700410457	CAYUELA ORTIZ JOSE ANTONIO	PB ESPINARDO_BAQUERIN 56	30100	MURCIA	3006	08000117082
07 101000137631	0611	30060000071653	MESTOUR-ABDESSAMAD	CL ESTACION 22 1¦ 4	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08002498838
07 301014144604	0611	30060000075390	HALLAL-ABDELALI	CT MONTEAGUDO, 148	30160	MONTEAGUDO	3006	08004768840
07 301013064466	0611	30060000089235	ICHERGUI-AHMED	CL CAMPO 25 1¦ A	30509	MOLINA DE SEGURA	3006	08002499444

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENT.
07 301022059295	0521	30060100199804	CONTRERAS MORENO LUISA CRISTINA	CL LOS DEPOSITOS, 109	30627	FENAZAR	3006	08002500959
07 301027666909	0611	30060200009164	TOUIJINE-SALAH	CL CARMEN 9	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08002501565
07 301026928089	0611	30060200050994	EL MORTADA-EL MUSTAPHA	CL AIRE, 15	30509	LLANO (EL)	3006	08002502171
07 301029028141	0611	30060300153075	DJAAFAR-ABDELKADER	CL MAYOR, 20 1¦	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08002504696
07 301030338449	0611	30060300163987	ESSAGHIRI-MOHAMED	CL SAN ANTONIO 27	30560	ALGUAZAS	3006	08002506114
07 301003833807	0611	30060300168435	MAHRAOUI-MOHAMMED	CL LA CRUZ, 8	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08002507326
07 300031292855	0521	30060300318985	BELCHI BUENDIA PEDRO	CL TORRES DE COTILLAS. POL.IND	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07047073995
10 30110768187	0111	30060400057823	BERMEJO CRUZ JUAN JOSE	CL DISTRITO I 23	30520	JUMILLA	3006	08002508538
07 301024097107	0611	30060400105616	ADDA-MOUMEN	CL BALEARES 19 1¦	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08002509750
07 301029878004	0611	30060400199380	KADIMI-EL MAATI	CL ESTACIÉN 22 5 9	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08002511265
07 301033904312	0611	30060400384690	SAIDI-FOUAD	CL UNAMUNO 34	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08002512174
07 301037889392	0611	30060400404393	NABIL-BENBACHIR	CL VALENCIA 8 3¦ DHA	30006	MURCIA	3006	08002512477
07 300082534925	0521	30060500176169	MATEO RUIZ TOMAS	CL REYES CATOLICOS 32	30560	ALGUAZAS	3006	08002513184
07 080383351908	0521	30060500286307	ORTEGA SEGURA MANUEL	CL ANTOÑETE GALVEZ 14	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08002513487
10 30112363435	0111	30060500316518	LOPEZ GARRO JOSE	CL MAYOR 25 4 B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08002513790
07 300095554345	0611	30060600011296	SASSAOUI-MOHAMED	CT ALICANTE 197	30007	ZARANDONA	3006	08002514396
07 301039317417	0611	30060600049591	MAHLI-NOUREDDINE	CL ALMOHAJAR 4 BJ	30007	MURCIA	3006	08002515309
07 251012811542	0611	30060600050100	EL HADRAOUI-ABDERRAZAK	CL CUATRO ESQUINAS 35 2 A	30140	SANTOMERA	3006	08002515612
07 301026582832	0611	30060600068284	GARCIA SOTO WILDER	PZ REGION MURCIANA 1 4¦ B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08002517127
07 301037081464	0611	30060600077277	SAMMOUDI-BOUCHAIB	CL SAN JUAN DE LA ORDEN 13	30140	SANTOMERA	3006	08002518036
07 031054864238	0611	30060600086068	KHACHOU-MUSTAPHA	CL BUENOS AIRES 19	30160	MONTEAGUDO	3006	08002519551
07 041023170480	0611	30060600094556	DINAR-EL MAMOUNE	CL CARRIL LUCAS.PD.CASILLAS 34	30007	MURCIA	3006	08002520460
07 301030610150	0611	30060600103953	ES SAIDI-ABDELGHAFOUR	CL ASUNCION 52 1	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08002520763
07 301042494064	0611	30060600104862	EL ASRAOUI-MAHAMMED	CL MENENDEZ VIDAL 14	30709	ROLDAN	3006	07047083901
07 301033103555	0611	30060600154069	LOUZAOUI-BRAHIM	CL MOLINA DE ARAGON 7 3 C	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08002521672
07 301038363783	0611	30060600217020	SASSAOUI-HIND	CT ALICANTE 197	30007	ZARANDONA	3006	08002522278
07 300046236313	0611	30060600221969	VICENTE ORTIZ FRANCISCA	CL HUERTA DE ARRIBA 12	30560	ALGUAZAS	3006	08002522581
07 301046526840	0611	30060600232881	BOUCHANE-IDRISS	CL SALZILLO 5	30100	ESPINARDO	3006	08002523187
10 30112421635	0111	30060600245817	FERNANDEZ CANTERO CONSOLACION	AV MADRID 14 6 A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08002523793
07 301037474922	0611	30060600250362	AITZINA-BOUAZZA	CL DR QUESADA 12 4¦ A	30005	MURCIA	3006	08002524096
07 301046169455	0611	30060600355648	LABRIKI-ABDERRAHIM	CL LOS GARCIA 8 BJ	30508	RIBERA DE MOLINA	3006	08002525312
07 301051921050	0611	30060600421326	MOHIB-HICHAM	CL VIRIATO 33	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08002526524
07 301051864769	0611	30060600421427	SAADA-AADEL	CL MERCEDES 5	30158	GARRES Y LAGES	3006	08002526827
07 301049114013	0611	30060600448810	BOUOUDA-LAID	CL CARRIL LUCAS 34 B 3	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	08002527837
07 301045142366	0611	30060600450628	HOUMMAS-EL HAJ MBAREK	AV ESTACION 29 D	30550	ABARAN	3006	08002528140
07 041021943533	0611	30060600512363	SAMB-AMADOU NDIAYE	CL RIO EBRO 13	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08002530261
07 301043543886	0611	30060600515595	CHOUGHOLALI-YAMAL	CL EMILIANO CESAR 6 1 A	30140	SANTOMERA	3006	08002530665
07 301050882241	0611	30060600529440	OUNNAS-MANSOUR	CL RINCON DE TITO 3 B	30110	CHURRA	3006	08002531675
07 300086092401	0521	30060600635332	MIRA ARMERO ALBERTO	CL CANALES 16 BJ	30110	MURCIA	3006	08002533493
07 301046760751	0611	30060600648668	BOUZEGGAOUI-NOUREDDINE	PO ROSALES 10 4 IZQ	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08002533796
07 301040434129	1221	30060600657055	CEVALLOS VERA MARGARITA	CL CIUDAD DE CADIZ-ED PROSOL I	30008	MURCIA	3006	08002534002
07 301051280749	0611	30060600662715	HAKIM-ABDELHADI	AV DE MADRID 40 5 A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08002534608
07 301023609477	0611	30060600739608	MAZOUZ-MOHAMED	CL CUESTA DE LOS ALIAGA 2 1¦ A	30160	MONTEAGUDO	3006	08002538345
07 131007472395	0611	30060600755570	EL BATTAHI-ABDELAZIZ	AV INDUSTRIA 30 3 A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08002540163
07 291079821906	0611	30060600755772	MOHAMED-ABDELKADER	AV DE LA INDUSTRIA 36 2 B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08002540466
07 301042949459	1221	30060700062756	LEMA TELLO MARTHA MARIA	CL EL TRIUNFO 94 1¬ 4¦ B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08002543193

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENT.
07 301048187762	0611	30060700084378	HLAL-ABDELMOULA	CL CARRIL LUCAS 34 B 1	30007	MURCIA	3006	08002543702
07 300090206009	0521	30060700153086	LOPEZ MARTINEZ MARIO	CM CIPRESES-HUERTA ARRIBA 11	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08002546530
07 301038385409	0611	30060700169153	EL BOUAZZAOUI-HICHAM	CL ANTONIO MACHADO 5	30160	MONTEAGUDO	3006	08002547439
07 301032714343	0611	30060700219269	BELKHARROUBI-MOHAMMED	CL ROSALIA DE CASTRO 8	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08002550469
07 371011216300	0611	30060700220380	CHAIR-ABDELJALIL	CL ESTACION 20	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08002550772
07 301044846821	1221	30060700266759	CIACIRU-ILENUTA DANIELA	CL ESTACION 22 3 5	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08002551984
07 261005576336	0611	30060700276560	EL HAJJI-ABDELKADER	CL ISLA SANTA ELENA 5	30001	MURCIA	3006	08002552287
07 301046815113	1221	30060700298182	ZAMORA SELLAN BLANCA GABRIELA	CL MAESTRA MARIA MAROTO 3 2 B	30007	MURCIA	3006	08002552590
10 30113681221	0111	30060700307781	RAMON JURADO JOAQUIN	CL JESUITA HERNANDEZ PEREZ 45	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08002552893
07 301042536403	0611	30060700325666	IVANOVA-DIANA IVANOVA	CL MASEGOSA, 40 2 A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08002553402
07 301020480926	0611	30060700389728	ROUCHDI-MOHAMED OU BELA	CL ARAGON 11	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	08002555624
07 300052248996	0521	30060700438026	VALERA LOPEZ AGUSTIN	CL BATALLA DE LAS FLORES 7	30008	MURCIA	3006	08002556836
07 301049383084	0611	30060700451463	BOUZA-HOUCINE	AV DE LA INDUSTRIA 36 2 B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08002558149
07 090039148595	0521	30060700455204	LARRALDE-FERMIN LORENZO	CL SAN JOSE 15	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	08004794405
07 301044049296	0611	30060700484102	PEÑAFIEL CORDONES ALEXIS GUSTAVO	AV SANTA EULALIA 38 1	30850	TOTANA	3006	08002561179
07 300094594550	0521	30060700514212	AVILES ABELLAN DANIEL	CL JUAN CARLOS I 19 2 1 C	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08002562088
07 091008783680	0611	30060700514717	TORRES GAVILANES FERNANDO ANDRES	CL NARCISO YENES 21 2 DR	30800	LORCA	3006	08002562694
07 301042601673	0611	30060700516232	OIRDI-ABDELLATIF	CL ALTA 15	30001	MURCIA	3006	08002562900
07 251010058358	0611	30060700525124	CHAIB-AZIZ	CL SAN ESTEBAN 14 4 A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08002563506
07 301032525700	0611	30060700550584	HAOUID-ABDEALILAH	CT ALICANTE, BAR POCERO 128	30007	MURCIA	3006	08002566536
07 211019295856	0611	30060700551594	REZALI-NOURDINE	CL MILAGROS 5	30140	SANTOMERA	3006	08002567849
07 301028482921	0611	30060700552305	MECHID-ABED	CL ANTONIO DE LA ORDEN 3	30140	SANTOMERA	3006	08002568152
07 301019419279	0611	30060700566550	BALDE-SALIF	CL DALI 6 1 A	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08002568859
07 301004790871	0521	30060700567459	PALOP GUILLEN FRANCISCO	CL CRONISTA DIEGO RODRIGUEZ 12	30007	MURCIA	3006	08002569162
07 301035451359	0521	30060700568166	SERRANO HERNANDEZ LUCAS	CL VALENCIA 109 BJ	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08002569768
07 301006425020	0521	30060700571196	FERNANDEZ MADRID MARIA TERESA	CL LA GLORIA 24 1	30006	MURCIA	3006	08002570071
07 301049079657	0611	30060700572210	HASSINI-MOHAMED	AV DE LA INDUSTRIA 28 2¦ A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08002570374
07 301043320079	1221	30060700573422	MARCU-ELENA	PZ REGION MURCIANA 10 9 C	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08002572192
07 301051738164	0611	30060700576452	NOURY-ABDESLAM	CL DOCTOR AYALA 26 2 A	30560	ALGUAZAS	3006	08002574721
07 301048867671	0611	30060700590495	AGUIRRE AGUIRRE NELLY MIRELLA	CL PRINCIPE 42	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08002582704
07 301038609822	0611	30060700599690	EL KERCHAOUI-SALAH	CM BADEN,BARRIO MAR 19	30110	MURCIA	3006	08002586643
07 041019036260	0611	30060700602421	MENDY-IDRISSA	AV LOS VICENTES 12	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08002587855
07 301038297402	0611	30060800003573	BEN MOUSSA-EL HABIB	PL BARCALA 5 2¦ A	30140	SANTOMERA	3006	08002589370
07 301044175093	0611	30060800003876	MAAROUF-RADOUANE	Apartado Correos: 355 0	30080	MOLINA DE SEGURA	3006	08002589673
07 301053999981	0611	30060800007213	ZHURAVLOV-VALERY	CL SABADELL 17 1 A	30140	SANTOMERA	3006	08002591188
07 021015533885	0611	30060800018327	BOUTOIAL-YOUSSEF	CL SAN LUIS 2 3¦ D	30560	ALGUAZAS	3006	08002593212
07 030080145171	0521	30069100457665	LOPEZ MARTIN DIEGO	CL CAMINO DE LOS ROMANOS, 77 B	30820	ALCANTARILLA	3006	08002594727
07 300093540886	0521	30069400063484	LOPEZ HERNANDEZ PEDRO	CL MAYOR, 37 4¦	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08002595939
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO TIPO DOCUMENTO: 313								
10 03119717232	0111	03090700481661	PAUCAR GUALOTUÑA JOSE FELICIANO	CL CAMINO HONDO 69 BJ	30010	MURCIA	3006	07054062140
07 300065426549	0521	30030100008074	SERNA SANCHEZ MARIA JESUS	ZURBARAN 13	30562	CEUTI	3006	08004973752
07 301030554879	0611	30030300221734	JNAH-SMAIL	CL GRUPO ESCOLAR 7	30550	ABARAN	3006	07053102345
07 300094782486	0611	30030500048909	MESLAKIAM-ABDELHAKIM	CL BARCELONA 10 3¦ D	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054062241
07 301035787728	0611	30040400388968	TORRES SUAREZ CARLOS EDILSON	ZZ RAMONETE 0	30877	RAMONETE	3006	08005086314
07 300046781432	0521	30050400139580	SANCHEZ MORENO PILAR	CL ESPAÑA.DUPLEX I 17	30009	MURCIA	3006	07054000102
07 301018820408	0521	30050700337911	PALAZON GARCIA FRANCISCO JOSE	CL MARTIN LUTERO KING 12	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054035767

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENT.
10 30116032762	0111	30050700416016	PALAZON MONTES ANTONIO	CL JOSÚ HERNßNDEZ, 7	30100	ESPINARDO	3006	07054062746
07 301000017562	0611	30050700419450	ADYATER-AHMED	CL JACINTO BENAVENTE 6 1 C5	30560	ALGUAZAS	3006	07054045164
07 300078476079	0521	30060000004965	SORIANO HERNANDEZ FRANCISCA	ZZ CARRIL DE LOS GALIANES, S/N	30139	RAAL (EL)	3006	07054065170
07 221001169368	0611	30060000087518	BEZZOUBIR-HADJ	CT CRTA ALINCANTE 285	30007	ZARANDONA	3006	07054065271
10 30106438452	0111	30060000100854	CERAS SAGRARIO, S.L.	CL RICOTE-PG. I. POLVORISTA 0	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07048450587
07 300092726086	0521	30060000101763	SERRANO NAVARRO MARIA ISABEL	CL MORERA 6 3 F	30006	PUENTE TOCINOS	3006	07054509249
10 30107503230	0111	30060000217860	CASTILLO FERNANDEZ ALFONSO	CL QUINTILIANO 18	30500	TORREALTA	3006	07053363942
10 30107494237	0111	30060100026416	PASQUIN RODRIGUEZ RAMON	AV MIGUEL DE CERVANTES 56 B 7	30009	MURCIA	3006	07053364043
07 301022091833	0521	30060100052987	MADEJSKA-KATARZYNA HELEN	PZ REGION MURCIANA 7	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054065473
07 300068030492	0611	30060100058849	ROS FERNANDEZ CONSUELO	CL SAAVEDRA FAJARDO, 12 1 C	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054065574
07 300080890268	0521	30060100242341	MARTINEZ VIVO CARLOS ENRIQUE	CT NACIONAL 301, KM.3,80 0	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054066180
07 021008813809	0611	30060200015733	BENAMMI-SMAIL	CL DE LA MEDALLA 20	30130	BENIEL	3006	08006170387
07 301027947195	0611	30060200019975	NDIAYE-CHEIK	CL LORCA 6 2 B	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	07054066382
07 300052856460	0521	30060200069485	DOLERA ROMERO FRANCISCA	CL BOLOS 1 2¦ DCH	30560	ALGUAZAS	3006	07053364144
10 30108235174	0111	30060200092121	GONZALEZ MARIN BENJAMIN	CL ORILLA DEL AZARBE 82	30140	SANTOMERA	3006	07053364245
07 301000341403	0521	30060200198720	ESPINOSA MONDEJAR JOSE ANTONIO	CL FLORERO-ESPINARDO 0	30100	MURCIA	3006	07054066685
10 30109190929	0111	30060200240348	ICOM TECHNEOLOGY, S. L.	CL MOLINA DE SEGURA 5 6 2 B	30007	MURCIA	3006	08005285162
07 301021217217	0521	30060300059816	JIMENEZ PERELLO JESUS	CT DE CHURRA 72 (PUB KABUKI) 0	30007	SANTIAGO Y ZARAICHE	3006	07054066988
07 300086475246	0521	30060300123975	SANCHEZ JIMENEZ JOSE ANTONIO	CL TOMAS Y VALIENTE 17	30140	SANTOMERA	3006	08005285263
07 301028085322	0611	30060300162977	AIT BEL HADJ-BOUAZZA	LG CARRIL DEL CAMPILLO_S/N 0	30160	MONTEAGUDO	3006	08005285364
07 121000801643	0611	30060300168132	SAJED-SAID	CL MAESTRO PUIG VALERA 91 1 H	30140	SANTOMERA	3006	07053364346
10 30108928827	0111	30060300196727	JOSE ROBLES GARCIA A UTOTALLER, S.L.	AV ATALAYAS 0	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08005285768
07 300089929860	0521	30060300198949	SANCHEZ MORENO MARIA CARMEN	CL PRIMERO DE MAYO 5 1	30110	CHURRA	3006	08005285869
10 30102101744	0111	30060300254826	COSVEGA S.L.	ZZ BARRIO SAN PEDRO 1	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08006849084
07 280216557039	0111	30060390003872	GARCIA CEJUDO MANUELA	CL MAESTRO NAVILLO 0005 4A 0	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054067901
07 301015272430	0521	30060400059641	PALAZON LOPEZ JOSE CARLOS	AV OBISPO JAVIER AZAGRA, 27 1	30509	TORREALTA	3006	07054068103
07 300078250757	0521	30060400138857	SANCHEZ ESTEBAN ANTONIO	CL GUTIERREZ MELLADO 24 1 C	30110	CABEZO DE TORRES	3006	07054068305
07 301019191533	0521	30060400174425	GARCIA MARTINEZ RUBEN	CL ESTACION 4 2 A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054509855
07 300046057770	0521	30060400378125	HIDALGO MURCIA ANGELES	CL CONSOLACION 6 1	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07053364750
07 031011571522	0521	30060500031881	FERNANDEZ ORTEGA MATEO	CL CARAVACA 6	30600	ARCHENA	3006	07054068608
07 180053274531	0521	30060500095236	MARTINEZ CAMPILLO GARCIA JOSE JOAQUIN	CL MONTAÑAL URB. ALTORREAL 19	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054068911
07 301005649828	0521	30060500130905	GONZALEZ SERRA MANUEL JOSE	AV REINO DE MURCIA,PARCELA CC-	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054069012
10 30111917639	0111	30060500260237	VIGUERAS BAÑO ENCARNACION	CL EL ESPARTO 2	30600	ARCHENA	3006	08005289509
10 30109426961	0111	30060500279132	SANCHEZ NOGUERA JUAN DIEGO	CL LA SEDA 4	30009	MURCIA	3006	07053365558
07 300056165675	0521	30060500297623	CUELLO RODRIGUEZ JESUS	CL ARCIPRESTE EMILIO GARCIA 27	30007	ZARANDONA	3006	07053365659
07 300050214828	0521	30060500307525	HERNANDEZ SOLER ROBERTO	AV JUAN CARLOS I 16 2 E	30140	SANTOMERA	3006	07053365760
10 30112499942	0111	30060500362994	GUERRERO PEREZ MANUEL	CL LIBERTAD, 1	30007	SANTIAGO Y ZARAICHE	3006	07053365962
07 031008627570	0521	30060500367139	CAYUELAS MAYOR JOSE ANTONIO	CL B¦ LOS CLETOS- MATANZAS 63	30140	SANTOMERA	3006	07053366063
07 300037082038	0521	30060500413316	REINA HERNANDEZ ANTONIO	CL JOSE MARIA PEMAN 5	30007	MURCIA	3006	07053366164
07 300080647364	0521	30060600003014	MUATETEMA EBUERA CONSTANTINO	CL JUAN ANTONIO PRIETO 3 3¦ IZ	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054510259
10 30109714325	1211	30060600039083	RODRIGUEZ GONZALVEZ CONSUELO	CL CID CAMPEADOR 1	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054070224
07 301013425689	0611	30060600043935	GONZALEZ ORTIZ JUAN	CL CAMPO DE ARRIBA, 38 0	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	07053366366
07 301035239575	0611	30060600054039	ACOSTA MOREIRA MARIA SOLANDA	CL CASTILLO 22 2 D	30860	PUERTO DE MAZARRON	3006	07054070729
07 041021739530	0611	30060600061517	ROUCHDI-MUSTAPHA	ZZ CARRIL ARAGONES 11	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	07054510461
07 301038060659	0611	30060600078388	EL HAKIMY-SAID	CL CUATRO ESQUINAS 45	30140	SANTOMERA	3006	07054071335
07 301035661931	0611	30060600085260	MOUSTAGE-JAMAD	CL DALI 9	30140	SANTOMERA	3006	07054071537

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENT.
07 101009098916	0611	30060600085765	NEJJA-MUSTAPHA	CL MAYOR 20 2¦	30110	CABEZO DE TORRES	3006	07054071638
07 301022578247	0611	30060600092637	LEMJAAFAR-EL MOSTAFA	CL JUAN MADRONA 3 1	30007	ZARANDONA	3006	07054071941
07 300094935666	0611	30060600103650	CHILLON MARTINEZ M.PILAR	CL DORTOR FLEMING 47 2 C	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054072143
07 301045121451	0611	30060600104256	GARCIA ROS INMACULADA	CL DON QUIJOTE 6	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054072244
07 301034362737	0611	30060600108704	DIAZ MARTINEZ DIDIER ALFONSO	CL MARTINEZ 8 1¦	30007	SANTIAGO Y ZARAICHE	3006	07053367881
07 300091363642	0611	30060600115067	BERBEL TORRES JOSEFA	CL TIRSO DE MOLINA 17 6 J	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07053368083
07 301015073679	0611	30060600149928	SANCHEZ FLORES RAQUEL	CL ESTACION 18 IZ 2¦ B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054072648
07 301044149734	0611	30060600160335	TORRES DIAZ RAMON	CL PIZARRO 5	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08005292135
07 301032090412	0611	30060600160537	MORENO MUÑOZ LUISA BELEN	CL PIZARRO 5	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08005292236
07 301022833780	0611	30060600164173	MORENO MORENO MANUEL	CL CAMPO 75	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	07053368184
07 300067330981	0521	30060600182361	JIMENEZ GOMEZ JOSE MARIA	CL BARRANCO0 20	30100	ESPINARDO	3006	07053368386
10 30112574916	0111	30060600186304	MORENO RODRIGUEZ JUAN	AV EUROPA 24 11 B	30007	MURCIA	3006	07054073153
07 301041694321	0611	30060600198731	FOUTOUHI-OUSSAID	CL PAULOS 4 BJ	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	07054073355
07 301014625055	0521	30060600216010	RUBIO RAMOS ROBERTO CARLOS	CL GREGORIOS M¬ AUXILIADORA 6	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08005293044
07 301040081188	0611	30060600230659	EL HAIDADI-RACHID	CL ORIENTE 2 2¦ A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054510865
07 301033786090	0611	30060600232679	AGUDELO DUQUE CARMENZA	CL ERNESTO CARDENAL 14 4¦ E	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07053368790
07 301045553608	0611	30060600232780	PEREZ ALARCON CARIDAD	CT DE MULA 1 1 A	30560	ALGUAZAS	3006	07054073658
07 300080885521	0521	30060600264914	LOPEZ MORALES CONCEPCION	CL ESC.FDEZ.DELGADO,ED.ENTREJA	30002	MURCIA	3006	07054073759
10 30106447950	0111	30060600277543	BARJA BARJA ANDRES	CL MARTINEZ DE LA ROSA 1 2 B	30110	CABEZO DE TORRES	3006	07054510966
07 301016841305	0521	30060600278856	LAGUNA TERENTI MARIA PAZ	CL ESCULTOR GREGORIO HERNANDEZ	30110	CABEZO DE TORRES	3006	07053368992
07 301043072731	0611	30060600279361	CASTRO FLORES RENEE AVILA	CL PAVOS REALES__LOS VALIENTES	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054074062
10 30111472146	0111	30060600282900	MARTIN CHUECOS MONICA	CL SANTA TERESA 7	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054388708
07 301040900941	0611	30060600293206	MORENO RIBERA FREDDY	CL JUAN LAORDEN 13 1 B	30140	SANTOMERA	3006	07053369194
07 300092808740	0611	30060600310986	BOSQUE CANO ISABEL	CL LORCA 8	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08006179279
07 301027839081	0611	30060600351103	SABBOUH-SANAA	AV INDUSTRIA 36 3 B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07053369501
07 300081670110	0521	30060600356557	SOTOMAYOR FRANCO JOSE ANTONIO	CR ALICANTE KM 2,5 POL. LA CHI	30007	MURCIA	3006	08007281645
07 300057156388	0521	30060600370196	VICENTE BRAVO JULIAN	CL ISAAC ALBENIZ 26	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07053369602
10 30112713342	0111	30060600373533	MARGARIDA EUROPEA, S .L.	CL CUATRO ESQUINAS 160	30140	SANTOMERA	3006	07054074668
10 30102673135	0111	30060600384142	ALMAGRO GARCIA JOSE MARIA	CL ALMIRANTE MALASPINA 3 BJ	30007	MURCIA	3006	08005295064
07 301030027241	0611	30060600385758	HAKIM-EL MOSTAFA	CL VAZQUEZ DE MELLA 5 4¦ IZQ	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07053369703
10 30110048064	0111	30060600388687	CITRUSLAND, S.L.	CL ROMA 37	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054075173
07 300052491496	0521	30060600389600	LOPEZ GARCIA TERESA	CL MURCIA, 11	30100	ESPINARDO	3006	07053369804
07 301045233710	0521	30060600392024	MORENO-MICHEL HENRI	AV REINO DE MURCIA-ALTORREAL 9	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07053369905
07 301005296786	0521	30060600421528	GOMARIZ MARTINEZ JAVIER	CL BENITO PEREZ GALDOS 2 3 B	30560	ALGUAZAS	3006	07054075476
07 301039916288	0521	30060600422134	CLARES CASALES LUCIA	CL ANTONIO SEGURA SANCHEZ-ESPI	30100	MURCIA	3006	07053370107
07 301047134102	0611	30060600438100	AOUAJ-BELAID	CL LOCOMOTORA 1 BJ	30110	CABEZO DE TORRES	3006	07053370410
07 301051744026	0611	30060600438807	FERRARI-FOUAD	CL DON BOSCO 1 2 C	30110	CABEZO DE TORRES	3006	07054075880
07 021001881137	0521	30060600449214	JIMENEZ GOMEZ JUAN CARLOS	PL DE LAS PALMERAS 0 7 3¦ B	30002	MURCIA	3006	07054388910
07 301035023145	0611	30060600459621	ROUCHDI-EL HASSANE	CL PAULOS 4 B	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	07053370511
07 301004736412	0521	30060600479627	TORO SARABIA JUAN LUIS	CL MARQUES DE LOS VELEZ 30 3 1	30008	MURCIA	3006	07053370713
07 301051840622	0611	30060600485990	TAHOUNZA-MOURAD	CL MAYOR 6 BJ	30163	ESPARRAGAL	3006	07054076385
07 301050106342	0521	30060600500744	SANZ SEGURA MIRIAM	CL JOSE ANTONIO 130	30100	ESPINARDO	3006	07053370915
07 300069804885	1221	30060600503067	CAVA PARRA JOSEFA	CL DIEGO CARMONA ARAGON 18	30007	ZARANDONA	3006	07053371117
07 041025474434	0611	30060600512565	BELHAJ-SAID	CL MIGUEL ANGEL 1 1 A	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	07054076789
07 041021346678	0611	30060600523477	EL BAHRAOUI-MUSTAPHA	CL SAN ROSENDO 6 2¦	30140	SANTOMERA	3006	07053371420
07 301046566347	0611	30060600533682	MAYOR RIQUELME MARIA DOLORES	CL BARRIO CLETOS 18	30140	SANTOMERA	3006	07053371521

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENT.
07 301028646609	0611	30060600535201	RUANO BETANCOURT MARCOS VINICIO	PZ REGION MURCIANA 10 8¦ C	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07053371622
07 221006902573	0611	30060600544291	HADAMI-KHALID	CL SALVADOR PEREZ VALIENTE 10	30620	FORTUNA	3006	07054077193
07 301048343871	0611	30060600545305	RHANIM-AHMED	CL CRUZ, 25 BJ	30579	TORREAGUERA	3006	07054077294
10 30112889558	0111	30060600546416	ASOCIACION CULTURAL DE MUSICAS					
			HISP.AMER	CL RICARDO GIL- ENTRESUELO 36	30002	MURCIA	3006	08005297993
07 301052933486	0611	30060600550456	CEPEDA LOPEZ LEANDRO	PZ EL CORRALON 2 2 B	30140	SANTOMERA	3006	07054077395
07 301053026244	0611	30060600550557	KAMIL-ABBAS	CL ANTON TOBALO 91 1 D	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	07053372026
07 301026631736	0611	30060600562782	MORENO MORENO PURIFICACION	CL CUESTA SAN CAYETANO 15 A	30160	MONTEAGUDO	3006	07053372228
07 301017931442	0611	30060600564604	JIMENEZ MENDEZ JUAN JOSE	CL PRINCIPE 42	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	07053372329
07 301047646279	0611	30060600592791	SAFFOUR-DRISS	CL SAN LUIS 6 2¦ B	30140	SANTOMERA	3006	07054077500
07 301041045027	1221	30060600594512	BAUTISTA BENAVIDES MIRIAM SOFIA	BD N¬ SRA. REMEDIOS, EDF. PICA	30009	MURCIA	3006	07053372531
07 301053216911	0611	30060600604616	EL AIMADI-AHMED	CT ALICANTE 121 1	30007	MURCIA	3006	08006857370
07 300091315142	0521	30060600618457	MARTINEZ ORTUÑO FRANCISCO JA	CL MULA 118	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	07054078106
07 301045974243	0611	30060600640887	ENNOURI-NADIA	CL MAYOR 20 2	30110	CABEZO DE TORRES	3006	07054078712
10 30112760125	0111	30060600644527	GESTION DEL COMERCIO EXTERIOR					
			Y COOPERA	AV MONTAÑAL,UR.ALTORREAL 19	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054078914
07 301042114855	0611	30060600665240	JARJU-LANDING	CL DALI 8 1 A	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	07054079520
07 300085933056	0521	30060600672415	RAMIREZ SANCHEZ ENCARNACION	CL MANUEL MACHADO 65	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07053373137
07 300087061488	0521	30060600672516	FAGET CHACON MARIA LOURDES	CL GRECO 2 1 3	30001	MURCIA	3006	07053373238
07 301038635787	0611	30060600679788	HAKIM-ABDELJABAR	CL ANGEL 24 3¦ DCH	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054079823
07 301003775708	2300	30060600683125	JUANA BENITEZ JURADO	C/PALMERAL, 2 - 2¦ IZ. 0	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054079924
07 301014157940	0521	30060600720309	AMADOR AMADOR CARMEN	CL SAN JOSE 3	30100	PUNTAL (EL)	3006	07053374147
07 301000102640	0521	30060600725359	SANCHEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	CL ALICIA VALCARCEL DIAZ 11 BJ	30140	SANTOMERA	3006	07053374349
07 301042894087	0611	30060600728692	CRESPO FERNANDEZ VICTOR VICENTE	CL CONSOLACION 14 3¦ A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054080631
07 301050136250	0611	30060600732433	KHOUILID-REDOUANE	CL ESTACION 22 5 8	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07053374551
07 301042199024	1221	30060600739103	MEJIA ACOSTA MIRIAM ASTRID	CL MARTINEZ COSTA 2 B F	30160	MONTEAGUDO	3006	07053374652
07 301037331846	0611	30060600739810	MOUKDAD-MOHAMED	CT ALICANTE.CASAS NUEVAS 44	30160	MONTEAGUDO	3006	07054080934
07 021009318512	0611	30060600740517	LLIGUISUPA VINTIMILLA WILSON AURELIO	CL CARDENAL 23 4 E	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07053374753
07 301041962584	0611	30060600752338	LOUGHLIMI-MUSTAPHA	CL CTA.ALICANTE 193	30007	ZARANDONA	3006	07054081338
07 301044194800	0611	30060600757085	NTOW-SETH AYESU	CL MOLINA DE ARAGON 7 5 D	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054081641
07 031025591557	0111	30060690001533	COLL MARTINEZ INMACULADA	CL TRES DE ABRIL 12 2 E 0	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054081944
07 301025246252	0111	30060690008809	SERRANO CAMPILLO JOSE ANGEL	CL BENITO PEREZ GALDOS 6 0	30560	ALGUAZAS	3006	07053375157
07 300029782685	0111	30060690009718	ALBALADEJO HERNANDEZ JOSE LUIS	CL SAN IGNACIO-ESPINARDO 13 BJ	30100	MURCIA	3006	07054082045
07 301046567155	0611	30060700004859	HILMI-MOHAMED	CL JUAN LAORDEN 13 3 B	30140	SANTOMERA	3006	07053375460
10 30112932705	0111	30060700026279	CABAÑERO MARCOS AGUSTIN	CL MAYOR 75 BJ	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07053375662
07 301038347821	0611	30060700028000	EL KHALFAOUI-MOHAMED	CT DE ALICANTE CASAS NUEVAS 44	30160	MONTEAGUDO	3006	07053375864
07 301043843879	0611	30060700028303	BOULANOUAR-HASSAN	CL VIRGEN DE LA ANTIGUA 5 B	30160	MONTEAGUDO	3006	07054082651
07 301020839119	0521	30060700031434	POL ROMAN SONIA	CL ESPERANZA 90 BJ	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07053376167
07 301031193867	0521	30060700033959	FERNANDEZ ALFONSO ALEJANDRO	CL ARGENTINA 18	30560	ALGUAZAS	3006	07054082752
10 30104281820	0111	30060700038205	SERIGRAFIA PASCUAL, S.L	CL HUERTA DE ARRIBA, S/N 0	30560	ALGUAZAS	3006	07054082853
07 301052124952	0611	30060700060130	OUGHAD-MOHAMED	CL NAVARRO 81	30110	CABEZO DE TORRES	3006	07054083055
10 30114608781	0111	30060700060433	DISTRIBUCIONES ALIME NTARIAS S¦HIPO S.L.	CL POL.TAPIADO.CL.ALBARICOQUE	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054083156
07 301040599029	1221	30060700067305	CONCHA SOSA MERY KATHERINE	CL NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	30009	MURCIA	3006	07053376369
07 030104167425	0521	30060700081954	CELDRAN PEREZ MIGUEL	CL ABEDUL. RES PARQUESOL II 2	30150	ALBERCA (LA)	3006	07054083762
07 301050154640	0611	30060700090442	LOPEZ SANCHEZ MARIA JOSE	CL FULGENCIO MIÑANO 31	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07053376571
07 301040932162	1221	30060700099536	HURTADO VASQUEZ FATIMA	CL CALDERON DE LA BARCA 12 5¦	30001	MURCIA	3006	07054084267

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENT.
07 131012662505	1221	30060700111761	CASTRO LOJA BERNARDITA CHAN	CL SAAVEDRA FAJARDO 15 1 IZD	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	07054084469
07 281228020845	0611	30060700113781	NADMI-HASSAN	CL MAYOR 20 2	30110	CABEZO DE TORRES	3006	07054084671
07 301000424053	0521	30060700143487	HERRERO AVILES PIO	CL PIO BAROJA 20	30110	CABEZO DE TORRES	3006	07053377682
07 301010914302	0611	30060700146016	EL HAYANI-HAMID	CL MAESTRO PUIG VALERA 89 2 F	30140	SANTOMERA	3006	07054085075
07 301035817636	0611	30060700146723	ANNOUB-HAYAT	CL ANCHA 6 2 A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07053377985
07 301043069802	0611	30060700149551	ZAMBRANA HURTADO EDGAR SERGIO	CL MERCED 5 3 D	30001	MURCIA	3006	07054085277
07 301020211649	0611	30060700155716	EL KANDOUSSI-ABDENBI	CL MENENDEZ PELAYO 14 2 D	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054085479
07 301036799659	0611	30060700156625	AZIZ-FATIHA	AV INDUSTRIA 15 3 D	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054085580
07 301039363085	0521	30060700156928	CORREA RAMIREZ JAIRO MAURICIO	CL TIRSO DE MOLINA 10 BJ	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054085681
10 30111879344	0111	30060700160867	TORNERO LOPEZ JAVIER	PZ DE LA CERAMICA 2 1¦ B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054085883
07 300059250578	0521	30060700162483	RUBIO GUERRERO JOAQUIN	CR LOS CHORNOS 128	30009	ARBOLEJA (LA)	3006	07054085984
07 300075561635	0521	30060700162786	GALAN JIMENEZ ANTONIO	CL DELFOS 34	30007	MURCIA	3006	07054086186
07 301029153635	0521	30060700164810	VALAREZO BENITEZ PEDRO CESAR	CL MAYOR 56	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054086287
07 301047490877	0611	30060700166123	AMSSAD-RACHID	CL RINCON DEL TITO 3 BJ	30110	CHURRA	3006	07054086388
07 301051176473	0611	30060700174308	DELLAL-SALAH	CT ALICANTE 273 3 D	30007	ZARANDONA	3006	07054086792
10 30114412357	0111	30060700175116	ROS NAVARRO FRANCISCO	CL MAYOR 209 BJ	30161	LLANO DE BRUJAS	3006	07053378591
10 30112081529	0111	30060700192795	GOMEZ GARCIA JUAN CARLOS	CL ESTACION 20 BJ	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054087705
07 521000312541	0611	30060700193708	AFKIR-JAMILA	CL ATENZA 21 3 I	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054087806
07 250046892281	0521	30060700194718	GARCIA VAZQUE M FLOR	CL JOSE ANTONIO MORATON CEREZO	30007	MURCIA	3006	07054087907
07 300055540128	0521	30060700195627	CORRALES BELMONTE CATALINA	CL FERNANDEZ VERA 33	30560	ALGUAZAS	3006	07053378894
10 30115326884	0111	30060700199869	CASTILLO INIESTA JOSE	CL VILLA CISNEROS 14 3 A	30007	MURCIA	3006	07054088109
07 301034039405	0611	30060700201182	CASSAGNE QUIÑONEZ BELLA	CL ANTON TOBALO 89 1	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08006862020
07 301051349659	0611	30060700205024	EZZAARY-AHMED	AV GENERAL PRIMO DE RIVERA 10	30008	MURCIA	3006	07053378995
07 301008113325	0611	30060700210175	CONTRERAS CORTES JUANA	CL VEREDA DE LA CUEVA 77	30160	MONTEAGUDO	3006	07053379302
07 301000127595	0521	30060700218966	LOPEZ LOPEZ VICENTE	CL URB. LOS CONEJOS 13	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07053379706
07 301030159304	0611	30060700219168	BOUCHBOUCH-AHMED	CL SAN ESTEBAN 14 4¦ A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07053379807
07 300076594279	0521	30060700227555	ESPINOSA GALVEZ FRANCISCO JAVIE	CL RINCON LAS DELICIAS 12	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	07054088917
07 301023315649	0611	30060700237356	HARROUDI-MAGHNIA	CL MENENDEZ PELAYO 14 2 D	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07053380312
07 031036507289	0521	30060700243925	SY-MAGUETTE	CT MULA 87	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	07053380413
07 301000731322	0521	30060700245339	SABATER NAVARRO ROBERTO	CL ROSALIA CASTRO,MIRADOR AGRI	30107	GUADALUPE DE MACIASC.	3006	07053380716
07 301016598296	0521	30060700262719	MORALES ILLAN MARIA CARMEN	AV PRIMERO DE MAYO 113 1 B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3006	07054090432
07 301032147703	0521	30060700264638	GARCIA LOPEZ IRENE ISABEL	AV MEDIA LEGUA 141	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	07053381423
07 300086480296	0521	30060700265446	LOPEZ FRUTOS MARIA MERCED	CL MAYOR,4-3¦F.COL.S.MATEO 0	30150	ALBERCA (LA)	3006	07053381524
07 301050176161	1221	30060700265749	ROCHA HERBAS CARMEN ALEJANDR	CL MAYOR 63 6 A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054090735
07 300056529124	0521	30060700267163	JIMENEZ LOPEZ JOSE LUIS	CL JESUS MARIN LOPEZ_OPALO_I 1	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054090836
10 30114372345	0111	30060700271510	MARTINEZ SILVA MARCO TULIO	CL TRES DE ABRIL 5 6¬ 2¦ A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054090937
07 301043359990	0611	30060700274439	MUÑOZ MACHABAJOY FLOR MILAGROS	CL SAN MATEO 2 2 I	30820	ALCANTARILLA	3006	07054091038
07 301053608345	0611	30060700275146	SAIDI-MHAMED	CL QUINTETO 3	30110	CHURRA	3006	08006862828
07 461077921129	0611	30060700287674	DANFAKHA-FILY	CL MIGUEL ANGEL 3 2 C	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	07053382332
07 460172423968	0521	30060700297475	CONESA GARCIA JOAQUIN	CL AURORA 1 1 B	30001	MURCIA	3006	07054091543
07 301026746924	0611	30060700305862	GNAOUI-DRISS	CL CUATRO ESQUINAS 45	30140	SANTOMERA	3006	07054091846
07 301045456507	0611	30060700309296	EL ALAOUI-KHALID	CL CARRIL LUCAS 0 34 1	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	07054514303
07 300074587793	0521	30060700311320	ALVAREZ LOPEZ JUAN FRANCIS	CL LICINIO DE LA FUENTE 20	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	07054092048
10 30115387108	0111	30060700322838	DENGRA GARCIA PILAR	CL ESTACION- EDIF. GOYA 6 1 D	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07053383645
07 300073582431	0521	30060700324252	GARCIA ROMERO FULGENCIO	CL DR. A¦ GARCIA GARCIA 44	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07053384049
07 301029992582	0611	30060700324858	EL MARJANI-ABDERRAZZAK	CL SAN IGNACIO 42 1¦	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054092553

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENT.
07 300092333945	0521	30060700325161	PINAR MARTINEZ FRANCISCO	CL TRES DE ABRIL, 5 3 D	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054092755
07 301036999723	0521	30060700326676	LOPEZ MARTINEZ CARMEN	PZ DOYCA 2 6¦ A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07053384150
07 301050246485	0611	30060700330114	SARMIENTO INTRIAGO KARINA MIRELLA	CL CULTURA 8 1 D	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07053384251
07 301022790839	0521	30060700333245	SANCHEZ MOÑINO RUBEN	CL CARTAGENA 109	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07053384453
07 021010353984	0611	30060700348100	JIMENEZ FLORES JOSE MANUEL	CL BARCDALA 5 1 A	30140	SANTOMERA	3006	07054094068
07 281155598120	1221	30060700353251	OYEMINA-FAITH	CT ALICANTE 114 4 B	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	07054094573
07 301000156089	0611	30060700353453	CHEGGOUR-SALAH	CL MARTINEZ COSTA 16	30160	MONTEAGUDO	3006	07054094775
07 300059925134	0521	30060700356079	MEDINA PEREZ MARIA DOLORE	CR ALEJOS 328	30110	CABEZO DE TORRES	3006	07053385463
07 300077319557	0521	30060700356382	LOPEZ CANDEL ANGEL MANUEL	CL LUIS FONTES PAGAN 6 3 D	30003	MURCIA	3006	07054094876
07 301056090939	0521	30060700357392	CAÑADA LYON BENJAMIN	PZ PORTALES CL NORIA 9 9 3	30506	ALTORREAL	3006	07053385564
07 301046839967	0611	30060700357796	MINKUS-ALEKSANDRAS	AV GENERAL PRIMO DE RIVERA 12	30008	MURCIA	3006	07053385665
07 301043378582	0611	30060700362648	KASSY-EL MAHDI	CL GOYA 15 BJ B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054095280
07 300084995893	0611	30060700379119	MARTINEZ SANCHEZ FRANCISCO	CL LOS PICOLAS 7 0	30140	SANTOMERA	3006	07054095785
07 301002046074	0521	30060700379725	MARTINEZ NICOLAS SERGIO	CL LA PAZ 78 1¦ B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054514909
07 300079967758	0521	30060700381341	ESQUER SANCHEZ IBAN	CL GREEN, (ALTORREAL) 6 IZ 1 D	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07053386473
07 301039729766	0611	30060700382957	EL BARGHAZI-EL MOKHTAR	CL VIOLETAS 8	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07053386574
07 301054877328	0611	30060700383563	ALVES SALVADOR MARCELO	CL PLAZA EL CORRALON 2 2 B	30140	SANTOMERA	3006	07054096391
07 301007844250	0521	30060700388920	VERDU SOTOMAYOR FRANCISCO JAVIE	CL ART.PEREZ REVERTE,DUPLEX 14	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	07054515111
07 301044095877	0611	30060700398923	SIBLI-MOHAMED	CL DOÑA VIOLANTE 1 BJ	30160	MONTEAGUDO	3006	07054097304
07 031064820175	0611	30060700399327	SOUMI-ABDELELLAH	CT DE ALICANTE 13	30160	MONTEAGUDO	3006	07054097405
07 301017052883	0521	30060700399630	GOMEZ GARCIA SAMANTA	CL MEDITERRANEO 30	30740	S. PEDRO PINATA	3006	07054097506
10 30114638891	0111	30060700400438	ANDRES TUDELA JOAQUIN	CL LOS ALMENDROS, EDF. LA MOTA	30140	SANTOMERA	3006	07054097607
07 301044420930	0611	30060700400741	SANCHEZ GRANDA GLORIA MARILU	CL SAN LUIS GONZAGA 15 1¦ A	30005	MURCIA	3006	07054097809
07 301043694541	0521	30060700407007	URSO-MARCELO JOSE	PP ROSALES 12 7 A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054389617
07 300083597275	0521	30060700410845	VALERO LOZANO JOSE	CL RIO CHICAMO 20	30507	ALCAYNA (LA)	3006	07054098011
07 301008516984	0521	30060700411148	ROLDAN MARTINEZ RAFAEL	CL ESTACION 35 6 3¦ A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07053387382
07 301036457129	0611	30060700412663	CHUNI VALENCIA LENIN ALCIVAR	PS LOS ROSALES 3 3¦	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054098213
07 301037563434	0521	30060700416101	MENESES GOMEZ MARIA TERESA	CL LA GLORIA 7 1 A	30005	MURCIA	3006	07053387685
07 300093778134	0521	30060700424383	AVILES HERNANDEZ DAVID	CL CASCALES 16	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	07054389920
07 301013539059	0521	30060700424484	SAMPEDRO BURRUEZO MARIA ROSA	CL ING.MELCHOR LUZON-ED-ESCUAL	30007	MURCIA	3006	08005310727
07 301044047983	0521	30060700424888	ARNALDOS PIQUERAS PILAR	CL VIÑA 32	30509	LLANO (EL)	3006	07054099425
07 301056088919	0611	30060700428225	BEN KHADRA-MOHAMED	CL REY LOBO 20 B	30160	MONTEAGUDO	3006	07054515616
10 30110255505	0111	30060700430447	MANTECON ROLDAN JESUS	AV JUAN CARLOS I CENTRO ZIG ZA	30008	MURCIA	3006	07054390021
07 301051624289	0611	30060700432164	CANO-JAVIER ANTONIO	CL TRES DE ABRIL 1 5 A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054099728
10 30107661763	0111	30060700435804	CERRAJERIA Y CRISTALERIA HERMANOS ABELL	CL ORILLA DEL AZARBE 159	30163	ESPARRAGAL	3006	07053388695
07 300058891678	0521	30060700438228	NICOLAS FRANCO FERNANDO JAV	CL PASCUAL 7 1 C	30004	MURCIA	3006	07053388901
07 301035443073	0521	30060700439541	CONTRERAS MORENO MOISES	CL BAILEN 34	30100	ESPINARDO	3006	07053389103
07 301051945504	1221	30060700440753	MERLAC-RAMONA	CL DOCTOR AYALA 49 2 C	30560	ALGUAZAS	3006	07053389204
10 30006708996	0111	30060700442167	CUENCA FUENTES PEDRO	CL RAMBLA DEL CARMEN-APTDO. 11	30110	CABEZO DE TORRES	3006	07053389305
10 30114114687	0111	30060700442773	BAÑO MARTINEZ JOSE MANUEL	CL CARMEN LA ROJA 2 3 B	30100	ESPINARDO	3006	07054100233
10 30103850370	0111	30060700443682	PIEDRAMU, S.L.	CL LA FABRICA 1	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08006867575
07 031046695727	0611	30060700445403	SAMMOUD-RADOUANE	CL CUATRO ESQUINAS 31	30140	SANTOMERA	3006	07054100334
07 301037585460	0611	30060700446615	OUARGA-ABDELKHALEQ	ZZ VEREDA DEL TIO JAIME 2 3 B	30140	SANTOMERA	3006	07054100738
07 301042382213	0611	30060700446817	GUAILLAS RAMON MANUEL ERNESTO	CM CAMPO DE ABAJO 55	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08006204945
07 301047485524	0611	30060700447524	AFOUN-ABDELMAJID	CL JUAN DE LA ORDEN 13 3 B	30140	SANTOMERA	3006	07054100940
07 301041949349	1221	30060700452776	ZARATE DE GODOY ELSA ELENA	CL CID CAMPEADOR 10	30560	ALGUAZAS	3006	07054515919

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENT.
10 30114108021	0111	30060700455103	ANDREU-HERNANDEZ, C. B.	CL LO NAVARRO 9 1	30110	CABEZO DE TORRES	3006	07054101243
07 121016138858	0611	30060700459244	SANBAOUI-BRAHIM	CL SENDA PORTADA 124 BJ	30160	MONTEAGUDO	3006	07054101849
07 300074683480	0521	30060700461365	GONZALEZ FRUTOS EMILIO	CL CIGARRAL 2 3 A	30003	MURCIA	3006	07054102152
07 301052061601	0521	30060700463991	SAVICKIENE-NIJOLE	CL RONDA LEVANTE 38 2 I	30008	MURCIA	3006	07054102253
07 281164678936	0611	30060700468843	VASQUEZ FAJARDO JOSE MANUEL	CL VISTA ALEGRE 12 3	30007	MURCIA	3006	07054102758
07 300055463942	0611	30060700469045	GOMEZ RUBIRA DOLORES	CL LOS CAMPILLOS 85	30560	ALGUAZAS	3006	07054102859
10 30109444442	0111	30060700473590	DECASA OBRAS Y CONSTRUCCIONES					
			MURCIA,S.	CL MOLINA DE SEGURA 5 8 2 B	30007	MURCIA	3006	07054103061
07 301002160959	0521	30060700475210	VERDU SOTOMAYOR ANGEL	CL ART.PEREZ REVERTE 17	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	07054103263
07 301052528009	0611	30060700476422	AMARCHID-MUSTAPHA	CL CARRIL MIGALA 6 B	30160	MONTEAGUDO	3006	07054103465
07 301041287224	1221	30060700478644	TOURIA-EL MAHI	CL ERMITA ESPIN 57 1¦	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	07054103768
07 131016625660	0611	30060700480967	BENNOUF-RAMDANE	CL PINTOR SOROLLA 5	30110	CABEZO DE TORRES	3006	07054104273
07 301005950427	0521	30060700482280	LOPEZ ORTEGA ADOLFO	CL ALTOS MOROS 37	30564	LORQUI	3006	07053392032
07 310052916760	0521	30060700483391	RUDILLA HERRERO JESUS	CT LORENZO VALLES 21 BJ	30560	ALGUAZAS	3006	07053392335
07 030060485190	0521	30060700485213	BARQUERO VICENTE PEDRO	AV JUAN CARLOS I 85	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	07053392537
10 30115831688	0111	30060700490061	ALCAÑIZ BALLESTEROS JESUS	CL LOPEZ DAVALOS 11 4 A	30007	MURCIA	3006	07054105687
10 30113743663	1211	30060700490162	GARCIA MARTINEZ MARIA LUISA	CL JORGE JUAN 1 2 C	30007	MURCIA	3006	07054105788
07 300075673688	0521	30060700491677	RODENAS VIVANCOS JOSEFA	CL BARTOLOME BERNAL GALLEGO 3	30004	MURCIA	3006	07054517232
07 301048231212	0611	30060700492687	OULD MOHAMED-LASSANA EL HOUS	CL RAMON Y CAJAL 99	30520	JUMILLA	3006	07054106192
10 30116032964	0111	30060700496125	VALDES SILVA ENRIQUE	CL VELAZQUEZ 19	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08006384696
07 300081644747	0521	30060700497741	MARTINEZ RODA JOSE	CL LOPE DE VEGA 26	30110	CABEZO DE TORRES	3006	07054106701
07 300047389906	0521	30060700499458	CORTES TORRES JUAN	CL COMANDANTE LOZANO 14	30560	ALGUAZAS	3006	07054517535
07 301003569681	0611	30060700499559	RIQUELME NICOLAS MARIA DOLORES	BO LOS CLETOS-LA MATANZA 18	30140	SANTOMERA	3006	07053393749
07 081152665517	0611	30060700500266	ZHANI-ABDESSLAM	AV DE MADRID 40 1 B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054107206
07 301047907775	0521	30060700500973	LASSO GOMEZ GABRIEL	CL LEON, SENDA GRANADA 40	30100	ESPINARDO	3006	07053393951
10 30115005168	0111	30060700501478	NAVARRO SANDOVAL ANTONIO	CL RAMON Y CAJAL 1 02 D	30560	ALGUAZAS	3006	07053394153
10 30005990893	0111	30060700504714	COMERCIAL QUIMICA SA URA, S.A.	CL APARTADO DE CORREOS 73	30110	CHURRA	3006	07054517737
07 300090198430	0521	30060700506936	ALVARO TOMAS CARMEN	CL ARGOLIDA 20 BJ	30007	MURCIA	3006	07054107812
07 300078889947	0521	30060700509057	GARCIA CANDEL FRANCISCO	CL PORTUGAL 28	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	07053394557
07 301004596871	0521	30060700509865	AMGHAR-MOHAMMED	PS DOYCA 2 6 A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07053394658
07 301038424209	0611	30060700510370	MASMOUDI-ABDELAZIZ	CL SAN FULGENCIO 12 3 1 C	30560	ALGUAZAS	3006	07054108216
07 301017994086	0521	30060700510471	BOUAZZAEN-DRISS	CL GRECO, 4 BJ D	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	07054108317
10 30109492235	0111	30060700514414	EXCLUSIVAS DECORPLAN , SDAD. COOP	CL POL.IND.VICENTE ANTOLINOS C	30140	SANTOMERA	3006	07054109125
07 301008807075	0611	30060700514818	MARJAOUI-MUSTAPHA	CL DALI 6	30140	SANTOMERA	3006	07054109428
07 301009011280	0611	30060700514919	RAHMOUNE-MOHAMED	CT ALICANTE 148	30007	ZARANDONA	3006	08005314767
07 301045631713	0611	30060700516535	ESCALERA QUIROZ MAXIMILIANO	CL LITERATO ANDRES CLARAMONTE	30007	MURCIA	3006	08006213837
07 301048393583	1221	30060700522595	PARRA HURTADO SANDRA PATRICIA	CL SAN IGNACIO DE LOYOLA 7 4 A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054518545
07 031046252456	0521	30060700522902	EL WAADI-MOHAMMED	CL TIRSO DE MOLINA 15 4 D	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07053395971
07 300079425366	0521	30060700523306	CANO SANCHEZ JOSE	CL TIRSO DE MOLINA 17 6 D	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054111145
07 301004515130	0611	30060700523609	CHOUITAR BENT ABDESLAM EL HASSANE	CL ESCULTOR SALZILLO 1	30509	TORREALTA	3006	07053396072
07 301033074657	0611	30060700524215	HENNI-ABDELKADER	CL CULTURA 8 4 A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054111448
07 301039715622	0611	30060700524417	CUJI PERALTA AIDA BEATRIZ	CL TRES DE ABRIL 3 4 A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054111549
07 301050853545	0611	30060700524821	LEFRARJI-SAID	CL TIRSO DE MOLINA 15 6 A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054111751
07 301037233432	1221	30060700525528	GUAILLAS QUIZHPE ROSA ANGELICA	AV CEBADA 93	30163	COBATILLAS	3006	07053396375
07 301051273978	1221	30060700525629	STAN-LILIANA	CL COLOMBIA 2 BJ	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	07053396476
07 031057448579	0611	30060700525730	EL KHADIR-YASSINE	CL ALICANTE 7	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	07053396577

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENT.
07 300055040879	0521	30060700526033	MARTINEZ LOPEZ FRANCISCO	CL BARRIO LOS PICOLAS 26	30140	SANTOMERA	3006	07054112155
07 301022619875	0521	30060700529366	YEGUERO CUELLO NOELIA	CL ANGEL NIETO 11 2 A	30140	SANTOMERA	3006	07053397587
07 081136478439	0611	30060700529972	MENDEZ ESPINOZA RUBEN DARIO	CL TORRE DE LA MARQUESA 10 1 B	30008	MURCIA	3006	07053397688
07 300050232208	0611	30060700534117	SANCHIZ SERRANO AURELIO	CL INFANTE CRISTINA 1 2 5 A	30007	MURCIA	3006	07054113771
10 30114902815	1211	30060700535632	GALLEGO GARRIDO RESURRECION	CL CARLOS SORIANO 12	30509	LLANO (EL)	3006	07053399409
10 30102929577	0111	30060700536743	RADICAL MUSIC, S.L.	CL ORILLA DEL AZARBE 14	30007	MURCIA	3006	07054114579
10 30110068878	0111	30060700537147	FUENTES FERNANDEZ ROSARIO	CL MULA 26	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	07054114680
10 30111793559	0111	30060700537349	TRANS-CLARAS, S.L.	CL CARRIL DE LAS CLARAS 26	30160	MONTEAGUDO	3006	07053399813
10 30115148648	0111	30060700538056	YOLANDA Y MARIA ISAB EL MUÑOZ GARCIA, CO	CL HUERTA DE ABAJO 15	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07053399914
07 300043724013	0521	30060700538662	VERDU PEREZ AGUSTIN	CL ARTURO PEREZ REVERTE DUP,14	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	07053400116
07 300084631135	0521	30060700539268	BROCAL REQUENA FELIX	CL JUAN CARLOS I 19 2 A	30110	CABEZO DE TORRES	3006	07054518949
07 300085545157	0521	30060700539470	VERDU DE LA VIEJA GERARDO	AV PICOS DE EUROPA 0	30507	ALCAYNA (LA)	3006	07053400318
07 300085797155	0521	30060700539672	ANDREU HERRERO FRANCISCO	CL LO NAVARRO 9 1 1	30110	CABEZO DE TORRES	3006	07054115690
07 301013384970	0521	30060700540682	ORENES PINO MARIA PILAR	CL ABENARABI 18 7 E	30007	MURCIA	3006	07053400722
07 301025747218	0521	30060700541086	ARMERO SANCHEZ ANTONIO JERONIM	CL DON QUIJOTE 13 1 A	30110	CABEZO DE TORRES	3006	07054116401
07 301048683573	0611	30060700541591	FLORES COLQUE ROBERTO	CL SAN BASILIO 11 2 D	30001	MURCIA	3006	07054116603
07 391006177015	0521	30060700541793	MILLAN SANZ LOMANA CARLOS	AV ABENARABI 41 4¦ N	30008	MURCIA	3006	07054116704
07 301041572665	0611	30060700542201	BARHOUMI-AHMED	CL SANTA TERESA 20 3¦	30709	ROLDAN	3006	07054117007
07 300086841523	0521	30060700542302	CARRILLO CARRILLO JOSE	CL BALEARES 43	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054117108
07 301002946659	0521	30060700543211	JARA PEREZ TRINIDAD	AV DE ZARANDONA 1 1 1 A	30007	MURCIA	3006	07053401126
07 301025721249	0611	30060700544322	BOUHRIA-FAIZ	CL ATENZA 21 BJ	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054117411
07 300058174585	0521	30060700544625	LORCA BELANDO JUAN	CL JAZMIN 10	30110	CHURRA	3006	07054117916
07 301008490514	0521	30060700545433	AMOROS LORENTE CESAR	CL ARDILLAS - URB. COTO 6	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	07053401631
07 301024082252	0611	30060700546847	DABO-MANKAMA	CL SANTA TERESA 2 2 B	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	07053401934
07 301040273471	0611	30060700548867	BUSTAMANTE MENDEZ JOSE LUIS	CL PRINCIPE 42	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	07053402338
07 300058516008	0611	30060700549978	CORDOBA GOMARIZ JOSEFA	CT FORTUNA-AVDA. DEL TRASVASE	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07053402742
07 300042640441	0521	30060700550079	PIÑERO ALACID GINES	CL MURILLO 2	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054391334
07 301045757207	0521	30060700551291	SCALZI FERNANDEZ RICARDO OMAR	CL ENCINAR 4	30500	ALTORREAL	3006	07054119633
10 30115335574	1211	30060700551392	RUBIO SANDOVAL BERNARDA	CL SENDA DE GRANADA 35	30100	ESPINARDO	3006	07053403247
07 300031355705	0521	30060700551695	ALEMAN FERNANDEZ JOSE	CL GRACIA 14	30110	CABEZO DE TORRES	3006	07054119936
07 301013606656	0521	30060700553113	HERNANDEZ AYLLON JOSE MIGUEL	CL ALHELIES-EL RANERO- 14 3¦ B	30100	MURCIA	3006	07053403853
07 301000101832	0521	30060700553719	CARRASCO NAVARRO JUAN	CL YECLA 7	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	07053404055
07 301040459589	0611	30060700554123	DAQUILEMA TIXI CARMEN BALERIAN	CL GOYA 1 3¦ B	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	07054120845
07 041029166494	0611	30060700557860	GAYE-MADIABEL	CL GRECO 4	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	07054121148
07 300078521246	0521	30060700558365	GARCIA HUERTAS JUAN RAMON	CL AP. DE CORREOS -143 0	30100	ESPINARDO	3006	07053404459
07 301000683731	0521	30060700559173	SERRANO HERNANDEZ ENCARNACION	CL VALENCIA 109 BJ	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	07054121552
07 301052673913	0611	30060700559577	RACHID-DRISS	CL MARQUESA DE PEÑACERRADA 8 4	30100	ESPINARDO	3006	07054121754
07 301003613232	0521	30060700559678	ALVAREZ MARTINEZ PABLO	CL TRES DE ABRIL 1 4 B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07053404863
07 301009403324	0521	30060700559779	ALVAREZ MARTINEZ PEDRO JESUS	CL TRES DE ABRIL 11 4 B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07053405065
10 30115619096	0111	30060700560890	FERNANDEZ RUIZ VICENTE	CL CIEZA 12 1 B	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	07053405469
07 161005012385	1221	30060700565944	OSORIO MARIN MARIA FANNY	CL MAYOR 8 2¦ H	30110	CHURRA	3006	07054123168
07 301023767307	0521	30060700567964	MERIDA LEAL DAVID	CL JARA CARRILLO 42 2 1 A	30150	ALBERCA (LA)	3006	07053406075
07 301030644304	0521	30060700568469	GARCIA BERNAL MARIA	CL FLORIDABLANCA -LA RAYA- 72	30160	MURCIA	3006	08005319619
07 430056070010	0521	30060700572715	GOMEZ GARCIA ALFONSO JOSE	CL RONDA LEVANTE 19 7 D	30008	MURCIA	3006	07053406277
07 300092786815	0521	30060700599387	ANDRADA ROBLES ALBERTO	CL VEREDA LA BASCA 35	30130	BENIEL	3006	08005324265
07 301005672763	0111	30060790001863	ROS GALINDO MARIA CARMEN	CL JUAN GARCIA ABELLAN 9 1 C 0	30007	MURCIA	3006	07054125794

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENT.
07 301008086649	0111	30060790002368	DURENDEZ HERNANDEZ FRANCISCO	CL QUINCE CORONAS ALTORR 2 0	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07053407388
07 301043553687	0521	30060800003977	VIVEROS RESTREPO JUAN CARLOS	CL CHILE 27 1	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08005324770
07 300061887564	0521	30069100010253	MARTINEZ BALSALOBRE MANUEL	CM CAMINO DE SAN JUAN - LA LOM	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08005278795
07 300032220015	0521	30069100103213	ABENZA AYALA JOSE	CL SALZILLO, 73	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	07054062847
07 300067951074	0521	30069100269931	MARTINEZ BARBA JOSE JUAN	CL PALMERAL 2 6 C	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07053362831
07 300063702575	0521	30069200203775	CAMPOY CAMPOY MANUEL	CL MASEGOSA, 41 4 B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07053362932
07 301000205603	0611	30069300236542	ECHAJRI-SALAH	CL BENITO P+REZ GALDËS 2 3	30560	ALGUAZAS	3006	07053363033
07 301000465883	0611	30069300239067	MINHAJ-MUSTAPHA	CL ERMITA DE ESPINE 57	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	07054063756
07 300076814551	0611	30069600068693	GARCIA GOMEZ ANTONIO	CL CHE GUEVARA 2 4 A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07054064059
07 301000022616	0611	30069600100827	BENAMAR-ALI	LOS VALIENTES 0	30627	MOLINA DE SEGURA	3006	07054064160
07 301000622194	0611	30069600122348	KARIM-AHMED	CL GLORIA, 6 3 D	30140	SANTOMERA	3006	07054064261
07 300075946908	0521	30069800065620	CAMACHO NAVAS FRANCISCO J	CL SIERRA ESPUÑA 10	30009	MURCIA	3006	07054064867
10 30105708023	0111	30069900078781	VIDAL PUJOL JULIO	ZZ PLAZA SARDOY 2 3 C	30003	MURCIA	3006	07053363538
PROCEDIMIENTO: NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A. TIPO DOCUMENTO: 315								
07 301029393610	0611	30060600051009	ARIAS FREIRE JORGE ANIBAL	CL SANTO CRISTO 7 1 A	30001	MURCIA	3006	08000248438
10 30024591857	0111	30069100301455	INDUSTRIAS PRIETO, S .A.	ANTONIO LACARCEL, S/N 0	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07039507793
PROCEDIMIENTO: NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE TIPO DOCUMENTO: 381								
07 300071664760	0521	30060800010950	SANCHEZ MONZON JULIAN	CL COTO S.ANTONIO-NAVE 3 Ë 5 0	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08002629483
PROCEDIMIENTO: PETICION DOC.NECESARIA PARA APLAZAMIENTO TIPO DOCUMENTO: 853								
07 300077445152	0521	62300800000361	SANCHEZ ROMERO TERESA	CL ISLAS MALVINAS. LA ALCAYNA	30509	ALCAYNA (LA)	3006	08000025944
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO TIPO DOCUMENTO: 212								
07 391014738273	0611	30030400112334	EL HAIL-AHMED	CM LOS CARRILES 12 3 B	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004513610
10 30111194886	0111	30030500005560	CRUZ CAICEDO JOSE CARLOS	CT ARCHENA 0	30564	LORQUI	3006	08001150235
07 461064101053	0521	30030600492409	VELEZ DURAN LUISA FERNANDA	CL TIRSO DE MOLINA 17 K	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004560187
07 301009608135	0611	30039800035760	ZOUBDI-KHAMISSA	CL INGENIERO EMILIANO SAIZAR,	30140	SANTOMERA	3006	08004470968
07 301031021893	0611	30040400365730	ESSADAOUI-ABDELGHANI	PZ CONSTITUCION CENTRO 8 4¦	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004516034
10 30108481415	0111	30050300242011	MONERRI LUCAS MARIANO ROSARIO	CL CETINA 6 BJ	30001	MURCIA	3006	08004471675
07 300076582963	0521	30050500023413	GARCIA ESPIN ANTONIO	CL PUERTA NUEVA 15 1 B	30001	MURCIA	3006	08004527451
07 301024274838	0521	30050600203494	ESCUDERO GUTIERREZ MARIA TERESA	CL MAYOR 5 5 A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004560086
10 30108469287	0111	30050600374256	CAPEL MENA GUSTAVO ADOLFO	AV MIGUEL DE CERVANTES 43	30009	MURCIA	3006	08004572719
07 301052662896	1221	30050600632217	FERDOUS-AMINA	PZ MOLINERA 3 3 F	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004601415
07 080466744020	0521	30050700120063	SANCHIS SANCHEZ MANUEL	CL TRIUNFO 37 3 A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004618084
07 300062180887	0521	30050700440870	VIVANCOS BROCAL FRANCISCO	CL LOS NAVARRO 3	30160	MONTEAGUDO	3006	07046553532
07 301000133659	0611	30060000011736	NASSIRI-ABDELKBIR	CL CLAVELES 8	30140	SANTOMERA	3006	08004487742
07 300057798612	0521	30060000051546	GARCIA VICENTE ENCARNACION	CL ARIZONA CUESTA PIÑERO 24	30110	CHURRA	3006	08004488146
07 301013515013	0611	30060000058721	CORREAS SANZ MANUELA	CL RIO EBRO, 4 4 DCH	30006	MURCIA	3006	08004488449
07 461031092458	0611	30060000058822	SUNDAY IBIKUUMLE KOMOLAFE	CL BARAHUNDILLO 2	30001	MURCIA	3006	08004488550
10 30106098649	0111	30060000066502	SANCHEZ GARCIA JOSE TOMAS	CL MOISES 10	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004488651
10 30106382777	0111	30060000079333	REFORMAS 2015, S.L.	CL PUENTE DE LA PORTADA 213	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004488954
10 30106733900	0111	30060000080848	GARCIA & BANI	PZ APOSTOLES 10	30001	MURCIA	3006	08004489055
07 301021753949	0521	30060000087619	GARCIA JIMENO IRENE	CL JORGE GUILLEN 9 1¦ D	30007	MURCIA	3006	08004489257
10 30106913348	0111	30060000118133	TRANSPORTES COTYLI, S.L.	CL ARGENTINA, POL. IND. LA SER	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004489863
10 30106913146	0111	30060000136119	GRUPO TRAESPA MARITI MO, S.L.	AV INFANTA CRISTINA, EDIF. ORY	30008	MURCIA	3006	08004490166
07 301022144272	0521	30060000141270	FRANZOSI-PIERPAOLO	CL VERSALLES, URB ALCAINA, 17	30509	MOLINA DE SEGURA	3006	08004490368
07 301012936043	0521	30060000151475	PEREZ FERRA LUIS FERNANDO	CL NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LI	30008	MURCIA	3006	08004490570
07 301018936303	0611	30060000157438	ERHUH SUNDAY-SEGEN	CL MAR DEL CORAL 17 1 D	30007	MURCIA	3006	08004490974

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENT.
07 470035571091	0521	30060000172996	BENITO CASTRODEZA ANA ISABEL	CL MARIANO ROJAS 1	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004491277
07 300089352712	0521	30060000176434	GARCIA SANCHEZ JOSEFA	CL REAL ACADEMIA MEDICINA-RANE	30100	MURCIA	3006	08004491378
07 301013056281	0521	30060000184619	MARTINEZ GARCIA JUAN JOSE	CL NTRA SERA DE LOS ANGELES, 9	30163	CAMPILLO (EL)	3006	08004491681
07 301020749492	0611	30060000202100	RACHIDY-LHOUSSAINE	CL MAYOR 152	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	08004492489
07 301023264422	0611	30060000213517	BABA-LALLA FATIMA	PZ CORONACION 10	30140	SANTOMERA	3006	08004492893
10 30107398449	0111	30060100008531	SERVICIOS INMOBILIAR IOS MAROK, S.L.	AV GENERAL PRIMO DE RIVER 10	30008	MURCIA	3006	08004493200
07 300061695382	0521	30060100012268	ORTIZ MARTINEZ LUIS	AV LOS PINOS, ED LOS CHOPOS, 3	30100	MURCIA	3006	08004493301
10 30105831493	0111	30060100019746	CORDOBA GARCIA JOSE	CL REINA SOFIA, RESIDENCIAL ES	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004493503
07 301018246690	0611	30060100022776	TALBALI-ABDELMAJID	CM ZARANDONA 31	30149	SISCAR (EL)	3006	08004493705
07 300080750832	0611	30060100059152	MUÑOZ GARCIA MARIA CARMEN	CL LOPE DE VEGA 18	30560	ALGUAZAS	3006	08004494210
07 301018613674	0611	30060100062485	HAKMI-CHEIKH	FF FINCA ALMAZARICA 0	30591	BALSICAS DE ARRIBA	3006	08004494311
07 301019040070	0611	30060100062687	EL IDRISSI-BRAHIM	CL EL PILAR 48	30508	RIBERA DE MOLINA	3006	08004494412
07 300048378902	0611	30060100113009	LOPEZ LOPEZ JOSE	CL DOCTOR AYALA E.ESCUELA 0 2	30560	ALGUAZAS	3006	08004495624
10 30105507353	0111	30060100120786	SUMINISTROS SAN JORG E, S.L.	CL COTO SAN ANTONIO 4	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004495725
07 020019318819	0521	30060100129880	RODRIGUEZ GRAELLS PEDRO JOAQUIN	AV JUAN CARLOS I--EDF. APARTAM	30008	MURCIA	3006	08004495826
10 30107746235	0111	30060100136853	ESTRUCTURAS DAMA, S. L.	CL LOPE DE VEGA, 36	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004496028
07 480104760564	0521	30060100142109	KASSE-DAME	CL MINISTRO DIEGO CLEMENCIN 10	30007	MURCIA	3006	08004496230
10 30107489688	0111	30060100150391	AZAHAR LIMPIEZAS,S.L .	CL ANTONIO DE ULLOA,S/N,EDF.AL	30007	MURCIA	3006	08004496331
10 30106966090	0111	30060100189393	COLCHON BEIM, S.L.	CM DEL COLMENAR 0	30560	ALGUAZAS	3006	08004497240
10 30106508675	0111	30060100204349	JUCAL HOSTELEROS, S. L.	CL EUCALIPTUS 0 1	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004497745
07 300094908990	0521	30060100214352	PEREZ MOLINA MARIA MAR	CL RICARDO GIL, 3	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004497846
07 301020801026	0611	30060100229813	MORENO MORENO LUIS	CL FUENTE SAN JOSE VEREDA DE L	30160	MONTEAGUDO	3006	08004498149
07 301028548393	0611	30060100241735	BOULAMOUAR-MOHAMED	CL CASA DEL TIO JUAN, S/N 0	30160	MONTEAGUDO	3006	08004498351
07 301019865277	0611	30060100243755	ORTEGA MARIN ISABEL	CL NTRA.SRA.DE LOS ANGELES 5	30163	ESPARRAGAL	3006	08004498452
07 301016998525	0611	30060100247492	ABDELHAFID-MOHAMED	CL TRINQUETE 3	30140	SANTOMERA	3006	08004498553
07 300080552283	0521	30060200004720	PALAZON AGUILAR CARMEN	CL TRIUNFO 94 2 A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004498755
07 301006729861	0611	30060200006336	ACHALIK-DRISS	CL LA TINAJAS S/N 0	30140	SANTOMERA	3006	08004498856
07 301015577877	0611	30060200006437	EL ABID-NAIMA	CL MAESTRO POL-GONO IND VALER	30140	SANTOMERA	3006	08004498957
07 301026136632	0611	30060200019571	EL BANNANI-OMAR	CL MANZANO LA CONDOMINA, 4	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004499563
07 300091753359	0521	30060200020783	ALCARAZ ALMAGRO PEDRO	AV SAN JUAN DE LA CRUZ 11 BJ	30011	MURCIA	3006	08004499664
07 301026835133	0611	30060200028665	ABDERRAHIM-LEMJAAFAR	PZ DE LA IGLESIA, 11	30163	ESPARRAGAL	3006	08004499765
07 300095554244	0611	30060200049479	KRIM ARBI MOHAMED	CL VIRIATO 21 1	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004500169
07 301018177073	0521	30060200061001	FLORES FERNANDEZ JOAQUIN	CL ROCIO, 25	30163	COBATILLAS	3006	08004500573
07 300087915896	0521	30060200082825	LOPEZ BARBA BENJAMIN	CL VEREDA CAYUELAS 20	30163	ESPARRAGAL	3006	08004500977
07 301019354211	0521	30060200100306	BA-GORA	AV PRINCIPE DE ASTURIAS, B3, 3	30011	DOLORES (LOS)	3006	08004501482
10 30103602214	0111	30060200105558	JOSE Y JUAN DE DIOS ROBLES GARCIA, COM.B	CL ALTO ATALAYAS 0	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004501583
10 30105214939	0111	30060200121120	SANBEMAN, S.L.	CL PUERTA NUEVA 3	30001	MURCIA	3006	08004501785
10 30109044217	0111	30060200164263	HERRAMUR S.C.L.	AV LOS PULPITES 50	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004501987
10 30007196828	0111	30060200168004	PROMOCIONES TALARRUB IAS, S.A.	CL PICASSO 2	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004502088
07 300085361766	0521	30060200173256	RODRIGUEZ RIOS JOSE	CL ALMENARA, 99	30009	ARBOLEJA (LA)	3006	08004502290
07 300080372936	0521	30060200180330	PIÑERO SOLER JUAN FRANCIS	CL MENENDEZ PELAYO 4 1 B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004502492
07 300079260668	0521	30060200188818	PALAZON MARQUINA ANTONIO	CL SAN SEBASTIAN, 38	30530	CIEZA	3006	08004502593
07 301027847569	0611	30060200195585	BOUHANI-CHERKI	CL SANTIAGO 14	30140	SANTOMERA	3006	08004502795
10 30108698350	0111	30060200201649	LOPEZ GOMEZ JOSE ANTONIO	CL PORTILLO SAN ANTONIO 8 3 C	30005	MURCIA	3006	08004503001
10 30108206983	0111	30060200208319	GRAMUYSER, S.L.	CL CHIMENEA 0	30110	CHURRA	3006	08004516438

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENT.
10 30109055432	0111	30060200210642	SISTEMAS COPISTAR ES PAÑA,S.L.	CT NACIONAL 301,KM.384 0	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004503102
10 30105942439	0111	30060200230345	INSTALACIONES ELECTR ICAS GARPE, S.L.	CL LA PINTA -EDF. LA FLOTA III	30008	MURCIA	3006	08004503405
07 081082705376	0521	30060200236106	MORAGUES MORAGUES JUAN ANTONIO	CL CATEDRATICO FERNANDO PIÑUEL	30009	MURCIA	3006	08004516337
10 30108276196	0111	30060200242469	ET INMOBILIARIA 2032 , S.L.	AV DE ZARANDONA 34 BJ 3	30007	MURCIA	3006	08004503910
10 30109163950	0111	30060200251967	JUAN JOSE MACANAS NICOLAS Y OTRA, COM.B	CL CAMINO MONTEAGUDO 1 B	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004504112
10 30106951744	0111	30060200261263	FRIOALGUAZAS, S.L.L	CL CTRA. MULA 8	30560	ALGUAZAS	3006	08004504314
10 30108625602	0111	30060200265307	MARTINEZ CANOVAS LEANDRO	CL TRES DE ABRIL, EDIF. ACAPUL	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004504516
10 30109000868	0111	30060300002727	GARIPLAST-GIMA, S.L.	CL AFRICA (PG. IND. SERRETA) 4	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004504920
07 301027450576	0611	30060300114982	MAHRAOUI-ABDEL HAK	CL COLEGIO 26	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004506334
07 300087757666	0521	30060300124076	FONT SABATER CONSUELO	CL JOSE MARIA PEMAN-LA FLOTA 7	30007	MURCIA	3006	08004506637
07 300081771655	0521	30060300130039	GALERA DIAZ FRANCISCO	CL MENENDEZ PELAYO 30 2 B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004517044
07 301033140638	0611	30060300131554	CHARKAOUI-ABDELLATIF	CL CARRIL GONZALEZ 31 BJ	30800	LORCA	3006	08004506839
07 301027641748	0611	30060300137315	BOUDIHER-HAMID	CL ANTOÑETE GALVEZ 2	30160	MONTEAGUDO	3006	08004507041
07 021007192895	0611	30060300149641	CHAABAN-ABDERRAHIM	CL SAN LUIS 0	30560	ALGUAZAS	3006	08004507243
07 301029088967	0611	30060300153176	TAHAR DJEBBAR MESSAOUD	CL SALZILLO S.N. 0	30140	SANTOMERA	3006	08004507445
07 301027847973	0611	30060300157624	RACHIDY-TIJANI	CL MAYOR 152	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	08004507748
07 301028491712	0611	30060300163179	EL HARCHI-KAMAL	CL MARTINEZ COSTA 32	30160	MONTEAGUDO	3006	08004508152
07 301009403021	0611	30060300164593	GOMEZ VIVO JUAN RAUL	CL JOSE MALUQUER 6	30003	MURCIA	3006	08004508455
07 301023591289	0611	30060300168940	MUÑOZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	CL LA GACHA 162	30560	ALGUAZAS	3006	08004512802
07 301026244948	0611	30060300169445	EL MAKHFI-MOHAMMED	CL COLEGIO 32	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004508758
10 30109736654	0111	30060300204306	COPIOCASION, S.L.	CL SENDA DE GRANADA 132	30110	MURCIA	3006	08004516640
10 30109712002	0111	30060300214107	CARO GARCIA GERMAN	CL SAN LEON 19	30140	SANTOMERA	3006	08004509768
07 460192821048	0521	30060300218147	ORTUÑO LOPEZ YOLANDA	CL GENERAL TORRES, 13	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004513509
10 30109624702	0111	30060300231887	SINDIPUBLI, S.L.	CL PINTOR VILLACIS, 2 1 DCH	30001	MURCIA	3006	08004510071
10 30007044052	0111	30060300243510	CARTONAJES EUROPEOS, S.A.L.	CT MADRID KM 382 PG.IND.POLVOR	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004510273
07 300081865827	0521	30060300243611	LOPEZ MORALES ANTONIO JOSE	CL ACEQUIA_-EL RANERO- 10	30100	MURCIA	3006	08004510374
10 30110194473	0111	30060300273014	CRUZ SEOANE NOELIA	CL D'STOUP 66	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004510980
10 30101247538	0111	30060300292616	ACOSTA PALLARES BERNARDO	CL MAYOR, 32	30163	ESPARRAGAL	3006	08004511081
07 290029772505	0121	30060300294434	JIMENEZ GAMEZ AURELIO	AV INDUSTRIA 32 2 IZQ	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004511182
07 301005300931	0521	30060300300393	HERNANDEZ HERNANDEZ FRANCISCO	CL SANTA TERESA 18	30110	MURCIA	3006	08004511283
07 301020142335	1221	30060300308275	CASTAÑO ARANGO GLORIA INES	CL AZORIN 12	30140	SANTOMERA	3006	08004511485
07 300091020607	0521	30060400047113	MATEO ESPINOSA JUAN MANUEL	CL LORCA 10 2 A	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004512091
07 301009411206	0521	30060400059035	MARTINEZ ASIS MARIA ESTHER	CL SAAVEDRA FAJARDO 56	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004513812
07 301030711493	0611	30060400075708	KADDOUR-FARSI	CL SAN JUAN, 4 4¦	30170	MULA	3006	08004514115
07 331003378057	0611	30060400076617	PLIEGO RODRIGUEZ MARIANO	CL CARTAGENA 25 4 DCH	30002	MURCIA	3006	08004513711
07 301023915534	0611	30060400080556	MRICHA-YOUNESS	CL JUAN MURCIA 3	30140	SANTOMERA	3006	08004514216
07 300067712618	0611	30060400081061	LOPEZ TORRES DOLORES	CL GRANADOS 1	30560	ALGUAZAS	3006	08004514317
07 301025170369	0611	30060400081263	BETETA LOPEZ NOELIA	CL GRANADOS 1 2 3	30560	ALGUAZAS	3006	08004514418
07 301030682696	0611	30060400084600	ZOUBIRI-ABED	CL MAESTRO PUIG VALERA 8	30140	SANTOMERA	3006	08004514620
07 191003810850	0611	30060400086620	ZEFZAF-SAID	CL ALTA 2	30140	SANTOMERA	3006	08004514721
07 251009931248	0611	30060400086721	BENDRISS-KHELIFA	CL DE LA MINA 2	30140	SANTOMERA	3006	08004515327
07 301032714444	0611	30060400089347	AMMARI-AJILALI	CL ENTREMARES 3 2¦ A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004514923
07 301033344035	0611	30060400089448	MOHAMED BACHA-MOHAMED	CL LA ORDEN 2	30140	SANTOMERA	3006	08004515024
07 031014497787	0611	30060400102784	ABDALI-ABDELKADER	CL GRANADOS, BQ-1, PISO 2,PTA.	30560	ALGUAZAS	3006	08004515832
07 301028085423	0611	30060400113801	BAHOU-ABDERRAHMAN	CL CAYELAS, 5	30163	ESPARRAGAL	3006	08004516236

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENT.
07 301033993632	0611	30060400117841	MARIN FERNANDEZ MARIA	CL SAN LEON 38 3 B	30140	SANTOMERA	3006	08004516539
07 301021825081	0611	30060400123602	LAGDER-MOHAMED	CL CALVARIO 18 1 D	30140	SANTOMERA	3006	08004516741
10 30111002001	0111	30060400129864	MARTINEZ ABARCA GARCIA RAFAEL	CL MAESTRO NAVILLO 6	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004517246
07 301019951163	0611	30060400134615	DJELIL-AISSA	CM PARCELAS, 59 0 3	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004517347
07 301030539826	0611	30060400141180	ABDELHAMID-HAMIDI	CL CARRIL DE LAS CAMPANILLAS 1	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004518054
07 301033591686	0611	30060400149365	NOUKHALE-ABDELLAH	CL MAESTRO PUIG VALERA 8	30140	SANTOMERA	3006	08004518256
07 300093510877	0521	30060400180182	CUEVAS PEÑALVER ANTONIA	CL LAS LADERAS 81	30163	ESPARRAGAL	3006	08004519367
07 300054201427	0521	30060400185034	MARIN MARTINEZ JUAN JOSE	CL TORRE MESA 198	30007	SANTIAGO Y ZARAICHE	3006	08004519569
10 30109314403	0111	30060400186448	INSTALACI0NES HEAT-C OOL, S.L.	CL CEUTA.HOTEL DE EMPRESAS 0	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004519670
07 300091694452	0521	30060400193219	SANCHEZ FERNANDEZ MARIA DOLORES	CL MEDIODIA 13 4 B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004519771
07 301013192586	0611	30060400215043	ANNOUB-FATIHA	AV MADRID 40 4 C	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004520579
10 30111223077	0111	30060400226864	ORTIZ ESTEBAN BARTOLOME 000375367G S.L.	ZZ CARRIL RUIPEREZ 21 2¦ D	30007	MURCIA	3006	08004520882
10 30110750912	0111	30060400241618	PILAR Y VICTORIA ASE NSIO FERREIRO C.B.	CT NCNAL.344.BARRIO SAN PEDRO,	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004521185
07 301029475351	1221	30060400261018	BETANCURT GOMEZ LUZ ESTELLA	PZ P INOCENCIO MEDINA VERA 1 1	30007	MURCIA	3006	08004521589
10 30105671142	0111	30060400270617	VULCANO, MENSAJERIA Y GESTION URGENTE, S	CL POLO DE MEDINA 13	30001	MURCIA	3006	08004521892
07 301037247273	0611	30060400275465	SASSAOUI-HAMMADI	PL MAESTRO JOSE VELASCO 11 1¦	30163	ESPARRAGAL	3006	08004522094
10 30108704010	0111	30060400286579	SERVICIO DE CATERING A COMER,S.L.	CL ALONSO DE OJEDA,EDF.TALPA T	30007	MURCIA	3006	08004522300
07 301031156885	0611	30060400290320	EL COURAGI-ABDELKARIM	CL ANTONIO LACARCEL 12 BJ	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004522502
07 301036914140	0611	30060400291532	ASSYOUANE-FATIMA	CT TORRE ALTA 35	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004522704
07 301027723792	0611	30060400308609	MIDAOUI-KHALID	CL SANTIAGO,14 0	30140	SANTOMERA	3006	08004523310
10 30105105310	0111	30060400319925	ALARCON LOPEZ DAVID	AV JUAN DE BORBON, 2 BJ	30007	MURCIA	3006	08004523613
07 301038155134	0611	30060400323965	GHAZAFI-MOHAMED	CL NAVARROS 81	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004523714
10 30111475378	0111	30060400341547	POMPONE-CARLOS MIGUEL	CL HORNO, 5 BJ	30509	LLANO (EL)	3006	08004523916
07 301002684456	2300	30060400359432	MARIA ZAMBUDIO TOLED O	FCO. QUEVEDO, 1 1¦A 0	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004524219
07 300060944947	0611	30060400361654	MEDINA GOMEZ MANUELA	CL REYES CATOLICOS 34	30560	ALGUAZAS	3006	08004524320
07 301032378883	0611	30060400362563	MUÑOZ MARTIN RAQUEL	CL SAN LUIS S/N 0 BJ B 2	30560	ALGUAZAS	3006	08004524522
07 151026953300	0611	30060400382771	HOUARI-MENOUR	CL TIRSO DE MOLINA 3	30140	SANTOMERA	3006	08004525128
07 301008171828	0521	30060400386310	MATTHEWS-RICHARD ANTHONY	PZ APOSTOLES 3 1 B	30001	MURCIA	3006	08004525330
07 211016781637	0611	30060400406619	BRAHIM-HAMIDI	CL SANTA TERESA 53	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004526037
07 300095147349	0611	30060400411467	HERNANDEZ GIL FRANCISCO	CL LA FLORIDA 38	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004526138
07 150092907481	0611	30060400417026	PAZOS FERNANDEZ JOSE ANTONIO	CL TORTOLAS 2	30160	MONTEAGUDO	3006	08004526441
10 30111719595	0111	30060400425312	TIRULIKI, S.L.	CL VISTA ALEGRE 1 1 E	30007	MURCIA	3006	08004526542
10 30110145872	0111	30060400429251	MOVILES DEL SEGURA, S.L.	CL AZUCAQUE, 2 BJ	30001	MURCIA	3006	08004526643
10 30111057268	0111	30060400431877	LINEA PISCINAS, S.L. U.	CT MURCIA ALTORREAL AREA COM.T	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004526744
07 301038072783	0611	30060500016121	ESSBAAI-LAHOUCINE	CL DEL CALVARIO 18 1 D	30140	SANTOMERA	3006	08004527350
07 271003501631	0521	30060500040571	VARELA CAMPO JOSE MANUEL	CL JUAN CARLOS I 19 BJ B	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004528057
07 030077907707	0521	30060500061991	BELMONTE BELMONTE DOMINGO	CL PROFESOR JOAQUIN ABELLAN 0	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004528461
10 30104963648	0111	30060500088061	MURAL VER, S.L.	PG IND.POLVORISTA,CL.RICOTE 2	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004529067
10 30006791751	0111	30060500094428	SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCO	AV VEREDA ESQUINA CAMINO SAN J	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004529370
10 30105614861	0111	30060500096145	D.M.Q. MURCIA, S.L.	CL MOLINA DE SEGURA BLOQ.1 5	30007	MURCIA	3006	08004529572
10 30108092506	0111	30060500115949	SOCIEDAD DE SERVICIOS MULTIPLES CEYLEN,	CL MARIN BALDO, 1 EN 1	30001	MURCIA	3006	08004529976
10 30111700502	0111	30060500128881	DESGUACES TORREÑOS, S.L.	CT VARIANTE TORRE COTILLAS, KM	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004530683
07 301028798876	0521	30060500134844	KIPSHIDZE-TSITSINO NUGZAR	CL MAR DEL CORAL 17 1 1	30007	MURCIA	3006	08004530885
10 30111131636	0111	30060500148685	CODIGAR MURPOX, S.L.	CL NUEVA 52	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004531188

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENT.
10 30111518121	0111	30060500187384	LEGAZ Y RUBIO,S.L.	CL ALEJANDRO SEIQUERE 2	30001	MURCIA	3006	08004532101
10 30111865705	0111	30060500187687	CAFES Y BARES DEL SE GURA, S.L.	CL PROFESOR JOAQUIN ABELLAN 0	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004532202
10 30111984529	0111	30060500187990	CLIMAGAS SULE, S.L.	CL OBISPO SANCHO DAVILA 11	30007	MURCIA	3006	08004532303
07 301007886787	0521	30060500190418	ELKHARRAQ-ABDELGAHNI	CL CIEZA 18 3¦ B	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004532606
07 301043163970	0521	30060500194458	BUONGIOVANNI-MARIA SILVANA	CL VERSALLES(LA ALCAYNA) 17	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004533010
10 30111889448	0111	30060500197185	GESMOTOR, S.L.	CT DE ALICANTE 7 BJ	30007	MURCIA	3006	08004533212
10 30110166787	0111	30060500204764	VEYCOMAR MOLINA, S.L .	UR CHORRICO FASE III 27	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004533414
10 30110918640	0111	30060500207794	HUERTAS SANCHEZ ANTONIO	AV JUAN CARLOS I 52	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004533717
10 30111533679	0132	30060500210323	EURO CONSERVAS FOODS , S.L.	BO SAN PEDRO 1	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004533818
10 30111597539	0111	30060500230733	LIMPIEZAS ALBARANCH S.L.	AV ZARANDONA 71	30007	MURCIA	3006	08004534222
10 30111693731	0111	30060500232248	CALZA-SPEED,S.L.	CL ING.SAIZAR (APART.CORREOS 6	30140	SANTOMERA	3006	08004534323
07 301031198719	0521	30060500238211	PRITULAK-ESTELA MARGARIT	CL POETA CANO, ED LIBERTAD, 2	30009	MURCIA	3006	08004534626
07 300090525705	0521	30060500246392	HUESCAR HERNANDEZ JOSEFA	ZZ SANTA TERESA 18	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004535030
10 30102601393	0111	30060500262055	CONTRAPARADA, S.L.	CL ALEJOS 13	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004535333
10 30106407534	0111	30060500262358	KISS, DEEP & ELO, S. L.	CL CARAVIJA 1	30008	MURCIA	3006	08004535535
07 300045058569	0521	30060500267614	VALVERDE MARTINEZ ENRIQUE MANUEL	CL PINTOR JOAQUIN, 5 BJ	30009	MURCIA	3006	08004535636
10 30111823063	0111	30060500269533	ARANNAYZ 2003, S.L.	AV GRANADA 0	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004535737
10 30111638965	0111	30060500272361	INGENIERIA TECNICA D E MURCIA	PD SANTIAGO Y ZARAICHE TORREME	30007	SANTIAGO Y ZARAICHE	3006	08004535838
10 30102990710	0111	30060500280647	SETRACON, S.L.	CL GARCIA LORCA 38	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004536040
07 300076327127	0521	30060500280950	NAVARRO MORENILLA MARIA LUZ	PD RANERO-ACEQUIA 81	30100	MURCIA	3006	08004536141
07 300093325870	0521	30060500288226	FERNANDEZ FERRER EGEA FERNANDO	CL VICENTE MEDINA 4	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004536343
07 301003900592	0521	30060500300249	GARNES INIESTA JOSE	AV ALMIRANTE LODYSA 1	30007	MURCIA	3006	08004536848
10 30104347595	0111	30060500302471	OBRAS Y CONTRATAS OC ESA, S.L.	CL VILLACONCHITA 21	30140	SANTOMERA	3006	08004536949
10 30103611712	0111	30060500312979	LEAL PINA ENRIQUE	CL HEREDEROS 13	30011	DOLORES (LOS)	3006	08004537252
10 30110243478	0111	30060500313888	AMARAC URBANISMO, S. L.	CL ESCULTOR ROQUE LOPEZ 4 EN 2	30008	MURCIA	3006	08004537353
10 30112140335	0111	30060500367038	BRAZAMAR S.A.	CL ISIDORO DE LA CIERVA 2 BJ	30001	MURCIA	3006	08004538565
10 30110096665	0111	30060500370977	ACTUALIDAD CIUDADANA ,S.L.	CL TRAPERIA 3 01 DRC	30001	MURCIA	3006	08004538767
07 301035741753	0521	30060500389468	ESPINOSA SANCHEZ MARIA JOSE	CL MAYOR 75	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004539070
10 30111756880	0111	30060600021202	ARMERO PIZARRAS Y CA NALONES, S.L.	CL JUAN CARLOS 19 BJ B	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004540383
07 300072057309	0521	30060600023424	CARCELES LOPEZ JUAN FRANCISCO	ZZ BARRIADA LA INMACULADA 1	30140	SANTOMERA	3006	08004540484
10 30007634237	0111	30060600036558	MADRONA IMBERNON JOSE ANTONIO	CL DON BOSCO 16	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004540989
07 021009355086	0611	30060600048379	JIMENEZ CASTILLO JUAN EDITO	CL AMOR HERMOSO 8 2 A	30140	SANTOMERA	3006	08004542104
07 301026447133	0611	30060600050908	ABDELLATIF-MASMOUDI	CL GRANADA 1 4 K	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004542710
07 301014423072	0611	30060600052524	OUTBIH-DRISS	CL JUAN LAORDEN 14 1¦	30140	SANTOMERA	3006	08004543013
07 301031814768	0611	30060600055554	MACAS VALEREZO EDWIN GUSTAVO	CL SAGASTA 7 1	30004	MURCIA	3006	08004543518
07 301027277188	0611	30060600056160	TAHAR DJEBBAR-MOHAMMED	CL SANTA ROSA 5	30140	SANTOMERA	3006	08004543619
07 301026607080	0611	30060600059190	BENSALAH-HICHAM	CL ALICANTE 8	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004543720
07 230043510562	0611	30060600060305	TRILLO JAREÑO RAMON	CL MENENDEZ PELAYO, 6	30710	ALCAZARES (LOS)	3006	08004543821
07 031052941012	0611	30060600061416	MORENO CORTES RAFAEL	CL MAYOR 150	30001	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	08004544023
07 251009853244	0611	30060600061921	EL HASSI-ABDELAZIZ	CL GALICIA 11	30163	ESPARRAGAL	3006	08004544225
07 301038034286	0611	30060600065254	ERRAHALI-OMAR	CL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE 11	30140	SANTOMERA	3006	08004544629
07 301039967014	0611	30060600065759	SAFINE-ABDELALI	CT MONTEAGUDO 38	30007	MONTEAGUDO	3006	08004544831
07 301020718069	0611	30060600066365	KADIRI-HABIB	CL COLLADO CASA ALTA 0	30160	MONTEAGUDO	3006	08004544932
07 301029044006	0611	30060600066668	HAFIDI-ALI	CL PILAR 23 BJ	30508	RIBERA DE MOLINA	3006	08004545033
07 301030028150	0611	30060600066971	TAHRI-ABDESLEM	CL MAYOR, S/N 0	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004545134
07 031038568036	0611	30060600068082	EL BAHRAOUI-RADOUAN	CL ZANJA, ED.NIAGARA 2 2¦ C	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004545235

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENT.
07 071030195353	0611	30060600068183	BOUTHIRI-ET TAYEB	CL COLEGIO 36	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004545336
07 091004957133	0611	30060600068890	ELOUARDI-SAID	CT ALICANTE 148	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004545538
07 391013287216	0611	30060600069702	ENNAJI-MOUKHTAR	CL BALSA RIBERA DE MOLINA 2	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004545740
07 301042456072	0611	30060600070510	TAYEBPACHA-MOHAMED	CL MAESTRO PUIG VALERA 51	30140	SANTOMERA	3006	08004545942
07 211021446428	0611	30060600070712	BENADDA-EL HADJ	CL ENTIERRO DE LA SARDINA 28 4	30140	SANTOMERA	3006	08004546043
07 301038558288	0611	30060600071116	ATTAOUI-ABDELAZIZ	CL PRESBITERO FC¦IBAÑEZ 2 2¦ I	30007	MURCIA	3006	08004546144
07 301043591073	0611	30060600071217	BOUALEM-ABDELAZIZ	CL RIO EBRO 0 2 1 B	30006	MURCIA	3006	08004546245
07 301044306146	0611	30060600071318	MARKOS-HRISTOS	CL CASMINO DEL RAAL, 26	30140	SANTOMERA	3006	08004546346
07 251011692608	0611	30060600073439	BENBAHA-LARBI	CL ANTONIO ORDEN 3	30140	SANTOMERA	3006	08004546649
07 301000019582	0611	30060600073944	LEHBIL-MOHAMED	CL SOLEDAD 5	30140	SANTOMERA	3006	08004546750
07 301018279329	0611	30060600074348	LOUKILI-JAMAL	ZZ BARRIO INMACULADA 55	30140	SANTOMERA	3006	08004546851
07 301023636052	0611	30060600074853	TALBI-MOHAMMED	CL DEL COLEGIO 26	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004546952
07 301027448051	0611	30060600075863	LAFRITI-CHAFIK	CL CARRIL DE LA POFTA 55	30160	MONTEAGUDO	3006	08004547154
07 301037624664	0611	30060600077984	TBAIKHA-ABDENBI	CL PUIG VALERA 8	30140	SANTOMERA	3006	08004547457
07 301040079471	0611	30060600079705	EL HAFIDY-KAMAL	CT BENFERRI SN 71	30140	SANTOMERA	3006	08004548063
07 211019894226	0611	30060600080917	ZERROUKI-MILOUD	CL PUIG VALERA 8 B	30140	SANTOMERA	3006	08004548265
07 301019159403	0611	30060600083038	COLY-HAJDI MAMADOU	CL DALI 8 1 2 A	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004548366
07 301038261531	0611	30060600087280	ESSBAAI-ESSAID	CL CALVARIO 18 1¦ D	30140	SANTOMERA	3006	08004548972
07 031042421562	0611	30060600087987	RAHMOUNI-CHABANE	CL PUIG VALERA 8	30140	SANTOMERA	3006	08004549073
07 211024644495	0611	30060600088290	TAHAR DJEBBAR BENSAADIA	CL SANTA ROSA 5	30140	SANTOMERA	3006	08004549174
07 101010061438	0611	30060600091930	EL ALYA-NOUREDDINE	CL SAN ESTEBAN 14 4¦ D	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004549578
07 301032207519	0611	30060600093142	ERRADI-ABDELKBIR	CL ORILLA DE LA VIA 15 2¦ B	30012	MURCIA	3006	08004549881
07 501022200120	0611	30060600094455	ADBELKADER-BELAID	CL VIRIATO 33	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004550083
07 301043641290	0611	30060600101731	BELABIAD-MOHAMMED	CL UVA MONASTRELL 4 2	30520	JUMILLA	3006	08004551194
07 301038006095	0611	30060600101832	LKHIRAOUI-FAISAL	CL CABEZO DE LA CRUZ 74	30550	ABARAN	3006	08004551295
07 301031367255	0611	30060600101933	CHAREF SERIR-AHMED	CL ACEQUIA DE ZARAICHE 160	30140	SISCAR (EL)	3006	08004551396
07 301034190763	0611	30060600106276	BOUDA-MUSTAPHA	CL COLEGIO 36 B	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004552006
07 301042756772	0611	30060600107690	MORENO MORENO EULOGIA	CL ROSARIO 5	30830	ÑORA (LA)	3006	08004552107
07 301045080227	0611	30060600107892	CHALABI-MOURAD	AV MURCIA 12	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004552208
07 211017228443	0611	30060600108195	SLIMANI-ZOUBIR	CL COLEGIO 21	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004552309
07 301025763887	0611	30060600111128	BENDRISS-KHELIFA	CL SANTA ROSA 5	30140	SANTOMERA	3006	08004552612
07 301031212560	0611	30060600112037	DJAAFFAR DJEBBAR-HABIB	CL SANTA ROSA 5	30140	SANTOMERA	3006	08004552713
07 301030295407	0611	30060600112845	TAHAR DJABBER-DJAMEL	CL SANTA ROSA 5	30140	SANTOMERA	3006	08004552814
07 461060326844	0611	30060600113249	BAILON SALTOS JACINTO ROLANDO	CL SAN ANTONIO 4	30140	SANTOMERA	3006	08004552915
07 301042391408	0611	30060600114158	BELEFKEH-MOHAMED	CL MARTINEZ SORIANO 33	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004553016
07 301028457457	0611	30060600116279	LABRASS-SAID	BO SAN FRANCISCO 5	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004553218
07 301030754741	0611	30060600140127	AFENICH-ABDESLAM	CL JULIAN ANDUJAR 47 1 B	30140	SANTOMERA	3006	08004553824
07 301013217646	0611	30060600167005	MORENO MORENO SANTIAGO	CL ATRIO SAN PEDRO, VIVIEN. PR	30800	LORCA	3006	08004554834
07 300033362490	0521	30060600178624	COSTA MARIN BARTOLOME	AV REINO DE MURCIA 10	30500	ALTORREAL	3006	08004555844
07 301027882733	0611	30060600180846	FAHLI-JILLALI	PZ PARCALA 12	30140	SANTOMERA	3006	08004555945
10 30112446287	0111	30060600182058	VALERO COLOR S.L.	AV GUTIERREZ MELLADO CC CENTRO	30008	MURCIA	3006	08004556046
07 301037818159	0611	30060600190546	ZILACHI-MOHAMED	CL 1 DE ENERO 43 B	30139	RAAL (EL)	3006	08004556652
07 301031263383	0611	30060600211158	AMADOR AMADOR MARIA JOSE	CL HIGUERA 14	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004557460
07 301037792901	0611	30060600211663	KHATTAB-MOULOUD	ZZ LA INMACULADA 0	30140	SANTOMERA	3006	08004557561
07 301050358845	0521	30060600214693	SANTIAGO FERNANDEZ ASCENSION	CL LEBREL 1 1 C	30008	MURCIA	3006	08004557763
07 301037245354	0611	30060600216919	ARBAOUI-HAFID	CL COLEGIO 26	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004558167

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENT.
07 301040691783	0611	30060600223383	SOLORZANO CHAVARRIA VERONICA BEATRI	CL ESTACION 25 3	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004558773
07 300041999332	0611	30060600224090	LOPEZ BARQUEROS JUAN ANTONIO	CL VALENCIA 1	30565	PULPITES (LOS)	3006	08004558874
10 30113257754	0111	30060600228235	GARCIA MONTOYA ENCARNA	CT MONTEAGUDO- ALICANTE 170 BJ	30007	MURCIA	3006	08004559177
10 30113370417	0111	30060600228639	RUBIO ALBARRACIN FRANCISCO	CL PALENCIA 1	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004559379
07 410170749617	0521	30060600229952	ARAGO CORONA MANUEL	CL SAN ISIDRO 27 2¦ A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004559581
07 301040146361	0611	30060600230760	SONKO-ISMAILA	AV SANTIAGO 26 1¦ C	30007	MURCIA	3006	08004559884
07 300081985156	0521	30060600231467	GUILLAMON CARRILERO MARIANO	CL FUENSANTA 20	30001	MURCIA	3006	08004559985
07 301031212055	0611	30060600242985	TAHAR DJEBBAR-DJILALI	CL SANTA ROSA 5	30140	SANTOMERA	3006	08004560793
07 281188251855	0611	30060600249453	CELLERI QUISHPILEMA JOSE MARCELO	AV POETA JULIAN ANDUGAR 4 2 B	30140	SANTOMERA	3006	08004561100
07 301031890651	0611	30060600260870	FLORES CEVALLOS JAIME FABIAN	CL TRES DE ABRIL 3 6¦ C	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004561605
07 301050016416	1221	30060600261072	AUREA PEÑA TATIANA	CL SAN JUAN DE LA CRUZ 2 7 D	30011	MURCIA	3006	08004561706
07 301040474141	0521	30060600265722	MISAS AYALA LUZ ANDREA	CL MOLINA DE ARAGON 7 7¦ B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004562312
07 301001767303	0521	30060600288960	FERRE MADRID ANTONIO	CL CUATRO CAMINOS 36 BJ	30007	ZARANDONA	3006	08004563524
10 30110614203	0111	30060600292293	BORGEN DOTEK, S.L.	CT DE ALICANTE KM. 2 0	30007	MURCIA	3006	08004564029
07 300087403214	0521	30060600293509	OLMOS RUBIO JUAN	CL SANTA MARIA 5 3 B	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004564231
07 330120055165	0521	30060600299165	IGLESIAS GONZALEZ MARIA LUZ	CL ROMERO 4 BJ	30163	COBATILLAS	3006	08004564433
07 301024977480	0611	30060600305330	ZUMBA-LUIS ALFREDO	CL JORGE GUILLEN 2 2¦ IZQ	30007	MURCIA	3006	08004564635
07 301038052373	0611	30060600309673	MUÑOZ CANOVAS MANUEL	AV DE LA FAMA 10 1¬ 3¦ A	30003	MURCIA	3006	08004564736
07 300050713265	0611	30060600332107	LORCA VALVERDE AMPARO	CL GENERAL PRIM 22 BJ	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004565039
10 30111185085	0111	30060600332713	MAHESENO 2003,S.L.	CL DOCTOR FLEMING 17	30110	CHURRA	3006	08004565140
07 301047591214	0611	30060600339076	ZIDANE-JAMAL	CL CARRIL LOS LUCAS 1 BAJ	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	08004565443
07 301051377648	0611	30060600339278	FAROUNI-SAID	CL COLEGIO CABEZO DE TORRES 32	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004565544
07 251013296138	0611	30060600346352	OULAOUCH-KAMAL	CL CMNO ACEQUIA DEL CARACOL 24	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004565746
07 301031369578	0611	30060600351305	JAPON CHALAN MARIA CARMEN	AV ZARANDONA, 7 2¦	30007	ZARANDONA	3006	08004565948
07 301047151377	1221	30060600351709	WASHCO DUARTE DORYS MELBA	CL MURILLO 9 1 B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004566049
10 30113231280	0111	30060600357062	CONSTRUINSA DE LAS T ORRES, C.B.	CL DOCTOR FERNANDEZ VERA 52	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004566554
07 301046712655	0611	30060600359183	NAHMOUCHA-LAMYAE	CL SAN LUIS 0 2 3 D	30560	ALGUAZAS	3006	08004566655
07 300082979408	0521	30060600377775	MONREAL GARCIA JUAN JOSE	CL SIERRA ESPUÑA 6 5¦ A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004567867
10 30108449079	0111	30060600383132	INTEGRAL MEDIA LEVAN TE, S.L	AV EUROPA 24 11 B	30007	MURCIA	3006	08001036360
10 30113411439	1211	30060600388283	FERREIRO SANCHEZ SOLEDAD	CL MARIO SPREAFICO 113	30600	ARCHENA	3006	08004568473
07 031043671751	0611	30060600390408	CHARKOUI-ABID	CL ALAMO 21 4¦ I	30800	LORCA	3006	08004568877
07 301027193225	0611	30060600392327	RAHMOUNI-DEHIBA	CL ANTONIO LA ORDEN 3	30140	SANTOMERA	3006	08004569281
07 301051661776	0611	30060600394246	BENASSOUL-BOUABDELLAH	CL SANTA TERESA 3 BJ	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004569382
07 301003257867	0521	30060600395963	DUARTE SOUSA ANA ISABEL	CL DOÑA ROSARIO_DE ROJAS TUCON	30160	MONTEAGUDO	3006	08004569483
07 301020304912	0611	30060600406976	BELARROUSSI-HADJ	CR CAMPANILLAS 18	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004570291
07 300056594192	2300	30060600411020	JUAN GARCIA HUERTAS	CL CARRIL MAIQUEZ, 33	30163	COBATILLAS	3006	08004570392
07 080262412207	0521	30060600414858	MUÑOZ GARCIA FRANCISCO	CL HERNAN CORTES 71	30560	ALGUAZAS	3006	08004570594
07 301051516377	1221	30060600416777	GALTSEVA-ELENA	CL PINTOR PEDRO FLORES 5 5¦ C	30001	MURCIA	3006	08004570695
10 30111760217	0111	30060600431935	PEREZ MORATON JOSE ANTONIO	CL SANTA TERESA, 19	30005	MURCIA	3006	08004571810
07 300058116284	0611	30060600435268	HERNANDEZ PATRON PEDRO	CL CIEZA, 18 B B	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004571911
07 301017116743	0521	30060600440019	MAURIZ MARTINEZ ISABEL	CL SAN LEON 25	30140	SANTOMERA	3006	08004572618
10 30113589473	1211	30060600440928	SANCHEZ PEREZ EDUARDO	CL BLASCO IBAÑEZ 15 B 12	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004572820
07 301039284576	0611	30060600442544	HOUMINE-NAJIB	CT MULA 1 2¦ A	30560	ALGUAZAS	3006	08004572921
07 301047054377	0611	30060600443049	FARIS-HAFID	AV MADRID 50 4¦ A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004573022
07 301051950049	0611	30060600443352	ZENATI-MOKHTAR	CL ACEQUIA DEL CARACOL 3	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004573123
07 300052079753	0521	30060600444059	MOLINA MARTINEZ JUAN	CL YECLA 5 1 A	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004573224

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENT.
07 301051253669	0611	30060600451133	FERNANDEZ CADENA JOHANNA VALERIA	CL GRAN VIA 12 0 D	30012	MURCIA	3006	08004573729
10 30113587150	1211	30060600458207	MOLINOS MARTINEZ M CRUZ	CL YECLA 11 3 A	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004573931
07 300093328193	0521	30060600470735	SANCHEZ MIRA JUAN CARLOS	CL SAN ANTONIO 9	30001	MURCIA	3006	08004574537
07 300068298456	0521	30060600478415	LOPEZ RUIZ ANTONIO	CL CARRIL LOS PENCHOS_(PD ALBA	30009	MURCIA	3006	08004575143
07 280425552027	0521	30060600482960	MUÑOZ MORENO ANTONIO MIGUEL	CL ALFONSO X EL SABIO 5 7 A	30008	MURCIA	3006	08004575547
07 301048630326	0611	30060600485687	ENNAJI-MOURAD	CL CIEZA 18	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004575951
07 301051366029	0611	30060600485889	MEFLATI-ALI	CL ANTONIO LA ORDEN 3 BJ	30140	SANTOMERA	3006	08004576052
07 301032970179	0611	30060600495589	MENSOURI-EL MILOUD	CL JUAN CARLOS I 7 B	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004576254
07 300079074954	0521	30060600500138	SANCHEZ CANOVAS JUANA MARIA	CL LORCA 8	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004576759
07 301045061332	0611	30060600500542	ABDELAZIZ-KANDILI	PZ BARCALA 5	30140	SANTOMERA	3006	08004576961
07 301050389157	0611	30060600500845	PAUCAR PAUCAR JORGE CONSTANTI	AV CONSTITUCION 27 1	30160	MONTEAGUDO	3006	08004577163
07 301051838194	0611	30060600501047	EL MAATAOUI-ABDELKRIM	CL CARRIL NAVARROS(JUNTO BAR V	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004577264
07 301052832244	0611	30060600507919	CHIHAB-MOURAD	CL SAN LUIS 16	30140	SANTOMERA	3006	08004577567
07 300081223001	0521	30060600528430	MARTINEZ OLMOS CRISTOBAL	CL LUIS ISABEL, SANTIAGO Y ZAR	30007	MURCIA	3006	08004579789
07 041022156933	0611	30060600531056	FAHIM-EL MOSTAFA	CT ABANILLA, KM. 2 0	30140	SANTOMERA	3006	08004580092
10 30112672623	1211	30060600531258	MARTINEZ TOVAR JOSE ANTONIO	CL JARDIEL PONCELA 1	30160	MONTEAGUDO	3006	08004580193
07 301046281714	0611	30060600533581	MOURAD-TAKIB	CL MAESTRO PUIG VALERA 91 1¦ H	30140	SANTOMERA	3006	08004580294
07 071018776736	0611	30060600534591	EL KHARRAQ-ABDELATI	CL SAN LUIS 0 2¬ 3¦ D	30560	ALGUAZAS	3006	08004580496
07 021014363724	0611	30060600544392	EL YOUSR-SAID	PZ CONSTITUCION 1	30508	RIBERA DE MOLINA	3006	08004581510
07 301048370042	0611	30060600545002	KAROUACHI-KHALID	CL SAN LUIS 3 1 C	30560	ALGUAZAS	3006	08004581712
07 301034614331	0521	30060600545103	PAZMIÑO ROBELLI CARLOS VICENTE	CL JARA CARRILLO 1	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004581813
07 301012229357	0521	30060600545406	SALAR PEREZ FRANCISCO JOSE	CL SAAVEDRA FAJARDO 14 2 A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004582015
07 301023846927	2300	30060600548032	ANA MARIA SERRANO AL MUNIA	C/MORENO CORTES, 12 ESC.2 0	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004582520
07 301029946611	0611	30060600548941	TERNIVSKA-OLENA	CL MAYOR 54	30149	SISCAR (EL)	3006	08004582823
07 030107827860	0521	30060600551466	GONZALVEZ GOMEZ JOAQUIN RAMON	CL MOLINA DE SEGURA 5 4 1 B	30007	MURCIA	3006	08004583227
07 300082488950	0521	30060600558540	ANDRADA MAIQUEZ JOSE ANTONIO	CL ORILLA AZARBE 25	30139	SANTOMERA	3006	08004583631
07 301027977814	0611	30060600564705	BAUDOUX-IVAN PASCAL	CL VIRGEN DEL MAR 10	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004584641
07 301053189225	0611	30060600573896	EL AMRANI-MOHAMED	CL FUENTE SAN JOSE 3 P 1	30160	MONTEAGUDO	3006	08004584742
07 300078442333	0521	30060600590569	HERNANDEZ NAVARRO ANGEL	ZZ ORILLA AZARBE S/N EL ESPARR	30163	ESPARRAGAL	3006	08004585449
07 041038900850	0611	30060600604919	MELOUANE-SAID	CL VENTORRILLO 9 2 B	30140	SANTOMERA	3006	08004586661
10 30114064369	0111	30060600607141	GESTION MOTOR MURCIA SL	CL CARRETERA ALICANTE 7 BJ	30007	MURCIA	3006	08004586863
07 300060154702	0521	30060600613508	CANO MARTINEZ MANUEL	CL VIOLETAS 7	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004587267
07 091009724681	0611	30060600615629	JABRANE-EL BACHIR	PZ EL ROMERAL 0	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004587469
07 301045244016	0611	30060600617245	BEN RQIQ-AHMED	CL VILLAMALEA 1	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004587570
10 30114295048	0111	30060600621184	ALCANTARA OLIVA CARMEN	CL PUENTE DE LA PORTADA 213	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004588176
07 301052845277	1221	30060600624521	EL ATIQUI-NAJIA	CL MADRID 33 BJ	30110	CHURRA	3006	08004588277
10 30109281057	0111	30060600636544	LOYBA GRANITOS Y MAR MOLES, S.L.	CL SIERRA TAIBILLA (U. MONTEPI	30163	ESPARRAGAL	3006	08004588681
10 30107158878	0111	30060600637049	MULTIACADEMIA CENTRO , S.L.	CL MARIANO RUIZ FUNES 17	30007	MURCIA	3006	08004588883
07 300095324979	0611	30060600640180	SALAH-AQIM	CL CARRIL CLARAS 24	30160	MONTEAGUDO	3006	08004589085
07 301049978525	0611	30060600641190	YACHOU-MOHAMMED	CL COLEGIO 36 BJ	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004589287
07 301040004602	0611	30060600648567	GARCIA CUENCA VICTOR MANUEL	CL TORRE DE LA MARQUESA 1 4 10	30008	MURCIA	3006	08004590095
10 30105348820	0111	30060600649072	EDITORIAL EDIMEDIA, S.L.	CL LOS ALEJOS 13	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004590200
07 031058253578	0611	30060600651395	AKIR-EL HOUSSINE	CL SOLEDAD 5	30140	SANTOMERA	3006	08004590402
07 301052940661	0611	30060600653924	AOUIR-ABDELKRIM	CL SAN LUIS 1	30560	ALGUAZAS	3006	08004590907
07 300076249123	0611	30060600654328	NICOLAS ZAMBUDIO JOSE MIGUEL	CL MARTINEZ LA ROSA ED. TUCAN	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004591008
07 300083594447	0521	30060600659176	MARCOS GODINEZ FRANCISCO JAVIE	AV RONDA LEVANTE (PUB BROTHERS	30008	MURCIA	3006	08004591311

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENT.
07 031001545762	0611	30060600661604	OUAHHADI-ABDERRAHIM	PZ TEATRO 6 3 A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004591816
07 301042354931	1221	30060600663624	PRITRAPOV-DIMITAR DIMITRO	CL VEREDA FERNANDEZ 43	30140	SANTOMERA	3006	08004592220
07 300033324805	2300	30060600663826	M¬ TERESA BERNAL VER DU	C/D¬ MARIA DEL AMPARO, 7 0	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004592321
07 501020863641	0611	30060600665442	BAHRIA-LAID	CL CALDERON DE LA BARCA 17	30140	SANTOMERA	3006	08004592624
07 301006833127	0521	30060600672819	ROBLES GARCIA JUAN DIOS	CR DE LOS ROBLES 54	30110	CHURRA	3006	08004593129
07 301024742458	0611	30060600679586	MASRY-AMAN	CL ANTON TOBALO 35	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004594038
07 031060728189	0611	30060600683327	LAGDER-EL HASSAN	CL VIRIATO 1	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004594442
07 301009101614	0521	30060600683529	RAMON JURADO DAVID	CL TRES DE ABRIL 3 5 C	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004594543
10 30114191479	0111	30060600690704	BUCKY STATES, S.R.L.	CL ISIDORO DE LA CIERVA 5 3 IZ	30001	MURCIA	3006	08004594644
07 301052073826	0611	30060600696562	TAHAR DJEBBAR CHAREF	CL CALVARIO 3	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004595048
07 301053663717	0611	30060600696865	EL MAATE-ABDELLALI	CL COLEGIO 36 BJ	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004595149
07 301004056200	0521	30060600707474	SARRION GONZALEZ INMACULADA	CL PUERTA NUEVA 35	30008	MURCIA	3006	08004595755
07 301049076021	0521	30060600707878	SAVICKAS-VYTAUTAS	CL OBISPO FRAY ANTONIO TREJO 6	30007	MURCIA	3006	08004595856
07 301038282244	0611	30060600708080	MAHADJOUB BOUKRISS SLIMANE	CL PUIG VALERA 0	30140	SANTOMERA	3006	08004595957
07 201017996173	0611	30060600712629	ABDERRAHIM-BENZAOUIA	CL SAN LUIS 2 2 2 E	30560	ALGUAZAS	3006	08004596159
07 301049789979	1221	30060600715457	ZIANI-JAMILA	CL MADRID 33 B	30110	CHURRA	3006	08004596563
10 30108334501	0111	30060600722026	TRANSPORTES LIGARDO, S.L.	ZZ CAMPOTEJAR BAJA JUNTO DEPUR	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004597775
07 300072039828	0521	30060600723642	SANTIAGO FERNANDEZ JUAN	CN DEL SALITRE 0	30560	ALGUAZAS	3006	08004597876
07 041017931571	0611	30060600724450	BENDRISS-ABDELKADER	CL MAESTRO PUIG VALERA 12 1¦ E	30140	SANTOMERA	3006	08004597977
07 301051040168	0521	30060600727985	SOCHA-WOJCIECH MAREK	CL GALILEO COLONIA 2 G 4 A	30008	MURCIA	3006	08004598583
07 301053491238	0611	30060600729100	BOUTRIQ-SMAIL	CL GOYA 2 D 3 B	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004598886
07 301052104643	1221	30060600730211	MUÑOZ MARIDUEÑA EGMA DEL ROCIO	CL MARZOS 13 1 DCH	30509	ALTORREAL	3006	08004599088
07 241012251281	0611	30060600738695	AHNACH-HADDOU	CL MARTINEZ COSTADA 21	30160	MONTEAGUDO	3006	08004599896
07 301053034126	0611	30060600742032	BOUHASSOUN-BADR DINE	CL JOSE SELGAS 3 3 D	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004600607
10 30008250185	0111	30060600754661	INVERSIONES Y PROM.S ., S. A.	JUNTERONES ED.S.ESP.ENTLO.D 0	30008	MURCIA	3006	08004602021
10 30114276557	0111	30060600755065	LOPEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	CL ESTACION 5 2¦ B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004602122
07 281108307485	0521	30060600755166	CAIZA TAIPE LUIS HUMBERTO	CL NUEVA 24 4	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004602223
10 30114373860	0111	30060600758196	MERENCIANO LOPEZ JOSE ANTONIO	AV MIGUEL DE CERVANTES 23 1 A	30009	MURCIA	3006	08004602930
07 301021167606	0521	30060600759715	MARTINEZ MARTINEZ MARIA DAMIANA	CL PASEO DE LA MOTA 1	30140	SANTOMERA	3006	08004603233
07 301050690463	0611	30060600759917	AHSAINI-RABAH	CL VIRIATO 22 B	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004603334
07 481010943809	0521	30060600760220	LOPEZ EGUIA UNAI	CL C.C. MONTEPINAR-BULEVAR 2-L	30163	ESPARRAGAL	3006	08004603435
10 30111184479	0111	30060600760321	RED DE REPARTO THOR, S.L.	CL NUEVAS ALEGRIAS-EL RANERO 0	30100	MURCIA	3006	08004603536
10 30105681953	0111	30060600761634	CONSTRUCCIONES J.A.P .	CL JACINTO BENAVENTE 6	30560	ALGUAZAS	3006	08004603637
07 301050214153	1221	30060700001223	LAARAJ-KARIMA	CL NUEVA 50 2 B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004603940
07 301053455367	1221	30060700001425	ERRAIB-ABDELAZIZ	BO INMACULADA 55 1	30140	SANTOMERA	3006	08004604041
07 070076050673	0521	30060700001728	MARTINEZ PONCE BARTOLOME	CL SIETE-URB.LOS CONEJOS-PARCE	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004604142
10 30114381338	0111	30060700002940	TYMRAKEVYCHH-ROMAN	CL LEPANTO 21	30008	MURCIA	3006	08004604344
07 301005672763	0521	30060700009812	ROS GALINDO MARIA CARMEN	CL JUAN G¬ ABELLAN,ED.VERA CRU	30007	MURCIA	3006	08004604546
10 30112898248	0111	30060700026178	TRANSPORTES MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ, S.L.	CL MOLINA DE ARAGON 7 1 6 A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004605859
07 301001670404	0521	30060700027693	GALLEGO ESPINOSA JOSE ANTONIO	CL TRES DE ABRIL 5 4 A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004606162
07 301048007506	0611	30060700028505	ES SAADI-MOHAMMED	CL TIRSO DE MOLINA 3 1¦ A	30140	SANTOMERA	3006	08004606465
10 30114211081	0111	30060700034161	BUENO EGEA MARTIN	CL PADRE DAMIAN 0	30012	ERMITA DE PATIÑO	3006	08004606970
07 301015756824	0611	30060700034666	PASTOR GONZALEZ DOLORES	CL ANTONIO MACHADO 7	30560	ALGUAZAS	3006	08004607071
07 301054435673	0611	30060700048006	KHELLAF-ABDELLAH	CL LA MERCED 11	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004607879
07 301037671952	0611	30060700048410	CAÑAR CAÑAR LUIS SECUNDINO	CL ESCUELAS 35 1¦	30560	ALGUAZAS	3006	08004607980

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENT.
07 281211505583	1221	30060700055783	CHICAIZA FLORES MARCELA	CL AISTOR 6 1¦ C	30005	MURCIA	3006	08004608182
07 301013611609	0611	30060700055884	EL KASMI-MAHMOUD	CL JAIMES 83	30508	RIBERA DE MOLINA	3006	08004608283
10 30112314632	0111	30060700059726	GARCIA NAVARRO FRANCISCO JOSE	CL PINTOR VILLACIS 6 4 D	30001	MURCIA	3006	08004608384
10 30109933280	0111	30060700063362	LEGAZ GANADERA,S.L.	CL TRAPERIA 20	30001	MURCIA	3006	08004609091
07 301022220660	0521	30060700065382	GIL PAREJA PUCHE JOSE MARIA	CL GUADALAJARA 3 1 L	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004609293
07 301051933780	0611	30060700066089	ANASS-ZINEDDINE	CL ORIENTE 30 1 4¦ DCH	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004609394
07 301038363884	0611	30060700069830	SASSAOUI-HAYAT	CL CARRIL DE LOS NAVARROS 6	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004609802
07 301051185466	0611	30060700070335	MENOUAR-TAHAR DIEBBAR	CL SANTA ROSA 5	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004609903
10 30114131360	0111	30060700075991	GRUPO SP URGENTE, S. L.	CL CONCHA CASTAÑEDO 8	30140	SANTOMERA	3006	08004610206
07 301053063630	1221	30060700077409	AIT HOUSSINE-JAMILA	CL MADRID 33	30110	CHURRA	3006	08004610307
07 301000901878	0521	30060700083065	LOPEZ DAVIA REMEDIOS	CL MURILLO 3 2 D	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004611115
07 301037836953	0611	30060700083469	TOUNSSI-SALAH	CL CUESTA DEL MOLINO 6 4	30530	CIEZA	3006	08004611216
07 291069303163	0521	30060700086402	RAGA FONTENELLE ALEJANDRA	CR DE LA FILOMENA 71	30006	PUENTE TOCINOS	3006	08004611620
10 30114552302	0111	30060700093573	ZAMORA BERNAL EVA MARIA	AV RONDA DE LEVANTE 40 1 C	30006	MURCIA	3006	08004612125
07 300092235632	0521	30060700097920	GARCIA CANO M VICTORIA	CL ZIRCONITA_- DUPLEX 5	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08001036562
07 281185919512	1221	30060700108327	GUERRA CUEVA MARIA ELENA	CL SEVERO OCHOA 5 1 D	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004613034
07 301048731871	0611	30060700110145	JIMENEZ CASTILLO ANGEL VINICIO	CL DOS DE MAYO 11 3¦ B	30560	ALGUAZAS	3006	08004613236
07 301019078062	2300	30060700111963	CANO GONZALEZ JOSE MIGUEL	CL SAN ISIDRO-CUESTA PIÑERO 16	30110	CHURRA	3006	08004613438
07 031039900572	0611	30060700112165	RACHDI-SAID	CL PUIG VALERA 8	30140	SANTOMERA	3006	08004613539
10 30114668601	0111	30060700112468	NAVARRO MARTINEZ PEDRO	CL SENDA GRANADA 8	30160	MONTEAGUDO	3006	08004613640
07 300036172056	0521	30060700113680	MOLINA VICENTE JOSEFA	CL JOSE ANTONIO 74	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004613842
07 301001335045	0521	30060700114690	RUBIO SERRANO JOSE ANTONIO	CM SAN JOSE 5	30158	GARRES (LOS)	3006	08004614044
07 301043230759	0611	30060700115603	SABEUR-MOHAMED	CL LOS MORALES 1	30320	FUENTE-ALAMO	3006	08004614246
07 301043453960	0611	30060700115704	BAGHDAD BRAHIM-MOHAMED	CL VIRIATO 22 B	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004614347
07 301041097264	1221	30060700118431	LAHSSINI-FATIHA	CL CONSOLACION 14 3 A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08001036764
10 30114778937	0111	30060700124895	MANZANERA VILLALBA IBAN	CL CONDOMINA 66	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004614953
07 301015134509	0521	30060700131666	MARTINEZ SERRANO RAUL	CL MIGUEL DE UNAMUNO 0	30163	ESPARRAGAL	3006	08004615660
10 30114741046	0111	30060700133686	MARINA SOLUCIONES, S .L.	CL RAMBLA 1	30001	MURCIA	3006	08004615862
07 031064993159	0611	30060700136518	PAES-KELLY NAYARA	ZZ LUGAR VILLA CONCHITA EL COR	30140	SANTOMERA	3006	08004616165
10 30113974948	0111	30060700137629	LEGAZ SERVICIOS, S.L .	CL TRAPERIA 20 2¦	30001	MURCIA	3006	08004616266
07 301049133918	0611	30060700140457	MALIH-AZIZ	CM DEL PANTANO 14	30140	SANTOMERA	3006	08004616670
07 301050824243	0611	30060700140659	EL YAMANI-ABDELGHANI	CL CERVANTES 5	30140	SANTOMERA	3006	08004616771
07 501021701578	0611	30060700141164	BOUAYADI-ABDELHAQ	AV CEBADA, 57 BJ	30163	COBATILLAS	3006	08004616973
07 301041876395	1221	30060700153490	IVANOV-YULIYAN ATANASO	CL SIERRA ESPUÑA 3 3 A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004617983
07 300077365835	0521	30060700155211	FERNANDEZ YELO JOSEFA ANGELES	CN SALITRE 0	30560	ALGUAZAS	3006	08004618387
10 30113018082	0111	30060700161069	VALCREDIT S.L.	CL ALFONSO X EL SABIO 11 EN D	30008	MURCIA	3006	08004619296
07 300056118690	0521	30060700162382	FRANCO GARCIA JOSEFA	AV I.J.MANUEL,ED.V ESTRELLAS 4	30011	MURCIA	3006	08004619502
07 301048853426	0611	30060700166325	RIBERA VARGAS VERONICA MERCED	CL JORGE GUILLEN 9 1 D	30007	MURCIA	3006	08004620310
07 331031862513	0611	30060700173092	SARIH-JAOUID	CL PIZARRO 30 5 IZ	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004620714
07 300070170354	2300	30060700173496	GONZALEZ VERA MARIA CARMEN	CL VIRIATO 21 1	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004620815
07 081024399888	0521	30060700173601	CHRIAA EL HARRAK MOHAMMED	CL J.M. CONTRERAS, PRLG. PSO.R	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004620916
07 461074677790	0611	30060700174510	LAMNOUAR-EL OUALI	ZZ VEREDA FORTUNA 3 B 2	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004621320
07 301010107481	0521	30060700176025	OLMOS VALVERDE JOSE ANTONIO	CL BARCELONA 3	30163	ESPARRAGAL	3006	08004621522
07 301052036339	0611	30060700180267	MOGHDER-ZAHRA	AV DE CIEZA 75	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004621825
10 30112602400	0111	30060700180772	FRANCO VALVERDE MARIA FUENSANTA	CL CARMEN 35	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004621926
10 30111395354	0111	30060700181883	OCTAVO FINCAS, S.L.	CL ISIDORO DE LA CIERVA 2	30001	MURCIA	3006	08004622027

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENT.
10 30114745793	0111	30060700182893	CUBIERTAS Y PARQUETS DELIJ					
			CONSTRUCCION	CL DEL PINO, S/N. 0	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004622128
07 171014613955	0611	30060700184210	SEGHROUCHNI-MOHAMED	CL COLEGIO 36	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004622330
07 231038221231	0611	30060700184412	BAALI-LAHCEN	CL MAESTRO PUIG VALERA 8	30140	SANTOMERA	3006	08004622431
07 281103364630	0611	30060700184513	RIVERO YUSTE JOSE	CL PRIMERO DE MAYO 21	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004622532
07 301042110108	0611	30060700187846	HSAINI-AHMED	CL MORENO CORTES 12 1 A	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004623037
07 301050515863	0611	30060700189058	ESSAIH-YOUNESS	CL S. ESTEBAN 14 4	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004623239
07 301050548906	0611	30060700189159	ZEROUALI-MALIKA	CL CUATRO ESQUINAS 55	30140	SANTOMERA	3006	08004623340
07 451015173360	0611	30060700189664	ES SAFI-JAMAL	CL EL VACIO DE LA MOTA 5 2	30140	SANTOMERA	3006	08004623441
07 300089897831	0521	30060700193405	GARCIA BORROSO ROGELIO	CL TIRSO DE MOLINA 15 2 4 K	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004623744
07 301004448139	0521	30060700196637	AROCA TORNERO JOSE LUIS	CL ALFONSO X ELSABIO 1 1 1	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004624350
10 30111382826	0111	30060700202701	MARTINEZ URREA MARIA ENCARNACI	AV JUAN CARLOS I 14 BJ 3	30008	MURCIA	3006	08004624552
07 300095147450	0611	30060700208155	CORTES PEÑALVER JUANA	CL SANTIAGO APOSTOL 13	30565	MURCIA	3006	08004625461
10 30113103261	0111	30060700208559	INFRAESTRUCTURAS OBR IMAR, S.L.U.	CL BOLIVIA-APARTADO_112 25 BJ	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004625562
07 041025730674	0611	30060700227151	ABLAOUI-CHARKAOUI	CL REY LOBO 20 BJ	30140	MONTEAGUDO	3006	08004626572
07 301009014516	0611	30060700227656	EL HAJI-MOHAMED	CL SOLEDAD, 5	30140	SANTOMERA	3006	08004626774
07 301004833008	0521	30060700228161	HERNANDEZ SANCHEZ JOSE MANUEL	CL SANTIAGO APOSTOL 59	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004626875
07 301027503827	0611	30060700228262	ACHCHAK-MOHAMED	PZ BARCALA 13	30140	SANTOMERA	3006	08004626976
07 301045995663	0611	30060700228666	ACHCHAK-BOUZEKRI	PZ PARCALA 13	30140	SANTOMERA	3006	08004627077
07 301047055791	0611	30060700228868	LARDJANE-CHAABANE	CL PUIG VALERA 8 1	30140	SANTOMERA	3006	08004627178
07 300074287602	0521	30060700244733	GARCIA MORAL JUAN ANTONIO	CL ALFONSO MUÑOZ SANCHEZ 3 B	30850	TOTANA	3006	08004627986
07 301049413194	0611	30060700248066	EL ALAOUI-RABII	CL CIEZA 18	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004628592
07 300032619432	0521	30060700254837	PEREZ MARTINEZ JUAN	CL EL CAMPILLO-CTRA.ALICANTE,K	30163	MURCIA	3006	08004628794
10 30115410043	0111	30060700265244	MARTIN VEGA JOSE LESMES	CL TUCUMAN-URB VILLA DE LA PLA	30163	ESPARRAGAL	3006	08004629707
07 300075708852	0521	30060700273631	FERNANDEZ LOPEZ PASCUAL	CL HUERTA DE ARRIBA S-N 0	30560	ALGUAZAS	3006	08004630818
07 081179235231	1221	30060700274843	TELLEZ PEDRIEL DANIELA ISABEL	CL JORGE GUILLEN 9 1 D	30007	MURCIA	3006	08004631020
07 300088974008	0521	30060700275449	MARROQUI GARRIGOS FRANCISCO	CL CAR. LOS OLMOS 8	30007	ZARANDONA	3006	08004631121
07 031045883351	0611	30060700275651	ARABI-ABDELKADER	CL PUIG VALERA 8	30140	SANTOMERA	3006	08004631323
07 301003463991	0611	30060700277267	HAMDI-JILALI	CL CAMINO DE LOS MESEGUERES 14	30140	SANTOMERA	3006	08004631626
07 300075463221	0521	30060700277469	MARTINEZ MELGAREJO JOSE	CM VIEJO MONTEAGUDO (ZARANDON	30007	MURCIA	3006	08004631727
07 301036506134	0611	30060700278176	MOUKHLIS-TARIK	CL ALBORALLA 3	30140	SANTOMERA	3006	08004631828
10 30105591320	0111	30060700279085	CONST. Y SUBCONTRATAS LEVANTINA DEL MED	CL DALI 0 BJ	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004631929
07 300076185061	0521	30060700279489	SOTOMAYOR TORNEL REMEDIOS	AV MURCIA 2	30110	MURCIA	3006	08004632131
10 30110936020	0111	30060700279893	INDRA-MAR INMOBILIAR IA, S.L.	PZ INOCENCIO MEDINA VERA 9	30007	MURCIA	3006	08004632232
07 041036555975	0611	30060700285149	RADOUANE-RACHED	CL ZANJA.EDF. NIAGARA 2 2¦ C	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004632535
07 301013724874	0611	30060700286361	EL KARFI-LEKBIR	CL GENERAL TORRES 9 1	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004632737
10 30106424106	0111	30060700288280	INTEREUROPEA DE TRABAJO TEMPORAL, ETT,	CL JAIME I 11 ET 1	30008	MURCIA	3006	08004633141
10 30110846902	0111	30060700294142	SERVICIOS COMUNITARIOS MURCIANOS, S.L	CL RUBEN DARIO 1 4 G	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004633242
07 301029671876	0611	30060700296970	EL ALLAMI-EL MOSTAFA	CL PIZARRO 15 1¦ I	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004633545
07 301035208758	0521	30060700297374	PRIETO CARBONELL ARTURO	PZ CERAMICA 6 1 2 D	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004633747
07 300051176946	0521	30060700300105	MARTINEZ CASTRO CONSTANTINO	CL ACTOR ISIDORO MAIQUEZ 9	30007	MURCIA	3006	08004634454
07 301012673840	0521	30060700301721	CAYUELA EGEA PETRA	CL PICO DE LA PANOCHA 4 2 C	30009	MURCIA	3006	08001036865
07 081060166418	0521	30060700308286	MENDOZA LOZANO TRINIDAD	CL CIUDAD DE ARANJUEZ BL.PRINC	30007	MURCIA	3006	08004635565
10 30110834572	0111	30060700323141	RUIZ YEPES DAVID	CL MAYOR 59 1 A	30560	ALGUAZAS	3006	08004637282
10 30111632194	0111	30060700323242	TOPMIX, S.L	CL RIO DUERO (POL. IND. LORQUI	30564	LORQUI	3006	08004637383
07 300091255730	0521	30060700324959	PINAR MARTINEZ SALVADOR	CL BAILEN 29 1 A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004638090

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENT.
07 300085763106	0521	30060700327484	BERMEJO GARCIA ROSARIO	AV MONTAÑA - ALTORREAL 15	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004638801
07 300053057433	0521	30060700339410	BLAYA HERRERA CARLOS	AV SANTIAGO 26 1 A	30007	MURCIA	3006	08004640518
10 30115449348	0111	30060700339511	RUIZ AGUIRRE ARACELI	CL ALTO ATALAYAS 6	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004640619
10 30108684307	0111	30060700340319	BACHELIS S.L.	AV ALFONSO X EL SABIO 2	30008	MURCIA	3006	08004640821
07 150094470696	0521	30060700341127	MARTINEZ PALLAS JOSE RAMON	CL BARRIO CARMEN 6 2 E	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004640922
07 300061849370	0521	30060700341935	CUENCA HERNANDEZ JUAN RAMON	AV JOSE A. PEREA 1 2 4 C	30002	MURCIA	3006	08004641124
07 300076784340	0521	30060700342137	MORGA VIDAL JOSE	CL PINA (PB STGO ZARAICHE) 6	30007	SANTIAGO Y ZARAICHE	3006	08004641225
07 300089622591	0521	30060700342339	LERMA FERNANDEZ FRANCISCO J	CL CUATRO ESQUINAS, 31 BJ	30140	SANTOMERA	3006	08004641326
07 301027723489	0611	30060700342743	MIDAOUI-MOHAMED	CL SANTA TERERSA 7	30140	SANTOMERA	3006	08004641427
07 301044692126	0611	30060700343450	ABADA-MOURAD	CL CUESTA SAN CAYETANO 5	30160	MONTEAGUDO	3006	08004641629
10 30104659312	0111	30060700344056	CONTEMPORANEA MURCIA NA, S.L.	CL NAVEGANTE J. FERNANDEZ EDIF	30007	MURCIA	3006	08004641831
10 30006471247	0111	30060700344157	ALBAQUIN, S.L.	CL NUEVA DE SAN ANTON 22 BJ	30009	MURCIA	3006	08004641932
07 031037825984	0611	30060700348605	BENABED-MOHAMED	CL MAESTRO PUIG VALERA 8	30140	SANTOMERA	3006	08004643043
10 30009793600	0111	30060700354665	PROMOCIONES LOYMAZ, S.A.	CL LA NORIA 0	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004643952
07 300082650921	0721	30060700355473	MORENO RIQUELME FRANCISCO	CL LA MATANZA 7	30140	SANTOMERA	3006	08004644154
07 300059048292	0521	30060700355978	BELANDO BALLESTER JOSE	CL ISIDORO DE LA CIERVA 5 ENT	30001	MURCIA	3006	08004644255
07 301041639454	0611	30060700357594	AFKIR-MOHAMMAD	PZ VIVERO 5	30140	SANTOMERA	3006	08004644760
07 301025528562	0611	30060700367395	RUIZ ROZAS JOSEFINA	CL PARROCO PEDRO LOZANO-ZARAND	30007	MURCIA	3006	08004645366
10 30114751655	0111	30060700368611	SOKOTOVYCH-VOLODYMYR	AV DE SANTIAGO 88	30007	MURCIA	3006	08004645770
07 290090191983	0611	30060700371035	ACHALIK-HADDA	CL MAESTRO PUIG VALERA 85 2¦ F	30140	SANTOMERA	3006	08004646174
07 301042014421	0611	30060700371237	ARBAOUI-ABDELKADER	CL COLEGIO 32 B	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004646275
07 301042014724	0611	30060700371338	ZERFAOUI-AISSA	CL COLEGIO 36 B	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004646376
07 301051975917	0611	30060700372045	BENCHOHRA-AHMED	CL LA HIGUERA 4	30149	SISCAR (EL)	3006	08004646578
07 301054937447	0521	30060700380230	CARCELES MARTINEZ ASUNCION	CL SANTA RITA 0 6¦ D	30006	MURCIA	3006	08004647992
07 301020038362	0521	30060700381745	FERGUSON-ADRIAN DAVID	CL MAYOR 71 2 7	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004648194
07 301028738252	0521	30060700381846	PEÑARANDA MARTINEZ JOSE ANTONIO	CL PICASSO 26	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004648295
07 301031701402	0611	30060700382654	EL KHARKHACH-AHMED	CL MAESTRO PUIG VALERA 89 1¦ F	30140	SANTOMERA	3006	08004648501
07 301053967245	0611	30060700383462	ES SAKALI-ABDELILAH	CL LOPE VEGA 13	30140	SANTOMERA	3006	08004648703
07 101008309374	0611	30060700389425	HAMAOUI-MOHAMMED	CL GENERAL TORRES 9 1 C	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004649309
07 301018427253	0611	30060700389627	BOUAAZA-LATIFA	CL CALDERON DE LA BARCA 17	30140	SANTOMERA	3006	08004649410
07 301009346639	0521	30060700411249	REIGAL CONTRERAS LUIS	PZ DEL TEATRO 4 4 D	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004652339
07 241015655880	0611	30060700411855	MARDI-CHERKAOUI	CL ISAAC ALBENIZ 1 3 D	30560	ALGUAZAS	3006	08004652642
07 300084461989	0521	30060700419131	AGUILAR GONZALEZ RAQUEL	UR LA ALCAYNA-CL.RIO ALBERCHE	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004652945
10 30115310619	0111	30060700419333	SANCHEZ MARTINEZ ESTEBAN	CL VISTA ALEGRE 17	30007	MURCIA	3006	08004653046
10 30109682191	0111	30060700419434	CARIZ DE MURCIA,S.L.	CL ALEJANDRO SEIQUER 2 BJ	30001	MURCIA	3006	08004653147
10 30008559070	0111	30060700419535	GRANJA PORCINA LA PI NADA, S.L.	CT LOS PINOS, S/N. 0	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004653248
10 30108797572	0111	30060700419939	CARPINTERIA METALICA TORRENTE S.L.	CL ORILLA DEL AZARBE 3	30163	ESPARRAGAL	3006	08004653349
10 30109369973	0111	30060700420040	BORJA PEREZ JOSE	ZZ CARRIL IGLESIA 40	30007	SANTIAGO Y ZARAICHE	3006	08004653450
10 30112291188	0111	30060700420343	TRANSCARPATICA, S.L.	AV SANTIAGO 74	30007	MURCIA	3006	08004653652
07 300056970169	1221	30060700422767	BERNAL ALMAGRO LOURDES	PZ DALI,EDF.VEGA DEL SEGURA 1	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	08004653955
07 021010877380	0611	30060700423070	DELGADILLO CARBAJAL HILARIA	CL ANGEL GUIRAO 3 3¦ C	30001	MURCIA	3006	08004654056
07 301016816750	0521	30060700424686	NIETO MEROÑO ALICIA	PZ CIRCULAR 3 7 A	30008	MURCIA	3006	08004654359
07 301000673223	0121	30060700429942	GARCIA ROBLEDILLO RAQUEL	CL TIRSO DE MOLINA 15 E	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004654561
10 30109723621	0111	30060700430346	SYMIN INFORMATICA, S OCIEDAD COOP.	CL TRES DE ABRIL 1 1¦ B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004654864
10 30113831569	0111	30060700430750	INSTITUTO TEGNOLOGICO MEDITERRANEO, S.L	CL LERIDA NAVE E2 POLG. IND. L	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004655066

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENT.
10 30113866531	0111	30060700430851	MARCOMUR, C.B.	PG POLIGONO IND. LA POLVORISTA	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004655167
07 301040052593	1221	30060700431356	BUENANO LOPEZ NATALY CECIBEL	CL TRES DE ABRIL 3 6¦ A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004655369
07 021014524681	0611	30060700431558	EL BAHRAOUI-KAMAL	CL ZANJA 2	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004655470
07 301044310590	0611	30060700432063	AMOKRANE-RACHID	CL PABLO VI 15 4¦ DRC	30006	MURCIA	3006	08004655571
07 300041729449	0521	30060700432467	GOMEZ DIAZ ANGEL	AV DE LA INDUSTRIA 3 3	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004655672
10 30109588730	0111	30060700441056	ABC MANIPULADOS DE S ANTOMERA, S.L.	PG INDUSTRIAL EL SEMOLILLA, NA	30640	ABANILLA	3006	08004656682
10 30115272021	0111	30060700441359	VILLAESCUSA ALBARRAN EVELYN	CL SAAVEDRA FAJARDO (MESON PRI	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004656985
07 301033485592	1221	30060700444793	MENA GUERRERO DANIELA	CL EL PALMERAL 1 2 E	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004657793
07 301002897048	0611	30060700445706	LAMSSALLEM-MUSTAPHA	CM DEL PANTANO-LA MATANZA 14	30140	SANTOMERA	3006	08004657995
07 301053185585	0611	30060700447928	MESSAHO-RACHID	CL SAN FULGENCIO 1 1 1 B	30560	ALGUAZAS	3006	08004658706
07 301056699413	0611	30060700448130	AURELIO MARQUES JOSE LUIZ	CL DE LA MINA 13 2 C	30140	SANTOMERA	3006	08004658807
07 431007817661	0611	30060700448231	GHADDARI-MOHAND	CL SAN LORENZO 6 3 2¦ A	30560	ALGUAZAS	3006	08004658908
07 300069171355	0521	30060700449140	SANCHEZ JIMENEZ CLEMENTA	CL VIOLETAS 7 2¬ 3¦ 4	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004659110
07 300035600968	0521	30060700450958	JIMENEZ CANO ANGEL	AV MADRID 27 3 B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004659312
07 300057321389	0521	30060700451059	BETETA EGEA JUAN PEDRO	CT MULA 0 3 1 D	30560	ALGUAZAS	3006	08004659413
07 301037423287	0611	30060700453988	SIBGUI-MUSTAPHA	CL ESCRITOR RUIZ AGUILERA 18 2	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004659817
07 301026319619	0611	30060700454493	SALAZAR ROJAS NANCY JOSEFINA	CM FORTUNA 125	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004659918
10 30114063056	1211	30060700460254	SANCHEZ CAMPILLO JOSE MARIA	CM VIEJO DE ORIHUELA 72 BJ	30140	SANTOMERA	3006	08004661231
07 300065944891	0521	30060700460658	SAURA ORENES FULGENCIO	CL JUAN AGUILAR AMAT, S.N. 0	30110	MURCIA	3006	08004661332
07 481031544181	0611	30060700461264	LAIDI-NADJI	CL CARRIL LUCAS 7 BJ	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	08004661433
10 30112549149	0111	30060700462981	AIT NACEUR ECHCHARIY FATIMA	AV REINA SOFIA 1 4 B	30007	MURCIA	3006	08004661635
07 081035880547	0521	30060700466116	MARTI MARIN ROSA MONTSERRAT	CL LAS NORIAS 12 3 B	30009	MURCIA	3006	08004661938
10 30106182919	0111	30060700467328	ÑAM ÑAM RUBIO LUJAN, S.L.	CL REYES CATOLICOS 26	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004662140
10 30110039172	0111	30060700467530	REFORMAS Y OBRAS ROT IMAT, S.L	PZ CIRCULAR 7 8	30008	MURCIA	3006	08004662241
10 30115407720	0111	30060700468136	ANTONIO CALATAYUD BAÑOS Y OTRO, COM.BI	CL CUATRO CAMINOS 5 1 C	30007	MURCIA	3006	08004662342
07 291062209231	0521	30060700468338	PRITCHARD-CLARE	CL DEL RIO BORINES 38 BJ	30710	ALCAZARES (LOS)	3006	08004662443
07 030107499373	0611	30060700468540	GONZALEZ GONZALEZ ANGEL	CL PIZARRO 4	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004662544
07 300052252333	0521	30060700468641	GALLEGO VALVERDE JOSE	CR FUENSANTA-ED ESPIGAL 25 1 F	30010	MURCIA	3006	08004662645
07 301005032664	0521	30060700469752	GONZALEZ LOPEZ MIGUEL	AV DOCTOR FLEMING 23 BJ	30110	CHURRA	3006	08004663049
07 301029825460	0521	30060700469853	ZAIDI-MBARK	CL BATALLA DE LAS FLORES 4 4 H	30008	MURCIA	3006	08004663150
07 301035401344	0611	30060700470156	BRAHIM-ZBALAH	CL ANTONIO LAORDEN 0	30140	SANTOMERA	3006	08004663251
07 301038157659	0611	30060700470257	ENNACIRI-LHOUCINE	CL NUEVA 52	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004663352
07 301054249959	0611	30060700470358	ES SAYAD-ABDELHADI	CL NUEVA 50 2¦ B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004663453
10 30115390340	0111	30060700478341	MOMPEAN PEREZ JUAN ANTONIO	CL JOSE BALLESTER 6 7¦ E	30008	MURCIA	3006	08004663756
10 30113102049	0111	30060700479553	OROPAL GESTION S.L.	AV POETA JULIAN ANDUGAR 47	30140	SANTOMERA	3006	08004664059
07 031059736062	0611	30060700480058	BAHRAOUI-HAMID	CL SANCHEZ LAORDEN 1	30140	SANTOMERA	3006	08004664160
07 161006429191	0611	30060700481270	ZHANAY DIAZ SIXTO ALEJANDRO	CL VILLA CONCHITA 21 2 B	30140	SANTOMERA	3006	08004664564
07 300082915952	0521	30060700481472	VILLAR GOMEZ RICARDO	CL ALFARO 4 A 1	30001	MURCIA	3006	08004664665
07 410103218924	0521	30060700483492	PEREZ VELA MAGDALENA	CL YESERA 35 BJ	30163	ESPARRAGAL	3006	08004665574
07 301039640850	0611	30060700483900	EL HANSALI-ABDERRAHMAN	CL GENERAL TORRES 9 3¦ B	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004665978
07 301053817604	0611	30060700484809	CRUZ CARDOSO MARTA SOFIA	CL SAN PASCUAL 12 1	30140	SANTOMERA	3006	08004666382
10 30107637111	0111	30060700485112	CARABACA JIMENEZ YOLANDA	CL HUERTA DE ABAJO, LA LOMA 80	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004666483
10 30106990544	0111	30060700490667	NICMUR-ZETA,S.L.	CL MOLINA DE SEGURA, ED. GRAN	30007	MURCIA	3006	08004666988
10 30115387815	0111	30060700491172	VALMUR, S.C. JOSEFA LOPEZ Y OTRO	CL SAN FELIX 2	30007	MURCIA	3006	08004667291
07 301000152352	0611	30060700491879	LAGDER TOUAHNI NOUREDDINE	BO DE LA INMACULADA 15	30140	SANTOMERA	3006	08004667392
07 301049218891	0611	30060700492788	GOMEZ DURAN CLAUDIA	AV POETA JULIAN ANDUGAR 27 1 B	30140	SANTOMERA	3006	08004667796

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENT.
10 30114765601	0111	30060700507239	ADEVAL XXI, S.L.	CL MENENDEZ PELAYO 1 EN A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004671335
10 30113106796	1211	30060700508653	GARCIA RUEDA ANTONIO	CL CAMPILLO 125	30163	ESPARRAGAL	3006	08004671739
07 230061396150	0521	30060700513505	OCAÑA LOPEZ JUAN JOSE	CL RIO MULA-URB. LA ALCAYNA 27	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004672648
07 301008712200	0521	30060700513606	TEVA FERNANDEZ MARIA DOLORES	CM RIO MULA 27	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004672749
07 300074710358	0521	30060700515222	BELCHI CAVA ISABEL	CL ROSALES 6	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	08004673456
07 300074842724	0521	30060700515323	SOLER PUJANTE JUAN MANUEL	PS DUQUES DE LUGO.EXPOMURCIA 3	30100	MURCIA	3006	08004673557
07 300075075524	0521	30060700515424	MONTERO ALARCON FRANCISCO JO	CL PIO BAROJA-EDIF.SUR 2 2 L	30140	SANTOMERA	3006	08004673658
07 301016029838	0521	30060700516030	AMO SAAVEDRA TANIA	PS FERNANDEZ CABALLERO 0 1 B	30007	MURCIA	3006	08004673860
07 301044418102	0611	30060700516434	AMMADI-MUSTAPHA	CR ALICANTE 121	30009	MURCIA	3006	08004674163
07 301046201989	0611	30060700516636	MAAZOUZ-MOHAMED	CL CMNO DE MURCIA 0 1¦ IZQ	30530	CIEZA	3006	08004674264
07 301050156256	0611	30060700517040	LAHCENE-AHMED	CL GENERAL TORRES 9 3¦ C	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004674466
10 30114867146	0111	30060700522696	GIROTEL TELECOMUNICA CIONES, S.L.	AV DEL PARQUE 2 BJ	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004675375
07 301045389011	0611	30060700524619	RODRIGUEZ QUIROZ DAMIAN	CL MENENDEZ PELAYO 27 1¦ IZQ	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004675981
07 281108628191	1221	30060700525326	CORDOVA PEÑALOZA GLORIA PATRICIA	CL GUERREROS 5 1 A	30007	MURCIA	3006	08004676486
07 281203211275	1221	30060700525427	CORREA GARCIA SONIA	CL PINTOR SAURA PACHECO 1	30163	ESPARRAGAL	3006	08004676587
07 300061411254	0521	30060700526134	MARTINEZ PEREZ JOSE	CL TORRE CARADOC 35	30012	B.º PROGRESO	3006	08004677092
07 301012189749	0521	30060700532905	HURTADO ESCOBAR FRANCISCO	CR FUENSANTA.CL.BETUNERO 8	30010	MURCIA	3006	08004678611
07 301046510470	0521	30060700533713	AREVALO VACA ANDRES	CL ASTURIAS 4 7 C	30009	MURCIA	3006	08004678712
07 231014535043	0611	30060700535329	CASTILLO HERNANDEZ MANUEL	CL LA ESTACION 6 4¦ B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004679318
10 30114976775	1211	30060700535834	JIMENEZ FERNANDEZ FRANCISCA	CL CRUZ 0	30509	MOLINA DE SEGURA	3006	08004679419
07 081015148718	0611	30060700537753	MRICHA-MOHAMMED	CL LAS TINAJAS 1	30140	SANTOMERA	3006	08004680429
10 30115480872	0111	30060700538258	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ZAYATS 2000,S	CL CONDES DE BARCELONA 7 5 1 A	30007	MURCIA	3006	08006444718
07 301030027746	0611	30060700539369	BEN SOUMA-ABDESSAMAD	CL VICTORIA 30	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004681035
07 300085554251	0521	30060700539571	ALHAMA ROBLES JUAN CARLOS	CL PROLONGACIËN CUATRO ESQUINA	30140	SANTOMERA	3006	08004681136
07 300093858259	0521	30060700539975	MUÑOZ NAVARRO FRANCISCO JAVIE	CL TRES DE ABRIL 3 7¦ D	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004681439
07 301004622537	0521	30060700540379	GOMEZ GOMEZ JOSE JOAQUIN	CL TRES DE ABRIL 8 7 C	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004681641
07 301035417512	0521	30060700541288	MABROUK-MOHAMED	CL OBISPO FRAY ANTONIO TREJO 3	30007	MURCIA	3006	08004682247
07 301048393280	0611	30060700541490	BOUADOUD-SAID	CL LIBERTAD 4 BJ	30140	SANTOMERA	3006	08004682348
07 301048572227	0611	30060700541894	ROBIO-ABDELKADER	CL MINA 7 3	30140	SANTOMERA	3006	08004682449
07 301008211234	0611	30060700547049	AZIZI-MOHAMMED	CL MOLINO 13 BJ	30592	JERONIMOS Y AVILESES	3006	08004684065
07 301047766521	0611	30060700551089	LOPEZ NINA JOSE	PZ REGION DE MURCIANA 6 9 IZ	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08001037067
10 30109082815	1211	30060700551493	NOVOA JURADO ABEL JAIME	CL DELFOS 38	30007	MURCIA	3006	08004685479
07 300044337032	0521	30060700551901	LOZANO NICOLAS JESUS	CL MACIAS DEL POYO 3	30007	MURCIA	3006	08004685681
07 300065426549	0521	30060700552002	RODRIGUEZ BERNAL JUAN JOSE	CL ZURBARAN 13	30600	ARCHENA	3006	08004685782
07 300077988857	0521	30060700552103	MARTINEZ PEÑAFIEL SALVADOR	CL RIO ARGOS 4 2 I	30008	MURCIA	3006	08004685883
07 301032535501	0611	30060700552507	HASSANI-AMMAR	CL CTRA.ALICANTE 105	30007	ZARANDONA	3006	08004686085
07 301042109805	0611	30060700552810	LAALA-NOUREDDINE	CL COLEGIO 36	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004686287
07 301058211300	0521	30060700553315	CANO CORBALAN BEGOÑA	CL SIERRA DEL ORO,URB.MONTEPIN	30163	ESPARRAGAL	3006	08004686388
10 30113629586	0111	30060700556042	MOLINA MARTINEZ EDUARDO	CL TORRE ALCAYNA 0	30110	CHURRA	3006	08004687095
07 300060683653	0521	30060700558062	BARRERAS SANCHEZ MAGDALENA	CL VICTORIA 32	30150	ALBERCA (LA)	3006	08004687200
07 300069144679	0521	30060700558264	MADRID GONZALEZ JUAN	AV JUAN CARLOS I 21 6¦ 619	30008	MURCIA	3006	08004687402
07 460121292743	0521	30060700559072	GARCIA DIAZ JOSE MARIA	CL ASUNCION N¦ 14	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004687705
10 30114497637	0111	30060700560789	FINANZAS DEL SURESTE S.L	CL FRANCISCO QUEVEDO 1	30110	CHURRA	3006	08004688210
10 30115649816	0111	30060700560991	OFITIRSA, C.B.	CL POETA JULIAN ADUGAR 85	30140	SANTOMERA	3006	08004688311
10 30102107202	0111	30060700561496	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIO TALPA I	CL MARINERO JUAN VIZCAINO 11	30007	MURCIA	3006	08004688412

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENT.
07 301002102759	0521	30060700567358	MARTINEZ NAVARRO JUAN	CL JOSE ANTONIO PRIMO DE RIVER	30161	LLANO DE BRUJAS	3006	08004690230
07 301033186007	0611	30060700567560	PAZ ROCA ISABEL	CL PASEO CORVERA 74 3¦ IZD	30002	MURCIA	3006	08004690432
10 30101558544	0111	30060700568671	SERRANO BELDA MANUEL	UR PARQUE AVENIDA_PRIMAVERA 9	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004691341
10 30105478455	0111	30060700568772	CONFECCIONES RELAMPA GO, S.L.	CL MAYOR 8	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004691442
10 30108644291	0111	30060700568873	COMERCIAL CONSERVERA COMUNITARIA, S.L.	CL DOCTOR FLEMING 11	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004691543
10 30110501136	0111	30060700568974	CONTROL Y GESTION DE PROYECTOS INMOBILA	PZ CERAMICA EDFICIO OPEN 6	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004691644
10 30115500979	0111	30060700569075	NOVITAMUR, SOCIEDAD IRREGULAR	CL JUNTERONES 5 BJ	30008	MURCIA	3006	08004691745
10 30115708319	0111	30060700569176	RODRIGUEZ GUARDIOLA FRANCISCO	CL ESTACION 0	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004691846
07 301042129205	0611	30060700571604	AHSAIN-DRISS	CL CRUZ 8	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08001037471
10 30111064039	0111	30060700571705	JJHR CONSULTORIA Y GESTION DE EMPRESAS	PZ BEATO ANDRES HIBERNON 1 E D	30001	MURCIA	3006	08001037572
10 30111731521	0111	30060700571907	CHESCO CONSTRUCCIONE S S.L.	CL LA LUZ 4	30140	SANTOMERA	3006	08001037673
10 30112398801	0111	30060700572008	AYLLON CASANOVA FRANCISCO JA	CL SAN ROSENDO 20	30140	SANTOMERA	3006	08001037774
10 30114453480	0111	30060700572109	EL KHOUMARI-ABDELILAH	CM DEL BADEN 218	30010	MURCIA	3006	08004692250
07 300092191374	0521	30060700572311	BIRLANGA ANDREU MANUEL LUCIO	PZ ZETINA-BULEVAR ZETINA 0	30001	MURCIA	3006	08001038077
07 301039492118	0611	30060700572412	CUSME SOLORZANO GEORGE ELLINSON	PZ SAN AGUSTIN 1 1 C	30800	LORCA	3006	08001038178
07 301024284033	0521	30060700572513	PULS-JOSE CARLOS	CL SAAVEDRA FAJARDO 9 4	30001	MURCIA	3006	08001038279
07 301046432567	0611	30060700572614	BOUHIFD-ABDELAZIZ	CL JUAN LAORDEN 13 1 B	30140	SANTOMERA	3006	08001038380
10 30113411237	1211	30060700572917	NIEDA DELGADO MANUEL	CL MURILLO 3 4¦ D	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08001038683
07 301030300457	1221	30060700573220	JARAMILLO MOROCHO ISABEL ALEJANDR	AV RONDA DE LEVANTE 36 1 D	30008	MURCIA	3006	08001038986
07 171023624952	0611	30060700573624	BENALI-NAJIB	CL CID CAMPEADOR 6 BJ E	30560	ALGUAZAS	3006	08001039390
07 241013084673	0611	30060700573725	MAGHNI-THAMI	CL CARRIL LUCAS 34 A	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	08001039491
07 241016135931	0611	30060700573826	NABBAH-CHERKI	CL MAYOR 65 BJ	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	08001039592
07 300039640414	0521	30060700573927	BERMEJO MONTORO JESUS	UR LOS CONEJOS CL GOYA 109	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08001039693
07 300071743875	0521	30060700574129	MARTINEZ MOLINA MERCEDES	CL MASEGOSA 14 BJ	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08001039895
07 300081849760	0521	30060700574432	NUÑEZ FUENTES MARIA CARMEN	CL LA BALSA 44	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08002107303
07 300087528607	0521	30060700574634	MARTINEZ ROMERO JOSE LUIS	CL ENTREMARES 5 5 A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08001040000
07 300091250979	0521	30060700574735	CANO LAVEDA JESUS CARLOS	CL GUADALAJARA 3 4 D	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08001040101
07 301005174932	0521	30060700575038	VICENTE FERNANDEZ SALVADOR MANUEL	PL REGION MURCIANA 5 6¦ DCH	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08001040404
07 301034385975	0611	30060700575139	ZAOUI-NABIL	PZ REGION MURCIANA 2 8	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08001040505
07 301037447640	0611	30060700575240	KADRANI-CHERKI	CL MAESTRO NAVIO- B¦ FATIMA 11	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08001040606
07 301023445991	0521	30060700575341	ZAMORA LLOPIS GUADALUPE	CL AGUSTIN LARA 4 2 A	30008	MURCIA	3006	08001040707
07 301040919533	0611	30060700575644	VERA INTRIAGO DARWIN ALFREDO	CL BAILEN 4 3 DCH	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08001040909
07 301037427129	0521	30060700575846	RINKER-JURGEN	AV TIERNO GALVAN 30 2 D	30860	PUERTO DE MAZARRON	3006	08004694775
07 301037427331	0521	30060700575947	KUBCZICK-MANDRED	AV TIERNO GALVAN 30 2 D	30860	PUERTO DE MAZARRON	3006	08004694876
07 301044700816	0611	30060700576149	BENAHMED-FARID	CL NUEVA 45 BJ	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08001041414
07 301030014410	0521	30060700576351	LOPEZ CONESA MERCEDES	AV SANTIAGO 88 2¦ B	30007	SANTIAGO Y ZARAICHE	3006	08001041616
07 301052739587	0611	30060700576553	ZELLOUFI-MOHAMED	CL MIGUEL DE CERVANTES 8 4	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08001041818
07 301053320880	0611	30060700576654	EL HANSALY-MUSTAPHA	CL DOÑA VIOLANTE 1 BJ	30160	MONTEAGUDO	3006	08001041919
07 461079776758	0611	30060700576755	KNETAS-RIMVYDAS	CL MAYOR 97 5 A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08001042020
07 461079776960	0611	30060700576856	STATKUS-MINDAUGAS	CL MAYOR 97 5 A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08001042121
07 461080418877	0611	30060700576957	NOVICKOVA-LINA	CL MAYOR 97 5 A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08001042222
07 461080419584	0611	30060700577058	TERLECKIS-MARIUS	CL MAYOR 97 5 A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08001042323
07 300087259936	0521	30060700577159	LOPEZ RUIZ JOSE	CL VALLE INCLAN 10 1 G	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08001042424
07 501023137986	0611	30060700577260	ENNOURI-ABDERRAHMAN	CT DE ALICANTE 259 B	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	08001042525
10 30111462648	0111	30060700577462	GESTION DOCUMENTAL D E MURCIA S.L.	CL RINCON DEL COCO 1	30110	MURCIA	3006	08004696189

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENT.
10 30113832983	0111	30060700577563	ALARCON PALLARES PEDRO	PZ SANTA GERTRUDIS 25 D	30001	MURCIA	3006	08001042727
10 30112786696	0111	30060700577664	SANCHEZ RAMOS MANUEL PEDRO	CL ANTONIO DE ULLOA 4 2 2 E	30007	MURCIA	3006	08001042828
10 30113276750	0111	30060700577765	DON NICOLA TRATTORIA , S.L.	AV VICTORIA-EDIFICIO ALMIRANTE	30007	MURCIA	3006	08001042929
10 30115232413	0111	30060700577866	GONZALEZ PEREZ CLARISBEL YURAI	CL MOLINA DE ARAGON 4	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08001043030
10 30102315952	0111	30060700577967	FRANCISCO PEREÑIGUEZ , S.L.	ZZ SENDA LA PORTADA 7	30160	MONTEAGUDO	3006	08001043131
10 30114301819	0111	30060700578270	VILANUEVA DEL CASTEL AR S.L.	CL FEDERICO GARCIA LORCA 4	30540	BLANCA	3006	08001043434
10 30114440851	0111	30060700578371	RIARTUR, S.L.	AV NTRA. SRA. DE ATOCHA 5 2 E	30007	MURCIA	3006	08001043535
10 30114498849	0111	30060700578472	CARRILLO CREMADES ANA	CL PLATERIA 35	30001	MURCIA	3006	08001043636
10 30114907057	0111	30060700578674	TRANSPORTES 101 DEL ESTE, S.L.	CL FERNANDEZ VERA 33 1¦ F	30560	ALGUAZAS	3006	08001043737
10 30115475216	0111	30060700578876	MARMOL GARCIA MARIA CARMEN	CL SAN LORENZO 2 1¦ D3	30560	ALGUAZAS	3006	08001043939
10 30115545439	0111	30060700578977	TRANSPORTES FRANALCR IS, S.L.	CL ANGEL NIETO 11 3	30140	SANTOMERA	3006	08001044040
07 300040773088	0521	30060700579886	GONZALEZ RUIZ ANGEL LUCIO	CL SAN FRANCISCO 5	30140	SANTOMERA	3006	08001044545
10 30112250873	0111	30060700580391	S&S ACABADOS DE CONSTRUCCION DE MURCIA,	AV DE MURCIA 44	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004697708
10 30115316578	0111	30060700580492	FERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	PZ PRECIOSA, ENTLO. C 2¬ PLANT	30008	MURCIA	3006	08001045151
10 30115501888	0111	30060700580593	C.SANCHEZ FERNANDEZ; E.J.ABELLAN RODRIGU	AV DE MURCIA 129	30589	RAMOS (LOS)	3006	08001045252
07 301010713228	0521	30060700581001	SANCHEZ FERNANDEZ CARMEN MARIA	AV DE MURCIA 129	30589	RAMOS (LOS)	3006	08001045656
07 301037561212	0521	30060700581203	ABELLAN RODRIGUEZ ENRIQUE JESUS	AV MURCIA 129	30589	RAMOS (LOS)	3006	08001045858
07 301048282439	0611	30060700582314	OULD EL FALLAH-AHMED	CL ESTACION 22 4 7	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08001046161
07 301026228881	0521	30060700584132	PEÑA CHUQUIMARCA IRIS LORENA	CL MAESTRO PUIG VALERA 17 1 E	30140	SANTOMERA	3006	08001047676
07 301035116408	0521	30060700584233	TAMAYO VASQUEZ ANGEL VICENTE	CL MAESTRO PUIG VALERA 17 1 E	30140	SANTOMERA	3006	08001047777
07 300087057044	0521	30060700585849	MACANAS NICOLAS FRANCISCO JO	CL CARTAGENA 8	30100	ESPINARDO	3006	08001048080
07 301050161916	0611	30060700586152	DIEME-IBRAHIMA	CL DALLI 8	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08001048383
07 071022677954	0611	30060700587061	PEREZ QUINTUNA CIRIA ARGENTINA	CL SAN JOSE 5 BJ	30560	ALGUAZAS	3006	08001048585
07 300077746862	0521	30060700587869	SANCHEZ CELDRAN ANGELES	CL AP CORREOS N¦ 10 0	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08001048787
07 281159276036	1221	30060700588071	RODRIGUEZ MARTINEZ DEYSI	CL BAILEN 10 2 D¬	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08001048888
10 30115074785	0111	30060700588677	GIRO'S BRASIL, S.L.	CL ESTACION 22 3 __2	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08001049494
07 300071935350	0521	30060700588879	PARRAGA PARRAGA MATEO	CL PRIMO DE RIVERA 14 6 B	30008	MURCIA	3006	08001049696
07 300076196074	0521	30060700588980	ORTIZ ROS JUAN JESUS	CL SAN ANTONIO 4	30100	PUNTAL (EL)	3006	08001049700
07 301003096708	0521	30060700589586	SAN PEDRO TORRALBA ANTONIO ANGEL	CL MARIANO TEJERA 7 3¦ 1	30009	MURCIA	3006	08001050205
07 301034147721	1221	30060700592014	CORZO NUÑEZ IRINA	CL LOS BOLOS 18 4¦ C	30163	COBATILLAS	3006	08001051114
07 300075927104	0521	30060700592216	MUÑOZ SANCHEZ ANTONIO	PZ CAMILO JOSE CELA 8 1 O	30008	MURCIA	3006	08001051316
10 30114224017	0111	30060700593630	STRIKOLITH ESPAÑA, S .L.	CL VIEJO FORTUNA 118	30140	SANTOMERA	3006	08001051518
07 300058514893	0521	30060700595246	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007	MURCIA	3006	08001052225
07 300081527741	0521	30060700595347	LORENTE VILLA MARIANO	CL URBANIZACION LOS CONEJOS. C	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08001052326
07 301057969103	0611	30060700595448	EL RHIATI-MARIEM	CL JUAN DE AUSTRIA 4	30560	ALGUAZAS	3006	08001052427
07 301045105384	1221	30060700595650	PALACIOS VELASQUEZ SANDRA LUCIA	CL DEL PINO 21 1 C	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	08001052629
07 300046783452	0611	30060700596761	HERNANDEZ MATEOS JUAN JOSE	CL FRANCISCO DE MONCADA 12	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08001052932
07 300060501777	0521	30060700597064	ORCAJADA CANOVAS SEBASTIAN	CL LAS PARCELAS 4	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08001053235
07 301050353791	0611	30060700597569	ARBAOUI-YAHYA	AV CIUDAD DE MURCIA 104 BJ	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08001053740
07 301050568306	0611	30060700597670	EL JABBAR-SALAH EDDINE	CL SAN PEDRO 7 2 A	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004704273
07 451020110963	0611	30060700597771	RACHID-HAMMADI	CL HERNAN CORTES 2 1¦ B	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08001053942
07 300073700043	0521	30060700597872	PEREZ ALEGRIA FERNANDO	CL DR. FLORES BASTIDA 7	30100	ESPINARDO	3006	08001054043
07 501024313003	0611	30060700597973	FRANCO PITA DIANA PILAR	CL MAR MEDITERRANEO 3 4¦ E	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08001054144
07 301025936467	0611	30060700598074	DAVILA ESPINOZA ROSA MARIANA	CL EL TRUNCO 40 2¬ 1¦ E	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08001054245

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENT.
07 301020290562	0611	30060700598175	JABROUNI-YOUSSEF	PZ ESPINOSAS 6	30140	SANTOMERA	3006	08001054346
07 030111642788	0521	30060700598377	MARTINEZ CARRASCO MARIA CARMEN	CL MOLINA DE SEGURA 5 3¦ A	30007	MURCIA	3006	08004704879
10 30114760648	0111	30060700598478	SUMINISTROS ONNIFE, S.L.	CL ORILLA DEL AZARBE 181	30163	ESPARRAGAL	3006	08004704980
10 30115700235	0111	30060700598579	FENOLL MORALES JOSE ANTONIO	CL GLORIA 25	30140	SANTOMERA	3006	08001054750
07 301013042541	0611	30060700598680	TAZAGHINE-KHALED	CL MAYOR 20 1	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08001054851
07 300083994773	0521	30060700598882	MAURI PALAZON MARIA TERESA	CL MEDICO JIMENEZ 4	30140	SANTOMERA	3006	08001054952
07 301029483132	0611	30060700599084	BOUZARMOUNE-BOUZEKRI	CL MAYOR 5 3 D	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004705283
07 300092758725	0521	30060700599286	NICOLAS CARCELES FRANCISCO JO	CL GREGORIOS 29	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004705384
07 301036476125	0611	30060700599488	HABIB-ABDELKADER	CL DEL COLEGIO 36	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004705586
07 301014953643	0521	30060700599589	TORRALBA PUJANTE FRANCISCO JOSE	CR PARPALLOTA 33	30007	SANTIAGO Y ZARAICHE	3006	08004705687
07 301051565382	0611	30060700599791	BENKHADRA-MOHAMED	CL CARRIL LOS LUCAS 1	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	08004705788
07 301052308848	0611	30060700599892	SIFEDDINE-ABDELLATIF	CL POETA JULIAN ANDUGAR 4	30140	SANTOMERA	3006	08004705889
07 301053216507	0611	30060700599993	ARBAOUI-MOHAMMED	CT ALICANTE 38 BJ	30160	MONTEAGUDO	3006	08004705990
07 301054213280	0611	30060700600094	EL MOUHOUB-AHMED	CL MAYOR 20 2	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08001056063
07 451014876805	0611	30060700600195	LAAMANI-ABID	CL JUANITO LA ORDEN 1 BJ	30140	SANTOMERA	3006	08001056164
10 30112918658	1211	30060700602017	VICENTE BRAVO FRANCISCO JAVIE	CL SAN FRANCISCO 1 3 B	30560	ALGUAZAS	3006	08001056770
07 300091904923	0521	30060700602219	MARTINEZ CELDRAN JUAN	AV ALICANTE 0	30110	CHURRA	3006	08004706596
07 301012482971	0521	30060700602522	SALAZAR CASTRO ANTONIO JOSE	CL ESPAÑA 11 4¦ D	30100	MURCIA	3006	08001057073
07 081182474728	0611	30060800000341	ABBASSI-KHALID	AV DE LA INDUSTRIA 15 4 A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08001057376
07 300089222871	0521	30060800000543	BALLESTER CASTILLA GINES JESUS	PP REAL 2 2 B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08001057578
07 301048157450	0521	30060800000644	EHIRI-LAHOUSSIN	CL SAN LUIS 3 1T 1 3 D	30560	ALGUAZAS	3006	08001057679
07 461078294779	0611	30060800000846	ELAMRANI-ABDELWAHAD	CL SAN LUIS 3 3 D	30560	ALGUAZAS	3006	08001057881
07 300073982858	0521	30060800000947	MULERO SANCHEZ FLORA M	CL ALMIRANTE CERVERA 0	30560	ALGUAZAS	3006	08001057982
07 031045001358	0521	30060800001452	ANNICCHIARICO-ANTONIO	AV CALDERON DE LA BARCA 1	30001	MURCIA	3006	08001058386
07 041038096255	0611	30060800001553	EL HILALI-FATIMA	CL SATURNO 5 2 B	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08001058487
10 30115760556	0111	30060800001957	GIL RUIZ & GARAULET ASESORES, S.L.	AV TENIENTE GENERAL GUTIERREZ	30008	MURCIA	3006	08001058891
10 30108156968	0111	30060800002159	HABITAT 2000 GESTIËN INMOBILIARIA S.L.	CL ENRIQUE VILLAR 6	30008	MURCIA	3006	08001059093
10 30111038777	0111	30060800002260	JUAN DIONISIO AVILES HDEZ. Y OTRA C.B.	PZ SANTO DOMINGO 1	30008	MURCIA	3006	08001059194
10 30113424169	0111	30060800002462	ESTRUCTURAS NORA Y J UAN, S.L.	AV JUAN CARLOS I 21 619	30008	MURCIA	3006	08001059396
10 30114713764	0111	30060800002664	ROBLES LOPEZ SANTOS	CL CALVARIO 150	30100	ESPINARDO	3006	08001059501
10 30115398222	0111	30060800002765	PRODEMUR PROMOCIONES E INVERSIONES, S.L	CL ENRIQUE VILLAR 8	30001	MURCIA	3006	08001059602
07 300066693815	0521	30060800003169	LOPEZ GUERRERO SOLEDAD	CL DALI 2 3 C	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08001060006
07 300090339987	0521	30060800003270	LOPEZ FANLO MARIA PILAR	CL AURORA 12	30001	MURCIA	3006	08001060107
07 301015580709	0521	30060800003472	VERA NICOLAS ANA BELEN	CL LIBRILLA-ESPINARDO- 4	30100	MURCIA	3006	08001060208
07 301025514721	0521	30060800003674	NOMBELA OTERO ALEJANDRO	CL JAIME I 7 2	30008	MURCIA	3006	08001060410
07 301053252778	0611	30060800004078	BRUMA-AURICA	CL M.PEDRO PEREZ ABADIA 4	30100	ESPINARDO	3006	08001060814
10 30104789351	0111	30060800004179	GARCIA LOPEZ JOSE ANGEL	AV SENDA DE GRANADA 0	30100	MURCIA	3006	08001060915
10 30112027369	0111	30060800004280	ERCOM COMUNICACION, S.L.	AV JUAN CARLOS I, EDIF.TORRECR	30100	MURCIA	3006	08001061016
10 30115593838	0111	30060800004381	INVERSIONES LUGONI, S.L.	CL PERIODISTA JOSE BALLESTER 4	30008	MURCIA	3006	08001061117
10 30114344255	0111	30060800004987	FERRALLAS DE LA CRUZ S.L.	CL LA DIOSA 5	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08001061622
07 300070733055	0521	30060800005088	GARCIA MIRA HERNANDEZ GIL ANTONIO ANGEL	CL ROSARIO-VERDOLAY 17	30150	ALBERCA (LA)	3006	08001061723
07 300085044494	0521	30060800005593	DOLS SERRANO ANGEL	AV PUIG VALERA 111 1 A	30140	SANTOMERA	3006	08001062026
07 301030673202	0611	30060800005694	CASTILLO JIMENEZ CARLOS ALFONSO	CL MARIANO ARTES 1 3 C	30140	SANTOMERA	3006	08001062127
07 301052628948	0611	30060800005795	TORRES SUAREZ OLGA ESPERANZA	CL MARIANO ARTES 1 3 C	30140	SANTOMERA	3006	08001062228

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENT.
10 30115577973	0111	30060800006203	PISCINAS MAR MENOR, S.L.	ZZ CARRIL DEL LEON (SENDA DE G	30100	ESPINARDO	3006	08001062733
10 30115374576	0111	30060800006304	MUÑOZ JIMENEZ DAVID	PZ LA REINA, DUPLEX 7	30509	MOLINA DE SEGURA	3006	08001062834
07 300051584649	0521	30060800006607	MONDEJAR ROCA ANTONIA	CL SENDA GRANADA 16	30100	ESPINARDO	3006	08001063137
07 301000378482	0611	30060800006708	MARJAOUI-MOHAMED	CL SALZILLO 9	30140	SANTOMERA	3006	08001063238
07 300064449273	0521	30060800006809	NICOLAS ANDUJAR JOSE MANUEL	CL LOS ANGELES 6	30140	SANTOMERA	3006	08001063339
07 301043097888	0611	30060800007011	DE SOUZA MARTINS WILLIAN	CL ESPRONCEDA 16 1 B	30140	SANTOMERA	3006	08001063440
07 301058589600	0611	30060800007314	PERES VASCONCELO WELITON	CL AMOR HERMOSO 17 1	30140	SANTOMERA	3006	08001063743
07 300053729056	0521	30060800007415	SANCHEZ PIQUERAS FRANCISCO	CL ANTONIO MACHADO LLANO DE M	30509	LLANO (EL)	3006	08001063844
07 301015592328	0521	30060800009940	HURTADO MESEGUER JUAN FRANCISCO	CL FRANCISCO MESEGUER 2	30560	ALGUAZAS	3006	08001064955
07 301042164365	0611	30060800010647	JABIR-MOHAMED	ZZ BARRIO INMACULADA 55	30140	SANTOMERA	3006	08001065157
07 041036620542	0611	30060800013172	EL GAOUDI-AZIZ	CT ALICANTE 128 2¦ P	30007	ZARANDONA	3006	08001066167
07 300041708433	0521	30060800013677	EGEA ABELLAN BASILIO	CL PINA 6 4 B	30009	MURCIA	3006	08001066672
07 300045530738	0521	30060800013778	RAMIREZ ZAPATA GABRIEL	CL JORGE GUILLEN 28 4 B	30007	MURCIA	3006	08001066773
07 300074532627	0521	30060800014182	ALMANSA MORENO FELIPE	CL GENERAL PALAREA 2 1 X	30009	MURCIA	3006	08001067177
10 30100384339	0111	30060800014687	PIZZA EXPRESS, S.L.	CL SAAVEDRA FAJARDO 2	30001	MURCIA	3006	08001067682
07 300085291644	0521	30060800016610	PALAZON PALAZON LORENZO	CL VASCONGADAS 11 1	30110	CHURRA	3006	08001068793
07 301051381385	0611	30060800018226	EL ARFAOUI-ABDELAZIZ	CT DE ALICANTE 285 1 D	30007	ZARANDONA	3006	08001069504
07 301046608682	0611	30060800019438	EL YOUSFI-SAID	CL SAN LORENZO 3 3 1 B	30560	ALGUAZAS	3006	08001070716
10 30111678371	1211	30060800020347	ORTIZ SANCHEZ FORTUN JOSE ANTONIO	CL ENTREMARES 3 4¦ D	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08002107707
10 30115307484	1211	30060800020549	VILELA BETANCOURTH WIMPER HORACIO	CL FLORIDA 11	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08002107909
07 080259809068	0521	30060800020751	CARRERAS JIMENEZ JOSE	AV MARQUES DE LOS VELEZ 50 1 G	30007	MURCIA	3006	08002108111
07 161008435172	0611	30060800020852	TOUAIZI-ABDELHAK	PZ DE LA CERAMICA,EDIF. OPEN 6	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08002108212
10 30112132655	0111	30060800021155	CARMONA MARTINEZ ANGELES	PZ DE LA IGLESIA 6 7¬ 1¦ N	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	08002108515
10 30112490848	0111	30060800021256	SALMERON CUTILLAS JUAN IGNACIO	CL LA FLORA EL CAMPILLO 36	30163	ESPARRAGAL	3006	08002108616
10 30113788224	0111	30060800021357	ESTUCADOS EDUMAR, S. L.	CL MASEGOSA 6 1¦ D	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08002108717
07 300048876632	0521	30060800021458	MARMOL GARCIA MARIA CARMEN	CL SAN LORENZO 2	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08002108818
10 30114944342	0111	30060800021559	PUNTO COM, SDAD. COO P.	CL POL.IND. LA POLVORISTA, PAR	30500	ALTORREAL	3006	08002108919
10 30115046089	0111	30060800021660	ESTRUC. Y CIMENTACIONES RBIO ALBARRACIN	CL CAMPOABAJO 162 B	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08002109020
10 30115170876	0111	30060800021761	GARCIA FERNANDEZ ANTONIO FERNAND	PO ROSALES 10 02 D	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08002109121
07 300078835787	0611	30060800021862	ALACID HERRERO JOSEFA	CL GUERNICA 31 3 B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08002109222
10 30115388118	0111	30060800021963	VERGARA PASTOR ANTONIO	PZ DE LA IGLESIA 1	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08002109323
07 300053398347	0521	30060800022064	MARTINEZ BELMONTE PEDRO	CL LOS ROMEROS 17	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08002109424
07 301008820314	0611	30060800022165	TAHAR DJEBBAR-ABDELKADER	CL SANTA ROSA 5	30140	SANTOMERA	3006	08002109525
07 300064797665	0521	30060800022266	RUIZ BRAVO PEDRO	PZ REGION MURCIANA 4 7 B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08002109626
07 300079937850	0521	30060800022569	SANCHEZ MANUEL CATALINA D	CL SIERRA NEVADA 60	30163	ESPARRAGAL	3006	08002109828
07 300084863733	0521	30060800022670	VERGARA PASTOR ANTONIO	PZ DE LA IGLESIA. LOS VALIENTE	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08002109929
07 300090559552	0521	30060800022771	ROBLES ARROYO FUENSANTA	CL JOSE ALEGRIA EDF HERREROS 1	30007	MURCIA	3006	08002110030
07 301003036484	0521	30060800022973	TALAVE LOPEZ RAUL	CL LA MINA 22	30140	SANTOMERA	3006	08002110232
07 301037450367	0611	30060800023074	ZAOUI-ABDESSAMAD	CL SAN FULGENCIO 1 2	30560	ALGUAZAS	3006	08002110333
07 301015541808	0521	30060800023175	BALLESTER PEREZ RAUL	CL CAMPO 12	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08002110434
07 301016953358	0521	30060800023276	CARMONA MARTINEZ ANGELES	PZ DE LA IGLESIA 6 7 1 N	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	08002110535
07 301019928834	0521	30060800023377	ABRISQUETA VALCARCEL ANTONIO JESUS	PS FERNANDEZ CABALLERO 11 1 B	30007	MURCIA	3006	08002110636
07 301039256284	0611	30060800023478	CHANGO HIDALGO BRYAN JOSE	CL CTA.ALICANTE 85 1	30163	COBATILLAS	3006	08002110737
07 301040690874	0611	30060800023579	SEGOVIA VERA RUT NARCISA	CL FLORIDABLANCA 11	30560	ALGUAZAS	3006	08002110838
07 301026737527	0521	30060800023680	IZURIETA-WILMAN CRISTOBA	AV DE MADRID 84 2 DCH	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08002110939

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENT.
07 301042702212	0611	30060800023781	EL MOSTAFA-CHARAFI	CT MULA 4 1 2¦ A	30560	ALGUAZAS	3006	08002111040
07 301035496223	0521	30060800023983	DIAZ LETRADO DANIEL	CL SAN IGNACIO 38 8 C	30100	MURCIA	3006	08002111242
07 301045930490	0521	30060800024084	NOSKOVA-IRINA	CL COTILLAS ANTIGUA, B¦ SAN PE	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08002111343
07 301046736402	0611	30060800024387	MASTOUR-SALAH	CL CTRA DE MULA 1 2¦ B	30560	ALGUAZAS	3006	08002111646
07 460131232920	0521	30060800024488	CARRASCO MARIN RAMON	CL PAGO TOCINO 7	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08002111747
07 301051995014	0611	30060800024589	ROMERA LOPEZ ANTONIO JAVIER	CL SAN PEDRO 7	30560	ALGUAZAS	3006	08002111848
07 301053100107	0611	30060800024690	IBARKI-HAMID	CL MARIANO ARTES 1 D 3	30140	SANTOMERA	3006	08002111949
07 301053455367	0611	30060800024791	ERRAIB-ABDELAZIZ	BO INMACULADA 55 1	30140	SANTOMERA	3006	08002112050
07 031061610788	0611	30060800024892	CARDOSO MELO CLAUDEMIR	AV COMISION PROAYUNTAMIENTO 6	30140	SANTOMERA	3006	08002112151
10 30115702962	0111	30060800025401	INFOSENIOR, S.L.	AV GUTIERREZ MELLADO,EDF.CENTR	30001	MURCIA	3006	08002112656
07 280380651434	0521	30060800025502	TERRY ANDRES JAIME	CL MARINERO JUAN VIZCAINO 36 1	30007	MURCIA	3006	08002112757
10 30113321311	0111	30060800026310	BOLSAS FUTURO 4 S, S .L.	AV ALMIRANTE LOAYSA 32	30007	MURCIA	3006	08002113565
10 30008175619	0111	30060800028330	QUESERIA ARTESANAL C ABEZICO, S.L.	CL LA POSTA S/N 0	30007	MURCIA	3006	08002115686
10 30113304032	1211	30060800030653	CAPEL RIERA ANTONIO	AV CONSTITUCION 7 EN K	30008	MURCIA	3006	08002115888
07 161006708370	0611	30060800030754	LINCAN-DUMITRA	CL JOAQUIN COSTA 4 BJ	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08002115989
07 300091260275	0521	30060800031663	PAGAN PRAVIA CARLOS GABRIEL	CL MAGNO 10 2¦ A	30509	ALTORREAL	3006	08002116191
07 161007118093	0611	30060800031966	BOUZID-ABDELLATIF	CL REY LOBO 20 B	30160	MONTEAGUDO	3006	08002116494
07 161007641287	0611	30060800032067	ICHENE-SALAH	CT ALICANTE 44 B	30160	MONTEAGUDO	3006	08002116595
10 30102929577	0111	30060800032168	RADICAL MUSIC, S.L.	CL ORILLA DEL AZARBE 14	30007	MURCIA	3006	08002116696
07 301033239557	0611	30060800032370	ALIOUAT-HASSAN	CT DE ALICANTE 128 2¦ 2	30007	MURCIA	3006	08002116801
07 301040119988	0611	30060800032471	MAHOUL-NORDDINE	CL COSTA MARTINEZ 6	30160	MONTEAGUDO	3006	08002116902
07 301041906206	0611	30060800032572	FETHELLAH-ABDELAZZIZ	CL CAMILO JOSE CELA 30050	30130	BENIEL	3006	08002117003
07 301031219735	0521	30060800032673	BUDGINAITE-LINARA	CL DE LA LUZ 16	30151	SANTO ANGEL	3006	08002117104
07 301046278579	0611	30060800032774	MEZZIANE-KAMAL	CL VEREDA DE LA CUEVA 85 B	30160	MONTEAGUDO	3006	08002117205
07 301048302041	0611	30060800032875	BAHRIA-BRAHIM	CL SOLEDAD 11 BJ	30140	SANTOMERA	3006	08002117306
07 471013417224	0611	30060800032976	YORDANOV-YURI DANAILOV	CL JARDIEL PONCELA 1	30160	MONTEAGUDO	3006	08002117407
10 30113459434	1211	30060800033077	SANCHEZ MANUEL JUAN	CL REY LOBO 1	30160	MONTEAGUDO	3006	08002117508
07 301025444595	0611	30060800033279	QUIZHPE NARVAEZ MARTA	CL LOS PASOS 2 4¦ A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08002117710
10 30108791815	0111	30060800033380	GESTIONES EMPRESARIALES					
			Y DESARROLLOS E	CL DR FLEMING, 21	30110	CHURRA	3006	08002117811
07 300071516836	0521	30060800033784	NICOLAS GASPAR ANDRES	CL JARA CARRILLO 5	30100	PUNTAL (EL)	3006	08002172068
07 301047761265	0611	30060800033986	ESPINOZA GALVIS ELIZABETH	CL ALVAREZ QUINTERO 33 4 A	30002	MURCIA	3006	08002172270
07 301040596096	1221	30060800035808	JIMENEZ LOPEZ EMMA EMPERATRI	CL AMERICA 28 02	30100	ESPINARDO	3006	08002473677
07 301018823539	0521	30060800036313	SAEZ ALARCON FEDERICO JOSE	CL CARRIL DE LA HORTICOLA 12	30009	MURCIA	3006	08002474182
10 30109079478	1211	30060800036414	ZAFRILLA RENTERO MARIA PILAR	AV EUROPA 8 1 2 B	30007	MURCIA	3006	08002474283
07 140056677501	0521	30060800036515	LOPEZ VARGAS FRANCISCA	CL GALEON 1 IZQ	30008	MURCIA	3006	08002474384
10 30110420708	0111	30060800036717	CARRASCO ARQUES ENCARNACION	CL RODRIGUEZ DE LA FUENTE ED.	30011	MURCIA	3006	08002474586
10 30112195101	0111	30060800036818	ANBULACO, S.L.	CL REINA DOÑA VIOLANTE 5 2 E	30007	MURCIA	3006	08002474687
10 30104684065	0111	30060800036919	MARFRARO, S.L.	CL ALFONSO X EL SABIO 0	30560	ALGUAZAS	3006	08002474788
07 300077465865	0521	30060800037121	FORONDA MINGUEZ PATXI	CL SAAVEDRA FAJARDO 3	30001	MURCIA	3006	08002474990
07 301009327239	0521	30060800037323	MOLINA JIMENEZ PEDRO ANTONIO	CL SAN JUAN 3 4¦ C	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08002475192
07 301013618881	0521	30060800037424	FUENTES FERNANDEZ ROSARIO	AV ALFONSO X EL SABIO 0	30560	ALGUAZAS	3006	08002475293
07 301038442902	0611	30060800037525	ZAMBRANO MIELES ALEX NISON	CL SAN JUAN EDIF. PARQUE 1 3 K	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08002475394
07 301031258434	0521	30060800037626	AVILES SAVERIO FAUSTO FELIPE	CL ORILLA DE LA VIA 58 1 3 E	30012	SANTIAGO EL MAYOR	3006	08002475495
10 30113020207	1211	30060800037929	INTRIAGO JARA STALIN JOSE	PZ CIRCULAR 8 2 C	30008	MURCIA	3006	08002475701
10 30115430554	0111	30060800038030	MORALEJACADI,S.L.	AV JUAN DE BORBON(C.CIAL THARD	30110	MURCIA	3006	08002475802

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENT.
10 30115397616	0111	30060800038131	ESTRUCTURAS Y OBRAS MIGUEL					
			EL CATALAN, S	CL PORTICHUELOS, URB. EL SALAD	30560	ALGUAZAS	3006	08002475903
07 030083638181	0521	30060800038232	GARCIA DOYLATAGUERRA MARIA JOSE	UR LOS ROMEROS 13	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08002476004
10 30109551142	0111	30060800038434	JULIAN PEREZ INMACULADA	CT ALQUERIAS SANTOMERA KM 1,5	30163	COBATILLAS	3006	08002476206
10 30001293265	0111	30060800038535	SERRANO MATAS MERCEDES	CM CHURRA 0	30007	MURCIA	3006	08002476307
10 30100283194	0111	30060800038636	DOCUMENTACION Y DESARROLLO					
			INFORMATICO,	AV ALFONSO X EL SABIO 8 E	30008	MURCIA	3006	08002476408
10 30107394005	0111	30060800038737	MOVIMIENTOS DE TIERRAS					
			DEL SURESTE, S.L	AV JUAN CARLOS I 0	30008	MURCIA	3006	08002476509
10 30108779788	0111	30060800038838	APOSTOLES Y MERAL,S. L.	AV MARINA ESPAÑOLA,EDF.TOUS 39	30007	MURCIA	3006	08002476610
10 30111301889	0111	30060800038939	CARPINTERIA Y MUEBLE S SANDECOR, S.L.	CL RAMBLA DEL CARMEN 8	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08002476711
10 30111827107	0111	30060800039040	GALATEA OPTICA, S.L. L.	PZ CETINA 1	30001	MURCIA	3006	08002476812
10 30113135189	0111	30060800039141	GARCIA SEVILLA OLIVARES VICTOR	CL PLATERIA 50 B B	30001	MURCIA	3006	08002476913
10 30115691040	0111	30060800039242	INVERSIONES SEPAGUI, S.L.	AV TENIENTE MONTESINOS TORRE A	30100	ESPINARDO	3006	08002477014
10 30115782279	0111	30060800039343	NOSKOVA-IRINA	CL PABLO NERUDA 0	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08002477115
07 181049973065	0611	30060800039444	OUKACHA-JALAL	CL BUENOS AIRES 17043	30160	MONTEAGUDO	3006	08002477216
07 300055390382	0611	30060800039545	LAORDEN MARTINEZ VENANCIO	CL ORILLA AZARBE 126	30163	SANTOMERA	3006	08002477317
07 300069984236	0521	30060800039646	PALMA MARTINEZ MANUEL	CL ALFONSO X EL SABIO 21	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08002477418
07 300075220317	0521	30060800039848	CAMPILLO MARTINEZ JOSE M	CL MERINO 29	30152	ALJUCER	3006	08002477620
07 300076110996	0521	30060800039949	PUCHE ROSAURO JUAN ANTONIO	CL CRISTOBAL COLON 75	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08002477721
07 301027186555	0611	30060800040050	CHERKAOUI-BOUJARMOUNE	CL MAYOR 9 3¦ A	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08002477822
07 300086816059	0521	30060800040252	BELMAR MARTINEZ JESUS	CL JAIME I 2 5¦ D	30008	MURCIA	3006	08002478024
07 301001996968	0521	30060800040353	NICOLAS ZOMEÑO JOAQUIN	CL LOS ROMEROS 117	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08002478125
07 301002393052	0521	30060800040454	VILLEGAS SANCHEZ MANUEL	CL BUEN PASTOR 2	30160	MONTEAGUDO	3006	08002478226
07 301004110154	0521	30060800040555	SERRANO SANCHEZ SILVIA	CL MURCIA 40 3¦ B	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08002478327
07 301013651823	0521	30060800040656	SALMERON CUTILLAS JUAN IGNACIO	CL CUATRO CAMINOS 0	30163	ESPARRAGAL	3006	08002478428
07 301015232317	0521	30060800040757	ZARIFI NAMAVER SAIED	CL BATALLA DE LA FLORES 3	30008	MURCIA	3006	08002478529
07 301021801843	0521	30060800040858	NICOLAS MARTINEZ ANA MARIA	CL CUATRO CAMINOS 18	30007	ZARANDONA	3006	08002478630
07 301039660250	0611	30060800040959	DIARRA-LASSINA	CL SAJUNTO 12	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08002478731
07 301051406647	0611	30060800041262	ANICIO DE FATIMA-ELENICE	CL LOS ALMENDROS 6 2 B	30140	SANTOMERA	3006	08002479034
07 070055644402	0521	30060800041363	LOBO BENITEZ FERNANDO	CL CARRIL DE LOS JUANELES 13	30007	SANTIAGO Y ZARAICHE	3006	08002479135
07 300067323002	0521	30060800041464	ESPIN DIAZ ROSARIO	AV POETA JULIAN ANDUJAR 42 2	30140	SANTOMERA	3006	08002479236
07 301046696891	0611	30060800043686	CHANAOUI-SAID	CL ANTONIO LAORDEN 2 B 2 B	30140	SANTOMERA	3006	08002694050
07 301048404600	0521	30060800044801	AYALA OTEROS JORDI	CL RIO SEGURA 14	30564	LORQUI	3006	08002796306
10 30110534781	0111	30060800045407	POLLOS ESTEFANIA, S. L	CL CARRIL LOS ALARCONES 4	30007	MURCIA	3006	08003076491
07 301043695349	0611	30060800046215	FANINE-MOHAMED	CL SAN IGNACIO 22 3	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08003077202
07 301053870346	0611	30060800046316	EL HAMDAOUI-LEKBIR	CL ALICANTE 7	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08003077303
10 30113854003	1211	30060800046417	AMO UNANUA DELFINA	CL DR.GREGORIO MARAÑON 2 1 D	30008	MURCIA	3006	08003077404
07 301049971653	1221	30060800046518	MONTOYA JURADO YENNI	CL SEVERO OCHOA 5 3 IZQ	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08003077505
07 300044985720	2300	30060800046619	REQUENA ZAMORA JOSE	CL HORNO 15	30167	RAYA (LA)	3006	08003077606
10 30110324213	0111	30060800046720	RUBEN Y VANESSA MESEGUER PUERTA, S.L.	CL PIO BAROJA 3	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08003077707
10 30109641169	0111	30060800046821	RESTAURANTE CAMPO DE GOLF					
			ALTORREAL, S.	AV DEL GOLF-ALTORREAL-PARCELA	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08003077808
10 30114031128	0111	30060800046922	CERRO CASCALES FERNANDO	CL ANTONIO MACHADO 9	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08003077909
10 30115095094	0111	30060800047124	INSTALACIONES ELEC					
			CLIMATIZACION ELECTR	CL ALHARABE URB ALCAYNA 8	30509	MOLINA DE SEGURA	3006	08003078111

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENT.
10 30115270304	0111	30060800047225	INSTALACIONES ELECTRICAS CLIMATIZACION	CL ALHARABE, URB. LA ALCAYNA 8	30509	MOLINA DE SEGURA	3006	08003078212
07 170058392920	0521	30060800047326	LOPEZ MOLINA DOROTEA	CL FLORIDABLANCA 0 2 J	30007	MURCIA	3006	08003078313
07 161005261353	0611	30060800047528	SABIY-MUSTAPHA	CL LADERAS 75	30163	ESPARRAGAL	3006	08003078515
07 300074683581	0521	30060800047629	GONZALEZ FRUTOS MARIANO	CL SANTA QUITERIA 20 5¦ B	30003	MURCIA	3006	08003078616
07 300084416018	0521	30060800047730	LOPEZ DIAZ JUAN ANTONIO	CL TRIUNFO 94 2¬ 2¦ 2	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08003078717
07 301028946400	0611	30060800047831	KANDILI-BOUCHTA	PZ BARCALA 5	30140	SANTOMERA	3006	08003078818
07 300091006459	0521	30060800047932	MARTINEZ PIERNAS FELIX ALFONS	CL HUERTA DE ABAJO 20	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08003078919
07 301013699616	0521	30060800048134	GONZALEZ BERNAL SONIA	CT ALICANTE 136 1 D	30163	ESPARRAGAL	3006	08003079121
07 301018902452	0521	30060800048336	IBAÑEZ AMADOR SANTIAGO	CL ROCIO 2 2 D	30007	SANTIAGO Y ZARAICHE	3006	08003079323
07 301026347002	0521	30060800048437	LORENTE SANCHEZ ISIDORO	CL ALHARABE URB ALCAYNA 8	30507	ALCAYNA (LA)	3006	08003079424
07 301041816377	0611	30060800048538	KANDILI-EL HABIB	PZ BARCALA 5 2 A	30140	SANTOMERA	3006	08003079525
07 301041937730	0611	30060800048639	MORAN GUZMAN JAIME OMAR	AV DE MADRID 51 3¦	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08003079626
07 301051315206	0611	30060800048740	ABOUHILAL-NAIMA	CL PEREZ URRUTI 21	30110	CHURRA	3006	08003079727
07 301057442471	0611	30060800048841	JIMENEZ DE GROTE CARMEN ASUNTA	CL VIRGEN DEL ROCIO 4 B	30509	LLANO (EL)	3006	08003079828
07 300059147316	0521	30060800048942	LOPEZ GUILLEN ANTONIO	CL SENDA ENMEDIO, EDF. SEDA PA	30009	MURCIA	3006	08003079929
10 30113719617	1211	30060800055713	EL KHARRAQ-FADMA	AV LAS PALMERAS 38	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004739336
07 020028803601	0611	30060800055814	FERNANDEZ FERNANDEZ ISIDRO	AV JUAN CARLOS I 31	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004739437
07 041027138588	0611	30060800056218	FAOUZI-BRAHIM	ZZ CARRIL NAVARROS 81 BJ	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004739841
07 300036370302	0521	30060800056723	ESTEBAN ARCE MARIA CARMEN	UR PARQUE PRIMERA AVDA. 29	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004740346
07 301029449079	0611	30060800057430	BORDJI-ABDELAZIZ	CL TIRSO DE MOLINA 1 BJ	30140	SANTOMERA	3006	08004741053
07 301038222731	0611	30060800057632	EJJABRI-BOUZEKRI	CL BARRIO DE LA INMACULADA 55	30140	SANTOMERA	3006	08004741255
10 30112111538	0111	30060800058137	TOMAS MARTIN RAFAEL	CT ALICANTE, KM. 3 0	30160	MONTEAGUDO	3006	08004741760
10 30006552786	0111	30069100005607	FUENTES INIESTA FRANCISCO	CL JOSE ALEGRIA, 349	30007	ZARANDONA	3006	08004471877
07 300037086684	0521	30069100009142	VIVANCOS OLMOS ANTONIO	CAMPILLO 170	30163	ESPARRAGAL	3006	08004471978
07 300062721461	0521	30069100015105	GASPAR PEREZ HIGINIO	CL BENITO PEREZ GALDOS, 18	30110	CHURRA	3006	08004472281
07 300059947665	0521	30069100015206	HURTADO GARCIA ANTONIO	BARRIO FATIMA, GRECO, 4	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004472382
07 300064086838	0521	30069100041272	DE PASCUAL MARTINEZ JOSE ANTONIO	CL DR MARAÑON, 2 7 B	30008	MURCIA	3006	08004472483
07 300055539017	0521	30069100050164	SABATER ALARCON RAMON GREG	CAMINO DE MURCIA, 37	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004472887
07 300061574740	0521	30069100089772	ORTEGA MORALES PEDRO CAYET	CT ALICANTE, KM 12	30163	COBATILLAS	3006	08004472988
10 30006368082	0111	30069100102001	QUIMICAS GOPACK, S.L .	CT LORQUI, S/N 0	30509	LLANO (EL)	3006	08002795700
07 300069921689	0611	30069100208903	NEGRE CASCALES ANDRES	CAMINO VENTA 10 0	30149	SANTOMERA	3006	08004473800
07 300045956124	0521	30069100314488	GOMEZ PUJANTE DIEGO	CL LA VIÑA 28	30509	LLANO (EL)	3006	08004474406
10 30008586049	0111	30069100352884	A.CONESA JARA Y A.NI COLAS, COM.B.	ALEJANDRO SEIQUER, 2, ENT. 0	30001	MURCIA	3006	08004474608
07 300062583439	0611	30069100411387	RUIZ FENOLL FRANCISCO	GENERAL MOSCARDO, 36 0	30560	ALGUAZAS	3006	08004474709
10 30008210880	0111	30069200097580	F.COLUCHO, M. GARCIA Y D. NICOLAS, COM.	CL AGUSTIN LARA, 8 BJ	30008	MURCIA	3006	08004475517
07 300089583185	0521	30069200206001	GONZALEZ VERA VICTOR	PLATERIA 46	30001	MURCIA	3006	08004476325
07 300060710935	0521	30069300197237	APARICIO BALLESTER JOSE	CL SAN NICOLAS, 8	30163	ESPARRAGAL	3006	08004477335
07 300095325585	0611	30069300232704	BOUIGLIMENE-MOHAMED	PZ BARCALA, 2	30140	SANTOMERA	3006	08004477638
07 301000561166	0611	30069300240380	IDRISSI KAKOUNI ABDELLATIF	CTRA BENFERRI,LOS BUITRAGOS, 7	30140	SANTOMERA	3006	08004477941
07 300087920950	0521	30069400051663	VIGUERAS FRUTOS MARIA PILAR	CAMPILLO 57	30163	COBATILLAS	3006	08004478446
10 30005263090	0111	30069500062202	INDUSTRIAS GARRIDO, S.A.	PG INDUSTRIAL LA POLVORISTA 0	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004479658
10 30008287773	0111	30069600007766	LUNA GOMEZ FRANCISCO	CL MALAGA 9	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	08004479961
07 301004032756	0521	30069600045152	ERRAZANI-ABDELHAY	CL PRINCIPE DE ASTURIAS 55	30160	MURCIA	3006	08004480365
07 301004642038	0611	30069600077888	CHAABAN-EL MILOUDI	CL EL PILAR, 48 RIBERA DE MOLI	30508	MOLINA DE SEGURA	3006	08004480668
07 300078903990	0521	30069600081326	MOLINA MINGORANCE FRANCISCO JOSE	CL RAMBLA EL GRASO 82	30110	CHURRA	3006	08004480769
07 301002634340	0611	30069600112951	KHEIR-ABDELLAH	CL NUESTRA SRA. DE LA FUENSANT	30530	CIEZA	3006	08001132148

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENT.
07 430037290608	0521	30069600145687	RUIZ LUNA ANTONIO NICOLAS	CL HONDON 8	30509	MOLINA DE SEGURA	3006	08004481678
07 300088100806	0521	30069600146091	PINA ZARAGOZA ANTONIO	CL RICARDO CODORNIU STAR-BO.M.	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004481779
07 300056398879	0521	30069700031540	PALAZON ORTIZ JUAN BENITO	PZ SAN NICOLAS, 3 2 A	30005	MURCIA	3006	08004482587
07 300082239275	0521	30069700039422	ALBALADEJO NAVARRO CARLOS ENRIQUE	CL SAN NICOLAS 11 2 A	30005	MURCIA	3006	08004482688
07 300076093014	0521	30069700069330	LIZA ALCARAZ GINES	CL ALMERIA 16	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004483092
10 30103861484	0111	30069700087619	PINTURAS ALMANSA S.L .	CL PUENTE DE LA PORTADA 168	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004483294
10 30104516034	0111	30069700090548	GONZALEZ BOTIA MARIA FUENSANTA	CT EL CASTELLAR 154	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004483395
07 300072147639	0521	30069700097925	MORA GONZALEZ ANTONIO	CL LA FLORIDA 38 0	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	08004483500
07 300092621814	0611	30069700117123	BERMUDEZ MORENO JUAN	CL DON ELOY 32	30562	CEUTI	3006	08004483803
07 300077290861	0521	30069800026012	ABRIL MARTINEZ M JOSEFA	CL BARRIADA SAN FRANCISCO DE A	30009	MURCIA	3006	08004484106
07 300089303101	0521	30069800044200	OLMOS FUENTES CARLOS	CL INIESTA 65	30007	SANTIAGO Y ZARAICHE	3006	08004484207
07 300076509508	0521	30069800046321	ALCANTARA MORENO FERNANDO	CL PUENTE DE LA PORTADA 224	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004484308
10 30001178380	0111	30069800079663	JULIA CAMPOS MARIA CARMEN	CL BARRIONUEVO 2	30001	MURCIA	3006	08004485015
07 301013042541	0611	30069800095023	TAZAGHINE-KHALED	CL CASTELLON, 167	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004485621
10 30007854408	0111	30069800111692	IMPROMUR, S. L.	CL CRUCERO BALEARES, 12	30740	S. PEDRO PINATA	3006	08004486025
07 300090172865	0521	30069800112908	CLARES MORENO FELIX	CL SANTA TERESA 18	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004486126
07 301007582350	0521	30069900015127	AROCA MARTINEZ MIGUEL ANGEL	CL ARCIPRESTE GARCIA NAVARRO 1	30007	ZARANDONA	3006	08004486227
07 301013064264	0611	30069900023110	HAJJAJ-LARBI	CL DEL PILAR 48	30508	RIBERA DE MOLINA	3006	08004486429
07 301010338160	0611	30069900058169	EL OMARI-BOUZEKRI	CL JORGE GUILLEN 5	30160	MONTEAGUDO	3006	08004486732
10 30105947792	0111	30069900087976	DEXCA LEVANTE, S.L.	AV ALTO ATALAYAS 18	30110	CABEZO DE TORRES	3006	08004487439
PROCEDIMIENTO: RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM. TIPO DOCUMENTO: 986								
10 30114064369	0111	62300700039134	GESTION MOTOR MURCIA SL	CL CARRETERA ALICANTE 7 BJ	30007	MURCIA	3006	08002793676
10 30113856932	0111	62300700069143	VEYMAN LEVANTE, S.L.L.	CL CARAVACA,P.I.POLVORISTA, NA	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07052732129
07 081115222608	0611	62300700132902	SAFINE-MOHAMED	CT DE ALICANTE, 44	30160	MONTEAGUDO	3006	07052731725

ANEXO I

Num. Remesa 3006108000002

U.R.E.	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
3006	CL ORTEGA Y GASSET S/N 0	30009 MURCIA	968 0395171	968 0395007

Ministerio de Medio Ambiente

Mancomunidad de los Canales del Taibilla

2679 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto 12/07 de Modificación n.º 2 del Proyecto 03/06 de Conexión del Sistema Pedrera-Torrealta con Murcia y su Alfoz (Mu/Murcia)".

Se hace público que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (C/. Mayor, 1 - Cartagena), y en el Ayuntamiento de Murcia, se halla expuesta resolución de la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con la relación de los titulares de determinados bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del "Proyecto 12/07 de Modificación n.º 2 del Proyecto 03/06 de Conexión del sistema Pedrera-Torrealta con Murcia y su Alfoz (Mu/Murcia)", convocando a los interesados para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

Término Municipal de Murcia:

Finca número 97 – D. Manuel Lorente Solís – Citación día 3 de abril de 2008 a las 13:30 horas.

Finca número 98 – D. Antonio Peñaranda Muñoz – Citación día 3 de abril de 2008 a las 13:30 horas.

Finca número 99 – Desconocido – Citación día 3 de abril de 2008 a las 13:30 horas.

Finca número 100 – D. José Ortega Pérez – Citación día 1 de abril de 2008 a las 10:00 horas.

Finca número 101 – Desconocido – Citación día 1 de abril de 2008 a las 10:00 horas.

Finca número 102 – Prof., S.A - Citación día 1 de abril de 2008 a las 10:30 horas.

Finca número 103 – Prof., S.A - Citación día 1 de abril de 2008 a las 10:30 horas.

Finca número 104 – Castillo de Larache, SL. – Citación día 1 de abril de 2008 a las 10:30 horas.

Finca número 105 – D. Juan José Caravaca Ros – Citación día 1 de abril de 2008 a las 11:00 horas.

Finca número 106 – D. Francisco Andreu Martínez – Citación día 1 de abril de 2008 a las 11:00 horas.

Finca número 107 – D. Salvador Peñaranda Muñoz – Citación día 1 de abril de 2008 a las 11:30 horas.

Finca número 108 – D. Juan Antonio Muñoz López – Citación día 1 de abril de 2008 a las 11:30 horas.

Finca número 109 – Ideas y Desarrollos Urbanos, S.L. – Citación día 1 de abril de 2008 a las 12:00 horas.

Finca número 110 – D.ª Eugenia Lechuga Cámara – Citación día 1 de abril de 2008 a las 12:00 horas.

Finca número 111 – Mamusa, S.A – Citación día 1 de abril de 2008 a las 12:30 horas.

Finca número 112 – Mamusa, S.A – Citación día 1 de abril de 2008 a las 12:30 horas.

Finca número 113 – Desconocido – Citación día 1 de abril de 2008 a las 12:00 horas.

Finca número 114 – Castillo de Larache, S.L – Citación día 1 de abril de 2008 a las 10:30 horas.

Finca número 115 – Redes de Autos, S.L. – Citación día 1 de abril de 2008 a las 13:30 horas.

Finca número 116 – D. José Rabadán Martínez – Citación día 1 de abril de 2008 a las 13:30 horas.

Finca número 117 – D. Joaquín Rodríguez López – Citación día 2 de abril de 2008 a las 10:00 horas.

Finca número 118 – D. Antonio Sánchez Muñoz – Citación día 2 de abril de 2008 a las 10:00 horas.

Finca número 119 – Maquimur 2000, S.L. – Citación día 2 de abril de 2008 a las 10:30 horas.

Finca número 120 – Mamusa, S.A – Citación día 1 de abril de 2008 a las 12:30 horas.

Finca número 121 – Mamusa, S.A – Citación día 1 de abril de 2008 a las 12:30 horas.

Finca número 122 – Mamusa, S.A – Citación día 1 de abril de 2008 a las 12:30 horas.

Finca número 123 – Lo Navarro de Murcia, S.A – Citación día 2 de abril de 2008 a las 10:30 horas.

Finca número 124 – Ripoll Desarrollos e Inversiones, S.L. – Citación día 2 de abril de 2008 a las 11:00 horas.

Finca número 125 – D. Patricio Montoya Belchí – Citación día 2 de abril de 2008 a las 11:00 horas.

Finca número 126 – Herederos de D. Marcial Hernández Oliva – Citación día 2 de abril de 2008 a las 11:30 horas.

Finca número 127 – D. Daniel Oliva Muñoz – Citación día 2 de abril de 2008 a las 11:30 horas.

Finca número 128 – Mamusa, S.A – Citación día 2 de abril de 2008 a las 12:30 horas.

Finca número 129 – Herederos de D. Antonio Cánovas Pujante – Citación día 2 de abril de 2008 a las 12:00 horas.

Finca número 130 – Herederos de D.ª Carmen Fuster García – Citación día 2 de abril de 2008 a las 12:00 horas.

Finca número 131 – D. Tomás, D. Pedro y D.ª M.ª Esther Palazón Tovar – Citación día 2 de abril de 2008 a las 12:30 horas.

Finca número 132 – D. Jesús Pérez Saura – Citación día 2 de abril de 2008 a las 12:30 horas.

Finca número 133 – Ideas y Desarrollos Urbanos, S.L. – Citación día 1 de abril de 2008 a las 11:30 horas.

Finca número 134 – Desconocido – Citación día 2 de abril de 2008 a las 13:00 horas.

Finca número 135 – D. Tomás López Martínez, D. Julián Cánovas Montesinos y D. José Caravaca Espejo – Citación día 3 de abril de 2008 a las 10:00 horas.

Finca número 136 – D. Manuel López Aragón – Citación día 3 de abril de 2008 a las 10:00 horas.

Finca número 137 – D. Enrique Birruezo Alarcón – Citación día 3 de abril de 2008 a las 10:30 horas.

Finca número 138 – D. Francisco Jesús Alarcón Palazón – Citación día 3 de abril de 2008 a las 10:30 horas.

Finca número 139 – D. José Rosagro Velasco – Citación día 3 de abril de 2008 a las 11:00 horas.

Finca número 140 – D. Eusebio Valera Fernández – Citación día 3 de abril de 2008 a las 11:00 horas.

Finca número 141 – D. Jesús López Sánchez – Citación día 3 de abril de 2008 a las 11:30 horas.

Finca número 142 – D. José Esteban, D.ª M.ª Pilar, D. Juan Ignacio y D. Carlos David Conesa Alcaraz – Citación día 3 de abril de 2008 a las 11:30 horas.

Finca número 143 – D. Alfonso, D. Manuel y D. Cristóbal Barnuevo Pérez de los Cobos y D.ª M.ª Dolores Barnuevo Espinosa – Citación día 3 de abril de 2008 a las 12:00 horas.

Finca número 144 – D. Alfonso, D. Manuel y D. Cristóbal Barnuevo Pérez de los Cobos y D.ª M.ª Dolores Barnuevo Espinosa – Citación día 3 de abril de 2008 a las 12:00 horas.

Finca número 145 – D. Alfonso, D. Manuel y D. Cristóbal Barnuevo Pérez de los Cobos y D.ª M.ª Dolores Barnuevo Espinosa – Citación día 3 de abril de 2008 a las 12:00 horas.

Finca número 146 – D. Alfonso, D. Manuel y D. Cristóbal Barnuevo Pérez de los Cobos y D.ª M.ª Dolores Barnuevo Espinosa – Citación día 3 de abril de 2008 a las 12:00 horas.

Finca número 147 – Inversiones Manatres, S.L. – Citación día 3 de abril de 2008 a las 12:30 horas.

Finca número 148 – Juan Navarro García, S.A – Citación día 3 de abril de 2008 a las 13:00 horas.

Finca número 149 – D. Juan José Martínez Navarro – Citación día 3 de abril de 2008 a las 13:00 horas.

Lugar de reunión: Centro de Formación e Iniciativas de Empleo del Ayuntamiento de Murcia – Avda. 1.º de Mayo, s/n – Recinto Ferial Fica.

Cartagena, 18 de febrero de 2008.—El Director, Joaquín Salinas Campello.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Lorca

2133 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 531/2007.

N.I.G.: 30024 1 0302353/2007

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 531/2007.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De Antonio Franco Molina, Antonio Jesús Franco Diaz, Rubén Franco Diaz, Alvaro Franco Diaz

Procurador: Salvador Diaz González de Heredia, Salvador Diaz González de Heredia, Salvador Diaz González de Heredia, Salvador Diaz González de Heredia.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio reanudación del tracto Sucesivo y Exceso De Cabida, 531/2007 a instancia de Antonio Franco Molina, Antonio Jesús Franco Diaz, Rubén Franco Diaz, y Alvaro Franco Diaz, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo y exceso de cabida de las siguientes fincas:

Una casa ruinosa, situada en Lorca, calle del Marqués de Los Vélez, número seis, inscrita en el Registro de la propiedad de Lorca n.º 1, inscrita al tomo 1.563, libro 1.359 de la Sección 1.ª, folio 228.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca, 21 de enero de 2008.—El/La Secretario.

___

Primera Instancia número Cuatro de Lorca

2104 Expediente de liberación de cargas 46/2007.

N.I.G.: 30024 1 0401122 /2007

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 46/2007

Sobre: Otras materias.

De: Bas y Navarro Import, S.L.

Procurador Sr. Pedro Arcas Barnés

Que en este Juzgado al número 46/2007 se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Bas y Navarro Import S.L, en solicitud de liberación de gravamen consistente en hipoteca a favor de Banco Clydesdale Limited en virtud de escritura autorizada en la Notaría que fue de Lorca D. Mariano Alcázar Puche el día diez de marzo de mil ochocientos noventa y dos, que grava las siguientes fincas:

- Fincas Registrales números 54.873, n.º 54.875, n.º 54.877, n.º 54.879, n.º 54.881, n.º 54.883, n.º 54.885 y n.º 54.887, inscritas en el Registro de la Propiedad de Águilas. Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a Banco Clydesdale Limited como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Lorca , 7 de enero de 2008.—El Magistrado Juez.

___

Primera Instancia número Cuatro de Lorca

2147 Expediente de dominio. Exceso de cabida 94/2007.

N.I.G.: 30024 1 0401363 /2007

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 94/2007.

Sobre: Otras materias.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 94/2007 a instancia de María Tripiana Rodríguez expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: Rústica, un trozo de tierra secano, en diputación la Torrecilla, paraje del Azagador, de éste término, de cabida diez celemines y cuarenta céntimos de otro, marco de ocho mil varas, igual a cuarenta y ocho áreas, cuarenta y seis centiáreas y setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando, Norte, Antonio Navarro Coronel; Sur, Ramblizo del Azagador; Levante, Don Manuel y D. Pedro Tripiana Quiñonero, y Poniente, Nicolas Giner Gallego y Antonio Navarro Coronel.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Lorca, al tomo 1.965, folio 159, finca número 26.863, 2.ª Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción

solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca, 5 de junio de 2007.—La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Mula

2136 Expediente de dominio. Inmatriculación 336/2006.

N.I.G.: 30029 1 0202562/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 336/2006.

Sobre otras materias.

De don Antolinos Martínez López.

Procurador señor José Iborra Ibáñez.

Don Juan Antonio Romero Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Mula.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 336/2006 a instancia de Antolinos Martínez López, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Trozo de tierra de secano a pastos en donde se encuentra un corral de encerrar ganado de cabida todo de una fanega, equivalente a sesenta y siete áreas con ocho centiáreas, en el término municipal de Campos del Río, que linda al Norte; José Alegría Menárguez; Sur; Ginesa Vicente Sarabia; Este, Juan Antonio Blanco Martínez y Poniente Herederos de Juan Vicente Sarabia.

Se hace constar que la citada finca a inmatricular ésta, sita entre las parcelas 59 y 60, polígonos 13 del término municipal de Campos del Río; y las parcelas 47, 50 y 51, polígono 7 del término municipal de Albudeite.

La Referencia Catastral del Inmueble es: 30014A013000600000IX.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Mula, 26 de diciembre de 2007.—El/la Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

2150 Autos 550/2007.

N.I.G.: 30030 4 0004040/2007.

N.º autos: Demanda 550/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Vladimir Pumpa.

Demandado: FOGASA, Habit, S.L.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de fecha, en el proceso seguido a instancia de Vladimir Pumpa, contra FOGASA, Habit, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 550/2007, se ha acordado citar a FOGASA, Habit, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de marzo de 2008, a las 10,30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n., 30011-Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Perpaulo Candini Saavedra y para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 29 de enero de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

2141 Autos 852/2007.

N.I.G.: 30030 4 0006097/2007.

N.º autos: Demanda 852/2007.

Materia: Despido.

Demandados: FOGASA, Negocios Intracomunitarios, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en acta de juicio oral del día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de El Hassan Rih, contra FOGASA, Negocios Intracomunitarios, S.L.,, en reclamación por despido, registrado con el número 852/2007, se ha acordado citar a Negocios Intracomunitarios, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de marzo de 2008, a las 9,45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Negocios Intracomunitarios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 29 de enero de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

2142 Demanda 634/2007.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 634/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Atmani Bounoir contra la empresa Obras y Servicios de Levante 2007, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente: “Estimar la demanda promovida por Atmani Bounoir, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Obras y Servicios de Levante 2007, S.L.V. a que abone a aquél la cantidad de 2.021,81 euros, más 101 euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial de Acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta no cabe interponer recurso de suplicación”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Servicios de Levante 2007, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a diez de enero de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

2146 Demanda 611/2007.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 611/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Eugenio Cabrera Gonzales contra la empresa Obras y Proyectos Yemur, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente: “Estimar la demanda promovida por don Eugenio Cabrera Gonzáles, y en consecuencia, procede condenar a la empresa demandada Obras y Proyectos Yemur, S.L.U. a que abone a aquél la cantidad de 2.550,41 euros, más 255 euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial de Acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta no cabe interponer recurso de suplicación”.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Proyectos Yemur, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a diecisiete de enero de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

2148 Demanda 633/2007.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 633/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a ins-

tancia de Abdesslam Safsafi contra la empresa Fogasa, Obras y Servicios de Levante 2007, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente: “Estimar la demanda promovida por Abdesslam Safsafi, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Obras y Servicios de Levante 2007, S.L.V. a que abone a aquél la cantidad de 1.782,57 euros, más 89 euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial de Acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra ésta no cabe interponer recurso de suplicación”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Servicios de Levante 2007, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a nueve de enero de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

2149 Autos 699/2007.

N.I.G.: 30030 4 0004999/2007.

N.º autos: Demanda 699/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante:Jamda Frederick Kwadw.

Demandado: Tercicam, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de fecha, en el proceso seguido a instancia de Jamda Frederick Kwadw, contra Tercicam, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 699/2007, se ha acordado citar a Tercicam, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de marzo de 2008, a las 9,40, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Tercicam, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 28 de enero de 2008.—La Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Abarán

2126 Anuncio de venta gestión directa bienes inmuebles.

Don José García Marín, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Abarán.

Hago saber: Que en los procedimientos seguidos en esta Recaudación Municipal contra los obligados al pago al Ayuntamiento de Abarán, Construcciones Edinju S.L., doña Carmen Hernández Sánchez y doña Elisa Aviles Tornero, con C.I.F/ N.I.F. B 73095739, 22.223.343 F y 22.221.618 F respectivamente , con domicilios fiscales en c/ Infante D. Fabrique, 9-2.º I de Jumilla, c/ Del Pino n.º 55 de Abarán y c/ Agua, 36 de la misma población , de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 107 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se ha iniciado el procedimiento de enajenación mediante adjudicación directa de los lotes que abajo se reseñan, propiedad de los obligados al pago, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas a la mesa de subasta en sobre cerrado, a partir del día de la subasta 21 de Enero del 2008.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo que se especificará en cada procedimiento.

Que en las subastas que se hayan efectuado dos licitaciones que no habrá precio mínimo, si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimentro del propietario de los bienes, podría declarar inadmisible la oferta, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Oficina de Recaudación, sita en el c/ Doctor Molina n.º 77 Bajo , en horas de 9.00 a 14.00. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

Descripción de los lotes y tipo de subasta.

Lote Propiedad de Construcciones Edinju S.L..- Valor inmueble 5.092'38 euros. Subastado con dos licitaciones. Sin precio mínimo. Urbana: Tres centésimas ochocientos milésimas que quedan de resto de la planta primera de sótano que comprende cinco cuartos trasteros y seis plazas de garaje, ocupando una superficie construida de 411 metros y 84 decímetros cuadrados de un local en el edificio situado en la ciudad de Abarán, calle de Compositor David Templado n.º 76, partido Bajo de la Ermita. Linda todo el edificio: Este, María de los Angeles Molina Gómez; Sur, calle de Compositor David Templado; Oeste, D. José Amorós Victorio y Norte, Colegio Fahuaran.

Inscrita en el Tomo 1.109, Libro 216 de Abarán, Folio 46, Finca n.º 21.437.

Lote propiedad de doña Carmen Hernández Sánchez.- Valor inmueble 4.255 euros. Subastado con dos licitaciones. Sin precio mínimo. Rústica: Trozo de tierra riego, situado en el término municipal de Abarán paraje Cueva, con una superficie de terreno de cuatro áreas, diecinueve centiáreas, dos mil quinientos centímetros cuadrados que linda Norte, Aurelio Carrasco Sánchez; Este, camino; Oeste, vertical de lomas. Con Referencia Catastral 30002A026000990000KT.

Inscrita en el Tomo 469, Libro 91, Folio 128, Finca 11.922.

Lote propiedad de doña Elisa Avilés Tornero.- Valor inmueble 1.925 euros. Subastado con una licitación. Precio mínimo 1.925 euros. Rústica: En el término de Abarán, partido de la Solana del Cuchillo, un trozo de tierra secano con olivos, de cabida 30 áreas, 74 centiáreas. Con Referencia Catastral 30002A02800069000KU.

Inscrita en el Tomo 144, Folio 149, Finca n.º 4.742.

En Abarán, 31 de enero de 2008.—El Recaudador Municipal

———

Abarán

2163 Aprobado inicialmente el Presupuesto General, y la Plantilla de Personal, correspondiente al ejercicio de 2008.

Aprobado inicialmente, por el Pleno de esta Corporación, en sesión del día 14-02-08, el Presupuesto General, y la Plantilla de Personal, correspondiente al ejercicio de 2008, de conformidad con el art. 169.1 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al publico por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones u observaciones, que se estimen pertinentes.

Abarán a 15 de febrero de 2008.—El Alcalde.

Águilas

2106 Aprobando definitivamente el Plan Parcial "La Florida".

El Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2008, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial "La Florida", siendo sus ordenanzas las siguientes:

2.6.2.- Ordenanzas partículoiculares.

Ordenanza Residencial Unifamiliar entre Medianeras (V.U.M.)

Tipo edificación: Residencial Unifamiliar Entre Medianeras.

Usos: El uso característico es el residencial unifamiliar. Usos compatibles los señalados en artículoículo 432.2 de PGOU Uso compatible comercial en calle norte.

Ocupación máxima: El área comprendida entre el retranqueo y fondo máximo.

Bajo rasante la comprendida entre el retranqueo y fondo máximo.

Retranqueos:

- .4 m a calle Norte.

- .0 m a calles Este y Oeste. La edificación deberá ajustarse a las alineaciones

-Laterales este y oeste: 0m.

- lindero sur: 6m. Se permite la construcción de porches dentro de los 3 primeros metros de este retranqueo.

Vuelos a calle: no se permiten.

Edificabilidad maxima: 0,42 m²/m²

Parcela mínima: 190 m².

Altura máxima y N.º Plantas: 2 plantas (altura máxima 7m).

Altura máx. Forjado de planta baja: 1 m a cara inferior de forjado.

Aparcamiento: Será obligatoria la previsión de una plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² de superficie construida, dentro de los límites de la parcela

N.º Viviendas 11 UD.*

(*Para el cómputo de n.º viviendas es de aplicación el artículoículo 508.1 de PGOU Águilas)

La distribución del n.º viviendas por parcela se hará en el proyecto de reparcelación)

Ordenanza residencial unifamiliar aislada (V.U)

Tipo edificación: Residencial Unifamiliar Aislada.

Usos: El uso característico es el residencial unifamiliar. Usos compatibles los señalados en artículo 432.2 de PGOU

Ocupación: El área comprendida dentro de los retranqueos (Bajo rasante 70% parcela).

Retranqueos:

- Laterales: 3 m.

- Traseros y calles de acceso

Restringido: 3m.

- Calle: 4m.

Se permite el adosamiento de la edificación con las parcelas colindantes mediante convenio o acuerdo común.

Altura máxima y N.º plantas 7.00 m. y 2 plantas s/rasante

Altura max. Forjado de planta baja: 1 m cara inferior de forjado.

Parcela mínima: 300 m².

Edificabilidad: 0,42m²/m²

Aparcamiento: Será obligatoria la previsión de una plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² de superficie construida, dentro de los límites de la parcela

N.º Viviendas 79 UD.*

(*Para el cómputo de n.º viviendas es de aplicación el artículoículo 508.1 de PGOU Águilas)

La distribución del n.º viviendas por parcela se hará en el proyecto de reparcelación)

Ordenanza Residencial Plurifamiliar de Baja Densidad (R.P./BD)

Tipo edificación: Residencial Plurifamiliar Adosada o Agrupada.

Usos El uso característico es el residencial y comercial.

Usos compatibles los señalados en artículo 422.2 de PGOU

Ocupación: El área comprendida dentro de los retranqueos (Bajo rasante 70% parcela).

Retranqueos:

- Laterales: 3m.

- Traseros y calles de acceso

Restringido: 3m.

- Calle: 4m.

Altura máxima y N.º Plantas 7.00 m. y 2 plantas s/rasante

Altura max. Forjado de planta baja: 1m cara inferior de forjado.

Parcela mínima: 600 m².

Edificabilidad: 0,677m²/m².

Aparcamiento: Será obligatoria la previsión de una plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² de superficie construida, dentro de los límites de la parcela

N.º Viviendas 143 UD.*

(*Para el cómputo de n.º viviendas es de aplicación el artículoículo 508.1 de PGOU Águilas)

La distribución del n.º viviendas por parcela se hará en el proyecto de reparcelación)

Ordenanza Residencial Plurifamiliar Densidad Media (R.P./M.D.)

Tipo edificación: Residencial Plurifamiliar en Bloque.

Usos: El uso característico es el residencial y comercial en p. baja. Usos compatibles los señalados en artículo 422.2 de PGOU

Ocupación: El área comprendida entre las alineaciones oficiales e interiores según plano de ordenación. Bajo rasante 100% del solar a excepción del solar RP-MD-9 que se le fija un retranqueo también bajo rasante a la calle norte de 4m

PARCELA MÍNIMA: 600 m².

Retranqueos:

- Laterales y traseros 0m.

- Calle: 0 m.

- Edificabilidades:

Parcela RP-MD-1……7404 m² netos edificables

Parcela RP-MD-2……7404 m² netos edificables

Parcela RP-MD-3……7404 m² netos edificables

Parcela RP-MD-4……7404 m² netos edificables

Parcela RP-MD-5……7404 m² netos edificables

Parcela RP-MD-6……7404 m² netos edificables

Parcela RP-MD-7……7404 m² netos edificables

Parcela RP-MD-8……7404 m² netos edificables

Parcela RP-MD-9……2498 m² netos edificables

Altura máxima y N.º Plantas 19.00m. y 6 plantas s/ rasante

Uso comercial: Solo planta baja:

Ocupacion. Max. 100% planta baja a excepción de los accesos a garaje y viviendas.

Aparcamiento: Será obligatoria la previsión de una plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² de superficie construida, dentro de los límites de la parcela

N.º Viviendas 360 UD.*

(*Para el cómputo de n.º viviendas es de aplicación el artículoículo 508.1 de PGOU Águilas)

La distribución del n.º viviendas por parcela se hará en el proyecto de reparcelación)

(S.G.E.L.) Zonas Verdes (espacios libres públicos) de Sistemas Generales.

No se le asigna ninguna edificabilidad lucrativa. Se regirán por las condiciones establecidas por el Plan General para las zonas L – 1 (artículo 482 de la N.U.).

(S.G.E.L.) Zonas Verdes (libres públicas) Sectoriales.

No se le asigna ninguna edificabilidad lucrativa. Se regirán por las condiciones establecidas por el Plan General para las zonas L – 1 (artículo 482 de la N.U.).

(DOT) Zona dotacional Pública.

La tipología edificatoria será aislada.

La administración propondrá los usos concretos dotacionales al servicio del sector y su cuantificación en superficie construida, de entre los previstos en el artículo 368 de la N.U., debiéndose cumplir los mínimos establecidos en el artículo 10 del Anexo del Reglamento de Planeamiento con las puntualizaciones expresadas en el artículo 540 de la N.U. del P.G.

Normas para las Redes de Infraestructura.

Se aplicarán con carácter general las normas del P.G.O.U. (Capítulo 7.º del Título 5.º de la N.U.)

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra esta resolución se podrá presentar:

1.- Recurso de Reposición, ante esta alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente.

2.- Recurso Contencioso-Administrativo directo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación.

3.- Cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Si se opta por presentar el primero, el plazo para la resolución y notificación será de un mes; y contra la desestimación expresa o presunta por el transcurso del plazo de un mes, se podrá presentar el que se indica en el segundo.

Águilas, 8 de febrero de 2008.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

——

Cartagena

2678 Aprobando definitivamente el Programa de Actuación de la U.A. - n.º 2.2 Dolores Centro, presentado por la sociedad Manganorte Inmobiliaria, S.A.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha dieciocho de enero de dos mil ocho, se aprueba definitivamente el Programa de Actuación de la U.A. - n.º 2.2 Dolores Centro, presentado por la sociedad Manganorte Inmobiliaria, S.A.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 5 de febrero de 2008.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Fuente Álamo de Murcia

2636 Aprobación definitiva del Proyecto de 3.ª Modificación del Documento de Innecesariedad de Reparcelación de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial Hacienda del Álamo, promovido por la Mercantil "Armilar-Procam, S.L.".

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2008, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de 3.ª Modificación del Documento de Innecesariedad de Reparcelación de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial Hacienda del Álamo, promovido por la Mercantil "Armilar-Procam, S.L.".

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Fuente Alamo de Murcia, 21 de febrero de 2008.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

———

Fuente Álamo de Murcia

2637 Aprobación definitiva de la Constitución de la " Entidad Urbanística de Conservación del Parque Tecnológico de Fuente Álamo" y de sus estatutos.

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2008, acordó la Aprobación Definitiva de la Constitución de la " Entidad Urbanística de Conservación del Parque Tecnológico de Fuente Álamo" y de sus estatutos.

Contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano que adoptó dicho acuerdo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Fuente Álamo de Murcia, 7 de febrero de 2008.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

———

Fuente Álamo de Murcia

2638 Aprobación definitiva del Proyecto de Modificación n.º 2 del Proyecto de Reparcelación del Parque Tecnológico de Fuente Álamo.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2008, acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Modificación n.º 2 del Proyecto de Reparcelación del Parque Tecnológico de Fuente Álamo, Unidad de Actuación única, Sector 1, promovido por la Junta de Compensación del Parque Tecnológico de Fuente Álamo, Sector 1.

Contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano que adoptó dicho acuerdo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Fuente Álamo de Murcia, 15 de febrero de 2008.—La Alcaldesa, María Antonia Legaz.

Lorca

2120 Anuncio de información pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo 1 de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su Punto 2, Apartado 2.3 d), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de una Ampliación de Explotación Porcina de Cebo en 800 Plazas, con una capacidad total de 1.600 Plazas de 1 MW., en Dip. Avilés. Paraje "Casa Jara". Polígono 7. Parcela 41, del término municipal de Lorca, con n.º de Exp. IA-5/07, a solicitud de Maria Antonia Cabrera Romera, con domicilio a efectos de notificación en Dip. Avilés. Avda. de Lorca, 36 - Lorca (Murcia).

El estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días en las dependencias del Servicio de Intervención Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en C/ Puente La Alberca, s/n. Complejo de la Merced. Lorca.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Gerencia de Urbanismo, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Lorca, 7 de febrero de 2008.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Francisco José García García.

Lorquí

2131 Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

La Sra. Alcaldesa de Lorquí,

Hace saber: Que estarán expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Plaza del Ayuntamiento, s/n., de esta localidad, los Padrones fiscales correspondientes al presente ejercicio del siguiente concepto:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en periodo voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de marzo y el 31 de mayo de 2008 (ambos inclusive), en las entidades colaboradoras indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el periodo ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el artículo 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

Lorquí a 11 de febrero de 2008.—La Alcaldesa, Dolores García Villa.

Los Alcázares

2662 Aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos, para la provisión de una plaza de Coordinador Auxiliar de Protección Civil, constitución del Tribunal, determinación de lugar y fecha para la valoración de méritos.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de febrero de 2008, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

1. Martínez Benedicto, Carmelo Miguel	23.027.833-A
2. Oliver Medina, Jorge Juan	23.014.998-W

2.- Fijar la fecha para la celebración del concurso para el día 1 de abril de 2008, a las 10,00 horas, en la planta 3.ª de la Casa Consistorial, sita en Avda. de la Libertad, núm.38 de Los Alcázares.

3.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador que queda de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: D. Miguel Rosique Saura

Suplente: D. Pedro José Conesa López

Vocal-Secretario:

Titular: D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

Suplente: D.ª Isabel María Jiménez Gutiérrez

Vocales:

1.º Vocal

Titular: D.ª Herminia Gómez García.

Suplente: D. Carlos Antonio Conesa Lucas

2.º Vocal

Titular: D.ª Josefa Méndez Heredia.

Suplente: D. Juan Pérez Costa

3.º Vocal

Titular: D. José Antonio Jiménez Aracil

Suplente: D. Antonio Martínez Palomo

4.º Vocal

Titular: D.ª María Teresa Izquierdo Imbernón

Suplente: D. Pedro Alcaraz Ayala

4.- Someter a información pública, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los Alcázares a 19 de febrero de 2008.—La Alcaldesa-Presidente, Encarnación Gil Castejón.

——

Murcia

2112 Padrones de la tasa de basuras de los bimestres quinto y sexto de 2007.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por resolución del Director de la Agencia Municipal Tributaria de 28 de diciembre de 2007 han sido aprobados los padrones de la tasa de basuras de los bimestres quinto y sexto de 2007 de las viviendas y locales con servicio de agua potable, y del tercer cuatrimestre de 2007 de los que carecen de dicho servicio.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días, a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, pudiendo ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los presentes padrones (artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (artículo 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquélla no se produjera (artículo 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública de los presentes padrones.

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El cobro de las cuotas del padrón de los bimestres quinto y sexto de 2007 se hará junto con las cuotas del servicio de agua y alcantarillado a través de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A., EMUASA. El período voluntario de estas cuotas es de dos meses a partir de la expedición del correspondiente recibo, conforme al artículo 8.3 de la ordenanza fiscal municipal, finalizando el 5 de mayo de 2008.

El período voluntario de las cuotas del padrón del tercer cuatrimestre de 2007 será del 5 de marzo al 5 de mayo de 2008.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: CajaMurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, La Caixa de Catalunya, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caja Rural Central y los Bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4, bajo (junto a Virgen de los Peligros), Avda. Juan Carlos

1 n.º 4, C/ San Roque, 3 de EL Palmar, C/ Adrián Viudes n.º 2 de Beniaján, C/ Escritor Juan Valera s/n de Cabezo de Torres y C/ Moreras n.º 4 de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 11 de febrero de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

2113 Padrón de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2008.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por resolución del Director de la Agencia Municipal Tributaria de 13 de febrero de 2008 ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2008.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días, a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, pudiendo ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (artículo 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (artículo 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública del presente padrón.

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El período voluntario de pago es del 5 de marzo al 5 de mayo de 2008, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: CajaMurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, La Caixa de Catalunya, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caja Rural Central y los Bancos Bilbao-Vizcaya-Argentarla, Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4, bajo (junto a Virgen de los Peligros), Avda. Juan Carlos 1 n.º 4, C/ San Roque, 3 de El Palmar, C/ Adrián Viudes n.º 2 de Beniaján, C/ Escritor Juan Valera s/n de Cabezo de Torres y C/ Moreras n.º 4 de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 13 de febrero 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

2117 Nombramiento de Hijo Predilecto de Murcia a don Antonio Campillo Párraga.

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2008, se ha incoado expediente para el nombramiento de Hijo Predilecto de Murcia a don Antonio Campillo Párraga.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, Entidades y Organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

La Instructora, Fátima Barnuevo Ruiz.

Murcia

2119 Relación de vehículos abandonados en los depósitos municipales y en la vía pública.

A los efectos previstos en el artículo 71 del R.D.L. 339/90 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/99, de 21 de abril y conforme a lo prevenido en el art. 35.3 del Reglamento General de Vehículos aprobado por el Real Decreto 2.822/98 y en los artículos 60 y 61 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria aprobada el 21 de diciembre de 2001; y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, advirtiendo a los titulares que si no se hiciesen cargo de los vehículos que se encuentran en los depósitos municipales y en la vía pública, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, los vehículos que a continuación se relacionan, se procederá a solicitar la baja de oficio de los mismos como vehículos abandonados en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerados como residuos sólidos urbanos.

Murcia, 5 de febrero de 2008.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

N.º EXPTE. POLICIAL	MATRÍCULA / Nº BASTIDOR	MARCA / MODELO	TITULAR / DNI
1587/2007	MU 4344 AT / WDB2010241F186018	MERCEDES 190 E	CONTRERAS NAVARRO, JUANA. DNI/CIF: 48479894B
1599/2007	MU 9932 AF / VSS028A0000101709	SEAT MARBELLA	BERNABE MORENO, GINES. DNI/CIF: 34818034J
695/2007	MU 1563 AU / WF0AXXGAGAGU89710	FORD ESCORPIO	FERNANDEZ ALCARAZ, JOSE. DNI/CIF: 22437010G
1590/2007	MU 8833 AL / VS5B53705L0002728	RENAULT 19 GTS	GALVEZ ALEMAN, JOSE. DNI/CIF: 74279330W
1627/2007	MU 9065 AV / WDB2010241F454544	MERCEDES 190-E	MARIN SALMERON, MIGUEL. DNI/CIF: 27467708G
1189/2007	MU 8606 AN / VS7XBEJ0001EJ1092	CITROEN BX	SANCHEZ MARTINEZ, FCO.. DNI/CIF: 74344839F
522/2007	MU 0678 AL / Desconocido51392	FORD FIESTA	ESCUDERO GOMEZ, IRENE. DNI/CIF: 48491440B
1628/2007	C 0788 BNN / VTTAA811D00112265	SUZUKI	FERNANDEZ UTRERAS, CARMEN. DNI/CIF: 27480758J
968/2007	MU 0090 AJ / VS6AXXWPAAJT18373	FORD ESCORT 1 6	BODIAN -, ISMAILA. DNI/CIF: X2878249Y
1184/2007	MU 7181 W / VSA63117510035394	MERCEDES-BENZ MB180	GEPROVER SA. DNI/CIF: A30065742
36/2007	MU 4848 AU / VS5L53705M0700739	RENAULT 19 GTS	CORREAS FERNANDEZ, SANTIAGO. DNI/CIF: 48481874J
1319/2007	MU 5558 AV / Desconocido81825	CITROEN AX	ORTIZ ROS, JUAN. DNI/CIF: 27442230X
993/2007	MU 0197 AD / Desconocido88651	OPEL CORSA 1.2	CONTRERAS FERNANDEZ, CRISTOBAL. DNI/CIF: 34811617J
984/2007	MU 6097 BN / VS7N2L90001L93236	CITROEN ZX 1.4I	GALINDO MARTINEZ, JUAN ANTONIO. DNI/CIF: 27457439Q
1012/2007	MU 3772 AN / Desconocido91620	SEAT IBIZA 1.5	VERA RODRIGUEZ, JOSE RODRIGO. DNI/CIF: X6512858V
980/2007	MU 7821 AK / Desconocido97706	RENAULT 19	ZAMBRANO ARTEAGA, JAIRO RAFAEL. DNI/CIF: X3964717T
1025/2007	MU 3582 AW / WVWZZZ80ZNY092885	VOLKSWAGEN POLO	PEREZ GUIRAO, MANUEL. DNI/CIF: 22401418Q
1091/2007	C 7861 BNC / VTHVRN95FVE427100	DERBI	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA ESPERERANZA. DNI/CIF: 11894409M
348/2007	MU 3307 AP / Desconocido106776	RENAULT 19	HERNADEZ TEROL, MIGUEL ANGEL. DNI/CIF: 23007279B
1069/2007	C 3962 BLR / VTHVR1AA1YE475034	DERBI	BELANDO MORALES, ANTONIO. DNI/CIF: 22417573W
1569/2007	MU 3464 AW / VGMHFD5900E005687	HONDA YUPI	BAHAMONDE MANJON, MIGUEL. DNI/CIF: 2042208S

N.º EXPTE. POLICIAL	MATRÍCULA / Nº BASTIDOR	MARCA / MODELO	TITULAR / DNI
1002/2007	8898 BHY / 1C3ALB6Y71N618204	CHRYSLER SEBRIN	ZARAGOZA CELDRAN, FUENSANTA. DNI/CIF: 74785267P
987/2007	MU 5354 AY / Desconocido118156	VOLKSW. PASSAT	SANTIAGO PEINADO, JOSE. DNI/CIF: 48504966J
1390/2007	MU 6323 AY / Desconocido118299	FIAT CROMA	ADESEGUN -, KEHINDE ADEMOY. DNI/CIF: X4066803N
1105/2007	MU 0897 BG / Desconocido125548	DERBI VIVO	MARTINEZ MARTINEZ, MANUEL. DNI/CIF: 22397366N
1559/2007	MU 0472 BG / SJNEAAK11U0259628	NISSAN MICRA	RUIZ MARTINEZ, ANDRES. DNI/CIF: 74339410Y
208/2008	C 5631 BJX / VG55BR00003529617	YAMAHA AEROX	GIL SANCHEZ, ENCARNACION. DNI/CIF: 74258797P
1335/2007	MU 9279 AJ / Desconocido128037	FIORD FIESTA	SANCHEZ SANCHEZ, LOURDES. DNI/CIF: 48492130B
1011/2007	MU 4560 AB / VS5F40205H0113752	RENAULT R-EXPRE	MAQUILON MARTINEZ, FCO. JAVIER. DNI/CIF: 48483557V
1268/2007	C 6495 BHW / 83C0173457	VESPINO	ROBERTO MAY, DANIEL. DNI/CIF: X0950265C
1593/2007	MU 7214 BH / WV2ZZZ70ZSH118536	VOLKSWAGEN 1.9	FONDEMUR SL. DNI/CIF: B30407837
1584/2007	A 8689 AH / VS5237000E0106546	RENAULT 4 F6	PAREJA MUELA, MANUEL. DNI/CIF: 22109439E
992/2007	MU 1547 AF / WDB2010281F440921	MERCEDES-BENZ	TARRASO CASTELL, DAVID. DNI/CIF: 52714798V
1250/2007	MU 7527 U / WF0BXXGCABDK25296	FORD ESCORT	RUIZ GALLEGO, JOSEFA. DNI/CIF: 22282331T
1581/2007	A 4186 CY / WF05XXBAJ5TA45720	FORD COURIER 1.	ALIMENTACION Y CONSERVAS ALOMAR SL. DNI/CIF: B30496616
470/2007	MU 5518 BV / VF7S1HDZF56557440	CITROEN SAXO 1.	GARCIA SANCHEZ, MIGUEL. DNI/CIF: 34809690H
1320/2007	8355 BRV / VF1B5370501393996	RENAULT R 19 GT	MILLAD -, RACHID. DNI/CIF: X2808058B
1586/2007	MU 8899 AK / WVWZZZ31ZKB122479	VOLSKWAGEN PASS	HOUGTARA , AYOUBA. DNI/CIF: X6760359S
1609/2007	MU 8512 BY / VSSZZZ6KZXR178338	SEAT CORDOBA 1.	MATEO GUILLEN, ANTONIO. DNI/CIF: 34802213Q
998/2007	MU 6125 AX / VF1D53C0508080225	RENAULT 19 CABR	PELAEZ AGUDELO, FABIAN. DNI/CIF: X4084996N
209/2008	C 6330 BFK / VTL5AD00000537127	YAMAHA NEOS	PRIOR SIMON, CONRADO. DNI/CIF: 34827218C
502/2007	C 8629 BFY / VTL5AD00000544479	YAMAHA	NAVARRO GARCIA, FCO. DAVID. DNI/CIF: 23010702F
1589/2007	MU 3762 Z / VS5C40104H0004302	RENAULT 5	LOPEZ MONTESINOS, GUILLERMO. DNI/CIF: 34832786E
1327/2007	MU 8404 AU / VS5L53F0507253417	RENAULT 19 TXE	MURCIA RUIZ, ANTONIA. DNI/CIF: 27486727W
519/2007	MU 7623 BF / SFA5XXBAF5RB53425	FORD COURIER	OURKYA -, ABDELKARIM. DNI/CIF: X2092525P
1051/2007	AB 8592 K / VS6AXXWPAALA00404	FORD ESCORT ORI	KHANGOU -, BEKKADDOUR. DNI/CIF: X3111130N
1097/2007	C 8637 BLK / VTHHUNTERTGO52262	DERBI	RIVADENEIRA FALEN, ALDO. DNI/CIF: X4122459P
495/2007	MU 7077 AP / VS5F40104L0103189	RENAULT EXPRESS	REDECO MULTISERVICIOS. DNI/CIF: B73227456
1337/2007	MU 4756 U / VS6AXXWPAAEG08088	FORD ESCORT	LEMA RIVADENEIRA, WILSON ALONSO. DNI/CIF: X3705958Z
1420/2006	MU 3789 AM / WVWZZZ80ZLY042631	VOLKSWAGEN POLO	BLASCO PERITOS SL. DNI/CIF: B73022261
249/2007	M 5902 UV / KLATF08Y1VB154007	DAEWOO NEXIA	GARCIA TAMARGO, DAVID. DNI/CIF: 48600050S
1078/2007	C 6382 BBW /	YAMAHA NEOS	
25/2008	MOA02781 / AC4GHNSM8RV502812	CHYRLER VOYAGER	EL GUETTABI , KHALIL. DNI/CIF: X07015738W
1582/2007	6939 FBT / WFOWXXGCDW6J47158	FORD FOCUS	CENTAURO RENT A CAR S.L.. DNI/CIF: B03965506
566/2007	C 0727 BNC /	YAMAHA	
1566/2007	C 6358 BFR / M0208921	DERBI FDX	MEJIA ARANGO, MARIA AMPARO. DNI/CIF: X4229534H
628/2007	M 1332 UK / VS7N2H90002H93063	CITROEN ZX	NAVARRO JIMENEZ, BENAVENTE. DNI/CIF: 23285652S
1592/2007	MU 3557 AN / VS6FXXWPAFLL25490	FORD ORION	KADDOUR , SAQRONI. DNI/CIF: X3289917C
624/2007	A 9605 BH / ZFA14600004381430	FIAT UNO	BELLAHBIB -, MOHAMED. DNI/CIF: X2090549X
489/2007	M 0293 HM / VS7XBXB0022XB3182	CITROEN BX	VB AUTOBATERIAS S.A.. DNI/CIF: A20022133
491/2007	GI 8208 AG / VSX000093K4161528	OPEL CORSA	EL KHAMAR -, LACHAAL. DNI/CIF: X2643895E
460/2007	0091 BBK / VF7S6NFXF57305180	CITROEN SAXO	AVELINO PORTILLO, ANTIDIO. DNI/CIF: X3927039L
MU 4964 P / VSS131A0009589572		SEAT 131	MAQUINAS CENTRYTREC S.L.. DNI/CIF: B73136954
1583/2007	1760 DZX / WVWZZZ1HZRW350325	VOLKSWAGEN GOLF	TRAORE , MOUHAMADOU. DNI/CIF: X6683163F
644/2007	MU 1584 BB / SFAAXXBDVANY51446	FORD TRANSIT	SALAS ROMERA, ANTONIO. DNI/CIF: 23228413T
579/2007	C 8480 BBC / VTHATL0AAXG122398	DERBI ATLANTIS	OUELLAF -, RACHID. DNI/CIF: X3895973A
1168/2007	M 5409 KC / VS5L53305L0101908	RENAULT 19	ZERHNOUNI -, MUSTAPHA. DNI/CIF: X2637083H

N.º EXPTE. POLICIAL	MATRÍCULA / Nº BASTIDOR	MARCA / MODELO	TITULAR / DNI
1298/2007	MU 3843 AG / W0L000039J2747406	OPEL KADETT	SOLER HERNANDEZ, VICTOR MANUEL. DNI/CIF: 22892712F
1597/2007	4333 DRF / VF32A8HZF44787510	PEUGEOT 206	GONZALEZ VAQUERO, SERGIO. DNI/CIF: 74437093P
1585/2007	M 5576 TJ / VF37BNFZ230738627	PEUGEOT 306	BALSALOBRE BERNAL, JOSE. DNI/CIF: 48540712V
1596/2007	2031 DXV / YV1MW763252102285	VOLVO V50	SOL MAR ALQUILER DE VEHICULOS SL. DNI/CIF: B03855210
1032/2007	MU 4536 AN / VS6AXXWPFALL44499	FORD FIESTA	OBANDO JARRIH, OMAR VINICIO. DNI/CIF: X416187R
1047/2007	MU 6993 S / ZFA141A0009591446	FIAT PANDA	MARTINEZ PEREZ, FCO. JOSE. DNI/CIF: 74359173N
1049/2007	AB 8478 I / VF310AD9202854011	PEUGEOT 309	GOMEZ MONTERO, RICARDO. DNI/CIF: 22987576L
1053/2007	A 1283 BP / VSX000096L4100754	OPEL CORSA	HAROUNA -, BARRY. DNI/CIF: X2542932Y
1100/2007	C 9080 BLJ / E065826	DERBI VARIANT	
1101/2007	C 9298 BJH / VTHSDR1ABYH148491	DERBI SENDA	IRIARTE VIDAL, JOSE MARTIN. DNI/CIF: 48569194W
207/2008	C 6356 BBW / VTHVRN95FXE458196	DERBI VARIANT	GALLEGO HERNANDEZ, JUAN FCO.. DNI/CIF: 48612800T
1111/2007	MU 6052 AF / VSS024AZ009115279	SEAT TERRA	CAMPOY GONZALEZ, JUANA. DNI/CIF: 22193916C
1571/2007	C 6723 BRB / VTMAF27900E005682	HONDA DIO	CARMONA DE IRACHETA, CARLOS. DNI/CIF: 48395584L
T0060DESC / VF31AKDJj250305947		PEUGEOT 106	
1626/2007	B 2243 HC / VS6AXXWPAAFD35336	FORD ESCORT	EZZAROUALI -, MOHAMMED. DNI/CIF: X5189669H
1550/2007	C 4730 BRR / VGAG1AAP000500399	PEUGEOT ELYSTAR50	TORRES CORDOBA, ELENA. DNI/CIF: 34788558T
B0193 /	MOBYLETTE		
B0194 /	PEUGEOT		
1607/2007	MU 5979 AJ / WVWZZZ1GZKW308355	VOLKSWAGEN GOLF	VOLODYMYR -, DMYTROVSKYY. DNI/CIF: X6877518N
1610/2007	M 7218 GW /	OPEL CORSA	SIDIBE -, ALASSANE. DNI/CIF: X2227871E
1622/2007	8781VF74 /	CHRYSLER VOYAGER	
18/2008	0912BQ /	ALFA ROMEO	
64/2008	C0368DESC /	CARECE CARECE	
115/2008	ZZ 28129 /		
116/2008	N956OFP /	FIAT UNO	
198/2008	C0375DESC / 83C190659	VESPINO	

Total VEHÍCULOS : 93

Murcia

2829 Licitación de contrato administrativo especial (expediente 192/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente n.° 192/2008

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: “Servicio de colocación de sillas y tribunas durante el período de los desfiles de Semana Santa, Fiestas de Primavera, Feria de Septiembre, desfiles de Moros y Cristianos y otros, de esta capital”.

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo del contrato: Dos años, contados desde la formalización del contrato. Dicho contrato podrá ser prorrogable conforme a lo establecido en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Canon.

Se fija en la cantidad de 80.000,00 €, al alza, I.V.A. excluido.

Los precios máximos, impuestos incluidos, que podrá percibir el contratista por el alquiler de cada silla se establecen en la cláusula 3.2 del Pliego de Condiciones.

Los licitadores realizarán sus ofertas conforme al modelo de proposición establecido en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

5. Garantía provisional:

1.600,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio) Glorieta de España, 1 - 4' planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: cuarenta y cinco días.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el pliego de condiciones:

www.murcia.es

Murcia, 21 de febrero de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

2108 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1.- Entidad Adjudicadora.

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio Patrimonio, Contratación y Suministros.

Expediente número 138/2007

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Proyecto de pavimentación de la prolongación de la Avenida Almirante Loaysa y Colector de Saneamiento.

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: diez meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe Total: 2.714.626,23 €.

5. Garantía provisional:

54.292,52 €.

6. Obtención de documentación e información.

En la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Patrimonio, Contratación y Suministros. Plaza de Europa n.° 1, 18 planta, despacho 107, 30001 Murcia. Teléfono: 968 278950, Telefax: 968 278992.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación:

Grupo A, subgrupo 1, categoría c

Grupo A, subgrupo 2, categoría c

Grupo E, subgrupo 1, categoría e

Grupo G, subgrupo 4, categoría d

Grupo I, subgrupo 1, categoría c

Grupo I, subgrupo 5, categoría c

Los exigidos en las cláusulas 5, 6 y 9.1 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6 de este anuncio.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha y hora: A las trece horas del undécimo día hábil contado desde el siguiente al en que finalice el plazo de presentación de ofertas (o, en caso de ser sábado, el siguiente día hábil).

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones.

Queda expuesto al público, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquélla.

12. Portal informático o pagina web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y al pliego de condiciones.

www.ayto-murcia.es

Murcia, 7 de enero de 2008.—El Director de los Servicios, Alberto Guerra Txchuschke.

Puerto Lumbreras

2139 Anuncio de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se informa de la siguiente adjudicación de contrato:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

2. Número de Expediente: 050003707.

3. Objeto del Contrato: ejecución de la obra “Rehabilitación del Inmueble de Titularidad Municipal en Calle Sierpes, 28”.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación :

a) Forma: Procedimiento normal (artículo 141.a)

5. Presupuesto base de licitación: 71.271,73 €.

6. Adjudicación:

a. Fecha: 6 de febrero de 2008, Resolución de Alcaldía.

b. Contratista: “Entorno y Vegetación, S.A.”

c. Importe: 69.784,78 €

Puerto Lumbreras, 6 de enero de 2008.—El Alcalde, Pedro A. Sánchez López.

Totana

2122 Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por D. Roque Molina Legaz, Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad del Ayuntamiento de Totana, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Atención al Contribuyente, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. (artículo 16.1 R.D. 1398/93, de 4 de agosto).

Si no formularan alegaciones en el plazo citado, la misma será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resoluciones correspondientes.

O.M.= Ordenanza Municipal (O.R.A.)

L.S.V = Ley de Seguridad Vial

R.G.C.= Reglamento General de Circulación

LOPSC = Ley Orgánica sobre protección de la Seguridad Ciudadana

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía €	Norma	Artº.
561/2007	DANIEL JIMENEZ DIAZ	23298064F	LORCA	23/06/2007	300,00	LOPSC	25.1
572/2007	JUAN CARLOS PEREZ PEREZ	23267550Z	PUERTO LUMBRERAS	27/07/2007	300,00	LOPSC	25.1
4289/2007	ISAIAS LUNA RODRIGUEZ	X04711062H	MURCIA	31/10/2007	30,05	R.G.C.	171
7206J/2007	CLIK DIGITAL S.L	B73227902	ALCANTARILLA	18/08/2007	301,00	L.S.V.	72.3
8359J/2007	GESTION POOL MEDITERRANEA SL	B73317299	MURCIA	26/11/2007	301,00	L.S.V.	72.3
90572J/2006	JUGUETES Y REGALOS PEREZ II SL	B53345773	CASTALLA (ALICANTE)	26/03/2007	301,00	L.S.V	72.3
91908J/2007	DORJAN SISTEMAS Y DATOS S.L.	B73198491	LORCA	23/03/2007	301,00	L.S.V.	72.3
10074/2008	MIRIAM SOL DELGADO ZAQUINAULA	X4900260H	MADRID	02/01/2007	30,05	R.G.C.	154
10270/2008	MIGUEL ANGE L BORJA JIMENEZ	16581287N	TOTANA	04/01/2008	60,10	L.S.V.	11.3
10371/2007	RAMI RACHID	X1365557R	TOTANA	5/11/2007	90,15	R.G.C.	3.1.B
10541/2007	ROSA MARIA GEA GIMENEZ	23222738Y	PUERTO LUMBRERAS	8/12/2007	30,05	R.G.C	154

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía €	Norma	Artº.
10594/2007	MIRIAM PATRICIA TOLEDO JUAREZ	X03040891S	TOTANA	15/12/2007	30,05	R.G.C.	94.2.F
10599/2007	FRANCISCO CANOVAS NORTES	22472324J	ALHAMA DE MURCIA	28/12/2007	30,05	R.G.C.	94.2.E
10687/2007	ANTONIO GARCIA GARCIA	52826745T	ALHAMA DE MURCIA	26/12/2007	30.05	R.G.C.	154
10705/2007	ANTONIO MARTINEZ CANOVAS	74348918S	MURCIA	18/12/2007	60,10	R.G.C.	91.2A.1
10819/2007	ANTONIO MOLINA GARCIA	23637760Q	OCIJARES(GRANADA)	17/12/2007	30,05	L.S.V	39.1.J
10869/2007	JUAN MIGUEL MARTINEZ GARCIA	23255163R	TOTANA	2/12/2007	30,05	R.G.C.	154
10873/2007	CARLOS GILBERTO CALLE AVILA	X3323575Y	TOTANA	2/12/2007	30,05	R.G.C.	154
10935/2007	SBII ABDELILAH	X5137652G	TOTANA	28/11/2007	30,05	R.G.C.	94.2.E
10938/2007	JOSE ALBEIRO MUÑOZ VILLENAS	X06516929V	PUERTO DE MAZARRON	30/11/2007	60,10	R.G.C.	91.2a.01
10939/2007	ELISABETTA RASCHETTI CLEMENTE	23284165T	TOTANA	30/11/2007	30,05	L.S.V.	39.1.J
11005/2007	ELISABETTA RASCHETTI CLEMENTE	23284165T	TOTANA	1/12/2007	30,05	L.S.V.	39.1.J
11020/2007	CARLOS GONZALO CAMINO VARGAS	X4082405C	TOTANA	23/12/2007	30,05	R.G.C.	94.2.F
11022/2007	JOSE BELCHI ESPADA	74431491H	ALHAMA DE MURCIA	25/12/2007	30,05	R.G.C.	171
11108/2007	MARAVILLAS MELLADO MANUEL	52806628P	TOTANA	11/12/2007	30,05	R.G.C.	154
11526/2008	RODOLFO MANOBANDA HECTOR	X3196687D	TOTANA	2/01/2008	60,10	R.G.C.	91.2A.01
11533/2008	ELOY SANCHEZ LOMBARDO	23282377Y	TOTANA	5/1/2008	30,05	R.G.C.	154
11851/2007	EPIFANIO BACHILLER JIMENO	5396882R	TOTANA	30/12/2007	30,05	R.G.C	94.2.F
104282/2007	JOSEFA ANT ACOSTA ANDREO	74437562V	TOTANA	28/11/2007	30,05	O.M.	9
104314/2007	MARCOS ANTONIO BAÑOS NAVARRO	23279423L	TOTANA	28/11/2007	30,05	O.M	9
104323/2007	ARIZA RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	30461996Z	CORDOBA	28/11/2007	30,05	O.M	9
104355/2007	SBII ABDELILAH	X05137652G	TOTANA	29/11/2007	30,05	O.M	9
104463/2007	JORGE HUMBERTO CHANGO JEREZ	X03942670X	TOTANA	30/11/2007	30,05	O.M.	9
104689/2007	FELIPE GARCIA MARTINEZ	23262982T	TOTANA	05/12/2007	30,05	O.M	9
104698/2007	MARIO RAMIREZ VALLA	X05168122E	TOTANA	05/12/2007	30,05	O.M	9
104701/2007	DAVID CHOCANO LOPEZ	4601593Y	CUENCA	05/12/2007	30,05	O.M	9
104731/2007	MARIANA GOMEZ GARCIA	74420139M	TOTANA	05/12/2007	30,05	O.M.	9
104766/2007	ADRIAN CAYUELA ROMERO	23262369P	TOTANA	05/12/2007	30,05	O.M	9
104782/2007	JAVIER GARCIA MARTINEZ	23261254C	LORCA	7/12/2007	30,05	O.M	9
104899/2007	JOSE JAVIER OSBORNE MAESTRE	22950058Z	TOTANA	12/12/2007	30,05	O.M	9
104963/2007	RAFAEL GARRE MURCIA	23247382V	TOTANA	13/12/2007	30,05	O.M	9
104974/2007	CHOCANO LOPEZ DAVID	04601593Y	CUENCA	13/12/2007	30,05	O.M	9
105136/2007	ANA MARIA MARTINEZ PEREZ	23250787H	LORCA	17/12/2007	30,05	O.M	9
105095/2007	FRANCISCA MULERO CANOVAS	23243543L	TOTANA	14/12/2007	30,05	O.M	9
105110/2007	DAVID CHOCANO LOPEZ	4601593Y	CUENCA	14/12/2007	30,05	O.M.	9
105186/2007	GERARDO B FIERRO CHAVEZ	X04897033B	LORCA	17/12/2007	30,05	O.M.	9
105254/2007	HILMI HASSAN	X02712329P	SANTOMERA	18/12/2007	30,05	O.M	9
105316/2007	JAVIER GARCIA MARTINEZ	23261254C	LORCA	19/12/2007	30,05	O.M	9
105424/2007	HILMI HASSAN	X02712329P	SANTOMERA	20/12/2007	30,05	O.M	9
105454/2007	DOMINGO GARCIA RUIZ	23224691G	TOTANA	21/12/2007	30,05	O.M	9
105519/2007	MARIA CARMEN TORRES MUÑOZ	43433186D	TOTANA	24/12/2007	30,05	O.M.	9
105658/2007	HILMI HASSAN	X02712329P	SANTOMERA	27/12/2007	30,05	O.M.	9
105707/2007	FRANCISCO F GARCIA MARTIN	23254481D	TOTANA	27/12/2007	24,40	O.M.	9
105719/2007	JAVIER GARCIA MARTINEZ	23261254C	LORCA	27/12/2007	30,05	O.M	9
105769/2007	RADSOTIN PANCHEV DIMITROV	X6837768Y	TOTANA	28/12/2007	30,05	O.M	9
105870/2007	WILMAN H. URRUTIA CARVAJAL	X4444885C	ALHAMA DE MURCIA	31/12/2007	30,05	O.M	9
105891/2007	JAVIER GARCIA MARTINEZ	23261254C	LORCA	31/12/2007	30,05	O.M	9

Totana, 11 de febrero de 2008.—El Instructor de los Expedientes, Roque Molina Legaz.

Totana

2123 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se

hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a su firmeza, en la Oficina de Atención al Contribuyente de este Ayuntamiento, lugar donde obran los correspondientes expedientes sancionadores, haciendo la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

O.M.= Ordenanza Municipal (O.R.A.)

L.S.V = Ley de Seguridad Vial

R.G.C.= Reglamento General de Circulación

LOPSC = Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	F. Denuncia	Cuantía €	Precepto	Art.º
239/2007	JOSE SANCHEZ VICENTA	23292051C	LORCA	25/2/2007	300,50	LOPSC	25.1
256/2007	ABDENBI MOUNIM	X4262234N	ALHAMA DE MURCIA	08/04/2007	300,50	LOPSC	25.1
269/2007	JORGE GALVIS VALVERDE	X6681664A	MURCIA	23/04/2007	300,50	LOPSC	25.1
496/2007	RICHARD RODRIGUEZ	04788425D	TOTANA	26/7/2007	150,00	LOPSC	26.H
497//2007	RICHARD RODRIGUEZ	04788425D	TOTANA	26/7/2007	150,00	LOPSC	26.I
498/2007	PACO ZIGARRA HOMAR	FI00005190	TOTANA	26/7/2007	150,00	LOPSC	26.I
2477/2007	ENRIQUE MILLAN MATEOS	23264176K	PUERTO LUMBRERAS	15/5/2007	60,10	R.G.C	3.1.01

Totana, 11 de febrero de 2008.—La Secretaria General, Laura Bastida Chacón.

—

Totana

2768 Anuncio de notificación acuerdo Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 07.02.2008, referente al expediente de Inicio de Resolución por incumplimiento del Contrato Administrativo Especial existente entre el Ayuntamiento de Totana y la mercantil Globalis Desarrollo Educacional S.L., para la "Constitución del Derecho de Superficie en la finca n.º DE-1, del Plan Parcial " La Báscula", con destino a la Construcción y Posterior Explotación de un Colegio Concertable", a la mercantil referida, ya que habiéndose intentado notificar en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Se le da audiencia al Contratista, por un plazo de diez días, desde la fecha de publicación de este anuncio. Si no se presentan alegaciones, este acuerdo se elevará a definitivo de forma automática.

El correspondiente expediente, obra en la oficina del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Totana, sita en Plaza la Constitución, 1, 30850 Totana, donde los interesados podrán comparecer para conocimiento del contenido integro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento en el plazo anteriormente especificado.

Contra dicho acuerdo que es de trámite no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que elevado a definitivo pueda interponerse por el interesado, ante el órgano que dictó la misma, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente que se considere elevado a definitivo o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en los plazos previstos en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Totana 15 de febrero de 2008.—El Alcalde Presidente, José Martínez Andreo.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de Campotejar, Molina de Segura

2156 Asamblea General Ordinaria.

Estimado comunero:

La Junta Directiva de la Comunidad de Regantes de Campotejar, convoca a todos los comuneros de esta Comunidad a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el próximo Domingo día 16 de marzo de 2008 a las 9,30 horas en primera convocatoria y a las 10,00 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de la Comunidad (Rambla del Tinajón), para tratar del siguiente Orden del día:

1.- Nombramiento de 3 miembros de entre los asistentes para firmar Acta de la Asamblea.

2.- Regulación de las acciones del antiguo Grupo de La Albarda.

3.- Presentación de las Cuentas de 2007 e informe del Censor.

4.- Aprobación del Presupuesto Ordinario para el año 2008.

5- Informe del Sr. Presidente.

6- Ruegos y Preguntas.

El Presidente de la Comunidad, Julio Zapata Conesa.

Notaría de doña Virginia Pastor Cruz

2107 Acta de notoriedad.

En la Notaría de Mula se tramita Acta de Notoriedad de exceso de cabida a requerimiento los cónyuges en régimen de gananciales, don Andrés Montalbán Alcaraz y doña María Carmen Díaz Boluda, con DD.NN.II. y NN.II.FF. números 52.808.527-K y 34.809.409-J, respectivamente, y don Andrés Montalbán Montalbán, con D.N.I. y N.I.F. número 22.375.243-S, dueños, por mitad y proindiviso, y con carácter ganancial, de la siguiente finca:

Descripción: Urbana: Una casa situada en el término municipal de esta ciudad, partido de Fuente Librilla, calle Canapé, número cuarenta y cinco, antes calle García Hurtado, número veintiséis; que linda: frente, orientado al Sur, la calle de su situación; derecha entrando, dicha finca de don Blas Álvarez López, antes Blas Miñano López y Comunidad de Propietarios de la calle Corazón de Jesús número cuatro; izquierda, dicha calle Canapé y finca de doña Carmen Alcaraz Serrano, antes Carmen Alcaraz Sánchez, espalda, dicha finca de doña Carmen Alcaraz Serrano y calle Corazón de Jesús. Tiene una superficie solar, según el título, de ochenta y dos metros y veinte decímetros cuadrados, si bien, según reciente medición y catastro, su verdadera superficie solar es la de doscientos veinticinco metros cuadrados, y su superficie construida es de doscientos veintidós metros cuadrados.

Año de construcción 1920.

Referencia catastral: 9683618XG3998S0001KD.

Titulo e inscripción: La adquirieron, por compra, en estado de casados, en la forma siguiente: Los cónyuges don Andrés Montalbán Montalbán y doña Beatriz Alcaraz Huertas, una mitad indivisa, a doña Ana María Montalbán Sánchez, en escritura otorgada en Alcantarilla, el dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario entonces de la misma, don Carlos Peñafiel de Río, Inscrita al tomo 478 general, libro 96 de Mula, folio 130, finca 12.558, inscripción 2.ª; y los cónyuges don Andrés Montalbán Alcaraz y doña María Carmen Díez, la mitad indivisa restante, a los cónyuges don Antonio Montalbán Montalbán y doña Carmen López Núñez, en escritura otorgada en Alhama de Murcia, el diecisiete de marzo de dos mil cinco, ante su Notario don Juan Pérez Martínez, número 550 de Protocolo. Inscrita al tomo 1.530 general, libro 348 de Mula, folio 191, finca 12.588, inscripción 3.ª.

Lo que de conformidad con el artículo 291 del Reglamento Hipotecario y para cuantas personas se consideren perjudicadas, puedan comprobar en la Notaría de Mula, sita en Calle Feria, 3, la Escalera, la Planta, para exponer y justificar sus derechos dentro del plazo de veinte días hábiles a la publicación de este Edicto.

Y para su remisión al Director del Boletín Oficial de la Región de Murcia diario, a efectos de su publicación, lo expido, yo, Virginia Pastor Cruz, 8 de febrero de 2008.—El Notario.

Extravío de Título

2137 Anuncio de extravío de Título de Técnico Auxiliar de Enfermería.

Se hace público el extravío del Título de Técnico Auxiliar de Enfermería de doña M.ª Inmaculada Cervantes Conesa.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Cartagena, febrero de 2008.—La interesada, María Inmaculada Cervantes Conesa.

Universidad de Murcia

2109 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica. (Expte. n.º 2007/169/SE-A).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Número de expediente: 2007/169/SE A.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: Asistencia técnica en Servicios Telemáticos.

c) Lotes:

- Lote 1: Servicios Telemáticos Multimedia.

- Lote 2: Servicios Telemáticos de Comunicación.

- Lote 3: Servicios en redes inalámbricas.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M de fecha 20 de diciembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

90.798 €/año (IVA incluido).

- Lote 1: 30.266 €

- Lote 2: 30.266 €

- Lote 3: 30.266 €

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de febrero de 2008.

b) Contratista:

- Lote 1: D. Javier Tavira Moreno.

- Lote 2: D. Alfonso Marín Marín.

- Lote 3: D. Gabriel Sánchez Montoya.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

- Lote 1: 27.779 € (IVA incluido

- Lote 2: 27.839 € (IVA incluido)

- Lote 3: 27.766 € (IVA incluido)

Murcia, a 5 de febrero de 2008.—El Rector, P.D. (Resolución n.º 174/2006, de 19 de abril), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

Universidad de Murcia

2110 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica. (Expte. n.º 2007/180/SE-A).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Número de expediente: 2007/180/SE-A.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: Asistencia técnica en Telefonía IP y Gestión de Red.

c) Lotes:

- Lote 1: Despliegue de la red de Telefonía IP.

- Lote 2: Desarrollo de Servicios Avanzados de Telefonía IP.

- Lote 3: Desarrollo del Portal de Gestión UnimurNet.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de fecha 20 de diciembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

90.798 €/año (IVA incluido).

- Lote 1: 30.266 €

- Lote 2: 30.266 €

- Lote 3: 30.266 €

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de febrero de 2008.

b) Contratista:

- Lote 1: D. Fulgencio Vives Hernández Consultores, S.L..

- Lote 2: D. Jesús Martínez Martínez.

- Lote 3: D. Pablo Rodríguez Rey.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

- Lote 1: 27.993,49 € (IVA incluido

- Lote 2: 27.946 € (IVA incluido)

- Lote 3: 27.400 € (IVA incluido)

Murcia, 5 de febrero de 2008.—El Rector, P.D. (Resolución n.º 174/2006, de 19 de abril), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

Universidad de Murcia

2111 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica. (Expte. n.º 2007/179/SE-A).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Número de expediente: 2007/179/SE-A.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: Mantenimiento del proyecto GESPER.

c) Lotes:

- Lote 1: Mantenimiento GesperPro, Gestión de Personal y Presupuesto.

- Lote 2: Mantenimiento NOMINA-IRPF

- Lote 3: Mantenimiento Claustro, Registro, Concurso de Traslados y Pagos.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de fecha 20 de diciembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

90.798 €/año (IVA incluido).

- Lote 1: 30.266 €/año

- Lote 2: 30.266 €/año

- Lote 3: 30.266 €/año

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de febrero de 2008.

b) Contratista:

- Lote 1: D. Pedro Munuera Ruiz.

Lote 2: Steria Ibérica, S.A. U

Lote 3: D.ª Sonia Belzunce Quijada.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

- Lote 1: 30.200 €/año (IVA incluido

- Lote 2: 30.170 €/año (IVA incluido)

- Lote 3: 20.250 €/año (IVA incluido)

Murcia, 4 de febrero de 2008.—El Rector, P.D. (Resolución n.º 174/2006, de 19 de abril), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

Entorno 97, S.A.

2851 Solicitud de publicación por silencio administrativo de la aprobación inicial de modificación puntual del Plan Parcial NP. IV. TA-375, en El Esparragal. Ayuntamiento de Murcia. Gerencia de Urbanismo.

Se ha solicitado por la empresa Entorno 97, S.A. como interesado en un procedimiento de aprobación inicial de modificación puntual de Plan Parcial, la publicación en virtud de silencio administrativo del anuncio que más adelante se inserta, por lo que se procede a la publicación del mismo en cumplimiento del artículo 145 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y con los solos efectos legales que éste señala:

"Con fecha 15 de enero de 2007, Entorno 97 S.A. presentó en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo de Murcia el Proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial NP. IV. TA-375, en El Esparragal (Murcia), número de expediente 13/07. Transcurridos más de seis meses desde dicha fecha de presentación, no se ha notificado a ENTORNO 97, S.A. informe ni acto resolutorio alguno.

En consecuencia, al amparo de lo dispuesto en el art.° 145 del Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo de la Región de Murcia, entendiéndose aprobado inicialmente por silencio administrativo, y considerándose la documentación presentada completa, ajustada a la legalidad y no contraria a planeamiento de rango superior, se somete a información pública la documentación integrante en la Modificación Puntual del Plan Parcial NP. IV. TA-375, por plazo de dos meses a contar desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las personas interesadas podrán examinar la documentación de la Modificación del Plan Parcial NP. IV. TA-375, en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa s/n en Murcia, y así como también en la Notaría de D. Manuel Miñarro Muñoz, sita en c/ González Adalid, n.º 4 (Murcia), y formular las alegaciones que estimen pertinentes en dicho plazo.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

En Murcia, 25 de febrero de 2008.— Entorno 97, S.A., P.P. José Luis Sánchez Marín."

Murcia, 28 de febrero de 2008.—El Gerente del Organismo Autónomo Imprenta Regional, Joaquín Ruiz Guevara.

Entorno 97, S. A.

2852 Solicitud de publicación por silencio administrativo de la aprobación inicial de modificación del Plan Especial PC-SZ1, U.A II, en Santiago y Zaraíche (Murcia). Ayuntamiento de Murcia. Gerencia de Urbanismo.

Se ha solicitado por la empresa Entorno 97, S.A. como interesado en un procedimiento de aprobación inicial de modificación de Plan Especial, la publicación en virtud de silencio administrativo del anuncio que más adelante se inserta, por lo que se procede a la publicación del mismo en cumplimiento del artículo 145 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y con los solos efectos legales que éste señala:

"Con fecha 30 de marzo de 2007, Entorno 97 S.A. presentó en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo de Murcia el Proyecto de Modificación del Plan Especial PC-SZ1, U.A II, en Santiago y Zaraiche (Murcia), número de expediente 81/07. Transcurridos más de seis meses desde dicha fecha de presentación, no se ha notificado a Entorno 97, S.A. informe ni acto resolutorio alguno.

En consecuencia, al amparo de lo dispuesto en el art.° 145 del Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo de la Región de Murcia, entendiéndose aprobado inicialmente por silencio administrativo, y considerándose la documentación presentada completa, ajustada a la legalidad y no contraria a planeamiento de rango superior, se somete a información pública la documentación integrante en el Proyecto de Modificación del Plan Especial PC-SZJ, UA II, en Santiago y Zaraíche (Murcia), por plazo de dos meses a contar desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las personas interesadas podrán examinar la documentación Proyecto de Modificación del Plan Especial PC-SZJ, UA II, en Santiago y Zaraíche (Murcia), en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa s/n en Murcia, y así como también en la Notaría de don Manuel Miñarro Muñoz, sita en c/ González Adalid, n.° 4 (Murcia), y formular las alegaciones que estimen pertinentes en dicho plazo.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

En Murcia, 25 de febrero de 2008.—Entorno 97, S.A., P.P. José Luis Sánchez Marín"

Murcia, 28 de febrero de 2008.—El Gerente del Organismo Autónomo Imprenta Regional, Joaquín Ruiz Guevara.